

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

13a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Osvaldo José Mércuri

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Hugo Alberi, Alberto José Abraham
y Eduardo Mario Bustos

Diputados presentes:

Aisa, Angel José
Aispuru, Jesús
Alfonsín, Julio
Alonso, Carlos
Añón, Juan Carlos
Argüello, Octavio
Astorga, Carlos
Atrip, Mirta Noemí
Bonicatto Carlos E.
Bozzano Raúl
Bruni Luis
Caballero Silvia Inés
Cáffaro Osvaldo Raúl
Cartolano Jorge
Casals Rodolfo
Castiglione Nicolás Omar
Caterbetti Carlos
Cinquerrui Sebastián
Cottini Carlos
Crocco Silvia
Cure Mirtha
Dalesio Nicolás
D'Ambrosio Filomena
Del Valle José
Delgado Alberto A.
Deza Osvaldo
Díaz Néilda
Dileo Julio Marcelo
Domínguez Julián
Eliás Ernesto Marcelo
Fabris Mario
Fernández María Inés

Fernández Osvaldo
Fernández Susana
Ferrara Marta Susana
Ferrari Gustavo Daniel
Filloy Daniel
García Beatriz R.
Garivoto Juan Antonio
Giroldi Stella Maris
Gobbi Juan
González Horacio R.
Guaraglia Liliana Elida
Helguero Marta Elena
Lara de Juzwa Elsa V.
Laso Isidoro Roberto
Luces Rubén Guillermo
Luques María
Mandolini Edda Inés
Meckievi Adriana
Masson Claudio Adrián
Médici Marta
Medina, Juana R.
Mércuri Osvaldo José
Mircovich Raúl
Morales Gloria Isabel
Morán Juan
Municoy Julio
Muñoz Carlos
Novero Juan
Obarrio Luis
Otharán Jorge Sebastián
Pángaro Julio Arturo
Peralta Ana
Pérez Claudio
Pérez de Ibarra, Marcelina J.

Pérez Raúl J.
Pesqueira Magdalena
Piemonte Héctor
Polimante Eduardo Ezequiel
Rego Graciela Nora
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rioboó Sandra
Saucedo Tránsito
Sequeiro Alcides Fidel
Spagnolo Oscar Eduardo
Tabarés Alicia
Tunessi Juan Pedro
Uña Irma
Varese Rogelio A.
Veramendi Juan Carlos
Viñuela Carlos Miguel
West Mariano
Zimmerman León
Zitti Juan

Diputados ausentes:

Con licencia:

Campos Daniel
Pasaglia Ismael
Randazzo Florencio

Con licencia:

Antonuccio, Alfredo
D'Elía Luis Angel
Rocca Karina
Trevisán María Marta

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, página 3230
2. Izamiento de la bandera y apertura de la sesión, pág. 3230
3. Aprobación de la versión taquigráfica, página 3230
4. Licencias, página 3230
5. Comunicaciones de diputados y senadores, página 3230
6. Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 3231
7. Comunicaciones del honorable Senado, página 3231
8. Comunicaciones oficiales, pág. 3234
9. Peticiones y asuntos de particulares, página 3249
10. Proyectos de ley, pág. 3250
11. Despachos de comisión, pág. 3255
12. Proyectos de resolución, pág. 3262
13. Proyectos de declaración, pág. 3267
14. Proyectos de solicitud de informes, página 3276
15. Homenaje a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón, página 3279
16. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 3285
17. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley de la señora diputada Caballero, expropiación de inmueble en General La Madrid para ser donado a dicho municipio, para fundar o trasladar una biblioteca, pág. 3319
18. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3320
19. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Tunessi y otro, desafectando de su destino originario inmuebles expropiados en la localidad de Bahía Blanca, donándose los a la Asociación Civil Pequeñas Hermanas de la Caridad, pág. 3326
20. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3328
21. Aprobación sobre tablas del proyecto de resolución de la señora diputada Rocca, de congoja y solidaridad con los ciudadanos de la hermana República del Paraguay, por los sucesos de dolor en los que están inmersos desde el mediodía del domingo 1º de agosto, tras el incendio de un supermercado, página 3353
22. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3354
23. Incorporación de expedientes para ser tratados con o sin despacho de comisión en la próxima sesión, página 3376
24. Destino de proyectos, pág. 3376
25. Aprobación de la moción formulada por el señor diputado Garivoto de postergación, archivo y tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, página 3376
26. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Tabarés, estableciendo el premio de poesía bonaerense, que será entregado anualmente en el Día Mundial de la Poesía, pág. 3376

27. Aprobación del proyecto de ley del señor diputado Cottini y otros, creando Comisión Bicameral permanente para analizar situación financiera de la Fundación Mainetti, pág. 3378

28. Rechazo al veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley del señor diputado Garivoto, expropiación de inmuebles en Tandil con destino a la Cooperativa de Trabajo IMPOPAR, página 3379

29. Tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, página 3381

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 3391

II. Proyecto de ley: expropiación de inmueble en General La Madrid para ser donado al municipio de General La Madrid para fundar o trasladar una biblioteca, pág. 3404

III. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3404

IV. Proyecto de ley: desafectando de su destino originario inmuebles expropiados en la localidad de Bahía Blanca, donándoseles a la Asociación Civil Pequeñas Hermanas de la Caridad, página 3406

V. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3407

VI. Resolución: congoja y solidaridad con los ciudadanos de la hermana República del Paraguay, por los sucesos de

dolor en los que están inmersos desde el mediodía del domingo 1º de agosto, tras el incendio de un supermercado, página 3418

VII. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3418

VIII. Proyecto de ley: estableciendo el premio de poesía bonaerense, que será entregado anualmente en el Día Mundial de la Poesía, pág. 3425

IX. Proyecto de ley: creando Comisión Bicameral permanente para analizar situación financiera de la Fundación Mainetti, pág. 3426

X. Rechazo al veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley del señor diputado Garivoto, expropiación de inmuebles en Tandil con destino a la Cooperativa de Trabajo IMPOPAR, página 3426

XI. Tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, pág. 3427

2) Comunicaciones del honorable Senado.

XII. Proyecto de ley en revisión, estableciendo la celebración anual de la Semana de la Cultura Italiana en la provincia de Buenos Aires a realizarse durante el mes de octubre de cada año, pág. 3439

XIII. Proyecto de ley en revisión caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policías de la Provincia de Buenos Aires, pág. 3439

XIV. Comunica que ha rechazado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.202, creación de la Policía de Buenos Aires 2, pág. 3451

XV. Comunica que ha rechazado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.203, creación del Registro de Personas Detenidas a disposición del

Poder Judicial de la Provincia, página 3452

XVI. Comunica que ha aceptado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.201, ley del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, página 3453

XVII. Proyecto de ley en revisión, agregando a la ley 13.009, el artículo 8 bis estableciendo en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación de los inmuebles objeto de esta norma, pág. 3453

XVIII. Proyecto de ley en revisión sustituyendo artículos de la ley 12.297 texto según ley 12.381, habilitación y funcionamiento de agencias de seguridad privada, pág. 3454

XIX. Proyecto de ley en revisión declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Los Toldos partido de General Viamonte para ser transferidos en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación para la ampliación del complejo Deportivo, Centro de Educación Física N° 94 de General Viamonte, pág. 3458

XX. Proyecto de ley en revisión declarando al partido de Lanús Capital Provincial del Cuero, pág. 3459

XXI. Proyecto de ley en revisión creando una tarifa especial en las empresas de autotransporte de pasajeros interurbanos para estudiantes y personal docente en el territorio de la Provincia, pág. 3459

XXII. Proyecto de ley en revisión declarando monumento histórico provincial al Centro Cultural El Retiro del partido de Bahía Blanca, pág. 3460

XXIII. Proyecto de ley en revisión modificando artículos de la ley 12.060 Ley de Transformación de Juzgados, modifi-

cación en el Departamento Judicial Quilmes, pág. 3460

XXIV. Proyecto de ley en revisión modificando el artículo 3° de la ley 12.068, integración de comisiones de fiscalización de las Políticas de Seguridad Pública, pág. 3461

XXV. Proyecto de ley en revisión expropiación inmueble ubicado en el partido de La Plata para ser transferido al patrimonio del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de actividades artísticas, página 3462

XXVI. Proyecto de ley en revisión sustituyendo el artículo 115 de la ley 11.612 y sus modificatorias, provincial de educación, cumplimiento por parte de los servicios educativos con las obligaciones salariales, asistenciales y previsionales, pág. 3462

XXVII. Proyecto de ley en revisión declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al maestro Jorge H. Concistre «Hacedor de Escuelas», página 3463

XXVIII. Comunica que ha aceptado el veto parcial a la ley 13.157, creando el sistema de protección y promoción del artesano bonaerense (PROARBO), página 3463

XXIX. Comunica que ha rechazado el veto total al proyecto modificando artículo 40 del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94) considerando remuneración los sueldos de asignaciones percibidas por todo concepto incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales de carácter habitual, regulares y permanentes, página 3464

XXX. Comunica que ha aceptado el veto total al proyecto modificando el inciso 3) de la ley 4.534, prescripción de mo-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- nodrogas bajo su denominación genérica, pág. 3464
- XXXI. Comunica que ha aceptado el veto total al proyecto modificando y ordenando texto de la ley 10.746 de creación de la Caja de Seguridad Social para Veterinarios, pág. 3465
- XXXII. Proyecto de ley en revisión, estableciendo obligatoriedad de registrar los datos personales de pasajeros que realicen viajes de larga distancia en empresas de transporte público de pasajeros que presten servicios en jurisdicción de la Provincia, pág. 3466
- XXXIII. Proyecto de ley en revisión, designando con el nombre de Gobernador doctor Oscar Eduardo Alende, al inmueble sito en la Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, página 3467
- XXXIV. Proyecto de ley en revisión modificando ley de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. texto ordenado ley 8.085 (texto ordenado por decreto 4.621/87), página 3468
- XXXV. Proyecto de ley en revisión modificando la ley Orgánica del Poder Judicial 5.827/92, y sus modificatorias, modificando estructura jurisdiccional de los departamentos judiciales creando juzgados de Garantías, de Ejecución Penal y Correccional, pág. 3476
- XXXVI. Proyecto de ley en revisión estableciendo obligatoriedad de aplicación de las precauciones universales para el control del VIH, VHB y VHC para personas drogadependientes, página 3481
- XXXVII. Comunica que ha rechazado modificaciones introducidas al proyecto de ley: sustituyendo artículos de la ley de Seguridad Pública de la Provincia, página 3482
- XXXVIII. Comunica que ha aceptado veto total a la ley: modificando artículo 6º de la ley 11.722 facultando a los municipios a desarrollar un plan de forestación de las rutas provinciales, página 3482
- XXXIX. Comunica que ha aceptado veto total a la ley: creando el Banco de Células progenitoras de cordón umbilical de la Provincia de Buenos Aires de donantes no emparentados (Bancel), pág. 3483
- XL. Comunica que ha aceptado veto parcial a la ley 13.156, sustituyendo el artículo 35 de la ley 11.430 y modificatorias (texto ordenado por decreto 1.237/95) Código de Tránsito, licencia de Conductor, pág. 3484
- XLI. Proyecto de ley en revisión modificando el artículo 19 de la ley 13.165 ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón II (EPIBAM II), pág. 3485
- XLII. Proyecto de ley en revisión estableciendo como fecha fundacional de la localidad de Herrera Vegas, distrito Hipólito Yrigoyen el día 1 de agosto de 1911, página 3485
- XLIII. Proyecto de ley en revisión incorporando al decreto ley 16.378/57, ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, reintegro del total del importe abonado por el usuario en caso de cancelación del servicio por parte de la empresa, pág. 3486
- 3) Proyectos de ley.
- XLIV. De la señora diputada Fernández (María I.), creando el Registro Provincial de Instalaciones Aéreas, página 3486
- XLV. Del señor diputado Argüello, modificación artículos 62 y 64 de la ley 7.647, ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, pág. 3490

- XLVI.** Del señor diputado Cottini, reproducción, estableciendo la gestión integral de pilas y baterías de todo tipo, que se importen y/o fabriquen en territorio provincial, pág. 3494
- XLVII.** Del señor diputado Alfonsín y otro, declarando como sitio histórico provincial y monumento histórico provincial y definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la Provincia al edificio La Azotea Grande, ubicado en la localidad de Manuel José Cobo, partido de Chascomús, pág. 3498
- XLVIII.** Del señor diputado Veramendi y otros, sustitución artículos de la ley 10.149 y modificatorias, de procedimiento ante la Subsecretaría de Trabajo, pág. 3499
- XLIX.** Del señor diputado Veramendi y otros, sustitución artículo 2º del decreto ley 5.413/58 y sus modificatorias, Colegio de Médicos, pág. 3503
- L.** Del señor diputado Cartolano, modificación artículos 93 y 94 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, texto según ley 5.887, Orgánica de las Municipalidades, pág. 3505
- LI.** De la señora diputada Meckievi, declarando de interés provincial la Fiesta de las Colectividades a realizarse en la ciudad de Dolores, página 3507
- LII.** Del señor diputado Deza, reproducción, regulando el transporte público de pasajeros de la Provincia, pág. 3508
- LIII.** Del señor diputado Muñoz, creando en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral del Mercosur e Integración Regional, pág. 3521
- LIV.** De la señora diputada D'Ambrosio, reproducción, estableciendo que en todas las Comisarias de la provincia de Buenos Aires deberá funcionar un servicio multidisciplinario de apoyo a las víctimas de violencia familiar y/o delitos dependientes de instancia privada, pág. 3522
- LV.** Del señor diputado Muñoz, estableciendo normas para la actualización del valor de una cosa, bien o prestación en liquidaciones judiciales o extrajudiciales, pág. 3523
- LVI.** Del señor diputado Bruni, creación del registro de disparo testigo de toda arma de fuego que se encuentre en el ámbito del territorio provincial, pág. 3525
- LVII.** Del señor diputado Bruni, modificación artículo 32 de la ley 5.109, ley Electoral, pág. 3527
- LVIII.** Del señor diputado Gobbi y otra, estableciendo un programa provincial de obras hidráulicas, para el mantenimiento y ejecución de obras del plan Ameghino - Plan maestro del Salado, entre otros, pág. 3529
- LIX.** Del señor diputado Gobbi, régimen de regularización y sinceramiento previsional para los trabajadores del Estado en todo el territorio de la Provincia, pág. 3534
- LX.** Del señor diputado Varese, modificando el artículo 7º de la ley 5.827, texto según ley 12.197, orgánica del Poder Judicial asesor exclusivo para Tribunal de Menores, pág. 3538
- LXI.** Del señor diputado Polimante, modificación artículo 4º de la ley 3.735 y modificatorias, publicación de edictos, pág. 3539
- LXII.** Del señor diputado Cincuerrui, creación de la red provincial de oficinas de empleo, pág. 3540
- LXIII.** Del señor diputado Cincuerrui, suspendiendo preventivamente el uso, distribución y comercialización de percloroetileno, en todo el territorio provincial, página 3544

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- LXIV. De la señora diputada Caballero, estableciendo el ejercicio profesional de la musicoterapia, pág. 3547
- LXV. De la señora diputada Caballero, sustitución artículos de la ley 10.392, Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires, pág. 3551
- LXVI. De la señora diputada Tabarés y otros, modificación artículo 9º de la ley 10.205, texto ordenado según decreto 176/94 y modificatorias, sobre pensiones sociales, pág. 3556
- LXVII. De la señora diputada Pérez (Marcelina), reproducción, modificación artículo 1º de la ley 12.002, creando un seguro escolar obligatorio, página 3557
- LXVIII. Del señor diputado Polimante, modificación artículo 15 de la ley 9319, sobre beneficios que recibirán las bibliotecas públicas incorporadas al sistema bibliotecario provincial, página 3559
- LXIX. Del señor diputado Elías y otros, declarando Monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia al inmueble ubicado en calle 49 N° 844 de la ciudad de La Plata, casa en la que habitara el doctor Ricardo Balbín, pág. 3561
- LXX. Del señor diputado Luces, modificación artículos de la ley 13.133, Código Provincial de implementación de los derechos de los consumidores y usuarios, pág. 3564
- LXXI. De la señora diputada Pérez de Ibarra, estableciendo que en las salas de juego de Azar, hipódromos, agencias de Lotería y afines que funcionen en la provincia se deberá exhibir un cartel con la frase «Jugar Compulsivamente es perjudicial para la salud», pág. 3565
- LXXII. Del señor diputado Bonicatto, solicitando realización de las obras hidráulicas complementarias y el ensanche de la calle 7 en el tramo comprendido entre las calles 90 y 659 del partido de La Plata, pág. 3566
- LXXIII. Del señor diputado Varese, estableciendo que los menores de edad que circulen en la vía pública luego de las 22 horas que concurren a espectáculos y/o boliches, discotecas o lugares de esparcimiento deberán contar con la autorización correspondiente de sus padres o tutores, pág. 3567
- LXXIV. Del señor diputado Varese, estableciendo que los titulares de locales públicos, bailables, discotecas u organizadores de espectáculos públicos, ante la comisión de alguna de las contravenciones establecidas en el decreto ley 8.031 lo deberá comunicar a la autoridad policial, pág. 3568
- LXXV. Del señor diputado Muñoz, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en Villa Las Tunas, barrio Las Quintitas del partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3569
- LXXVI. De la señora diputada Meckievi y otros, creación y descentralización de curadurías oficiales departamentales, página 3570
- LXXVII. De la señora diputada Pérez (Marcelina), creando en cada municipio de la provincia un centro de orientación y asistencia a las víctimas de violencia familiar, pág. 3577
- LXXVIII. De la señora diputada Atrip, estableciendo que en todas las salas de casino, bingo, hipódromos y cualquier otra en la que se desarrollen juegos de azar, explotados y/o autorizados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos se deberá colocar un cartel con la leyenda «El Juego compulsivo es perjudicial para la salud», pág. 3578
- LXXIX. Del señor diputado Bruni y otro,

incorporación artículos 15, 20 y 33 a la ley 10.917, bomberos voluntarios, página 3579

LXXX. Del señor diputado Bruni, se declara de interés provincial el libro «Rafael José Hernández y Pueyrredón (1840-1903) Apuntes de su vida y de su obra», publicado por ediciones Pampa de Pehuajó, pág. 3580

LXXXI. De la señora diputada Helguero, declarase de interés histórico testimonial incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires al inmueble ubicado en la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown donde funciona la Escuela N° 1 General José de San Martín, pág. 3581

LXXXII. Del señor diputado Antonuccio, suspendiendo por el término de 180 días el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima, por deudas contraídas a partir del no pago de las tasas impuestas en el partido de Merlo, pág. 3582

LXXXIII. Del señor diputado Dalesio, modificación artículo 39 de la ley 11.612, texto según ley 13.154, ley de Educación, en relación a los consejeros generales de educación, pág. 3583

LXXXIV. Del señor diputado Aisa y otros, eximiendo por el término de 2 años el pago del tributo por ingresos brutos a todos aquellos integrantes de cooperativas de trabajo que lleven a cabo obras públicas contratadas por Municipios, pág. 3584

LXXXV. De la señora diputada Pérez de Ibarra, creando la certificación «Cultura Bonaerense» destinada a bienes y productos culturales representativos de la provincia de Buenos Aires, página 3585

LXXXVI. Del señor diputado Mércuri y otros, sustituyendo el artículo 4º de la ley 10.585, creación del círculo de legisla-

dores de la provincia de Buenos Aires radicación de sede social, pág. 3586

LXXXVII. Del señor diputado Varese, adhiriendo a los términos de la ley nacional 24.415 sobre detección temprana de hipoacusia, pág. 3587

LXXXVIII. Del señor diputado Varese, modificación artículo 43 de la ley 10.081, Código Rural, pág. 3587

LXXXIX. Del señor diputado Bruni y otro, transferencia de inmuebles ubicados en las áreas rurales, pág. 3588

XC. Del señor diputado Bonicatto, declarando el día 15 de julio de 1888 como fecha de fundación de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, página 3591

XCI. Del señor diputado Gobbi y otro, estableciendo el Programa Provincial de Fomento de la Inversión Turística tendiente al incentivo de la iniciativa privada para la mejora del sector, página 3592

4) Proyectos de resolución.

XCII. Del señor diputado Aisa, declarando de interés legislativo la campaña de donación de órganos organizada por la Municipalidad de La Matanza, página 3595

XCIII. Del señor diputado Aisa, declarando de interés legislativo la Fiesta Popular con desfile cívico militar que organiza todos los años la Municipalidad de La Matanza, pág. 3596

XCIV. Del señor diputado Antonuccio, beneplácito a la del presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Directorio, por la implementación de una nueva línea de créditos para empleados de los tres poderes del Estado bonaerense, pág. 3596

XCV. Del señor diputado Fabris y otros,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- declarando de interés legislativo el XVI Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía, que se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, pág. 3597
- XCVI.** Del señor diputado Sequeiro, declarando de interés legislativo el 80 Aniversario de la Escuela de Educación Técnica 1 de la ciudad de Pergamino, pág. 3597
- XCVII.** Del señor diputado Lucas, satisfacción por el acuerdo al que llegara la República Argentina y la provincia de Buenos Aires con la República de Venezuela, para la construcción y reparación de buques, en el astillero Río Santiago, en la localidad de Ensenada, página 3598
- XCVIII.** De la señora diputada Rego, declarando de interés legislativo la creación y puesta en marcha de la nueva empresa Indular, que operara cuatro plantas industriales que pertenecieron a GATIC sociedad anónima, página 3599
- XCIX.** De la señora diputada Guaraglia, declarando de legislativo las Primeras Jornadas del Mercosur sobre Patrimonio Cultural y vida cotidiana y segundas jornadas bonaerenses sobre patrimonio cultural y vida cotidiana, que se llevarán a cabo en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, pág. 3600
- C.** De la señora diputada Guaraglia y otros, creando en el ámbito de esta Cámara la Comisión permanente del MERCOSUR, pág. 3602
- CI.** De la señora diputada Ferrara, declarando de interés legislativo la Fiesta de la Alegría que celebrará la comunidad Mapuche en la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, página 3604
- CII.** Del señor diputado Masson, declarando de interés legislativo la Jornada sobre Fábricas recuperadas por los Trabajadores a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca, pág. 3605
- CIII.** De la señora diputada Guaraglia y otra, apoyando la propuesta de candidata a la procuración general de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de la doctora María del Carmen Falbo, pág. 3605
- CIV.** De la señora diputada Rioboó, declarando de interés legislativo la edición del libro «Introducción a la gramática de la Lengua de Señas Argentina», de los profesores Marcelo Bitti y Daniela Bambill, pág. 3607
- CV.** Del señor diputado Cartolano y otro, declarando de interés legislativo la labor desarrollada por la Escuela de Estética de Azul, pág. 3608
- CVI.** Del señor diputado Mércuri, solicitando declarar de interés legislativo la XII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, y el X Encuentro Internacional de Arte y Educación, a celebrarse en la ciudad de Avellaneda, página 3609
- CVII.** Del señor diputado Antonuccio, repudio al secuestro y amenazas sufridas por el Fiscal General de La Plata, Carlos Dulau Dumm, pág. 3609
- CVIII.** Del señor diputado Pérez, beneplácito y respaldo a la nominación y designación de la doctora María del Carmen Falbo, para ocupar el cargo de procurador general de la provincia de Buenos Aires, pág. 3610
- CIX.** Del señor diputado Sequeiro, declarando de interés legislativo el 75 Aniversario de la Escuela Media Nº 5 de la ciudad de Pergamino, pág. 3610
- CX.** Del señor diputado Bruni, declarando de interés legislativo el libro Rafael José Hernández y Pueyrredón (1840 -

1903) Apuntes de su vida y de su obra, publicado por ediciones Pampa de Pehuajó, pág. 3611

CXI. Del señor diputado Masson, rechazo a las manifestaciones del Presidente del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires quien aseveró que por razones de conciencia los médicos colegiados en esa entidad se negarán a asistir a secuestradores y delincuentes de crímenes aberrantes, página 3612

CXII. Del señor diputado Luces, repudio a las declaraciones de la señora Nina Peloso, quien afirmó que se estaría gestando un alzamiento popular para voltear al gobierno del doctor Néstor Kirchner, pág. 3614

CXIII. Del señor diputado Varese, declarando de interés legislativo la Primera Edición de la Fiesta de la Apicultura, que se realizara en el distrito de Tres Arroyos, pág. 3614

CXIV. Del señor diputado Cartolano y otros, preocupación por la inacción del gobierno nacional frente a la flagrante comisión de graves delitos, cuyas imágenes llegan a millones de argentinos, pág. 3615

CXV. Del señor diputado Mércuri, declarar de interés legislativo el Congreso de Historia de la Confederación Argentina a realizarse en la localidad de San Miguel del Monte, pág. 3616

CXVI. Del señor diputado Mércuri, declarar de interés legislativo el 8º Congreso Argentino del Medicamento que se realizará en la localidad de Mar del Plata, pág. 3616

CXVII. Del señor diputado Bonicatto, declarando de interés legislativo la III Jornada Bonaerense de Traducción e Interpretación La Traducción Especializada, un valor agregado, que se llevará a cabo en San Isidro, página 3617

CXVIII. Del señor diputado Elías y otra, encomendando a la secretaría Administrativa de esta H. Cámara la puesta en marcha de un proceso de migración a software libre de todas las computadoras que integran su red informática, pág. 3618

CXIX. Del señor diputado Bonicatto, declarar de interés legislativo el VI Congreso Internacional 80 años de Sociedad Odontológica de La Plata, a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 3619

5) Proyectos de declaración.

CXX. Del señor diputado Bruni, solicitando garantizar la transitabilidad permanente del camino que une las localidades de Coronel Mom y Coronel Seguí con la ciudad de Alberti, pág. 3619

CXXI. Del señor diputado Gobbi y otro, rechazo al avance de las acciones tendientes a facilitar la privatización del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pág. 3620

CXXII. De la señora diputada Medina, solicitando la repavimentación e iluminación del acceso a Santa Clara del Mar, ubicado sobre ruta nacional 2, página 3622

CXXIII. Del señor diputado Fabris y otros, declarando de interés provincial el XVI Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía, que se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, pág. 3622

CXXIV. Del señor diputado Cartolano, solicitando la construcción o adquisición de un edificio para el funcionamiento de la Escuela de Educación Especial 505 de la ciudad de Azul, página 3623

CXXV. De la señora diputada Uña, solicitando instalación de un cajero automático o en su defecto prestar el ser-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- vicio de un Banco Móvil en la localidad de Colonia Seré partido de Carlos Tejedor, pág. 3624
- CXXVI. Del señor diputado Dileo, solicitando reponer al comedor infantil que funciona en la Capilla Nuestra Señora de Pompeya del partido de Baradero, los elementos sustraídos por el vandálico hecho del que ésta fuera objeto, página 3624
- CXXVII. Del señor diputado Tunessi, solicitando emplazar una sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Garré, distrito de Guaminí, pág. 3625
- CXXVIII. Del señor diputado Bruni, solicitando políticas destinadas a crear conciencia de los productores agropecuarios, sobre la importancia y conveniencia de sembrar para las abejas, página 3626
- CXXIX. Del señor diputado Varese, solicitando incorporar en las partidas presupuestarias los cargos destinados a poner en funcionamiento el Centro de Asistencia a la Víctima, con asiento en las dependencias judiciales de Tres Arroyos, pág. 3627
- CXXX. De la señora diputada Rego, solicitando que el Poder Ejecutivo brinde el acompañamiento necesario para la puesta en marcha de la Empresa Indular, para operar plantas industriales que pertenecieron a Gatic sociedad anónima, página 3628
- CXXXI. De la señora diputada Guaraglia, solicitando declarar de interés provincial la realización de las primeras jornadas del Mercosur sobre patrimonio cultural y vida cotidiana y segundas jornadas bonaerenses sobre patrimonio cultural y vida cotidiana, que se llevarán a cabo en el teatro argentino de la ciudad de La Plata, pág. 3629
- CXXXII. Del señor diputado Pérez (Raúl), solicitando construcción de dársenas y refugios en la avenida 44 y 190 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, pág. 3630
- CXXXIII. Del señor diputado Dalesio y otra, solicitando preservar el objetivo consensuado de mantener el piso mínimo de ciento ochenta días efectivos de clases, pág. 3631
- CXXXIV. Del señor diputado Elías, rechazo al proyecto de ley de responsabilidad fiscal remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, pág. 3632
- CXXXV. Del señor diputado Cinquerrui y otros, de preocupación ante los procesos de intimidaciones de deuda y tributos provinciales que realiza la Secretaría de Ingresos Brutos página 3633
- CXXXVI. De la señora diputada Ferrara, solicitando declarar de Interés provincial los corsos denominados Los Toldos Capital de la Alegría, que se celebran en la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, pág. 3634
- CXXXVII. Del señor diputado Castiglione, solicitando considerar el pedido efectuado por el Concejo Deliberante de Azul, referido a la construcción o adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de la escuela de educación especial 505, pág. 3635
- CXXXVIII. De la señora diputada Mandolini, solicitando creación y apertura de un Centro de Formación profesional en el partido de Bartolomé Mitre, distrito de Arrecifes, pág. 3635
- CXXXIX. De la señora diputada Mandolini, solicitando la instalación de una línea telefónica en el jardín de infantes Nº 910 de la ciudad y partido de Zárate, página 3636
- CXL. Del señor diputado Bruni, solicitando que el Poder Ejecutivo se dirija a su

par de la Nación, a efectos de solicitarle propicie la reducción de la alícuota del impuesto al valor agregado, página 3637

CXLI. De la señora diputada Rioboó, solicitando declarar de interés pedagógico la edición del libro «Introducción a la Gramática de la Lengua de Señas Argentinas» de los profesores Marcelo Bitti y Daniela Bambill, pág. 3638

CXLII. De la señora diputada Atrip y otros, solicitando que el Congreso de la Nación dé tratamiento al proyecto que establece restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales, pág. 3638

CXLIII. Del señor diputado Cartolano y otro, solicitando declarar de interés provincial la labor desarrollada por la Escuela de Estética de Azul, página 3640

CXLIV. Del señor diputado Antonuccio, solicitando adhesión al Censo organizado por el Gobierno Nacional de veteranos de Guerra de Malvinas que se desarrollará el 1 de Agosto y el 31 de octubre, pág. 3641

CXLV. Del señor diputado Piemonte y otros, solicitando que el Poder Ejecutivo provincial adopte las acciones necesarias para resolver el conflicto planteado en la Escuela N° 148 de Virrey del Pino, distrito de La Matanza, en relación a problemas edilicios, página 3641

CXLVI. Del señor diputado Varese, solicitando incorporar el sistema telefónico de la Escuela N° 47 de la localidad de Orense, partido de Tres Arroyos a la red privada virtual, pág. 3642

CXLVII. Del señor diputado Deza y otro, preocupación y desagrado ante la política que está llevando adelante el gobierno de la municipalidad de Lobos, al cobrar tasas generales de ser-

vicios urbanos en las facturas de energía eléctrica, pág. 3642

CXLVIII. Del señor diputado Polimante y otro, de repudio y preocupación debido a la situación que tuviera que atravesar el señor Hugo Tames, con motivo de efectuar los trámites correspondientes a la denuncia de la Comisión de delitos, pág. 3645

CXLIX. Del señor diputado Aisa, beneplácito por la concreción del llamado a licitación por parte del Poder Ejecutivo, para la construcción de autovías en los tramos: ruta 63 entre autovía 2 y esquina de Crotto y Ruta 74 entre General Madariaga y Pinamar, pág. 3645

CL. De la señora diputada Atrip, beneplácito por la conmemoración del XX Aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, pág. 3646

CLI. De la señora diputada Atrip, solicitando la pronta reglamentación y designación de la autoridad de aplicación de la ley 12.855, sobre reglamentación de juegos electrónicos y software de juegos de computadoras, página 3646

CLII. Del señor diputado Ferrari, solicitando comenzar las obras que permitan el restablecimiento del paso por la ruta nacional 7, a la altura de la Laguna La Picaza, página 3647

CLIII. Del señor diputado Ferrari, solicitando reglamentar el uso de contadores domiciliarios de pulsos telefónicos, pág. 3648

CLIV. Del señor diputado Ferrari, solicitando construcción de arsenales en los accesos a las localidades de Ascensión, General Arenales y Arribeños, todas integrantes del partido de General Arenales, pág. 3649

CLV. De la señora diputada D'Ambrosio, rechazo al proyecto de responsabili-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- dad fiscal que impulsa el gobierno nacional por constituir un avasallamiento al sistema federal, pág. 3649
- CLVI. Del señor diputado Pángaro y otro, solicitando declarar de interés provincial el Primer Congreso Regional de Economistas Agrarios 2004, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, página 3650
- CLVII. Del señor diputado Bruni y otro, solicitando que el Congreso Nacional establezca para las empresas prestadoras de medicina prepaga y para las obras sociales, la obligación de aceptar, como mínimo, un cupo de afiliados portadores de patologías preexistentes, pág. 3652
- CLVIII. Del señor diputado Varese, solicitando la incorporación de la construcción del jardín de infantes 913 del distrito de Tres Arroyos, como obra prioritaria, pág. 3653
- CLIX. Del señor diputado Varese, solicitando declarar de interés provincial la primera edición de la Fiesta de la apicultura, que se realizara en el distrito de Tres Arroyos, pág. 3653
- CLX. Del señor diputado Varese, solicitando reestructuración de la Región Sanitaria I, pág. 3653
- CLXI. Del señor diputado Cinquerrui, solicitando informar, coordinar y asistir técnica y económicamente a los municipios que estén dispuestos a desarrollar planes de gestión integral de residuos sólidos urbanos, pág. 3654
- CLXII. De la señora diputada Pérez (Marcelina), apoyo al decreto mediante el cual se invertirán diez millones de pesos en la restauración de valiosas construcciones del patrimonio edilicio, con el propósito de restaurar la identidad en cada distrito, pág. 3655
- CLXIII. Del señor diputado Bonicatto, solicitando declarar de interés provincial la III Jornada bonaerense de traducción e interpretación La Traducción Especializada, un valor Agregado, que se llevará a cabo en San Isidro, página 3656
- CLXIV. Del señor diputado Ferrari, solicitando la radicación en la ciudad de Junín de una delegación del organismo de control de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, página 3657
- CLXV. Del señor diputado Caterbetti, solicitando la reconstrucción de carpeta asfáltica y demarcación de la ruta nacional 8 en el tramo Villa Lynch el camino Parque del Buen Ayre partido de General San Martín, pág. 3658
- CLXVI. Del señor diputado Caterbetti, solicitando regularizar el trazado y pavimentar las calles del barrio Villa La Rana de la localidad de Villa Ballester partido de General San Martín, página 3658
- CLXVII. Del señor diputado Caterbetti, solicitando realizar obras de remodelación y ampliación en el puente metálico sobre las vías Ferrocarril Central General Bartolomé Mitre, en inmediaciones de la estación José León Suárez, sobre ruta 4, partido de San Martín, pág. 3659
- CLXVIII. Del señor diputado Bruni, solicitando que el Congreso Nacional considere favorablemente el proyecto de ley que establece el régimen promocional para la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos, como alternativa al uso de hidrocarburos, página 3660
- CLXIX. Del señor diputado Bonicatto, solicitando que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el VI Congreso Internacional 80 años de Sociedad Odontológica de La Plata, a reali-

zarse en la ciudad de La Plata, página 3661

6) Proyectos de solicitud de informes.

CLXX. De la señora diputada Atrip y otros, aspectos relacionados con el programa denominado Plan de Manejo Costero, pág. 3662

CLXXI. De la señora diputada Atrip y otros, aspectos relacionados con abortos mal realizados o denominados abortos caseros, pág. 3663

CLXXII. Del señor diputado Piemonte y otros, aspectos relacionados con denuncia penal efectuada a tres consejeros escolares del distrito de Quilmes, página 3664

CLXXIII. De la señora diputada D'Ambrosio, metodología que se implementara para la provisión de insumos de laboratorios por parte del Ministerio de Salud, pág. 3665

CLXXIV. Del señor diputado Casals, aspectos relacionados con la Secretaría de Política Ambiental, pág. 3666

CLXXV. Del señor diputado Tunessi, aspectos relacionados con la empresa Bonaerense Ferrobaires, pág. 3668

CLXXVI. Del señor diputado Elías, aspectos relacionados con el convenio marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y distintas empresas, pág. 3669

CLXXVII. Del señor diputado Tunessi, aspectos relacionados con la empresa ferroviario, pág. 3671

CLXXVIII. Del señor diputado Tunessi, aspectos relacionados con nómina de empleados contratados en la empresa Ferrobaires, pág. 3672

CLXXIX. Del señor diputado Luces, aspectos relacionados con explosión de

un transformador de energía eléctrica en la ciudad de La Plata, pág. 3673

CLXXX. De la señora diputada Atrip y otros, aspectos relacionados con empresa provincial Ferrobaires, página 3674

CLXXXI. Del señor diputado Tunessi, suscripción de convenios de cooperación y auditoría entre la Universidad Nacional de La Plata y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, pág. 3675

CLXXXII. Del señor diputado Bruni y otro, aspectos relacionados con el control de la emisión sonora y emisión de monóxido de carbono e hidrocarburos de vehículos que se encuentran afectados al transporte público, en especial los que prestan su servicio en La Plata, Ensenada, Berisso y Berazategui, pág. 3676

CLXXXIII. Del señor diputado Piemonte y otra, aspectos relacionados con la contratación entre el estado de la provincia de Buenos Aires y la empresa Rivara sociedad anónima, pág. 3678

CLXXXIV. Del señor diputado Deza y otros, condiciones de mantenimiento en que se encuentra la planta incineradora de residuos industriales, a cargo de la empresa Martini Marcos sociedad anónima, situada en el barrio La Lonja, Marcos Paz, pág. 3679

CLXXXV. Del señor diputado Luces, aspectos relacionados casos detectados de infecciones respiratorias agudas, página 3680

CLXXXVI. Del señor diputado Luces, aspectos relacionados con hecho ocurrido en la Unidad 19 del partido de Saavedra que involucra al recluso Rolón Pintos, pág. 3681

CLXXXVII. Del señor diputado Aispuru, aspectos relacionados con el trata-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

miento de los líquidos lixiviados que se generan en el centro de disposición final de residuos de la localidad de Ensenada, pág. 3681

CLXXXVIII. De la señora diputada Lara, motivos de la intervención ordenada por el Poder Ejecutivo a la empresa Astilleros Río Santiago, ubicada en la ciudad de Ensenada, pág. 3682

CLXXXIX. Del señor diputado Ferrari, aspectos relacionados con audiometrías que realiza la Dirección de Reconocimientos Médicos Provincial, página 3683

CXC. Del señor diputado Caterbetti, aspectos relacionados con hechos de-

lictivos en el partido de General San Martín que tendrían vinculación con la villa La Rana de la localidad de Villa Ballester, pág. 3684

CXCI. Del señor diputado Elías y otra, convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la empresa Microsoft Argentina que tiene por nombre «Partners in Learning», «Socios en Enseñanza», pág. 3685

CXCII. Del señor diputado Gobbi y otro, aspectos relacionados con la administración de fondos, destinados al financiamiento y/o construcción de viviendas de interés social, en el marco del sistema federal de vivienda, página 3687

VERSION TAQUIGRAFICA

1

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

- En la ciudad de La Plata, a doce días de agosto de dos mil cuatro, a las 14 y 25, dice el

Sr. Domínguez - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mércuri) - Tiene la palabra el señor diputado Domínguez.

Sr. Domínguez - Señor presidente: tengo conocimiento que en la casa hay número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Mércuri) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Sr. Secretario (Isasi) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se continuará llamando hasta obtener quórum.

- Es la hora 14 y 27.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA Y APERTURA DE LA SESION

- A las 20 y 10 dice el

Sr. Presidente (Mércuri) - Invito a la señora diputada Marta Médici y al señor diputado Marcelo Elías a acercarse al estrado para proceder al izamiento de la bandera.

- Puestos de pie los señores diputados, autoridades y público, los se-

ñores diputados Médici y Elías proceden a izar la insignia nacional. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mércuri) - Con la presencia de sesenta y ocho señoras y señores diputados en el recinto y ochenta y siete en la casa, queda abierta la sesión.

3

APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Mércuri) - En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se tendrá por aprobado.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados..

Sr. Secretario (Isasi) - Comunican su inasistencia a la sesión de la fecha los señores diputados Alfredo Antonuccio, María Marta Trevisán, Karina Rocca y Luis D'Elía.

- Se toma nota.

5

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS Y SENADORES

(D/43/04-05/I)

Señor diputado Polimante remite documentación para ser adjuntada al expediente de referencia.

- A su antecedente.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

(D/1.491/04-05/I)

Señor diputado D'Elía remite copia de declaración ante el Juzgado Federal del doctor Urso.

- A su antecedente.

(D/952/03-04/I)

Señor diputado Cáffaro remite documentación para ser agregada al expediente de referencia.

- A su antecedente.

6

COMUNICACIONES DEL PODER
EJECUTIVO(E/49/04-05) (D/81/04-05)
(E/138/04-05)

Comunica haber promulgado y registrado las siguientes leyes.

13.207 - Condonando deuda a los municipios de General Villegas, Florentino Ameghino y General Pinto a partir del convenio firmado entre la Secretaría de Agricultura y el Ministerio de Asuntos Agrarios.

13.211 - Adhesión al sistema de refinanciación hipotecaria creado por ley nacional 25.798.

13.212 - Modificación artículo 11 de la ley 10.737 y modificatoria (régimen de becas para estudiantes universitarios y terciarios).

- Al archivo de antecedentes de leyes.

7

COMUNICACIONES DEL HONORABLE
SENADO

(E/92/04-05)

Proyecto de ley en revisión, estableciendo la celebración anual de la Semana de la

Cultura Italiana en la provincia de Buenos Aires a realizarse durante el mes de octubre de cada año.

- Ver número XII del apéndice.

(A/10/04-05)

Proyecto de ley en revisión caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policías de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número XIII del apéndice.

(A/16/04-05)

Comunica que ha rechazado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.202, creación de la Policía de Buenos Aires 2.

- Ver número XIV del apéndice

(A/13/04-05)

Comunica que ha rechazado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.203, creación del Registro de Personas Detenidas a disposición del Poder Judicial de la Provincia.

- Ver número XV del apéndice.

(A/9/04-05)

Comunica que ha aceptado el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.201, ley del personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número XVI del apéndice.

(E/106/04-05)

Proyecto de ley en revisión, agregando a la ley 13.009, el artículo 8° bis estableciendo en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación de los inmuebles objeto de esta norma.

- Ver número XVII del apéndice.

(E/101/03-04)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Proyecto de ley en revisión sustituyendo artículos de la ley 12.297 texto según ley 12.381, habilitación y funcionamiento de agencias de seguridad privada.

- Ver número XVIII del apéndice.

(E/25/04-05)

Proyecto de ley en revisión declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Los Toldos partido de General Viamonte para ser transferidos en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación para la ampliación del complejo Deportivo, Centro de Educación Física N° 94 de General Viamonte.

- Ver número XIX del apéndice.

(E/162/04-05)

Proyecto de ley en revisión declarando al partido de Lanús Capital Provincial del Cuenca.

- Ver número XX del apéndice.

(E/57/04-05)

Proyecto de ley en revisión creando una tarifa especial en las empresas de auto-transporte de pasajeros interurbanos para estudiantes y personal docente en el territorio de la Provincia.

- Ver número XXI del apéndice.

(E/102/03-04)

Proyecto de ley en revisión declarando monumento histórico provincial al Centro Cultural El Retiro del partido de Bahía Blanca.

- Ver número XXII del apéndice.

(E/100/04-05)

Proyecto de ley en revisión modificando artículos de la ley 12.060 Ley de Transfor-

mación de Juzgados, modificación en el Departamento Judicial Quilmes.

- Ver número XXIII del apéndice.

(E/112/04-05)

Proyecto de ley en revisión modificando el artículo 3° de la ley 12.058, integración de comisiones de fiscalización de las Políticas de Seguridad Pública.

- Ver número XXIV del apéndice.

(E/146/04-05)

Proyecto de ley en revisión expropiación inmueble ubicado en el partido de La Plata para ser transferido al patrimonio del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, para la realización de actividades artísticas.

- Ver número XXV del apéndice.

(E/37/04-05)

Proyecto de ley en revisión sustituyendo el artículo 115 de la ley 11.612 y sus modificatorias, provincial de educación, cumplimiento por parte de los servicios educativos con las obligaciones salariales, asistenciales y previsionales.

- Ver número XXVI del apéndice.

(E/148/04-05)

Proyecto de ley en revisión declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al maestro Jorge H. Concistre «Hacedor de Escuelas».

- Ver número XXVII del apéndice

(E/164/02-03)

Comunica que ha aceptado el veto parcial a la ley 13.157, creando el sistema de protección y promoción del artesano bonaerense (PROARBO)

- Ver número XXVIII del apéndice.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

(E/24/04-05)

Comunica que ha rechazado el veto total al proyecto modificando artículo 40 del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94) considerando remuneración los sueldos de asignaciones percibidas por todo concepto incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales de carácter habitual, regulares y permanentes.

- Ver número XXIX del apéndice.

(E/9/02-03)

Comunica que ha aceptado el veto total al proyecto modificando el inciso 3) de la ley 4.534, prescripción de monodrogas bajo su denominación genérica.

- Ver número XXX del apéndice.

(E/82/03-04)

Comunica que ha aceptado el veto total al proyecto modificando y ordenando texto de la ley 10.746 de creación de la Caja de Seguridad Social para Veterinarios.

- Ver número XXXI del apéndice.

(D/2.303/99-00/III)

Comunica que ha aceptado el veto formulado por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley creando el certificado de producción regional.

- A su antecedente.

(D/244/01-02)

Comunica que ha aceptado el veto formulado por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sustituyendo el inciso b) del artículo 22 de la ley 5.827, Orgánica del Poder judicial.

- A su antecedente.

(E/136/03-04)

Proyecto de ley en revisión, establecien-

do obligatoriedad de registrar los datos personales de pasajeros que realicen viajes de larga distancia en empresas de transporte público de pasajeros que presten servicios en jurisdicción de la Provincia.

- Ver número XXXII del apéndice.

(E/175/04-05)

Proyecto de ley en revisión, designando con el nombre de Gobernador doctor Oscar Eduardo Alende, al inmueble sito en la Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata.

- Ver número XXXIII del apéndice.

(A/17/04-05)

Proyecto de ley en revisión modificando ley de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. texto ordenado ley 8.085 (texto ordenado por decreto 4.621/87).

- Ver número XXXIV del apéndice

(A/18/04-05)

Proyecto de ley en revisión modificando la ley Orgánica del Poder Judicial 5.827/92, y sus modificatorias, modificando estructura jurisdiccional de los Departamentos Judiciales creando Juzgados de Garantías, de Ejecución Penal y Correccional.

- Ver número XXXV del apéndice.

(E/94/03-04)

Proyecto de ley en revisión estableciendo obligatoriedad de aplicación de las precauciones universales para el control del VIH, VHB y VHC para personas drogadependientes.

- Ver número XXXVI del apéndice.

(A/15/04-05)

Comunica que ha rechazado modifica-

ciones introducidas al proyecto de ley: sustituyendo artículos de la ley de Seguridad Pública de la Provincia.

- Ver número XXXVII del apéndice.

(E/253/02-03)

Comunica que ha aceptado veto total a la ley: modificando artículo 6 de la ley 11.722 facultando a los Municipios a desarrollar un plan de forestación de las rutas provinciales.

- Ver número XXXVIII del apéndice.

(E/131/02-03)

Comunica que ha aceptado veto total a la ley: creando el Banco de Células progenitoras de cordón umbilical de la Provincia de Buenos Aires de donantes no emparentadas (Bancel).

- Ver número XXXIX del apéndice.

(E/242/02-03)

Comunica que ha aceptado veto parcial a la ley 13.156, sustituyendo el artículo 35 de la ley 11.430 y modificatorias (texto ordenado por decreto 1.237/95) Código de Tránsito, licencia de Conductor.

- Ver número XL del apéndice.

(E/171/04-05)

Proyecto de ley en revisión modificando el artículo 19 de la ley 13.165 ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón II (EPI-BAM II).

- Ver número XLI del apéndice.

(E/179/04-05)

Proyecto de ley en revisión estableciendo como fecha fundacional de la localidad de Herrera Vegas, distrito Hipólito Yrigoyen el día 1 de agosto de 1911.

- Ver número XLII del apéndice.

(E/247/03-04)

Proyecto de ley en revisión incorporando al decreto ley 16.378/57, ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, reintegro del total del importe abonado por el usuario en caso de cancelación del servicio por parte de la empresa.

- Ver número XLIII del apéndice.

(D/1.417/04-05/I) (D/1.216/03-04/I)

(D/1.345/02-03/I) (D/1138/03-04/I)

(D/779/03-04/I) (E/79/03-04)

Comunica que ha sancionado las siguientes leyes:

- *Creando la Unidad de Asistencia Técnica, dependiente de la Comisión creada por ley 13.062.*

- *Modificando el artículo 5º de la ley 12.539, Comisión Bicameral de Igualdad de Oportunidades y trato hacia las Mujeres.*

- *Declarando ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al Teniente General Juan Domingo Perón.*

- *Expropiación de inmuebles ubicados en la ciudad de Carmen de Patagones.*

- *Declarando sitio histórico provincial la estructura del embarcadero del ex Ferryboat del ex Ferrocarril Urquiza ubicado en la ciudad de Zárate.*

- *Creación de un Tribunal Colegiado de Instancia Unica para el fuero de familia y dos Tribunales de Familia en el Departamento Judicial de Mar del Plata.*

- *A su antecedente.*

8

COMUNICACIONES OFICIALES

(O/228/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo remite resolución de rechazo al envío de personal militar para que participe del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia; para su conocimiento.

(O/229/04-05)

Concejo Deliberante de La Plata remite decreto relacionado con el tratado binacional entre Argentina y Uruguay para la construcción del puente Punta Lara-Colonia.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia; para su conocimiento.

(O/230/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo remite resolución de adhesión al proyecto que establece que ningún haber jubilatorio abonado por el IPS podrá superar el 70 por ciento del haber básico, sin adicionales, correspondiente al cargo de Gobernador de esta Provincia.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social; para su conocimiento.

(O/231/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo remite resolución solicitando adhesión a la ley 25.854 creación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(O/232/04-05)

Legislatura de Neuquén remite declaración relacionada con políticas de premios y castigos implementadas para los usuarios de energía eléctrica y gas natural.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos; para su conocimiento.

(O/233/04-05)

Intendente municipal de La Matanza remite Ordenanza instituyendo en ese municipio la conmemoración anual del aniversario del fallecimiento del general don José de San Martín.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano; para su conocimiento.

(O/234/04-05)

Gobernación remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias, correspondientes al ejercicio 2004.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos; para su conocimiento.

(O/235/04-05)

Concejo Deliberante de Benito Juárez remite resolución relacionada con modificación artículos de la ley de Tránsito respecto al uso de las bicicletas.

- A la Comisión de Transporte; para su conocimiento.

(O/236/04-05)

Concejo Deliberante de Pellegrini, remite resolución, solicitando adhesión y/o adecuación de la normativa legal vigente a la que establece la ley Nacional 24.314.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/237/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución, relacionada con la creación de un Programa de Obres municipales.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior, para su conocimiento.

(O/238/04-05)

Concejo Deliberante de Pellegrini, remite resolución, solicitando una inmediata adecuación de la escala salarial vigente en la provincia.

- A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento

(O/239/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel rosales, remite resolución, de apoyo a las gestiones del señor Gobernador tendientes, a mejorar el porcentaje de coparticipación de la Provincia.

- A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.

(O/240/04-05)

Legislatura de Chubut, remite declaración, de rechazo a las pretensiones europeas incluir en las negociaciones con el Mercosur, la solicitud de permitir el ingreso de pesqueros europeos en aguas nacionales.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca, para su conocimiento.

(O/241/04-05)

Concejo Deliberante de Junín, remite comunicación, solicitando la creación de un Centro educativo complementario en el barrio de la EGB N° 40.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(O/242/04-05)

Concejo Deliberante de General Pueyrredón, remite resolución, solicitando modificación de la ley 11.757.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(O/243/04-05)

Concejo Deliberante de Chivilcoy, declaración, solicitando revisar las políticas educativas derivadas de la aplicación de la ley Federal de Educación.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(O/244/04-05)

Concejo Deliberante de Baradero, remite

resolución, declarando de interés municipal la construcción del Puerto de Ultramar.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca, para su conocimiento.

(O/245/04-05)

Concejo Deliberante de Quilmes, remite resolución, solicitando la extensión de la red cloacal en ese partido.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/246/04-05)

Concejo Deliberante de Quilmes, remite resolución, solicitando la creación de una Comisaría en el Barrio La Paz.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(O/247/04-05)

Intendente municipal de Ensenada, remite Ordenanza Instituyendo al año 2004 como año del Centenario de la elección del primer Diputado socialista de Latinoamérica.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(O/248/04-05)

Gobernación, remite decreto, relacionado en emergencia de carácter hídrico la realización de la obra «Limpieza del río Reconquista, cursos, afluentes y cuencas de regulación en las estaciones de bombeo.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/249/04-05)

Gobernación, remite decreto, de adecuación del presupuesto general ejercicio 2004, en relación al instituto de la Vivienda.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- A las comisiones de Vivienda Y Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/250/04-05)

Gobernación, remite decreto de adecuación del presupuesto general ejercicio 2004, en relación a la operación de Crédito 979/OC.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/251/04-05)

Gobernación, remite decreto relacionado con adecuaciones presupuestarias relacionadas con subsidios a los municipios.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/252/04-05)

Dirección Provincial de Presupuesto, remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/253/04-05)

Municipalidad de Chascomús, remite ordenanza de adhesión a la ley 13.137, sobre saneamiento financiero de las municipalidades.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/254/04-05)

Concejo Deliberante de Zárate, remite comunicación, sobre distintos aspectos relacionados con la ley de Transferencia de Servicios Educativos.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(O/255/04-05)

Concejo Deliberante de Adolfo Alsina, remite resolución, solicitando rehabilitación del ramal de ferrocarril que une Daireaux con Adolfo Alsina.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/256/04-05)

Concejo Deliberante de Pinamar, remite resolución, relacionada con la regulación de las pautas de comercialización de bebidas energizantes.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones, para su conocimiento.

(O/257/04-05)

Concejo Deliberante de Carlos Casares, remite resolución, de apoyo a las gestiones que se realizan tendientes a lograr un mejor índice de coparticipación federal por los impuestos nacionales.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/258/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución, de rechazo a la modificación del artículo 248 de la ley orgánica municipal.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/259/04-05)

Concejo Deliberante de Moreno, remite comunicación, solicitando legislar para que las empresas privadas que requieran redes de distribución para la prestación de servicios, deban afrontar los gastos que demandan la construcción de las mismas de su propio peculio.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/260/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución, solicitando legislar sobre tratamientos de infertilidad.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/261/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo remite resolución de adhesión a la conformación en el ámbito del Congreso Nacional de la Comisión Bicameral Mixta de investigación sobre el origen y seguimiento de las negociaciones relativas a la deuda externa del Estado Argentino.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(O/262/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución sobre derogación del artículo 44 de la ley 13.154.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/263/04-05)

Concejo Deliberante de Villa Gesell, remite decreto declarando de interés legislativo el libro la estafa con la ruta 11.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior, para su conocimiento.

(O/264/04-05)

Concejo Deliberante de Quilmes, remite resolución, sobre creación de la Dirección municipal de Derechos Humanos en todo el ámbito de la Provincia.

- A la Comisión de Desarrollo y Derechos Humanos, para su conocimiento.

(O/265/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución, de apoyo a la creación de los juzgados municipales.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/266/04-05)

Concejo Deliberante de Lincoln, remite resolución, solicitando que las empresas de transporte brinden el servicio de gratuidad a todas las personas discapacitadas.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/267/04-05)

Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, remite resolución, de rechazo a las declaraciones del Ministerio de Seguridad de la Provincia, quien expresa que en ese detrito se cometen varios delitos por día.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(O/268/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles, remite resolución, de repudio a la actitud asumida por los autores del premio don Segundo Sombra, considerando un acto de bajeza al relacionar al personaje con lo peor de la televisión argentina.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(O/269/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles, remite resolución, de apoyo a la gestión para concretar la construcción de la autovía Cañuelas Saladillo.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/270/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Concejo Deliberante de Coronel Pringles, remite resolución, declarando de interés provincial el tramo de la ruta provincial 60, en el límite con a provincia de La Pampa y acceso a la ciudad de Olavarría.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/271/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles, remite resolución, solicitando reforma del decreto reglamentario 7.831/84, a fin de establecer el derecho a ser considerado afiliado indirecto al cónyuge de la afiliada directa al IOMA.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento.

(O/272/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles, remite resolución, sobre anulación de los artículos 34 y 50 de la ley 11.430., Código de Tránsito.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/273/04-05)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, ejercicio 2001.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/274/04-05)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas de la honorable Cámara de Diputados ejercicio 2000.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/275/04-05)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de

cuentas de trabajos penitenciarios especiales, ejercicio 2002.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/276/04-05)

Tribunal de Cuentas, eleva rendición de cuentas del Consejo de la Magistratura, ejercicio 2002.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/277/04-05)

Gobernación, remite decreto, relacionado con adecuaciones presupuestarias correspondientes a subsidios a municipalidades.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/278/04-05)

Concejo Deliberante de Laprida, remite resolución, declarando de interés legislativo los actos y homenajes que se realicen en el marco del primer centenario del nacimiento del doctor Ricardo Balbín.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(O/279/04-05)

Concejo Deliberante de Cañuelas, remite decreto, solicitando declarar el estado de emergencia para el sector apícola en ese distrito.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(O/280/04-05)

Dirección Provincial de Presupuesto, remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(D/594/04-05/I)

Ministro de la Producción remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la Expomiel 2004, Fiesta Nacional de la Miel, a realizarse en la ciudad de Azul.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(D/1.031/02-03/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la solicitud de informes sobre condiciones establecidas por esa Dirección en los pliegos de licitación del servicio de control del personal docente correspondiente al año 2001.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/746/03-04/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con al implementación de la ley 12.299, programa provincial de prevención de la violencia escolar.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/248/04-05/I)

Ministro de Gobierno remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial el Primer Encuentro sobre Liderazgo Femenino que se realizara en la localidad de San Justo.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(D/605/04-05/I)

Ministro de Gobierno remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la realización del programa

Participación Joven y Voto Ciudadano, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(D/847/04-05/I)

Ministro de Gobierno remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la XXXIV Asamblea del Distrito Rotario 4900 a celebrarse en Ramos Mejía, partido de La Matanza.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(D/714/04-05/I)

Director de Coordinación Técnica remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial los 5 Juegos de Nacionales de Ingenio y habilidad motriz fina: Limica 2004, a realizarse en San Justo partido de La Matanza.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/394/03-04/I)

Director de Coordinación Técnica remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial el plan de capacitación laboral en construcciones destinado a jóvenes con causas asistenciales y penales leves.

- A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(D/395/04-05/I)

Director de Coordinación Técnica remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la realización de las VII Jornadas Tributarias Provinciales a llevarse a cabo en la ciudad de Junín.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(D/446/04-05/I)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Director de Coordinación Técnica remite respuesta a la declaración que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Centro de Día Vivencias de la Sociedad Protectora de Niños de Azul.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(D/1.770/02-03/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la

declaración solicitando modificar los términos del decreto 4.103/95 y modificatorio, que regula el sistema de verificación técnica vehicular.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(D/960/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración que el Poder Ejecutivo arbitre con la Empresa Camuzzi Gas Pampeana las medidas para que se regularice en la localidad de Bahía Blanca, el servicio de instalación de gas domiciliaria.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/1.097/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando señalar la intersección de las rutas provinciales 65 y 86 cuyo cruce se encuentra ubicado en el partido de Daireaux.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/970/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con medidas de control y prevención que se

toman en relación a los alimentos para consumo humano en la provincia de Buenos Aires.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor, para su conocimiento.

(D/1.038/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la realización de las Jornadas Internacionales sobre Control del Trabajo, implicancias del convenio marco para Argentina y el Mercosur, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/1.723/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la resolución declarando de interés legislativo la conmemoración del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(D/1.175/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la respuesta en funcionamiento del tren de turismo rural, La Plata-Coronel Brandsen.

- A la Comisión de Turismo y Deportes, para su conocimiento.

(D/1.433/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración de desagrado por la demolición del inmueble denominado Quinta Anchorena ubicado en el barrio La Lucila del partido de Vicente López.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(D/1.734/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial el encuentro de legisladores, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

- A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.

(D/796/03-04/II)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con el fallecimiento del señor Ezequiel Damián Spitaleri.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/2.709/01-02/II)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando la elaboración de un plan para contrarrestar y penar a la responsable del creciente índice de enfermedades respiratorias en la ciudad de Ensenada como consecuencia de las emanaciones tóxicas de la planta refinadora de petróleo.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(D/1.305/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración que el Poder Ejecutivo reglamente la ley 10.429, diagnóstico precoz de todo tipo de anomalías para el desarrollo del sistema nervioso.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/1.154/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando posibilitar la realización de convenios

entre bomberos voluntarios y las empresas concesionarias de rutas provinciales a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y un ingreso por el mismo para los cuarteles de bomberos voluntarios.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(D/407/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de una ex cárcel clandestina de la época de la dictadura en el partido de Morón.

- A la Comisión de Desarrollo y Derechos Humanos, para su conocimiento.

(D/1.771/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando realizar una campaña de difusión alertando a los usufructuarios de los créditos hipotecarios que hayan entrado en mora, acerca de la inminencia del cierre del registro de deudores establecido en la ley 25.798.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(D/1.181/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con los incidentes acaecidos el día 25 de septiembre de 2003 en la ciudad de La Plata.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(D/1.127/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización de las diferentes jornadas relacionadas con el suicidio a realizarse en la ciudad de La Plata.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/534/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración de interés en la rápida resolución del conflicto judicial que impide el transporte de metanol por ferrocarril entre el sur de nuestro país y la destilería La Plata.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(D/1.209/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial el sexto Encuentro Nacional de Celíacos a realizarse en la ciudad de La Plata.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/1.286/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con la final de fútbol del día 28-9-2003 entre los equipos del atlético Chascomús y Las Mandarinas de Brandsen.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(D/1.183/03-04/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración que el Poder Ejecutivo reforme los artículos 55 y 63 del decreto 878/03 tarifas de interés social, exenciones y subsidios en el servicio público.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/2.467/01-02/I)

Secretario General de la Gobernación re-

mite respuesta a la declaración solicitando prorrogar el comodato de usufructo del inmueble que ocupa la Escuela N° 29 del balneario Santa Elena, partido de Mar Chiquita.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/231/04-05/I)

Secretario General de la Gobernación remite respuesta a la declaración expresando la necesidad e importancia de rendir homenaje a la figura del Brigadier General Juan Manuel de Rosas al cumplirse los 211 años de su natalicio.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/1.806/03-04/2) (D/1.806/03-04/2)
(D/845/03-04/2)

Gobernación remite respuestas a los siguientes proyectos:

- De Interés provincial los festejos del Centenario de la localidad de Azopardo, partido de Puán, realizado el día 18 de abril de 2004.

- Interés provincial el Encuentro Nacional de Estudiantes de Biología y Recién Graduados, realizado en noviembre de 2003 en La Plata.

- Que durante el ciclo lectivo correspondiente al año 2004, incorpore en la currícula oficial de las escuelas provinciales la temática educacional relacionada con la Defensa del Consumidor.

- A su antecedente.

(A/13/04-05/2)

Centro de Estudios Legales y Sociales remite nota sobre proyecto de ley sobre Registro de personas detenidas a disposición del Poder Judicial de la Provincia.

- A su antecedente.

(D/532/04-05/2)

Secretaría General de la Nación remite respuesta a la información solicitada sobre desaparición de explosivos denominado Nago de la Planta de Fabricaciones Militares de Azul.

- A su antecedente.

(D/219/03-04/1)

Dirección Provincial de Rentas remite nota sobre Impuesto inmobiliario e Ingresos Brutos, restricción de las facultades de fiscalización e intimación por obligaciones con vencimiento 31-3-03.

- A su antecedente.

(D/198/04-05 2)

Presidencia de la Nación remite nota sobre hallazgo de marihuana en el Aeroclub de la ciudad de Luján.

- A su antecedente.

(E/245/03-04 2)

Gobernación remite respuesta información para ser adjuntada al proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en San Miguel, para ser adjudicados a la Cooperativa de Trabajo COOTROGAS limitada.

- A su antecedente.

(D/842/04-05 3)

Agentes Fiscales del Departamento Judicial Dolores, remiten nota sobre proyecto de ley que propone eliminar los cargos adjuntos de agente fiscal y defensor oficial.

- A su antecedente.

(D/1.677/03-04 2)

Concejo Deliberante de San Antonio de Areco remite copia de resolución, adhiriendo al proyecto de ley, que contempla la regulación de los juegos en red.

- A su antecedente.

(E/67/04-05/1) (E/601/02-03/1)

Gobernación remite información para ser adjuntada a los siguientes proyectos de ley:

- Expropiación inmueble en Pablo Nogué, partido de Malvinas Argentinas.

- Expropiación inmueble ubicado en Sierra Chica, partido de Olavarría.

- A su antecedente.

(O/281/04-05)

Concejo Deliberante de Mercedes remite resolución, declarando de interés público el funcionamiento en el edificio de la Clínica Cruz Azul sociedad anónima como Centro de Salud.

- A la Comisión de Salud Pública; para su conocimiento.

(O/282/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución, sobre modificación artículos de la ley 10.502, que regula el transporte de discapacitados y su gratuidad.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/283/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Suárez, remite resolución solicitando derogación de la ley 23.681, que grava los consumos eléctricos residenciales.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/284/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Suárez, remite resolución de apoyo a la gestión iniciada para concretar la construcción de la autovía Cañuelas-Saladillo.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/285/04-05)

Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, remite comunicación, solicitando la sanción de una ley tendiente a lograr simultáneamente con la escritura de transmisión de dominio, la constitución del inmueble como bien de familia.

- A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.

(O/286/04-05)

Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, remite resolución, solicitando la urgente presentación sobre el funcionamiento del sistema educativo ante las Cámaras Legislativas.

- A la Comisión de Educación; para su conocimiento.

(O/287/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Suárez, remite resolución, solicitando a esta Cámara, la puesta en funcionamiento nuevamente de la Comisión de Discapacidad.

- A la Comisión de Desarrollo y Derechos Humanos; para su conocimiento.

(D/1.155/04-05/I)

Presidencia de la Nación remite respuesta a la declaración de satisfacción por la decisión del presidente de la Nación de proponer para el cargo de embajador ante el reino de España al doctor Carlos Bettini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(D/554/04-05/I)

Presidencia de la Nación remite respuesta a la resolución declarando de interés legislativo el acuerdo alcanzado entre los

Presidentes de Argentina y Brasil en relación a la cooperación para el crecimiento económico con equidad.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(D/1.402/04-05/I)

Presidencia de la Nación remite respuesta a la declaración de beneplácito por las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo nacional que tienden a asegurar la provisión del servicio eléctrico y de gas dentro de un marco económico-financiero sustentable.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(D/537/04-05/I)

Presidencia de la Nación remite respuesta a la declaración solicitando cesión del inmueble donde está ubicada la estación ferroviaria escalada en la localidad de Escalada partido de Zárate, a la Asociación Civil Unión Vecinal Escalada.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(D/537/04-05/I)

Presidencia de la Nación remite respuesta a la declaración solicitando cesión del inmueble donde está ubicada la estación ferroviaria escalada en la localidad de Escalada, partido de Zárate, a la Asociación Civil Unión Vecinal Escalada.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(D/1.435/03-04/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la declaración solicitando agilizar la investigación con respecto a denuncias que han tomado estado público referidas a graves hechos que habrían acaecido en la Escuela N° 1 de la ciudad de Luján.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/581/03-04/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la declaración solicitando rever la disposición que anula la asignación por ruralidad a establecimientos educacionales de la localidad de Las Carabelas, partido de Rojas.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/962/03-04/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la declaración que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Cultura y Educación reclasifique la Escuela Especial Manuel Belgrano N° 504 de Bahía Blanca.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/696/03-04/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la declaración solicitando realizar el relevamiento de la EGB N° 30 del paraje La Vanguardia en el partido de Pergamino y se devuelva la categoría rural 2 a dicho establecimiento.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/793/04-05/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la declaración que el Poder Ejecutivo incorpore en el Presupuesto 2004 la obra para la construcción del edificio de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 Vuelta de Obligado, del distrito de San Pedro.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/2596/02-03/I)

Dirección General de Cultura y Educación remite respuesta a la declaración solicitando devolver la categoría rural 1 a los establecimientos del Jardín de Infantes N° 911 y EGB N° 23 de la localidad de Pinzón, partido de Pergamino.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/1.503/03-04/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial los festejos del aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, perteneciente al partido de Cañuelas.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/787/03-04/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando realizar obras de arreglo y reparación en la parroquia Nuestra Señora del Socorro, ubicada en el partido de San Pedro.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/23/03-04/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración sobre salud de los educandos.

A LAS COMISION DE Salud Pública, para su conocimiento.

(E/79/03-04 III) (E/245/03-04 III)

(E/93/04-05/I) (E/67/04-05/I y II)

Gobernación remite información producida acerca de los proyectos:

- *Creación de un Tribunal Colegiado de Instancia única para el fuero de familia y dos tribunales de familia en el Departamento Judicial Mar del Plata.*

- *Expropiación en San Miguel para cooperativa COOTROGAS limitada.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- Eximiendo del pago de tasas y sellados a toda tramitación tendiente a la obtención de pensiones asistenciales nacionales.

- Expropiación en Pablo Nogués, propiedad de la empresa Cerámica Zanon sociedad anónima.

- A su antecedente.

(O/288/04-05)

Concejo Deliberante de Daireaux remite resolución sobre pavimentación del camino secundario ruta del cereal en el tramo comprendido entre las localidades de Garré, Tronge, Girodías, Salazar y Mones Cazón

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/289/04-05)

Concejo Deliberante de Bolívar, remite resolución relacionada con distribución de fondos entre los municipios para la realización de obras de infraestructura en los mismos.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/290/04-05)

Concejo Deliberante de Cañuelas remite resolución solicitando implementación de un boleto único para jubilados y pensionados.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/291/04-05)

Concejo Deliberante de Cañuelas, remite resolución solicitando apoyar la campaña iniciada por el señor Juan Carlos Blumberg.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(O/292/04-05)

Concejo Deliberante de Luján remite resolución relacionada con la regulación de las pautas de comercialización de las bebidas energizantes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

- A la Comisión de Industria y Comercio, para su conocimiento.

(O/293/04-05)

Gobernación remite decreto encomendando la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo a la señora Vicegobernadora de la Provincia, durante los días 22 al 24 de julio de 2004.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/294/04-05)

Gobernación remite decreto relacionado con adecuaciones de créditos dentro del presupuesto General Ejercicio 2004.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/295/04-05)

Concejo Deliberante de General Alvarado remite resolución relacionada con aumento del índice de coparticipación nacional.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/296/04-05)

Concejo Deliberante de Rojas remite resolución relacionada con inscripción de inmueble como bien de familia.

- A la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.

(O/297/04-05)

Concejo Deliberante de Balcarce remite

resolución solicitando incrementar los beneficios de las pensiones no contributivas.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento.

(O/298/04-05)

Concejo Deliberante de Junín remite comunicación relacionada con inclusión inciso I) al artículo 25 de la ley 10.430.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/299/04-05)

Concejo Deliberante de José C. Paz remite declaración declarando de interés municipal la creación de Fiscalías en la Región.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(O/300/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Suárez, remite resolución relacionada con edad a la que pueden concurrir los jóvenes a los boliches de diversión.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(O/301/04-05)

Concejo Deliberante de Mercedes remite resolución de condena por el accionar de Dupont Argentina orientado a obtener ventajas económicas ilegítimas a costa del patrimonio de sus trabajadores.

- A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(O/302/04-05)

Concejo Deliberante de Coronel Suárez, remite resolución solicitando derogación de los decretos leyes 7290/67 y 9038/78, que gravan adicional por consumo de energía eléctrica.

- A la Comisión de OBRAS Y SERVICIOS, para su conocimiento.

(O/303/04-05)

Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, remite resolución solicitando dar cumplimiento a lo establecido en la ley 11.430, en relación a la verificación técnica vehicular.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/304/04-05)

Concejo Deliberante de General Pueyrredón remite resolución sobre creación de una delegación de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(O/305/04-05)

Concejo Deliberante de Patagones, remite resolución solicitando implementación de un boleto único para jubilados y pensionados.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/306/04-05)

Concejo Deliberante de Vicente López remite resolución sobre administración y explotación del puerto de Olivos por parte de ese municipio.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca, para su conocimiento.

(O/307/04-05)

Concejo Deliberante de Berisso, remite resolución, solicitando a las autoridades del IOMA dar solución a los casos de discriminación sufridos por la Agrupación Médica Platense ante vecinos de Berisso afiliados a

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

dicha mutual que deben atenderse en la ciudad de La Plata.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/308/04-05)

Concejo Deliberante de Berisso, remite resolución, relacionada con otorgamiento de permiso a título gratuito a la Cooperativa Taller Naval limitada.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca, para su conocimiento.

(O/309/04-05)

Concejo Deliberante de Lincoln, remite resolución repudiando los aumentos de las tarifas de los servicios públicos.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(O/310/04-05)

Concejo Deliberante de Lincoln, remite resolución solicitando revisión del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica eliminando del mismo la aplicación de la tarifa diferencial.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento

(O/311/04-05)

Concejo Deliberante de Ramallo, remite resolución, de adhesión a la modificación de artículos de la ley 10.592, que regula el transporte de discapacitados y su gratuidad.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento

(O/312/04-05)

Concejo Deliberante de Junín, remite comunicación sobre modificación artículo 25 de la ley 10.430.

- A la Comisión de Transporte, para su conocimiento

(O/313/04-05)

Concejo Deliberante de Baradero, remite resolución, solicitando adecuar las exigencias sanitarias para la apicultura a lo estipulado por la comunidad económica europea.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(O/314/04-05)

Concejo Deliberante de Baradero, remite resolución, solicitando incrementar los beneficios de las pensiones no contributivas.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento.

(O/315/04-05)

Concejo Deliberante de San Vicente, remite resolución, de repudio a las declaraciones efectuadas por el señor diputado Luis D'Elía contra la persona del doctor Eduardo Duhalde.

- A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.

9

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

(P/46/04-05)

Señor Vázquez, Juan A. de Arturo Seguí, eleva denuncia.

- A las comisiones de Legislación General II Y Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/43/04-05/1)

Señor Menechini Juan F., remite nota

sobre modificación del sistema previsional policial.

- A su antecedente.

(P/48/04-05)

Asociación Ecológica de Aldo Bonzi, partido de La Matanza eleva nota relacionada con instalación de una estación de transferencia de residuos domiciliarios.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(D/2.045/02-03 III)

Ocupantes del barrio San José y San Mauro de Berazategui solieran pronto tratamiento del veto a la ley 12.626.

- A su antecedente..

(D/1.647/04-05/I)

Asociación de Defensa Social de Merlo remite nota relacionada con al suspensión de los mandamientos judiciales, debido a la situación socioeconómica de la población.

- A su antecedente..

(P/49/04-05)

Integrantes de la Multisectorial de la Salud, de Tigre remite nota relacionada con situación por la que atraviesa el hospital de ese distrito.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(P/50/04-05)

Señor Floro Nuñez, de Berisso eleva denuncia.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(P/51/04-05)

Consejo Profesional de Agrimensura remite nota relacionada con instalación de un sistema de mediación interdisciplinaria.

- A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(P/52/04-05)

Rectora Universidad Nacional de Luján remite nota relacionada con aniversario de la reapertura de esa Institución.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(P/53/04-05)

Presidente de la Sociedad de Fomento La Nueva Noria de Lomas de Zamora, remite nota relacionada con problema suscitado en torno a las tierras asignadas para la instalación de una estación de bombeo.

- A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

10

PROYECTOS DE LEY

(D/1.458/04-05)

De la señora diputada Fernández (María I.): creando el Registro Provincial de Instalaciones Aéreas.

- Ver número XLIV del apéndice.

(D/1.459/04-05)

Del señor diputado Argüello: modificación artículos 62 y 64 de la ley 7.647, ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

- Ver número XLV del apéndice.

(D/1.470/04-05)

Del señor diputado Cottini, reproducción: estableciendo la gestión integral de pilas y

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

baterías de todo tipo, que se importen y/o fabriquen en territorio provincial.

- Ver número XLVI del apéndice.

(D/1.478/04-05)

Del señor diputado Alfonsín y otro: declarando como sitio histórico provincial y monumento histórico provincial y definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia al edificio «La Azotea Grande» ubicado en la localidad de Manuel José Cobo, partido de Chascomús.

- Ver número XLVII del apéndice.

(D/1.484/04-05)

Del señor diputado Veramendi y otros: sustitución artículos de la ley 10.149 y modificatorias, de procedimiento ante la Subsecretaría de Trabajo.

- Ver número XLVIII del apéndice.

(D/1.485/04-05)

Del señor diputado Veramendi y otros: sustitución artículo 2 del decreto ley 5.413/58 y sus modificatorias, Colegio de Médicos.

- Ver número XLIX del apéndice.

(D/1.487/04-05)

Del señor diputado Cartolano: modificación artículos 93 y 94 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, texto según ley 5.887, Orgánica de las Municipalidades.

- Ver número L del apéndice.

(D/1.490/04-05)

De la señora diputada Meckievi: declarando de interés provincial la Fiesta de las Colectividades a realizarse en la ciudad de Dolores.

- Ver número LI del apéndice.

(D/1.499/04-05)

Del señor diputado Deza, reproducción proyecto de ley, regulando el transporte público de pasajeros de la Provincia.

- Ver número LII del apéndice.

(D/1.502/04-05)

Del señor diputado Muñoz: creando en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral del Mercosur e Integración Regional.

- Ver número LIII del apéndice.

(D/1.504/04-05)

De la señora diputada D'Ambrosio, reproducción proyecto de ley, estableciendo que en todas las Comisarías de la provincia de Buenos Aires deberá funcionar un servicio multidisciplinario de apoyo a las víctimas de violencia familiar y/o delitos dependientes de instancia privada.

- Ver número LIV del apéndice.

(D/1.507/04-05)

Del señor diputado Muñoz: estableciendo normas para la actualización del valor de una cosa, bien o prestación en liquidaciones judiciales o extrajudiciales.

- Ver número LV del apéndice.

(D/1.511/04-05)

Del señor diputado Bruni: creación del registro de disparo testigo de toda arma de fuego que se encuentre en el ámbito del territorio provincial.

- Ver número LVI del apéndice.

(D/1.512/04-05)

Del señor diputado Bruni: modificación artículo 32 de la ley 5.109, ley Electoral.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- Ver número LVII del apéndice.

(D/1.516/04-05)

Del señor diputado Gobbi y otra: estableciendo un programa provincial de obras hidráulicas, para el mantenimiento y ejecución de obras del plan Ameghino-Plan maestro del Salado, entre otros.

- Ver número LVIII del apéndice.

(D/1.517/04-05)

Del señor diputado Gobbi: régimen de regularización y sinceramiento previsional para los trabajadores del Estado en todo el territorio de la Provincia.

- Ver número LIX del apéndice.

(D/1.521/04-05)

Del señor diputado Varese: modificando el artículo 7 de la ley 5.827, texto según ley 12.197, orgánica del Poder Judicial asesor exclusivo para Tribunal de Menores.

- Ver número LX del apéndice.

(D/1.532/04-05)

Del señor diputado Polimante: modificación artículo 4º de la ley 3.735 y modificatorias, publicación de edictos.

- Ver número LXI del apéndice.

(D/1.533/04-05)

Del señor diputado Cinquerrui: creación de la red provincial de oficinas de empleo.

- Ver número LXII del apéndice.

(D/1.534/04-05)

Del señor diputado Cinquerrui: suspendiendo preventivamente el uso, distribución y comercialización de percloroetileno, en todo el territorio provincial.

- Ver número LXIII del apéndice.

(D/1.542/04-05)

De la señora diputada Caballero: estableciendo el ejercicio profesional de la musicoterapia.

- Ver número LXIV del apéndice.

(D/1.543/04-05)

Del señor diputado Caballero: sustitución artículos de la ley 10.392, Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXV del apéndice.

(D/1.550/04-05)

De la señora diputada Tabarés y otros: modificación artículo 9º de la ley 10.205, texto ordenado según decreto 176/94 y modificatorias, sobre pensiones sociales.

- Ver número LXVI del apéndice.

(D/1.554/04-05)

De la señora diputada Pérez (Marcelina), reproducción proyecto de ley, modificación artículo 1º de la ley 12.002, creando un seguro escolar obligatorio.

- Ver número LXVII del apéndice.

(D/1.578/04-05)

Del señor diputado Polimante: modificación artículo 15 de la ley 9319, sobre beneficios que recibirán las bibliotecas públicas incorporadas al sistema bibliotecario provincial.

- Ver número LXVIII del apéndice.

(D/1.579/04-05)

Del señor diputado Elías y otros: declarando Monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia al

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

inmueble ubicado en calle 49 N° 844 de la ciudad de La Plata, casa en la que habitara el Dr. Ricardo Balbín.

- Ver número LXXIX del apéndice.

(D/1.580/04-05)

Del señor diputado Luces: modificación artículos de la ley 13.133, Código Provincial de implementación de los derechos de los consumidores y usuarios.

- Ver número LXX del apéndice.

(D/1.582/04-05)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): estableciendo que en las salas de juego de Azar, hipódromos, agencias de Lotería y afines que funcionen en la provincia se deberá exhibir un cartel con la frase «Jugar Compulsivamente es perjudicial para la salud».

- Ver número LXXI del apéndice.

(D/1.583/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando realización de las obras hidráulicas complementarias y el ensanche de la calle 7 en el tramo comprendido entre las calles 90 y 659 del partido de La Plata.

- Ver número LXXII del apéndice.

(D/1.587/04-05)

Del señor diputado Varese: estableciendo que los menores de edad que circulen en la vía pública luego de las 22 horas que concurren a espectáculos y/o boliches, discotecas o lugares de esparcimiento deberán contar con la autorización correspondiente de sus padres o tutores.

- Ver número LXXIII del apéndice.

(D/1.588/04-05)

Del señor diputado Varese: establecien-

do que los titulares de locales públicos, bailables, discotecas u organizadores de espectáculos públicos, ante la comisión de alguna de las contravenciones establecidas en el decreto ley 8.031 lo deberá comunicar a la autoridad policial.

- Ver número LXXIV del apéndice.

(D/1.591/04-05)

De la señora diputada Caballero: sustituyendo el artículo 2° de la ley 11.576, expropiación inmueble en General La Madrid el mismo será donado al municipio del pueblo de General La Madrid para fundar o trasladar una biblioteca.

- Ver asunto 17 del sumario.

(D/1.611/04-05)

Del señor diputado Muñoz: declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en Villa Las Tunas, Barrio Las Quintitas del partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes.

- Ver número LXXV del apéndice.

(D/1.622/04-05)

De la señora diputada Meckievi y otros: creación y descentralización de curadurías oficiales departamentales.

- Ver número LXXVI del apéndice.

(D/1.625/04-05)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): creando en cada Municipio de la provincia un centro de orientación y asistencia a las víctimas de violencia familiar.

- Ver número LXXVII del apéndice.

(D/1.629/04-05)

De la señora diputada Atrip: estableciendo que en todas las salas de casino, bingo, hipódromos y cualquier otra en la que se

desarrollen juegos de azar, explotados y/o autorizados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos se deberá colocar un cartel con la leyenda «El Juego compulsivo es perjudicial para la salud».

- Ver número LXXVIII del apéndice.

(D/1.630/04-06)

Del señor diputado Bruni y otro: incorporación artículos 15, 20 y 33 a la ley 10.917, bomberos voluntarios.

- Ver número LXXIX del apéndice.

(D/1.632/04-06)

Del señor diputado Bruni: se declare de interés provincial el libro «Rafael José Hernández y Pueyrredón (1840-1903) - Apuntes de su vida y de su obra», publicado por ediciones Pampa de Pehuajó.

- Ver número LXXX del apéndice.

(D/1.637/04-06)

De la señora diputada Helguero: declárase de interés histórico testimonial incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires al inmueble ubicado en la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown donde funciona la Escuela N° 1 General José de San Martín.

- Ver número LXXXI del apéndice.

(D/1.647/04-06)

Del señor diputado Antonuccio: suspendiendo por el término de 180 días el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima por deudas contraídas a partir del no pago de las tasas impuestas en el partido de Merlo.

- Ver número LXXXII del apéndice.

(D/1.654/04-06)

Del señor diputado Dalesio: modificación

artículo 39 de la ley 11.612, texto según ley 13.154, ley de Educación, en relación a los consejeros generales de educación.

- Ver número LXXXIII del apéndice.

(D/1.655/04-06)

Del señor diputado Aisa y otros: eximiendo por el término de 2 años el pago del tributo por ingresos brutos a todos aquellos integrantes de cooperativas de trabajo que lleven a cabo obras públicas contratadas por municipios.

- Ver número LXXXIV del apéndice.

(D/1.656/04-06)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): creando la certificación «Cultura Bonaerense» destinada a bienes y productos culturales representativos de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXXXV del apéndice.

(D/1.661/04-06)

Del señor diputado Mércuri y otros: sustituyendo el artículo 4° de la ley 10.585, creación del círculo de legisladores de la provincia de Buenos Aires radicación de sede social.

- Ver número LXXXVI del apéndice.

(D/1.666/04-06)

Del señor diputado Varese: adhiriendo a los términos de la ley Nacional 24.415 sobre detección temprana de hipoacusia.

- Ver número LXXXVII del apéndice.

(D/1.667/04-06)

Del señor diputado Varese: modificación artículo 43 de la ley 10.081, Código Rural.

- Ver número LXXXVIII del apéndice.

(D/1.670/04-06)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Del señor diputado Bruni y otro: transferencia de inmuebles ubicados en las áreas rurales.

- Ver número LXXXIX del apéndice.

(D/1.682-04-06)

Del señor diputado Bonicatto: declarando el día 15 de julio de 1888 como fecha de fundación de la localidad de José Hernández, partido de La Plata.

- Ver número XC del apéndice.

(D/1.701/04-06)

Del señor diputado Gobbi y otro: estableciendo el Programa Provincial de Fomento de la Inversión turística tendiente al incentivo de la iniciativa privada para la mejora del sector.

- Ver número XCI del apéndice.

11

DESPACHOS DE COMISION

(E/1/01-02)

de Salud Pública, Industria y Comercio y Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto total a la ley, obligando a adicionar hierro y ácido fólico en harinas, para consumo humano.

(D/762/03-04)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el en el veto total al proyecto de ley del señor diputado Pángaro, condonando deudas tributarias que mantengan contribuyentes con municipalidades y cuyas acciones se encuentren prescriptas.

(E/41/01-02)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el Veto parcial a la ley 13.085, modificando artículo 259 de la ley 10.397, Código Fiscal.

(E/110/01-02)

de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto parcial a la ley 12.988, creando en el ámbito de la Provincia el Sistema de recupero de costos por asistencia a las adicciones.

(E/271/01-02)

de Salud Pública, Asuntos Municipales, Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley en revisión de la senadora Fernández, adhiriendo a la ley nacional 18.284, Código Alimentario Argentino.

(E/105/04-05)

de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia en mayoría y minoría, en el proyecto de ley en revisión, del senador Amondarain y otros, modificando artículos de la ley 11.922, Código Procesal Penal.

(E/179/00-01)

de Educación y Asuntos Constitucionales y Justicia en mayoría y minoría en el veto total al proyecto de ley, modificando el inciso h) del artículo 33 de la ley 11.612, ley de Educación, informe anual sobre el estado de la educación en la Provincia.

(D/601/02-03)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley con modificaciones, de la señora diputada Tabarés, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble en la localidad de Sierra Chica, Olavarría.

(D/594/03-04.)

de Asuntos Culturales, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de ley del señor diputado Castiglione declarando monumento histórico provincial la Iglesia Catedral de la ciudad de Azul.

(D/187/03-04)

de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Alvarez de Olivera, declarando sitio histórico provincial instalaciones de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el partido de Coronel Suárez.

(D/641/04-05)

de Legislación General II, Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, reproducción, del señor diputado Bonicatto, modificación artículo 79 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

(D/182/03-04)

de Salud Pública, Legislación General II, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Dalesio, reproducción, modificando ley 10.861, orgánica del IOMA.

(D/228/03-04)

de Salud Pública y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, del señor diputado Gamba, reproducción, adhesión de la provincia al Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipocausia.

(D/70/03-04)

de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, del señor diputado Ferrari, reproducción, modificación artículo 4º de la ley 12.569, Violencia Familiar.

(D/704/03-04)

de Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de la señora diputada Caballero y otros, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, con destino a ampliación y mejoramiento de servicios que presta el

Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Rodolfo Rossi.

(D/368/04-05)

de Transporte; Obras y Servicios Públicos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado West, agregando párrafos al artículo 3º modificando el artículo 22 e incorporando el artículo 22 bis, a la ley 10.592, régimen jurídico básico e integral para personas discapacitadas.

(D/262/03-04)

de Obras y Servicios Públicos, Legislación General I, Presupuesto e Impuestos y Asuntos constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Varese, convertido en declaración, creando en el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos el programa de construcción de ruta provincial 11 entre Necochea y Reta.

(D/82/03-04)

de Legislación General I, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, de la diputada Caballero, reproducción, sustitución artículo ley 12.774, emergencia administrativa, económica y financiera del Estado provincial.

(D/770/03-04)

de Vivienda, Legislación General I, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, de la señora diputada Caballero, declarando de interés Provincial creación del Registro de Ejecuciones Hipotecarias - vivienda única.

(D/116/03-04)

de Previsión y Seguridad Social, Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, del señor diputado Costa, reproducción, establecien-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

do que los profesionales matriculados en la provincia, que resulten afiliados activos de las distintas cajas de seguridad social, podrán durante el transcurso de un año no efectuar el aporte correspondiente.

(D/283/03-04)

de Salud Pública, Legislación General II, Presupuesto e Impuestos, Asuntos Constitucionales y Justicia en mayoría y minoría, en el proyecto de ley, del señor diputado Antonuccio reproducción, estableciendo que todos los empleados de los tres poderes de la Provincia, titulares del IOMA, hagan extensible el uso del servicio a aquellas personas que por distintos motivos estuvieren a su cargo y no tengan otra cobertura social.

(D/117/03-04)

de Educación, Legislación General I, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, reproducción, del señor diputado Costa, autorizando al Poder Ejecutivo a ampliar la emisión de Letras de Tesorería, Patacón 2, de acuerdo al artículo 14 de la ley 12.774.

(D/223/03-04)

de Salud Pública, Legislación General II, Presupuesto e Impuestos en mayoría y minoría y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, del señor diputado Gamba reproducción, modificación artículo de la ley 7.314, habilitación sanitaria de establecimientos asistenciales y de recreación.

(D/115/03-04)

de Legislación General I en mayoría y minoría, y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, del señor diputado Costa, reproducción, suspendiendo la aplicación de las escalas de alícuotas para el ejercicio fiscal del año 2002.

(D/2/03-04)

de Legislación General II, Asuntos Cons-

titucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Mércuri, autorizando a los magistrados del Poder Judicial de la Provincia a convalidar acuerdos de partes y a la apertura de cuentas en letras de tesorería para la cancelación de obligaciones ley 12.727 y/o en LECOP.

(D/1.367/04-05)

de Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Luques y otros, declarando de interés legislativo el Programa de Prevención de la Salud «Acompañemos a los Jóvenes en una Vida Sana» a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

(D/534/04-05)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de resolución de la señora diputada Fernández (Susana), declarando de interés legislativo la iniciativa por la cual el Concejo Deliberante de La Plata ha otorgado la denominación al Parque Alberti de «Parque Recreativo de la Memoria» y todas las tareas que en dicho espacio se desarrollen.

(D/1.033/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de resolución del señor diputado Lucchesi, convertida en declaración, de beneplácito por la creación por parte del Poder Ejecutivo de la Nación de la empresa estatal Energía Argentina sociedad anónima.

(D/946/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de resolución del señor diputado Antonuccio, convertida en declaración, apoyando la iniciativa llevada adelante por los intendentes de Cañuelas, Lobos, Roque Pérez y Saladillo, para que un sector de la ruta 205 se convierta en autopista.

(D/1.575/03-04)

de Asuntos Constitucionales y Justicia

en l resolución del señor diputado Azcoiti y otra, iniciando juicio político en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial al señor Procurador General de la Provincia de Buenos Aires.

(D/704/04-05)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de resolución del señor diputado Luces, de satisfacción por la apertura de los archivos del obispo Novak sobre los desaparecidos Quilmes.

(D/1.129/03-04)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de resolución del señor diputado Antonuccio y otros, de repudio a la actitud del ex capellán de la Policía de la provincia de Buenos Aires Cristian Von Wernich, de no asumir su responsabilidad e intentar escapar de la justicia.

(D/237/04-05)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de resolución del señor diputado Antonuccio, de apoyo a la decisión del gobernador de la Provincia de Buenos Aires en la creación y puesta en funcionamiento del Centro Provincial de Contención para víctimas de delitos.

(D/926/04-05)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de resolución del señor diputado Mércuri, declarando de interés legislativo la Jornada de Debate sobre el envejecimiento en las personas con discapacidad intelectual, a realizarse en la ciudad de La Plata.

(D/950/04-05)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de resolución del señor diputado Masson, declarando de interés legislativo la jornada El Envejecimiento de la persona con déficit intelectual en el Siglo XXI, a realizarse en la ciudad de La Plata.

(D/1.415/04-05)

de Producción en el proyecto de resolución del señor diputado Zitti, declarando de interés legislativo la realización de la III Feria de Microemprendimientos a nivel regional y provincial, que organiza la Escuela N° 3 de General Arenales.

(D/1.255/04-05)

de Turismo y Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Castiglione, declarando de interés legislativo el 52° Campeonato Nacional de Vuelo a Vela, a realizarse en la ciudad de Azul.

(D/932/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de la diputada Díaz y otro, solicitando la realización de una rotonda en la intersección de la ruta provincial 50 y los accesos a las localidades de Smith y Moctezuma y señalización de la ruta 50 en el tramo entre ruta nacional 5 y la localidad de Quiroga.

(D/1.109/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando pavimentación del camino provincial 044-01, que constituye la única vía de comunicación entre la localidad de Germania y la ciudad de General Pinto.

(D/146/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando a la concesionaria Nuevas Rutas sociedad anónima, mejorar la señalización de prevención y seguridad existente en la ruta nacional 7.

(D/1.023/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Pesqueira y otros, que el Poder Ejecutivo contemple la realización de Obras Viales

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

tramos de las rutas interbalsenarias 63, 56, 74 y 11.

(D/1.144/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando emplazar a la empresa concesionaria de la ruta nacional 188 y al órgano de control de concesiones viales para que procedan a la realización de obras.

(D/597/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Aizpuru, solicitando que la empresa Metropolitano habilite dos estaciones de pasajeros de la línea que va de Retiro a Pilar.

(D/1.011/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Alfonsín, solicitando reparación de las vías férreas, denominados red ferroviaria línea Ferrosur, a los que se encuentra ligada el Puerto Quequén.

(D/780/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de la señora diputada Uña, que el Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras públicas del presente año, pavimentación de la ruta provincial 68.

(D/884/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de la señora diputada Fernández (María I.), solicitando reparación de la ruta 192, que une las localidades de Luján y Robles.

(D/1.136/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando elaborar un proyecto y posterior realización de las obras de desagües pluviales en la planta urbana de la

ciudad cabecera del partido de General Pinto.

(D/1.010/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Alfonsín, solicitando reparación de la ruta provincial 88 en el tramo comprendido entre el acceso a la ciudad de Miramar y Necochea.

(D/1.135/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando reconstruir la defensa perimetral preventiva ante inundaciones del casco urbano de la localidad de Germania, partido de General Pinto.

(D/1.005/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Añón, que el Poder Ejecutivo incluya la construcción de la ruta provincial 60 en el Plan de Pavimentación.

(D/1.009/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Alfonsín, solicitando reparación de los accesos terrestres, denominados accesos viales, a los que se encuentra ligado el puerto de Quequén.

(D/873/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de la señora diputada Peralta y otros, solicitando habilitación de luminarias ya existentes en la intersección de las rutas provinciales 51 y 63, ubicadas en el paraje La Gallareta, partido de Saladillo.

(D/48904-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Pángaro, solicitando la repavimentación del acceso 099;08, del partido de San Pedro, que se extiende desde la ruta provincial 191 hasta la localidad de Santa Lucía.

(D/1.824/03-04)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de la señora diputada Atrip y otros, solicitando la repavimentación, reparación y señalización de la ruta provincial 193, desde Capilla del Señor a parada Robles en el partido de Exaltación de la Cruz.

(D/846/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Polimante, solicitando incidir la pavimentación de caminos de la localidad de San Pedro, dentro de las partidas presupuestarias para el año 2004.

(D/710/04-05)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Antonuccio, solicitando al Poder Ejecutivo que inste a las empresas telefónicas a pagar una tasa municipal por el uso del espacio aéreo.

(D/1.051/04-05)

de Industria y Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Sequeiro, declarando de interés legislativo la primera exposición del agro, la Industria y el Comercio, denominada Colón crece 2004, a llevarse a cabo en la mencionada ciudad.

(D/987/04-05)

de Industria y Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Polimante y otros, solicitando modificar de las pautas establecidas en el decreto 367/97, regionalización de la ley de Promoción Industrial.

(D/1.368/04-05)

de Salud Pública en el proyecto de decla-

ración de la señora diputada Luques y otros, solicitando declarar de interés provincial el programa de prevención de la salud Acompañemos a los jóvenes en una vida sana a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

(D/1.217/04-05)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Antonuccio, solicitando lograr la continuidad de la actividad del Centro Oncológico de Excelencia de la Fundación Mainetti de la localidad de Gonnet, partido de La Plata.

(D/94/04-05)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de la señora diputada Helguero, solicitando que los conceptos vertidos por el señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Nación, referentes a los temas atinentes a violación, sean objeto de un proyecto elaborado por ese Ministerio.

(D/1.007/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Luces, solicitando creación del marco regulatorio de la compra, venta y explotación de gas licuado.

(D/1.483/03-04)

de Prevención de las Adicciones en el proyecto de declaración de la señora diputada Morales, solicitando declarar talleres de prevención primaria de adicciones en el ámbito de la educación formal.

(D/875/04-05)

de Prevención de las Adicciones en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando al Poder Ejecutivo el ámbito de incumbencia y de actuación de los numerosos centros preventivos asistenciales de nuestra Provincia.

(D/1.075/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Filloy, solicitando reparación del camino General Belgrano en el tramo comprendido entre la rotonda de la Avenida Monteverde y la Avenida Hipólito Yrigoyen en el partido de Florencio Varela.

(D/501/04-05)

de Legislación General II en el proyecto de declaración de la señora diputada Atrip, solicitando acelerar los procedimientos y tiempos de entrega de los documentos nacionales de identidad que se encuentran demorados.

(D/1.583/0304)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Raúl, de beneplácito por la distinción otorgada por la ONU, a la Presidente de las Abuelas de Plaza de Mayo, por su labor en la lucha por los derechos humanos.

(D/1.086/03-04)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de declaración de la señora diputada Podestá de repudio a las declaraciones vertidas por los generales retirados Ramón Genaro Díaz Bessone, Benito Bignone y Albano Harguindeguy, en la nota periodística donde reconocieran que en la última dictadura militar hubo miles de desaparecidos con motivo de la aplicación de métodos de tortura y desaparición forzada de persona.

(D/1.644/03-04)

de Desarrollo y Derechos Humanos en el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrar y otro, de solidaridad y repudio por la violación de los derechos humanos de la que es víctima la médica cubana Hilda Molina.

(D/1.262/04-05)

de Presupuesto e Impuestos en el pro-

yecto de declaración de adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Nacional Silvia Martínez, que modifica la ley 24.674, incrementando los impuestos internos al expendio de bebidas alcohólicas.

(D/1.220/04-05)

de Trabajo en el proyecto de declaración de la señora diputada Lara de Juzwa, solicitando que el Poder Ejecutivo coordine con los municipios de Berisso, La Plata y Ensenada el cumplimiento del convenio sobre empleo regional.

(D/1.111/04-05)

de Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Piemonte y otros, solicitando recomponer los salarios de los trabajadores estatales bonaerenses.

(D/1.050/04-05)

de Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Tunessi y otros, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios necesarios para efectivizar el anunciado aumento en los salarios del personal público provincial.

(D/1.409/04-05)

de Producción en el proyecto de declaración del señor diputado Zitti, solicitando declarar de interés provincial la realización de la III Feria de Mircoemprendimientos a Nivel Regional y Provincial a llevarse a cabo en la ciudad de General Arenales.

(D/1.307/03-04)

de Desarrollo y Derechos Humanos en mayoría y minoría en el proyecto de declaración del señor diputado Luces, solicitando declarar de interés legislativo el programa La Super Sopa, desarrollado por la Fundación Quilmes Innova.

(D/1.254/04-05)

de Turismo y Deportes en el proyecto de

declaración del señor diputado Castiglione, declarando de interés provincial el 52 Campeonato Nacional de Vuelo a Vela a realizarse en la ciudad de Azul.

(D/829/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Rioboó, sobre distintos aspectos relacionados con el servicio de saneamiento básico en el partido de la Costa.

(D/934/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Elías y otros, distintos aspectos relacionados con cantidades de fluor y arsénico por litro de agua suministrada por la empresa ABSA en las localidades de Carlos Casares y Pehuajó.

(D/1.389/04-05)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Morales, distintos aspectos relacionados con la muerte de la señora Nelba Gabriela Juárez, acontecida en la localidad de Alsina, partido de Baradero.

(D/1.089/04-05)

de Salud Pública en las solicitudes de informes de la señora diputada Rioboó y del señor diputado Dileo, distintos aspectos relacionados con la provisión de agua potable por red pública en la localidad de Rojas.

(D/131/04-05)

de Industria y Comercio en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Argüello y otra, distintos aspectos relacionados con supermercados y autoservicios de origen asiático.

(D/1.034/04-05)

de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor

diputado Antonuccio, distintos aspectos relacionados con la crisis energética.

(D/1.770/03-04)

de Prevención de las Adicciones en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada D'Ambrosio, sobre realización de controles con respecto a la regulación de la venta de alcohol en territorio bonaerense.

(D/57/04-05)

de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Ferrari y otro, sobre distintos aspectos relacionados con entrega de los documentos nacionales de identidad.

(D/1.246/04-05)

de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Cartolano, sobre distintos aspectos relacionados con juicios de apremio por cobro del impuesto inmobiliario.

(D/1.300/04-05)

de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Fabris y otros, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- Al orden día de la próxima sesión.

12

PROYECTOS DE RESOLUCION

(D/1.460/04-05)

Del señor diputado Aisa: declarando de interés legislativo la campaña de donación de órganos organizada por la Municipalidad de La Matanza.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.461/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Del señor diputado Aisa: declarando de interés legislativo la Fiesta Popular con desfile cívico militar que organiza todos los años la Municipalidad de La Matanza.

- Ver número XCII del apéndice.

(D/1.466/04-05)

Del señor diputado Cartolano y otro: declarando de interés legislativo la Exposición Cervantes que ese realizará en conmemoración al IV Centenario de la Publicación «El Ingenioso Don Quijote de la Mancha» en la ciudad de Azul.

- Ver número XCIII del apéndice.

(D/1.467/04-05)

Del señor diputado Antonuccio: de beneplácito a la resolución, del Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Directorio, por la implementación de una nueva línea de créditos para empleados de los tres poderes del Estado bonaerense.

- Ver número XCIV del apéndice.

(D/1.480/04-05)

Del señor diputado Fabris y otros: declarando de interés legislativo el XVI Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía, que se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.

- Ver número XCV del apéndice.

(D/1.483/04-05)

Del señor diputado Sequeiro: declarando de interés legislativo el 80 Aniversario de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Pergamino.

- Ver número XCVI del apéndice.

(D/1.489/04-05)

De la señora diputada Meckievi: decla-

rando de interés legislativo la realización de la Fiesta de las Colectividades, que se lleva a cabo anualmente en la localidad de Dolores.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.520/04-05)

Del señor diputado Luces: de satisfacción por el acuerdo al que llegara la República Argentina y la Provincia de Buenos Aires con la República de Venezuela, para la construcción y reparación de buques, en el astillero río Santiago, en la localidad de Ensenada.

- Ver número XCVII del apéndice.

(D/1.524/04-05)

De la señora diputada Rego: declarando de interés legislativo la creación y puesta en marcha de la nueva empresa Indular, que operara cuatro plantas industriales que pertenecieron a GATIC sociedad anónima.

- Ver número XCVIII del apéndice.

(D/1.526/04-05)

Del señor diputado Bruni. resolución, declarando de interés legislativo la campaña «Buen Comienzo», que lanzo UNICEF argentina a nivel nacional.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.527/04-05)

De la señora diputada Guaraglia: declarando de interés legislativo las Primeras Jornadas del Mercosur sobre Patrimonio Cultural y vida cotidiana y segundas jornadas bonaerenses sobre patrimonio cultural y vida cotidiana, que se llevarán a cabo en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

- Ver número XCIX del apéndice.

(D/1.529/04-05)

Del señor diputado Pérez (Raúl): de re-

puddio al grave hecho sufrido por el fiscal Federal doctor Carlos Dulau Dumm, mediante secuestro y amenaza de muerte.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.531/04-05)

De la señora diputada Guaraglia y otros: creando en el ámbito de esta honorable Cámara la Comisión permanente del MERCOSUR.

- Ver número C del apéndice.

(D/1.540/04-05)

De la señora diputada Caballero: de beneplácito por la designación del médico infectólogo argentino doctor Pedro Cahn, como presidente de la Sociedad Internacional de SIDA.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.552/04-05)

Del señor diputado Luces: de repudio por el hecho ocurrido al fiscal general de La Plata que fuera secuestrado y amenazado por su participación en los juicios de la verdad.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.560/04-05)

De la señora diputada Ferrara y otro: declarando de interés legislativo la fiesta de la Alegría que celebrará la comunidad Mapuche en la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte.

- Ver número CI del apéndice.

(D/1.561/04-05)

Del señor diputado Masson: declarando de interés legislativo la Jornada sobre fábricas recuperadas por los trabajadores a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca.

- Ver número CII del apéndice.

(D/1.562/04-05)

De la señora diputada Guaraglia y otra: apoyando la propuesta de candidata a la procuración general de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de la doctora María del Carmen Falbo.

- Ver número CIII del apéndice.

(D/1.568/04-05)

De la señora diputada Rioboó: declarando de interés legislativo la edición del libro «introducción a la gramática de la lengua de señas argentina», de los profesores Marcelo Bitti y Daniela Bambill.

- Ver número CIV del apéndice.

(D/1.575/04-05)

Del señor diputado Cartolano y otro: declarando de interés legislativo la labor desarrollada por la Escuela de Estética de Azul.

- Ver número CV del apéndice.

(D/1.592/04-05)

Del señor diputado Mércuri: solicitando declarar de interés legislativo la XII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el X Encuentro Internacional de Arte y Educación, a celebrarse en la ciudad de Avellaneda.

- Ver número CVI del apéndice.

(D/1.593/04-05)

Del señor diputado Mércuri: declarando de interés legislativo el Seminario Internacional de Ecología y Desarrollo Sustentable La Plata 2004/5, a celebrarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.597/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: declaran-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

do de interés legislativo la presentación del informe anual 2004: resonaron las voces de los jamás escuchados, de amnistía internacional, a realizarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.599/04-05)

Del señor diputado Masson: declarar de interés legislativo la obra cinematográfica Pyme.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.606/04-05)

Del señor diputado Añón: de repudio como consecuencia del secuestro y amenazas de muerte padecidos por el Fiscal General Federal de La Plata Carlos Dulau Dumm, el lunes 26 de julio en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.612/04-05)

Del señor diputado Antonuccio: de repudio al secuestro y amenazas sufridas por el Fiscal General de La Plata, Carlos Dulau Dumm.

- Ver número CVII del apéndice.

(D/1.615/04-05)

Del señor diputado Gobbi y otro: declarando de interés legislativo la Segunda Feria de las Colectividades a llevarse a cabo en la ciudad de Juan N. Fernández, Necochea.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.620/04-05)

De la señora diputada Rocca: de congoja y solidaridad con los ciudadanos de la hermana República del Paraguay por los sucesos de dolor en los que están inmersos desde el medio día del domingo 1 de agosto tras el incendio de un supermercado.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.623/04-05)

Del señor diputado Pérez (Raúl): de beneplácito y respaldo a la nominación y designación de la doctora María del Carmen Falbo, para ocupar el cargo de procurador general de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CVIII del apéndice.

(D/1.626/04-05)

Del señor diputado Sequeiro: declarando de interés legislativo el 75º Aniversario de la Escuela Media Nº 5 de la ciudad de Pergamino.

- Ver número CIX del apéndice.

(D/1.631/04-05)

Del señor diputado Bruni: declarando de interés legislativo el libro "Rafael José Hernández y Pueyrredón (1840 - 1903) Apuntes de su vida y de su obra", publicado por ediciones Pampa de Pehuajó.

- Ver número CX del apéndice.

(D/1.636/04-05)

Del señor diputado Masson: de rechazo a las manifestaciones del Presidente del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires quien aseveró que por razones de conciencia los médicos colegiados en esa entidad se negarán a asistir a secuestradores y delincuentes de crímenes aberrantes.

- Ver número CXI del apéndice.

(D/1.640/04-05)

Del señor diputado Luces: de repudio a las declaraciones de la señora Nina Peloso, quien afirmó que se estaría gestando un alzamiento popular para voltear al gobierno del doctor Néstor Kirchner.

- Ver número CXII del apéndice.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

(D/1.641/04-05)

Del señor diputado Polimante: declarando de interés legislativo la Muestra de la Educación Argentina a través de los Libros de Lectura que se llevará a cabo en la localidad de San Pedro.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.644/04-05)

De la señora diputada D'Ambrosio: declarando de interés legislativo la X Feria del Libro organizada por la Escuela N° 1 de la ciudad de Daireaux.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.650/04-05)

De la señora diputada Atrip: declarando de interés legislativo la IX Fiesta de las Colectividades a desarrollarse en San Pedro.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.652/04-05)

De la señora diputada Atrip: declarando de interés legislativo la 9ª Feria del Libro de San Nicolás de los Arroyos r.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.658/04-05)

Del señor diputado Morán: declarando de interés legislativo las tareas que viene desarrollando el Centro de Estudios para el Desarrollo y el Empleo de Bolívar.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.665/04-05)

Del señor diputado Varese: declarando de interés legislativo la Primera Edición de la Fiesta de la Apicultura, que se realizará en el distrito de Tres Arroyos.

- Ver número CXIII del apéndice.

(D/1.669/04-05)

Del señor diputado Cartolano y otros: de preocupación por la inacción del gobierno nacional frente a la flagrante comisión de graves delitos, cuyas imágenes llegan a millones de argentinos.

- Ver número CXIV del apéndice.

(D/1.672/04-05)

Del señor diputado Mércuri: declarar de interés legislativo las Cuartas Jornadas Provinciales del Fuero de Familia, que se llevarán a cabo en la sala de juicios orales del edificio de Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.673/04-05)

Del señor diputado Mércuri: declarar de interés legislativo el Congreso de Historia de la Confederación Argentina a realizarse en la localidad de San Miguel del Monte.

- Ver número CXV del apéndice.

(D/1.674/04-05)

Del señor diputado Mércuri: declarar de interés legislativo el Seminario Prácticas y Herramientas para el uso efectivo y seguro de Internet, que se realizará en el mes de septiembre del corriente año.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.675/04-05)

Del señor diputado Mércuri: declarar de interés legislativo el 8 Congreso Argentino del Medicamento que se realizará en la localidad de Mar del Plata.

- Ver número CXVI del apéndice.

(D/1.680/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: declaran-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

do de interés legislativo la III Jornada Bonaerense de Traducción e Interpretación La Traducción Especializada, un valor agregado, que se llevará a cabo en San Isidro.

- Ver número CXVII del apéndice.

(D/1.685/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo el 6º Encuentro Municipal de Energías Alternativas a realizarse en el Parque Ecológico Municipal de la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.688/04-05)

Del señor diputado González: declarando de interés legislativo la 2ª Feria y Exposición del Folklore, Tradición e Identidad Nacional «Mi tierra» a llevarse a cabo en la localidad de Ituzaingó.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.697/04-05)

Del señor diputado Elías y otra: encomendando a la Secretaría Administrativa de esta honorable Cámara la puesta en marcha de un proceso de migración a software libre de todas las computadoras que integran su red informática.

- Ver número CXVIII del apéndice.

(D/1.702/04-05)

Del señor diputado Domínguez: declarando de interés legislativo la Octava Exposición Agrícola, Comercial, Industrial y Artesanal que se llevará a cabo en la localidad de Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.704/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: declarar

de interés legislativo el VI Congreso Internacional 80 años de Sociedad Odontológica de La Plata, a realizarse en la ciudad de La Plata.

- Ver número CXIX del apéndice.

(D/1.705/04-05)

Del señor diputado Laso: declarar de interés legislativo la XIV Jornada de Producción Animal de Bolívar, que se realizará en la mencionada ciudad.

- Ver asunto 16 del sumario.

13

PROYECTOS DE DECLARACION

(D/1.462/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando garantizar la transitabilidad permanente del camino que une las localidades de Coronel Mom y Coronel Seguí con la ciudad de Alberti.

- Ver número CXX del apéndice.

(D/1.465/04-05)

Del señor diputado Cartolano y otro: solicitando declarar de interés provincial la Exposición Cervantes que se realizará en conmemoración al IV Centenario de la publicación «El Ingenioso Don Quijote de la Mancha», en la ciudad de Azul.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.469/04-05)

Del señor diputado Gobbi y otro: de rechazo al avance de las acciones tendientes a facilitar la privatización del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- Ver número CXXI del apéndice.

(D/1.471/04-05)

De la señora diputada Medina: solicitando la repavimentación e iluminación del acceso a Santa Clara del Mar, ubicado sobre ruta nacional 2.

- Ver número CXXII del apéndice.

(D/1.472/04-05)

Del señor diputado Añón: de preocupación por el estado que presentan los terrenos baldíos ubicados en las cercanías de las calles Amat, Alvear, Belgrano y Moreno de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.473/04-05)

Del señor diputado Añón: de beneplácito y felicitación al equipo de investigadores argentinos por su proyecto en la lucha contra el colesterol.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.474/04-05)

Del señor diputado Añón: de pesar por el deceso del doctor Edgardo Augusto Scotti, coautor, entre otras actuaciones, del anteproyecto de ley nacional de los Registros de la Propiedad Inmueble.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.481/04-05)

Del señor diputado Fabris y otros: declarando de interés provincial el XVI Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía, que se llevara a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.

- Ver número CXXIII del apéndice.

(D/1.486/04-05)

Del señor diputado Cartolano, solicitando la construcción o adquisición de un edifi-

cio para el funcionamiento de la Escuela de Educación Especial 505 de la ciudad de Azul.

- Ver número CXXIV del apéndice.

(D/1.488/04-05)

De la señora diputada Uña: solicitando instalación de un cajero automático o en su defecto prestar el servicio de un Banco Móvil - en la localidad de Colonia Seré partido de Carlos Tejedor.

- Ver número CXXV del apéndice.

(D/1.494/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: solicitando que la Empresa Ferrocarriles Argentinos y Gerencia Ferro Expreso Pampeano restablezca el servicio ferroviario de pasajeros y cargas que ofrecía el ramal comprendido entre Daireaux y Adolfo Alsina.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.500/04-05)

Del señor diputado Dileo: solicitando reponer al comedor infantil que funciona en la Capilla Nuestra Señora de Pompeya del partido de Baradero, los elementos sustraídos por el vandálico hecho del que ésta fuera objeto.

- Ver número CXXVI del apéndice.

(D/1.501/04-05)

De la señora diputada D Ambrosio: de beneplácito por la proposición como ministro a la doctora Carmen Argibay, para que integre la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.503/04-05)

Del señor diputado Tunessi: solicitando

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

emplazar una sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Garré, distrito de Guaminí.

- Ver número CXXVII del apéndice.

(D/1.513/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela de Educación Media N° 4 de la ciudad de General Pinto.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.514/04-05)

Del señor diputado Polimante: sobre distintos aspectos relacionados con la inhabilitación del puerto de San Pedro.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.515/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando políticas destinadas a crear conciencia de los productores agropecuarios, sobre la importancia y conveniencia de sembrar para las abejas.

- Ver número CXXVIII del apéndice.

(D/1.522/04-05)

Del señor diputado Varese: solicitando incorporar en las partidas presupuestarias los cargos destinados a poner en funcionamiento el Centro de Asistencia a la Víctima, con asiento en las dependencias judiciales de Tres Arroyos.

- Ver número CXXIX del apéndice.

(D/1.523/04-05)

De la señora diputada Rego: solicitando que el Poder Ejecutivo brinde el acompañamiento necesario para la puesta en marcha de la Empresa Indular, para operar plantas industriales que pertenecieron a Gatic. sociedad anónima.

- Ver número CXXX del apéndice.

(D/1.525/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando se declare de interés provincial la campaña «Buen Comienzo», que lanzo UNICEF argentina a nivel nacional.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.528/04-05)

De la señora diputada Guaraglia: solicitando declarar de interés provincial la realización de las primeras jornadas del Mercosur sobre patrimonio cultural y vida cotidiana y segundas jornadas bonaerenses sobre patrimonio cultural y vida cotidiana, que se llevarán a cabo en el teatro argentino de la ciudad de La Plata.

- Ver número CXXXI del apéndice.

(D/1.530/04-05)

Del señor diputado Pérez (Raúl): solicitando construcción de dársenas y refugios en la avenida 44 y 190 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata.

- Ver número CXXXII del apéndice.

(D/1.535/04-05)

Del señor diputado Polimante: solicitan-do implementar una política a largo plazo que coadyuve a sustituir el gasoil por combustible alternativo de origen vegetal.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.536/04-05)

Del señor diputado Dalesio y otra: solicitando preservar el objetivo consensuado de mantener el piso mínimo de ciento ochenta días efectivos de clases.

- Ver número CXXXIII del apéndice.

(D/1.537/04-05)

De la señora diputada Fernández (María I.) declaración, solicitando conceder la máxima asignación por desfavorabilidad a la escuela Nº 3 del barrio Sucre, partido de Luján.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.539/04-05)

Del señor diputado Añón: de preocupación por los reiterados accidentes que se producen en el camino centenario entre la plaza de la localidad de Villa Elisa y el distribuidor de tránsito Pedro Benoit del partido de La Plata.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.541/04-05)

De la señora diputada Caballero: solicitando interceder ante el Ministerio de Salud de la Nación a efectos de solicitarle la provisión de un oftalmoscopio binocular indirecto y un láser para fotocoagulación o criocoagulación.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.544/04-05)

Del señor diputado Añón: de preocupación por el continuo ascenso de las napas freáticas ocurrido en varias zonas del partido de Quilmes.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.545/04-05)

Del señor diputado Añón: de preocupación por la situación que padecen vecinos de Lomas de Zamora y de Esteban Echeverría, producto de la falta de cloacas, contaminación del agua y ascenso de las napas freáticas.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.546/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando

políticas tendientes a crear conciencia entre los productores agropecuarios sobre la importancia y conveniencia de actuar con criterio de sustentabilidad en el manejo de las tierras.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.547/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando la creación de un Centro de Formación Profesional en la ciudad de General Pinto.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.549/04-05)

Del señor diputado Elías: de rechazo al proyecto de ley, de responsabilidad fiscal remitido por el Poder Ejecutivo nacional.

- Ver número CXXXIV del apéndice.

(D/1.551/04-05)

Del señor diputado Dileo: de repudio al secuestro e intimidación sufrido por el fiscal federal Carlos Dulau Dumm.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.555/04-05)

Del señor diputado Polimante y otros: solicitando construir una política de estado para crear con Brasil un mercado regional de referencia de precios global para la soja con asiento en la Provincia.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.556/04-05)

Del señor diputado Cincuerrui y otros: de preocupación ante los procesos de intimidaciones de deuda y tributos provinciales que realiza la Secretaría de Ingresos Brutos.

- Ver número CXXXV del apéndice.

(D/1.557/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

De la señora diputada Ferrara: solicitando declarar de Interés provincial los corsos denominados «Los Toldos Capital de la Alegría» que se celebran en la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte.

- Ver número CXXXVI del apéndice.

(D/1.558/04-05)

De la señora diputada Ferrara: solicitando la apertura y traza de la ruta provincial 64, desde su intersección con la ruta nacional 5 hasta su intersección con la ruta provincial 65.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.563/04-05)

Del señor diputado Castiglione: solicitando considerar el pedido efectuado por el honorable Concejo Deliberante de Azul, referido a la construcción o adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de la escuela de educación especial 505.

- Ver número CXXXVII del apéndice.

(D/1.564/04-05)

De la señora diputada Mandolini: solicitando creación y apertura de un Centro de Formación profesional en el partido de Bartolomé Mitre, distrito de Arrecifes.

- Ver número CXXXVIII del apéndice.

(D/1.565/04-05)

De la señora diputada Mandolini: solicitando la instalación de una línea telefónica en el jardín de infantes 910 de la ciudad y partido de Zárate.

- Ver número CXXXIX del apéndice.

(D/1.566/04-05)

Del señor diputado Bruni: que el Poder Ejecutivo se dirija a su par de la Nación, a efectos de solicitarle propiciar la reducción

de la alícuota del impuesto al valor agregado.

- Ver número CXL del apéndice.

(D/1.567/04-05)

De la señora diputada Rioboó: solicitando declarar de interés pedagógico la Edición del libro «Introducción a la Gramática de la lengua de señas argentinas» de los profesores Marcelo Bitti y Daniela Bambill.

- Ver número CXLI del apéndice.

(D/1.569/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: que el Poder Ejecutivo nacional instrumente políticas tendientes a lograr la recuperación e impulso de la cuenca lechera nacional.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.570/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos disponga que todas las salas de juegos habilitadas en la provincia dispongan de un cartel con la leyenda, «El juego compulsivo es perjudicial para la salud».

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.571/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: solicitando que el Congreso de la Nación dé tratamiento al proyecto que establece restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales.

- Ver número CXLII del apéndice.

(D/1.573/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: de repudio a la intimidación sufrida por el fiscal general de la Plata, doctor Carlos Dulau Dumm, quien fue privado de la libertad y víctima de amenazas de muerte.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.574/04-05)

Del señor diputado Deza y otros: de repudio por secuestro y amenazas sufridas por el fiscal federal de La Plata Carlos Dulau Dumm y a las intimidaciones contra el ex coordinador fiscal Hugo Cañón y el Fiscal Federal Marcelo Molina.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.576/04-05)

Del señor diputado Cartolano y otro: solicitando declarar de interés provincial la labor desarrollada por la Escuela de Estética de Azul.

- Ver número CXLIII del apéndice.

(D/1.577/04-05)

De la señora diputada Fernández (María I): solicitando que la empresa concesionaria de la Autopista del Oeste instale un alambrado divisor en todo su trayecto, para evitar los frecuentes accidentes que en ella ocurren.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.581/04-05)

Del señor diputado Tunessi: solicitando declarar de interés provincial las primeras jornadas Patagónicas del Grupo Hematológico del Sur, doctor Roberto Raña, que se realizará en la ciudad de Neuquén.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.584/04-05)

Del señor diputado Antonuccio: solicitando adhesión al Censo organizado por el Gobierno Nacional de veteranos de Guerra de Malvinas que se desarrollará el 1 de agosto y el 31 de octubre.

- Ver número CXLIV del apéndice.

(D/1.585/04-05)

Del señor diputado Piemonte y otros: que el Poder Ejecutivo provincial adopte las acciones necesarias para resolver el conflicto planteado en la Escuela N° 148 de Virrey del Pino, distrito de La Matanza, en relación a problemas edilicios.

- Ver número CXLV del apéndice.

(D/1.589/04-05)

Del señor diputado Varese: solicitando incorporar el sistema telefónico de la Escuela N° 47 de la localidad de Orense, partido de Tres Arroyos a la red privada virtual.

- Ver número CXLVI del apéndice.

(D/1.596/04-05)

Del señor diputado Deza y otro: de preocupación y desagrado ante la política que está llevando adelante el gobierno de la municipalidad de Lobos, al cobrar tasas generales de servicios urbanos en las facturas de energía eléctrica.

- Ver número CXLVII del apéndice.

(D/1.598/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial la presentación del informe anual 2004: resonaron las voces de los jamás escuchados, de amnistía internacional a realizarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.600/04-05)

Del señor diputado Masson: solicitando declarar de interés provincial la obra cinematográfica PyME.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.602/04-05)

Del señor diputado Mircovich: solicitando

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

declarar de interés provincial la realización del proyecto denominado «Con el corazón en José de Boquerón», organizado por el grupo misionero del Colegio Modelo Santa Teresita.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.603/04-05)

De la señora diputada Peralta y otros: solicitando dar continuidad a la pavimentación de la ruta 109-01, en el tramo comprendido entre las localidades de Valdés y Agustín Moscón, en el partido de 25 de Mayo.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.604/04-05)

De la señora diputada Peralta y otros: solicitando pavimentación del camino ruta provincial 40 tramo que une la ciudad de 25 de Mayo y Norberto de la Riestra, ex camino 109 red secundaria de tierra de vialidad.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.605/04-05)

Del señor diputado Añón: de preocupación por el reciente asalto sufrido por pasajeros que viajaban en el interno 155 de la Empresa Costera Metropolitana en el trayecto Buenos Aires - La Plata.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.607/04-05)

Del señor diputado Añón: de beneplácito por el reciente acuerdo celebrado para que el Astillero Río Santiago de Argentina repare y construya buques para la compañía petrolera de Venezuela PDVSA.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.608/04-05)

Del señor diputado Añón: de preocupación por la reiteración de hechos violentos

ocurridos recientemente en la bajada platense de la autopista Buenos Aires - La Plata.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.613/04-05)

Del señor diputado Fernández y otra: solicitando el entubamiento de calles con destino al escurrimiento del agua del casco céntrico de ingeniero Maschwitz, Escobar.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.618/04-05)

Del señor diputado Rego: solicitando reglamentar la ley 12.665, determinando la dependencia que funcionara como órgano de aplicación de la misma.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.621/04-05)

Del señor diputado Polimante y otro: de repudio y preocupación debido a la situación que tuviera que atravesar el señor Hugo Tames, con motivo de efectuar los trámites correspondientes a la denuncia de la Comisión de delitos.

- Ver número CXLVIII del apéndice.

(D/1.624/04-05)

Del señor diputado Aisa: de beneplácito por la concreción del llamado a licitación por parte del Poder Ejecutivo, para la construcción de autovías en los tramos: ruta 63 entre autovía 2 y esquina de Crotto y ruta 74 entre General Madariaga y Pinamar.

- Ver número CXLIX del apéndice.

(D/1.627/04-05)

De la señora diputada Atrip: de beneplácito por la conmemoración del XX Aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján.

- Ver número CL del apéndice.

(D/1.628/04-05)

De la señora diputada Atrip: solicitando la pronta reglamentación y designación de la autoridad de aplicación de la ley 12.855, sobre reglamentación de juegos electrónicos y software de juegos de computadoras.

- Ver número CLI del apéndice.

(D/1.633/04-05)

Del señor diputado Ferrari: solicitando comenzar las obras que permitan el restablecimiento del paso por la ruta nacional 7, a la altura de la Laguna La Picaza.

- Ver número CLII del apéndice.

(D/1.634/04-05)

Del señor diputado Ferrari: solicitando reglamentar el uso de contadores domiciliarios de pulsos telefónicos.

- Ver número CLIII del apéndice.

(D/1.635/04-05)

Del señor diputado Ferrari: solicitando construcción de dársenas en los accesos a las localidades de Ascensión, General Arenales y Arribeños, todas integrantes del partido de General Arenales.

- Ver número CLIV del apéndice.

(D/1.642/04-05)

Del señor diputado Polimante: se declare de interés provincial la Muestra de Educación Argentina a través de los libros de Lectura, que se llevará a cabo en la localidad de San Pedro.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.643/04-05)

Del señor diputado D'Ambrosio: solici-

tando declarar de interés provincial la X Feria del libro organizada por la Escuela N° 1 de la ciudad de Daireaux.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.645/04-05)

De la señora diputada D'Ambrosio: solicitando construcción de un distribuidor rotacional a nivel o rotonda sobre ruta provincial 00701 en su intersección con la calle Pedro Pico de la ciudad de Bahía Blanca.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.646/04-05)

De la señora diputada D'Ambrosio: de rechazo al proyecto de responsabilidad fiscal que impulsa el Gobierno Nacional por constituir un avasallamiento al sistema federal.

- Ver número CLV del apéndice.

(D/1.649/04-05)

De la señora diputada Atrip: solicitando declarar de interés provincial la IX Fiesta de las colectividades a desarrollarse en San Pedro.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.653/04-05)

De la señora diputada Atrip: solicitando declarar de interés provincial la 9 feria del libro de San Nicolás de los Arroyos.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.657/04-05)

Del señor diputado Pángaro y otro: solicitando declarar de interés provincial el «Primer Congreso Regional de Economistas Agrarios 2004» a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

- Ver número CLVI del apéndice.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

(D/1.659/04-05)

Del señor diputado Morán: solicitando declarar de interés provincial las tareas que viene desarrollando el centro de estudios para el desarrollo y el empleo de Bolívar.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.660/04-05)

De la señora diputada Ferrara y otro: de repudio a las amenazas sufridas por Andrés Guerra, consejero Escolar y periodista de la FM «El Vecinal» de Gral. Rodríguez.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.662/04-05)

Del señor diputado Bruni y otro: solicitando que el Congreso Nacional establezca para las empresas prestadoras de medicina prepaga y para las obras sociales, la obligación de aceptar, como mínimo, un cupo de afiliados portadores de patologías preexistentes.

- Ver número CLVII del apéndice.

(D/1.663/04-05)

Del señor diputado Varese: solicitando la incorporación de la construcción del jardín de infantes 913 del distrito de Tres Arroyos, como obra prioritaria.

- Ver número CLVIII del apéndice.

(D/1.664/04-05)

Del señor diputado Varese: solicitando declarar de interés provincial la primera edición de la Fiesta de la apicultura, que se realizara en el distrito de Tres Arroyos.

- Ver número CLIX del apéndice.

(D/1.668/04-05)

Del señor diputado Varese: solicitando reestructuración de la Región Sanitaria I.

- Ver número CLX del apéndice.

(D/1.671/04-05)

Del señor diputado Dileo: que el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aries, tome intervención en el conflicto que acontece en el Puerto de San Nicolás, a raíz de las demandas laborales que plantean trabajadores.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.676/04-05)

Del señor diputado Cinquerrui: solicitando informar, coordinar y asistir técnica y económicamente a los municipios que estén dispuestos a desarrollar planes de gestión integral de residuos sólidos urbanos.

- Ver número CLXI del apéndice.

(D/1.678/04-05)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): de apoyo al decreto mediante el cual se invertirán diez millones de pesos en la restauración de valiosas construcciones del patrimonio edilicio, con el propósito de restaurar la identidad en cada distrito.

- Ver número CLXII del apéndice.

(D/1.679/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial la III Jornada bonaerense de traducción e interpretación La Traducción Especializada, un valor Agregado, que se llevará a cabo en San Isidro.

- Ver número CLXIII del apéndice.

(D/1.684/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: solicita declarar de interés provincial el 6º Encuentro Municipal de Energías Alternativas, a realizarse en el parque Ecológico Municipal de la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.686/04-05)

Del señor diputado Ferrari: solicitando la radicación en la ciudad de Junín de una delegación del organismo de control de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CLXIV del apéndice.

(D/1.689/04-05)

Del señor diputado González: solicitando declarar de interés provincial la 2ª Feria y Exposición del Folklore, Tradición e Identidad Nacional «Mi tierra» a llevarse a cabo en la localidad de Ituzaingó.

- Ver asunto 16 del sumario.

(D/1.691/04-05)

Del señor diputado Fernández y otra: solicitando que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, instale cajeros automáticos en las localidades de Matheu, Maquinista Savio e Ingeniero Maschwitz.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.692/04-05)

Del señor diputado Polimante: solicitando la reapertura de la barrera de acceso noroeste que fuera clausurada por la empresa Trenes de Buenos Aires en la ciudad de San Pedro.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.694/04-05)

Del señor diputado Caterbetti: solicitando la reconstrucción de carpeta asfáltica y demarcación de la ruta nacional 8 en el tramo Villa Lynch el camino Parque del Buen Ayre partido de General San Martín.

- Ver número CLXV del apéndice.

(D/1.695/04-05)

Del señor diputado Caterbetti: solicitan-

do regularizar el trazado y pavimentar las calles del barrio Villa La Rana de la localidad de Villa Ballester partido de General San Martín.

- Ver número CLXVI del apéndice.

(D/1.696/04-05)

Del señor diputado Caterbetti: solicitando realizar obras de remodelación y ampliación en el puente metálico sobre las vías Ferrocarril Central General Bartolomé Mitre, en inmediaciones de la Estación José León Suárez, sobre ruta 4, partido de San Martín.

- Ver número CLXVII del apéndice.

(D/1.699/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando que el Congreso Nacional considere favorablemente el proyecto de ley que establece el régimen promocional para la investigación, desarrollo, generación y uso de bio-combustibles y derivados oleoquímicos, como alternativa al uso de hidrocarburos.

- Ver número CLXVIII del apéndice.

(D/1.703/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el VI Congreso Internacional 80 años de Sociedad Odontológica de La Plata, a realizarse en la ciudad de La Plata.

- Ver número CLXIX del apéndice.

(D/1.492/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: aspectos relacionados con el programa denominado Plan de Manejo Costero.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- Ver número CLXX del apéndice.

(D/1.493/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: aspectos relacionados con agentes de la Policía Bonaerense que se encontraban sumariados.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.495/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: aspectos relacionados con abortos mal realizados o denominados abortos caseros.

- Ver número CLXXI del apéndice.

(D/1.496/04-05)

Del señor diputado Piemonte y otros: aspectos relacionados con denuncia penal efectuada a tres Consejeros Escolares del Distrito de Quilmes.

- Ver número CLXXII del apéndice.

(D/1.498/04-05)

De la señora diputada D'Ambrosio: obre metodología que se implementara para la provisión de insumos de laboratorios por parte del Ministerio de Salud.

- Ver número CLXXIII del apéndice.

(D/1.505/04-05)

Del señor diputado Casals: aspectos relacionados con la Secretaría de Política Ambiental.

- Ver número CLXXIV del apéndice.

(D/1.506/04-05)

Del señor diputado Tunessi: aspectos relacionados con la empresa Bonaerense Ferrobaires.

- Ver número CLXXV del apéndice.

(D/1.508/04-05)

Del señor diputado Elías: aspectos relacionados con el convenio marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y distintas empresas.

- Ver número CLXXVI del apéndice.

(D/1.509/04-05)

Del señor diputado Tunessi: aspectos relacionados con la empresa ferroviario.

- Ver número CLXXVII del apéndice.

(D/1.510/04-05)

Del señor diputado Tunessi: aspectos relacionados con nómina de empleados contratados en la empresa Ferrobaires.

- Ver número CLXXVIII del apéndice.

(D/1.518/04-05)

Del señor diputado Gobbi y otra: aspectos relacionados con la licitación para el dragado del río Salado entre la desembocadura de la laguna Barrancas y el arroyo Los Poronguitos.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.519/04-05)

Del señor diputado Gobbi: aspectos relacionados con la entrega de pares de zapatillas a los municipios a la Provincia.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.548/04-05)

Del señor diputado Polimante: aspectos relacionados con las intimaciones que se formularan a los contribuyentes provinciales.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.553/04-05)

Del señor diputado Lucas: aspectos relacionados con explosión de un transformador de energía eléctrica en la ciudad de La Plata.

- Ver número CLXXIX del apéndice.

(D/1.559/04-05)

De la señora diputada Ferrara: aspectos relacionados con las partidas a ser administradas por el titular de las comisarías, sub-comisarías y destacamentos de la Policía de Seguridad.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.572/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: aspectos relacionados con empresa provincial Ferrobaires.

- Ver número CLXXX del apéndice.

(D/1.586/04-05)

Del señor diputado Piemonte y otra: aspectos relacionados con las condiciones edilicias en que se encuentra la EGB N° 148 de Virrey del Pino, partido de La Matanza.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.590/04-05)

Del señor diputado Tunessi: sobre suscripción de convenios de cooperación y auditoría entre la Universidad Nacional de La Plata y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

- Ver número CLXXXI del apéndice.

(D/1.594/04-05)

Del señor diputado Deza y otro: aspectos relacionados con el Fondo Provincial de Educación creado por la ley 11.612, ley de Educación y sus modificatorias.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.595/04-05)

Del señor diputado Deza y otro: sobre estudio de impacto ambiental que se han realizado de acuerdo a lo establecido en la ley 11.723, en relación a los trabajos que lleva adelante la empresa All Argentina en el partido de Tres de Febrero.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.601/04-05)

Del señor diputado Bruni y otro: aspectos relacionados con el control de la emisión sonora y emisión de monóxido de carbono e hidrocarburos de vehículos que se encuentran afectados al transporte público, en especial los que prestan su servicio en La Plata, Ensenada, Berisso y Berazategui.

- Ver número CLXXXII del apéndice.

(D/1.609/04-05)

Del señor diputado Piemonte y otros: aspectos relacionados con al matriculación de alumnos en EGB y Polimodal de la totalidad de la provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.610/04-05)

Del señor diputado Piemonte y otra: aspectos relacionados con la contratación entre el estado de la provincia de Buenos Aires y la Empresa Rivara sociedad anónima.

- Ver número CLXXXIII del apéndice.

(D/1.614/04-05)

Del señor diputado Gobbi y otro: sobre formalización de convenio con la Europol o institución u organismo en materia de seguridad dependiente de la Unión Europea.

- Ver asunto 20 del sumario.

(D/1.617/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Del señor diputado Añón: aspectos relacionados con la Dirección Provincial de Rentas.

- Ver asunto 22 del sumario.

(D/1.619/04-05)

Del señor diputado Deza y otros: sobre condiciones de mantenimiento en que se encuentra la planta incineradora de residuos industriales, a cargo de la empresa Martini Marcos sociedad anónima, situada en el barrio La Lonja, Marcos Paz.

- Ver número CLXXXIV del apéndice.

(D/1.638/04-05)

Del señor diputado Luces: aspectos relacionados con casos detectados de infecciones respiratorias agudas.

- Ver número CLXXXV del apéndice.

(D/1.639/04-05)

Del señor diputado Luces: aspectos relacionados con hecho ocurrido en la Unidad 19 del partido de Saavedra que involucra al recluso Rolón Pintos.

- Ver número CLXXXVI del apéndice.

(D/1.648/04-05)

Del señor diputado Aispuru: aspectos relacionados con el tratamiento de los líquidos lixiviados que se generan en el centro de disposición final de residuos de la localidad de Ensenada.

- Ver número CLXXXVII del apéndice.

(D/1.681/04-05)

De la señora diputada Lara: sobre motivos de la intervención ordenada por el Poder Ejecutivo a la empresa Astilleros Río Santiago, ubicada en la ciudad de Ensenada.

- Ver número CLXXXVIII del apéndice.

(D/1.687/04-05)

Del señor diputado Ferrari: aspectos relacionados con audiometrías que realiza la Dirección de Reconocimientos Médicos Provincial.

- Ver número CLXXXIX del apéndice.

(D/1.693/04-05)

Del señor diputado Caterbetti: aspectos relacionados con hechos delictivos en el partido de General San Martín que tendrían vinculación con la villa La Rana de la localidad de Villa Ballester.

- Ver número CXC del apéndice.

(D/1.698/04-05)

Del señor diputado Elías y otra: sobre convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Empresa Microsoft Argentina que tiene por nombre «Partners in Learning», «Socios en Enseñanza».

- Ver número CXCI del apéndice.

(D/1.700/04-05)

Del señor diputado Gobbi y otro: aspectos relacionados con la administración de fondos, destinados al financiamiento y/o construcción de viviendas de interés social, en el marco del sistema federal de vivienda.

- Ver número CXCV del apéndice.

15

HOMENAJE A LA MEMORIA DE LA SEÑORA MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN

Sr. Presidente (Mercuri) - Para un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Graciela Rego.

Sra. Rego - Gracias, señor presidente. Al evocar la figura de María Eva Duarte

de Perón advertimos que el luminoso espacio de su imagen supera holgadamente toda síntesis. Ello nos inhibe toda vez que intentamos resumir la trascendencia de su obra, no sólo porque Evita ha inscripto a fuego su nombre en la historia común de todos los argentinos, sino porque es indiscutible referente de una época signada por el amor de quienes la convirtieron en bandera de sus luchas y se encaminaron tras sus pasos.

La amaron sus «grasitas» y «descamisados», la oligarquía maldijo su nombre y nosotros la soñamos cumpliendo su profecía de volver y ser millones.

En el íntimo repaso memorial de su tiempo, uno encuentra razones más que suficientes para afirmar que en ella se resumen los valores y virtudes de alguien que llegó a ser protagonista de los hechos más trascendentes y resonantes de la primera hora del peronismo

Sus encendidos discursos, el mensaje esencial de su corazón nos han llevado muchas veces a recordar aquel tiempo en que encarnaba la esperanza y las reivindicaciones de los humildes y los oprimidos.

Cuando evocamos su nombre la Patria se estremece y siente que la ausencia ha mellado la esperanza.

Hoy quiero recordar a Evita desde aquellas virtudes que la hicieron protagonista e impulsora de los sucesos más trascendentes y relevantes de una de las horas más difíciles de la Patria: el sacrificio y el dolor, denominadores comunes de sus días de entrega sin concesiones al servicio de una causa que la convirtió en su abanderada: la causa de los humildes y del pueblo trabajador.

Transformada en paradigma del sacrificio y la entrega a favor de una causa fue elevada por el pueblo al rango de lo excelso y lo sublime, porque sus «grasitas» y «descamisados» hicieron suyo el dolor físico de su protectora, a punto tal que el prestigioso doctor Ara pronunció estas palabras: «un triste lamento surgido del fondo de miles y miles de almas que sentían volar la suya gemela, que perdían, aunque fuera para la eternidad, su escudo y su espada, su eficiente sombra protectora».

La salud de Eva Perón se fue deterioran-

do a pasos agigantados, la noche del 31 de agosto de 1951 el país conoció oficialmente la noticia de su renunciamento a ocupar la candidatura a Vicepresidenta de la Nación.

Ella renunciaba a los honores para entregarse definitivamente a la lucha y esa decisión irrevocable y definitiva le permitía seguir siendo lo que ella pretendía ser... simplemente Evita. Pero el pueblo peronista jamás se convenció de que no hubiesen existido condicionamientos desde los ámbitos castrenses y mucho menos aún dejó de percibir las señales del quebranto en la salud de su estandarte y compañera.

El 28 de septiembre de ese mismo año, el general Perón debió vivir uno de los días más crueles de su existencia, porque en medio de los preparativos para el tratamiento intensivo al que era sometida su compañera, Evita, es informado acerca del fallido golpe antiperonista encabezado por el general Benjamín Menéndez. La CGT convocó a una huelga general y los conspiradores huyeron como ratas abandonando las unidades que pretendieron levantar contra el gobierno peronista.

Como queda dicho, Evita ese día fue sometida a una transfusión de sangre, descansó hasta pasadas las 3 de la tarde y no pudo enterarse de lo que ocurría porque se lo ocultaron celosamente, de acuerdo con el pedido de los médicos. Perón pasó todo el tiempo en la Casa Rosada, volvió a última hora de la tarde a la residencia y consiguió mantenerla ajena a lo ocurrido hasta casi entrada la noche. Cuando ella oyó algo sobre la «chirinada», el presidente tuvo que contarle todo y hablarle de la movilización de los trabajadores hacia la Plaza. «¿Cómo no me avisaron?» -fue su comentario- «tengo que hablarles, tengo que agradecerles». Y así lo hizo, a las 21 a través de un mensaje difundido por la cadena nacional, llegó con su dramático encargo a los trabajadores; lo pronunció dificultosamente, porque su respiración entrecortada no le permitía expresarse con la serenidad que ella pretendía infundir a su mensaje; «...les pido que rueguen a Dios que me devuelva la salud que he perdido, no para mí, sino para Perón y para ustedes mis descamisados».

El día 29 un nuevo parte médico daba

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

cuenta de su estado: «es de gran debilidad, intensificada en la fecha como consecuencia de las profundas emociones que debió soportar en la tarde de ayer». Por esos días Evita preparaba los textos que luego conformarían su libro «La razón de mi vida», cuya aparición es anunciada el 8 de octubre de 1951.

Si nos propusiéramos mensurar de alguna forma el sufrimiento y el sacrificio que evidencia cada una de las etapas que concluye, acabaríamos claudicando en el intento; porque no hay medida humana posible que pueda ser asimilada a su pasión. Muchas veces me he preguntado por qué el pueblo la rescató permanentemente del dominio del poder y la hizo suya, desde su simpleza y desde su esperanza jamás negada, para llamarla dulcemente Evita. Me he preguntado si la razón de su entrega apasionada y de su fanatismo por la causa de los más humildes, no estuvo ligada a esa niñez de privaciones y de bolsillos flacos, que la hizo impermeable a las europeizadas fragancias y a los deslumbrantes espacios de la lujuria en que tantos otros sucumbieron.

El 17 de octubre de 1951 -su último 17 de octubre junto a Perón y su pueblo- tuvo una multitudinaria presencia en la Plaza, con picos de altísima emoción, porque al advertir el pueblo su frágil y diminuta presencia la sacudió con la fuerza de su estruendosa ovación. Diez días más tarde, el 27, cuando Perón inauguró la Ciudad Estudiantil, ya no pudo acompañarlo, su salud reclamaba el remedio quirúrgico y finalmente el 6 de noviembre fue intervenida, a su pedido, cinco días antes de los comicios nacionales, porque quería estar en condiciones de votar. Y finalmente, el 11 de noviembre antes del mediodía pudo votar; lo hizo merced a una autorización especial en sus aposentos del Policlínico. Se recuerda que uno de los fiscales electorales que tuvo la misión de fiscalizar su voto, el radical David Viñas, dirá tiempo después: «Llovía. Asqueado por la adulonería que encontré en torno a Eva Perón, me conmovió la imagen de las mujeres que afuera, de rodillas, rezando en la vereda, tocaban la urna que tenía el voto de Eva y la besaban. Una escena alucinante, digna de un libro de Tolstoi».

Al año siguiente, los acontecimientos se fueron precipitando y su salud denunciaba día tras día su evidente quebranto, aunque el mismo quebranto no fuera posible advertirlo en su voluntad y sus convicciones de lucha.

Nadie pudo convencerla de no asistir a los actos conmemorativos del Día del Trabajador y, por ello, el 1º de Mayo la tuvo entre sus protagonistas, argumentando: «quiero tranquilizar a mis grasitas porque me creen muy enferma. Será mejor que vaya al Congreso toda la mañana y que luego les diga en la plaza un discurso incendiario».

La historia registra que así lo hizo. Su discurso fue violento y cargado de esa idea obsesiva y recurrente de hacer justicia con las propias manos. Embargada de fanatismo dijo estas palabras: «Yo le pido a Dios no permita a esos insensatos levantar la mano contra Perón, porque guay de ese día, mi general, yo saldré con el pueblo trabajador, con las mujeres del pueblo y con los descaamisados de la Patria para no dejar en pie ningún ladrillo que no sea peronista».

Nadie pudo convencerla pero tampoco nadie pudo olvidarla. El 26 de julio de 1952 a las 20 y 25, Eva Perón entró en la inmortalidad.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Elías - Pido la palabra.

Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical voy a adherir a este merecido reconocimiento de la figura a Eva Perón, una personalidad que ocupa por mérito propio un espacio importante en nuestra historia, una personalidad que desató sentimientos, pasiones, contradicciones y que no pasó desapercibida en nuestra historia política.

Hace unos días tuve la suerte de asistir en mi pueblo a una representación de Eleonora Cassano en la obra «La Duarte». En esa obra se reflejan algunas de las aristas salientes de la personalidad de Eva, desde su belleza física hasta su sensibilidad social, desde su sentimiento profundo hacia el general Perón hasta las contradicciones que se le planteaban con algunos vínculos familiares, fundamentalmente, con su hermano.

En esa obra, también se refleja la adhesión incondicional de vastos sectores de la sociedad argentina hacia su persona, su obra, su discurso, su acción y también -por qué no decirlo- la reacción de otros sectores de nuestra sociedad que en ese momento confrontaban políticamente con el peronismo.

Hay que destacar como una de las cuestiones o progresos políticos centrales que nos dejó su militancia, el voto femenino, que fue en definitiva un paso importante para superar la discriminación básica que en ese momento existía en nuestra sociedad.

Está demás hablar respecto de todo lo que tiene que ver con su visión de la cuestión social, y es de destacar, señor presidente, que en este tiempo de la política argentina, en esta casa, hayamos podido hacer pocos días homenajear al general Perón, a don Ricardo Balbín y hoy también podamos reflexionar sobre la figura de Eva Duarte, superando antinomias que en el pasado contribuyeron al desencuentro y al retroceso de los sectores populares en la Argentina.

Por estos motivos, señor presidente, ratifico la adhesión del bloque de la Unión Cívica Radical a este merecido reconocimiento.

Sr. Añón - Pido la palabra.

Señor presidente: deseo adherir fervorosamente al homenaje realizado por la compañera que habló en primer lugar. Quiero remarcar el hecho de que Evita no solo es patrimonio de los que somos peronistas o de los justicialistas.

Evita, a cincuenta y dos años de su muerte, es patrimonio de todos los argentinos, y me atrevería a afirmar -debido a mi experiencia en relación con los países de América latina que he conocido-, que desde Cuba, pasando por Méjico y recorriendo Centroamérica y Sudamérica, la figura de Eva Perón es el símbolo de lo que significa una militancia política y el rol de una mujer de un liderazgo único tal vez en el mundo, porque compartía el majestuoso liderazgo del general Perón en una complementariedad absolutamente total y definitiva. Por lo tanto, me atrevo a afirmar que hoy Evita es patri-

monio no solo de los argentinos y de los latinoamericanos, sino de toda la humanidad. Creo que esta gran y joven mujer ha signado la trayectoria política de nuestro país y de muchos países hermanos.

Nosotros, simplemente, en un acto realizado de acuerdo con nuestras posibilidades, festejamos el segundo aniversario de nuestra Corriente 26 de Julio, rindiéndole un homenaje a Eva Perón, y quiero remarcar que el ochenta por ciento de los compañeros asistentes al mismo, eran mujeres bonaerenses de la más humilde condición social.

Festejamos y la homenajeamos, como creo que debe hacerlo todo aquel que tomó su ejemplo, inaugurando nuestro local en La Plata para poder desde allí y con nuestras modestas fuerzas, rendir el homenaje cotidiano que nuestras mujeres en los comedores, en las huertas comunitarias, en los microemprendimientos y a través del trabajo en las máquinas de coser, llevan hoy adelante los hogares que muchos hombres por su situación de desocupados y de exclusión social han dejado vacante.

Con esto quiero decir que hoy nuestras mujeres siguen el ejemplo de Evita, sustentado sus hogares, además de alimentar y educar a sus hijos, y son tal vez el ejemplo más perenne de lo que significa en este país la figura de Eva Perón, la justicia y la igualdad social que ella encarnó como nadie en este siglo.

Muchas gracias.

Sr. Casals - Pido la palabra.

Señor presidente: en primer lugar, es para adherir al homenaje que se está realizando a Eva Duarte. Voy a expresar pocas palabras porque creo que la referencia que se hizo al comienzo acerca de su profecía de regreso, de volver como «millones», ya se ha cumplido una vez y tendría que volver a cumplirse. Y no es casual que luego de años de reacción, de prohibiciones, de proscripciones y de persecuciones la figura de Eva Perón se haya encarnado en la juventud de los años '70.

Creo que esto tiene que ver, fundamentalmente, con los valores que aquí se resaltaron y que muy bien se desarrollaron pero,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

por sobre todo, tiene que ver con el carácter transgresor que representó y representa Eva Perón para el pueblo argentino. Tampoco es casual que millones de jóvenes que no la conocieron, que no conocieron el peronismo en el poder y no fueron parte de esa historia, la tomaran como bandera. Y esto sucedió, precisamente, porque en los '70 parecía que se podía transgredir el orden establecido tanto en lo económico, en lo social como en lo moral.

Pienso que el espíritu profundamente solidario y el amor que Eva Perón tenía por su pueblo no habría brillado como brilló y no se la recordaría como se la recuerda sin esa capacidad de ser la portadora de lo nuevo, de saber expresar y condensar en una figura política el terremoto profundo que significó esa etapa para la vida de nuestro país. Por esto es controvertida.

Algunos piensan que las controversias son producto de algunas particularidades personales de las grandes figuras y personas. Creo que lo controvertido siempre surge de la función y del rol que se juega en la sociedad y por ello, Eva Perón tuvo muchos enemigos que fueron, indudablemente, los afectados, no sólo por los cambios económicos y sociales sino por el vuelo moral que trajo esa etapa para los humildes y para el conjunto de nuestro pueblo.

Cuando hay un objetivo nacional, hay vuelo moral; cuando eso no existe lo que hay es la pornografía que hemos vivido como un mercado alejado de los centros de poder en los últimos quince años o más.

Considero que parte de lo controvertido son los millones de seguidores y también lo son aquellos que no entendieron lo que estaba pasando, es decir, porque no lograron sumarse, incorporarse ni ser parte de un proceso de cambio que hoy, a lo lejos, se ve con más claridad. Por eso creo que debemos ver a Eva Perón como una figura impaciente respecto de las tareas inconclusas para con nuestro pueblo y que -daría la impresión- podríamos retomar con fuerza.

Necesitamos figuras como la de Evita para que nosotros -que de alguna manera fuimos parte de otras batallas- podamos seguir dando pelea y sobre todo, para que esta inmensa juventud la recupere como

bandera para millones, tal como ella misma decía.

Muchas gracias, señor presidente.

Sra. Ferrara - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adherir, en nombre del bloque del PAUFE, al homenaje que se está realizando a la compañera Eva Duarte, haciendo nuestras las palabras de la señora diputada Rego.

Nada más, señor presidente.

Sr. Luces - Pido la palabra.

Señor presidente: adhiero al homenaje propuesto a la compañera Evita y además, quiero resaltar un rasgo de su personalidad y el carácter de su militancia política.

Simplemente, quiero decir que Evita representa, a través de su trayectoria política y de su compromiso -expresado en los pocos años en que estuvo con nosotros- el haber sido una compañera y una militante que, en primer término, nunca transó ni negoció con el sistema.

Ningún artificio retórico puede ubicar a Eva Duarte de Perón dentro de los marcos de la complacencia, de las claudicaciones y de la aceptación de los sectores del poder. Siempre va a estar ubicada en todo lo que significa la negación de ese mismo sistema de poder que, durante todo el gobierno Justicialista, buscó de mil maneras la forma de derrocarlo y, fundamentalmente, de acabar con un proceso que significó la dignidad de las masas, de la Nación y la posibilidad de construir un proyecto nacional que tuviera a la clase trabajadora como eje.

No hay posibilidades de ver simplemente a Eva Perón como alguien más o menos transgresor o simplemente cargado de una voluntad extraordinaria de trabajar por los humildes sin incorporarle, a esa visión, el carácter intransigente hacia los sectores de poder y la reivindicación de la lucha de los más humildes, fundamentalmente, de los trabajadores nucleados alrededor de su figura.

Hoy, recordar a Eva Perón y ser coherente con este homenaje que estamos llevando adelante, es vincularlo también con la lucha y la defensa de esos mismos intereses.

Creo que en estos momentos, la figura de

Eva Perón aparece como una meta que tenemos que tener por delante para imitar y como un desafío para concretar lo que ella tan claramente expresó en una frase que dice algo así como «que la bandera flameará sobre la Patria y no sobre sus ruinas».

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Masson - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adherir a este homenaje con mucho respeto haciendo mías las palabras vertidas por la señora diputada Rego, con la absoluta convicción de que este testimonio de amor que se dio en nuestro país y en la historia de la humanidad, era el espíritu de las bienaventuranzas.

Estamos hoy recordando a una persona que estaría llena de felicidad y seguramente agradecida por este espacio que se hace en lo institucional en la Cámara. Cuando se viven las bienaventuranzas en la tierra, seguro que se es feliz en el cielo.

Hoy hablaba con un colega en esta Cámara con respecto a algunos escritos del cura Brochero sobre la oportunidad de Dios en la historia y en esta historia que quiere tejer con nosotros, creo que la figura de Eva Duarte de Perón fue una hermosa oportunidad de tener un testimonio de entrega, de amor, de sencillez, de humildad y de coraje.

Así que, con estas sencillas palabras, les digo a todos los que la llevan en sus corazones que sigamos caminando, como dice la carta a los filipenses, no importa de dónde vengamos y hacia dónde vamos sino que lo hagamos en el mismo sentido.

Muchas gracias, señor presidente.

Sra. Atrip - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adherir respetuosamente, en nombre del bloque del ARI, al homenaje que se le está rindiendo esta noche a Evita, ese vendaval apasionado que revolucionó la política argentina y cuya presencia marcó un antes y un después que nadie ha podido ni podrá ignorar.

Sr. Deza - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adherir, en nombre del bloque del Partido Socialista, al homenaje que se está realizando a Eva Duarte de Perón y expresar nuestra coinci-

dencia en lo sustancial con las exposiciones de los señores diputados preopinantes.

Entendemos que estamos produciendo un hecho plenamente justificado y consustanciado con el sentimiento de nuestro pueblo

Nada más, señor presidente.

Sr. Zimmerman - Pido la palabra.

Señor presidente: en nombre del bloque Izquierda Unida, adherimos a este homenaje a la que fuera conocida por nuestro pueblo como «la compañera Evita» y como lo he dicho en alguna oportunidad, el homenaje es a lo que ella significó para nuestro pueblo; es decir, al sentimiento que supo lograr y ganar en el corazón de los sectores más humildes del pueblo argentino.

Cuando miramos el transcurso de la historia argentina, vemos ejemplos como el de Macacha Güemes y otros parecidos, de nuestras mujeres soldaderas, de las que peleaban junto a sus compañeros, sus jefes o sus camaradas de armas. Estos ejemplos, muchas veces, han sido dejados de lado, son poco conocidos y tratados en los medios educativos comunes.

Otro caso a mencionar es el de Alicia Moreau de Justo y el de otras mujeres que han cumplido un papel importante en la historia de nuestro país; y Evita se destacó, fundamentalmente, porque surgió en un momento en que en la Argentina se daban determinadas condiciones que hicieron posibles planes nacionales, que tendían al reconocimiento del derecho de las mayorías y que demostraron, en alguna medida -con todos los defectos que hemos observado y criticado a esos gobiernos- la posibilidad de tener planes económicos e ideas estratégicas tendientes a crear una Argentina distinta, que sea ejemplo para el mundo, una Argentina que no se incline, que no se doble, que no se ajuste estrictamente a lo que le digan los grandes acreedores extranjeros.

Evita fue parte de todo un proceso y, a la vez, un ejemplo para ese mismo proceso.

Quiero repetir lo que dije la primera vez que hablé sobre este tema, en esta Cámara. Se dijo muchas veces que «si Evita viviera sería...» y empiezan las interpretaciones;

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

reitero, lo que dije en el 2002: si Evita viviera estoy seguro que estaría acompañando las marchas de todos los jueves en la Plaza de Mayo, habría peleado y estado delante de los que luchan por terminar con esa dictadura nefasta que tuvimos hasta el '83. Estoy seguro que hubiera acompañado a nuestro pueblo, hoy en día, en las luchas populares.

Por supuesto, yo no tengo derecho, nunca he sido peronista ni justicialista y no tengo autoridad para hacer este tipo de disquisiciones, pero simplemente quiero señalar esto: mi respeto, mi homenaje a lo que Evita significa para el corazón de miles y miles de argentinos, lo que significó para muchos argentinos mientras ella vivió y lo que sigue significando para otros.

No en vano vemos justamente como acá se ha dicho- en una enorme cantidad de marchas y de banderas no partidarias sino de movimientos sociales junto a otros héroes de nuestro país, el rostro de Evita.

Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente (Mércuri) - Tiene la palabra el señor diputado Claudio Pérez.

Sr. Pérez (Claudio) - Señor presidente: en nombre del bloque del FREPOBO adhiero al homenaje a nuestra abanderada de los humildes y a las palabras vertidas por la diputada Rego.

Nada mas, muchas gracias.

Sr. Presidente (Mércuri) - Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje propuesto.

16

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE
EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA
PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Mércuri) - De acuerdo con los artículos 28, incisos 21) y 83 del reglamento interno de la honorable Cámara y por lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaría se dará lectura a los números de expedientes autenticados por esta Presidencia.

Sr. Secretario (Isasi) - Expedientes D/1.177/04-05, D/1.489/04-05, D/1.597/04-05, D/1.343/04-05, D/1.345/04-05, D/1.348/04-05, D/1.593/04-05, D/1.598/04-05, D/1.342/04-05, D/1.602/04-05, D/1.098/04-05, D/1.099/04-05, D/1.685/04-05, D/1.688/04-05, D/1.672/04-05, D/1.674/04-05, D/1.684/04-05, D/1.689/04-05, D/1.702/04-05, D/1.705/04-05, D/1.712/04-05, D/1.529/04-05, D/1.215/04-05, D/1.466/04-05, D/1.526/04-05, D/1.615/04-05, D/1.465/04-05, D/1.525/04-05, D/1.581/04-05, D/1.641/04-05, D/1.644/04-05, D/1.642/04-05, D/1.643/04-05, D/1.658/04-05, D/1.659/04-05, D/1.720/04-05, D/1.721/04-05, D/1.551/04-05, D/1.650/04-05, D/1.652/04-05, D/1.649/04-05, D/1.653/04-05, D/1.574/04-05, D/1.606/04-05, D/1.599/04-05, D/1.600/04-05 y D/1.552/04-05.

(D/1.177/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización del Festival de la Serenata, que se realiza anualmente en la localidad de María Ignacia, partido de Tandil.

Meckievi, Muncioy, Novero, Luques, Mircovich, Veramendi y Bozzano.

(D/1.489/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización de la fiesta de las colectividades, que se realiza anualmente en la localidad de Dolores.

Meckievi.

FUNDAMENTOS

La Fiesta de las Colectividades se realiza en la localidad de Dolores. La misma nuclea a los representantes de colectividades extranjeras, organizadas o no, desde hace varios años.

Dolores y su influencia ha sido, desde mediado del Siglo XIX, cuna de una importantísima corriente migratoria, cuyos integrantes pusieron sus brazos, su sangre y su mente para plasmar, primero un poblado al sur del Ríos Salado, constituyendo hoy una progresista ciudad.

Como lo señala la importante documentación que se refiere a la historia local, durante el transcurso de los siglos XIX y XX, fueron muchos los inmigrantes que se destacaron en tareas rurales, el comercio, la industria y también ocupando cargos públicos en Dolores.

Desde el año 2000, todos los 4 de septiembre de cada año (Día del Inmigrante), y durante el término de una semana, los inmigrantes en Dolores se reencuentran para rescatar vivencias de sus antepasados y fundamentalmente de sus antepasados lugareños y regionales.

La Fiesta de las Colectividades es organizada por la Asociación Fiesta de las Colectividades, que tiene como objetivo promover anualmente una serie de actividades a fines con la cultura y tradiciones de todos los pobladores del mundo y sin distinción de razas ni ideologías. Es por ello, que con el propósito de acrecentar el alcance cultural y destacar la importancia en nuestra sociedad de las corrientes migratorias, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente resolución.

Meckievi.

(D/1.597/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Presen-

tación del informe anual 2004: resonaron las voces de los jamás escuchados, de Amnistía Internacional a realizarse en la ciudad de La Plata el día 24 de agosto del corriente año.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El próximo 24 de agosto de 2004 se llevará a cabo en la ciudad capital de la Provincia de Buenos Aires la presentación del Informe Anual 2004: Resonaron las voces de los jamás escuchados de Amnistía Internacional, que tendrá lugar en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

La presentación del Informe Anual 2004 de Amnistía Internacional es un evento de envergadura internacional, cuyo lanzamiento mundial se realizó el 26 de mayo en Londres. Dicho documento contiene los principales abusos a los derechos humanos investigados en 2003 alrededor del mundo, así como las acciones y campañas de la institución para combatir estas violaciones.

Está dividido en diversas regiones, cuya situación es analizada detalladamente a partir de los motivos específicos de preocupación de la organización en materia de derechos humanos, con datos, estadísticas y casos individuales, a fin de establecer los principales puntos de la agenda de derechos humanos.

Asimismo, informa acerca de las áreas de trabajo a las que se está dando prioridad, como por ejemplo son las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer y deja constancia de los logros de los activistas.

Se trata en definitiva de un evento que pretende resumir la labor que año a año desarrolla una Institución comprometida con la defensa de los derechos humanos y que busca hacer de los mismos un instrumento de equidad, igualdad y justicia para todos.

Teniendo en cuenta que existen numerosas violaciones a los derechos humanos las cuales no se circunscriben a un país determinado, sino que traspasan sus fronteras proyectándose hacia regiones que compren-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

den varias naciones, considero que el apoyo al activismo internacional en favor de la protección y el fomento de tales derechos es hoy más necesario que nunca.

En tal sentido, resulta loable destacar la labor de investigación, documentación y acción que Amnistía Internacional (AI) viene realizando desde hace 43 años a los fines de prevenir, impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Asimismo, es importante poner de relieve que AI es un movimiento mundial independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. No solicita ni acepta contribuciones de gobiernos para desarrollar su tarea, sino que se financia con el aporte de sus miembros o donaciones de particulares. No apoya o se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya o se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

La Sección Argentina se compone de cuatro grupos: Grupo Córdoba, Grupo Tucumán, Grupo Voluntópolis (con sede en Capital Federal), Grupo La Plata y grupos en formación, entre ellos, Mendoza, Santa Fe, Tandil, Cipoletti y Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

A nivel local su difusión estará a cargo del Grupo La Plata. que desde el año 1996 ininterrumpidamente tiene a su cargo la realización de esta actividad.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Bonicatto.

(D/1.343/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Congreso Nacional sobre el rol de la víctima en materia penal, organizado por el Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, a celebrarse entre los días 7 y 9 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata.

Mércuri.

(D/1.345/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Primer Congreso Bonaerense de Responsables Municipales de Salud, organizado por el programa Infosalud, que se desarrollará los días 18 y 19 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Mércuri.

(D/1.348/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el XVI Congreso Latinoamericano de Parlamentos Municipales, organizado por el Comité Latinoamericano de Parlamentos Municipales y el honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Del Pilar, provincia de Buenos Aires, a celebrarse entre los días 3 y 5 de agosto del corriente año, en la ciudad de Pilar.

Mércuri.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

(D/1.593/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Seminario Internacional de Ecología y Desarrollo Sustentable La Plata 2004/2005, organizado por el Ateneo popular Alejandro Korn-Upak, a celebrarse durante el mes de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

El Seminario Internacional de Ecología y Desarrollo Sustentable La Plata 2004/5, organizado por el Ateneo Popular Alejandro Korn - Upak, a celebrarse durante el mes de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata, constituye una loable iniciativa que cuenta con la participación de instituciones y personalidades en el campo de la especialidad; Así las cosas, resulta conducente se declare de interés legislativo el evento supra indicado.

Por lo expuesto, solicito al honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mércuri.

(D/1.598/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Presentación del informe anual 2004: resonaron las voces de los jamás escuchados, de Amnistía Internacional, a realizarse en la

ciudad de La Plata el día 24 de agosto del corriente año.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El próximo 24 de agosto de 2004 se llevará a cabo en la ciudad capital de la Provincia de Buenos Aires la presentación del Informe Anual 2004: Resonaron las voces de los jamás escuchados de Amnistía Internacional, que tendrá lugar en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

La presentación del Informe Anual 2004 de Amnistía Internacional es un evento de envergadura internacional, cuyo lanzamiento mundial se realizó el 26 de mayo en Londres. Dicho documento contiene los principales abusos a los derechos humanos investigados en 2003 alrededor del mundo, así como las acciones y campañas de la institución para combatir estas violaciones.

Está dividido en diversas regiones, cuya situación es analizada detalladamente a partir de los motivos específicos de preocupación de la organización en materia de derechos humanos, con datos, estadísticas y casos individuales, a fin de establecer los principales puntos de la agenda de derechos humanos.

Asimismo, informa acerca de las áreas de trabajo a las que se está dando prioridad, como por ejemplo son las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer y deja constancia de los logros de los activistas.

Se trata en definitiva de un evento que pretende resumir la labor que año a año desarrolla una Institución comprometida con la defensa de los derechos humanos y que busca hacer de los mismos un instrumento de equidad, igualdad y justicia para todos.

Teniendo en cuenta que existen numerosas violaciones a los derechos humanos las cuales no se circunscriben a un país determinado, sino que traspasan sus fronteras proyectándose hacia regiones que comprenden varias naciones, considero que el apoyo al activismo internacional en favor de la protección y el fomento de tales derechos es hoy más necesario que nunca.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

En tal sentido, resulta loable destacar la labor de investigación, documentación y acción que Amnistía Internacional (AI) viene realizando desde hace 43 años a los fines de prevenir, impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Asimismo, es importante poner de relieve que AI es un movimiento mundial independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. No solicita ni acepta contribuciones de gobiernos para desarrollar su tarea, sino que se financia con el aporte de sus miembros o donaciones de particulares. No apoya o se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya o se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

La Sección Argentina se compone de cuatro grupos: Grupo Córdoba, Grupo Tucumán, Grupo Voluntópolis (con sede en Capital Federal), Grupo La Plata y grupos en formación, entre ellos, Mendoza, Santa Fe, Tandil, Cipoletti y Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

A nivel local su difusión estará a cargo del Grupo La Plata. que desde el año 1996 ininterrumpidamente tiene a su cargo la realización de esta actividad.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Bonicatto.

(D/1.342/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Eje-

cutivo declare de interés provincial el Congreso Nacional sobre el rol de la víctima en materia penal, organizado por el Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, a celebrarse entre los días 7 y 9 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata.

Mércuri.

(D/1.602/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del proyecto denominado "Con el corazón en San José de Boquerón", organizado por el grupo misionero del Colegio Modelo Santa Teresita, con sede en las localidades de Santa Teresita y San Bernardo del Tuyú.

Mircovich.

FUNDAMENTOS

El proyecto identificado con el lema Con el Corazón en San José del Boquerón es llevado a cabo por el grupo Misionero del Colegio Modelo Santa Teresita.

Es uno de sus objetivos principales el de transmitir el valor del significado de la palabra Solidaridad resultando este el motivo guía del proyecto, así como también el servicio al prójimo en la vida cotidiana.

El colegio antes mencionado otorga una importancia fundamental a la formación humana en valores aplicada a toda su comunidad educativa (Jardín de Infantes, Colegio e Instituto Modelo)

Es en el marco de este proyecto que, durante 45 días, los miembros de la citada comunidad educativa desarrollan acciones en aras de instaurar, desarrollar y transformar actitudes personales que enriquecen a

la persona de los jóvenes educandos y la calidad de la comunidad escolar y local.

Fueron muchos los lugares en los que han colaborado material y afectuosamente a la distancia. Se podría citar: Los Frentones, provincia del Chaco; barrio Negro, provincia de Jujuy y San José del Boquerón, Provincia de Santiago del Estero. La elección de puntos tan distantes de Santa Teresita (provincia de Buenos Aires) apunta a descubrir a los que sufren en silencio y no tienen la ayuda necesaria para enfrentar situaciones de miseria estructural ayudarles a que descubran virtudes primordiales como la hospitalidad, la simpleza de lo cotidiano y el valor que se otorga a las pequeñas cosas, que hacen la vida más amable

En una sociedad en la que lo prioritario es lo material, Programas como el que nos ocupa, merecen y deben tener la difusión correspondiente, por lo cual considero oportuno y justo el presente proyecto de declaración.

Mircovich.

(D/1.098/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto educativo VII Modelo Naciones Unidas Regional La Plata, evento destinado a alumnos del nivel polimodal, a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de agosto del corriente año, en las instalaciones de Pasaje Dardo Rocha, y en la Escuela de Educación Media N° 1 Manuel Belgrano, en la ciudad de La Plata

Dalesio, Fernández (Susana) y Pérez (Raúl).

(D/1.099/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, declare de interés provincial el proyecto educativo VII Modelo Naciones Unidas regional La Plata, evento destinado a alumnos del nivel Polimodal, a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de agosto del corriente año, en las instalaciones de Pasaje Dardo Rocha, en la Escuela de Educación Media N° 1 Manuel Belgrano, en la ciudad de La Plata.

Dalesio, Fernández (Susana) y Pérez (Raúl).

(D/1.685/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 6° Encuentro Municipal de Energías Alternativas, a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2004 en el Parque Ecológico Municipal de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El 6° Encuentro Municipal de Energías Alternativas, a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2004 en el Parque Ecológico Municipal de la ciudad de La Plata, tiene por objetivo difundir la problemática actual en el tema energético a nivel nacional e internacional, el uso racional de la energía, la legislación actual y proyectos del área, en la provincia de Buenos Aires y el resto del país.

Un informe reciente del Consejo Mundial de Energía reveló que el consumo global de electricidad en todo el mundo podría aumentar en un 75 por ciento para el año 2020. Este pronóstico junto a la necesidad de apelar a fuentes energéticas cada vez me-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

nos contaminantes, abren la expectativa hacia las denominadas fuentes de energía alternativas.

El uso de la fuerza de los vientos, del sol, de las mareas y cursos de agua, instalan un debate cada vez mas cercano en el tiempo acerca de su utilización y aprovechamientos, como soluciones a problemas reales en materia energética a nivel global.

Se estima que en la actualidad, a nivel mundial, los combustibles fósiles -carbón, petróleo y gas- aportan un 63 por ciento de la producción eléctrica. La energía hidroeléctrica representa casi un 20 por ciento, la nuclear el 17 por ciento, la geotérmica el 0,3 por ciento, mientras que la solar, eólica (molinos de viento) y biomasa (vegetales convertidos en leña) contribuyen en conjunto con menos del uno por ciento del total.

La prevalencia del petróleo en la generación de electricidad abre además otro interrogante: ¿qué sucederá cuando se registre la escasez mundial de este combustible si, como se piensa, eso ocurriría dentro de medio siglo, de continuar el consumo actual?

Las entidades ecologistas insisten en la necesidad de potenciar el uso de las energías alternativas, que no se agotan y son más limpias. El anhídrido carbónico remanente de los procesos de combustión de los derivados del petróleo que se genera al quemar combustibles fósiles, que es considerado actualmente como una de las fuentes que contribuyen mayoritariamente al calentamiento global del planeta (efecto invernadero) y los temores que genera la energía nuclear, brindan algunas de las razones fundamentar la expansión e intensificación en el desarrollo, uso y explotación de las mismas.

En la actualidad según un informe de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) sobre las cifras de utilización de las diversas formas de energía en la Argentina, arrojó como resultado el que el uso de la energía térmica proveniente de hidrocarburos es de un promedio del orden del 52 por ciento; la de origen hidráulica, 36 por ciento; la nuclear, 12 por ciento; mientras que las otras fuentes alternativas compartían sólo el 0,01 por ciento.

Analizando nuestro país vemos que la energía solar tiene una aplicación muy relativa, restringida a zonas rurales alejadas de los tendidos de redes de distribución pública. También se ha iniciado la instalación de este sistema como fuente de calefacción de viviendas individuales, para el calentamiento de agua y electrificación de pequeños establecimientos, como escuelas, sin llegar a aplicaciones a gran escala.

En tanto, la energía eólica tuvo en la última década en el país un crecimiento importante. A fines de 1990, la potencia instalada era casi inexistente, mientras que siete años después la generación superaba los 12 mil kilovatios. El gran salto se registró durante el 2001, cuando se incorporaron 11.760 kilovatios, lo que llevó el total instalado a los 25.650 kilovatios actuales.

La región patagónica presenta condiciones ideales para la producción de este recurso. Lo demuestran las instalaciones de los molinos generadores en Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa y sur de la provincia de Buenos Aires.

Un inmenso potencial de energía renovable en Argentina está esperando decisiones para ponerlo al servicio de la gente y del medio ambiente.

Consecuencia de los fundamentos esgrimidos, es dable apreciar la real importancia que reviste la realización del 6º Encuentro Municipal de Energías alternativas, donde participarán prestigiosos disertantes nacionales, investigadores, empresas y organismos oficiales.

Durante el desarrollo del mismo, que es gratuito y abierto a todo público, se brindarán charlas y demostraciones prácticas

La problemática energética a nivel nacional y mundial, que indefectiblemente debemos afrontar, demuestran que las energías alternativas son una realidad insoslayable, y no un tema de desarrollo teórico o inquietud futurista.

Por eso es importante destacar la importancia de este tipo de encuentros, que informan a la comunidad sobre posibles soluciones a un problema grave que, parecía hace no mucho tiempo atrás del futuro y que hoy nos acosa y al cual hay que darle la importancia que reviste.

Así, por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Bonicatto.

(D/1.688/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 2ª Feria y Exposición del Folklore, Tradición e Identidad Nacional «Mi tierra», que tendrá lugar los días 28 y 29 de agosto del corriente en la localidad de Ituzaingó, y la cual es organizada por la municipalidad de dicho distrito.

González.

FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de vivir humanamente no nos referimos al mero hecho -importante por sí- de satisfacer ciertas necesidades del cuerpo. El ser humano es también su cuerpo, pero no es solo ello. En él se encarna su espíritu que lo eleva por encima de sus propias limitaciones buscando superarlas en un ansia de libertad siempre anhelante de nuevos horizontes.

Al trascenderse en sí mismo el ser humano encuentra en el prójimo una ayuda semejante a él (libro del Génesis) y juntos experimenten una realidad esencial a su forma de ser genera comunidad.

La Comunidad fundamental que da sentido a la persona es el pueblo, sin él la propia existencia carece del marco apropiado para ser feliz, esto es encontrar sentido al tiempo que le toca vivir. Por eso son los pueblos, como comunidad organizada, los verdaderos sujetos de la historia. Atraviesan el tiempo y el espacio dejando sus huellas, cada una diferente, cada una abierta al encuentro con otros pasos de otros semejantes, enriqueciéndose mutuamente.

Ningún pueblo avanza en la historia si

pierde la memoria de sus huellas, sin la conciencia histórica que se hunde en el pasado, no hay posibilidad de conservar la identidad popular y sin identidad no puede construirse el futuro.

Reflexionando sobre estos principios podremos valorar con acierto la importancia del emprendimiento del Municipio de Ituzaingó. Esta Comunidad del Oeste Bonaerense, genera un espacio de encuentro y de fiesta, para alegrarse en la conciencia de ser Pueblo Argentino, para emocionarse por el dolor que se ha sufrido y hacerle un guiño de luz al porvenir. Alcanzar la identidad nacional es un camino seguro para la liberación nacional.

La tradición es lo que se trae y si se lo trae es para alimentar el presente desde donde se sueña el futuro. A su vez, el folclore hunde sus raíces en los mitos y tradiciones del pueblo, es la sangre anónima de la cultura popular, que late en el de las mujeres y varones que son capaces de participar activamente de la vida de comunidad.

Con el éxito obtenido en la primera edición, la Municipalidad de Ituzaingó se prepara para realizar el nuevo evento, que contará con prestigiosas muestras tendientes a promover y rescatar la cultura originaria de nuestro país, tales como el Mercado Artesanal Bonaerense, exhibición del Museo de Arte Popular José Hernández, exposición de piezas del fileteador Alfredo Genovese, trajes originales del Circo Criollo del Museo Pago de Los Lobos, muestra plástica de Carola Guiraldes, Gustavo Rovira, entre otros. Asimismo, contará con stand destinados a la comercialización de una amplia variedad de productos. Cabe destacar que se desarrollarán actividades artísticas permanentes, durante el desarrollo de la misma.

Por lo las razones expuestas solicito a los Señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto de resolución.

González (Horacio).

(D/1.672/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las Cuartas Jornadas Provinciales del Fuero de Familia que, organizadas por la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se desarrollarán durante los días 25 y 26 de agosto de 2004 en la sala de juicios orales del edificio de Tribunales del mencionado departamento judicial.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

Las jornadas a desarrollarse en los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, durante los días 25 y 26 de agosto de 2004, en la ciudad de Banfield, tienen por principales temas el análisis del funcionamiento del fuero de familia en esas jurisdicciones en cuanto a su organización y proceso.

De allí que entre los invitados a disertar se encuentren jueces del Departamento Judicial La Plata y de Capital Federal.

Asimismo el análisis se extenderá a cuestiones referidas a la instancia única, las posibilidades recursivas como a los proyectos de reforma.

Preciso es destacar la conveniencia y oportunidad de debatir los tópicos mencionados en el área en general, más precisamente en el fuero de familia, no sólo para los profesionales de las ciencias jurídicas sino para todos los actores que conforman la Justicia.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los demás legisladores se sirvan acompañar esta resolución.

Mércuri.

(D/1.674/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Semina-

rio Prácticas y Herramientas para el uso efectivo y seguro de Internet, orientado a los profesionales de la arquitectura y la construcción, a realizarse durante el mes de setiembre del corriente año, organizado conjuntamente por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires – distrito I y el estudio de capacitación ConsulTeach.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

Este seminario que organizan conjuntamente el Colegio de arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito I y el estudio de capacitación ConsulTeach, se dictará durante el mes de setiembre en dos jornadas de cuatro horas y está dirigido a los arquitectos, técnicos, ingenieros, diseñadores y todos quienes participan en el ámbito de la construcción y necesariamente utilizan recursos de Internet para el desarrollo de sus tareas.

Entre los principales objetivos del curso se destacan la búsqueda de conocimientos orientados a incrementar la productividad y la seguridad relacionada con el uso de las herramientas de Internet por un lado, y la identificación de los riesgos y amenazas asociadas con las tecnologías y aplicaciones de uso más difundido, por el otro.

Teniendo muy en cuenta la nueva modalidad de comunicación que resulta para los profesionales del área en particular y para toda la población en general, es que destacamos y auspiciamos el presente seminario acerca del uso de Internet llevado adelante por el Colegio de Arquitectos.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los demás legisladores se sirvan acompañar esta resolución.

Mércuri.

(D/1.684/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 6º Encuentro municipal de energías alternativas, a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2004 en el parque ecológico municipal de la ciudad de La Plata.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El 6º Encuentro Municipal de Energías Alternativas, a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2004 en el Parque Ecológico Municipal de la ciudad de La Plata, tiene por objetivo difundir la problemática actual en el tema energético a nivel nacional e internacional, el uso racional de la energía, la legislación actual y proyectos del área, en la provincia de Buenos Aires y el resto del país.

Un informe reciente del Consejo Mundial de Energía reveló que el consumo global de electricidad en todo el mundo podría aumentar en un 75 por ciento para el año 2020. Este pronóstico junto a la necesidad de apelar a fuentes energéticas cada vez menos contaminantes, abren la expectativa hacia las denominadas fuentes de energía alternativas.

El uso de la fuerza de los vientos, del sol, de las mareas y cursos de agua, instalan un debate cada vez mas cercano en el tiempo acerca de su utilización y aprovechamientos, como soluciones a problemas reales en materia energética a nivel global.

Se estima que en la actualidad, a nivel mundial, los combustibles fósiles -carbón, petróleo y gas- aportan un 63 por ciento de la producción eléctrica. La energía hidroeléctrica representa casi un 20 por ciento, la nuclear el 17 por ciento, la geotérmica el 0,3 por ciento, mientras que la solar, eólica (molinos de viento) y biomasa (vegetales convertidos en leña) contribuyen en conjunto con menos del uno por ciento del total.

La prevalencia del petróleo en la generación de electricidad abre además otro interrogante: ¿qué sucederá cuando se registre la escasez mundial de este combustible si,

como se piensa, eso ocurriría dentro de medio siglo, de continuar el consumo actual?

Las entidades ecologistas insisten en la necesidad de potenciar el uso de las energías alternativas, que no se agotan y son más limpias. El anhídrido carbónico remanente de los procesos de combustión de los derivados del petróleo que se genera al quemar combustibles fósiles, que es considerado actualmente como una de las fuentes que contribuyen mayoritariamente al recalentamiento global del planeta (efecto invernadero) y los temores que genera la energía nuclear, brindan algunas de las razones fundamentar la expansión e intensificación en el desarrollo, uso y explotación de las mismas.

En la actualidad según un informe de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) sobre las cifras de utilización de las diversas formas de energía en la Argentina, arrojó como resultado el que el uso de la energía térmica proveniente de hidrocarburos es de un promedio del orden del 52 por ciento; la de origen hidráulica, 36 por ciento; la nuclear, 12 por ciento; mientras que las otras fuentes alternativas compartían sólo el 0,01 por ciento.

Analizando nuestro país vemos que la energía solar tiene una aplicación muy relativa, restringida a zonas rurales alejadas de los tendidos de redes de distribución pública. También se ha iniciado la instalación de este sistema como fuente de calefacción de viviendas individuales, para el calentamiento de agua y electrificación de pequeños establecimientos, como escuelas, sin llegar a aplicaciones a gran escala.

En tanto, la energía eólica tuvo en la última década en el país un crecimiento importante. A fines de 1990, la potencia instalada era casi inexistente, mientras que siete años después la generación superaba los 12 mil kilovatios. El gran salto se registró durante el 2001, cuando se incorporaron 11.760 kilovatios, lo que llevó el total instalado a los 25.650 kilovatios actuales.

La región patagónica presenta condiciones ideales para la producción de este recurso. Lo demuestran las instalaciones de los molinos generadores en Santa Cruz,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Chubut, Neuquén, La Pampa y sur de la provincia de Buenos Aires.

Un inmenso potencial de energía renovable en Argentina está esperando decisiones para ponerlo al servicio de la gente y del medio ambiente.

Bonicatto.

(D/1.689/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 2ª Feria y Exposición del Folklore, Tradición e Identidad Nacional «Mi tierra», organizada por la municipalidad de Ituzaingó, a celebrarse los días 28 y 29 de agosto de 2004.

González (Horacio).

FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de vivir humanamente no nos referimos al mero hecho -importante por sí- de satisfacer ciertas necesidades del cuerpo. El ser humano es también su cuerpo, pero no es solo ello. En él se encarna su espíritu que lo eleva por encima de sus propias limitaciones buscando superarlas en un ansia de libertad siempre anhelante de nuevos horizontes.

Al trascenderse en sí mismo el ser humano encuentra en el prójimo una ayuda semejante a él (libro del Génesis) y juntos experimenten una realidad esencial a su forma de ser genera comunidad.

La Comunidad fundamental que da sentido a la persona es el pueblo, sin él la propia existencia carece del marco apropiado para ser feliz, esto es encontrar sentido al tiempo que le toca vivir. Por eso son los pueblos, como comunidad organizada, los verdaderos sujetos de la historia. Atraviesan el tiempo y el espacio dejando sus huellas, cada una diferente, cada una abierta al encuentro

con otros pasos de otros semejantes, enriqueciéndose mutuamente.

Ningún pueblo avanza en la historia si pierde la memoria de sus huellas, sin la conciencia histórica que se hunde en el pasado, no hay posibilidad de conservar la identidad popular y sin identidad no puede construirse el futuro.

Reflexionando sobre estos principios podremos valorar con acierto la importancia del emprendimiento del Municipio de Ituzaingó. Esta Comunidad del Oeste Bonaerense, genera un espacio de encuentro y de fiesta, para alegrarse en la conciencia de ser Pueblo Argentino, para emocionarse por el dolor que se ha sufrido y hacerle un guiño de luz al porvenir. Alcanzar la identidad nacional es un camino seguro para la liberación nacional.

La tradición es lo que se trae y si se lo trae es para alimentar el presente desde donde se sueña el futuro. A su vez, el folclore hunde sus raíces en los mitos y tradiciones del pueblo, es la sangre anónima de la cultura popular, que late en el de las mujeres y varones que son capaces de participar activamente de la vida de comunidad.

Con el éxito obtenido en la primera edición, la Municipalidad de Ituzaingó se prepara para realizar el nuevo evento, que contará con prestigiosas muestras tendientes a promover y rescatar la cultura originaria de nuestro país, tales como el Mercado Artesanal Bonaerense, exhibición del Museo de Arte Popular José Hernández, exposición de piezas del fileteador Alfredo Genovese, trajes originales del Circo Criollo del Museo Pago de Los Lobos, muestra plástica de Carola Guiraldes, Gustavo Rovira, entre otros. Asimismo, contará con stand destinados a la comercialización de una amplia variedad de productos. Cabe destacar que se desarrollarán actividades artísticas permanentes, durante el desarrollo de la misma.

Por lo las razones expuestas solicito a los Señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto de declaración.

González (Horacio).

(D/1.702/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Octava Exposición Agrícola, Comercial, Industrial y Artesanal que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año, en la localidad de Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor, organizada por el Centro de Comercio, Propiedad e Industria de Tres Algarrobos.

Domínguez.

FUNDAMENTOS

Como viene ocurriendo desde 1997, el Centro de Comercio, Propiedad e Industria de Tres Algarrobos, organiza la exposición agrícola, comercial, industrial y artesanal.

Dicho evento ha adquirido ribetes de festejo comunitario, toda vez que se ha logrado involucrar a los sectores de la industria, comercio y agropecuario, por un lado y los artesanos e instituciones locales, por el otro.

Además de la participación de los mencionados actores de la localidad, se logra por medio de esta muestra- acercar los productos y servicios de la zona a toda la comunidad regional.

Es trascendental destacar el esfuerzo y pasión que ponen tanto los organizadores como los vecinos de la localidad para llevar adelante el evento, cuidando hasta el último detalle en dicha organización.

Por todo ello es que solicitamos a los señores legisladores, se sirvan acompañar el presente proyecto.

Domínguez.

(D/1.705/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la XIV Jornada de Producción Animal de Bolívar, que se realizará el día 8 de setiembre de 2004, en el marco de la 76° Exposición Rural de Bolívar.

Laso.

FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre del corriente año se desarrollará en Bolívar la 76° exposición Rural, de reconocida trascendencia local y regional. En el marco de dicho evento, que convoca a las fuerzas productivas del campo, la industria y los servicios, los Círculos de Profesionales de Ingenieros Agrónomos y Médicos Veterinarios, conjuntamente con el INTA Bolívar, han organizado la XIV Jornada de Producción Animal de Bolívar 2004, que se llevará a cabo el día 8 de septiembre.

Esta Jornada, tiene como objetivo, la capacitación de productores, técnicos y profesionales relacionados con las actividades agropecuarias, y en general para todos aquellos concurrentes que tengan especial interés en participar de una temática tan relevante del quehacer económico regional.

La temas a desarrollar serán de sumo interés, ya que el eje central será el Manejo de la Empresa Ganadera y todos aquellos aspectos que hacen a la misma:

- a) Nuevas herramientas en la toma de decisiones.*
- b) Análisis económico para la toma de decisiones.*
- c) Manejo del rodeo ganadero.*
- d) Alimentación y sanidad del rodeo.*

Especialistas del INTA, conjuntamente con miembros de Universidades Nacionales y de instituciones Oficiales y Privadas, tendrán a su cargo el desarrollo de la temática de referencia.

Esta jornada cumple un rol convocante y de transmisión de conocimientos indispensables para el desenvolvimiento de la actividad ganadera y hacer de ésta, un soporte

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

sustantivo de la base económica del interior bonaerense. El incremento de la demanda internacional por dichos productos está generando promisorias expectativas para el desarrollo del sector y se constituirá en fundamental incentivo para la consolidación de los procesos sustentables de dicha producción, beneficiando directa e indirectamente el empleo y en particular las condiciones socioeconómicas de la población.

Expandir la frontera del conocimiento como instrumento para aumentar la productividad de la economía, también debe considerarse como un insumo trascendente en nuestras perspectivas de desarrollo futuro.

Es por lo expuesto, que solicito de los señores diputados, acompañen con su aprobación el presente proyecto de resolución.

Laso.

(D/1.712/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del 4º Duatlón aniversario -100 kilómetros, llevarse a cabo en las localidades de Treinta de Agosto, Berutti, y Trenque Lauquen, el día 29 de agosto del corriente año, organizado por la Asociación Trenquelauquenche de Atletas Veteranos.

Alonso, Mércuri y Díaz.

FUNDAMENTOS

La Asociación Trenquelauquenche de Veteranos - ATAV - se encuentra organizando la 4ª edición del Duatlón aniversario - 100 kilómetros, programado para el día 29 de agosto del corriente año, uniendo las localidades de Treinta de Agosto, Berutti y Trenque Lauquen.

Esta prueba es organizada en forma consecutiva desde hace tres años por la Aso-

ciación y tiene por objetivo conmemorar los aniversarios de las localidades de Berutti y Treinta de Agosto, celebrándose el 25 y 30 de Agosto, respectivamente.

Cabe destacar que esta prueba, por su modalidad de Rally Aventura y la distancia a recorrer, es única en el país, convocando a atletas de distintos tos del mismo.

La competencia consta de dos disciplinas deportivas; ciclismo y pedestrisimo, siendo su espíritu, la unión distrital y dando como ejemplo la colaboración desinteresada de los habitantes pertenecientes a las tres localidades.

Teniendo en cuenta la importancia del evento, tanto en lo deportivo como en su propósito de unión distrital, solicitamos a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa y el Poder Ejecutivo, proceda a declararlo de interés provincial.

Alonso.

(D/1.529/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Repudiar el grave hecho intimidatorio sufrido por el fiscal federal doctor Carlos Dulau Dumm mediante secuestro y amenaza de muerte, solidarizarse con él y hacer votos para que los responsables sean aprehendidos y sobre ellos caiga todo el peso de la ley.

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Nuevamente vemos azorados, como quienes, utilizando esta antigua y cobarde metodología delictual, tratan de amedrentar a aquellos hombres probos, que buscan cotidianamente a través de la tarea judicial esclarecer y enjuiciar a los responsables de violaciones a los derechos humanos.

Por eso es que hoy debemos hacer causa común para que estos hechos sean repudiados en todo los ámbitos, y así con valentía y coraje encarar el proyecto de Nación que todos aspiramos.

Pérez (Raúl).

(D/1.215/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la edición de la Fiesta Anual del Día del Inmigrante, a realizarse en el mes de setiembre de cada año en la ciudad de Coronel Pringles, organizada por el Rotary Club de la mencionada ciudad.

Tunessi.

(D/1.466/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la exposición Cervantes que se realizará en conmemoración al IV centenario de la publicación de El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha, entre los días 18 y 21 de noviembre, en la ciudad de Azul.

Castiglione y Cartolano.

FUNDAMENTOS

El partido de Azul cuenta con una rica historia y significativas expresiones culturales, artísticas y educativas.

Entre ellas merecen destacarse dos ins-

tituciones centenarias: la Biblioteca Popular de Azul

Bartolomé J. Ronco y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul.

Ambas instituciones, con el apoyo de la Municipalidad de Azul, han resuelto exhibir públicamente una parte del patrimonio cultural existente, compuesta por valiosas colecciones de Miguel de Cervantes Saavedra, especialmente sobre «El Quijote».

El doctor Bartolomé J. Ronco coleccionó durante toda su vida ediciones y piezas sobre El Quijote y el Martín Fierro, que luego de su muerte y la de su esposa, doña María de las Nieves Jiménez, fueron legadas junto al inmueble en que habitaran a la Biblioteca Popular de Azul.

Con su colección sobre El Quijote se realizará, desde el 18 al 21 de noviembre del corriente año, en el Teatro Español de Azul, la Exposición Cervantes en conmemoración al IV Centenario de la Publicación de «El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha». Como antecedente debe mencionarse la exposición realizada en el año 1932, que provocó la primera visita de un embajador de España en Argentina a la ciudad de Azul.

El patrimonio cultural a exhibirse sobre la obra literaria cumbre de habla española es posiblemente la mas importante colección privada del país en su género, y estará a disposición de todos los que deseen apreciarla para enriquecerse con este extraordinario exponente de la cultura castellana.

La muestra cuenta con la colaboración de Centro de Estudios Cervantinos, consorcio público formado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de España, la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Universidad de Alcalá. Su referente, el investigador don José Manuel Lucía Megías, ha comprometido su ayuda técnica para este proyecto.

La exposición será un testimonio de la amistad entre España y Argentina y por el valor y la jerarquía de sus piezas está logrando repercusiones a nivel internacional.

Las entidades organizadoras han unido sus esfuerzos con el objetivo de rescatar valiosas raíces culturales de Azul y de toda

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

la provincia de Buenos Aires, promoviendo el desarrollo educativo y cultural de las nuevas generaciones en relación a valores y símbolos presentes en estas obras.

En la Primera Exposición Cervantes del año 1932 se exhibieron 115 ediciones de «Don Quijote», mas de 40 ediciones de otras obras de Cervantes, mas de 60 colecciones de obras que tratan sobre él, diarios, revistas, esculturas, cerámicas, medallas y objetos y motivos diversos.

Entre las ediciones de «Don Quijote» pueden mencionarse a solo título de ejemplo las de: *Compañía de Librerías, París, 1722 (traducción al francés, 6 tomos con 33 ilustraciones en madera y dibujos de Antoine); Pedro del Castillo, Madrid, 1723 (2 tomos, ilustrada con 35 láminas en madera); J. y R. Tonson, Primera Edición Inglesa en Castellano, 1738 (4 tomos, 68 ilustraciones en cobre, dibujos de Vandelan); Gosse y A. Motejen, La Haya, 1744 (4 tomos, estampas grabadas en cobre, dibujos de Coypel, primer pintor del Rey de Francia); Amable Leroy, Lyon, 1781 (6 tomos, traducción al francés, 24 ilustraciones en cobre, dibujos de Coypel y grabados de Saint-Aubin) y Augusto Renouard, París 1812 (4 tomos, ejemplar encuadernado en piel antigua, dibujos de Lefebre y Labardier, perteneció a la Reina María Cristina de Borbón, cuarta esposa del Rey Fernando VII).*

Debe recordarse que este año se realizará en la ciudad de Rosario, desde el 17 al 20 de noviembre, el Tercer Congreso Internacional de la Lengua Española, coincidiendo su cierre con el Cuarto Centenario de la Primera Edición de «El Quijote».

Es dable prever que muchos de sus concurrentes quieran trasladarse a la ciudad de Azul, en nuestra provincia de Buenos Aires, para apreciar personalmente una exposición de la envergadura de la que por este proyecto se propone declarar de interés legislativo.

Por todo lo expuesto se solicita a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Cartolano.

(D/1.526/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la campaña Buen comienzo, que lanzó recientemente UNICEF Argentina a nivel nacional, con el objeto de proteger los derechos de los niños de cero a tres años, y asegurar su pleno desarrollo físico y mental, adhiriendo en todos sus términos a la misma.

Bruni.

FUNDAMENTOS

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de Argentina (UNICEF) acaba de lanzar recientemente la Campaña nacional Buen Comienzo, con el claro objetivo de que los argentinos nos comprometamos a proteger los derechos de los niños de 0 a 3 años.

La campaña está dirigida a los padres, madres o responsables del cuidado de los menores de esa franja de edad, y a que las acciones y opciones de estos sujetos tienen una gran influencia en la evolución individual del niño y el progreso de la Nación, pues asegurando el desarrollo integral de los niños se constituye la base para el crecimiento socioeconómico futuro.

La etapa prenatal y los primeros tres años de vida constituyen un período crítico para el desarrollo cognitivo del lenguaje y de las destrezas sociales y emocionales. En ese período de vida, se forman el 40 por ciento de las habilidades mentales del adulto, el crecimiento cerebral es más rápido y depende de una buena nutrición y de ricas experiencias emocionales. Es decir, desarrollo infantil es mucho mas que una alimentación adecuada, ya que los niños de 0 a 3 años se desarrollan y aprenden con mayor rapidez cuando, además, reciben afecto, comprensión, cuidado, estimulación y atención de la salud.

Garantizar un Buen Comienzo para los niños y niñas argentinos y ayudar a que ellos crezcan y se desarrollen en ámbitos

donde predominen valores tales como la justicia, la solidaridad, el respeto, la equidad y la participación, forma parte de la construcción de una sociedad mejor.

En el lanzamiento de la Campana, UNICEF señaló algunas cifras preocupantes, sobre la base de datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Salud de la Nación.

Así, destacó que en nuestro país nacen cada año, alrededor de 700.000 niños, de los cuales mueren 11.000 antes de cumplir un año de vida y, 6 de cada 10, por causas que pudieron ser evitadas. El 11 por ciento de los niños argentinos menores de 5 años, presenta retardo en la talla, y es sabido que la baja estatura se correlaciona frecuentemente con menor desarrollo psicológico. Uno de cada dos niños menores de 2 años padecen anemia, por deficiencia de hierro, lo que afecta su desarrollo cognitivo.

Por todo lo expuesto, y porque creemos que hacer un mundo mejor para los niños es una responsabilidad que concierne al conjunto de la sociedad, solicito a mis pares la aprobación de la presente resolución.

Bruni.

(D/1.615/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Segunda feria de las colectividades a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2004 en la ciudad de Juan N. Fernández, partido de Necochea, organizada por el grupo Amigos del pueblo.

Gobbi y Bruni.

FUNDAMENTOS

Durante los días 8, 9 y 10 de octubre próximos, se habrá de llevar a cabo en la localidad de Juan N. Fernández, partido de

Necochea, la Segunda Feria de las Colectividades organizada por el grupo Amigos del Pueblo.

Este evento se realizó por primera vez en Noviembre de 2003, contando con la participación de diferentes establecimientos educativos de distintos niveles, agrupación folklórica, etcétera generando una entusiasta participación de toda la comunidad.

Juan N. Fernández posee en su población numerosos descendientes de inmigrantes que han sabido conservar sus tradiciones y otros aspectos de su identidad originaria.

Son ellos quienes a través de esta Feria de las Colectividades pretenden alentar el encuentro e intercambio entre diferentes culturas, ofrecer un ámbito propicio para que cada una de esas colectividades exponga sus rasgos típicos, artesanías, danzas, comidas regionales, características culturales, y todo aquello que destaque a su lugar de origen. También ocupan en esta feria un lugar destacado aquellos microemprendimientos referidos a la elaboración de conservas y dulces, chacinados, hilados y tejidos, entre otros.

Durante el transcurso de esta feria se llevarán a cabo diversas actividades tales como conferencias sobre historia de la inmigración, su influencia; presentación de bandas de viento y coros polifónicos; desfiles de delegaciones vestidas con ropas típicas; exposiciones de artesanías; patio de comidas; espectáculos coreográficos y musicales, etcétera.

Todas estas actividades habrán de contar con la activa participación de toda la comunidad de Juan N. Fernández y la región, siendo una ocasión propicia para recordar los orígenes a la vez que renovar el compromiso con la construcción de una Argentina mejor para todos.

Gobbi.

(D/1.465/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Exposición Cervantes que se realizará en conmemoración al IV centenario de la publicación de El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha, entre los días 18 y 21 de noviembre del año 2004, en la ciudad de Azul.

Cartolano y Castiglione.

FUNDAMENTOS

El partido de Azul cuenta con una rica historia y significativas expresiones culturales, artísticas y educativas.

Entre ellas merecen destacarse dos instituciones centenarias: la Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul.

Ambas instituciones, con el apoyo de la municipalidad de Azul, han resuelto exhibir públicamente una parte del patrimonio cultural existente, compuesta por valiosas colecciones de Miguel de Cervantes Saavedra, especialmente sobre «El Quijote».

El Dr. Bartolomé J. Ronco coleccionó durante toda su vida ediciones y piezas sobre El Quijote y el Martín Fierro, que luego de su muerte y la de su esposa, Doña María de las Nieves Jiménez, fueron legadas junto al inmueble en que habitaran a la Biblioteca Popular de Azul.

Con su colección sobre El Quijote se realizará, desde el 18 al 21 de noviembre del corriente año, en el Teatro Español de Azul, la Exposición Cervantes en conmemoración al IV Centenario de la Publicación de «El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha». Como antecedente debe mencionarse la exposición realizada en el año 1932, que provocó la primer visita de un embajador de España en Argentina a la ciudad de Azul.

El patrimonio cultural a exhibirse sobre la obra literaria cumbre de habla española es posiblemente la mas importante colección privada del país en su género, y estará a disposición de todos los que deseen apreciarla para enriquecerse con este extraordinario exponente de la cultura castellana.

La muestra cuenta con la colaboración de Centro de Estudios Cervantinos, consorcio público formado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de España, la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Universidad de Alcalá. Su referente, el investigador Don José Manuel Lucía Megías, ha comprometido su ayuda técnica para este proyecto.

La exposición será un testimonio de la amistad entre España y Argentina y por el valor y la jerarquía de sus piezas está logrando repercusiones a nivel internacional.

Las entidades organizadoras han unido sus esfuerzos con el objetivo de rescatar valiosas raíces culturales de Azul y de toda la Provincia de Buenos Aires, promoviendo el desarrollo educativo y cultural de las nuevas generaciones en relación a valores y símbolos presentes en estas obras.

En la Primera Exposición Cervantes del año 1932 se exhibieron 115 ediciones de «Don Quijote», mas de 40 ediciones de otras obras de Cervantes, mas de 60 colecciones de obras que tratan sobre él, diarios, revistas, esculturas, cerámicas, medallas y objetos y motivos diversos.

Entre las ediciones de «Don Quijote» pueden mencionarse a solo título de ejemplo las de: Compañía de Librerías, París, 1722 (traducción al francés, 6 tomos con 33 ilustraciones en madera y dibujos de Antoine); Pedro del Castillo, Madrid, 1723 (2 tomos, ilustrada con 35 láminas en madera); J. y R. Tonson, Primera Edición Inglesa en Castellano, 1738 (4 tomos, 68 ilustraciones en cobre, dibujos de Vandelan); Gosse y A. Motejen, La Haya, 1744 (4 tomos, estampas grabadas en cobre, dibujos de Coypel, primer pintor del Rey de Francia); Amable Leroy, Lyon, 1781 (6 tomos, traducción al francés, 24 ilustraciones en cobre, dibujos de Coypel y grabados de Saint-Aubin) y Augusto Renouard, París 1812 (4 tomos, ejemplar encuadernado en piel antigua, dibujos de Lefebre y Labardier, perteneció a la Reina María Cristina de Borbón, cuarta esposa del Rey Fernando VII).

Debe recordarse que este año se realizará en la ciudad de Rosario, desde el 17 al 20 de noviembre, el Tercer Congreso Interna-

cional de la Lengua Española, coincidiendo su cierre con el Cuarto Centenario de la Primera Edición de «El Quijote».

Es dable prever que muchos de sus concurrentes quieran trasladarse a la ciudad de Azul, en nuestra provincia de Buenos Aires, para apreciar personalmente una exposición de la envergadura de la que por este proyecto se propone declarar de interés legislativo.

Por todo lo expuesto se solicita a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Carlolano.

(D/1.525/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la campaña Buen comienzo, que lanzó recientemente UNICEF Argentina a nivel nacional, con el objeto de proteger los derechos de los niños de cero a tres años, y asegurar su pleno desarrollo físico y mental, adhiriendo en todos sus términos a la misma.

Bruni.

FUNDAMENTOS

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de Argentina (UNICEF) acaba de lanzar recientemente la campaña nacional Buen Comienzo, con el claro objetivo de que los argentinos nos comprometamos a proteger los derechos de los niños de 0 a 3 años.

La campaña está dirigida a los padres, madres o responsables del cuidado de los menores de esa franja de edad, ya que las acciones y opciones de estos sujetos tienen una gran influencia en la evolución individual del niño y el progreso de la Nación, pues asegurando el desarrollo integral de los niños se constituye la base para el crecimiento socioeconómico futuro.

La etapa prenatal y los primeros tres años de vida constituyen un período crítico para el desarrollo cognitivo, del lenguaje y de las destrezas sociales y emocionales. En ese periodo de vida, se forman el 40 por ciento de las habilidades mentales del adulto, el crecimiento cerebral es más rápido y depende de una buena nutrición y de ricas experiencias emocionales. Es decir, desarrollo infantil es mucho más que una alimentación adecuada, ya que los niños de 0 a 3 años se y aprenden con mayor rapidez cuando, además, reciben afecto, comprensión, cuidado, estimulación y atención de la salud.

Garantizar un Buen Comienzo para los niños y niñas argentinos y ayudar a que ellos crezcan y se desarrollen en ámbitos donde predominen valores tales como la justicia, la solidaridad, el respeto, la equidad y la participación, forma parte de la construcción de una sociedad mejor.

En el lanzamiento de la Campaña, UNICEF señaló algunas cifras preocupantes, sobre la base de datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Salud de la Nación.

Así, destacó que en nuestro país nacen cada año, alrededor de 700.000 niños, de los cuales mueren 11.000 antes de cumplir un año de vida y, 6 de cada 10, por causas que pudieron ser evitadas. El 11 por ciento de los niños argentinos menores de 6 años, presenta retardo en la talla, y es sabido que la baja estatura se correlaciona frecuentemente con menor desarrollo psicológico. Uno de cada dos niños menores de 2 años padecen anemia, por deficiencia de hierro, lo que afecta su desarrollo cognitivo.

Por todo lo expuesto, y porque creemos que hacer un mundo mejor para los niños es una responsabilidad que concierne al conjunto de la sociedad, solicito a mis pares la aprobación de la presente declaración.

Bruni.

(D/1.581/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las Primeras jornadas patagónicas del grupo hematológico sur, doctor Roberto Raña, que se realizarán durante los días 21 y 22 de octubre en la ciudad de Neuquén, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue, con la asistencia y participación de destacados profesionales de la medicina y la bioquímica nacionales y provinciales.

Tunessi.

FUNDAMENTOS

Durante los días 21 y 22 de octubre del presente año, se llevarán a cabo las Primeras Jornadas Patagónicas del Grupo Hematológico del Sur, Dr. Roberto Raña, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue, ciudad de Neuquén.

El encuentro contará con la participación de profesionales de todas las áreas de salud que trabajan en el ámbito provincial, regional y también nacional, específicamente en el área de la hematología, oncohematología y medicina transfusional y está organizado por el Grupo Hematológico del Sur.

La presencia de importantes profesionales locales, regionales, provinciales y nacionales, permitirá el intercambio de experiencias y la capacitación por medio de mesas de diálogo y discusión, presentación de los trabajos científicos, entre otras actividades para el desarrollo de esta rama de la medicina en el sur de nuestro país.

Por lo expuesto, considero oportuno que la provincia de Buenos Aires apoye la iniciativa de este grupo de destacados profesionales bonaerenses y de otras provincias vecinas, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

Tunessi.

(D/1.641/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Muestra de la Educación Argentina a través de los Libros de Lectura, que se llevara a cabo en la Escuela Normal Fray Cayetano José Rodríguez, los días 10 y 12 de septiembre de 2004, con motivo de la celebración del Día del Maestro, en la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, evento que contará con la presencia del director general de Cultura y Educación de la provincia, profesor Mario N. Oporto y del ministro de Educación de la Nación, licenciado Daniel Filmus.

Polimante.

FUNDAMENTOS

La Escuela Normal Fray Cayetano José Rodríguez de la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, llevara a cabo en los días 10 y 12 de septiembre de 2004, y con motivo de la celebración del Día del Maestro, la Muestra de la Educación Argentina a través de los Libros de Lectura.

El objetivo de la misma es constituir un espacio de conservación de la memoria del pasado, de comprensión del presente y de construcción del futuro de la educación en la Argentina. A través de esta exposición de los libros de lectura que se propusieron a lo largo de la historia de nuestra patria, se podrá apreciar el aporte en estas páginas, la construcción de nuestra identidad nacional, la configuración de los valores sociales y la implementación de la educación universal.

La realización de la muestra contará con la presentación de material bibliográfico, con la intención de ubicar a la educación en los distintos períodos históricos por los que ha atravesado nuestro país hasta la actualidad, a saber:

1810 - 1882: La educación: eje de la modernización.

1882 - 1916: La organización del sistema educativo nacional.

1916 - 1930: Consolidación de la educación nacional.

1930 - 1945: *El conservadorismo y la educación.*

1945 - 1955: *El peronismo y la educación.*

1955 - 1976: *La educación entre democracias y autoritarismos.*

1976 - 1983: *La educación sin libertad.*

1983 - 2004: *Hacia la escuela de hoy.*

En cada período se dará una breve explicación que situará al público presente en el momento histórico, reflejándose así los cambios en los contenidos curriculares.

Se contará también con una sección denominada otras lecturas que consiste en una muestra de libros que asombraron a los niños en diferentes tiempos, organizados en cinco categorías: clásicos, populares, aventuras, argentinos, en el aula.

La muestra incluye una recopilación de revistas infantiles: publicaciones especialmente dirigidas al público infantil.

Este evento contará con una variada cantidad de actividades paralelas, como lo es la galerías de fotos, de la Escuela Fray Cayetano José Rodríguez, sus profesores, sus alumnos, etcétera, que brindarán pistas para el análisis de las orientaciones pedagógicas que sustentaron modelos de gestión educativa y escolar en la Argentina.

Así también se realizará una feria de editoriales, con distintas exposiciones y talleres, entre las que podemos mencionar:

Exposición de cientos realizados por alumnos del nivel inicial.

Exposición de antología por el 7º año de la EGB.

Exposición de graffitis sobre libros anti-gueros por el 3º año de la EGB.

Exposición de reflexiones acerca de revistas de salud por el 2º año de la EGB.

Taller a cargo de la Fundación Leer – jornadas festivas de lectura.

Talleres de títeres La andariega.

Talleres de expresión libre para los mas pequeños - dibujo, pintura.

Además distintos eventos se desarrollarán los 3 días de la muestra, pudiéndose destacar entre ellos los programados para el día viernes 10 de septiembre:

Taller a cargo de la licenciada Adela Basch La literatura infantil y su enseñanza.

Taller a cargo de la licenciada Sara Melgar ¿Cómo enfrentar la universidad hoy?, para alumnos del Polimodal.

Recital a cargo de la narradora María Huguiz para los más pequeños.

Los programados para el día sábado 11 de septiembre.

Conferencia de la doctora Catalina Wainerman Cien años de libros de lectura en la educación argentina.

Acto homenaje al maestro dedicado de una manera especial a los responsables de la educación de las futuras generaciones, con la actuación de Teresa Parodi.

Como así también los programados para desarrollarse el día domingo 12 de septiembre.

Proyección del film: "Ser y tener" de Nicolás Philibert.

Acto homenaje a maestros destacados de San Pedro, quienes recibirán la actuación del Coro Kennedy de niños.

Dicha muestra se hará extensiva tanto a Instituciones públicas, como privadas, ONGs, Comunidad Educativa, Comunidad en General y Medios de Comunicación, ya que esta maravillosa idea y este gran esfuerzo de organización por parte de la Escuela Fray Cayetano José Rodríguez y de su comunidad educativa, sea apreciada no tan solo por los habitantes del partido de San Pedro, sino también para toda la sociedad en general, de la región, de la Provincia y del país.

Es por ello, que propongo sea declarado de interés legislativo, por lo cual, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable el presente proyecto de resolución.

Polimante.

(D/1.644/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la X Feria del Libro organizada por la Escuela N° 1,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

General Manuel Belgrano de la ciudad de Daireaux, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 e setiembre del corriente año..

D'Ambrosio.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto que la honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, declare de Interés Legislativo, la IX Feria del Libro, a desarrollarse durante los días de setiembre del corriente año, la cual es organizada anualmente por la Escuela N° 1, General Manuel Belgrano, de la ciudad de Daireaux.

Dicho evento surgió como iniciativa de un grupo de docentes de la Escuela N° 1, General Manuel Belgrano de la ciudad de Daireaux, con el fin de incentivar la lectura.

A partir de dicha propuesta, los integrantes del establecimiento precitado, comenzaron a trabajar en la organización de una feria del libro, la cual sirvió como elemento motivador para los docentes, alumnos y toda la comunidad de Daireaux.

En sus comienzos, la feria literaria, empezó únicamente como una exposición y venta de libros.

Con el transcurso de los años, fue perfeccionándose en su organización, adquiriendo mayor relevancia e importancia, a través de la incorporación de diferentes eventos y expresiones culturales, accesibles para todos los gustos y niveles.

Por último, cabe destacar que la presente iniciativa pretende reconocer el gran esfuerzo que realizan sus organizadores para lograr su concreción, por cuanto en las localidades pequeñas resulta difícil concretar este tipo de iniciativas, debido a la falta de acercamiento con las editoriales, los gastos que demanda su organización, gastos de traslado de autores, ambientación, organización de concursos con otras instituciones, etcétera.

Es por ello, que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción de la iniciativa sometida para su consideración y posterior aprobación.

D'Ambrosio.

(D/1.642/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Muestra de la educación argentina a través de los libros de lectura, que se llevará a cabo en la escuela normal Fray Cayetano José Rodríguez, los días 10 y 12 de setiembre de 2004, con motivo de la celebración del día del maestro, en la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, evento que contará con la presencia del director general de cultura y educación, profesor Mario Oporto, y del ministro de educación de la nación, licenciado Daniel Filmus.

Polimante.

FUNDAMENTOS

La Escuela Normal Fray Cayetano José Rodríguez de la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, llevara a cabo en los días 10 y 12 de setiembre de 2004, y con motivo de la celebración del Día del Maestro, la Muestra de la Educación Argentina a través de los Libros de Lectura.

El objetivo de la misma es constituir un espacio de conservación de la memoria del pasado, de comprensión del presente y de construcción del futuro de la educación en la Argentina. A través de esta exposición de los libros de lectura que se propusieron a lo largo de la historia de nuestra patria, se podrá apreciar el aporte en estas páginas, la construcción de nuestra identidad nacional, la configuración de los valores sociales y la implementación de la educación universal.

La realización de la muestra contará con la presentación de material bibliográfico, con la intención de ubicar a la educación en los distintos períodos históricos por los que ha atravesado nuestro país hasta la actualidad, a saber:

1810 - 1882: *La educación: eje de la modernización.*

1882 - 1916: *La organización del sistema educativo nacional.*

1916 - 1930: *Consolidación de la educación nacional.*

1930 - 1945: *El conservadorismo y la educación.*

1945 - 1955: *El peronismo y la educación.*

1955 - 1976: *La educación entre democracias y autoritarismos.*

1976 - 1983: *La educación sin libertad.*

1983 - 2004: *Hacia la escuela de hoy.*

En cada período se dará una breve explicación que situará al público presente en el momento histórico, reflejándose así los cambios en los contenidos curriculares.

Se contará también con una sección denominada otras lecturas que consiste en una muestra de libros que asombraron a los niños en . diferentes tiempos, organizados en cinco categorías: clásicos, populares, aventuras, argentinos, en el aula.

La muestra incluye una recopilación de revistas infantiles: publicaciones especialmente dirigidas al público infantil.

Este evento contará con una variada cantidad de actividades paralelas, como lo es la galerías de fotos, de la Escuela Fray Cayetano José Rodríguez, sus profesores, sus alumnos, etcétera, que brindarán pistas para el análisis de las orientaciones pedagógicas que sustentaron modelos de gestión educativa y escolar en la Argentina.

Así también se realizará una feria de editoriales, con distintas exposiciones y talleres, entre las que podemos mencionar:

Exposición de cientos realizados por alumnos del nivel inicial.

Exposición de antología por el 7º año de la EGB.

Exposición de graffitis sobre libros antiguos por el 3º año de la EGB.

Exposición de reflexiones acerca de revistas de salud por el 2º año de la EGB.

Taller a cargo de la Fundación Leer – jornadas festivas de lectura.

Talleres de títeres La andariega.

Talleres de expresión libre para los mas pequeños - dibujo, pintura.

Además distintos eventos se desarrollarán los 3 días de la muestra, pudiéndose destacar entre ellos los programados para el día viernes 10 de septiembre:

Taller a cargo de la licenciada Adela Basch La literatura infantil y su enseñanza.

Taller a cargo de la licenciada Sara Melgar ¿Cómo enfrentar la universidad hoy?, para alumnos del Polimodal.

Recital a cargo de la narradora María Huguiz para los más pequeños.

Los programados para el día sábado 11 de septiembre.

Conferencia de la doctora Catalina Wainerman Cien años de libros de lectura en la educación argentina.

Acto homenaje al maestro dedicado de una manera especial a los responsables de la educación de las futuras generaciones, con la actuación de Teresa Parodi.

Como así también los programados para desarrollarse el día domingo 12 de septiembre.

Proyección del film: "Ser y tener" de Nicolás Philibert.

Acto homenaje a maestros destacados de San Pedro, quienes recibirán la actuación del Coro Kennedy de niños.

Dicha muestra se hará extensiva tanto a Instituciones públicas, como privadas, ONGs, Comunidad Educativa, Comunidad en General y Medios de Comunicación, ya que esta maravillosa idea y este gran esfuerzo de organización por parte de la Escuela Fray Cayetano José Rodríguez y de su comunidad educativa, sea apreciada no tan solo por los habitante del partido de San Pedro, sino también para toda la sociedad en general, de la región, de la Provincia y del país.

Es por ello, que propongo sea declarado de interés legislativo, por lo cual, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable el presente proyecto de resolución.

Polimante.

(D/1.643/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la X Feria del libro, organizada por la Escuela N° 1 General Manuel Belgrano de la ciudad de Daireaux, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de setiembre del corriente año.

D'Ambrosio.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto que la honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, declare de Interés Legislativo, la IX Feria del Libro, a desarrollarse durante los días de septiembre del corriente año, la cual es organizada anualmente por la Escuela N° 1, General Manuel Belgrano, de la ciudad de Daireaux.

Dicho evento surgió como iniciativa de un grupo de docentes de la Escuela N° 1, General Manuel Belgrano de la ciudad de Daireaux, con el fin de incentivar la lectura.

A partir de dicha propuesta, los integrantes del establecimiento precitado, comenzaron a trabajar en la organización de una feria del libro, la cual sirvió como elemento motivador para los docentes, alumnos y toda la comunidad de Daireaux.

En sus comienzos, la feria literaria, empezó únicamente como una exposición y venta de libros.

Con el transcurso de los años, fue perfeccionándose en su organización, adquiriendo mayor relevancia e importancia, a través de la incorporación de diferentes eventos y expresiones culturales, accesibles para todos los gustos y niveles.

Por último, cabe destacar que la presente iniciativa pretende reconocer el gran esfuerzo que realizan sus organizadores para lograr su concreción, por cuanto en las localidades pequeñas resulta difícil concretar este tipo de iniciativas, debido a la falta de acercamiento con las editoriales, los gastos que demanda su organización, gastos de traslado de autores, ambientación, organización de concursos con otras instituciones, etcétera.

Es por ello, que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción de la iniciativa sometida para su consideración y posterior aprobación.

D'Ambrosio.

(D/1.658/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las tareas que viene desarrollando el Centro de Estudios para el Desarrollo y el Empleo de Bolívar (CEDEB), en la elaboración de un diagnóstico para la elaboración del plan estratégico para el partido de Bolívar..

Morán.

FUNDAMENTOS

La demanda de un equilibrio entre las necesidades de la comunidad y la búsqueda de un proceso de transformación para el desarrollo, constituye un verdadero desafío para los distritos entrado el siglo XXI.

Pero para llevar adelante una gestión que armonice esas dos premisas, resulta necesario que la comunidad cuente con un plan y una estrategia que lo encause. Es decir, debe tener una planificación estratégica para el desarrollo local.

Si un municipio quiere progresar en el mundo actual, debe tener en claro cuales son sus fortalezas y debilidades, que oportunidades tiene y cuales son sus riesgos y ello será posible, insistimos, si cuenta con una estrategia de desarrollo propio.

Como sostiene el Arquitecto Fernando Tauber si no se transforma al territorio en una estructura corporativa y competitiva, con la suficiente versatilidad y capacidad gerencial como para articularse convenientemente con los niveles superiores que lo contienen; para asociarse con otros territorios o sectores sí es necesario un mayor

volumen o fuerza para imponerse; o para competir con esos eventuales socios si los mercados en disputa son diferentes, entonces se convierten, en el mejor de los casos, en el soporte físico y social de auténticas factorías, con eventuales beneficios coyunturales e inestables y grandes perjuicios definitivos. Para evitar ello, encausando a una comunidad en la búsqueda del progreso, resulta necesario tener en cuenta una serie de factores que permitan alcanzar esa meta.

Así, en primer término, es necesario tener el conocimiento preciso de la realidad ambiental, social y económica del territorio al que pertenece el municipio y de su comunidad: es decir, saber cómo es hoy esa comunidad que integramos

En ese marco y siguiendo al citado autor, debemos conocer, entre otros datos y a título de ejemplo, como se distribuye y evoluciona la población y las viviendas en cada manzana de la ciudad, el estado alimentario de sus pobladores en edad escolar, la cobertura social y asistencial, la localización de los robos y accidentes identificando los lugares más seguros o peligrosos, el valor de la tierra, cuantas industrias y comercios tiene y donde están ubicados, etcétera, todo ello para permitirnos contar con una radiografía lo más exacta posible del medio .

Luego, hay que saber qué quiere ser ese territorio y esa comunidad, porque resulta necesario involucrar a toda la comunidad y su objetivo debe construirse con esa propia gente en ese ambiente.

Por último, resulta necesario contar con un plan y con una estrategia para llevarlo adelante.

De ahí, que el pensamiento estratégico aplicado al desarrollo local, supone una forma de imaginar. objetivos comunes a toda la comunidad, una manera de sortear las dificultades que las circunstancias y los diversos actores sociales presentan, para alcanzarlos e identificar el camino más corto para lograr esos objetivos y conseguir el progreso aspirado, pero desde un conocimiento.

Este camino que lleva a la elaboración de un diagnóstico para el plan estratégico en el Municipio de Bolívar, lo ha iniciado el Centro de Estudio para el Desarrollo y el Empleo de

Bolívar (CEDEB), que constituye un aporte más de esta Organización No Gubernamental para el engrandecimiento de la Comunidad de dicho Partido y que consistirá, en su primer paso, en la realización de un diagnóstico censal.

Resulta de vital importancia en esta primera etapa, contar con el apoyo indispensable y fundamental de todos los estamentos de la Provincia que puedan contar con datos precisos del partido de Bolívar. En ese orden, sin lugar a dudas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial será una de las Dependencias a las que se le requerirá colaboración, sobre todo, para la elaboración del Sistema de Información Geográfico (GIS).

Por tal motivo, entendemos que constituye un valioso reconocimiento, que el Poder Ejecutivo declare de su Interés este importante aporte que realiza el CEDEB y brinde toda su colaboración, que sin dudas no sólo redundará en un importante y valioso aporte para el partido de Bolívar, sino para toda la Provincia.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto favorable para con la presente iniciativa.

Morán.

(D/1.659/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las tareas que viene desarrollando el Centro de Estudios para el Desarrollo y el Empleo de Bolívar, en la elaboración de un diagnóstico para el plan estratégico del partido de Bolívar.

Morán.

FUNDAMENTOS

La demanda de un equilibrio entre las

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

necesidades de la comunidad y la búsqueda de un proceso de transformación para el desarrollo, constituye un verdadero desafío para los distritos entrado el siglo XXI.

Pero para llevar adelante una gestión que armonice esas dos premisas, resulta necesario que la comunidad cuente con un plan y una estrategia que lo encause. Es decir, debe tener una planificación estratégica para el desarrollo local.

Si un municipio quiere progresar en el mundo actual, debe tener en claro cuales son sus fortalezas y debilidades, que oportunidades tiene y cuales son sus riesgos y ello será posible, insistimos, si cuenta con una estrategia de desarrollo propio.

Como sostiene el arquitecto Fernando Tauber «si no se transforma al territorio en una estructura corporativa y competitiva, con la suficiente versatilidad y capacidad gerencial como para articularse convenientemente con los niveles superiores que lo contienen; para asociarse con otros territorios o sectores si es necesario un mayor volumen o fuerza para imponerse; o para competir con esos eventuales socios si los mercados en disputa son diferentes, entonces se convierten, en el mejor de los casos, en el soporte físico y social de auténticas factorías, con eventuales beneficios coyunturales e inestables y grandes perjuicios definitivos». Para evitar ello, encausando a una comunidad en la búsqueda del progreso, resulta necesario tener en cuenta una serie de factores que permitan alcanzar esa meta.

Así, en primer término, es necesario tener el conocimiento preciso de la realidad ambiental, social y económica del territorio al que pertenece el municipio y de su comunidad: es decir, saber cómo es hoy esa comunidad que integramos.

En ese marco y siguiendo al citado autor, debemos conocer entre otros datos y a título de ejemplo, como se distribuye y evoluciona la población y las viviendas en cada manzana de la ciudad, el estado alimentario de sus pobladores en edad escolar, la cobertura social y asistencial, la localización de los robos y accidentes identificando los lugares más seguros o peligrosos, el valor de la tierra, cuantas industrias y comercios tiene

y donde están ubicados, etcétera, todo ello para permitirnos contar con una radiografía lo más exacta posible del medio.

Luego, hay que saber qué quiere ser ese territorio y esa comunidad, porque resulta necesario involucrar a toda la comunidad y su objetivo debe construirse con esa propia gente en ese ambiente.

Por último, resulta necesario contar con un plan y con una estrategia para llevarlo adelante.

De ahí, que el pensamiento estratégico aplicado al desarrollo local, supone una forma de imaginar objetivos comunes a toda la comunidad, una manera de sortear las dificultades que las circunstancias y los diversos actores sociales presentan, para alcanzarlos e identificar el camino más corto para lograr esos objetivos y conseguir el progreso aspirado, pero desde un conocimiento

Este camino que lleva a la elaboración de un diagnóstico para el plan estratégico de Bolívar, lo ha iniciado el Centro de Estudio para el Desarrollo y el Empleo de Bolívar (CEDEB), que constituye un aporte más de esta Organización No Gubernamental para el engrandecimiento de la Comunidad de dicho partido y que consistirá, en su primer paso, en la realización de un Diagnóstico Censal.

Resulta de vital importancia en esta primera etapa, contar con el apoyo indispensable y fundamental de todos los estamentos de la Provincia que puedan contar con datos precisos del partido de Bolívar. En ese orden, sin lugar a dudas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial será una de las Dependencias a las que se le requerirá colaboración, sobre todo, para la elaboración del Sistema de Información Geográfico (GIS).

Por tal motivo, entendemos que constituye un valioso reconocimiento que esta honorable Cámara lo declare de Interés Legislativo a este aporte que realiza el CEDEB, que sin dudas no sólo redundará en un importante y valioso aporte para el partido de Bolívar, sino para toda la Provincia.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto favorable para con la presente iniciativa.

Morán.

(D/1.720/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la competencia denominada 5º Duatlón río Quequén Salado organizada por la cooperadora del Centro de Educación Física N° 64 de la localidad de Oriente, y que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2004 en el distrito de Coronel Dorrego.

Del Valle.

FUNDAMENTOS

El proyecto tiene por finalidad apoyar la honorable tarea que año tras año vienen desarrollando los Profesores pertenecientes al CEF N° 64 de la Localidad de Oriente en el Distrito de Coronel Dorrego.

Debo destacar la importancia de la difusión a nivel provincial del evento deportivo a que se refiere este proyecto en razón, que, año a año, ha crecido en cantidad de participantes, asistiendo deportistas de todo el país.

Cabe mencionar que el marco en el cual se lleva a cabo la competencia, deslumbra a quienes participan por su entorno natural y la belleza del mismo.

No cabe ninguna duda que emprendimientos de esta naturaleza, ayudan no solamente a difundir el deporte entre jóvenes y los grupos familiares que intervienen, sino que además impulsan el crecimiento turístico, en la zona de nuestra provincia de Buenos Aires que está llamada a convertirse en un polo turístico importante.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Del Valle.

(D/1.721/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la competencia denominada 5º Duatlón Río Quequén Salado organizada por la cooperadora del Centro de Educación Física N° 64 de la localidad de Oriente, y que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2004 en el distrito de Coronel Dorrego.

Del Valle.

FUNDAMENTOS

El proyecto tiene por finalidad apoyar la honorable tarea que año tras año vienen desarrollando los profesores pertenecientes al CEF N° 64 de la localidad de Oriente en el distrito de Coronel Dorrego.

Debo destacar la importancia de la difusión a nivel provincial del evento deportivo a que se refiere este proyecto en razón, que, año a año, ha crecido en cantidad de participantes, asistiendo deportistas de todo el país.

Cabe mencionar que el marco en el cual se lleva a cabo la competencia, deslumbra a quienes participan por su entorno natural y la belleza del mismo.

No cabe ninguna duda que emprendimientos de esta naturaleza, ayudan no solamente a difundir el deporte entre jóvenes y los grupos familiares que intervienen, sino que además impulsan el crecimiento turístico, en la zona de nuestra provincia de Buenos Aires que está llamada a convertirse en un polo turístico importante.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Del Valle.

(D/1.551/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Su más enérgico repudio al secuestro e intimidación sufrido por el fiscal federal Carlos Dalau Dumm, a la vez instamos al gobernador a instrumental lo necesario para el esclarecimiento de este hecho y a tomar las medidas preventivas indispensables para no tener que lamentar más secuestros de este tipo.

Dileo.

FUNDAMENTOS

Un hecho aberrante se vivió en la ciudad de La Plata el pasado lunes 26 de Julio, cuando fue secuestrado e intimidado el Fiscal de Cámara del fuero Federal de La Plata doctor Carlos Dulau Dumm.

Aunque ya no son novedad los titulares que hablan de secuestros en nuestra provincia, debido esto a la ineficacia del gobierno provincial al momento de prevenir este tipo de delitos; sí nos llama la atención las particularidades de este caso, ya que nos recuerda una época donde el miedo era una herramienta más de coerción Estatal.

En este caso la víctima fue un Fiscal Federal que participó en el Juicio por la Verdad y en el proceso que en marzo pasado culminó con la condena de el ex comisario Miguel Osvaldo Etchecolatz y del médico policial Jorge Antonio Bergés.

El funcionario judicial fue amenazado y se le recriminó su participación en los mencionados juicios, además según sus declaraciones en los medios locales se habrían hecho ante él amenazas de muerte contra el ex coordinador Fiscal del Juicio por la Verdad, doctor Hugo Cañón, y contra el Fiscal doctor Marcelo Molina.

Nuestra sociedad no puede permitirse la presión de estos violentos, que con total frialdad y profesionalidad, se dan el lujo de secuestrar y amenazar a plena luz del día a un funcionario público, ellos quieren que la verdad no sea escuchada, quieren tapar nuestra historia con mas violencia e impunidad.

La desaparición y asesinato de mas de treinta mil seres humanos en nuestro país

es un hecho que nos avergüenza, pero debe ser recordado, la memoria no puede ser llamada a golpes, la búsqueda de justicia no es una lucha de sectores, si no de toda nuestra sociedad, por que las heridas que produjo la ultima dictadura, tardarán mucho en cerrar, pero nunca las hemos de olvidar.

Es una responsabilidad del gobierno que este hecho no quede impune, porque en una democracia, el Estado somos todos, y el pueblo no encubre como lo hacían sus cómplices en el gobierno de facto.

Por eso instamos al Poder Ejecutivo a poner a disposición de esta investigación todos los recursos necesarios para el pronto esclarecimiento de este hecho, y a su vez a tomar todas las medidas tendientes a que este tipo de actos no se repitan.

Dileo.

(D/1.650/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la IX Fiesta de las Colectividades a desarrollarse en San Pedro, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2004.

Atrip.

FUNDAMENTOS

La Fiesta de las Colectividades que se desarrollan en la localidad de San Pedro se ha convertido desde hace 9 años en un evento tradicional que reúne no solo a la familia sanpedrina, sino también a pobladores de ciudades vecinas, convirtiéndose en uno de los eventos culturales más importantes de la región.

Es trascendental destacar el esfuerzo y pasión que ponen de manifiesto año a año los vecinos que conforman la Comisión encargada de organizar un evento de la trascendencia y magnitud que toma la Fiesta de

las Colectividades. Dentro de la muestra intervienen diferentes colectividades como por ejemplo: la Colectividad Alemana, Irlandesa, francesa, Italiana, Española, Mallorquina, Libanés, Fortín San Pedro y el Rincón de los Gauchos.

Creo que fomentar e impulsar dichas actividades es un justo reconocimiento para con estos hijos de inmigrantes que están llevando a cabo una loable tarea por mantener en pie sus costumbres, y que es sumamente importante para las nuevas generaciones conocer a fondo sus raíces y tradiciones culturales, como una forma de aprendizaje y reconocimiento para con sus antepasados, ya que sólo conociendo su historia comprenderán el futuro.

Por lo expuesto, solicito a esta honorable Cámara de Diputados el voto afirmativo para el presente proyecto de resolución.

Atrip.

(D/1.652/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 9ª Feria del Libro de San Nicolás de los Arroyos, a desarrollarse en dicha localidad desde el 1 al 10 de octubre de 2004.

Atrip.

FUNDAMENTOS

La comisión organizadora de la Feria del Libro de San Nicolás está integrada por un grupo de vecinos abocados y dedicados a la expansión de la cultura, con ese fin es que en los días 1 al 10 de octubre del corriente año desarrollará la IX Feria del Libro, fiesta y evento que se viene realizando anualmente en la Escuela Normal Rafael Obligado.

Un acontecimiento cultural de la envergadura como el descripto fue ganando paulatinamente el interés de los ciudadanos, los

cuales aumentaron su participación año tras año. Este aumento de la participación se vio acompañado también por un aumento en la expectativas de la población en general, a tal punto de llegar a convertirse en uno de los eventos culturales más esperado e importante del año para los pobladores del norte de la provincia.

Vale recalcar el esfuerzo llevado adelante por los vecinos encargados de organizar la muestra; los cuales cuentan con el apoyo de autoridades municipales, comerciantes, industriales, instituciones y fuerzas vivas de la comunidad, situación esta que demuestra la importancia y trascendencia del encuentro.

Creo realmente importante apoyar y fomentar estas actividades culturales que brindan a la comunidad un servicio tan importante como es el de fomentar la lectura y la información.

Por lo expuesto, solicito a esta honorable Cámara de Diputados el voto afirmativo para el presente proyecto de resolución.

Atrip.

(D/1.649/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la IX Fiesta de las colectividades a desarrollarse en San Pedro los días 9, 10 y 11 de octubre de 2004.

Atrip.

FUNDAMENTOS

La Fiesta de las Colectividades que se desarrollan en la localidad de San Pedro se ha convertido desde hace 9 años en un evento tradicional que reúne no solo a la familia sanpedrina, sino también a pobladores de ciudades vecinas, convirtiéndose en

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

uno de los eventos culturales más importantes de la región.

Es trascendental destacar el esfuerzo y pasión que ponen de manifiesto año a año los vecinos que conforman la Comisión encargada de organizar un evento de la trascendencia y magnitud que toma la Fiesta de las Colectividades. Dentro de la muestra intervienen diferentes colectividades como por ejemplo: la Colectividad Alemana, Irlandesa, francesa, Italiana, Española, Mallorquina, Libanés, Fortín San Pedro y el Rincón de los Gauchos.

Creo que fomentar e impulsar dichas actividades es un justo reconocimiento para con estos hijos de inmigrantes que están llevando a cabo una loable tarea por mantener en pie sus costumbres, y que es sumamente importante para las nuevas generaciones conocer a fondo sus raíces y tradiciones culturales, como una forma de aprendizaje y reconocimiento para con sus antepasados, ya que sólo conociendo su historia comprenderán el futuro.

Por lo expuesto, solicito a esta honorable Cámara de Diputados el voto afirmativo para el presente proyecto de declaración.

Atrip.

(D/1.653/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 9^o Feria del libro de San Nicolás de los Arroyos a desarrollarse en dicha localidad desde el 1 al 10 de octubre de 2004.

Atrip.

FUNDAMENTOS

La comisión organizadora de la Feria del Libro de San Nicolás está integrada por un grupo de vecinos abocados y dedicados a la

expansión de la cultura, con ese fin es que en los días 1 al 10 de octubre del corriente año desarrollará la IX Feria del Libro, fiesta y evento que se viene realizando anualmente en la Escuela Normal Rafael Obligado.

Un acontecimiento cultural de la envergadura como el descripto fue ganando paulatinamente el interés de los ciudadanos, los cuales aumentaron su participación año tras año. Este aumento de la participación se vio acompañado también por un aumento en la expectativas de la población en general, a tal punto de llegar a convertirse en uno de los eventos culturales más esperados e importante del año para los pobladores del norte de la provincia.

Vale recalcar el esfuerzo llevado adelante por los vecinos encargados de organizar la muestra; los cuales cuentan con el apoyo de autoridades municipales, comerciantes, industriales, instituciones y fuerzas vivas de la comunidad, situación esta que demuestra la importancia y trascendencia del encuentro.

Creo realmente importante apoyar y fomentar estas actividades culturales que brindan a la comunidad un servicio tan importante como es el de fomentar la lectura y la información.

Por lo expuesto, solicito a esta honorable Cámara de Diputados el voto afirmativo para el presente proyecto de declaración.

Atrip.

(D/1.574/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su enérgico repudio al secuestro y amenazas sufridas por el fiscal federal de La Plata Carlos Dalau Dumm y a las intimidaciones contra el ex coordinador fiscal del juicio por la verdad, Hugo Cañón y el fiscal federal Marcelo Molina.

Su solidaridad y apoyo al doctor Dalau Dumm para que pueda seguir adelante con

la importante tarea que está desempeñando a favor de la verdad y la justicia para que nunca más vuelvan a cometerse en nuestro país delitos de lesa humanidad.

Que ve con gran preocupación que en el ámbito de la provincia se produzcan hechos de esta naturaleza que puedan llegar a afectar la integridad de miembros de la justicia y de testigos de causas contra los represores de la última dictadura militar y que impidan llegar a la verdad y terminar con la impunidad.

Deza, Cáffaro y Zimerman.

FUNDAMENTOS

El lunes 26 de julio fue secuestrado e intimidado el fiscal general de La Plata, Carlos Dulau Dumm. Todo sucedió a las 8 de la mañana cuando concurría a dictar clases a la Escuela Superior de la Policía de la ciudad de La Plata. Lo mantuvieron cautivo durante alrededor de 10 minutos y fue reiteradamente amenazado de muerte por su participación en el Juicio por la Verdad.

Además de su intervención en el proceso que se desarrolla en la Cámara Federal de La Plata para establecer el destino de los desaparecidos, Dulau Dumm integra la Unidad Fiscal encargada de impulsar las causas penales por violaciones a los derechos humanos que derivaron de la investigación encabezada por los camaristas.

El fiscal intervino en los juicios en los que fueron condenados en marzo de este año el ex director de investigaciones de la Policía bonaerense, Miguel Etchecolatz y el ex médico policial Jorge Bergés. Dulau Dumm participará ahora en la llamada causa Camps, reabierto tras la derogación de las leyes de impunidad y recientemente derivada a la justicia federal de La Plata.

Las amenazas que recibió no fueron solamente contra su vida, también los secuestradores enviaron mensajes intimidatorios contra el ex coordinador fiscal del Juicio por la Verdad, Hugo Cañón, y el fiscal federal Marcelo Molina, junto a quien Dulau Dumm intervendrá en la causa Camps.

Los delincuentes, durante los minutos que lo mantuvieron secuestrado, insistieron

con que abandone el Juicio por la Verdad, investigación que lleva más de 2200 expedientes y en el que ya declararon 800 testigos.

En 1995 Carmen Aguiar de Lapacó con el patrocinio del CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), solicitó ante la Cámara Federal de Capital Federal que investigara el destino final de su hija o de sus restos, invocando el derecho a la verdad, al duelo y al respeto por los cuerpos. La Cámara libró un primer oficio al Estado Mayor del Ejército, quien respondió que no poseía antecedentes y rechazó el siguiente pedido, argumentando que excedía sus facultades jurisdiccionales.

A pesar del dictamen favorable del Procurador General, la Corte Suprema de Justicia rechazó el recurso extraordinario interpuesto, obligando a la peticionante a acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde el procedimiento concluyó con la celebración de un acuerdo, el 15 de noviembre de 1999. Que fue aprobado por la Comisión con fecha 29 de febrero de 2000. El gobierno nacional se comprometió allí a garantizar el derecho a la verdad y a gestionar la normativa para que las Cámaras Federales tengan competencia exclusiva en la materia.

En marzo de 1998, después de la derogación por el Congreso Nacional de las leyes de punto final y obediencia debida, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata junto a un grupo de madres, abuelas y familiares de desaparecidos se presentó ante la Cámara Federal de La Plata pidiéndole que investigue las desapariciones ocurridas en su jurisdicción. La Cámara hizo lugar a la petición, resolviendo investigar no sólo el destino final de las personas, sino todas las circunstancias de su desaparición. Así se abrió un proceso que investiga alrededor de 2.200 desapariciones en la zona.

En el 2003, con la sanción de la ley 25.779 se declaró la nulidad de las leyes 23.492 y 23.521 (conocidas como de obediencia debida y punto final), esto determinó que los Juicios por la Verdad pasaran a tomar otra dinámica ya que se abrió la posibilidad de volver a incriminar a los represores.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

De esta manera pudieron ser condenados Etchecolatz y Bergés con siete años de pena por supresión de identidad de una hija de desaparecidos. El fallo del Tribunal Federal N° 1 implicó la culminación del primer proceso penal contra responsables de la última dictadura que se realizó en La Plata, como derivación del Juicio por la Verdad.

Los organismos de Derechos Humanos, señalaron que el secuestro del fiscal no es casual, ya que en la justicia federal de La Plata, además de la causa Camps, están radicadas más de cincuenta causas que vinculan a centenares de represores que aún están impunes y que, luego de la nulidad de las leyes de impunidad, ven en peligro su libertad.

Esta declaración tiene por objetivo no sólo repudiar estos hechos sino también solidarizarse con el fiscal agredido y amenazado y con sus colegas que han sido intimidados a través suyo. Teniendo siempre en claro que es deber del Estado protegerlos y garantizarles su seguridad.

También es fundamental que desde el gobierno tanto nacional como provincial no sólo se los reconozca verbalmente, sino con medidas concretas, porque es imperioso apoyar a todos aquellos que buscan la verdad y tratan de esclarecer hechos tan dolorosos que hemos vivido en nuestra patria.

Solo con la memoria y enfrentando la verdad es que vamos a poder saldar nuestro pasado, solo así será posible construir una Argentina en paz y digna de ser vivida. Es el triunfo de justicia o de los represores y torturadores, no hay opción.

Con los juicios por la Verdad, se pudo mantener la llama encendida en busca de justicia cuando parecía imposible pasar de lo meramente testimonial. Una vez decretadas las nulidades que impedían los juzgamientos se abre una posibilidad, de una vez por todas para terminar con la terrible impunidad que nos agobia y que permitió que tuviéramos que soportar la dictadura más cruel de nuestra historia.

Así como otros pueblos hacen de la memoria un sentido a su propia existencia y luchan permanentemente para que sus desgracias no se vuelvan a repetir, nosotros tenemos que dejar atrás las amnesias colectivas que hemos padecido y luchar todos

juntos para enfrentar nuestro pasado y como fue hasta ahora, sin venganza, reclamar incesantemente por justicia.

Esto no involucra solamente a los asesinos de la dictadura militar, sino a todos los hechos de desapariciones acaecidos en democracia como también a los crueles atentados terroristas que hemos sufrido.

Solamente podremos vivir en paz si logramos fortalecer las instituciones y no cesar en la búsqueda de la verdad y en el cumplimiento a rajatablas de las reglas, de lo contrario no tendremos futuro.

Por lo expuesto les solicito a los señores diputados, me acompañen en el presente proyecto

Deza.

(D/1.606/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su repudio como consecuencia del secuestro y amenazas de muerte padecidos por el fiscal general federal de La Plata Carlos Dalau Dumm, el lunes 26 de julio en la ciudad de La Plata.

Añón.

FUNDAMENTOS

El Fiscal General Federal de La Plata, Carlos Dulau Dumm, fue el día lunes 26 de julio privado de su libertad y amenazado de muerte por un grupo de personas que lo obligó a subir en un automóvil y a recorrer las calles del centro de la ciudad de La Plata, mientras lo increpaban por su intervención en el Juicio por la Verdad.

Los secuestradores, hostigándolo siempre con que iban a terminar con su vida, le exigieron a Dulau Dumm no participar más de los juicios contra represores de la dictadura militar, tras lo cual lo dejaron en libertad.

El violento y enigmático episodio se produjo el día mencionado por la mañana cuando el fiscal se dirigía a dar clases a la Escuela Superior de la Policía ubicada en la calle 53 entre 13 y 14. A dos cuadras del lugar, dos desconocidos que se movilizaban en un vehículo de color blanco lo detuvieron y lo obligaron a subir al asiento trasero para luego quitarle sus anteojos y el teléfono celular. Cabe mencionar que según informaciones tribunicias el auto habría sido escoltado, desde cerca, por al menos otros vehículos de apoyo: una camioneta y un auto, ambos sin chapas patentes identificatorias.

Mientras los secuestradores lo paseaban en el asiento trasero del auto, lo fueron amenazando de muerte e increpándolo por su participación en distintos juicios y acusaciones.

Los delincuentes hicieron alusión durante el tenebroso trayecto, al Juicio por la Verdad a través del que se busca información para establecer las causas por la que más de 3.000 personas de la región de La Plata fueron secuestradas y desaparecidas durante los años de la dictadura militar.

Los desconocidos le exigieron al fiscal que se abstuviera de participar en estos juicios y le pidieron que también transmitiera similar requerimiento a los fiscales Rodolfo Marcelo Molina y Hugo Cañón, este último fiscal de Bahía Blanca y presidente de la Comisión Provincial por la Memoria.

El fiscal manifestó no haber sido golpeado, sólo maltratado y privado de su libertad, y dijo que transcurrido este lapso fue liberado en diagonal 74 entre 11 y 12, a metros de la céntrica plaza Moreno, de La Plata.

Dalau Dumm fue el fiscal en los juicios contra el comisario Miguel Etchecolatz, contra el sacerdote y ex capellán de la Policía, Cristian Federico Von Wernich, y contra el ex médico policial Jorge Bergés.

Abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, con más de treinta años de labor en la justicia, se desempeña como Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de La Plata desde junio de 1993 con las competencias de los Juzgados Federales de La Plata, Lomas de Zamora y Junín y es fiscal

de ejecución penal de toda la jurisdicción. Ocupa cargos como docente del derecho en diversas universidades integrando asimismo otros institutos y asociaciones de prestigio vinculadas con la materia.

Por la modalidad desplegada, los investigadores descartan que se haya intentado un secuestro exprés, al voleo o extorsivo. Para la justicia, inicialmente se trata de un claro hacho intimidatorio donde no se buscaba lastimar a la víctima ni obtener réditos materiales o económicos, sino intimidarlo y amenazarlo para que no continúe con las causas que impulsa.

El hecho ocurrido es lo suficientemente grave como para tener presente de que existe un fiscal que busca la verdad y la justicia. No puede pasar por alto este nefasto episodio que una vez más pone de relieve la intolerancia y la violencia con la que algunos grupos defensores de la dictadura militar aún siguen amedrentando a quienes pretenden hacer justicia.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Añón.

(D/1.599/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra cinematográfica PyME (Sitiados), escrita y dirigida por el cineasta argentino Alejandro Malowicki, con música original de León Gieco, la cual relata los avatares de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

Masson.

FUNDAMENTOS

Es por todos conocido el resultado de las políticas públicas que llevaron al borde de la extinción a la industria argentina en general,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

circunstancia que cobró particular virulencia en el caso de la pequeña y mediana empresa.

Las secuelas de los cierres de esos establecimientos, no sólo generaron el deterioro de la economía del conjunto social nacional, sino que en cada trabajador desocupado produjo un efecto devastador, alcanzándolo, en mayor o menor grado, en casi todos los planos de su vida personal.

Asimismo, están a la vista las consecuencias socio culturales que trajo aparejada la imposibilidad material de que el individuo y su familia se realicen mediante el instrumento cultural por excelencia: el trabajo.

La memoria colectiva suele ser un tesoro importante para cualquier Pueblo que desee proteger los valores constitutivos que lo configuran. En tal entendimiento, los poderes gubernamentales deben ser custodios de esa memoria, impulsando y promoviendo todas aquellas actividades que tiendan a fortalecerla.

La obra cinematográfica PyME (Sitiados), escrita y dirigida por el cineasta argentino Alejandro Malowicki y musicalizada por León Gieco es, ciertamente, un documento filmico de innegable valor a la hora de mostrar a nuestro Pueblo lo que significa abandonar el fomento de las empresas pequeñas y medianas, verdadero corazón del sistema productivo nacional.

Vale acotar que este film ya se ha presentado exitosamente en concursos realizados en el ámbito nacional e internacional, entre ellos:

La tercera edición de Cine en Construcción del festival de Toulouse (Francia).

El Festival de Donastía en San Sebastián (España).

El Festival de Cine Latinoamericano de La Habana (Cuba).

El Festival Internacional de Cine de Chicago (Estados Unidos).

En la provincia de Buenos Aires ya se ha exhibido en la ciudad de Tandil, y el próximo 26 de agosto de este año se proyectará en la ciudad de Bahía Blanca; vale acotar que se tiene prevista su exhibición en el resto de la provincia durante el curso de los próximos 12 meses.

Difundir nuestra historia reciente, es defender tanto nuestra identidad cultural como la posibilidad misma de ser nación. En razón de ello, este Cuerpo, mandatario de los Bonaerenses, debe tomar parte activa en el marco de sus potestades, declarando de interés legislativo la obra cinematográfica mencionada.

En función de todo lo expresado, pido al honorable Cuerpo se sirva acompañar el presente proyecto con el voto afirmativo.

Masson.

(D/1.600/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por los organismos pertinentes, declare de interés provincial la obra cinematográfica PyME (Sitiados), escrita y dirigida por el cineasta argentino Alejandro Malowicki, con música original de León Gieco, la cual relata los avatares de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

Masson.

FUNDAMENTOS

Es por todos conocido el resultado de las políticas públicas que llevaron al borde de la extinción a la industria argentina en general, circunstancia que cobró particular virulencia en el caso de la pequeña y mediana empresa.

Las secuelas de los cierres de esos establecimientos, no sólo generaron el deterioro de la economía del conjunto social nacional, sino que en cada trabajador desocupado produjo un efecto devastador, alcanzándolo, en mayor o menor grado, en casi todos los planos de su vida personal.

Asimismo, están a la vista las consecuencias socio culturales que trajo aparejada la imposibilidad material de que el indivi-

duo y su familia se realicen mediante el instrumento cultural por excelencia: el trabajo.

La memoria colectiva suele ser un tesoro importante para cualquier Pueblo que de-see proteger los valores constitutivos que lo configuran. En tal entendimiento, los poderes gubernamentales deben ser custodios de esa memoria, impulsando y promoviendo todas aquellas actividades que tiendan a fortalecerla.

La obra cinematográfica PyME (Sitiados), escrita y dirigida por el cineasta argentino Alejandro Malowicki y musicalizada por León Gioco es, ciertamente, un documento filmico de innegable valor a la hora de mostrar a nuestro Pueblo lo que significa abandonar el fomento de las empresas pequeñas y medianas, verdadero corazón del sistema productivo nacional.

Vale acotar que este film ya se ha presentado exitosamente en concursos realizados en el ámbito nacional e internacional, entre ellos:

La tercera edición de Cine en Construcción del festival de Toulouse (Francia).

El Festival de Donastía en San Sebastián (España).

El Festival de Cine Latinoamericano de La Habana (Cuba).

El Festival Internacional de Cine de Chicago (Estados Unidos).

En la provincia de Buenos Aires ya se ha exhibido en la ciudad de Tandil, y el próximo 26 de agosto de este año se proyectará en la ciudad de Bahía Blanca; vale acotar que se tiene prevista su exhibición en el resto de la provincia durante el curso de los próximos 12 meses.

Difundir nuestra historia reciente, es defender tanto nuestra identidad cultural como la posibilidad misma de ser nación. En razón de ello, este Cuerpo, mandatario de los Bonaerenses, debe tomar parte activa en el marco de sus potestades, declarando de interés legislativo la obra cinematográfica mencionada.

En función de todo lo expresado, pido al honorable Cuerpo se sirva acompañar el presente proyecto con el voto afirmativo.

Masson.

(D/1.552/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio por el hecho ocurrido al fiscal general de La Plata doctor Carlos Dalau Dumm, que fue secuestrado y amenazado por desconocidos, por su participación en los juicios de la verdad que se desarrollan en la citada ciudad.

Luces.

FUNDAMENTOS

El fiscal general de La Plata, doctor Carlos Dulau Dumm, fue secuestrado y amenazado de muerte por tres hombres, por su participación en los denominados Juicios por la Verdad, que se desarrollan en los tribunales federales de la ciudad de La Plata.

Los secuestradores lo amenazaron por las investigaciones que lleva adelante contra represores que participaron durante la última dictadura militar.

La metodología del secuestro es inusual, por su modalidad y por el alto riesgo que tomaron los responsables del delito durante 10 minutos y, además, llama poderosamente la atención por el lugar donde ocurrió el hecho (55 y 13) a metros de la Escuela Superior de Policía.

El doctor Dulau Dumm fue fiscal en las audiencias públicas contra Miguel Etchecolatz, ex jefe de investigaciones de la Policía bonaerense durante la gestión del ex general Ramón Camps, además participó en el juicio contra el sacerdote y ex capellán de la fuerza, Cristian Von Wernich, y fue encargado de compilar evidencia sobre la actuación del ex médico policial Jorge Bergés, durante la última dictadura militar.

Los Juicios por la Verdad contribuyen a revelar detalles de la represión ilegal durante la dictadura militar, que aterrorizó al país entre 1976 y 1983.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

El fiscal Dulau Dumm explicó, que las audiencias observan avances significativos y no es improbable que algún sector o persona involucrada en estas investigaciones tengan que ver con este secuestro.

Por lo expuesto y como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, elegido por el voto popular, es que solicito a mis pares me acompañen aprobando este proyecto.

Luces.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/1.598/04-05, D/1.342/04-05, D/1.602/04-05, D/1.099/04-05, D/1.684/04-05, D/1.689/04-05, D/1.712/04-05, D/1.465/04-05, D/1.525/04-05, D/1.581/04-05, D/1.642/04-05, D/1.643/04-05, D/1.659/04-05, D/1.721/04-05, D/1.649/04-05, D/1.653/04-05, D/1.600/04-05 y D/1.551/04-05 al Poder Ejecutivo. Los expedientes D/1.529/04-05, D/1.606/04-05, D/1.574/04-05, D/1.573/04-05, D/1.551/04-05 y D/1.552/04-05 a la Fiscalía Federal de La Plata. El expediente D/1.348/04-05 al Comité Latinoamericano de Parlamentarios Municipales Pilar y al Concejo Deliberante de Pilar; el D/1.705/04-05 a la Sociedad Rural de Bolívar y al INTA de Bolívar; el D/1.177/04-05 a la Asociación Civil Vela Crece de Tandil; el D/1.489/04-05 a la Asociación Fiesta de las Colectividades de Dolores; el D/1.597/04-05 a Amnistía Internacional Grupo La Plata; el D/1.343/04-05 al Colegio de Abogados de La Plata; el D/1.345/04-05 al Programa Info-salud; el D/1.593/04-05 a Ateneo Popular Alejandro Korn; el D/1.098/04-05 al VII Modelo Nacionales Unidas Regional La Plata; el D/1.685/04-05 a la municipalidad de La Plata; el D/1.688/04-05 a la municipalidad de Ituzaingó; el D/1.672/04-05 a la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento

Judicial Lomas de Zamora; el D/1.674/04-05 al Colegio de Arquitectos de la Provincia; el D/1.702/04-05 al Centro de Comercio, Propiedad e Industria de Tres Algarrobos; el D/1.215/04-05 al Rotary Club de Coronel Pringles; el D/1.466/04-05 a la Biblioteca Popular de Azul y a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul; el D/1.526/04-05 a UNICEF de Argentina; el D/1.615/04-05 al grupo Amigos del Pueblo de Necochea; el D/1.641/04-05 a la Escuela Normal Fray Cayetano José Rodríguez de San Pedro; el D/1.644/04-05 a la Escuela N° 1 de Daireaux; el D/1.658/04-05 a CEDEB; el D/1.720/04-05 a la Cooperadora del CEF N° 64 de Coronel Dorrego; el D/1.650/04-05 a la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Colectividades; el D/1.652/04-05 a la Feria del Libro de San Nicolás de los Arroyos y el D/1.599/04-05 al señor Alejandro Malowicki.

17

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN GENERAL LA MADRID PARA SER DONADO A DICHO MUNICIPIO, PARA FUNDAR O TRASLADAR UNA BIBLIOTECA

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.591/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivoto.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyase el artículo 2 de la ley 11.576, por el siguiente:.

Art. 2º - El inmueble expropiado por la presente ley será donado al municipio del pueblo de General La Madrid con el objeto de fundar o trasladar una biblioteca, escuela de artes plásticas o centro de investigaciones educativas u otra institución de igual carácter.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Caballero.

FUNDAMENTOS

El pueblo de General La Madrid con una población cercana a las 12.000 personas cuenta con inmueble el cual fue expropiado por ley provincial 11576. El mismo se encuentra ubicado en la calle San Martín entre las de Moreno y Sarmiento, siendo su nomenclatura catastral la siguiente: circunscripción I, sección A, manzana 35, parcela 19 (la cual resulta de unificación de las parcelas 1c y 1d), inscripto su dominio en las matrículas 450 y 451, a nombre de Yatay Cora, sociedad anónima, agrícola y ganadera, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

El proyecto de ley –expediente E/44/93-94- surgió de la iniciativa de los senadores (MC) Juan Mario Pedersoli y Alejandro Hugo Corvatta quienes al fundamentar el proyecto sostuvieron:...en el inmueble motivo del presente proyecto de ley de expropiación funcionó un importante hotel de la ciudad de General La Madrid denominado Gran Hotel San Martín.

Desde hace ocho años se encuentra en estado de absoluto abandono, que motivó la sanción por unanimidad de la Ordenanza 56/92 del honorable Concejo Deliberante de General La Madrid, que se hizo eco de la problemática planteada, y que se adjunta a los antecedentes de este proyecto. Además autoriza a su Departamento Ejecutivo a instar a la Legislatura el dictado de la correspondiente ley.

Es de destacar asimismo que el inmueble en su actual estado constituye un peligro

para la comunidad en lo atinente a seguridad y salubridad, y la necesidad de la ciudad de General La Madrid de contar con un servicio hotelero eficiente, del cual carecen.

Concluido el trámite de expropiación la ciudad pudo contar con el inmueble para destinarlo al fin propuesto. Luego de ocurrido ello, un emprendimiento particular en la ciudad, construyó un hotel y brindó los servicios necesarios en este rubro. Esta situación por lado alivió el interés de la Comunidad de contar con los mismos, pero abrió otra puerta que es la de contar con un inmueble en donde puedan funcionar una biblioteca, un centro de investigaciones educativas y la escuela de arte plásticas, debido a que los edificios que actualmente ocupan no satisfacen las necesidades de los mismos, motivo por el cual la presente propuesta de modificación solucionaría los problemas aquí planteados.

Estos son los fundamentos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Caballero.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Aprobado en general y en particular se comunicará al honorable Senado

18

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.540/04-05, D/1.537/04-05,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

D/1.541/04-05, D/1.577/04-05, D/1.436/04-05, D/1.618/04-05 y D/1.719/04-05. Para este último solicito, además, la entrada fuera de hora.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la entrada fuera de hora del expediente D/1.719/04-05.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Garivoto de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.540/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito por la designación del médico infectólogo argentino doctor Pedro Cahn como presidente de la Sociedad Internacional de SIDA, organización científica sobre SIDA más importante del mundo, con sede en Ginebra, Suiza.

Caballero.

FUNDAMENTOS

El 11 de julio de 2004 comenzó en Bangkok, Tailandia, la XV Conferencia Internacional de SIDA, reunión científica de la que participaron más de 80 médicos, pacientes y representantes de Instituciones vinculadas con la lucha contra la enfermedad.

En esta ocasión las autoridades de la Sociedad Internacional de SIDA (IAS, en

inglés) ha elegido como Presidente al médico infectólogo argentino doctor Pedro Cahn.

El doctor Pedro Cahn, es creador, junto a Kurt Frieder, de la Fundación Huésped-entidad que desde 1989 se dedica a la investigación y abordaje de toda la problemática del SIDA- y Jefe de Infectología del hospital Fernández.

Es egresado de la Facultad de Medicina de la UBA y se especializó en enfermedades infecciosas.

La sociedad internacional de SIDA es la organización científica sobre SIDA más importante del mundo y cuenta con 10.000 miembros en 132 países, fue fundada en 1988 y todos sus esfuerzos están centrados en detener el avance del mal. Su sede se encuentra en Ginebra, Suiza.

Esta designación es altamente significativa debido a que la misma recae en un médico argentino especializado en la problemática, y por otro lado no proviene de un país desarrollado, hecho que otorga a la IAS su carácter internacional y acción centrada en los países en vías de desarrollo, lugar donde la epidemia hace estragos.

Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Caballero.

(D/1.537/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, tome las medidas necesarias para que se le conceda la máxima asignación de desfavorabilidad a la escuela N° 3 del Barrio Sucre, partido de Luján.

Fernández. (María I.).

FUNDAMENTOS

Los alumnos que se educan en el ámbito

de la provincia de Buenos Aires se distribuyen en los establecimientos de gestión estatal y de gestión privada. Teniendo en cuenta las características del lugar y la forma de prestar servicios por parte de los profesionales y auxiliares la educación, las escuelas están clasificadas según lo establece el estatuto para el personal docente de la provincia de Buenos Aires, ley 10.579 y sus modificatorias. Por la clasificación del servicio el personal que se desempeña en el mismo recibe una bonificación compensatoria.

La escuela N° 3 del barrio de Sucre en el partido de Luján se encuentra a unos 10 km. del centro de Luján, su acceso es por calle de tierra sin veredas, sin transporte público, a metros de un depósito transitorio de residuos. A todas las dificultades mencionadas debe agregarse que para llegar a la escuela los días de lluvia se debe atravesar un campo vecino ya que la calle de tierra se torna intransitable. El establecimiento educacional se encuentra rodeado de una nube de humo procedente de la quema ocasional de residuos lo que dificulta aún más el dictado normal de las clases. La escuela no tiene teléfono y para los docentes resulta una aventura recorrer el kilómetro y medio que los separa de la Ruta.

Cuando la Dirección de Escuelas recategorizó los establecimientos de la Provincia, la escuela N° 3 de Sucre tramitaba el aumento de su desfavorabilidad o ruralidad y no sólo no consiguió una mejora sino que quedó en peor situación. Creemos que no existen dificultades mayores que las que a diario sufren los docentes de esta escuela por lo que consideramos se le deben otorgar los beneficios máximos que la Dirección de Escuelas otorga a los servicios en situación desfavorable.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados acompañen con su voto positivo.

Fernández (María I).

(D/1.541/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante el Ministerio de Salud de la Nación a efectos de solicitarle la provisión de un oftalmoscopio binocular indirecto (OBI) y un láser para fotocoagulación o criocoagulación, para ser destinados al tratamiento de la retinopatía del prematuro.

Caballero.

FUNDAMENTOS

La Retinopatía del Prematuro (ROP) es una enfermedad que ocurre en los prematuros y de bajo peso, donde se produce un desarrollo anormal de los vasos de la retina, que es la membrana que tapiza el interior del globo ocular.

Es una retinopatía vasoproliferativa donde hay una detención del crecimiento luego una anormal maduración de los mismos.

Esta enfermedad puede provocar la pérdida de la visión en los lactantes prematuros.

La importancia de los controles regulares desde la unidad de terapia intensiva se ha incrementado desde que surgió el tratamiento con crioterapia y laserterapia.

La doctora Patricia E. Climent y la doctora Marta Galán a través de un trabajo de investigación incidencia de retinopatía del prematuro experiencia de 13 años, desarrollado en un Centro de referencia de 3° nivel de complejidad y la evolución de los niños tratados con crioterapia y laserterapia obtuvieron como conclusiones que la incidencia de la ROP en todos los estadios es estable. Los estadios IV y V han disminuido del 3.8 por ciento en 1998 al 0 por ciento en el 2000. El peso de nacimiento ha disminuido, pero no ha desaparecido entre 1.500 y 2.000 gramos. Los niños que presentaron ROP con pesos y edad gestacional mas altos fueron derivados con mas de 14 días. La crioterapia y laserterapia han tenido evolución favorable en el 70 por ciento de los niños. Nos encontramos en lo que ha dado en llamarse /a tercera epidemia y refleja los diferentes niveles de afección que han recibido estos niños antes de su derivación

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Entre 1943 y 1951 fueron 7000 niños prematuros ciegos en EE.UU. por ROP, en 1979 hubieron 546 niños prematuros ciegos, y hoy por año hay unos 500 nuevos ROP en EE.UU..

La sobrevida de un prematuro de 1000 gramos aumentó considerablemente con avances técnicos y médicos, siendo en:

1950 sobrevida del 8 por ciento.

1980 sobrevida del 35 por ciento.

1999 sobrevida del 90 por ciento (según terapias).

Las causas- factores de riesgo están determinadas por:

- Prematurez (Edad Gestacional) .*

- Bajo Peso.*

- Oxígeno.*

- Distress Respiratorio.*

- Hipoxia Severa.*

- Ductus Permeable Hemoglobina Cerebral.*

- Infecciones.*

- Transfusiones.*

De ellos tres son los factores más importantes: peso, edad gestacional y el oxígeno.

El primer signo de ROP se puede detectar a las 4 semanas de vida extrauterina.

Según afirman las doctoras Climent y Galán, han observado en el Servicio de Neonatología, Consultorio de Seguimiento de recién nacidos de alto riesgo del Hospital de Niños Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata, ingresaron a dicho servicio entre 1-1-88 al 31-12-00, 9.186 niños que habían pesado menos de 2.000 gramos., al nacer, derivados de otros hospitales de menor complejidad.

Esto indica que es necesario dotar de equipamiento necesario para encarar la prevención y el tratamiento de esta enfermedad, motivo por el cual solicitamos de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Caballero.

(D/1.577/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo requiera a su par nacional, que a través del área que corresponda, inste a la empresa concesionaria de la autopista del oeste (avenida General Paz hasta Luján), a instalar un alambrado divisor en todo su trayecto, sobre una línea media que divide los sentidos de circulación, para evitar los frecuentes accidentes que ocurren cuando personas que habitan a la vera de la misma la cruzan por lugares prohibidos.

Fernández (María I.).

FUNDAMENTOS

Las autopistas existentes en el territorio de nuestra provincia se han constituido en importantes vías de comunicación que unen en forma rápida las distintas ciudades y resultan los caminos preferidos de los conductores automovilísticos. Sin embargo a pesar de ser un factor de enorme progreso para ciertos sectores sociales, las autopistas se convierten en importantes barreras urbanas, aislando a sus lados los barrios o viviendas que han quedado a la vera de la autopista quienes han visto afectado seriamente su modo de vida. Ejemplo de ello son colegios, fábricas, almacenes, etc. a los que se accedía cruzando simplemente una ruta; ahora, con la autopista terminada, sus pobladores deben recorrer varios kilómetros para llegar a lugares que estaban a metros de sus viviendas.

En virtud de ello si bien deberían ser las vías más seguras para circular, en los últimos tiempos la cantidad de muertos por accidentes en ellas ha aumentado. En el 2003, en las principales autopistas de la Capital y el Gran Buenos Aires hubo 62 muertos, contra 53 del 2002, creciendo además la cantidad de accidentes de 4.155 a 4.260.

Resulta importante destacar que gran cantidad de estos accidentes ocurren por la inconsciencia de las personas que viven en cercanías de la autopista y sin medir las consecuencias la cruzan por lugares no permitidos. Son los casos de personas que

al no disponer de un automóvil le resulta difícil trasladarse hasta los cruces habilitados y entonces la cruzan provocando accidentes con fatales consecuencias para ellos y para los automovilistas.

En algunas autopistas se ha minimizado el problema colocando sobre el guardaraíl un alambrado que divide las vías de circulación impidiendo el cruce de los peatones. Creemos que esta medida coyuntural, si bien no es la más apropiada, (lo ideal sería la construcción de más cantidad de cruces peatonales aéreos) sí constituye una solución rápida y viable. Se ha comprobado que en lugares en los que han instalado alambrado divisor el número de accidentes se ha reducido al mínimo.

En este orden de ideas se hace necesario destacar que resulta indispensable que el automovilista que circula por una autopista con peaje debe recibir a cambio la mayor seguridad que un servicio de este tipo debe brindar.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

Fernández (María I.).

(D/1.436/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vera con agrado que el Poder Ejecutivo efectuara las provisiones presupuestarias en el próximo año que posibiliten la concreción del proyecto de obras dispuesto por la ley 11.844, promulgada por el decreto 3.605/96, norma que a fin de erradicar las inundaciones en la ciudad de Pergamino, impuso desarrollar las acciones que sean conducentes a la elaboración y posterior ejecución de un plan integral de desagües pluviales y regulación del funcionamiento hidráulico en la cuenca del arroyo Pergamino.

Sequeiro.

(D/1.618/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en el más breve plazo proceda a reglamentar la ley 12.665 determinando la dependencia que funcionará como órgano de aplicación de la misma.

Rego.

FUNDAMENTOS

La permanente evolución social de los pueblos, ha logrado concentrar en las grandes urbes todos los componentes que la modernidad y el confort le ofrecen a sus habitantes. Así las sociedades modernas se han convertido en verdaderas sociedades de consumo, donde se crean en forma permanente paradigmas de belleza que el hombre adopta por propia convicción o forzado por lo circunstancial. Estos paradigmas de lo bello, confortable y moderno, tienen marcada influencia en los jóvenes.

La estética estereotipada y globalizada hace que cada día que pasa sea más grave la situación de una innumerable cantidad de jóvenes afectadas por la bulimia y la anorexia; en tanto la sociedad no reacciona y son escasas o casi nulas las campañas masivas de esclarecimiento a la población, de manera tal que coadyuven a combatir ese fenómeno.

Muy por el contrario, los medios masivos de difusión y comunicación llegan a difundir cada vez con mayor fuerza, modelos y estereotipos que son ajenos a la contextura física de la gran mayoría de las personas a las que van dirigidos. Alentando el consumo de productos que, de manera especial en el campo de la moda e indumentaria femenina, no encajan en la fisonomía de todos los consumidores; induciendo así a que muchas adolescentes caigan en los referidos trastornos alimentarios.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Es así que toma cuerpo la idea de sancionar una ley que habrá de denominarse ley de Talles, a través de la cual todos los comercios dedicados a la venta de ropa de mujer, queden obligados a tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Como consecuencia de ello, se da sanción a la ley N° 12665, y se establece a través de su Art. 1° un lapso de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de su promulgación, para que todos los comercios del rubro completen la existencia de todos los talles.

No obstante ello, la ley aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, hecho que dificulta su aplicación y no nos permite evaluar resultados, puesto que al no encontrarse definido que organismo debe actuar como órgano de aplicación y no contarse con una reglamentación precisa, los responsables de los comercios alcanzados por la ley hacen caso omiso a su mandato.

Por lo expuesto, resulta imperioso que el Poder Ejecutivo proceda a su reglamentación e impulsada por tales razones solicito a los señores diputados quieran tener a bien acompañar con su voto favorable este proyecto.

Rego.

(D/1.719/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su absoluto rechazo a los mendaces e inescrupulosos agravios perpetuados contra el honor de Manuel Quindimil, intendente del partido de Lanús, que intentan sin éxito establecer una mácula en su indiscutida administración municipal, ratificada plebiscitariamente en varias oportunidades por el

voto libre y democrático del pueblo lanusense.

Mércuri, Aisa, Caterbetti, Medina, Cottini, Veramendi, Cure, Lara, Rego, Ribeyrol, Helguero, Pérez (escribí tu nombre acá imbécil).

FUNDAMENTOS

El sistema democrático implica derechos y deberes que comprenden a todos los habitantes de la República. Entre esos derechos, la libertad de expresión es un hito fundamental en la evolución de la civilidad, aunque ello al mismo tiempo implica un equivalente grado de responsabilidad que hace a la convivencia de las personas en una comunidad organizada.

Tal es así que las injurias vertidas recientemente por individuos inescrupulosos acerca de hechos de dudosa comprobación sobre sucesos supuestamente ocurridos en el ámbito de la municipalidad de Lanús, no hacen más que vulnerar dichas reglas de convivencia socialmente establecidas.

En consecuencia, desde este poder público debe expresarse la más amplia solidaridad don Manuel Quindimil, cabal representante del pueblo de Lanús, ante los injustos improperios sufridos.

Por ello, vengo a solicitar al honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mércuri.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/1.537/04-05, D/1.541/04-05, D/1.577/04-05, D/1.436/04-05 y D/1.618/04-05 al Poder Ejecutivo. Expediente D/1.540/04-05 a la Asociación Internacional de SIDA y el D/1.719/04-05 a la municipalidad de Lanús.

19

DESAFECTANDO DE SU DESTINO
ORIGINARIO INMUEBLES EXPROPIADOS
EN LA LOCALIDAD DE BAHÍA BLANCA,
DONÁNDOSELOS A LA ASOCIACIÓN
CIVIL PEQUEÑAS HERMANAS DE LA
CARIDAD

Sr. Elías - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/826/03-04.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Elías.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Desaféctanse de su destino originario, que diera origen a su adquisición por expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Bahía Blanca, identificados catastralmente como:

Circunscripción II, sección D, manzana 285 b, parcela 3 hasta Avenida Fortaleza Protectora Argentina.

Circunscripción II, sección D, manzana 285 c, fracción de parcela 1 entre límite nordeste parcela 20/12/13 y Avenida Fortaleza Protectora Argentina.

Circunscripción II, sección D, manzana 285 c, fracción de parcela 2 entre límite nordeste parcela 3/10/11 y Avenida Fortaleza Protectora Argentina.

Circunscripción 11, sección D, manzana 285 c, parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10; 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Art. 2º - Dónase a la Asociación Civil

Pequeñas Hermanas de la Caridad (Hermanas de Don Orión) los inmuebles mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º - Los inmuebles donados deberán ser utilizados para las actividades y fines de la Asociación beneficiaria de atención a la niñez discapacitada y personas de tercera edad en estado de abandono.

Art. 4º - En caso de violación a lo dispuesto en la cláusula precedente, se retrotraerá el dominio a favor del Fisco provincial, no teniendo ningún reclamo el donatario.

Art. 5º - Autorízase a la municipalidad de Bahía Blanca a desafectar y ceder sin cargo a favor del donatario, las calles actualmente ocupadas que componen el predio donado.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio será pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de gravámenes e impuestos al acto y sin cargo alguno para el donatario.

Art. 7º - A los fines del cumplimiento del artículo 60 del decreto ley 8.912/77, autorizase al Poder Ejecutivo a afectar el espacio verde libre público compensatorio correspondiente.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a imputar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rioboó y Otharán.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tunessi, desafectando de su destino originario inmuebles expropiados en la localidad de Bahía Blanca, donándoselos a la asociación civil Pequeñas Hermanas de la Caridad y, por las razones que os dar, su señor miembro infor-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

mante, aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones

Art. 1º - Desaféctanse de su destino originario, que diera origen a su adquisición por expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Bahía Blanca, designados catastralmente como:

- 1. Circunscripción 11, Sección D, manzana 285 b, parcela 3: inscripto su dominio en la matrícula 12.038, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.*
- 2. Circunscripción II, Sección D, manzana 285 c, parcela 1: inscripto su dominio en la matrícula 21.322, parcela 2: inscripto su dominio en la matrícula 11.164, parcela 3: inscripto su dominio en la matrícula 21.862; parcela 4: inscripto su dominio en la matrícula 21.863, parcela 5: inscripto su dominio en la matrícula 21.864, parcela 6: inscripto su dominio en la matrícula 21.865, parcela 7: inscripto su dominio en la matrícula 21.866, parcela 8: inscripto su dominio en la matrícula 21.867, parcela 9: inscripto su dominio en la matrícula 21.868, parcela 10: inscripto su dominio en la matrícula 21.869, parcela 11: inscripto su dominio en la matrícula 21.870, parcela 12: inscripto su dominio en la matrícula 21.871; parcela 13: inscripto su dominio en la matrícula 21.872, parcela 14: inscripto su dominio en la matrícula 21.873, parcela 15: inscripto su dominio en la matrícula 21.874, parcela 16: inscripto su dominio en la matrícula 21.875, parcela 17: inscripto su dominio en la matrícula 21.876, parcela 18: inscripto su dominio en la matrícula 21.877; parcela 19: inscripto su dominio en la matrícula 21.878, parcela 20: inscripto su dominio en la matrícula 21.879, todos ellos a nombre de la provincia de Buenos Aires.*

Art. 2º - Dónase a la asociación civil Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad, los inmuebles mencionados en el artículo anterior.

- Sala de la Comisión, 28 de julio de 2004.

Muñoz, Atrip, Cartolano y Ribeyrol.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 20 y 47.

- A las 20 y 48 dice el

Sr. Presidente (Mércuri) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Tunessi y otros, desafectando de su destino originario inmuebles expropiados en la localidad de Bahía Blanca, donándoselos a la asociación civil Pequeñas Hermanas de la Caridad, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 12 de agosto de 2004.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se

aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, y 3º al 8º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

20

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Elías - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.513/04-05, D/1.514/04-05, D/1.535/04-05, D/1.546/04-05, D/1.547/04-05, D/1.555/04-05, D/1.603/04-05, D/1.604/04-05, D/1.501/04-05, D/1.645/04-05, D/1.671/04-05, D/1.692/04-05, D/1.518/04-05, D/1.519/04-05, D/1.548/04-05, D/1.614/04-05 y D/1.710/04-05. Para este último solicito, además, la entrada fuera de hora.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la entrada fuera de hora del expediente D/1.710/04-05..

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Elías de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.513/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, inicie con la mayor premura la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela de educación media N° 4 de la ciudad de General Pinto, en el partido del mismo nombre, para lo cual el municipio ha donado un terreno apropiado y la Dirección General de Cultura y Educación ha aceptado el cargo correspondiente.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Por la presente Declaración vengo a manifestar, y recordar a las autoridades provinciales, la imperiosa necesidad que tiene la comunidad educativa de la Escuela Media N° 4 de contar, a la mayor brevedad posible, con un edificio apto para el normal funcionamiento y para el desarrollo de las actividades de la misma; haciéndome eco - de este modo- de los reiterados reclamos expresados desde largos años atrás por los integrantes de aquella comunidad educativa y por los pintenses en general.

Reunidas bajo la forma de una Unidad Académica, funcionan en la ciudad de General Pinto las Escuelas Media N° 47 la EGB N° 35 y un Instituto Superior de Formación Docente de ese distrito. Actualmente, lo hacen -como viene ocurriendo desde muchos años atrás- en un edificio propiedad del Municipio de General Pinto, con todas las dificultades que supone hacerlo en un inmueble que no ha sido construido a esos fines específicos, y que cobija un número de alumnos mucho mayor que el que debería estar soportando de acuerdo a los cálculos que se realizaron oportunamente. La EGB N° 35 tiene una matrícula de más de 350 alumnos y ocupa 15 aulas; la Escuela Media N° 4, en tanto, ocupa 7 aulas con su matricu-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

la de 200 alumnos; mientras que el Instituto Superior, con 70 alumnos del distrito de General Pinto y de la región adyacente, ocupa -por las noches aulas más. En total, si tomamos los tres niveles de instrucción mencionados, en la Unidad Académica en cuestión trabajan diariamente, más de 100 personas, entra personal directivo, docente y no docente.

A ese panorama, complejo de por sí, se suma que -en estos días- también funciona en ese edificio la EGB N° 30 del distrito, por ampliación y reparación de su edificio propio ubicado en zona suburbana de la ciudad, lo que agrega, diariamente, la circulación de otros 100 alumnos con sus maestros y directivos, lo que lleva a un total de más de 800

personas que, de lunes a viernes, pasan largas horas trabajando y estudiando en un antiguo e incómodo establecimiento.

El edificio, de más de 80 años, ha sido ampliado en reiteradas oportunidades y hace necesarias, por sus condiciones, permanentes arreglos y mantenimiento, todo lo cual se realiza gracias a la esforzada y meritoria labor de los padres y los docentes que integran o han integrado su Asociación Cooperadora, a la cual mucho le debe toda la comunidad pintense.

El 31 de marzo del año 1998, el honorable Concejo Deliberante de General Pinto, a instancia de las autoridades Municipales, aprobó la Ordenanza 3.027/98 cediendo un amplio terreno con destino a la Escuela de Educación Media N° 4, cuya ubicación es perfectamente compatible con esos fines. En el año 2002, tras un largo expediente y trámite de rigor, la Dirección General de Cultura y Educación aceptó dicha donación mediante resolución 728/02.

Por las razones expuestas, y porque entiendo que se cumplen todos los recaudos necesarios para asignar prioridad a la resolución de la problemática planteada, les pido a los señores diputados tengan la amabilidad de acompañar con u coto afirmativo la presente declaración.

Bruni.

(D/1.514/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La urgente necesidad de respaldo institucional por parte del Poder Ejecutivo, ante la llamativa inhabilitación del puerto de San Pedro, en miras a ordenar y proteger un sector de gran incidencia en la economía de la provincia, a fin de evitar que montado sobre el refuerzo de controles sanitarios sobre la exportación de cítricos, especialmente a la comunidad europea, destino que exige que la mercadería que recibe tenga un circuito perfectamente chequeado, desde la cosecha hasta la llegada al puerto de entrada al país, se esté generando un conflicto entre cámaras, operadores portuarios y distintos intereses económicos, de terminales privadas en desmedro de los intereses provinciales.

Polimante.

FUNDAMENTOS

Las medidas adoptadas en los últimos días respecto de los cítricos que se exportan desde los puertos argentinos, en particular aquellos que se encuentran en la provincia de Buenos Aires, con destino a la comunidad europea, deben ser analizados con sumo cuidado.

En esto, las auditorías planteadas por el SENASA, en función de un mejor control en los sectores que empacan y cargan fruta hacia la Unión Europea con la finalidad de optimizar controles para mantener el mercado pareciera ir en defensa y protección de los 200 millones de dólares anuales que significan las exportaciones de este rubro, marcadamente competitivo en el que incursionan los productores locales.

Es sin duda un llamado de atención, la existencia de un cargamento argentino infestado con cancrisis, detectado en la terminal privada del puerto de la localidad de Campana.

La situación de emergencia debe traducirse en un refuerzo en las inspecciones y controles sanitarios que preserven la puerta a la Unión Europea.

Ahora bien, es por lo menos curiosa, La reacción del SENASA, en producir la inhabilitación del puerto de San Pedro al encontrar mercadería infestada con cancrrosis en el puerto de Campana. En particular, cuando los controles de empaque y carga de este puerto superan ampliamente las normativas exigidas por la Unión Europea para este tipo de productos y no recibe en general, cítricos provenientes de zonas más al norte, como los puertos de Rosario y Campana, más proclives a la presencia de esta plaga, exigiendo por ende, un sometimiento más exhaustivo a los procesos previos a la exportación.

Esta medida, que afecta a puertos públicos de la Provincia, en una época en que el crecimiento de la actividad de la zona, junto al aumento de la operatoria portuaria y la competencia que ya presenta la región para otras que tenían exclusividades irrebatibles, es por lo menos llamativa y creo necesita el urgente respaldo institucional del Ejecutivo provincial, en miras a ordenar y proteger, un sector de gran incidencia en la economía de la provincia de Buenos Aires.

Esta solicitud de respaldo e intervención a las autoridades provinciales, es a efectos de evitar, suspicacias que nos dicen, que montado sobre el refuerzo de controles sobre la trazabilidad, especialmente a la comunidad Europea, destino que exige que la mercadería que recibe, tenga un circuito perfectamente chequeado, desde la cosecha hasta la llegada al puerto de entrada al país, se esté generando un conflicto entre cámaras, operadores portuarios y distintos intereses económicos, en desmedro de los intereses provinciales.

Por las consideraciones precedentes, es que se solicita de esta honorable Cámara la aprobación de la presente declaración.

Polimante.

(D/1.535/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente en el área de los biocombustibles una política a largo plazo, con capacidad de poder transformar a través de la investigación y desarrollo de combustibles renovables como el biodiesel, el perfil básicamente agro-productivo de la provincia, para incorporarla al sector agro-industrial, movilizador de obre y valor agregado de los productos básicos que genera, que coadyuve a sustituir el gasoil por combustible alternativo de origen vegetal.

Polimante.

FUNDAMENTOS

Una importante petrolera mundial, hace pocos días ha decidido incursionar en el negocio de los combustibles renovables, como el etanol y el biodiesel, ambos basados en productos agrícolas.

La explícita intención de una petrolera como Shell, de incursionar en el desarrollo de los biocombustibles, debe ser sin duda, un llamado de atención por lo siguiente: la utilización de esta fuente de energía está creciendo en todo el mundo con dos objetivos básicos, reducir la emisión de gases de efecto invernadero que provoca el uso de combustibles fósiles derivados del petróleo, responsables en buena medida, de una de las principales amenazas ambientales que padecemos en la actualidad, así como también la disminución de la dependencia respecto de la utilización de combustibles no renovables y altamente contaminantes.

La lectura, para ser correcta, no debe detenerse en estas cuestiones, sino que deben considerarse también, os conflictos de media intensidad, que en los últimos 35 años se han desarrollado, producto de la gran dependencia del mundo respecto de estos combustibles.

El uso de estos combustibles vegetales

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

en motores de combustión interna, es casi tan antigua como el invento de los mismos. En esto es necesario apuntar que el inventor del motor diesel, Rudolf Diesel, utilizó a principios del siglo XX, aceite vegetal como combustible para una demostración de la adaptabilidad de su motor de combustión interna.

En la actualidad, el mencionado combustible puede ser usado en todos los motores diesel sin realizar ninguna modificación, obteniendo mayor rendimiento y menor desgaste, mermando considerablemente el daño ambiental que estos producen, pudiendo utilizarse puro o en mezcla con combustibles derivados del petróleo, para lo cual, deben tenerse en cuenta las propuestas de varios países de producir, en los próximos 10 años, mezclas de hasta el 20 por ciento de combustibles renovables, con combustibles fósiles.

La importancia que ha tomado el desarrollo de la producción del combustible conocido como biodiesel, favorecido por su bajo costo y posterior inserción final de productos agroindustriales, no puede ser ajena en la Argentina y si bien se ha intentado crear un marco regulatorio para el desarrollo de este tipo de combustible, no se ha avanzado significativamente a nivel nacional.

Problemas coyunturales inclusive, han marcado en la Argentina, la importancia de establecer pautas en función de promover la investigación y desarrollo en esta área. La crisis energética por la que atravesamos dio lugar a la importación de combustible desde Venezuela. El gasoil es uno de los combustibles escasos en nuestro país, en esto el biodiesel es sin duda un sustituto importante, ya que se produce a partir del aceite vegetal, del cual Argentina es uno de los principales productores mundiales, siendo la producción de la provincia de Buenos Aires de gran incidencia en el rubro del agronegocio.

Teniendo en cuenta esta cuestión, es muy difícil contentarse solamente con que la Provincia, partícipe de los ingresos por producción y exportación de granos y aceite, si tenemos, por ser productores de la materia prima, la posibilidad de incursionar

en el negocio de los combustibles renovables, que pueden favorecer políticas de desarrollo, abaratando costos, por ende, aumentando rentabilidad, insertándola en un perfil productivo, industrial, exportador y, por sobre todas las cosas, siendo generador de mano de obra y valor agregado a los productos que se generan.

Hace pocos años, cuando el actual titular del Ejecutivo provincial, era vicegobernador, hubo anuncios al firmarse un convenio de consorcio intermunicipal de desarrollo regional, para establecer una planta de producción de biodiesel, la idea era poner en funcionamiento, bajo el esquema de incubadora, una sociedad mixta a efectos de incursionar en el desarrollo de los combustibles renovables.

El tiempo ha transcurrido y las ideas discontinuas si se quiere, no han prosperado. Es necesario que el Ejecutivo implemente en esta área una política a largo plazo, que inclusive supere el tiempo de esta administración, con capacidad de poder transformar a través de la investigación y desarrollo de combustibles renovables como el biodiesel, el perfil básicamente agroproductivo de la Provincia, para incorporarla al sector industrial, movilizador de mano de obra y valor agregado de los productos básicos que genera.

Por ello, señor presidente, en consecuencia de las consideraciones que anteceden, es que solicito de la honorable Cámara el voto favorable para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Polimante.

(D/1.546/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo ponga en marcha a la brevedad posible sostenidas políticas tendientes a crear conciencia entre los productores agrope-

cuarios bonaerenses sobre la importancia y la conveniencia de actuar con criterio de sustentabilidad en el manejo de las tierras, considerando particularmente que, mientras desaparecen los montes y las praderas naturales y se expande la frontera agrícola de nuestra provincia, la misma se acerca riesgosamente a la dependencia de dos o tres cultivos transgénicos que requieren fertilizantes y herbicidas que dañan y agotan irreparablemente las potencialidades y las riquezas del suelo.

Bruni.

FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene por objeto convocar la atención de las autoridades provinciales pertinentes acerca de un proceso silencioso que, aunque beneficioso en algunos aspectos, no debe ser desatendido pues puede llevarnos a indeseables resultados secundarios.

El campo y, particularmente la actividad agrícola, viene siendo el motor dinamizador de una reactivación económica que paulatinamente va extendiéndose a otras múltiples actividades; su recuperación nos ha devuelto la alegría de volver a encaminarnos en una senda de genuino progreso sobre la base de las verdaderas actividades productivas, y nos vivifica la esperanza de conseguir una nación integrada y más justa, con oportunidades para todos sus habitantes.

Sin embargo, es importante que los gobernantes que dirigen y planifican el desarrollo de las actividades agropecuarias se ocupen de crear y reafirmar, en los hombres de campo que intervienen en las mismas, criterios básicos que aseguren la perdurabilidad de las propiedades y las potencialidades de la tierra como recurso vital, lo que redundará en la sustentabilidad de las diversas actividades agrícolas y pecuarias y de manera tal que satisfaga las necesidades actuales de recursos naturales renovables y no renovables, pero sin comprometer las necesidades de éstos para las generaciones futuras.

En este sentido, huelga recordar aquí, que nos toca transitar una época

dramática y salvajemente signada por la economía, y que se ha fijado como única meta estratégica el rédito económico. La globalización actual, que también nos comprende, está basada en valores específicos tales como el consumismo, el individualismo, la glorificación de los mercados, el exitismo y la mercantilización de todos los aspectos de la vida, en tanto que los vínculos y los valores intersubjetivos se desdibujan detrás de aquellos valores. En esa perversa lógica, es comprensible y hasta resultará natural que se pierdan de vista algunos criterios de solidaridad, previsión, conservación y sustentabilidad que están directamente vinculados a la continuidad de la futura vida humana, los cuales resultarán sacrificados en aras de un incremento en la producción actual y de su consecuente ganancia monetaria y hasta los hombres pueden quedar borroneados junto con los valores sostenidos previamente.

Por otra parte, durante las últimas campañas agrícolas, nuestro país se ha volcado decidida y fervorosamente a la siembra de cereales y oleaginosas mayoritariamente transgénicos, dejando de lado la vieja costumbre de rotar las siembras e incrementando sensiblemente el desgaste y el deterioro a que se somete a los suelos. Y hace pocos días atrás el ministro de Economía de la Nación, Roberto Lavagna, a través del organismo correspondiente autorizó la siembra del maíz transgénico denominado RR por haberse incorporado un gen que lo hace más resistente al herbicida glifosato, lo cual bajará los costos de controlar las malezas y permitirá a los productores tener mayores ganancias.

Así, en los últimos veinte años, el principal rubro de las exportaciones de nuestro país ha sido el de las oleaginosas granos, aceites subproductos de la industria aceitera), con un volumen de facturación que, en los últimos años, ha rondado los cinco mil millones de dólares, cifra que representa alrededor del 50 por ciento de la valor de las manufacturas de origen agropecuario y del 25 por ciento del total de las exportaciones es del país. Dentro de los productos del complejo agroindustrial, el de mayor dinamismo es la soja, que concentra más del 60

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

por ciento del valor de las ventas. El 80 por ciento de la superficie destinada al cultivo de soja está ocupado por variedades transgénicas de la misma. Todo ello acerca nuestra economía -peligrosamente- a la dependencia de uno o dos cultivos y, lo que es peor aún, de uno o dos mercados compradores.

Por lo antedicho, creemos necesario que la autoridad competente ponga marcha políticas activas y permanentes en pro de crear conciencia entre los productores agropecuarios bonaerenses sobre la importancia y la conveniencia de actuar con criterio de sustentabilidad en el manejo de las tierras, de manera tal que satisfaga las necesidades actuales de recursos naturales renovables y no renovables, pero sin comprometer las necesidades de éstos para las generaciones futuras.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados tengan a bien apoyar con su voto favorable la presente iniciativa.

Bruni.

(D/1.547/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera la creación de un centro de formación profesional en la ciudad de General Pinto, cabecera del partido del mismo nombre, a fin de absorber las extensiones del Centro de Formación Profesional N° 401 de la ciudad de Lincoln, que funcionan actualmente en General Pinto, Germania, Iriarte y Coronel Granada, todas ellas del partido de General Pinto; con lo cual se daría feliz término a las largas gestiones realizadas en este sentido por el municipio de General Pinto mediante expediente 5809-1635240/92 presentado ante la Dirección General de Cultura y Educación.

Bruni.

FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene por objeto solicitarle al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, disponga la creación de un Centro de Formación Profesional en la ciudad de General Pinto, cabecera del partido del mismo nombre.

Actualmente, tanto en la citada ciudad como en las localidades de Germania, Iriarte y Coronel Granada, todas ellas del partido de General Pinto, se encuentra funcionando extensiones del Centro de Formación Profesional de la localidad de Roberts, el que a su vez, depende del Centro de Formación Profesional N° 401 de la ciudad de Lincoln. En estas extensiones se imparten cursos de capacitación por un total de 18 horas semanales específicas, repartidas en las modalidades techista, costurera y confitero, a las que se agregan 15 horas semanales destinadas a beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Familia. La supervisión de las actividades la deben realizar las autoridades de la extensión del Centro de Formación Profesional de la localidad de Roberts, para lo cual la Dirección General de Cultura y Educación no tiene previsto ningún tipo de compensación salarial no contempla el resarcimiento de los gastos que esta tarea pudiera ocasionar.

Por otra parte, el Centro de Formación Profesional N° 401 de la ciudad de Lincoln, que funciona como un servicio independiente, cuenta con una asignación de, aproximadamente, 100 horas semanales específicas, por lo cual los integrantes de la comunidad educativa de las localidades de General Pinto, Germania, Iriarte y Coronel Granada, aspiran a conseguir la creación de su propio Centro de Formación Profesional. A tal efecto la municipalidad de General Pinto inició en el año 1992 el expediente 5.809-1.635.240/92 ante la Dirección General de Cultura y Educación solicitando el nuevo servicio educativo, lo que permitiría que aquella Dirección destinara al mismo una mayor cantidad de horas cátedra, posibilitándoles, a la vez, absorber la mayor demanda de matrícula contenida hasta el momento. Asimismo, se podrían diversificar los

cursos destinados a personas interesadas en capacitarse y en adquirir mayores conocimientos en diferentes rubros, con la consiguiente posibilidad de insertarse laboralmente y de preparar mano de obra especializada con oficios de baja y media calificación, propósitos coincidentes con las metas estratégicas que se han delineado en el proyecto de la Ley Federal de Formación Profesional, que tiene estado parlamentario can el orden nacional.

Por lo antedicho, creemos necesario que las autoridades competentes dispongan la creación de un nuevo Centro de Formación Profesional con asiento en la ciudad de General Pinto, el que nuclearía las actividades desarrolladas por las cuatro extensiones mencionadas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados tengan a bien apoyar con su voto favorable la presente iniciativa.

Bruni.

(D/1.555/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo analice como una de las prioridades de la política provincial, que sus autoridades participen activamente en la idea de construir una política de estado, para crear juntamente con el vecino país de Brasil, un mercado regional de referencia de precios global para la soja, con asiento en la provincia, dada la gran incidencia que el mismo provocaría en la economía, tanto pública como privada de los bonaerenses, en función de que si bien de la actual situación derivan perjuicios económicos al estado provincia, la creación de un mercado de estas características, sin la voz que defienda sus intereses, sólo agudizará aún más los problemas existentes.

Polimante, del Valle, Elías, Mandolini, Pe-

ralta, Crocco, Mércuri, Pángaro, Atrip, Dileo y Bozzano

FUNDAMENTOS

La realidad del manejo de los mercados formadores de precios internacionales, nunca dejará de sorprendernos, pero algunos en particular producen inquietud por la poca participación de quienes deberían tenerla. Creo firmemente que la actual realidad exige el replanteo general de la situación económico financiera del sistema de precios en su conjunto, el que ha provocado millonarias transferencias de recursos al exterior.

La importancia de estos mercados, es obviamente que los mismos descubren e informan acerca del precio futuro de un producto. De esta forma un productor que siembra, sabe al momento de sembrar cuál será el precio esperado al cual podrá vender su cosecha.

Los mercados de futuro, no son nuevos en el mundo, en los Estados Unidos existen desde mediados del siglo XIX en la Argentina, desde principios del siglo XX. En la década del 20 los mercados de nuestro país formaban el precio de referencia mundial para algunos productos, como el maíz o el lino, luego, distintos procesos económicos, hicieron que éstos perdieran importancia, frente al gran desarrollo de otros como los de Estados Unidos.

Ahora bien, nuestro país es actualmente, uno de los principales productores mundiales de alimentos genéticamente modificados, en esto el acelerado y notable incremento en la producción de granos en el curso de la pasada década, en la cual, el crecimiento de las áreas sembradas aumentó más de un 25 por ciento y la producción más del 60 por ciento, donde la masiva incorporación de tecnología, en particular la producción de organismos genéticamente modificados, conocidos como transgénicos, cumplió un rol clave; al punto de tener hoy soja con más de 10 millones de hectáreas y más de 20 millones de toneladas cosechadas en los últimos años, lo que constituye a la soja en el cultivo más importante del país, dado que representa más del 30 por ciento de las áreas totales sembradas, marcan que

la utilización de semillas con organismos genéticamente modificados, es tema relevante para nuestro país, dado que ha afectado a sus principales producciones agrícolas y no existe duda en este escenario que la sustentabilidad de nuestro sistema productivo depende hoy de una fuerte decisión política, tanto nacional como provincial.

Por ello, es importante mencionar ciertas paradojas; la Argentina y el vecino país de Brasil, son exportadores mundiales de más del 77 por ciento del aceite de soja, más del 75 por ciento de sus harinas, así como más del 50 por ciento de los porotos que produce esta oleaginosa, sin embargo no existe en el país, ni en la región, un mercado de referencia de precios para este tipo de producción.

El Chicago Board of Trade, de los Estados Unidos de Norteamérica, es el mercado de futuros de commodities agrícolas más grande del mundo y es el formador de precios de referencia para este tipo de productos, entendiendo, inclusive, que en un principio, era razonable que así fuera, dado que en los comienzos de 1970, cuando se empezó con el cultivo de soja en nuestro país, las variedades que se sembraban eran importadas desde los Estados Unidos. Luego de algunos años, cuando el cultivo toma cierta importancia económica, fueron los semilleros privados, las cooperativas y el INTA, quienes, mediante la importación de variedades, reproducción, investigación y mejoramiento de las mismas, desarrollaron hacia fines de 1980, un impulso notable en la conveniencia de estos cultivos.

Pero la explosión, que pone a la Argentina y a la región dentro de los principales productores y exportadores, aparece años después, cuando irrumpen en el mercado, las denominadas sojas RR, siendo prudente comentar aquí, que el aumento en los últimos años de pago de regalías por estas semillas, ha reducido sensiblemente la toma de ganancias de los productores al aumentar el monto de los costos asociados.

Hemos escuchado al secretario de Agricultura de la Nación decir que le gustaría anunciar en las próximas jornadas regionales sobre perspectivas agrícolas, que funciona en este lado del mundo un mercado de referencia global para el precio de la soja,

pero lamento que su expresión de deseos no vaya de la mano de establecer un acuerdo entre los mercados locales y los brasileños, en esto la carta intención firmada por el Mercado a Término de Buenos Aires, sin el acompañamiento de una política activa en ese sentido por el gobierno nacional, deviene insuficiente.

La realidad, es que no se ha estudiado en los últimos años esta posibilidad, en función de una fuerte política en ese sentido, sino, solamente se ha actuado por reflejo de los inconvenientes que produce en la región los precios que establece el Chicago Board of Trade.

El mercado de Chicago, ha sido desde su constitución, hace más de 150 años, el que ha marcado el ritmo de la comercialización a futuro de los productos agrícolas mundiales, pero respecto del precio de la soja, en particular, en los últimos años, no ha reflejado con certidumbre lo que sucede con el tipo de cultivo en el mundo, se ha limitado a reflejar lo que ocurre domésticamente en los Estados Unidos, por lo que registra, en realidad, un precio distorsionado de los parámetros mundiales.

Esta situación ha ocasionado desajustes importantes en la relación de precios con los contratos que se realizan con los denominados proveedores sudamericanos, afectando esta distorsión inclusive al Estado nacional, en su recaudación por retenciones.

Este panorama, nos permite visualizar, que en no mucho tiempo y a pesar de la liquidez que registra el Chicago Board of Trade, cuestión que mantiene a los operadores dentro de su circuito, inevitablemente se producirá la formación de otro mercado de referencia para el precio de la soja, que refleje un panorama internacional de certeza y sin complicaciones domésticas.

Es importante entonces, fijar una política que se encamine a la concreción de un mercado de referencia regional para el precio de la soja, pero no planteado en función de problemas coyunturales, sino en el marco de políticas regionales permanentes. En esta cuestión, entiendo que la participación de la provincia de Buenos Aires, es fundamental en el marco de los intereses nacionales, porque hablamos de la provincia ar-

gentina en la cual se produce una considerable parte del tonelaje exportable.

También es importante la participación provincial, porque de la actual situación se derivan perjuicios económicos que perjudican a los bonaerenses y que un mercado de referencia regional para el precio de la soja, sin la voz que defienda sus intereses, sólo agudizará aún más los problemas existentes.

En esto, la pérdida de ingresos que sufre la Provincia, por no ser coparticipables las retenciones por exportaciones, es enorme y por ende comparto la postura de su reclamo, pero además el sistema de regalías junto a la distorsión de precios, modifican, como ya dijera, los costos asociados, en claro perjuicio de los productores locales. Es por ello que a las autoridades provinciales no les debe ser ajeno, un tema internacional de gran incidencia en la economía, tanto pública como privada, de nuestro Estado.

A esta realidad, debe sumársele también el problema de las diferencias impositivas con la vecina provincia de Santa Fe, que ocasionan que la mayor parte de la producción de soja de la Provincia se contrate para su venta en la misma, con la finalidad de reducir gastos impositivos que afectan a los contratos en Buenos Aires.

Sin duda, existen otras consideraciones que podríamos tener en cuenta, pero creo que las mencionadas son suficientes para establecer como una de las prioridades de la política provincial, claramente la necesidad que sus autoridades participen activamente en la idea de la construcción de un mercado regional de referencia de precios como el expuesto, dada la gran incidencia del mismo en la economía provincial.

Siguiendo este concepto, el presente proyecto de declaración aboga por la necesidad de la intervención del Estado provincial en un tema tan delicado y es por ello que basado en los fundamentos que anteceden, solicito de este honorable Cuerpo, su aprobación.

Polimante.

(D/1.603/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y los organismos correspondientes incluyan en el presupuesto del año 2005 una partida afectada a la continuidad de la pavimentación de la ruta 109-01, en el tramo comprendido entre las localidades de Valdés y Agustín Moscón, en el partido de 25 de Mayo.

Peralta, Cartolano, Morán, Castiglione y Tabarés.

FUNDAMENTOS

Desde hace más de sesenta años, los habitantes de una extensa región de más de 250.000 hectáreas, con cinco localidades del interior del distrito de 25 de Mayo, están bregando ante la provincia de Buenos Aires por la construcción de una ruta asfaltada que una la ciudad cabecera con las localidades de Valdés, Mosconi, Huetel, Del Valle, Hale (partido de Bolívar) y la propia ciudad de San Carlos de Bolívar, se hablaba en ese entonces de la Ruta 40.

Con la llegada de la democracia el entonces gobernador Armendáriz entendió el postergado reclamo de los pobladores y cumplió con su promesa electoral, durante su gestión se llevó a cabo la apertura de la traza, la construcción de las obras de arte y el llamado a licitación del primer tramo de la ruta 109-01, tramo que une la ciudad de 25 de Mayo con la localidad de Valdés, distante 40 kilómetros.

Luego de varios vaivenes y más de cuatro años, durante la gobernación de Eduardo Duhalde, se construyó por fin la ansiada pero insuficiente obra, hasta la localidad de Valdés.

Luego de la inauguración de este primer (y único) tramo, los vecinos lograron inmediatamente la donación de las tierras necesarias para la apertura de la traza hasta la localidad de Mosconi, distante 14 kilóme-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

tros de Valdés. Cabe destacar que la Dirección de Estudios y Proyectos - Departamento Trazados de la Dirección de Vialidad, ya realizó hace más de cinco años la liberación de la traza, encontrándose lista para su pavimentación.

En estos momentos y desde principios del año 2000, la comisión de vecinos y la región toda se encuentra abocada a la consecución de la apertura de la traza desde Mosconi hasta Del Valle.

Mediante este proyecto de asfaltar los 15 kilómetros que distan desde la localidad de Valdés hasta la de Moscón, pretendemos dar continuidad, de a pequeños trazos, a esta importante obra que una vez concluida hasta la ciudad de Bolívar, se convertirá en una importante vía de comunicación, beneficiando a la producción de más de un millón de hectáreas y comunicando al centro de la Provincia con el sur del país.

Peralta.

(D/1.604/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite al organismo correspondiente la pavimentación del camino ruta provincial 40 en el tramo que une la ciudad de 25 de Mayo y la localidad de Norberto de la Riestra, ex camino 109 red secundaria de tierra de vialidad 109-01.

Peralta, Castiglione, Cartolano, Tabarés y Morán.

FUNDAMENTOS

Debido a la importancia que dicho camino tiene, ya que se considera indispensable para el correcto desenvolvimiento de los ciudadanos de la región, fundamentamos nuestro proyecto enumerando algunos problemas diarios; todos los días los docentes

para dictar sus respectivas clases, los médicos para realizar las intervenciones quirúrgicas (el nosocomio no posee quirófano) y los abogados que tienen que concurrir a los Juzgados de 25 de Mayo porque el que se encontraba en N. De la Riestra hace varios años que se trasladó, deben trasladarse por ese camino intransitable.

Además argumentamos nuestro pedido en los constantes trastornos que los ciudadanos de la zona tienen cuando deben realizar trámites en las distintas dependencias del Estado, por ejemplo, en la AFIP (la dependencia todavía no se descentralizó),

Vale aclarar que el camino que ensambla el norte de la ciudad cabecera (25 de mayo) es el eslabón de una cadena que une dos tramos de casi 10.000 habitantes y teniendo en cuenta que hablamos de 40 kilómetros de pavimentación es que consideramos indispensable y pedimos la realización de la obra del Camino RP 40 - Tramo que une la ciudad de Mayo y la localidad de Norberto de la Riestra - ex camino 109 Red Secundaria de tierra de Vialidad 109/01.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto.

Peralta.

(D/1.501/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito ante la reciente aprobación por parte del honorable Senado de la Nación del pliego elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, proponiendo como ministra a la doctora Carmen Argibay, para que integre la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

D'Ambrosio.

FUNDAMENTOS

Luego de un arduo debate en la Cámara

de Senadores de la Nación fue aprobado el pliego de designación de la Doctora Carmen Argibay, quedando muy cerca, previo decreto refrendado por el Poder Ejecutivo y la jura ante sus pares, de convertirse en la segunda mujer en integrar el máximo Tribunal.

Considerada como una jueza de larga trayectoria en el Poder Judicial con una labor impecable en el ámbito en el que le ha tocado desempeñarse tanto nacional como internacional, es miembro de la Asociación de Mujeres Juezas, hace aproximadamente dos años fue nombrada jueza ad hoc para juzgar un grupo de causas en el Tribunal Penal Internacional de la ex Yugoslavia, es valorada entre sus pares como una mujer de enérgicas y prácticas posiciones.

Sin dejar de reconocer sus méritos académicos y laborales, es mi intención manifestarme claramente a favor de su designación también desde una visión enmarcada en la cultura del género, de la cual participo activamente desde mi labor legislativa. Sabido es que desde lo institucional no todos los estamentos se encuentran comprometidos con la mencionada problemática y mucho más en el ámbito del Poder Judicial y específicamente aún en el Alto Tribunal donde por primera vez contamos entre sus integrantes con dos miembros del sexo femenino, que estamos seguras aportarán una mirada diferente y enriquecedora en el tratamiento de las causas judiciales que serán sometidas a su opinión.

Con esta designación seguimos avanzando en largo camino de luchas en pos de la igualdad y quiero recordar parte del texto de La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que en nuestro país tiene rango constitucional y que en su artículo 4 establece: « La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación en la forma definida de la presente Convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia el mantenimiento de normas desiguales o separadas, estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

D'Ambrosio.

(D/1. 645/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, disponga que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la construcción de un distribuidor rotacional a nivel o rotonda sobre la ruta provincial 007-01 denominada camino de acceso a puertos, en su intersección con la calle Pedro Pico, en la ciudad de Bahía Blanca.

D'Ambrosio.

FUNDAMENTOS

El sustancial crecimiento producido en el área industrial portuaria de Bahía Blanca hacia finales de la década del '90 indujo al municipio local a establecer una modificación del sistema de accesos, entre los cuales se destaca por el monto de su inversión la pavimentación de Calle Pedro Pico hasta la circunvalación denominado Camino de Acceso a Puertos, el cual es de Jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.

La situación económica imperante en ese momento imposibilitó que se materializara una obra vial de jerarquía en dicha intersección, acarreando como consecuencia un alto grado de riesgo a la circulación automotor.

Una de las cualidades que caracteriza dicha vía de acceso desde el área industrial a la ciudad y que la diferencia de las otras dos, es que se trata de la conexión más rápida y directa al Hospital Interzonal doctor

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

José Penna, aspecto éste sumamente relevante al momento de atender emergencias de alto riesgo.

Asimismo y conforme los registros de densidad de tránsito con que 'se cuenta, es de destacar que sobre el Camino de Acceso a Puertos se han computado más de 12.000 vehículos por día, de los cuales el 30 por ciento son de transporte pesado o semipezado, en tanto sobre calle Pedro Pico se han contabilizado 3.100 vehículos diarios en promedio, lo que da una idea cabal de la necesidad de la obra solicitada. Es de destacar que las magnitudes indicadas sobre la circunvalación están en constante incremento, pues sobre la misma se concentra el tránsito pesado que ingresa y egresa tanto del área industrial portuaria, así como del Parque Industrial de Bahía Blanca, las cuales se encuentran en plena expansión, lo que hace prever un crecimiento significativo en el mediano y largo plazo.

D'Ambrosio.

(D/1.671/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que en conocimiento de la paralización de la actividad de carga y descarga que acontece en el puerto provincial de San Nicolás, a raíz del conflicto laboral planteado por los trabajadores grueros, quienes demandan la integración al salario básico de otros conceptos que perciben, vería con agrado que el Ministerio de Trabajo, con carácter de urgente, tome intervención y actúe en mediación a fin de arribar a una solución, en atención a la naturaleza del tema y al rol que le compete como autoridad de aplicación en materia de conflictos gremiales y responsable del cumplimiento de las normas laborales, contemplando los intereses de los trabajadores demandantes, y teniendo presente que la situación tiene connotaciones económicas, dado que los

operadores del rubro están buscando otros puertos, con la consecuente pérdida directa de ingresos y actividad productiva para la región y en forma mediata también para la provincia.

Dileo.

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento la situación en la que se encuentran los trabajadores grueros que realizan tareas de carga y descarga de buques en el puerto de San Nicolás, quienes vienen reclamando mejoras salariales a las autoridades provinciales.

Ante la falta de respuestas, los trabajadores grueros comenzaron el día 27 de julio próximo pasado un quite de colaboración consistente en la limitación de su jornada de lunes a viernes de 6,00 a 15,00 horas, la falta de respuestas a sus reclamos derivó en una paralización de la actividad desde el viernes 30, y al no realizar horas extras se prolonga la permanencia de las embarcaciones y buques en el puerto por cuanto utilizan sólo sus propias grúas, demorando la operatoria de egreso e ingreso en general.

En cuanto a las demandas de los trabajadores, las mismas comprenden la inclusión en el sueldo básico de bonificaciones y otros conceptos que integran la remuneración.

No obstante este grave conflicto no es el único problema que impide el normal desenvolvimiento de las actividades en el puerto de San Nicolás, también las condiciones de funcionamiento de los equipos, los cuales requieren trabajos de mantenimiento y reparación, máxime cuando está previsto habilitar el muelle de la dársena norte en este mes de agosto, cuando finalicen las obras de reparación, recuperando dicho puerto tres puntos de atraque, sin perjuicio que también la dársena sur necesita mejoramiento.

El conflicto suscitado con los grueros requiere la inmediata intervención del Ministerio de Trabajo Provincial, organismo que no puede permanecer al margen de la problemática planteada, en atención a la naturaleza del tema y al rol que le compete como

autoridad de aplicación en materia de conflictos gremiales y responsable del cumplimiento de las normas laborales, contemplando los intereses de los trabajadores.

En ese sentido es un deber y obligación de la Subsecretaría de Trabajo mediar en la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de la actividad portuaria, en un marco de respeto a los derechos de los trabajadores, toda vez que los hechos demuestran que no se aporta, desde la Dirección Provincial de Puertos, una solución de fondo al problema descripto, y está dejando librado al paso del tiempo los reclamos de sus dependientes, quienes peticionan por mejores condiciones de trabajo desde el punto de vista de la contraprestación a la vez que el tema incide en el desenvolvimiento económico de la zona de influencia, dado que la paralización del puerto conlleva a que los operadores del rubro utilicen otros puertos, en desmedro de la región.

Díleo.

(D/1.692/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo intervenga y arbitre los medios necesarios por intermedio de los organismos competentes bajo su égida, a fin de resolver la solicitud de los vecinos de la circunvalación de la estación del ferrocarril y avenida J. M. Estrada en la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, produciendo la reapertura del acceso por la barrera orientada hacia el noroeste, que fuera clausurada por la empresa Trenes de Buenos Aires Ferrocarril línea Mitre, hace ya más de tres años, en la inteligencia que su reapertura dejará de producir los perjuicios que soportan los habitantes de la zona.

Polimante.

FUNDAMENTOS

Los vecinos de la Circunvalación de la Estación del ferrocarril y Avenida J. M. Estrada de la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, se han visto perjudicados desde hace más de tres años por el cierre de dicho acceso que impide una importante alternativa de circulación vial en la zona, por una barrera instalada por las autoridades administrativas de la empresa, Trenes de Buenos Aires (TBA) Ferrocarril línea Mitre, concesionario nacional de vías férreas.

Como consecuencia de tal hecho, la zona aledaña a la estación se vio perjudicada no solo en los ámbitos de circulación, sino también económicamente, ya que dicho acceso permitía la movilidad del comercio del lugar. Pero a su vez, también ocasionó inconvenientes en la Avenida J. M. Estrada, vía alternativa para acceder a esta zona, como así también en su continuación hacia la Avenida América, generando como consecuencia del cierre aludido, un excesivo tránsito sobre esta última; situación que preocupa a los vecinos del lugar, en particular a los frentistas, así como también a los docentes de la Escuela N° 10, pues la situación complica no solo la actividad escolar, sino también la seguridad de los pequeños que concurren a la misma.

Es tal la magnitud del tránsito que se acumula en esa arteria, producto del cierre efectuado por la empresa, que la misma sea a deteriorado en forma acelera (la ya que es utilizada también por el transporte de carga que se dirige hacia la planta de ARCOR, la cuál se encuentra radicada en la zona.

Es por estos motivos que solicito al Poder Ejecutivo Nacional, intervenga y arbitre los medios necesarios por intermedio de los organismos responsables del control de las concesiones férreas, con la finalidad de resolver la petición de los vecinos de la Circunvalación de la Estación del ferrocarril y Avenida J. M. Estrada en la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, produciendo la reapertura del acceso por la barrera orientada hacia el noroeste, que fuera clausurada por la empresa Trenes de Buenos Aires (TBA) ferro-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

carril línea Mitre, hace ya mas de tres años, en la inteligencia que su reapertura dejará de producir los perjuicios que soportan los habitantes de la zona.

Por todo lo expuesto, es que solicito de los miembros de la honorable Cámara, la aprobación del proyecto de declaración que acompaño.

Polimante.

(D/1.518/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que se sirva responder a los siguientes interrogantes:

- 1. Por qué razones se ha llamado a licitación para el dragado del río Salado entre la desembocadura de la laguna Barrancas y el arroyo Los Poronguitos sin que se hayan resuelto las situaciones que impiden el comienzo de obras del tramo aguas abajo entre el nacimiento de canal 15 y la desembocadura de la laguna Barrancas.*
- 2. Precisar las razones esgrimidas por la empresa que se siente perjudicada en el proceso licitatorio para hacer la presentación ante la justicia que hoy impide iniciar los trabajos en el tramo primero desde el Nacimiento del canal 15 hasta la desembocadura de la laguna Barrancas*
- 3. En el mismo sentido que el punto anterior, detalle de las razones esgrimidas por el particular que se presentó ante la justicia en los primeros días del mes de julio y determinó una nueva medida cautelar, y desde la óptica del ejecutivo si tienen asidero o no.*
- 4. Mencionar si es condición y/o está previsto, que el comienzo de las obras en el segundo tramo solo den comien-*

zo si las correspondientes al tramo inicial se encuentran ejecutadas.

- 5. Detallar las fechas estimadas de realización de los trabajos en el segundo tramo, dado que no se detalla plazo de ejecución ni fecha de inicio en el llamado que se publica.*
- 6. Explicar si la demora en que se encuentra inmersa la obra de dragado en el tramo inicial canal 15 y laguna Barrancas, cuenta con fechas aproximadas de solución y comienzo de los trabajos, o por el contrario es imposible preverlas.*
- 7. Qué acciones está llevando a cabo el Departamento Ejecutivo para acelerar los pasos tendientes a resolver las cuestiones causantes de la demora, dado que esta etapa de sequía es sin dudas la más apropiada para ejecutar los trabajos de dragado y corrección del cauce del río, reduciendo con ello los tiempos y por esto los costos de la mayoría de las tareas, y permitiendo finalmente la realización de algo largamente esperado por aquellos que habitan mas de la mitad del territorio provincial*
- 8. Qué criterio se adoptará en adelante para que la situación no se reitere respecto a las modalidades de los llamados a licitación, o si solo es posible la utilizada en la ocasión por la normativa que las rige.*

Gobbi y Pesqueira.

FUNDAMENTOS

Las razones de la presente solicitud de informes radican en lo contradictorio de licitar obras hidráulicas en una zona aguas arriba de un sector que aún no ha sido objeto de la ejecución de otras de igual importancia, violando el principio elemental de ejecutar desde aguas abajo hacia aguas arriba, dado que sin respetarlo, las malas condiciones se agravarán por el cambio que ocasionarán aquellas que ahora se licitan, y provocarán en toda la cuenca baja trastornos inimaginables.

El dragado en su cuenca baja es quizá la

condición más importante para que el tan difundido Plan Maestro del río Salado tenga éxito, y por ello es que asigna los montos más importantes de los costos totales del mismo.

La seriedad que se mostró al momento de plantear el cronograma original de obras, con un plan de ejecución en el que sólo se realizarían obras de almacenamiento y control en las cuencas alta y media hasta tanto no estuvieran realizadas las de dragado y apertura de luces en puentes en la cuenca baja, parece haberse modificado.

Esto es llamativo, dado que son en su mayoría los mismos funcionarios que aún en los momentos en que las inundaciones provocaban mucho nerviosismo en los productores agropecuarios y empujaba a muchos de ellos presionar para que se transgrediera el principio al que nos hemos referido, no se amilanaron y soportaron estoicos la presión y crítica, aún cuando ella fuera dura

Todos quienes quisieron informarse estuvieron en situación de hacerlo en innumerables reuniones que se mantuvieron en toda la cuenca del Salado, con prácticamente todas las entidades que agrupan productores agropecuarios de la provincia de Buenos Aires, las que a su vez se difundían en los medios de comunicación de los distritos. Esto sin duda hace que sean muchos los que han presenciado o escuchado el compromiso que asumieran oportunamente los ministros de Obras Públicas intervinientes, así como el de sus colaboradores en la jefatura de Gabinete y en la Dirección de Hidráulica, de respetar el esquema de ejecución al que hicieramos mención de obras realizadas desde aguas abajo hacia aguas arriba.

El estado avanzado de realización de los trabajos tendientes a ampliar las luces de los puentes de La Postrera de 170 metros a 275 metros y de El Venado de 160 metros a 250 metros, con importante movimiento de suelo y obras de hormigón que implican una inversión de unos 11 millones de pesos, no tiene mucho sentido si no se draga por ejemplo, el alto fondo del puente El Destino, el que se configurará en una importante restricción, provocando el irremediable ane-

gamiento de muchísimas de las casi 15.000.000 hectáreas que hay en la cuenca del Salado aguas arriba, pero perjudicando sobre todo a los distritos de la cuenca baja por encontrarse con una masa de agua que ingresará a una velocidad mucho mayor a la actual y se encontrará con impedimentos como el descripto antes

Cuando mencionamos a la cuenca baja, nos estamos refiriendo fundamentalmente a los distritos de Chascomús, Castelli, Pila, Gral. Belgrano, los que hace muy poco han sido afectados por las inundaciones más importantes de su historia en términos de niveles y de permanencia del fenómeno, provocando en alguno de ellos pérdidas económicas de enorme consideración entre su población urbana y rural, determinando entre otras cosas el adelantamiento de la ejecución de muchas obras y la licitación de la obra de dragado del río Salado hoy demorada, entre el nacimiento del canal 15 y la desembocadura de la laguna Barrancas, en los límites de los mencionados partidos de Chascomús, Castelli y Pila.

Esta licitación se presentó con un presupuesto oficial de alrededor de \$ 109.000.000 y fue adjudicado luego por una cifra similar, pero demorada en su ejecución por las medidas cautelares que determinaron la presentación ante la justicia de una empresa que se sintió damnificada en el proceso licitatorio y un productor temeroso por las posibilidades futuras de su explotación, tal cual han consignado varios medios periodísticos hace algunos días.

Esta situación no está ni remotamente resuelta, a pesar de lo cuál pudo observarse los primeros días de julio el llamado a licitación del tramo superior, entre la desembocadura de la laguna Barrancas y el arroyo Los Poronguitos, con un presupuesto oficial de \$143.121.776 y con fecha de apertura de pliegos para el 4 de agosto del presente.

Lo detallado demuestra que tan contradictoria situación ante un problema de magnitud como el planteado requiere explicaciones.

Gobbi.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo para que se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1. Si se ha procedido por parte del gobierno de la provincia en el corriente año a la entrega de pares de zapatillas a los municipios de la provincia, determinando fecha, organismo y programa que contiene dicha operatoria.*
- 2. Indique particularmente la cantidad de calzado entregado al consejo escolar del distrito de Marcos Paz, funcionario recepcionante y si tuvo intervención alguna organización u Ongs local.*
- 3. En caso afirmativo, cantidad de los elementos entregados, con detalle de marca y tamaños; copia del acto administrativo autorizando la entrega, funcionarios intervinientes en la misma y responsables de la recepción de los citados elementos.*
- 4. Si ha tomado conocimiento que en un incendio producido en un galpón ubicado en el partido de Marcos Paz se habrían quemado más de cuatro mil pares de zapatillas, que serían procedentes de entregas efectuadas por el gobierno de la provincia.*
- 5. Si se ha establecido en relación a este hecho, contacto con el señor intendente municipal de Marcos Paz y las autoridades del consejo escolar de ese distrito.*
- 6. Si ha recibido denuncia alguna en el sentido del apartado 4), que medidas administrativas o de otro tipo han sido tomadas a partir de ellas o de oficio, estado de las mismas.*
- 7. Si se ha solicitado la realización de algún tipo de peritaje sobre las causas del incendio, y se conocen resultado del mismo.*
- 8. Si tiene conocimiento de la denuncia por este hecho radicada ante la Fisca-*

lía N° 4 de Mercedes, si el Ministerio - autoridad de aplicación- se ha presentado en dichas actuaciones, y toda otra información de interés sobre la presente cuestión.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

Ha sido posible conocer por medios periodísticos, que el gobierno provincial ha emprendido la distribución de zapatillas en los distritos de nuestra provincia, en principio articulando con los consejos escolares y específicamente dichos calzados serían destinados a niños carenciados.

Particularmente creemos imprescindible ratificar o rectificar la publicación que en esta materia formulara la revista Veintitrés, que denunciara que en un incendio producido aparentemente en forma intencional en un galpón ubicado en el distrito de Marcos Paz, se habrían quemado más de cuatro mil pares de zapatillas, entregadas por el gobierno provincial al consejo escolar de ese distrito para ser distribuidas a niños carenciados.

Seguir las versiones periodísticas citadas, este incendio estaría relacionado con una denuncia efectuada por una consejera escolar de ese distrito, en el sentido que las zapatillas en cuestión, destinadas a ese organismo educativo habrían sido irregularmente entregadas en un local vinculado al Partido Justicialista, siendo el incendio que las destruyera, provocado intencionalmente para dar cobertura a esa irregularidad. En sentido similar se habría pronunciado el Intendente municipal de Marcos Paz.

La gravedad de estas denuncias hace necesario conocer la verdad de los hechos y deslindar las correspondientes responsabilidades de quienes fueran los autores intelectuales y materiales, tanto de la entrega irregular de las zapatillas, como del incendio ocasionado.

A esa ya de por sí natural gravedad del hecho, se suma además la circunstancia que los elementos siniestrados estaban destinados a sectores de bajos recursos, que se ven así impedidos de acceder a los mismos.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto por parte de los señores diputados de esta Cámara.

Gobbi.

(D/1.548/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que proceda a informar con carácter de muy urgente y por escrito, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la suspensión debido a dificultades de información, de las intimaciones que se formularan a los contribuyentes provinciales en forma errónea:

- 1. informe, si la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires, dio marcha atrás con un sinnúmero de intimaciones que había efectuado, debido a dificultades de información, según expresiones de funcionarios del área y en consonancia con el fuerte reclamo de muchos contribuyentes provinciales, por la exigencia errónea, cuando menos, de determinaciones de deuda para con el fisco de la provincia de Buenos Aires.*
- 2. informe para el caso afirmativo, costo de las nominaciones enviadas por la Dirección de Rentas a los contribuyentes del Impuesto automotor, que han sido dejadas sin efecto, por problemas de información veraz del sistema.*
- 3. Explícite, por intermedio del organismo competente que corresponda, qué recaudos se han tomado para adecuar el funcionamiento del área de recaudación del Impuesto Automotor, en virtud de los cambios operados mediante la puesta en vigencia de la ley nacional 25.232, modificatoria de*

la ley 22.977, que introdujera cambios en el régimen aprobado por el decreto ley 6.582/58, en relación a las denuncias de la tradición del automotor, conocidas como comunicaciones de venta, en el caso de transferencias

- 4. Informe si se ha aprobado, la creación de formularios, planillas u otro sistema que posibilite el acopio de los datos enviados por las seccionales de los registros del automotor y/o información que aporten los contribuyentes, dando cuenta de la sustitución del sujeto obligado al pago del impuesto de referencia, a fin de ordenar en debida forma la situación de los actuales obligados al pago.*
- 5. Para el caso afirmativo, si se ha actualizado conforme las modificaciones operadas, las bases de datos de los contribuyentes obligados al pago del registro del automotor, con relación a la emisión de títulos ejecutivos y previo al inicio de las acciones judiciales respectivas.*
- 6. Explique, por qué motivos a la fecha, la Dirección General de Rentas emite cédulas de intimación a personas que han efectuado la tradición (transferencia y/o comunicación de venta) del automotor, con posterioridad a la puesta en vigencia de la ley 25.232.*
- 7. En antecedentes de los puntos anteriores, si ha evaluado el Poder Ejecutivo y las direcciones a su cargo, la posibilidad que se inicien acciones judiciales por la vía de apremio, tendientes al recupero de los tributos por impuesto automotor a personas que en la actualidad nono revistan la calidad de legitimado pasivo del mismo, derivando la situación descripta en el posible pago de costas judiciales a cargo del erario público.*

Polimante.

FUNDAMENTOS

La Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires, dio marcha atrás con un sinnúmero de intimaciones que había efectua-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

do, debido a dificultades de información, según expresiones de funcionarios del área y en consonancia con el fuerte reclamo de muchos contribuyentes provinciales, por la exigencia errónea, cuando menos, de determinaciones de deuda para con el fisco estatal.

El presente pedido de informes que, de alguna manera, puede considerarse reiteración, de otros que efectuara anteriormente, se solicita debido a la gran cantidad de cédulas de intimación por pago de impuestos al automotor que la Dirección General de Rentas ha emitido en varias oportunidades, siendo la última hace muy pocos días, todas realizadas con posterioridad a las modificaciones introducidas por la ley nacional 25.232, que lamentablemente denota que esa Dirección no posee información actualizada con respecto a la situación de los sujetos obligados al pago de los tributos, en virtud de la denuncia de tradición, comúnmente conocida como comunicación de venta, que los contribuyentes realizan, en cumplimiento de la legislación argentina, que ese organismo pareciera desconocer.

La circunstancia por la que atraviesan los contribuyentes provinciales, al tener que sujetarse a normativas contradictorias cuando no violatorias de mandas nacionales junto a la confesa falta de información por parte de los organismos competentes, es sencillamente atentatoria de las garantías, que el propio Estado debe tutelar.

El hecho de no tener la Dirección General de Rentas la base de datos debidamente actualizada con respecto a los obligados al pago del tributo, hace caer en error al organismo y puede inclusive, generar acciones judiciales estériles y contrarias al interés fiscal, con carga de costas que deberá afrontar eventualmente la Provincia, además del enorme dispendio de dinero que ha significado para la Provincia el envío de las mencionadas comunicaciones, muchas de las cuales caerán en saco roto a estar a una vieja frase popular.

Como legislador me inquieta de alguna manera que la falta de actualización, sumado al hecho que los organismos provinciales competentes no se ajusten a normativa nacional vigente, provoquen en esta época de

crisis, gastos estériles, marchas y contramarchas, con riesgo aún de reclamos judiciales por parte de los contribuyentes, hartos de estas mecánicas al voleo de la recaudación impositiva bonaerense.

Está admitido por las autoridades del Ministerio de Economía bonaerense, que el gran volumen de facturación por cobro de impuestos, provoca por sí sólo, errores por saturación de los sistemas informáticos o por negligencia de los operadores, el que se cuantifica en un 0,7 por ciento de las facturas enviadas a los contribuyentes, en situaciones normales.

Si a lo expuesto le sumamos la situación descrita en los puntos del presente pedido de informes, se está afectando sin razón a una cantidad de contribuyentes que deben agolparse en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas buscando soluciones a equívocos que no fueron provocados por ellos mismos, sino por la administración, en función de la declarada dificultad de información, y si tenemos en cuenta además, que desde mediados del año 1997, la Dirección Provincial de Rentas cuenta en la automatización del sistema de recaudación de los impuestos predeterminados, (como lo es el de los automotores) Sistema de Presentación y Pago de Obligaciones Tributarias (SPPOT), el cual permite emitir liquidaciones Informativas conteniendo código de barras, las que ante su presentación para el pago y mediante la lectura de tales códigos, generan automáticamente el comprobante de cancelación de la obligación por medio de ticket bancario con inmediata captura de la información: para los registros de esa Dirección, no se entiende el porqué de la incomodidad y la pérdida del tiempo y dinero para quien tiene que ocuparse y procurarse realizando el reclamo pertinente, porque la Provincia no se adecua a la normativa nacional vigente en la materia.

Creo en esto importante evitar que se consuma tiempo y dinero de los contribuyentes, así como del estado provincial, en producir la liberación a exigir el pago de una deuda sobre un contribuyente que según la ley nacional en vigencia no es tal, lo que agrega un trastorno extra, a la prolongada crisis que soportan los ciudadanos Siendo

obligación del Estado obrar diligentemente y no abusar de su potestad pública.

Por los motivos expuestos, es que solicito a la honorabilidad de este cuerpo, la aprobación del pedido de informes que acompaño.

Polimante.

(D/1.614/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a la brevedad, informe sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Si se ha formalizado convenio con la EUIROPOL, o institución u organismo en materia de seguridad dependiente de la Unión Europea, y de ser afirmativa comunique fecha del instrumento pertinente.*
- 2. Indique fecha, autoridad de aplicación, funcionarios suscribientes, y demás datos de interés sobre el perfeccionamiento del convenio mencionado.*
- 3. Determine marco legislativo por el cual se autorizó y/o convalidó la participación de los especialistas de la EU en materia de seguridad pública.*
- 4. Sí en función del marco normativo referido se desarrollaron en nuestra jurisdicción, programas de capacitación a miembros de la policía bonaerense y específicamente las temáticas abordadas.*
- 5. Identifique a los especialistas -consignando antecedentes profesionales y vitae- que brindaron los cursos, tiempo de duración y costos por todo concepto que implicó el desarrollo de las jornadas.*
- 6. Determine grados o categorías del personal policial de la provincia, cuyo*

perfil fue priorizado para participar de la actividad de capacitación mencionada, y división interna en donde prestan funciones en la institución.

- 7. Determine asimismo si participaron miembros de otras fuerzas de seguridad nacional y/o provincial, y de ser afirmativa, informe sobre, instrumentos de cooperación o colaboración suscrito al efecto.*
- 8. Explícite toda otra cuestión y eleve documental vinculada con la presente.*

Gobbi y Bruni.

FUNDAMENTOS

Informaciones periodísticas días pasados daban cuenta del desarrollo de un programa de capacitación en materia de lucha contra el narcotráfico, y que supuestamente sería destinado al personal de la policía de la provincia, con la participación de especialistas extranjeros.

Específicamente la participación de formadores de la Unión Europea, a través de su cuerpo de seguridad -Eutropol- significa un paso trascendente, no solo para intercambiar experiencia de gestiones o métodos de prevención e investigación delictual sino por la priorización del gobierno provincial en materia de capacitación.

Sin duda alguna el mejoramiento cualitativo de los cuadros policiales a través de experiencias y actividades de índole académica, fortalecerán las nuevas estructuras recientemente creadas y tenderán a un desarrollo planificado de éstos programas educativos o de formación.

En función del análisis expuesto es que nos interesa conocer el marco normativo por el cual se desarrollaron estos programas de capacitación a miembros de la policía bonaerense y específicamente las temáticas abordadas, identificando a los profesionales especialistas que brindaron los cursos, tiempo de duración y costos por todo concepto que implicó el desarrollo de las jornadas.

En realidad toda actividad que se desarrolle en esta materia, como en el caso que

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

nos ocupa donde el Poder Ejecutivo -a través del Ministerio de Seguridad- merece nuestro reconocimiento, ello al margen del conocimiento y consideración que debería detentarse en la Legislatura Bonaerense -y en sus comisiones específicas- por cuestiones de competencia constitucional y fundamentalmente por la importancia estratégica que implica mejorar la eficacia en materia de prevención y lucha contra el delito.

Por lo tanto requerimos que el Poder Ejecutivo satisfaga las expectativas de conocer los interrogantes planteados en esta iniciativa, que sin duda reviste como toda temática que involucre a la seguridad ciudadana particular interés y sin lugar a dudas será profundamente analizado por las Comisiones internas, y proponer revitalizar distintas instancias de colaboración y aporte que profundicen los aspectos formativos.

Por las razones expuestas, solicitamos de los señores diputados la aprobación de la presente solicitud de informes contenida en este proyecto.

Gobbi.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/1.513/04-05, D/1.514/04-05, D/1.535/04-05, D/1.546/04-05, D/1.547/04-05, D/1.555/04-05, D/1.603/04-05, D/1.604/04-05, D/1.645/04-05, D/1.671/04-05, D/1.710/04-05, D/1.518/04-05, D/1.519/04-05, D/1.548/04-05 y D/1.614/04-05 al Poder Ejecutivo. El expediente D/1.501/04-05 a la Cámara de Senadores de la Nación y el D/1.692/04-05 al Poder Ejecutivo nacional.

Sra. Atrip - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.494/04-051 D/1.569/04-05,

D/1.570/04-05, D/1.573/04-05, D/1.493/04-05, D/1.586/04- y, D/1.609/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Atrip de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.494/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que la empresa Ferrocarriles Argentinos y Gerencia Ferro Expreso Pampeano restablezca de manera urgente el servicio ferroviario de pasajeros y cargas que ofrecía el ramal comprendido entre las ciudades de Daireaux y Adolfo Alsina.

Atrip, Piemonte, Cinquerrui y Fabris.

FUNDAMENTOS

Corno todos sabemos es esencial el servicio ferroviario, y desde la época de las privatizaciones en nuestro país cada vez son más los servicios que el Estado prestaba y las empresas concesionarias dejan de hacer y como es lógico, las empresas actúan como tales y donde el negocio no da la rentabilidad esperada no se continúa prestando el servicio.

Es deber del Estado cumplir con las prestaciones de servicios públicos esenciales, como lo es asegurar mínimamente un medio de comunicación y transporte, siendo el servicio ferroviario debe cumplir con esa finali-

dad de desarrollo social y como medio de transporte de las producciones regionales.

No se desconoce que el ferrocarril ha sido el gran motor del progreso y desarrollo de interior federal de la Argentina, siendo que las realidades de la comunidades se proyectaban hacia un futuro de progreso, y conformaban una gran red de comunicación con todo el país.

La década del 90 ha sido trágica para el servicio ferroviario y los trabajadores del sector, habiendo sido engañados con falsos procesos de privatización e inversión de la red ferroviaria, que lo único que hizo es clausurar innumerables ramales y someter al abandono al interior de la Argentina.

El abandono de los ferrocarriles no sólo afecta a los pasajeros, si no también a los municipios a los que ya no llega más el tren, a los productores agropecuarios, así como también a las empresas hoteleras de la zona y en general a toda la microeconomía de la región que genera el turismo.

El ramal por el que reclamamos posee una gran importancia, ya que tanto los Concejos Deliberantes de ciudades de la zona comprendidas por el ramal, como instituciones intermedias y ciudadanos en particular están solicitando a autoridades provinciales la puesta en funcionamiento del ramal.

Los argumentos para que se restablezca el servicio del ramal Daireaux-Adolfo Alsina, sobran como así también cada uno de los servicios que se fueron perdiendo desde la década del 90 a esta parte.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados acompañen con el voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip.

(D/1.569/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Eje-

cutivo Nacional instrumente en el mediano plazo políticas tendientes a lograr la recuperación e impulso de la cuenca lechera nacional. Asimismo, expresamos la necesidad de sancionar una nueva ley nacional de lechería consensuada con industriales y productores que regule dicha actividad.

Atrip, Fabris, Piemonte y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

A nadie escapa la importancia que reviste para nuestra economía la industria lechera, ya que existen en nuestro territorio nacional muchas cuencas lecheras. Por tal motivo, el pasado jueves 8 de Julio un centenar de tamberos pertenecientes a toda la cuenca lechera nacional, se reunieron en la ciudad cordobesa de James Craik para debatir políticas que lleven a la recuperación del sector.

Dentro de las principales conclusiones abordadas en la jornada podemos mencionar los siguientes ítems.

1º) La sanción urgente de una ley nacional que regule la actividad, con participación tanto de industriales como de productores.

2º) La eliminación a las retenciones de exportaciones lácteas.

3º) Establecer límites al poder de los hipermercados en la comercialización de estos productos.

Después de décadas de implementación de políticas económicas que destruyeron la industria nacional, es innegable que miles de tambos desaparecieron, que el precio de la leche abonado al productor se desmorona día a día. En conclusión, es necesaria la instrumentación y consolidación de una clara y eficaz política de estímulo sectorial y regulación al interior de dicho sector productivo.

Por lo expuesto, solicito a esta honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Atrip

(D/1.570/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos disponga en todas las salas de juegos (casinos, bingos, hipódromos) habilitadas en la provincia, en las boleterías y salones de juego, un cartel o gráfica legible con la siguiente leyenda: "El juego compulsivo es perjudicial para la salud".

Atrip, Piemonte, Fabris y Ciquerrui.

FUNDAMENTOS

Nadie desconoce que los juegos de azar son concebido como un entretenimiento y esparcimiento para los individuos, y esa es la razón de ser de su explotación por parte del Estado. Pero cuando los mismos se tornan masivos, y de una permanente provocación al vicio social, pueden aparecer serios problemas en las conductas humanas.

Es regla que en situaciones de pobreza o de dificultades económicas las personas sean tentadas a solucionarlos mediante el juego, por imposibilidad de mejorarlo a partir del trabajo o el progreso económico-social, generando situaciones de mayores problemas sociales.

El juego es un entretenimiento, pero cuando el mismo se transforma en una herramienta para la salvación económica, nos podemos encontrar frente a enfermedades sociales como resulta la ludopatía.

La permanente instigación, estimulación y provocación al juego han llevado a numerosas personas a la ruina económica y hasta familiar, deteriorando severamente los valores afectivos así como los necesarios para sostener una cultura del trabajo.

Insistimos que debe ser el Estado quien permanentemente ponga en claro que el juego es esparcimiento y que en modo alguno puede reemplazar los principios del esfuerzo propio, el trabajo, y de justicia social. Recientemente en la ciudad de Mar del Plata un juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a requerimiento de la Asociación de Jugadores Anónimos Compulsivo determinó que la ludopatía resulta una en-

fermedad social y como tal debe el Estado propender asistencia y ayuda a los jugadores compulsivos.

En tal sentido, aún cuando se requieren de políticas públicas efectivas, consideramos oportuno que se advierta a los jugadores con leyendas en los salones de juego y boleterías que "El juego compulsivo es perjudicial para la salud". Si bien éstas leyendas por sí sólo no solucionan el problema, constituyen una voz de alerta que llama a la responsabilidad, reflexión y mesura en las actitudes frente al juego de azar.

Conforme la consideraciones realizadas, solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip

(D/1.573/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a la intimidación sufrida por el fiscal general de La Plata, doctor Carlos Dalau Dumm, quien fue privado de la libertad y ha sido víctima de amenazas de muerte, exigiéndole que deje de participar en el juicio de personas desaparecidas durante el proceso militar.

Asimismo, exhortamos a arribar a un pronto esclarecimiento de este caso y se encuentren los responsables de tales hechos.

Atrip, Piemonte, Fabris y Ciquerrui.

FUNDAMENTOS

El día lunes el Fiscal Carlos Dalau Dumm fue forzado a subir a un auto por desconocidos en plena vía pública, estos hombres exigieron al mismo que deje de participar en el juicio en el que se intenta determinar el destino de personas desaparecidas durante la última dictadura militar.

Este hecho no puede ser tomado con

liviandad y el gobierno provincial a través de el Ministerio de Seguridad debe tomar cartas en el asunto; tampoco resulta ser aislado ya que no es la primera vez que es amenazado alguien relacionado con la investigación de estos hechos, tal es el caso de los miembros del tribunal que lleva adelante el Juicio de la Verdad . Como queda evidenciado existen grupos empeñados en impedir el esclarecimiento de las aberraciones cometidas en clara violación a los derechos humanos.

No deja de preocuparnos actitudes como estas que nos retrotraen a las etapas más oscuras de nuestro pasado, donde muchos dirigentes fueron perseguidos clandestinamente y finalmente desaparecidos.

Creo que esta situación merece el repudio generalizado de todos los sectores que pensamos y creemos en el sistema democrático como único medio para asegurar la libertad, la igualdad y la justicia.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip

(D/1.493/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio al ministro de Seguridad, a efectos se sirva informar a la brevedad y por escrito a éste honorable Cuerpo en relación a las siguientes cuestiones:

- a) Cuáles han sido los criterios, fundamentos y disposiciones normativas dispuestas para amnistiar a más de 7.700 agentes de la policía bonaerense que se encontraban sumariados.*
- b) Cuáles resultan las irregularidades administrativas y/o delitos penales que eran imputados a los amnistiados (in-*

forme detallado de imputación administrativa o faltas).

- c) Qué consideraciones de oportunidad, mérito o conveniencia fueron atendidas para calificar a los sumarios indicados como faltas leves.*
- d) Qué medida se dispuso sobre los uniformados que se encontraban sumariados por los hechos considerados leves y que al mismo tiempo se encontraban con sumario abierto por otros hechos.*
- e) Desde qué tiempo data la iniciación los sumarios que fuera dispuesto su archivo y amnistía.*
- f) Qué medidas de mejoramiento y optimización de la instrucción y resolución de los sumarios administrativos-disciplinarios se han instrumentado para una eficaz y rápida resolución.*
- g) Detalle e individualice cada uno de los uniformados que fueron beneficiado con la amnistía decretada en los sumarios administrativos.*
- h) Cualquier otro dato de interés conexo o relacionado con lo peticionado.*

Atrip, Cinquerrui, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

En el día de ayer el señor ministro de Seguridad, doctor León Arslanián, anunció que se dispuso decretar la amnistía de más de 7.700 sumarios disciplinarios abiertos contra agentes uniformados de la Policía bonaerense.

No se conocen cuales son los criterios y parámetros para considerar que las faltas que motivaron la formación de los sumarios administrativos resultan leves, así como los beneficios para la eficiencia del servicio importa la amnistía masiva de procedimientos disciplinarios. No es sano a los rectos principios de justicia y verdad que sumarios administrativos que en su momento sí fueron considerados importantes como para que se procediera a su apertura, promoción e impulso, y ahora se promueve un perdón masivo. Por otro lado, a nadie escapa, que es imposible que en el corto tiempo que el señor ministro se encuentra en sus funcio-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

nes, pueda realizar un pormenorizado y justo análisis de todos los sumarios realizados hasta el momento.

También es de notar que resulta manifiesta la lentitud y desorden existente frente a los miles de sumarios que no se encuentran resueltos, existiendo sumariados con proceso pendiente que hartamente han excedido los plazos legales, desvirtuando los principios generales que trascienden en un proceso de control de la conducta llevada a cabo por el personal de las fuerzas policiales.

Creo que la inseguridad que vivimos los ciudadanos bonaerenses debe y merece la puesta en práctica de una verdadera política de Estado, que permita la discusión, participación y control de la sociedad civil en la puesta en marcha de un proceso superador de la coyuntura actual.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación de la presente solicitud de informes.

Atrip.

(D/1.586/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación o quien determine, informe por escrito y a la mayor brevedad sobre las cuestiones relacionadas con las condiciones edilicias en que se encuentra la EGB N° 148 de Virrey del Pino, partido de La Matanza:

1. Detalle en forma pormenorizada la situación edilicia en que se encuentra la EGB N° 148 de la localidad, partido de La Matanza.
2. Precise los motivos por los que no se han realizado -en forma y oportunidad- las obras de refacción.

3. Indique si la situación edilicia, es debida a que hubo incumplimiento por parte de la empresa contratista de la obra.
4. Remita un juego de copias del expediente administrativo en el que se tramitó la contratación y/o licitación de la obra de refacción de la EGB N° 148; asimismo acompañe un juego de copias del instrumento o contrato que detalla las obligaciones a cumplir por la empresa contratista.
5. En caso de existir una respuesta afirmativa al tercer requerimiento, informe cuáles fueron los incumplimientos atribuibles a la empresa contratista y los motivos que lo determinaron.
6. Indicar si se realizaron supervisiones por parte del Estado provincial a las obras de refacción en la EGB N° 148. En caso afirmativo, detalle fecha de las mismas y dictámenes realizados por los funcionarios que realizaron las supervisiones.
7. Informar si, a causa de las demoras ocasionadas por las deficiencias edilicias, se suspendieron las clases en el establecimiento educativo, o se realizaron las mismas en horario reducido.

Piemonte y Atrip.

FUNDAMENTOS

Al regreso de las vacaciones de invierno, Alumnos, padres y docentes de la Escuela N° 148, de Virrey del Pino, en el distrito de La Matanza se encontraron con una escuela en las peores condiciones edilicias para el dictado de clases (techos caídos, varios pasillos seguían inundados, la humedad está instalada en las paredes), y con baños químicos, que a pesar de ser provisorios, no cumplen con las normas previstas para su uso.

La empresa contratista que debió hacer estas refacciones, no cumplió con los plazos previstos, situación que motivó la indignación de la comunidad educativa cuando se encontró con la escuela del barrio en condiciones deplorables (brevemente referidas).

La escolaridad en estas condiciones no

está garantizada, y el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como responsable inmediato, no tomó los recaudos necesarios para que estas obras estén terminadas a la finalización de las vacaciones de invierno; situación ésta que motivó que, desde junio, los alumnos asistieran a clase dos horas por día.

El reclamo de la comunidad educativa concluyó en la ocupación de la escuela, permaneciendo en el edificio escolar hasta que la empresa contratista realice los arreglos que se requieren para que los alumnos puedan asistir a clase en forma normal.

Los hechos que motivan este pedido de informes resultan de una gravedad institucional y trascendencia nociva para con la comunidad educativa afectada que excede mayores fundamentos y justifican su presentación.

Por último cabe recordar, que la consecuencia de toda esta cadena de irregularidades, negligencias y eventuales ilícitos, tiene como corolario la afectación del derecho constitucional, humano y social a la educación que tienen los niños que concurren a ese establecimiento y sobre el que pesa una obligación indelegable de la Dirección General de Cultura y Educación de garantizarlo, razón por la cual solicito al resto de los legisladores acompañen esta iniciativa.

Piemonte.

(D/1.609/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a la Dirección General de Cultura y Educación, para que a la mayor brevedad posible y por escrito responda cuestiones relacionadas con la matrícula de alumnos en EGB y Polimodal de la totalidad de la provincia de Buenos Aires.

- 1. Datos de matrícula inicial para los años 2003 y 2004 en el nivel Polimodal.*
- 2. Datos de matrícula final para el año 2003 en el nivel polimodal.*
- 3. Datos de matrícula final, de noveno año, para el año 2003 en el nivel EGB.*
- 4. Discrimine los datos solicitados en los puntos 1) 2) y 3) para las áreas siguientes:*

- Conurbano bonaerense, distritos de La Plata, General Pueyrredón y Bahía Blanca.

- 5. Cantidad de alumnos inscritos en el nivel polimodal que solicitaron la beca para estudio. Cantidad de becas otorgadas.*
- 6. Cantidad de alumnos de polimodal por año escolar que han desertado a partir del año 2003. En caso de ser un número superior a la media histórica explícite las causas.*
- 7. Otros datos que considere de su interés.*

Piemonte, Fabris y Atrip.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires se encuentra sumergida en una profunda crisis económico-social, que afecta entre otros aspectos la de inscripción de alumnos.

La inscripción y matriculación de alumnos se ve deteriorada por distintas causas endógenas y exógenas. Entre las causas exógenas se encuentra la crisis económica que padecen los padres de los alumnos, muchos de los cuales se encuentran desocupados o subocupados y otros conservan sus trabajos con magros salarios. Asimismo los alumnos sobre todo los mayores de una familia, repiten la historia de sus padres y acceden al trabajo tempranamente y en condiciones deplorables. Esto hace que el Estado provincial deba atender a esta población en estado de vulnerabilidad.

El programa de becas debe servir para asistir en aquellos casos donde la crisis habla ingresado a las familias. Debe ser una

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

forma de garantizar la asistencia del alumno a la escuela. La posibilidad de la beca significa escolaridad. El alumno que no asiste o que abandona la escuela es un desertor. Un gobierno que no retiene la matrícula en la escuela genera el fracaso escolar.

Es indelegable la responsabilidad del estado provincial en el área educación y es un derecho del alumno tener una educación de calidad por lo tanto asistir a través de un programa de becas resulta un paliativo para la situación actual.

Por las razones expuestas solicitamos a los señores legisladores acompañen la presente solicitud de informes.

Piemonte.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/1.494/04-05, D/1.570/04-05, D/1.493/04-05, D/1.586/04-05 y D/1.609/04-05 al Poder Ejecutivo El expediente D/1.569/04-05 al Poder Ejecutivo nacional y el D/1.573/04-05 a la Fiscalía Federal de La Plata.

21

CONGOJA Y SOLIDARIDAD CON LOS CIUDADANOS DE LA HERMANA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR LOS SUCESOS DE DOLOR EN LOS QUE ESTÁN INMERSOS DESDE EL MEDIODÍA DEL DOMINGO 1º DE AGOSTO, TRAS EL INCENDIO DE UN SUPERMERCADO

Sr. Pérez (Claudio) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.620/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas for-

mulada por el señor diputado Claudio Pérez.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar los sentimientos de profunda congoja y solidaridad con los ciudadanos de la hermana República del Paraguay por los sucesos de dolor en los que están inmersos desde el medio día del domingo 1 de agosto tras incendiarse un supermercado del barrio de Santísima Trinidad de Asunción en el que perdieron su vida más de cuatrocientos paraguayos.

Rocca.

FUNDAMENTOS

El pasado domingo primero de Agosto en el Paraguay se conmemoraba el día de la amistad y muchos almorzaban en el patio de comidas de un conocido supermercado sin pensar que, tras una explosión en la cocina de un local, los alcanzaría la muerte, aunque todo indicaría que una decisión humana desencadenó la tragedia más grande en el país hermano.

A la fecha, según la Fiscalía General del Estado, este dantesco incendio en el comercio arrojaría la cifra de cuatrocientos sesenta y cuatro muertos y más de cuatro centenares de heridos muchos de ellos en terapia intensiva y otros en proceso de ser reconocidos.

Por otra parte se hace difícil describir el dolor que nos ha provocado mirar las imágenes desgarradoras de familiares desesperados buscando a quienes sospechan están entre los escombros pero también presenciar el milagro del bombero que salvó la vida de

una bebé de cuatro meses o el niño que fue salvado por otro y nunca más lo volvió a ver.

En fin, contraccaras de una desgracia que enluta a Latinoamérica y que seguramente la justicia inculpará al o los responsables de que esa macabra orden de cerrar las puertas se confirme ya que se supone que si las tres únicas puertas de salida y entrada no se hubiesen cerrado estos decesos se hubieran evitado.

De todos modos, sabemos la celeridad con que la justicia está actuando en cuanto a la identificación de los responsables como ser el dueño del local, su hijo y cuatro guardias acusados por los delitos de homicidio culposo y omisión de auxilio, aunque desde ya no les devuelve a sus familiares y seres queridos los niños y adultos que perecieron en esta tragedia pero sí siempre que la justicia actúa con su brazo más duro nos alivia el dolor de saber que una muerte no quedó impune.

Señor Presidente: De más está decir que la solidaridad manifestada rápidamente por el Pueblo argentino es el vivo reflejo de lo que sentimos desde esta Legislatura por ser sus representantes, pero por sobre todas las cosas el sentimiento de impotencia ante la pérdida de vidas humanas, dolor en el que acompañamos al pueblo del Paraguay y le hacemos llegar nuestras condolencias y solidaridad.

Rocca.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

22

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sra. Ferrara - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.558/04-05; D/1.613/04-05; D/1.660/04-05; D/1.691/04-05; D/1.559/04-05 y D/1.709/04-05. Para este último solicito la entrada fuera de hora.

Sr. Presidente (Mércuri) - En primer término, se va a votar la moción de entrada fuera de hora del expediente D/1.709/04-05 formulada por la señora diputada Ferrara.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Ferrara de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.558/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de la apertura y traza de la ruta provincial 64, desde su intersección con la ruta nacional 5 en proximidades de la ciudad de Bragado, hasta su intersección con la ruta provincial 65 en General Viamonte, a los efectos de su posterior pavimentación.

Ferrara.

FUNDAMENTOS

Si bien es cierto que la ruta nacional 7 conforma un importante corredor bioceáni-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

co, no es menos cierto que las ciudades de General Viamonte y Lincoln quedaron un tanto desconectadas de las rutas más importantes de la zona, la anteriormente mencionada, y de la ruta nacional 5 que pasa por la ciudad de 9 de Julio.

Por tratarse de una de las zonas de mayor producción agrícola-ganadera del noroeste de la provincia de Buenos Aires, creemos que sería imprescindible interconectar las ciudades de Lincoln, General Viamonte y Bragado por medio de la ruta provincial 64, pues como resultado de ello los productores contarían con una vía de transporte de sus productos mucho más directa y más corta, lo que redundaría en importantes ahorros en materia de fletes.

Por otra parte de plasmarse esta ruta se evitaría lo ocurrido en las pasadas inundaciones, pues se contaría con una ruta alternativa lógica para toda la zona y no se padecería la incomunicación que se soportó en gran parte de la zona dependiente de la ruta nacional 7, cuando se desplomó el puente que cruza sobre el cauce del río salado.

Es nuestro convencimiento que esta ruta será un importante nexo entre Bragado y la ruta 188 con destino final en San Rafael, provincia de Mendoza.

Luce imperiosa la necesidad de realizar el proyecto del tramo faltante, concretar el pavimento y obras accesorias, pues por esta vía gran cantidad de poblaciones menores tendrían un avance muy importante y por esta ruta la posibilidad de acceso pavimentado en época de lluvias, más tratándose e una zona con problemas de inundaciones periódicas.

Por ello solicitamos se exhorte al Poder Ejecutivo a proyectar y concretar el tramo de ruta pavimentada necesario para que el desarrollo de la región pueda alcanzarse en su justa dimensión.

Ferrara.

(D/1.613/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente de dicho ministerio, analicen la posibilidad de proceder al entubamiento en las calles Chacabuco entre Santiago del Estero y Corrientes (600 metros); Corrientes entre Chacabuco y Arroyo Garín (900 metros); Castelli, entre Entre Ríos y Corrientes (400 metros); Entre Ríos entre Almirante Brown y Maipú (300 metros); y Entre Ríos entre Bolívar y Castelli (100 metros), sumando un total aproximado de 2300 metros de entubamiento, lo que constituye una obra prioritaria y de vital necesidad para el escurrimiento del agua del casco céntrico de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

Fernández (Osvaldo) y Ferrara.

FUNDAMENTOS

El casco céntrico de la ciudad de Ingeniero Maschwitz, partido Bonaerense de Escobar, presenta severas dificultades de escurrimiento debido a la poca pendiente natural del terreno, por lo que muchas zonas del mismo se anegan, aún con lluvias de escasa magnitud, formándose literalmente lagunas en áreas densamente pobladas, ocasionando múltiples y serios perjuicios a los habitantes, que van, desde dificultades en el tránsito por la inundación de las calles, hasta ingreso de agua en las viviendas y desbordes de pozos ciegos, con sus consecuentes pérdidas materiales y peligros sanitarios.

Dicho escurrimiento a cielo abierto resulta en consecuencia muy dificultoso, por lo que es sumamente necesario brindarle una solución técnica a los más de 7000 habitantes que residen en este sector de la ciudad.

Este problema, en una zona que carece de agua corriente y cloacas, se ha visto agravado con el aumento de las construcciones y pavimentos, lo que provoca una rápida llegada del agua a los puntos más bajos y una dificultosa salida al Arroyo Ga-

rín. Como dato ilustrativo podemos citar que en los últimos 10 años hubo un incremento del 30 por ciento de las superficies urbanizadas, lo que originó una elevada disminución de la capacidad de absorción y de drenaje de los suelos.

Ante esta situación, la Secretaría de gobierno, Hacienda y Desarrollo municipal del municipio de Escobar, elaboró un proyecto que adjuntamos y que comprende:

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Cómputo y Presupuesto.

Planos de:

- a. Puntos acotados.
- b. Curvas de nivel.
- c. Estudio de Cuenclas.
- d. Planimetría de Conductos.
- e. Perfil longitudinal (conducto principal).
- f. Perfiles longitudinales (ramales 2 y 3).
- g. Perfil longitudinal (ramal 4).
- h. Detalles de esquina ramal principal (dos planos).
- i. Detalles de esquina ramales 2 y 3.
- j. Detalles de esquina ramal 4.
- k. Descarga de conducto rectangular

Fernández (Osvaldo).

(D/1.660/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio por las amenazas sufridas por Andrés Guerra, consejero escolar y periodista de la FM El vecinal, de General Rodríguez, por causa de haber promovido la acción penal por irregularidades que afectaban al Consejo Escolar de ese municipio, motivo por el cual fue intervenido por la Dirección General de Cultura y Educación.

Ferrara y Fernández (Osvaldo).

FUNDAMENTOS

Con motivo de su actuación como inte-

grante del Consejo Escolar de General Rodríguez, el consejero escolar del PAUFE y periodista radial Andrés Guerra formuló denuncia ante el Ministerio Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, por irregularidades que llegaron a su conocimiento y que fueron detectadas en sumarios administrativos labrados por auditorías de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Humano, motivo por el cual se había dispuesto la intervención del Consejo Escolar.

La conducta de Guerra, quien había cumplido con su deber al tomar conocimiento por su función de la constatación de irregularidades, llevó a que sectores vinculados a los hechos denunciados, mutaran la causa del proceso penal por existencia de irregularidades a la formulación de una denuncia, lo que llevó que el día 2 de agosto de 2004 a las 21.20 horas, al concluir su tarea como periodista en la FM El Vecinal de General Rodríguez, y desplazarse en bicicleta a su domicilio, fuera interceptado por un automóvil Fiat Duna con vidrios polarizados, y amenazado por los siguientes dichos «Retirá de la Justicia la denuncia del consejo, o te matamos con tu familia.»

Esta situación por supuesto fue denunciada al Ministerio Pública Fiscal promoviéndose la investigación pertinente.

Por ello es necesario que Esta honorable Cámara de Diputados manifieste su repudio por las prácticas criminales que se han generalizado, destinadas a amedrentar a los funcionarios que no se someten a directivas espurias y cumplen su deber de denunciar los presuntos delitos que toman conocimiento en ocasión de su función.

Ferrara.

(D/1.691/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Banco de la

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Provincia de Buenos Aires proceda a la instalación de cajeros automáticos en las localidades de Matheu, Maquinista Savio e Ingeniero Maschwitz.

Fernández (Osvaldo) y Ferrara.

FUNDAMENTOS

En los últimos años, las ciudades de Matheu, Maquinista Savio e Ingeniero Maschwitz han tenido un gran crecimiento demográfico, plasmado en la creación de nuevos barrios, instituciones intermedias, comercios e industrias como así también barrios cerrados.

Frente a esta situación, y ante la incesante radicación de nuevos vecinos, y de actividades comerciales, resulta sumamente necesario contar con cajeros automáticos en cada localidad, para dar respuesta a una demanda derivada del crecimiento poblacional.

Si bien las ciudades de Escobar y Garín poseen una sucursal del Banco de la provincia de Buenos Aires y la ciudad de Ingeniero Maschwitz una sucursal del Banco Itaú, es de destacar que los vecinos de la localidad de Matheu, Maquinista Savio e Ingeniero Maschwitz, deben trasladarse hasta Belén de Escobar ó Garín cuando llegan las fechas de vencimientos de servicios, como así también cuando tienen que cobrar pensiones, jubilaciones o el cobro de haberes, originándoles gastos y pérdida de tiempo.

Por éstas razones requerimos al Banco de la provincia de Buenos Aires la instalación de cajeros automáticos en las localidades de Matheu, Maquinista Savio e Ingeniero Maschwitz.

Por todo ello, solicitamos a la honorable Cámara de Diputados la aprobación del adjunto proyecto de declaración.

Fernández (Horacio).

(D/1.559/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga que por donde corresponda se sirva informar lo siguiente:

- 1. Cuál es la asignación anual para gastos a ser administrados por el titular de las comisarias, subcomisarias y destacamentos de la Policía de Seguridad.*
- 2. Cuál es la modalidad temporal de remisión de las partidas a las dependencias policiales.*
- 3. Plazo de rendición de cuentas de las partidas de administración por los titulares de las dependencias.*
- 4. Si para determinar el monto de la asignación de cada dependencia se ha realizado estudio de las necesidades que deberían ser satisfechas por esta vía. En su caso, parámetros utilizados para la determinación.*
- 5. Si la remisión de las partidas en el corriente año se ha realizado con regularidad*
- 6. Si se ha previsto partida especial para aquellas dependencias cuya necesidad operativa supera las partidas previstas.*

Ferrara.

FUNDAMENTOS

Es motivo de queja generalizada que las dependencias de seguridad carecen de partida de administración directa por el titular de la dependencia, en grado suficiente para satisfacer la mínima necesidad operativa en gastos corrientes, como ser papelería, informática, elementos de limpieza de la dependencia, combustible y reparaciones menores de patrulleros.

Es de tener en cuenta que a pesar del régimen instaurado por la ley 11.922 (Código de Procedimiento Penal) continúa siendo la Policía de Seguridad el principal motor de recepción e investigación de las denuncias de hechos cometidos en nuestra provincia, por prevención o por delegación de los fiscales.

Si a esto se suma que no se ha podido cumplir con la meta de remisión total de los detenidos procesados a Unidades Penitenciarias, surge un gasto por la actividad instructoria (que debía realizarse en el Poder Judicial) y en la custodia de detenidos por el mantenimiento de las instalaciones de los mismos, más cuando por la superpoblación es necesaria una constante higiene para evitar que el hacinamiento se traduzca en enfermedades.

También es necesario conocer las pautas que se utilizan para determinar el quantum correspondiente a cada comisaría, subcomisaría y destacamento, y si se ha estudiado la diferencia de requerimiento que surge de las dependencias del Gran Buenos Aires por la cantidad de hechos que les toca intervenir y detenidos a custodiar en sus pabellones de calabozos.

Finalmente, también es necesario establecer si las partidas regulares o extraordinarias, son remitidas con la frecuencia estipulada.

Por ello, se solicita de la honorable Cámara se requiera del Poder Ejecutivo informe en relación a estos gastos operativos de las comisarías de seguridad.

Ferrara.

(D/1.709/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el desempeño de los funcionarios policiales oficial ayudante Luis Ariel Zelarayán, suboficial principal Héctor Farfán, ambos del comando de patrullas de San Martín, y al cabo primero Carlos César Aguirre, de la comisaría de San Martín sección cuarta, con motivo de su actuación en el hecho ocurrido el 8 de agosto de 2004 en la localidad de José León Suárez, donde resultaron víctimas de tentativa de robo agravado por uso de armas y lesiones graves Juan Carlos Coronado y Luis Abelardo Patti.

Ferrara.

FUNDAMENTOS

El domingo 8 de agosto pasado en la localidad de José León Suárez una vez más la violencia que se descarga sobre el Gran Buenos Aires se hizo presente, informando la prensa que el ex intendente Luis Abelardo Patti en horas de la noche cuando se desplazaba en un vehículo particular, fue interceptado por un automóvil VW Gol cuyos ocupantes con armas de grueso calibre tratando de sustraer el automotor, dispararon hacia Patti y el conductor del vehículo, hiriendo a este último con un disparo en la pierna, produciéndose un tiroteo en el lugar que motivó la concurrencia del cabo 1º Carlos César Aguirre de la Comisaría de José León Suárez, y Oficial Ayudante Luis Ariel Zelarayán y Suboficial Principal Héctor Farfán, ambos del Comando de Patrullas de General San Martín, abatiendo uno de los asaltantes y recuperando el VW Gol, el cual había sido sustraído en el partido de San Isidro horas antes en ocasión que los delincuentes disparan sobre su dueño hiriéndolo gravemente en la cabeza.

En el hecho intervino el señor Fiscal José Guozden del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial General San Martín.

La actuación transparente que permitió hacer cesar el delito que estaban cometiendo al tiempo de abatir a uno de los autores y recuperar el automotor sustraído en jurisdicción vecina, donde con la misma bárbara modalidad de sustraer automotores previo disparo sobre los conductores, habían herido de bala al propietario en la cabeza, es necesario resaltarla en momentos en que los medios de prensa crean la sensación que la cotidiana batalla contra la delincuencia se encuentra irremediablemente perdida, cuando mediante la prevención y represión legal se logra neutralizar la violencia.

Por ello se solicita de la honorable Cámara manifieste su opinión al Poder Ejecutivo mediante este proyecto de declaración.

Ferrara.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/1.558/04-05, D/1.613/04-05, D/1.709/04-05 y D/1.559/04-05 al Poder Ejecutivo. El expediente D/1.660/04-05 al señor Andrés Guerra y el D/1.691/04-05 al Banco Provincia.

Sr. Deza - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.594/04-05 y D/1.595/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción formulada por la

señora diputada Deza de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.594/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del área competente de la Dirección General de Cultura y Educación, informe a la brevedad y por escrito, sobre cuestiones referidas al Fondo Provincial de Educación, creado por la ley 11.612 -Provincial de Educación- y sus modificatorias, en los aspectos siguientes, desde su creación a la fecha y proyección 2005:

1. *Conformación y evolución del Fondo.*

2. *Erogaciones totales producidas por aplicación del mismo.*

3. *Detalle ingresos de las fuentes de recursos normadas en el artículo 124 de la ley 11.612.*

4. *Detalle de la afectación de los recursos del Fondo a los rubros indicados en el artículo 125 de la ley 11.612 y sus modificatorias.*

5. *Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el artículo 127 de la ley 11.612.*

6. *Detalle ingresos provenientes del excedente resultante entre el costo de la diferencia por equiparación salarial del personal transferido de la Nación a la Provincia, según lo normado en el artículo 128 de la ley 11.612.*

7. *Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el artículo 129 de la ley 11.612, texto según ley 11.739.*

8. *Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el artículo 130 de la ley 11.612.*

9. *Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el inciso h) del artículo 1º de la ley 11.704 (modificatoria de la ley 11.018, relativa al juego de azar denominado Bingo).*

10. *Que acciones se han desarrollado y se proyecta llevar adelante para incrementar las fuentes de recursos destinadas al Fondo.*

11. *Todo otro dato que resulte pertinente.*

Deza y Zimmerman.

FUNDAMENTOS

Desde 1850, las propuestas de creación de escuelas públicas y de su modelo institucional se articularon funcionalmente al proyecto de creación de un Estado capitalista que participaría del mercado internacional a través de la exportación de materias primas semielaboradas y de importación de productos manufacturados, para lo que se necesitaban instituciones que cumplieran una doble función: en primer lugar, que hicieran

efectiva su presencia en la mayor cantidad de lugares posibles, y en segundo lugar, que ayudara a conformar una población con cierta uniformidad cultural a partir de contingentes migratorios de países muy distintos entre sí. La escuela pública era ideal para tal fin.

En 1884 se sancionó la ley 1420 por la cual se estableció la escuela obligatoria, gratuita, laica, común a todos y graduada; se establecía la obligatoriedad escolar en escuelas públicas, creando la necesidad de existencia de una escuela gratuita; se fijaron además un mínimo de materias y se creó el consejo nacional de educación con injerencia en la Capital Federal y en los territorios nacionales, que fue el pilar para la constitución de escuelas públicas en todas las provincias.

Esta escuela se conoce con el adjetivo de tradicional, con fines abarcativos, vinculados a la práctica política, social y económica.

Progresivamente, se institucionalizó el sector privado en educación bajo presiones de distintos sectores y la importancia que han adquirido los distintos organismos internacionales, impactando notoriamente los avances de la ideología de la privatización sobre la imagen tradicional, pública, gratuita y laica de la escuela redefiniendo el papel del Estado en educación.

El sistema educativo provincial- como parte del sistema educativo nacional- se encuentra en un estado de colapso que le impide cumplir con las expectativas pedagógicas que la sociedad ha depositado en él. Este estado de colapso reconoce su origen en la profundización de una crisis educativa que acusa una antigüedad de casi tres cuartos de siglo y se inicia cuando el instaurado modelo de sustitución de importaciones no logra definir una política educativa acorde con sus propósitos y que le permitiese superar las limitaciones propias del capitalismo dependiente.

Esta profundización de la crisis educativa, se emparenta con la puesta en práctica de políticas neoliberales que -con particular énfasis en los últimos quince años- arrasaron con la estructura productiva, desobligaron al estado de sus responsabilidades esen-

ciales, imprescriptibles e indelegables y generaron una bipolaridad social en la que la creciente brecha entre los más ricos y los más pobres nos aleja cada vez más de la sociedad democrática en la que ansiamos vivir.

Se suma a esto que, a pesar de la previsibilidad de sus efectos, la provincia de Buenos Aires hizo suya dicha política educativa sin que mediara un análisis crítico de la misma y sin escuchar a las numerosas voces que alertaban sobre sus consecuencias, y adaptó su legislación en la materia a las orientaciones que, intermedias por el gobierno nacional, provenían de los organismos financieros internacionales.

Como consecuencia de lo anterior, la Escuela bonaerense ha dejado de ser la instancia a través de la cual el Estado garantiza la distribución democrática del conocimiento socialmente relevante en el camino de la formación de ciudadanía plena.

La provincia de Buenos Aires muestra hoy los índices de población con necesidades básicas insatisfechas más altos de los últimos años. Correlativamente también los índices de deserción escolar aumentaron, alcanzando entre los años 2002 y 2003 el 2,22 por ciento para la EGB y el 13,79 por ciento para el Nivel Polimodal. Esta preocupante escalada no promete mejoras en la proyección del ciclo escolar 2004, y tampoco se observan acciones concretas para evitar las deserciones y posibilitar el acceso, permanencia y egreso a y desde todos los ciclos y niveles de los niños y niñas en situaciones más desfavorables.

El presupuesto educativo de la provincia demuestra a su vez, una decreciente asignación de recursos a la Dirección General de Cultura y Educación. De esta manera la participación que la cartera tenía en el año 2001 era del 35,07 por ciento, en el año 2002 del 33,61 por ciento, año 2003 del 31,19 por ciento y la proyección para el corriente año es de 27,95 por ciento, lo que significa una diferencia en menos desde el año 2001 de \$927.526.009.

En los fundamentos del Proyecto que dio origen a la ley 11.612, el Poder Ejecutivo de la Provincia se refiere a la ley 11.488 -de declaración de necesidad de la reforma de

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

la Constitución provincial- que incluyó entre otros temas- a la Educación y la Instrucción Pública.

Con respecto a la Educación Común, dicha ley enumeraba las reglas a las cuales debía sujetarse las leyes que organizaban y reglamentaban la educación; lo cual hacía a lo largo de nueve incisos, que se ocupaban sucesivamente de los principios u objetivos generales, del gobierno y, administración y de los recursos educativos.

En el sentido indicado, la Constitución provincial reformada en el año 1994, en su artículo 198, se ocupa del reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas; consagra, en consecuencia, que la Cultura y la Educación constituyen derechos humanos fundamentales, ratificando un principio ya incorporado al derecho interno de la República y reconocidos en otros ordenamientos jurídicos.

El mismo artículo 198, en su párrafo final, incorpora un reaseguro del cual no podrá retrocederse: La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades; se hace cargo, así, de las demandas sociales existentes en la materia.

El artículo 204, finalmente, se ocupa de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, constituyendo -en forma simultánea y específica - un Fondo provincial de Educación.

Dichos fundamentos, agregan también que se reglamenta la parte pertinente del nuevo texto constitucional, a la luz de los profundos cambios sociales y económicos contemporáneos que inspiraron la reforma, haciendo operativos sus principios y agregando las especificaciones que la dinámica del sistema hacen aconsejables en la oportunidad.

Ahora bien, en cuanto al financiamiento, la ley 11.612 crea en su artículo 123 el Fondo provincial de Educación, al que se le asignan en el artículo 124, las siguientes fuentes de recursos: donaciones, el total de

ingresos netos provenientes de los nuevos juegos de azar que se implementen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y cualquier otro recurso que eventualmente se asigne a dicho Fondo. El artículo 127 asigna el 5 por ciento del beneficio bruto del juego de los casinos a los recursos del Fondo; el artículo 128 afecta al mismo destino el excedente resultante entre el costo de la diferencia por equiparación salarial del personal educativo transferido de la Nación a la Provincia. En el artículo 129 se establece una contribución especial que se abonará por cada liquidación para el pago de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y la totalidad de lo recaudado por esta contribución especial integrará también el Fondo provincial de Educación, no coparticipable ni susceptible de otro tipo de afectación. Por último, el artículo 130 establece un impuesto a la transmisión gratuita de bienes, cuyo monto total constituirá también fuente de recursos del mencionado Fondo.

Pero por grande y profunda que sea la crisis del estado, la escuela no puede dejar de definirse como la institucionalización social de la circulación de saberes, de vigencia de lo público, de enseñanza del ingreso ciudadano, de construcción de un sujeto social del conocimiento, autónomo, solidario y justo. Pero si la provincia no puede redefinir absolutamente las fuentes de recurso de este Fondo por otros genuinos y suficientes, la crisis de la educación no será solamente una crisis de legitimidad sino una crisis ética.

Debemos reconocer además, que lejos de los objetivos dados al Fondo provincial de Educación en los fundamentos de la ley que le da origen, lo que encontramos hoy en la realidad, es un Fondo anémico, que no garantiza ni cubre los destinos para los que fue creado.

Es fundamental para la provincia de Buenos Aires continuar con la iniciativa de someter la ley provincial de educación a un debate público acerca de sus contenidos que, al margen de los preceptos impuestos por el mercado y por las corporaciones, atienda los intereses de los sectores postergados que hoy constituyen la inmensa mayoría de la población. Es imprescindible

también limitar la labor asistencial de las instituciones escolares a una mediación simplificada ante los organismos competentes a nivel nacional, provincial y municipal para que estos satisfagan las necesidades que se detecten en la población escolar y en lo inmediato redefinir las fuentes de recursos, que deben ser legítimos para atender los requerimientos derivados de un incremento del salario básico y bonificable de los docentes que se acuerde en un marco paritario.

Es por todo lo expuesto, que solicito a los señores legisladores y legisladoras, que acompañen con su voto positivo este proyecto de solicitud de informes.

Deza.

(D/1.595/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta honorable Cámara lo siguiente:

- 1. Que estudios de impacto ambiental se han realizado de acuerdo a lo establecido en la ley 11.723, en relación a los trabajos que lleva adelante la empresa All Argentina (América Latina Logística. concesionaria de cargas del ex ferrocarril General San Martín, área denominada ex Talleres Alianza, en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.*
- 2. En caso de existir, cuales fueron los resultados y las recomendaciones efectuadas.*
- 3. Que gestiones se han realizado ante las autoridades nacionales en defensa de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, que se verían afectados por estas obras.*

- 4. Cualquier otra información que tenga relación con este tema.*

Deza y Zimmerman.

FUNDAMENTOS

El predio de los ex Talleres Alianza que pertenecía al área de cargas del ex Ferrocarril General San Martín, cuenta aproximadamente con 115 hectáreas y se encuentra ubicado en las localidades de Sáenz Peña, Villa Raffo, Villa Parque, Villa Alianza, Santos Lugares y Caseros (provincia de Buenos Aires).

Este terreno está dentro de la jurisdicción federal, y en el mismo opera la empresa All (América Latina Logística) concesionaria de cargas del ex ferrocarril General San Martín.

Esta empresa tiene su origen en Brasil, ya que surgió en 1997, cuando a partir de la privatización en ese país, Ferrovía Sul Atlántico asume el control de las líneas ferroviarias de los estados brasileños de Paraná, Santa Catarina, río Grande Do Sul y en 1998, a través de un acuerdo operativo con la concesionaria que maneja las líneas del estado de San Pablo, también pasa a operar el sur del estado de San Pablo. En 1999 esta empresa comienza a actuar en Argentina, a través de la compra de BAP (Buenos Aires al Pacífico sociedad anónima) y MESO (Ferrocarriles Metropolitanos General Urquiza), dos de las concesionarias de cargas mas importantes del país.

Desde ese momento las tres empresas quedaron integradas bajo la denominación América Latina Logística. La concesión que recibió la empresa es por 30 años renovables, comprende el corredor bioceánico que va de Mendoza a San Pablo, alcanzando Chile a través del camión, totalizando de esta manera 15.000 kilómetros de vías.

Desde 1999 All Argentina, maneja dos de las más importantes redes ferroviarias para transporte de carga del país: Buenos Aires al Pacífico San Martín (BAP) con 3863 Km. Y Ferrocarril Mesopotámico General Urquiza (MESO) con 2.534 kilómetros, sumando en Argentina aproximadamente 6.400 Km. en operación.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Actualmente la empresa está llevando adelante uno de los proyectos mas ambiciosos: la construcción del Parque Logístico Alianza ubicada en las localidades bonaerenses de Sáenz Peña, Santos Lugares y Caseros, a metros de la avenida General Paz, es decir lindante con la Ciudad de Buenos Aires.

El proyecto Alianza tiene como objetivo la construcción de un Parque Logístico que contará con una playa multimodal con playa fiscal y de cabotaje. Un área para arrendar y un centro administrativo comercial.

En el marco de las privatizaciones mediante las cuales el Estado nacional concesionó la organización y el funcionamiento de los servicios ferroviarios de carga, el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 1090/97, donde establece que se procederán a desafectar del uso ferroviario, las playas de cargas ubicadas dentro del ejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de otros grandes centro urbanos del país, en tanto no tengan uso operativo justificado.

En los considerandos de dicho decreto se señala que:

El Estado nacional otorgó a los concesionarios determinados bienes de su propiedad, conservando la titularidad de los mismos.

Que entre dichos bienes se encuentran las playas de carga, que permiten el almacenamiento de las cosas objeto de transporte y el estacionamiento del material rodante. Esas playas se encuentran dispersas en el ejido de la ciudad de Buenos Aires y los distintos centros urbanos del país.

Además se destaca que la dimensión de esas playas se correspondía con los criterios, necesidades y sistemas de carga existentes a la época en que las mismas fueron concebidas.

También se deja constancia que la evolución producida en el transporte ferroviario de cargas determina que la prestación eficiente de este servicio no requiere de la existencia de tanta cantidad y dispersión que tienen las playas y sus superficies.

Finalmente se subraya que esos predios al estar ubicados en los actuales centros urbanos, provocan un impacto urbanístico negativo, al dividir barrios y sectores de las

ciudades, aislándolos, en perjuicio de los intereses comunes que los unen y caracterizan.

Dado que es imprescindible una modernización y racionalización del servicio ferroviario de cargas es imprescindible reubicar el tendido, procediendo a su unificación y concentración.

Por todo esto el Estado nacional se propone reasignar tales inmuebles a otras funciones sociales, tales como parques, paseos, espacios comunitarios, para compensar el impacto negativo causado hasta el momento.

Posteriormente con el decreto 837/98 el Poder Ejecutivo nacional procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1.090/97, estableciendo en el artículo 1º Desaféctanse del uso ferroviario, y con los alcances de las disposiciones del decreto 1.090/97 y las del presente decreto, las playas de cargas que se determinan en el anexo I que forma parte integrante del mismo, sin perjuicio de incorporar en el futuro aquellas playas que sean alcanzadas por el régimen jurídico aplicable.

Señalándose en los considerandos Que asimismo y de conformidad a los estudios realizados a la fecha (Informe Conjunto de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del ente nacional de administración de bienes ferroviarios (ENABIEF) de la Secretaría de Transporte del citado Ministerio obrante a fojas 3/ 13 e informe del mencionado Ente, obrante a fojas 483 a 497 del expediente citado en el visto) sobre aquellas playas de cargas ubicadas en estaciones del Area Metropolitana de Buenos Aires, necesarias para la construcción de centros multimodales de transbordo, han sido identificadas las que corresponde desafectar, sin desmedro de incorporar en el futuro aquellas que sean alcanzadas por el decreto 1.090/97.

Si bien los terrenos Alianza no están enumerados en el anexo del decreto 837/ 98, se encuentran comprendidos dentro de los alcances del 1090/97 por lo tanto pueden ser desafectados en el futuro.

De concretarse este proyecto que lleva adelante la empresa se eliminaría el único pulmón verde que tiene el municipio de Tres de Febrero, y por lo tanto se perjudicaría enormemente a sus habitantes.

Desde hace seis años los vecinos se están movilizándolo para defender el espacio verde, su valor histórico y su calidad de vida. Es así que a través de la Comisión Vecinal Puerto Verde de Tres de Febrero han realizado todo tipo de presentaciones ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales. Incluso han recurrido a la justicia para resolver la situación planteada.

Entre otras señalan que por efecto de la tala indiscriminada, se han destruido hermosos ejemplares arbóreos con el consiguiente perjuicio hacia las aves que habitan en ellos. Asimismo destacan los daños provocados sobre bienes inmuebles existentes como por ejemplo tres inmensos y amplios galpones que fueran construidos a principios del siglo XX, mas precisamente en 1903, que tienen gran valor histórico y arquitectónico. Llamativamente uno de ellos se incendió en el 2001, sin que pudieran establecerse las causas.

Esta organización ha denunciado que si se continúa con este obrar desaprensivo por parte de la empresa van a provocar un daño ecológico irreversible y de consecuencias imprevisibles, y que bajo una supuesta tarea de limpieza del predio, no para mejorarlo sino para adecuarlo a fines netamente comerciales, entre los que se encuentran el transporte multimodal de cargas con contenedores y camiones de gran porte, en poco tiempo el suelo y el aire se van a ver degradados en grado sumo.

Hay que destacar que en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, son casi inexistentes los espacios verdes. Es un municipio ubicado en el conurbano bonaerense, lindante con la ciudad de Buenos Aires, tiene una superficie de 43 kilómetros cuadrados y una población de 335.578 (censo 2001), por lo tanto posee una de las mas altas densidades poblacionales del ejido urbano, 7796.89 habitantes por kilómetro Cuadrados..

Hay que destacar que la ley 8.912, del uso del suelo y reordenamiento territorial de

la provincia de Buenos Aires, establece que la proporción ideal entre espacio verde y población es de diez metros cuadrados por habitante. Tres de Febrero dispone solamente de 0,92 metro cuadrado de espacio verde por habitante.

La Constitución nacional de 1853, reformada en 1994, establece en artículo 41 el derecho a un ambiente sano, y la Constitución de la provincia de Buenos Aires también le da resguardo jurídico a ese derecho en el artículo 28 estableciendo que Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en de las generaciones futuras. En este mismo artículo se agrega que...En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al

ecosistema....

En nuestra Provincia se dio un paso fundamental con la sanción de la ley 11723, denominada del Medio Ambiente, con anterioridad se había sancionado la ley 11459 de radicación de industrias y la ley 11720 de residuos especiales, con lo cual se estableció como requisito previo a cualquier tipo de emprendimiento la realización de un estudio de impacto ambiental.

El presente pedido de informes se realiza para saber que estudios de impacto ambiental a realizado la provincia de Buenos Aires, para establecer la factibilidad del proyecto que está llevando adelante la empresa All Argentina, si bien se trata de terrenos bajo jurisdicción federal, el impacto de las obras que se están llevando adelante no afecta solo a ese terreno sino también a todo el partido de Tres de Febrero, al medio ambiente y a sus habitantes.

Es por esto que se quiere conocer que acciones ha llevado a cabo la Provincia para defender la calidad de vida de sus habitantes, teniendo en cuenta la legislación citada anteriormente mediante la cual tiene la indelegable tarea de actuar en ese sentido.

También es importante conocer si se ha

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

interpuesto algún recurso ante las autoridades nacionales a fin de corregir la situación planteada, teniendo en cuenta que existe bastante consenso en el municipio, acerca de la necesidad de preservar este espacio verde y destinarlo a constituirse en área verde protegida, sin afectar la playa de maniobras que está concesionada.

En definitiva no se trata de perjudicar el comercio, ni el tráfico de mercaderías dentro del MERCOSUR, sino que esto se haga sin perjudicar a los habitantes de este importante centro urbano del gran Buenos Aires, porque de lo contrario de que efectos benéficos de la expansión económica estaríamos hablando, cuando se degrada la calidad de vida de los habitantes presuntamente beneficiarios indirectos de esta actividad. Se trata de integrarnos, de elevar las condiciones de vida, y a la vez preservar el medio ambiente. En esto la tarea indelegable es del estado provincial que tiene en su constitución y en la legislación vigente las herramientas para hacerlo, teniendo siempre en claro que debe velar por el interés general por sobre los intereses particulares.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados, me acompañen en el presente proyecto.

Deza.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

Sr. Añón - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.472/04-05, D/1.473/04-05, D/1.474/04-05, D/1.539/04-05, D/1.544/04-05, D/1.545/04-05, D/1.605/04-05, D/1.607/04-05, D/1.608104-05 y D/1.617/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar

la moción formulada por el señor diputado Añón de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.472/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por el estado que presentan los terrenos baldíos ubicados en las cercanías de las calles Amat, Alvear, Belgrano y Moreno, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.

Añón.

FUNDAMENTOS

En la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, zona sur del Gran Buenos Aires, donde residen miles de habitantes, se observa una problemática que afecta a los vecinos que viven en las cercanías de las calles Amat, Alvear, Belgrano y Moreno; es el estado de abandono que se encuentran los terrenos baldíos que pertenecían a la fábrica textil Amat.

Este lugar, tan desierto e inseguro, trae aparejado constantes incidentes, tales como inseguridad y falta de higiene dado la falta de mantenimiento incluso con el ingreso de personas alcoholizadas y bajo los efectos de sustancias prohibidas, con el riesgo que esto implica para toda la comunidad que vive en las cercanías de estos predios abandonados.

El mayor problema para los vecinos es la inseguridad que se presenta en la zona, ya sea para los niños que se ven privados de

realizar sus actividades de recreación como para los adultos, quienes ven amenazada su integridad física por el descuido del lugar.

Asimismo existe en la zona otro factor que afecta la calidad de vida de los habitantes, la acumulación de basura en la calle Moreno; allí se descargan una importante cantidad de residuos con total falta de control lo cual provoca para los habitantes cercanos a los predios una amenaza constante en la salud por las consecuencias que traen los desechos no tratados.

Actualmente los vecinos se encuentran sin respuesta sobre la pertenencia de los terrenos y en consecuencia no pueden con certeza a quien dirigir sus reclamos: al estado o a una empresa privada. De lo que sí están convencidos es que la realidad los perjudica y cada día en forma progresiva.

Resulta indispensable ubicar al responsable de ésta desagradable situación y resolverla de inmediato, por las consecuencias graves que derivan de convivir con un lugar en estado de abandono completo.

El lugar presenta depósitos de troncos, ramas, basura, animales muertos, roedores, factores que dañan el medio ambiente en su totalidad y la salud de los habitantes de la zona.

Otro factor a tener en cuenta y prioritario es la poda de árboles que debe realizarse sobre la calle Belgrado, entre Alvear y Amat, ya que los mismos proyectan una constante sombra a las casas de la zona.

La falta de asfalto de la calle Moreno es otro tema de preocupación desde Alvear hasta Amat; una gran cantidad de robos y hurtos se presentan a toda hora, exponiendo a los vecinos a una constante ola de inseguridad.

Esta es otra de las realidades que se contraponen al artículo 41 de la Constitución nacional, que dice: « Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer según lo establezca la ley, las autoridades proveerán a la protec-

ción de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y Cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. »

Asimismo, no se respeta el artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires que establece: « Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo... con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales... »

Ambas constituciones regulan expresamente en cuanto a gozar por parte de los habitantes de un ambiente sano; situación como la descrita, además de vulnerar las normas constitucionales mencionadas, genera un progresivo deterioro en la calidad de vida de miles de ciudadanos.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.473/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Su beneplácito y felicita al equipo de investigadores argentinos por su proyecto en la lucha contra el colesterol.

Añón.

FUNDAMENTOS

Un equipo de investigadores argentinos logró convertir el colesterol presente en la leche y el huevo en provitamina D, a través de la aplicación directa del microorganismo denominado Tetrahymena, en un estudio que tiene importantes implicancias para la producción de alimentos a nivel local e internacional.

Florín Christensen, investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) sostiene con relación al proyecto que el mismo tiene dos puntas: primero reducir la ingesta de colesterol, ya que produce numerosos problemas en el organismo; y la segunda es el agregado de provitamina D. En la leche esto es muy importante porque es la fuente primordial de calcio y fosfato para formación ósea y que el método también es aplicable al huevo industrial, utilizado en polvo como ingrediente en muchos alimentos (fideos) y que contiene abundante colesterol.

De la investigación, distinguida con el Premio Dupont-Conicet 2003, participó también la investigadora Clara Nudel, profesora de la cátedra de Microbiología Industrial de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA.

«La Tetrahymena es un organismo muy particular, porque tiene algunas encimas únicas, que no están presentes en ningún otro organismo de la naturaleza. Las encimas fueron adquiridas, a lo largo de su evolución y tienen la particularidad de metabolizar y convertir el colesterol en provitamina D. Funcionan como un pac-man, ya que incorporan el colesterol y lo mantienen intracelularmente», según el científico mencionado.

El investigador explicó que «este trabajo tiene gran importancia a nivel local, ya que la Argentina es un país productor de leche y

huevo, y también a nivel internacional, porque el proceso es fácilmente aplicable a escala industrial y la Argentina podría exportar esta tecnología a otros países».

Las investigaciones para eliminar el colesterol del huevo y la leche comenzaron en 1997 y debe destacarse que el alumno Germán Valcarse, de la cátedra de la doctora Nudel, retomó una investigación de principios de los 80 y realizó los primeros estudios en una empresa privada interesada en el trabajo.

Por entonces, un grupo de científicos estadounidenses afirmaba que un microorganismo (Tetrahymena) transformaba el colesterol en un compuesto en el que se podían encontrar sustancias parecidas a provitaminas.

«Comenzamos a trabajar para intentar aislar un sistema de estos microorganismos. Y una vez que lo logramos, nos dispusimos a trabajar en la leche y el huevo por las implicancias sociales que podía tener el éxito del estudio» subrayó el investigador.

Investigaciones de este tipo y los resultados obtenidos en el ámbito de la ciencia médica merecen destacarse como asimismo ser portadores del apoyo de toda la comunidad para mejorar la calidad de vida diaria.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.474/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su pesar por el deceso del doctor Augusto Scotti, coautor entre otras actuaciones, del anteproyecto de ley nacional de los registros de la propiedad inmueble.

Añón.

FUNDAMENTOS

Apenas 24 horas después de un acto de homenaje por su decisiva coautoría en el anteproyecto de ley Nacional de los Registros de la Propiedad Inmueble que varias instituciones del quehacer jurídico le tributaron al doctor Eduardo Augusto Scotti, se produjo su fallecimiento el viernes 2 de julio, tras un breve período crítico por distintas afecciones en su salud.

Tuvo en su vida intelectual dos pasiones fundamentales: su amor por los libros y su vocación por el Derecho Registral, especialidad en la que hizo obra y dejó escuela.

Se graduó como abogado en la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata y ejerció sus primeras funciones públicas en el campo de la bibliotecología, como director de Bibliotecas de la Provincia y de su Biblioteca Central, como así también sus homólogas de la facultad de la que fue alumno, dirigiendo también la del Colegio de Escribanos de la Provincia.

A partir de 1959, coetáneamente con el ejercicio del notariado en cuya dirección ocupó importantes cargos, asumió la dirección del Registro de la Propiedad de la Provincia y desde 1966 cumplió igual cometido en el Registro de la Capital Federal, cumpliendo una carrera de 32 años consecutivos en la misma tarea, lo cual constituye un verdadero récord en la historia de la administración pública argentina. Anteriormente, en un armónico trabajo con el doctor Miguel Norberto Falbo, fue ideando las bases de lo que sería el actual Sistema Registral Argentino, plasmado luego a sus impulsos constantes en la ley Nacional 17.801, complementaria del Código Civil, que entró en vigencia a partir del 1 de julio de 1968.

Esa norma protectora y asegurativa del derecho de propiedad de los inmuebles, reviste características que la exhiben como única en el mundo y fue una extraordinaria contribución para el derecho nacional. Era, el doctor Scotti, uno de esos pocos hombres dotados del don de conjugar en sí mismo el pensamiento y la acción, características que lo distinguieron en todos los ámbitos de sus realizaciones. Sumaba a tales condiciones, su capacidad para formar equipos de abajo en una verdadera irradiación que generosa-

mente entrenaba a sus discípulos. Su dinamismo y permanente búsqueda de nuevos objetivos, que coadyuvaran al progreso y la consolidación de lo ya logrado, hicieron que insuflara en sus colegas de otras jurisdicciones el entusiasmo imprescindible para renovar obsoletos regímenes y órganos dedicados a la publicidad jurídica en materia inmobiliaria. Pero su acción desbordó las fronteras nacionales y gestó el Centro Internacional de Derecho Registral, creado bajo su inspiración en el Primer Congreso Internacional de la especialidad, celebrado en Buenos Aires en 1972, en el cual se redactó la llamada Carta de Buenos Aires, que establece los principios rectores en esta materia.

Retirado de la función pública, continuó la generosa entrega de su sabiduría y experiencia en el asesoramiento a numerosos registros provinciales y en sus últimos años volvió a refugiarse en el espacio inicial de su carrera, el Registro de la Propiedad bonaerenses, retomando también a su primer amor, a través de la organización de la biblioteca jurídica de ese organismo.

Un tríptico inescindible presidió su conducta de toda la vida: la ética, el pensamiento y la ejecución de sus objetivos.

Además de otras publicaciones, hace menos de dos años escribió lo que hoy es su obra póstuma, titulada «Aportes al derecho Registral argentino».

Había nacido en La Plata el 13 de octubre de 1917 y no sólo por cronología, sino por su arquetípica conducta, fue un maestro de la estirpe de otro siglo, que formó generaciones enteras, proyectándose sobre las actuales y futuras en una medida que sólo con el tiempo podrán valorar los que hoy transitan los senderos de sus obras.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.539/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Su preocupación por los reiterados accidentes que se producen en el camino Centenario entre la plaza de la localidad de Villa Elisa y el distribuidor Pedro Benoit del partido de La Plata.

Añón.

FUNDAMENTOS

Pese a los operativos y las medidas tendientes a reforzar la seguridad vial, la realidad cotidiana que se vive en el camino Centenario sigue generando preocupación. Las estadísticas más recientes sobre el tema revelan que el principal acceso a la ciudad de La Plata es escenario de aproximadamente un accidente por día, sobre todo en la zona denominada la curva de la muerte", a la altura del Parque Ecológico de Villa Elisa.

Los episodios diarios indican que, al margen de los controles realizados por la comuna, ni la instalación de lomos de burro, de semáforos, ni los operativos viales o la colocación de carteles señalizadores, parecen ser suficientes para evitar el creciente saldo de heridos y muertos que se registran en esos 14 kilómetros que van de la plaza de Villa Elisa hasta el distribuidor Pedro Benoit.

Los accidentes que se vienen registrando este año en el camino Centenario son muy distintos entre sí pero muestran un factor común: la imprudencia. Algunos ocurren por excesos de velocidad y otros por maniobras inentendibles, y en la mayoría de los casos los especialistas opinan que el conductor podría haber evitado la colisión si respetaba las normas elementales de tránsito.

La imprudencia de los automovilistas no es el único factor que se tiene en cuenta a la hora de analizar el mapa accidentalológico del Centenario. El crecimiento de la población de la zona mencionada, la falta de otros accesos a la ciudad de La Plata que tengan las mismas o mejores características que el camino Centenario, peatones que no respetan la señalización y la instalación de grandes comercios, son otros de los factores que tienen en cuenta los entendidos en seguri-

dad vial al momento de determinar las causas de accidentes en ese tramo.

Entre los lugares más conflictivos del camino están los semáforos de las calles 511 y 501; el cruce con las avenidas Lacroze, Güemes y Cantilo; la curva de la muerte que se extiende entre las calles 450 y 454; el aliviador que está a la altura de la calle 35 de Villa Elisa; y las banquetas del sector del parque Pereyra Iraola.

Por supuesto que el camino presenta otro problema, y es el fundamental; se trata del problema que aportan los conductores y que está directamente relacionado con los límites de velocidad. En las zonas urbanizadas el máximo permitido para transitar es de 60 kilómetros por hora, mientras que en los tramos no poblados es de 80. Pero sólo basta con echar un vistazo para darse cuenta de que muy pocos respetan estas normas.

También aparecen los inconvenientes con los lomos de burro que se fueron instalando a la altura de City Bell y Villa Elisa. Allí ocurre que algunos autos cruzan sin frenar y otros bajan rápidamente la velocidad, lo que genera más de un choque por semana.

Para los especialistas que analizan los factores que favorecen los accidentes de tránsito en el camino Centenario, los excesos tanto de velocidad como de consumo de alcohol por parte de los conductores, son elementos imposibles de soslayar.

Deben intensificarse los controles de alcoholemia y multar a los conductores que no respetan lo establecido en la ley de Tránsito 11.430 para evitar más accidentes que en muchos de los casos ocasionan pérdidas irreparables.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.544/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por el continuo ascenso de las napas freáticas ocurrido en varias zonas del partido de Quilmes, originando perjuicios irreparables para los habitantes de las mismas.

Añón.

FUNDAMENTOS

El ascenso de las napas freáticas produjo una vez más, en varias zonas del partido de Quilmes, un perjuicio irreparable para los habitantes que desde hace años reclaman la obra de red cloacal. En este caso, los vecinos del barrio Bella Vista, ubicado al oeste de la ciudad de Quilmes, vienen planteando la problemática con suma insistencia ante los organismos gubernamentales correspondientes dado que la situación se ha agravado desde hace aproximadamente dos años a la fecha en que comenzaron a percibir distintas anomalías que derivaron en una conclusión: el ascenso de las napas.

El reclamo que realizan es por la extensión de la red cloacal que, según el trazado de la empresa Aguas Argentinas, no llegaría al sector. Asimismo solicitan la inmediata puesta en funcionamiento del pozo de agua potable N° 55, cerrado con la llegada de la empresa mencionada proveedora del líquido elemento; y por lo menos la instalación de 10 bombas extractoras adicionales.

Preocupados y ocupados por la problemática, los habitantes de la zona no quieren vivir sobre el agua destacándose que son 44 las manzanas sin el servicio de cloacas, 16 de las cuales son las que se encuentran en estado más crítico y considerando que los denominados pozos negros necesitan ser vaciados cada diez días, la situación se deteriora debido a la demanda existente en el distrito y por lo tanto el período de vaciado se extiende considerablemente con las indeseadas consecuencias que esto acarrea.

Por tal motivo y con la intención de mejorar la situación personal de cada uno, los vecinos de la zona instalan bombas extrac-

toras que llevan los líquidos contaminantes a la calzada, corriendo el producto por las calles hasta alcanzar alguna alcantarilla, o estancándose ante cualquier montículo de residuos, lo cual provoca olores nauseabundos e intolerables para toda la comunidad.

Asimismo, las construcciones de las viviendas comenzaron a deteriorarse, presentando determinados síntomas que se transforman en comunes en todos los hogares; paredes con marcada humedad demuestran el grado de avance de esta grave realidad.

El problema de la humedad en las viviendas también trae aparejado dificultades en salud de la población, fundamentalmente en los niños quienes presentan enfermedades respiratorias que, en algunos casos, se transformaron en crónicas.

En indispensable encontrar una urgente solución a este problema que afecta a una importante zona del partido de Quilmes. Los habitantes del lugar observan como a diario se deterioran sus viviendas y empeora la salud de aquellos que tienen que convivir con la suba de las napas freáticas.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.545/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la grave situación que padecen los habitantes de los barrios San José, San Fernando y Villa Galicia del partido de Lomas de Zamora, como asimismo de Claypole, partido de Esteban Echeverría, producto de la falta de cloacas, contaminación del agua y ascenso de las napas freáticas.

Añón.

FUNDAMENTOS

Los habitantes de los barrios San José, San Fernando y Villa Galicia vienen padeciendo desde hace años las graves consecuencias originadas por el ascenso de las napas freáticas, la falta de cloacas y la contaminación del agua.

Desde el año 1995, los vecinos de los mencionados barrios vienen reclamando a la empresa Aguas Argentinas obras de cloacas y mejoras en la red hídrica. Asimismo, las constantes inundaciones se suman a los desbordes de las napas y del arroyo Las Perdices, lo que trae innumerables inconvenientes para quienes viven en la zona.

Habitantes del barrio San José manifiestan que principal problema es que están consumiendo agua contaminada, además que por la falta de cloacas, los pozos no absorben absolutamente más nada y en consecuencia se han deteriorado las viviendas con la lógica desvalorización de las mismas, situación que se repite en varios distritos del conurbano bonaerense que presentan la misma realidad.

La realización de las obras de cloacas en la zona de San José se extiende desde hace un período considerable. A esto se le suman los problemas que trajo la red de agua potable, que toma agua del Río de la Plata y no de la cuenca del Puelche, lo cual hace elevar el nivel de las napas y las inundaciones a raíz del desborde del arroyo Las Perdices. Respecto a esto último los vecinos manifestaron que el suelo no absorbe nada, transformándose en una cloaca al momento de alguna precipitación.

Desde que la provincia de Buenos Aires fue declarada en emergencia hídrica, se instó a la empresa Aguas Argentinas a realizar distintas obras para evitar inundaciones y desbordes. Entre esas obras se encuentra la finalización de la red troncal de cloacas, que beneficiaría a los vecinos de la zona de San José y alrededores, pero al momento las mismas no fueron realizadas. Si se hicieran, afirman los habitantes, se lograría bajar un 50 por ciento las napas freáticas de la zona.

Asimismo, los habitantes de Claypole, partido de Esteban Echeverría padecen si-

milares inconvenientes a los detallados anteriormente y sufren similares consecuencias en sus propiedades y salud.

Resulta imperioso encontrar una solución definitiva a esta situación que afecta por demás los bienes y la salud de los habitantes de los barrios mencionados en el partido de Lomas de Zamora, como asimismo en Claypole, partido de Esteban Echeverría. El estado actual que presentan las zonas mencionadas les ocasiona innumerables inconvenientes, además de los gastos que deben afrontar en la contratación de servicios que atemperen la difícil realidad con la que deben convivir a diario como por ejemplo bombas extractoras o tanques atmosféricos.

Asimismo debería verificarse por parte de las autoridades competentes el cumplimiento de las obras que por contrato debe realizar la empresa proveedora del servicio y sancionarla para el caso de incumplimiento.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.605/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por el reciente asalto sufrido a los pasajeros que viajaban en el interno 155 de la empresa Costera Metropolitana en el trayecto Buenos Aires – La Plata.

Añón.

FUNDAMENTOS

Una vez más vuelve a producirse un hecho delictivo para los pasajeros que recorren en micro el trayecto Buenos Aires - La Plata. Se repite un asalto en una unidad de la empresa Costera Metropolitana similar al

que había tenido lugar en la jornada próxima a la Navidad del año pasado.

Luego de partir de la Terminal de Omnibus de Retiro, este micro repleto de pasajeros y luego de recorrer varias calles del centro porteño subió a la Autopista Buenos Aires - La Plata, transportando personas que terminaban una larga jornada de trabajo o estudio, y que emprendían el regreso a sus hogares para disfrutar del fin de semana. Pero sobrevino el terror: cuatro delincuentes, que estaban armados con pistolas y escopetas de grueso calibre, se adueñaron del colectivo durante unos quince minutos. Un policía, que lleva apenas cuatro meses en la fuerza, intentó calmar a los ladrones cuando amenazaban con matar a una joven embarazada y recibió una terrible paliza, además de ser sometido a un simulacro de fusilamiento. El pánico terminó en Quilmes cuando los atacantes abandonaron el vehículo llevándose todo el dinero y elementos de valor que tenían sus víctimas.

El dramático asalto en el colectivo de la empresa Costera Metropolitana, que por milagro no terminó en tragedia, registra un antecedente casi idéntico en la Navidad pasada.

En el interno 155 de la empresa Costera Metropolitana viajaban 47 personas. También habían abordado el micro en Retiro cuatro hombres, de entre 25 y 35 años, que vestían ropas de trabajo, llevaban grandes bolsos y que en el primer tramo del viaje no hicieron sospechar nada extraño.

El pánico se apoderó de los pasajeros recién después de e el micro cruzara el peaje de Dock Sud. Allí, uno de los delincuentes sacó del bolso una escopeta recortada y se dirigió de inmediato al asiento del conductor, en tanto los otros tres ladrones, que para entonces ya habían mostrado que llevaban pistolas y escopetas de grueso calibre, atacaron a los pasajeros, amedrentándolos e incluso uno de ellos, apoyó el caño de su arma en la cabeza de una mujer embarazada.

En tanto, otro de los delincuentes empezó a juntar en un gran bolso las billeteras, los teléfonos celulares y los anillos y relojes de los pasajeros.

Finalmente, tras quince minutos de gran

tensión, los delincuentes obligaron al chofer a detener el colectivo frente a la villa El Matadero que se encuentra justo a la altura de la planta de Aguas Argentinas. Allí abandonaron el vehículo y escaparon corriendo, llevándose además el arma del policía, quien fuera amenazado de muerte.

Hechos delictivos de esta naturaleza ponen de relieve la falta de seguridad que impera en el trayecto de la Autopista Buenos Aires La Plata. Deben reimplantarse los controles a los micros que circulan a diario por tan frecuentado trayecto para evitar asaltos que perjudican a los usuarios y reforzar con la presencia de efectivos de fuerzas de seguridad los puntos más proclives a la comisión de este tipo de delitos.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.607/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el reciente acuerdo celebrado para que el astillero Río Santiago repare y construya buques para la compañía petrolera de Venezuela PDVSA.

Añón.

FUNDAMENTOS

Recientemente, los presidentes de Argentina, Néstor Kirchner, y de Venezuela, Hugo Chávez, suscribieron un acuerdo para que el Astillero Río Santiago de Argentina repare y construya buques para la compañía petrolera de Venezuela PDVSA, marcando el inicio de un acuerdo, no sólo económico sino también social, político e institucional y con la idea de extenderlo a toda América del Sur.

Fue una jornada histórica, marcada por

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

la presencia de los dos mandatarios en las instalaciones del astillero ubicado en el partido de Ensenada y que pertenece al Estado bonaerense, quienes ante la presencia de cientos de trabajadores de la planta, anunciaron este importante acuerdo, suscribiendo el convenio respectivo, que significará para Río Santiago un significativo volumen de trabajo para el mediano y largo plazo.

El presidente venezolano manifestó durante el acto que el Astillero Río Santiago se encargará del mantenimiento y la construcción de ocho buques tanqueros para PDVSA, la empresa petrolera de su país que tiene un presupuesto de inversión para los próximos cinco años de 37 mil millones de dólares.

En el astillero trabajan actualmente 2.300 operarios, estimándose que este acuerdo con Venezuela podría sumar más de 6.000 puestos de trabajo para el caso de la construcción de los ocho buques tanqueros, dado que para construir un barco de 60 a 70 mil toneladas, características que tienen los petroleros para Venezuela, deberían trabajar 1.200 personas.

Este acuerdo con Venezuela permite colocar en marcha la industria naval argentina, generando puestos de trabajo con valor agregado, muy importante para recuperar la economía de nuestro país y demostrando que una empresa nacional y del estado como Astilleros Río Santiago está preparada para producir con calidad y eficiencia.

Asimismo debe destacarse que este es un acuerdo estratégico para encarar desde América negociaciones con otros países y bloques del mundo con la fuerza que América latina se merece.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.608/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la reiteración de hechos violentos ocurridos recientemente en la bajada platense de la autopista Buenos Aires – La Plata.

Añón.

FUNDAMENTOS

La reiteración de hechos violentos ocurridos recientemente en la bajada platense de la Autopista Buenos Aires - La Plata, protagonizada por decenas de automovilistas atacados a pedrazos, volvió a poner en primer plano la inseguridad que sufren miles de conductores y transportes públicos de pasajeros que utilizan a diario esta vía rápida, a la vez que alertó a las autoridades policiales de la zona, quienes reconocieron que se debe reforzar cuanto antes la vigilancia en el lugar.

Si bien los hechos delictivos de los que son víctimas los conductores que recorren la autovía son variados, las denuncias más frecuentes por parte de los usuarios que transitan a diario la bajada platense de la Autopista, están relacionadas con la lluvia de pedrazos que reciben sus vehículos.

Estos episodios vienen sucediéndose en los últimos meses cada vez con más frecuencia, tanto que en los primeros días del mes de junio unos diez conductores denunciaron haber sido atacados a pedrazos y luego de esa jornada, el fiscal de instrucción platense Marcelo Romero exigió, a través de la Policía de Seguridad Vial, que la empresa Coviare tome urgentes medidas para reforzar la seguridad en la zona de la bajada de Punta Lara.

Concretamente, el pedido del fiscal está centrado en la reparación del alambrado olímpico que hoy por hoy se levanta a la altura de la calle 515 y en la instalación de una videocámara, además de seguir con una guardia permanente de patrulleros policiales en el lugar.

Estas solicitudes, hay que decir, fueron efectuadas por Romero tanto a Coviare como al organismo contralor de la autovía luego de un relevamiento realizado por el

propio personal de la comisaría 2º de Ensenada, quienes, según consta en un informe oficial, detectaron algunas irregularidades en torno a las medidas de seguridad que hoy por hoy tiene la bajada platense.

Al tanto de este pedido, desde la firma concesionaria se apuntó que, si bien la instalación de una videocámara es algo que todavía se debe resolver, el reclamo realizado por el fiscal platense es bastante razonable, y seguramente en las próximas semanas se va a proceder a ampliar la altura del alambrado olímpico que va de la calle 515 a la diagonal

La situación en la bajada platense de la Autopista Buenos Aires - La Plata es por demás preocupante dado que los episodios violentos son cada día más frecuentes y requiere una urgente solución para evitar hechos no deseados que perjudiquen a sus usuarios.

Por los motivos y antecedentes expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Añón.

(D/1.617/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda se sirva informar:

- 1. Cuáles fueron las causas y motivos que impulsaron a la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires para enviar aproximadamente 60.000 intimaciones a contribuyentes bonaerenses por supuestas moras en el pago de los impuestos inmobiliario y automotor.*
- 2. Qué sistemas utiliza la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires para verificar la existencia de contribuyentes supuestamente morosos*

en el pago de los impuestos inmobiliarios y automotor.

- 3. Si en la totalidad de las exigencias a los contribuyentes para cancelar gravámenes se ha especificado el origen de las supuestas deudas.*
- 4. Si ha existido en alguna de las exigencias mencionadas la intimación a cancelar las supuestas deudas bajo amenaza de embargar el sueldo de alguno de los contribuyentes o de iniciar acciones judiciales contra alguno de ellos.*
- 5. Si a Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires tiene previsto ampliar el número de notificaciones a los contribuyentes bonaerenses por el tema de referencia.*
- 6. Si la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires ha enviado intimaciones a contribuyentes para saldar deudas por patentes de automóviles cuyos modelos son anteriores al año 2.000.*
- 7. Si en las notificaciones enviadas por la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires han sido empleadas frases como: queremos que sepa, antes que sea demasiado tarde; sabemos que usted cobra un sueldo superior o casos como el suyo pueden desembocar en un embargo.*
- 8. Si existe en la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires mecanismo alguno o sistema que permita detectar omisiones o desactualizaciones en los registros del mencionado organismo.*
- 9. Que ley, decreto o resolución provincial establece la inclusión automática de contribuyentes supuestamente morosos en el pago de los impuestos inmobiliario y del automotor para que sean objeto de notificaciones intimando al pago de deudas.*
- 10. Todo otro dato que resulte de interés para la presente solicitud.*

Añón.

FUNDAMENTOS

Una importante cantidad de bonaerenses

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

ses ha recibido recientemente cartas enviadas por la Dirección provincial de Rentas en las que se los intima a saldar sus deudas con el fisco. En algunos casos se les advirtió sobre posibles acciones judiciales, y en otros, en términos que los contribuyentes entienden como amenazantes, se les informa sobre futuros embargos de sueldo.

Ante este tipo de intimaciones enviadas por la Dirección Provincial de Rentas, fueron sumándose los reclamos y quejas de los contribuyentes que en muchos de los casos manifiestan estar al día con los gravámenes fundamentalmente el Inmobiliario y el Automotor) y que no obstante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias han visto con estupor la llegada de las notificaciones.

Ejemplos de contribuyentes que tienen sus comprobantes de pago y que hall recibido intimaciones para abonar deudas inexistentes.

debiendo concurrir a las oficinas para demostrar que han pagado; otros que son intimados por vehículos que transfirieron hace años o muchos que son intimados cuando están acogidos a planes de pago, constituyen un grueso error del organismo provincial que perjudica sensiblemente a los ciudadanos que cumplen con obligaciones ante el fisco.

Asimismo no puede soslayarse el tono amenazante que atribuyen los supuestos morosos al escrito enviado por el organismo recaudador de la Provincia, teniendo en cuenta la difícil situación socioeconómica que padecen miles de habitantes de nuestra Provincia.

Incluso de acuerdo a lo publicado por el diario "El Día" de la ciudad de La Plata, el subsecretario de Ingresos Públicos de la Provincia, Montoya, admitió que la Dirección de Rentas pudo haber cometido algunos errores en el envío de las 60.000 intimaciones a contribuyentes bonaerenses por supuestas moras en la mayoría de los casos por los impuestos inmobiliario y automotor. Este reconocimiento por parte del funcionario habría llegado tras una avalancha de reclamos de personas que recibieron en sus domicilios notificaciones en las que se les exige gravámenes sin especificar el origen de las deudas y, en buena parte de los

casos, con amenazas de inminentes embargos de sueldos.

Este tipo de errores coloca al contribuyente en una difícil situación con la carga de tener que demostrar que su condición de moroso no es tal, lo que le acarrea una considerable pérdida de tiempo, debiéndose ausentar de sus obligaciones cotidianas para acudir a la oficina de Rentas a los efectos de mostrar mediante comprobantes su cumplimiento ante el organismo.

Si estas equivocaciones surgen de omisiones o desactualizaciones en los registros de la Dirección de Rentas, debería buscarse en forma urgente el sistema que permita evitar estas acciones que no hacen otra cosa que perjudicar a quienes contribuyen con sus obligaciones

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Añón.

Sr. Elías - Pido la palabra.

Por favor, señor presidente, si el diputado Añón podría desarrollar el contenido del expediente D/1.617/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Tiene la palabra el señor diputado Añón.

Sr. Añón - El pedido de informes está particularmente relacionado con la gran cantidad alrededor del 10 por ciento, de boletas de Rentas que llegaron con conceptos equivocados o con problemas en los montos reclamados.

Fundamentalmente ese es el motivo.

Sr. Elías - Está bien, señor presidente. Quería saber si el pedido de informes se relacionaba con este nuevo proyecto de Rentas, «a la cama con Montoya.» (Risas)

Sr. Presidente (Mércuri) - Con la aclaración pertinente, se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán los expedientes D/1.472/0405, D/1.539/04-05, D/1.544/04-05, D/1.545/04-05, D/1.605/04-05, D/1.607/0405, D/1.608/04-05 y D/1.617/04-05 al Poder Ejecutivo El expediente D/1.473/04-05 a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA y al CONICET, y el D/1.474/04-05 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y al Colegio de Escribanos de la Provincia.

23

INCORPORACIÓN DE EXPEDIENTES
PARA SER TRATADOS CON O SIN
DESPACHO DE COMISIÓN EN LA
PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Mércuri) - Obrando en esta Presidencia pedidos para tratar expedientes con o sin despacho de comisión en la próxima sesión, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - Expedientes D/1.786/03-04, A/10/04-05 y D/26/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar si los mencionados expedientes se incorporan al orden del día de la próxima sesión.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Los referidos expedientes se destinan al orden del día de la próxima sesión.

24

DESTINO DE PROYECTOS

Sr. Presidente (Mércuri) - Obrando en esta Presidencia pedidos para cambiar el destino de diversos expedientes, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - Que el expedien-

te E/245/03-04 pase a la Comisión de Tierras y Organización Territorial. Que los expedientes D/276/04-05, D/789/03-04 y E/360/02-03 sean girados a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia. Que el expediente D/792/04-05 pase a la Comisión de Vivienda, el E/135/04-05 pase a la Comisión de Educación, el E/63/03-04 pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos y el D/207/04-05 pase a la Comisión de Legislación General I.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los cambios de destinos leídos por Secretaría.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Los expedientes se destinan a las comisiones respectivas.

Al orden del día.

25

POSTERGACIÓN, ARCHIVO Y
TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: hago moción concreta en el sentido de que los puntos 1, 2, 4, 6 y 8 del orden del día sean postergados para la próxima sesión; que el punto 9 sea girado al archivo y que los puntos 10 al 39 sean tratados en forma conjunta.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Garivoto.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se procederá de acuerdo con lo aprobado por la honorable Cámara.

26

ESTABLECIENDO EL PREMIO DE POESÍA

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

BONAERENSE, QUE SERÁ ENTREGADO ANUALMENTE EN EL DÍA MUNDIAL DE LA POESÍA

Punto 3 del orden del día.

(D/248/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, estableciendo el premio a la poesía bonaerense a otorgarse el Día Mundial de la Poesía y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2001.

Paz, Tabarés, Moyano, Abraham y Cuezzo.

- Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, estableciendo el premio a la poesía bonaerense a otorgarse el Día Mundial de la Poesía y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de julio de 2001.

Piemonte, Abraham, Vanzán, Baze, Carbballal, Dalesio, Panzoni, Maldonado y Tabarés.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, estableciendo el premio a la poesía bonaerense a otorgarse el Día Mundial de la Poesía y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 8 de octubre de 2002.

Bonicatto, Tunessi, Díaz, Real, Trevisán, Caló y Filloy.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, estableciendo el premio a la poesía bonaerense a otorgarse el Día Mundial de la Poesía y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se establece el premio a la poesía bonaerense, que será entregado anualmente en el Día Mundial de la Poesía.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, por medio de la autoridad de aplicación que al efecto designe, tendrá a su cargo la organización del concurso, estableciendo el premio y las bases y condiciones para aspirar al mismo.

Art. 3º - La autoridad de aplicación se reserva todos los derechos de la primera edición de la obra premiada. Dispondrá de su promoción y distribución y/o venta, durante el término de tres años a partir de los tres meses de otorgado el premio, y entregará cien ejemplares a su autor sin cargo alguno. Cumplido los términos indicados, caducan los derechos del editor.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2004.

Cottini, Helguero, Caterbetti, Gonzá-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

*lez (Horacio), Veramendi, Cure,
Uña y Gobbi.*

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que los fundamentos de este proyecto sean incorporados en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Mércuri) - Así se procederá. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 4º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, y 5º al 8º del proyecto.

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Cuando por ley 12.489, sancionada y publicada en 2000, la Provincia adhirió al pedido de la UNESCO declarando el 21 de marzo como Día Mundial de la Poesía, se comprometió con una expresión cultural, con una expresión literaria, con una forma de lenguaje, con una expresión simbólica.

Se le reconoce su papel social de comunicación intersubjetiva con el fin de que siga siendo este género literario un instrumento de despertar y tomar conciencia. Se le reconoce así, a la poesía y al poeta, su importante rol sociocultural

Coherente con ese reconocimiento y como una forma de corporarlo en un impulso a nuestros poetas, propongo la institucionalización en el Día Mundial de la Poesía, del Premio de Poesía Bonaerense.

El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, tendrá a su cargo la realización del concurso, que dará lugar al Premio Poesía Bonaerense, para convertirlo y mantenerlo en el tiempo, como premio significativo para las letras argentinas

Tabarés.

27

CREANDO COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE PARA ANALIZAR SITUACIÓN FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN MAINETTI

Punto 5 del orden del día.

(D/1.390/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cottini, creando Comisión Bicameral permanente para analizar situación financiera de la Fundación Mainetti para el progreso de la medicina y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 7 de julio de 2004.

Caballero, D'Ambrosio, Fernández (Susana), Alonso, Rego y Trevisán.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 20 y 58.

- A las 20 y 59 dice el

Sr. Presidente (Mércuri) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Sr. Secretario (Isasi) -

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cottini, creando Comisión Bicameral permanente para analizar situación financiera de la Fundación Mainetti para el progreso de la medicina, lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 12 de agosto de 2004.

Sra. Atrip - Pido la palabra.

Señor presidente: es para dejar en claro que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos acordado que el tratamiento de este expediente, el punto 5 del orden del día, sería postergado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Así fue y me avisaron en este momento que se había acordado que se tratara.

Sra. Atrip - ¿Qué se acordó que se tratara?

Sr. Presidente (Mércuri) - No, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria no se había hablado sobre este proyecto. Esto es cierto, pero me han avisado que el proyecto se trataría.

Sra. Atrip - No, figuraba entre los proyectos que se habían postergado de acuerdo con la numeración que se dijo en la reunión.

Sr. Presidente (Mércuri) - Estoy de acuerdo con lo que dice usted.

Tiene la palabra el señor diputado Garivoto.

Sr. Garivoto - Tiene razón la señora diputada Atrip. En realidad, así habíamos quedado en la reunión de Labor Parlamentaria.

Había una traba que se solucionó a posteriori y pensé que a todos les habían comunicado que ya estaba destrabado el problema por el cual había merecido su postergación y se podría tratar hoy.

Sr. Presidente (Mércuri) - Señora diputada: ¿Está satisfecha con la respuesta del señor diputado Garivoto?

Sra. Atrip - Si, aunque ignoro la modificación o solución, pero está claro.

Sr. Presidente (Mércuri) - Señor Garivoto: ¿quiere hacerle alguna aclaración sobre la modificación que se ha hecho para que la señora diputada y demás integrantes de este Cuerpo se enteren?

Sra. Atrip - Le agradezco que usted interceda para que se reciba una explicación, pero también yo antes, previendo esto, había dicho que estaba claro.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º a 4º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

28

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN TANDIL CON DESTINO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO IMPOPAP

Punto 7 del orden del día.

(D/1.314/03-04/II)

La Plata, 23 de junio de 2004.

Visto el proyecto de ley en trámite de promulgación, sancionado por la honorable Legislatura en fecha 29 de abril del año 2004, mediante el cual se declara de utilidad

pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Tandil, cuya designación catastral y titularidad de dominio consigna el artículo 1º, para ser adjudicado en propiedad y a título oneroso a la cooperativa de trabajo IMPOPAR, Industria Metalúrgica Popular Argentina limitada.

CONSIDERANDO:

Que dicha declaración comprende, además, las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como anexo forma parte integrante de la propuesta; incluyéndose también, las marcas comerciales IMPOPAR y SIMPLEX.

Que este Poder Ejecutivo, valora la iniciativa en cuanto ella tiene como fin que los mencionados bienes sean adjudicados en propiedad y a título oneroso, por venta directa a la Cooperativa de Trabajo IMPOPAR Industria Metalúrgica Popular Argentina limitada, inscripta ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa bajo el número 5.399, con cargo de ser destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Que sin embargo, en la instancia deben atenderse especialmente las imperiosas restricciones presupuestarias que enfrenta la Provincia, las que desaconsejan asumir nuevas obligaciones.

Que además, es de advertir que el legislador no ha previsto créditos específicos para atender el gasto que conlleva el proyecto de ley en análisis, razón por la cual -en la hipótesis de su conversión en ley- la norma quedaría enmarcada en las previsiones del artículo 47 de la ley Complementaria Permanente de Presupuesto (texto ordenado decreto 4.502/98), no teniendo vigencia ni aplicación hasta que eventualmente se concrete la inclusión de los recursos necesarios en el respectivo presupuesto.

Que asimismo, cabe poner de manifiesto que tanto la ley 13.154 -de Presupuesto General- cuanto el Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado entre la provincia de Buenos Aires y el Estado nacional aprobado por decreto 15/04 imponen a la Provincia -para el año 2004- severas metas

fiscales, lo cual genera la necesidad de fuertes esfuerzos en materia de contención del gasto.

Que finalmente es de sostener, como cuestión esencial dada su jerarquía institucional, que de la Constitución emerge la calidad que reviste el gobernador como jefe de la administración provincial y de su consecuente obligación de administrar y gestionar adecuadamente los recursos y gastos del Estado provincial.

Que en tal sentido, la misma Constitución provincial establece en el artículo 103 inciso 2), que con relación a nuevos gastos, dentro de la ley de Presupuesto, la iniciativa corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo.

Que además, es precisamente este aspecto el contemplado por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en las causas B 66.093 y 67.594, ambas caratuladas «Gobernador de la Provincia de Buenos Aires s/Conflicto de Poderes (P. L.)» en las que declaró, respectivamente, la inconstitucionalidad de las leyes 13.031 y 13.131 con fundamento en lo preceptuado por la norma constitucional precedentemente citada.

Que en atención a los motivos expuestos y conforme a razones de índole constitucional, oportunidad y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 de nuestra ley fundamental.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vétase el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura con fecha 29 de abril del 2004, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Devuélvase a la honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por le señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

*SOLA.
Magnanini*

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar si se rechaza el veto total del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicará al honorable Senado.

29

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Puntos 10 AL 39.

Sr. Presidente (Mércuri) - De acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura de los expedientes incluidos en los puntos 10 a 39.

Sr. Secretario (Isasi) -

ACCESO A MEDIOS DE TRANSPORTE A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Punto 10 del orden del día.

(D/332/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Antonuccio, convertida en solicitud de informes, que las empresas de transporte terrestre de pasajeros como así también la empresa Trenes Metropolitanos Roca, den cumplimiento a la Ley 10.592 y

modificatorias, como así también hacer observar la reglamentación provincial a través del Decreto 1.149, acceso a medios de transporte a personas con capacidades diferentes y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio de las dependencias correspondientes se sirva informar si las empresas de transporte terrestre de autotransporte de pasajeros, como así también la empresa Trenes Metropolitanos Roca dan cumplimiento a la Ley 10.592 y sus modificaciones introducidas por la Ley 10.836 y por la Ley 11.134. Como así también si se da cumplimiento a la reglamentación provincial a través del decreto 1.149/90 del Poder Ejecutivo mediante el cual se determina las normas precisas que se deben cumplimentar para garantizar el acceso a los medios de transporte antes mencionados a las personas con capacidades diferentes.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Argüello, Ferrari, Castiglione y Polimante.

SOLICITANDO CONTEMPLAR EN EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS LA EXCEPCIÓN DE PAGO DE TARIFA PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICIONES EN GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN EN TRATAMIENTO

Punto 11 del orden del día.

(D/613/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

de Transporte ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Lara, solicitando contemplar en el Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros la excepción de pago de tarifa para las personas con problemas de adicciones en general y que se encuentren en tratamiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Argüello, Ferrari, Castiglione y Polimante.

SOLICITANDO INCLUIR DENTRO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN ÁREAS URBANAS Y SEMIURBANAS ESTUDIOS PLANIALTIMÉTRICOS QUE CONTEMPLAN LA CONSTRUCCIÓN DE BICISENDAS O CICLOVÍAS

Punto 12 del orden del día.

(D/1.552/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Delgado, solicitando incluir dentro de la elaboración de proyectos de obras de pavimentación en áreas urbanas y semiurbanas estudios planialtimétricos que contemplen la construcción de bicisendas o ciclovías y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Argüello, Ferrari, Castiglione y Polimante.

PREOCUPACIÓN POR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

MODALIDAD CHÁRTER PRESTADO POR LA EMPRESA MASTER BUS SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL CORREDOR ZÁRATE-CAPITAL FEDERAL

Punto 13 del orden del día.

(D/1.067/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Guaraglia, de preocupación por la suspensión del servicio de transporte modalidad chárter prestado por la empresa Master Bus sociedad anónima en el corredor Zárate-Capital Federal y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Argüello, Ferrari, Castiglione y Polimante.

SOLICITANDO EXTENDER LA CONCESIÓN VIGENTE A FAVOR DE LA EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL CORREDOR LA PLATA-LINCOLN A FIN DE QUE LLEGUE A LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Punto 14 del orden del día.

(D/713/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando extender la concesión vigente a favor de la empresa transporte automotores La Plata Sociedad Anónima del corredor La Plata-Lincoln a fin de que llegue a la localidad de Roberts y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Argüello, Ferrari, Castiglione y Polimante.

SOLICITANDO RETIRAR DE CIRCULACIÓN TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE LO HACEN CON PLACAS DE IDENTIFICACIÓN QUE HAYAN CADUCADO EN SU VALIDEZ

Punto 15 del orden del día.

(D/712/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Filloy, solicitando retirar de circulación todos los vehículos automotores que lo hacen con placas de identificación que hayan caducado en su validez y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Argüello, Ferrari, Aizpuru, Castiglione y Polimante.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA Nº 18 DE TRENQUE LAUQUEN EN EL TORNEO PANAMERICANO DE KARATE

Punto 16 del orden del día.

(D/1.180/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Trevisán, solicitando declarar de interés provincial la participa-

ción de alumnos del Centro de Educación Física Nº 18 de Trenque Lauquen en el Torneo Panamericano de Karate y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de junio de 2004.

Spagnolo, Rocca, Mircovich, Girolodi, García, Antonuccio y Peralta.

REPUDIO A LAS AMENAZAS SUFRIDAS POR LA DEFENSORÍA OFICIAL DE BAHÍA BLANCA, DOCTORA MARÍA GRACIELA CORTÁZAR EN EL MARCO DE SUS RECURRENTES RECLAMOS A FAVOR DE LOS INTERNOS ENCARCELADOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Punto 17 del orden del día.

(D/312/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Tunessi, de repudio a las amenazas sufridas por la Defensoría Oficial de Bahía Blanca, doctora María Graciela Cortázar en el marco de sus recurrentes reclamos a favor de los internos encarcelados a disposición del Servicio Penitenciario y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo y Tunessi.

SOLICITANDO INCLUIR COMO PUNTOS DE ATENCIÓN DE LOS HOSPITALES MÓVILES LAS UNIDADES CARCELARIAS FEMENINAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO CON EL FIN

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DE ATENDER LAS DEMANDAS
SANITARIAS DE LAS MUJERES ALLÍ
ALOJADAS

Punto 18 del orden del día.

(D/1.438/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada D'Ambrosio y otros, solicitando incluir como puntos de atención de los hospitales móviles las unidades carcelarias femeninas dependientes del Servicio Penitenciario con el fin de atender las demandas sanitarias de las mujeres allí alojadas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

*Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo
y Tunessi.*

SOLICITANDO QUE EL SERVICIO
PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SUMINISTRE APÓSITOS
FEMENINOS PARA INTERNAS Y
PAÑALES DESCARTABLES PARA HIJOS
QUE CONVIVEN CON ELLAS

Punto 19 del orden del día.

(D/1.348/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada D'Ambrosio, solicitando que el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires suministre apósitos femeninos para internas y pañales descartables para hijos que conviven con ellas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

*Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo
y Tunessi.*

BENEPLÁCITO POR LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
GENERO LLEVADO ADELANTE POR LA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA
PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN
SOCIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO
DE JUSTICIA

Punto 20 del orden del día.

(D/1.439/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada D'Ambrosio y otros, de beneplácito por la implementación del Programa de Genero llevado adelante por la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social dependiente del Ministerio de Justicia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

*Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo
y Tunessi.*

SOLICITANDO DETERMINAR
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
QUE CORRESPONDAN, POR LA GRAVE
CONTAMINACIÓN DEL AIRE DETECTADA
EN LOS PARTIDOS DE BERRISSO Y
ENSENADA DEBIDO A EMANACIONES DE
HOLLÍN

Punto 21 del orden del día.

(D/632/03-04)

Honorable Cámara:

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Lara, solicitando determinar responsabilidades y sanciones que correspondan, por la grave contaminación del aire detectada en los partidos de Berisso y Ensenada debido a emanaciones de hollín y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

SOLICITANDO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1.118/02, QUE EXPRESA LA OBLIGATORIEDAD DE EXHIBIR EN LUGAR BIEN VISIBLE LA REFERENCIA QUE ESTABLECE QUE EL TRANSFORMADOR CUENTA O NO CON PCB

Punto 22 del orden del día.

(D/1.119/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alfonsín, solicitando cumplimiento de la Resolución 1.118/02, que expresa la obligatoriedad de exhibir en lugar bien visible la referencia que establece que el transformador cuenta o no con PCB y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

SOLICITANDO LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA ORIENTADO A LA PREVENCIÓN, CON EL FIN DE EVITAR LAS PATOLOGÍAS Y EL DAÑO AL MEDIO

AMBIENTE PRODUCIDOS POR EXPOSICIÓN A LOS PCB

Punto 23 del orden del día.

(D/1.797/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cinquerrui, solicitando la puesta en marcha de un programa orientado a la prevención, con el fin de evitar las patologías y el daño al medio ambiente producidos por exposición a los PCB y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS PROVINCIAL EL PROGRAMA DE LA GARRAFA SOCIAL IMPULSADO POR EL GOBIERNO NACIONAL

Punto 24 del orden del día.

(D/1.054/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Aisa, solicitando se declare de interés provincial el programa de la Garrafa Social impulsado por el gobierno nacional y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Giroldi, Peralta, Ribeyrol, Fernández (María I.), Viñuela, Luques Atrip.

AYUDA EXTRA A LOS BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES, COMO

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

CONSECUENCIA DE LA CRISIS
ENERGÉTICA Y SU CONSECUENTE
AUMENTO DE PRECIOS EN LOS
COMBUSTIBLES

Punto 25 del orden del día.

(D/1.072/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Dileo, que el Poder Ejecutivo instrumente de forma inmediata y de carácter urgente ayuda extra a los beneficiarios de planes sociales, como consecuencia de la crisis energética y su consecuente aumento de precios en los combustibles y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

- a) En forma inmediata y con carácter de urgente una ayuda extra a los beneficiarios de los planes Jefes y Jefas de Hogar Desocupados; Plan Barrios Bonaerenses; Plan Más Vida; Servicio Alimentario Escolar (SAE) Servicio Alimentario Familiar (SAF) Programa de Unidad de Desarrollo Infantil. Plan Volver de la Tercera Edad y todo otro programa asistencial vigente.*
- b) La ayuda a implementar consistirá en la provisión de un viaje para canjearlo por una garrafa social en los centros o bocas de expendio que determine la cartera que implementa los planes y programas sociales, que deberá ser entregado conjuntamente con el pago o entrega de los beneficios otorgados. A los efectos de su rápida ejecución podrán coordinarse acciones con los consejos consultivos que funcionan en los municipios.*

La contingencia a cubrir reviste mayor gravedad en el período invernal, por lo que resulta necesario prever su vigencia desde mayo a agosto del corriente año a cuyos efectos deberán adecuarse las partidas presupuestarias afectadas a la ayuda social.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Giroldi, Peralta, Ribeyrol, Fernández (María I.), Viñuela, Luques Atrip.

DENUNCIA REALIZADA ANTE EL FISCAL
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN,
CORRESPONDIENTE A DISTINTOS
HECHOS RELACIONADOS CON EL
SERVICIO PENITENCIARIO
BONAERENSE

Punto 26 del orden del día.

(D/831/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Ferrari y otros, sobre denuncia realizada ante el fiscal del departamento de San Martín, correspondiente a distintos hechos relacionados con el Servicio Penitenciario bonaerense y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo y Tunessi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS
PRESIDIOS

Punto 27 del orden del día.

(D/1.705/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Tunessi y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de los nuevos pre-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

sidios y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo y Tunessi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Punto 28 del orden del día.

(D/1.630/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Tunessi, sobre distintos aspectos relacionados con el Servicio Penitenciario provincial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo y Tunessi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN DE INTERNOS

Punto 29 del orden del día.

(D/313/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Tunessi, sobre distintos aspectos relacionados con las condiciones de detención de internos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo y Tunessi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO A LLEVARSE A CABO EN EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Punto 30 del orden del día.

(D/1.700/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Antonuccio, distintos aspectos relacionados con la construcción y funcionamiento del establecimiento penitenciario a llevarse a cabo en el distrito de Saavedra y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo y Tunessi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON DESECHOS CLOACALES VERTIDOS EN EL RÍO DE LA PLATA Y SU VINCULACIÓN CON LA INVASIÓN DE ALGAS CIANOTÓXICAS ENCONTRADAS EN SUS AGUAS

Punto 31 del orden del día.

(D/505/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Moran, sobre distintos aspectos relacionados con desechos cloacales vertidos en el Río de la Plata y su vinculación con la invasión de algas cianotóxicas encontradas en sus aguas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PATOGÉNICOS POR PARTE DE LA
EMPRESA ECOSYSTEM

Punto 32 del orden del día.

(D/621/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Pérez (Raúl), sobre recolección de residuos patogénicos por parte de la empresa Ecosystem y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
CLAUSURA DE LA PLANTA DE
RESIDUOS PATOGÉNICOS ECOSYSTEM
UBICADA EN EL DISTRITO DE AZUL

Punto 33 del orden del día.

(D/571/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado

Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con la clausura de la planta de residuos patogénicos Ecosystem ubicada en el distrito de Azul y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

ASPECTOS RELACIONADOS CON
PROBLEMAS DEL MEDIO AMBIENTE
DERIVADOS DEL ABANDONO DE
PILETONES CON RESIDUOS TÓXICOS
POR PARTE DE LA EMPRESA IPAKO

Punto 34 del orden del día.

(D/1.746/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con problemas del medio ambiente derivados del abandono de piletones con residuos tóxicos por parte de la empresa Ipako y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS
TAREAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS
Y AGUA CONTAMINACIÓN CON CROMO
EN UN PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD
DE BAHÍA BLANCA POR PARTE DE LA
FIRMA IPES SOCIEDAD ANÓNIMA

Punto 35 del orden del día.

(D/1.768/03-04)

Honorable Cámara:

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Tunessi, sobre distintos aspectos relacionados con las tareas de remediación de suelos y agua contaminación con cromo en un predio ubicado en la ciudad de Bahía Blanca por parte de la firma IPES sociedad anónima y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DOMICILIARIOS DE BELLA VISTA, PARTIDO DE SAN MIGUEL

Punto 36 del orden del día.

(D/1.375/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Deza y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la planta de tratamiento de efluentes domiciliarios de Bella Vista, partido de San Miguel y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN AL ACCIDENTE OCURRIDO EL 27 DE MAYO DE 2003 EN EL PARTIDO DE AZUL, DONDE SE PRODUJO UN DERRAME DE METANOL

Punto 37 del orden del día.

(D/585/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Alfonsín, sobre evaluación del impacto ambiental en relación al accidente ocurrido el 27 de mayo de 2003 en el partido de Azul, donde se produjo un derrame de metanol y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

ASPECTOS RELACIONADOS CON INSPECCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, LIMPIEZA Y SECADO DE GRANOS EN LA ZONA PORTUARIO DE LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS

Punto 38 del orden del día.

(D/784/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Dileo, sobre distintos aspectos relacionados con inspecciones realizadas por la Secretaría de Política Ambiental en la planta de almacenamiento, clasificación, limpieza y secado de granos en la zona portuario de la ciudad de San Nicolás y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Aizpuru, Pesqueira, Díaz, Casals, Fernández (Susana) y Deza.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR MAYOR

RAMÓN FERNÁNDEZ COMO
SECRETARIO DE INFORMACIÓN DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
BONAERENSE

Punto 39 del orden del día.

(D/546/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Gobbi y otro, sobre distintos aspectos relacionados con la designación del inspector mayor Ramón Fernández como secretario de Información del Servicio Penitenciario bonaerense y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.

- Sala de la Comisión, 23 de junio de 2004.

Ferrara, Cure, Antonuccio, Saucedo y Tunessi.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/332/03-04, D/613/04-05, D/1.552/03-04, D/1.067/04-05, D/713/04-05, D/712/04-05, D/1.180/04-05, D/312/04-05, D/1.438/04-05, D/1.348/04-05, D/1.439/04-05, D/632/04-05, D/1.119/04-05, D/1.797/03-04, D/1.054/04-05, D/1.072/04-05, D/831/04-05, D/1.705/03-04, D/1.630/03-04, D/313/04-05, D/1.700/03-04, D/505/04-05, D/621/04-05, D/571/04-05, D/1.746/03-04, D/1.768/03-04, D/1.375/03-04, D/585/03-04 y D/784/04-05 al Poder Ejecutivo.

El expediente D/546/04-05 se destina al archivo.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 21 y 03.

Héctor Daniel D'Alessandro
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

(D/1.598/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Presentación del informe anual 2004: resonaron las voces de los jamás escuchados, de Amnistía Internacional, a realizarse en la ciudad de La Plata el día 24 de agosto del corriente año.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi	Oswaldo J. Mércuri
Secretario	Presidente

(D/1.342/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Congreso Nacional sobre el rol de la víctima en materia penal, organizado por el Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, a celebrarse entre los días 7 y 9 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi	Oswaldo J. Mércuri
Secretario	Presidente

(D/1.602/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del proyecto denominado "Con el corazón en San José de Boquerón", organizado por el grupo misionero del Colegio Modelo Santa Teresita, con sede en las localidades de Santa Teresita y San Bernardo del Tuyú.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi	Oswaldo J. Mércuri
Secretario	Presidente

(D/1.099/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, declare de interés provincial el proyecto educativo VII Modelo Naciones Unidas regional La Plata, evento destinado a alumnos del nivel Polimodal, a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de agosto del corriente año, en las instalaciones de Pasaje Dardo Rocha, en la Escuela de Educación Media N° 1 Manuel Belgrano, en la ciudad de La Plata.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.684/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 6º Encuentro municipal de energías alternativas, a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2004 en el parque ecológico municipal de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.689/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 2ª Feria y Exposición del Folklore, Tradición e Identidad Nacional «Mi tierra», organizada por la municipalidad de Ituzaingó, a celebrarse los días 28 y 29 de agosto de 2004.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.712/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del 4º Duatlón aniversario -100 kilómetros, llevarse a cabo en las localidades de Treinta de Agosto, Berutti, y Trenque Lauquen, el*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

día 29 de agosto del corriente año, organizado por la Asociación Trenquelauquenche de Atletas Veteranos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.465/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Exposición Cervantes que se realizará en conmemoración al IV centenario de la publicación de El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha, entre los días 18 y 21 de noviembre del año 2004, en la ciudad de Azul.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.525/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la campaña Buen comienzo, que lanzó recientemente UNICEF Argentina a nivel nacional, con el objeto de proteger los derechos de los niños de cero a tres años, y asegurar su pleno desarrollo físico y mental, adhiriendo en todos sus términos a la misma.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.581/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las Primeras jornadas patagónicas del grupo hematológico sur, doctor Roberto Raña, que se realizarán durante los días 21 y 22 de octubre en la ciudad de Neuquén, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue, con la asistencia y participación de destacados profesionales de la medicina y la bioquímica nacionales y provinciales.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.642/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Muestra de la educación argentina a través de los libros de lectura, que se llevará a cabo en la escuela normal Fray Cayetano José Rodríguez, los días 10 y 12 de setiembre de 2004, con motivo de la celebración del día del maestro, en la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, evento que contará con la presencia del director general de cultura y educación, profesor Mario Oporto, y del ministro de educación de la nación, licenciado Daniel Filmus.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.643/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la X Feria del libro, organizada por la Escuela N° 1 General Manuel Belgrano de la ciudad de Daireaux, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de setiembre del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.659/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las tareas que viene desarrollando el Centro de Estudios para el Desarrollo y el Empleo de Bolívar, en la elaboración de un diagnóstico para el plan estratégico del partido de Bolívar.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.721/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la competencia denominada 5° Duatlón Río Quequén Salado organizada por la cooperadora del Centro de Educación Física N° 64 de la localidad de Oriente, y que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2004 en el distrito de Coronel Dorrego.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.649/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la IX Fiesta de las colectividades a desarrollarse en San Pedro los días 9, 10 y 11 de octubre de 2004.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.653/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 9ª Feria del libro de San Nicolás de los Arroyos a desarrollarse en dicha localidad desde el 1 al 10 de octubre de 2004.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.600/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por los organismos pertinentes, declare de interés provincial la obra cinematográfica PyME (Sitiados), escrita y dirigida por el cineasta argentino Alejandro Malowicki, con música original de León Gieco, la cual relata los avatares de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.551/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más enérgico repudio al secuestro e intimidación sufrido por el fiscal federal Carlos Dalau Dumm, a la vez insta-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

mos al gobernador a instrumental lo necesario para el esclarecimiento de este hecho y a tomar las medidas preventivas indispensables para no tener que lamentar más secuestros de este tipo.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.529/04-05) (D/1.606/04-05)
(D/1.574/04-05)() D/1.573/04-05
(D/1.551/04-05) (D/1.552/04-05)

La Plata, 24 de junio de 2004.

Al señor Fiscal Federal de La Plata, doctor Dulau Dumm.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Fiscal Federal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve repudiar el grave hecho intimidatorio sufrido por el fiscal federal doctor Carlos Dulau Dumm mediante secuestro y amenaza de muerte, solidarizarse con él y hacer votos para que los responsables sean apresados y sobre ellos caiga todo el peso de la ley.

Saludo al señor Fiscal Federal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.348/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del Comité Latinoamericano de Parlamentos Municipales Pilar.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cá-

mara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el XVI Congreso Latinoamericano de Parlamentos Municipales, organizado por el Comité Latinoamericano de Parlamentos Municipales y el honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Del Pilar, provincia de Buenos Aires, a celebrarse entre los días 3 y 5 de agosto del corriente año, en la ciudad de Pilar.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.348/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Pilar.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el XVI Congreso Latinoamericano de Parlamentos Municipales, organizado por el Comité Latinoamericano de Parlamentos Municipales y el honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Del Pilar, provincia de Buenos Aires, a celebrarse entre los días 3 y 5 de agosto del corriente año, en la ciudad de Pilar.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

(D/1.705/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor presidente de la Sociedad Rural de Bolívar**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la XIV Jornada de Producción Animal de Bolívar, que se realizará el día 8 de setiembre de 2004, en el marco de la 76° Exposición Rural de Bolívar.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Oswaldo J. Mércuri**
Presidente

(D/1.705/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor presidente del INTA de Bolívar**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la realización del Festival de la Serenata, que se realiza anualmente en la localidad de María Ignacia, partido de Tandil.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Oswaldo J. Mércuri**
Presidente

(D/1.705/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**A las autoridades del INTA de Bolívar**Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la XIV Jornada de Producción Animal de Bolívar, que se realizará el día 8 de setiembre de 2004, en el marco de la 76° Exposición Rural de Bolívar.**Saludo a ustedes con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Oswaldo J. Mércuri**
Presidente

(D/1.177/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor presidente de la Asociación Civil Vela Crece de Tandil.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la realización del Festival de la Serenata, que se realiza anualmente en la localidad de María Ignacia, partido de Tandil.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Oswaldo J. Mércuri**
Presidente

(D/1.489/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor presidente de la Asociación Fiesta de las Colectividades de Dolores.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la realización de la fiesta de las colectividades, que se realiza anualmente en la localidad de Dolores.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Oswaldo J. Mércuri**
Presidente

(D/1.597/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor presidente de Amnistía Internacional Grupo La Plata.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo a Presentación del informe anual 2004: resonaron las voces de los jamás escuchados, de Amnistía Internacional a realizarse en la ciudad de La Plata el día 24 de agosto del corriente año.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Oswaldo J. Mércuri**
Presidente

(D/1.343/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor director del Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Congreso Nacional sobre el rol de la víctima en materia penal, organizado por el Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, a celebrarse entre los días 7 y 9 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata.**Saludo al señor director con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Oswaldo J. Mércuri**
Presidente

(D/1.345/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor director del Programa Infosalud y productor general del Congreso, licenciado Carmelo José Crapanzano.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Primer Congreso Bonaerense de Responsables Municipales de Salud, organizado por el programa Infosalud, que se desarrollará los días 18 y 19 de agosto del co-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

riente año, en las instalaciones del Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.593/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del Ateneo Popular Alejandro Korn, don Oswaldo B. Palacios.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Seminario Internacional de Ecología y Desarrollo Sustentable La Plata 2004/2005, organizado por el Ateneo popular Alejandro Korn-Upak, a celebrarse durante el mes de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.098/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor secretario general del VII Modelo Nacionales Unidas Regional La Plata, don Adrián Gulayin.

Tengo el agrado de dirigirme al señor secretario general para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto educativo VII Modelo Naciones Unidas Regional La Plata, evento destinado a alumnos del nivel polimodal, a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de agosto del corriente año, en las instalaciones de Pasaje Dardo Rocha, y en la Escuela de Educación Media N° 1 Manuel Belgrano, en la ciudad de La Plata.

Saludo al señor secretario general con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.685/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor intendente municipal de La Plata, doctor Julio César Alak.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 6° Encuentro Municipal de Energías Alternativas, a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2004 en el Parque Ecológico Municipal de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.688/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor intendente municipal de Ituzaingó, don Alberto Descalzo.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 2ª Feria y Exposición del Folklore, Tradición e Identidad Nacional «Mi tierra», que tendrá lugar los días 28 y 29 de agosto del corriente en la localidad de Ituzaingó, y la cual es organizada por la municipalidad de dicho distrito.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.672/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

A la señora presidenta de la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Lomas de Zamora, doctora Marta Pascual.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las Cuartas Jornadas Provinciales del Fuego de Familia que, organizadas por la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se desarrollarán durante los días 25 y 26 de agosto de 2004 en la sala de juicios orales del edificio de Tribunales del mencionado departamento judicial.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.674/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires – distrito I.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Seminario Prácticas y Herramientas para el uso efectivo y seguro de Internet, orientado a los profesionales de la arquitectura y la construcción, a realizarse durante el mes de setiembre del corriente año, organizado conjuntamente por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires – distrito I y el estudio de capacitación Consulteach.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.702/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de Centro de Comercio, Propiedad e Industria de Tres Algarrobos.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Octava Exposición Agrícola, Comercial, Industrial y Artesanal que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

año, en la localidad de Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor, organizada por el Centro de Comercio, Propiedad e Industria de Tres Algarrobos.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.215/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del Rotary Club de Coronel Pringles.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la edición de la Fiesta Anual del Día del Inmigrante, a realizarse en el mes de setiembre de cada año en la ciudad de Coronel Pringles, organizada por el Rotary Club de la mencionada ciudad.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.466/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director de la Biblioteca Popular de Azul, Bartolomé J. Ronco.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo la exposición Cervantes que se realizará en conmemoración al IV centenario de la publicación de El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha, entre los días 18 y 21 de noviembre, en la ciudad de Azul.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.466/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la exposición Cervantes que se realizará en conmemoración al IV centenario de la publicación de El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha, entre los días 18 y 21 de noviembre, en la ciudad de Azul.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.526/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de Argentina (UNICEF).

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la campaña Buen Comienzo, que lanzó recientemente UNICEF Argentina a nivel nacional, con el objeto de proteger los derechos de los niños de cero a tres años, y asegurar su pleno desarrollo físico y mental, adhiriendo en todos sus términos a la misma.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.615/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del grupo Amigos del Pueblo, ciudad Juan N. Fernández, Necochea.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Segunda Feria de las Colectividades a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2004 en la ciudad de Juan N. Fernández, partido de Necochea, organizada por el grupo Amigos del Pueblo.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.641/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director de la Escuela Normal Fray Cayetano José Rodríguez de San Pedro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Muestra de la Educación Argentina a través de los Libros de Lectura, que se llevara a cabo en la Escuela Normal Fray Cayetano José Rodríguez, los días 10 y 12 de septiembre de 2004, con motivo de la celebración del Día del Maestro, en la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, evento que contará con la presencia del director general de Cultura y Educación de la provincia, profesor Mario N. Oporto y del ministro de Educación de la Nación, licenciado Daniel Filmus.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.644/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director de la Escuela N° 1, General Manuel Belgrano, de Daireaux.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la X Feria del Libro organizada por la Escuela N° 1, General Manuel Belgrano de la ciudad de Daireaux, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de setiembre del corriente año..

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.658/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al Centro de Estudios para el Desarrollo y el Empleo de Bolívar (CEDEB).

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las tareas que viene desarrollando el Centro de Estudios para el Desarrollo y el Empleo de Bolívar (CEDEB), en la elaboración de un diagnóstico para la elaboración del plan estratégico para el partido de bolívar.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.720/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Cooperadora del CEF N° 64 de la localidad de Oriente, distrito de Coronel Dorrego.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la competencia denominada 5° Duatlón río Quequén Salado organizada por la cooperadora del Centro de Educación Física N° 64

de la localidad de Oriente, y que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2004 en el distrito de Coronel Dorrego.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.650/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Colectividades, don Arnildo Kleibert.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la IX Fiesta de las Colectividades a desarrollarse en San Pedro, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2004.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.652/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Feria del Libro de San Nicolás de los Arroyos, profesor Duilio Cámpora.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

res resuelve declarar de interés legislativo la 9ª Feria del Libro de San Nicolás de los Arroyos, a desarrollarse en dicha localidad desde el 1 al 10 de octubre de 2004.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.599/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor Alejandro Malowicki.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la obra cinematográfica PyME (Sitiados), escrita y dirigida por el cineasta argentino Alejandro Malowicki, con música original de León Gieco, la cual relata los avatares de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

II

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN
GENERAL LA MADRID PARA SER
DONADO AL MUNICIPIO DE GENERAL LA
MADRID PARA FUNDAR O TRASLADAR
UNA BIBLIOTECA

(D/1.591/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyase el artículo 2 de la ley 11.576, por el siguiente:.

Art. 2º - El inmueble expropiado por la presente ley será donado al municipio del pueblo de General La Madrid con el objeto de fundar o trasladar una biblioteca, escuela de artes plásticas o centro de investigaciones educativas u otra institución de igual carácter.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

III

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/1.537/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, tome las medidas necesarias para que

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

se le conceda la máxima asignación de desfavorabilidad a la escuela N° 3 del Barrio Sucre, partido de Luján.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.541/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante el Ministerio de Salud de la Nación a efectos de solicitarle la provisión de un oftalmoscopio binocular indirecto (OBI) y un láser para fotocoagulación o criocoagulación, para ser destinados al tratamiento de la retinopatía del prematuro.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.577/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res vería con agrado que el Poder Ejecutivo requiera a su par nacional, que a través del área que corresponda, inste a la empresa concesionaria de la autopista del oeste (avenida General Paz hasta Luján), a instalar un alambrado divisor en todo su trayecto, sobre una línea media que divide los sentidos de circulación, para evitar los frecuentes accidentes que ocurren cuando personas que habitan a la vera de la misma la cruzan por lugares prohibidos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.436/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo efectuara las previsiones presupuestarias en el próximo año que posibiliten la concreción del proyecto de obras dispuesto por la ley 11.844, promulgada por el decreto 3.605/96, norma que a fin de erradicar las inundaciones en la ciudad de Pergamino, impuso desarrollar las acciones que sean conducentes a la elaboración y posterior ejecución de un plan integral de desagües pluviales y regulación del funcionamiento hidráulico en la cuenca del arroyo Pergamino.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.618/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en el más breve plazo proceda a reglamentar la ley 12.665 determinando la dependencia que funcionará como órgano de aplicación de la misma.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.540/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Asociación Internacional de SIDA.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve expresar su beneplácito por la designación del médico infectólogo argentino doctor Pedro Cahn como presidente de la Sociedad Internacional de SIDA, organización científica sobre SIDA mas importante del mundo, con sede en Ginebra, Suiza.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.719/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor intendente municipal de Lanús, don Manuel Quindimil.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su absoluto rechazo a los mendaces e inescrupulosos agravios perpetrados contra el honor de Manuel Quindimil, intendente del partido de Lanús, que intentan sin éxito establecer una mácula en su indiscutida administración municipal, ratificada plebiscitariamente en varias oportunidades por el voto libre y democrático del pueblo lanusense.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

IV

DESAFECTANDO DE SU DESTINO
ORIGINARIO INMUEBLES EXPROPIADOS
EN LA LOCALIDAD DE BAHÍA BLANCA,
DONÁNDOSELOS A LA ASOCIACIÓN
CIVIL PEQUEÑAS HERMANAS DE LA
CARIDAD

(D/826/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 1º - Desaféctanse de su destino originario, que diera origen a su adquisición por expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Bahía Blanca, designados catastralmente como:

1. *Circunscripción 11, Sección D, manzana 285 b, parcela 3: inscripto su dominio en la matrícula 12.038, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.*
2. *Circunscripción II, Sección D, manzana 285 c, parcela 1: inscripto su dominio en la matrícula 21.322, parcela 2: inscripto su dominio en la matrícula 11.164, parcela 3: inscripto su dominio en la matrícula 21.862; parcela 4: inscripto su dominio en la matrícula 21.863, parcela 5: inscripto su dominio en la matrícula 21.864, parcela 6: inscripto su dominio en la matrícula 21.865, parcela 7: inscripto su dominio en la matrícula 21.866, parcela 8: inscripto su dominio en la matrícula 21.867, parcela 9: inscripto su dominio en la matrícula 21.868, parcela 10: inscripto su dominio en la matrícula 21.869, parcela 11: inscripto su dominio en la matrícula 21.870, parcela 12: inscripto su dominio en la matrícula 21.871; parcela 13: inscripto su dominio en la matrícula 21.872, parcela 14: inscripto su dominio en la matrícula 21.873, parcela 15: inscripto su dominio en la matrícula 21.874, parcela 16: inscripto su dominio en la matrícula 21.875, parcela 17: inscripto su dominio en la matrícula 21.876, parcela 18: inscripto su dominio en la matrícula 21.877; parcela 19: inscripto su dominio en la matrícula 21.878, parcela 20: inscripto su dominio en la matrícula 21.879, todos ellos a nombre de la provincia de Buenos Aires.*

Art. 2º - Dónase a la asociación civil Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad, los inmuebles mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º - Los inmuebles donados deberán ser utilizados para las actividades y fines de la Asociación beneficiaria de atención a la

niñez discapacitada y personas de tercera edad en estado de abandono.

Art. 4º - En caso de violación a lo dispuesto en la cláusula precedente, se retrotraerá el dominio a favor del Fisco provincial, no teniendo ningún reclamo el donatario.

Art. 5º - Autorízase a la municipalidad de Bahía Blanca a desafectar y ceder sin cargo a favor del donatario, las calles actualmente ocupadas que componen el predio donado.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio será pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de gravámenes e impuestos al acto y sin cargo alguno para el donatario.

Art. 7º - A los fines del cumplimiento del artículo 60 del decreto ley 8.912/77, autorízase al Poder Ejecutivo a afectar el espacio verde libre público compensatorio correspondiente.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a imputar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

V

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/1.513/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, inicie con la mayor premura la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela de educación media N° 4 de la ciudad de General Pinto, en el partido del mismo nombre, para lo cual el municipio ha donado un terreno apropiado y la Dirección General de Cultura y Educación ha aceptado el cargo correspondiente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.514/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara la urgente necesidad de respaldo institucional por parte del Poder Ejecutivo, ante la llamativa inhabilitación del puerto de San Pedro, en miras a ordenar y proteger un sector de gran incidencia en la economía de la provincia, a fin de evitar que montado sobre el refuerzo de controles sanitarios sobre la exportación de cítricos, especialmente a la comunidad europea, destino que exige que la mercadería que recibe tenga un circuito perfectamente chequeado, desde la cosecha hasta la llegada al puerto de entrada al país, se esté generando un conflicto entre cámaras, operadores portuarios y dis-

tintos intereses económicos, de terminales privadas en desmedro de los intereses provinciales.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.535/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente en el área de los biocombustibles una política a largo plazo, con capacidad de poder transformar a través de la investigación y desarrollo de combustibles renovables como el biodiesel, el perfil básicamente agro-productivo de la provincia, para incorporarla al sector agro-industrial, movilizador de obre y valor agregado de los productos básicos que genera, que coadyuve a sustituir el gasoil por combustible alternativo de origen vegetal.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.546/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cáma-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo ponga en marcha a la brevedad posible sostenidas políticas tendientes a crear conciencia entre los productores agropecuarios bonaerenses sobre la importancia y la conveniencia de actuar con criterio de sustentabilidad en el manejo de las tierras, considerando particularmente que, mientras desaparecen los montes y las praderas naturales y se expande la frontera agrícola de nuestra provincia, la misma se acerca riesgosamente a la dependencia de dos o tres cultivos transgénicos que requieren fertilizantes y herbicidas que dañan y agotan irreparablemente las potencialidades y las riquezas del suelo.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.547/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera la creación de un centro de formación profesional en la ciudad de General Pinto, cabecera del partido del mismo nombre, a fin de absorber las extensiones del Centro de Formación Profesional N° 401 de la ciudad de Lincoln, que funcionan actualmente en General Pinto, Germania, Iriarte y Coronel Granada, todas ellas del partido de

General Pinto; con lo cual se daría feliz término a las largas gestiones realizadas en este sentido por el municipio de General Pinto mediante expediente 5.809-1.635.240/92 presentado ante la Dirección General de Cultura y Educación provincial.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.555/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo analice como una de las prioridades de la política provincial, que sus autoridades participen activamente en la idea de construir una política de estado, para crear juntamente con el vecino país de Brasil, un mercado regional de referencia de precios global para la soja, con asiento en la provincia, dada la gran incidencia que el mismo provocaría en la economía, tanto pública como privada de los bonaerenses, en función de que si bien de la actual situación derivan perjuicios económicos al estado provincia, la creación de un mercado de estas características, sin la voz que defienda sus intereses, sólo agudizará aún más los problemas existentes.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.603/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo y los organismos correspondientes incluyan en el presupuesto del año 2005 una partida afectada a la continuidad de la pavimentación de la ruta 109-01, en el tramo comprendido entre las localidades de Valdés y Agustín Moscón, en el partido de 25 de Mayo.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.604/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite al organismo correspondiente la pavimentación del camino ruta provincial 40 en el tramo que une la ciudad de 25 de Mayo y la localidad de Norberto de la Riestra, ex camino 109 red secundaria de tierra de vialidad 109-01.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.645/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, disponga que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la construcción de un distribuidor rotacional a nivel o rotonda sobre la ruta provincial 007-01 denominada camino de acceso a puertos, en su intersección con la calle Pedro Pico, en la ciudad de Bahía Blanca.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.671/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que, en conocimiento de la paralización de la actividad de carga y descarga que acontece en el puerto provincial de San Nicolás, a raíz del conflicto laboral planteado por los trabajadores grueros, quienes demandan la integración al salario básico de otros conceptos que perciben, vería con

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

agrado que el Ministerio de Trabajo, con carácter de urgente, tome intervención y actúe en mediación a fin de arribar a una solución, en atención a la naturaleza del tema y al rol que le compete como autoridad de aplicación en materia de conflictos gremiales y responsable del cumplimiento de las normas laborales, contemplando los intereses de los trabajadores demandantes, y teniendo presente que la situación tiene connotaciones económicas, dado que los operadores del rubro están buscando otros puertos, con la consecuente pérdida directa de ingresos y actividad productiva para la región y en forma mediata también para la provincia.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.710/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.518/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que se sirva responder a los siguientes interrogantes:

- 1. Por qué razones se ha llamado a licitación para el dragado del río Salado entre la desembocadura de la laguna Barrancas y el arroyo Los Poronguitos sin que se hayan resuelto las situaciones que impiden el comienzo de obras del tramo aguas abajo entre el nacimiento de canal 15 y la desembocadura de la laguna Barrancas.*
- 2. Precisar las razones esgrimidas por la empresa que se siente perjudicada en el proceso licitatorio para hacer la presentación ante la justicia que hoy impide iniciar los trabajos en el tramo primero desde el Nacimiento del canal 15 hasta la desembocadura de la laguna Barrancas*
- 3. En el mismo sentido que el punto anterior, detalle de las razones esgrimidas por el particular que se presentó ante la justicia en los primeros días del mes de julio y determinó una nueva medida cautelar, y desde la óptica del ejecutivo si tienen asidero o no.*
- 4. Mencionar si es condición y/o está previsto, que el comienzo de las obras en el segundo tramo solo den comienzo si las correspondientes al tramo inicial se encuentran ejecutadas.*
- 5. Detallar las fechas estimadas de realización de los trabajos en el segundo tramo, dado que no se detalla plazo de ejecución ni fecha de inicio en el llamado que se publica.*
- 6. Explicar si la demora en que se encuentra inmersa la obra de dragado en el tramo inicial canal 15 y laguna Barrancas, cuenta con fechas aproximadas de solución y comienzo de los trabajos, o por el contrario es imposible preverlas.*

7. *Qué acciones está llevando a cabo el Departamento Ejecutivo para acelerar los pasos tendientes a resolver las cuestiones causantes de la demora, dado que esta etapa de sequía es sin dudas la más apropiada para ejecutar los trabajos de dragado y corrección del cauce del río, reduciendo con ello los tiempos y por esto los costos de la mayoría de las tareas, y permitiendo finalmente la realización de algo largamente esperado por aquellos que habitan mas de la mitad del territorio provincial*
8. *Qué criterio se adoptará en adelante para que la situación no se reitere respecto a las modalidades de los llamados a licitación, o si solo es posible la utilizada en la ocasión por la normativa que las rige.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.519/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. *Si se ha procedido por parte del gobierno de la provincia en el corriente año a la entrega de pares de zapatillas a los municipios de la provincia, determinando fecha, organismo y programa que contiene dicha operatoria.*
2. *Indique particularmente la cantidad de calzado entregado al consejo escolar*

del distrito de Marcos Paz, funcionario recepcionante y si tuvo intervención alguna organización u Ongs local.

3. *En caso afirmativo, cantidad de los elementos entregados, con detalle de marca y tamaños; copia del acto administrativo autorizando la entrega, funcionarios intervinientes en la misma y responsables de la recepción de los citados elementos.*
4. *Si ha tomado conocimiento que en un incendio producido en un galpón ubicado en el partido de Marcos Paz se habrían quemado más de cuatro mil pares de zapatillas, que serían procedentes de entregas efectuadas por el gobierno de la provincia.*
5. *Si se ha establecido en relación a este hecho, contacto con el señor intendente municipal de Marcos Paz y las autoridades del consejo escolar de ese distrito.*
6. *Si ha recibido denuncia alguna en el sentido del apartado 4), que medidas administrativas o de otro tipo han sido tomadas a partir de ellas o de oficio, estado de las mismas.*
7. *Si se ha solicitado la realización de algún tipo de peritaje sobre las causas del incendio, y se conocen resultado del mismo.*
8. *Si tiene conocimiento de la denuncia por este hecho radicada ante la Fiscalía N° 4 de Mercedes, si el Ministerio - autoridad de aplicación- se ha presentado en dichas actuaciones, y toda otra información de interés sobre la presente cuestión.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.548/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que proceda a informar con carácter de muy urgente y por escrito, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la suspensión debido a dificultades de información, de las intimaciones que se formularan a los contribuyentes provinciales en forma errónea:

- 1. Informe, si la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires, dio marcha atrás con un sinnúmero de intimaciones que había efectuado, debido a dificultades de información, según expresiones de funcionarios del área y en consonancia con el fuerte reclamo de muchos contribuyentes provinciales, por la exigencia errónea, cuando menos, de determinaciones de deuda para con el fisco de la provincia de Buenos Aires.*
- 2. Informe para el caso afirmativo, costo de las nominaciones enviadas por la Dirección de Rentas a los contribuyentes del Impuesto automotor, que han sido dejadas sin efecto, por problemas de información veraz del sistema.*
- 3. Explícite, por intermedio del organismo competente que corresponda, qué recaudos se han tomado para adecuar el funcionamiento del área de recaudación del Impuesto Automotor, en virtud de los cambios operados mediante la puesta en vigencia de la ley nacional 25.232, modificatoria de la ley 22.977, que introdujera cambios en el régimen aprobado por el decreto ley 6.582/58, en relación a las denuncias de la tradición del automotor, conocidas como comunicaciones de venta, en el caso de transferencias*
- 4. Informe si se ha aprobado, la creación de formularios, planillas u otro sistema que posibilite el acopio de los da-*

tos enviados por las seccionales de los registros del automotor y/o información que aporten los contribuyentes, dando cuenta de la sustitución del sujeto obligado al pago del impuesto de referencia, a fin de ordenar en debida forma la situación de los actuales obligados al pago.

- 5. Para el caso afirmativo, si se ha actualizado conforme las modificaciones operadas, las bases de datos de los contribuyentes obligados al pago del registro del automotor, con relación a la emisión de títulos ejecutivos y previo al inicio de las acciones judiciales respectivas.*
- 6. Explique, por qué motivos a la fecha, la Dirección General de Rentas emite cédulas de intimación a personas que han efectuado la tradición (transferencia y/o comunicación de venta) del automotor, con posterioridad a la puesta en vigencia de la ley 25.232.*
- 7. En antecedentes de los puntos anteriores, si ha evaluado el Poder Ejecutivo y las direcciones a su cargo, la posibilidad que se inicien acciones judiciales por la vía de apremio, tendientes al recupero de los tributos por impuesto automotor a personas que en la actualidad nono revistan la calidad de legitimado pasivo del mismo, derivando la situación descrita en el posible pago de costas judiciales a cargo del erario público.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.614/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo para que, a la brevedad, informe sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Si se ha formalizado convenio con la EUIROPOL, o institución u organismo en materia de seguridad dependiente de la Unión Europea, y de ser afirmativa comuniqué fecha del instrumento pertinente.*
- 2. Indique fecha, autoridad de aplicación, funcionarios suscribientes, y demás datos de interés sobre el perfeccionamiento del convenio mencionado.*
- 3. Determine marco legislativo por el cual se autorizó y/o convalidó la participación de los especialistas de la EU en materia de seguridad pública.*
- 4. Sí en función del marco normativo referido se desarrollaron en nuestra jurisdicción, programas de capacitación a miembros de la policía bonaerense y específicamente las temáticas abordadas.*
- 5. Identifique ;a los especialistas -consignando antecedentes profesionales y vitae- que brindaron los cursos, tiempo de duración y costos por todo concepto que implicó el desarrollo de las jornadas.*
- 6. Determine grados o categorías del personal policial de la provincia, cuyo perfil fue priorizado para participar de la actividad de capacitación mencionada, y división interna en donde prestan funciones en la institución.*
- 7. Determine asimismo si participaron miembros de otras fuerzas de seguridad nacional y/o provincial, y de ser afirmativa, informe sobre, instrumentos de cooperación o colaboración suscrito al efecto.*
- 8. Explícite toda otra cuestión y eleve documental vinculada con la presente.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.501/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del honorable Senado de la Nación, don Daniel Scioli.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito ante la reciente aprobación por parte del honorable Senado de la Nación del pliego elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, proponiendo como ministra a la doctora Carmen Argibay, para que integre la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.501/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Eduardo Camaño.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito ante la reciente aprobación por parte del honorable Senado de la Nación del pliego elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, proponiendo como ministra a la doctora Carmen Argibay, para que integre la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.692/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Kirchner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo intervenga y arbitre los medios necesarios por intermedio de los organismos competentes bajo su égida, a fin de resolver la solicitud de los vecinos de la circunvalación de la estación del ferrocarril y avenida J. M. Estrada en la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, produciendo la reapertura del acceso por la barrera orientada hacia el noroeste, que fuera clausurada por la empresa Trenes de Buenos Aires Ferrocarril línea Mitre, hace ya más de tres años, en la inteligencia que su reapertura dejará de producir los perjuicios que soportan los habitantes de la zona.

Dios guarde al señor presidente.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.494/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cáma-

ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que la empresa Ferrocarriles Argentinos y Gerencia Ferro Expreso Pampeano restablezca de manera urgente el servicio ferroviario de pasajeros y cargas que ofrecía el ramal comprendido entre las ciudades de Dai-reaux y Adolfo Alsina.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.570/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos disponga en todas las salas de juegos (casinos, bingos, hipódromos) habilitadas en la provincia, en las boleterías y salones de juego, un cartel o gráfica legible con la siguiente leyenda: "El juego compulsivo es perjudicial para la salud".

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.493/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio al ministro de Seguridad, a efectos se sirva informar a la brevedad y por escrito a éste honorable Cuerpo en relación a las siguientes cuestiones:

- a) Cuáles han sido los criterios, fundamentos y disposiciones normativas dispuestas para amnistiar a más de 7.700 agentes de la policía bonaerense que se encontraban sumariados.*
- b) Cuáles resultan las irregularidades administrativas y/o delitos penales que eran imputados a los amnistiados (informe detallado de imputación administrativa o faltas).*
- c) Qué consideraciones de oportunidad, mérito o conveniencia fueron atendidas para calificar a los sumarios indicados como faltas leves.*
- d) Qué medida se dispuso sobre los uniformados que se encontraban sumariados por los hechos considerados leves y que al mismo tiempo se encontraban con sumario abierto por otros hechos.*
- e) Desde qué tiempo data la iniciación los sumarios que fuera dispuesto su archivo y amnistía.*
- f) Qué medidas de mejoramiento y optimización de la instrucción y resolución de los sumarios administrativos-disciplinarios se han instrumentado para una eficaz y rápida resolución.*
- g) Detalle e individualice cada uno de los uniformados que fueron beneficiado con la amnistía decretada en los sumarios administrativos.*
- h) Cualquier otro dato de interés conexo o relacionado con lo peticionado.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.586/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación o quien determine, informe por escrito y a la mayor brevedad sobre las cuestiones relacionadas con las condiciones edilicias en que se encuentra la EGB N° 148 de Virrey del Pino, partido de La Matanza:

- 1. Detalle en forma pormenorizada la situación edilicia en que se encuentra la EGB N° 148 de la localidad, partido de La Matanza.*
- 2. Precise los motivos por los que no se han realizado -en forma y oportunidad- las obras de refacción.*
- 3. Indique si la situación edilicia, es debida a que hubo incumplimiento por parte de la empresa contratista de la obra.*
- 4. Remita un juego de copias del expediente administrativo en el que se tramitó la contratación y/o licitación de la obra de refacción de la EGB N° 148; asimismo acompañe un juego de copias del instrumento o contrato que detalla las obligaciones a cumplir por la empresa contratista.*
- 5. En caso de existir una respuesta afirmativa al tercer requerimiento, informe cuáles fueron los incumplimientos atribuibles a la empresa contratista y los motivos que lo determinaron.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

6. Indicar si se realizaron supervisiones por parte del Estado provincial a las obras de refacción en la EGB N° 148. En caso afirmativo, detalle fecha de las mismas y dictámenes realizados por los funcionarios que realizaron las supervisiones.

7. Informar si, a causa de las demoras ocasionadas por las deficiencias edilicias, se suspendieron las clases en el establecimiento educativo, o se realizaron las mismas en horario reducido.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.609/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a la Dirección General de Cultura y Educación, para que a la mayor brevedad posible y por escrito responda cuestiones relacionadas con la matrícula de alumnos en EGB y Polimodal de la totalidad de la provincia de Buenos Aires.

1. Datos de matrícula inicial para los años 2003 y 2004 en el nivel Polimodal.
2. Datos de matrícula final para el año 2003 en el nivel polimodal.
3. Datos de matrícula final, de noveno año, para el año 2003 en el nivel EGB.
4. Discrimine los datos solicitados en los puntos 1) 2) y 3) para las áreas siguientes:

- *Conurbano bonaerense, distritos de*

La Plata, General Pueyrredón y Bahía Blanca.

5. Cantidad de alumnos inscritos en el nivel polimodal que solicitaron la beca para estudio. Cantidad de becas otorgadas.

6. Cantidad de alumnos de polimodal por año escolar que han desertado a partir del año 2003. En caso de ser un número superior a la media histórica explícite las causas.

7. Otros datos que considere de su interés.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.569/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Kirchner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional instrumente en el mediano plazo políticas tendientes a lograr la recuperación e impulso de la cuenca lechera nacional. Asimismo, expresamos la necesidad de sancionar una nueva ley nacional de lechería consensuada con industriales y productores que regule dicha actividad.

Dios guarde al señor presidente.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.573/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Al de Fiscal Federal de La Plata, doctor Carlos Dalau Dumm.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Fiscal Federal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve repudiar el grave hecho intimidatorio sufrido por el fiscal federal doctor Carlos Dalau Dumm mediante secuestro y amenaza de muerte, solidarizarse con él y hacer votos para que los responsables sean apresados y sobre ellos caiga todo el peso de la ley.

Saludo al señor Fiscal Federal con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

VI

CONGOJA Y SOLIDARIDAD CON LOS CIUDADANOS DE LA HERMANA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR LOS SUCESOS DE DOLOR EN LOS QUE ESTÁN INMERSOS DESDE EL MEDIODÍA DEL DOMINGO 1º DE AGOSTO, TRAS EL INCENDIO DE UN SUPERMERCADO

(D/1.620/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto doctor Rafael Bielsa.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve manifestar los sentimientos de

profunda congoja y solidaridad con los ciudadanos de la hermana República del Paraguay por los sucesos de dolor en los que están inmersos desde el medio día del domingo 1 de agosto tras incendiarse un supermercado del barrio de Santísima Trinidad de Asunción en el que perdieron su vida más de cuatrocientos paraguayos.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

VII

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/1.558/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de la apertura y traza de la ruta provincial 64, desde su intersección con la ruta nacional 5 en proximidades de la ciudad de Bragado, hasta su intersección con la ruta provincial 65 en General Viamonte, a los efectos de su posterior pavimentación.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.613/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente de dicho ministerio, analicen la posibilidad de proceder al entubamiento en las calles Chacabuco entre Santiago del Estero y Corrientes (600 metros); Corrientes entre Chacabuco y Arroyo Garín (900 metros); Castelli, entre Entre Ríos y Corrientes (400 metros); Entre Ríos entre Almirante Brown y Maipú (300 metros); y Entre Ríos entre Bolívar y Castelli (100 metros), sumando un total aproximado de 2300 metros de entubamiento, lo que constituye una obra prioritaria y de vital necesidad para el escurrimiento del agua del casco céntrico de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.709/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito por el desempe-

ño de los funcionarios policiales oficial ayudante Luis Ariel Zelarayán, suboficial principal Héctor Farfán, ambos del comando de patrullas de San Martín, y al cabo primero Carlos César Aguirre, de la comisaría de San Martín sección cuarta, con motivo de su actuación en el hecho ocurrido el 8 de agosto de 2004 en la localidad de José León Suárez, donde resultaron víctimas de tentativa de robo agravado por uso de armas y lesiones graves Juan Carlos Coronado y Luis Abelardo Patti.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.559/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga que por donde corresponda se sirva informar lo siguiente:

- 1. Cuál es la asignación anual para gastos a ser administrados por el titular de las comisarías, subcomisarías y destacamentos de la Policía de Seguridad.*
- 2. Cuál es la modalidad temporal de remisión de las partidas a las dependencias policiales.*
- 3. Plazo de rendición de cuentas de las partidas de administración por los titulares de las dependencias.*
- 4. Si para determinar el monto de la asignación de cada dependencia se ha realizado estudio de las necesidades que deberían ser satisfechas por esta*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

vía. En su caso, parámetros utilizados para la determinación.

5. *Si la remisión de las partidas en el corriente año se ha realizado con regularidad*
6. *Si se ha previsto partida especial para aquellas dependencias cuya necesidad operativa supera las partidas previstas.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.660/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor Andrés Guerra.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su repudio por las amenazas sufridas por Andrés Guerra, consejero escolar y periodista de la FM El vecinal, de General Rodríguez, por causa de haber promovido la acción penal por irregularidades que afectaban al Consejo Escolar de ese municipio, motivo por el cual fue intervenido por la Dirección General de Cultura y Educación.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.691/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor presidente del Banco Provincia de Buenos Aires, licenciado Jorge E. Sarghini.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Banco de la Provincia de Buenos Aires proceda a la instalación de cajeros automáticos en las localidades de Matheu, Maquinista Savio e Ingeniero Maschwitz.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.594/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del área competente de la Dirección General de Cultura y Educación, informe a la brevedad y por escrito, sobre cuestiones referidas al Fondo Provincial de Educación, creado por la ley 11.612 -Provincial de Educación- y sus modificatorias, en los aspectos siguientes, desde su creación a la fecha y proyección 2005:

1. *Conformación y evolución del Fondo.*
2. *Erogaciones totales producidas por aplicación del mismo.*
3. *Detalle ingresos de las fuentes de recursos normadas en el artículo 124 de la ley 11.612.*
4. *Detalle de la afectación de los recursos del Fondo a los rubros indicados*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

en el artículo 125 de la ley 11.612 y sus modificatorias.

5. Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el artículo 127 de la ley 11.612.
6. Detalle ingresos provenientes del excedente resultante entre el costo de la diferencia por equiparación salarial del personal transferido de la Nación a la Provincia, según lo normado en el artículo 128 de la ley 11.612.
7. Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el artículo 129 de la ley 11.612, texto según ley 11.739.
8. Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el artículo 130 de la ley 11.612.
9. Detalle ingresos de los recursos provenientes de lo normado en el inciso h) del artículo 1º de la ley 11.704 (modificatoria de la ley 11.018, relativa al juego de azar denominado Bingo).
10. Que acciones se han desarrollado y se proyecta llevar adelante para incrementar las fuentes de recursos destinadas al Fondo.
11. Todo otro dato que resulte pertinente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.595/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo

para que, a través del área correspondiente, informe a esta honorable Cámara lo siguiente:

1. *Que estudios de impacto ambiental se han realizado de acuerdo a lo establecido en la ley 11.723, en relación a los trabajos que lleva adelante la empresa All Argentina (América Latina Logística, concesionaria de cargas del ex ferrocarril General San Martín, área denominada ex Talleres Alianza, en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.*
2. *En caso de existir, cuales fueron los resultados y las recomendaciones efectuadas.*
3. *Que gestiones se han realizado ante las autoridades nacionales en defensa de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, que se verían afectados por estas obras.*
4. *Cualquier otra información que tenga relación con este tema.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.472/0405)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por el estado que presentan los terrenos baldíos ubicados en las cercanías de las calles Amat, Alvear, Belgrano y Moreno, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.539/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por los reiterados accidentes que se producen en el camino Centenario entre la plaza de la localidad de Villa Elisa y el distribuidos Pedro Benoit del partido de La Plata.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.544/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por el continuo ascenso de las napas freáticas ocurrido en varias zonas del partido de Quilmes, originando perjuicios irreparables para los habitantes de las mismas.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.545/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por la grave situación que padecen los habitantes de los barrios San José, San Fernando y Villa Galicia del partido de Lomas de Zamora, como asimismo de Claypole, partido de Esteban Echeverría, producto de la falta de cloacas, contaminación del agua y ascenso de las napas freáticas.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.605/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por el reciente asalto sufrido a los pasajeros que viajaban en el interno 155 de la empresa Costera

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Metropolitana en el trayecto Buenos Aires – La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.607/0405)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito por el reciente acuerdo celebrado para que el astillero Río Santiago repare y construya buques para la compañía petrolera de Venezuela PDVSA.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.608/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por la reiteración de hechos violentos ocurridos recientemente en la bajada platense de la autopista Buenos Aires – La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.617/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda se sirva informar:

- 1. Cuáles fueron las causas y motivos que impulsaron a la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires para enviar aproximadamente 60.000 intimaciones a contribuyentes bonaerenses por supuestas moras en el pago de los impuestos inmobiliario y automotor.*
- 2. Qué sistemas utiliza la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires para verificar la existencia de contribuyentes supuestamente morosos en el pago de los impuestos inmobiliarios y automotor.*
- 3. Si en la totalidad de las exigencias a los contribuyentes para cancelar gravámenes se ha especificado el origen de las supuestas deudas.*
- 4. Si ha existido en alguna de las exigencias mencionadas la intimación a cancelar las supuestas deudas bajo amenaza de embargar el sueldo de alguno de los contribuyentes o de iniciar acciones judiciales contra alguno de ellos.*
- 5. Si a Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires tiene previsto ampliar el número de notificaciones a*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

los contribuyentes bonaerenses por el tema de referencia.

6. *Si la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires ha enviado intimaciones a contribuyentes para saldar deudas por patentes de automóviles cuyos modelos son anteriores al año 2.000.*
7. *Si en las notificaciones enviadas por la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires han sido empleadas frases como: queremos que sepa, antes que sea demasiado tarde; sabemos que usted cobra un sueldo superior o casos como el suyo pueden desembocar en un embargo.*
8. *si existe en la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires mecanismo alguno o sistema que permita detectar omisiones o desactualizaciones en los registros del mencionado organismo.*
9. *Que ley, decreto o resolución provincial establece la inclusión automática de contribuyentes supuestamente morosos en el pago de los impuestos inmobiliario y del automotor para que sean objeto de notificaciones intimando al pago de deudas.*
10. *Todo otro dato que resulte de interés para la presente solicitud.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.473/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

A la señora doctora Clara Nudel, profesora de la cátedra de Microbiología Industrial de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res declara su beneplácito y felicita al equipo de investigadores argentinos por su proyecto en la lucha contra el colesterol.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.473/04-05)

a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA y al CONICET

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor doctor Florín Christensen, investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito y felicita al equipo de investigadores argentinos por su proyecto en la lucha contra el colesterol.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.474/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

res declara su pesar por el deceso del doctor Edgardo Augusto Scotti, coautor entre otras actuaciones, del anteproyecto de ley nacional de los registros de la propiedad inmueble.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.474/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de la Capital Federal.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su pesar por el deceso del doctor Edgardo Augusto Scotti, coautor entre otras actuaciones, del anteproyecto de ley nacional de los registros de la propiedad inmueble.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.474/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor director del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su pesar por el deceso del doctor Edgardo Augusto Scotti, coautor entre otras actuaciones, del anteproyecto de ley nacional de los registros de la propiedad inmueble.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

VIII

ESTABLECIENDO EL PREMIO DE POESÍA BONAERENSE, QUE SERÁ ENTREGADO ANUALMENTE EN EL DÍA MUNDIAL DE LA POESÍA

(D/248/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se establece el premio a la poesía bonaerense, que será entregado anualmente en el Día Mundial de la Poesía.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, por medio de la autoridad de aplicación que al efecto designe, tendrá a su cargo la organización del concurso, estableciendo el premio y las bases y condiciones para aspirar al mismo.

Art. 3º - La autoridad de aplicación se reserva todos los derechos de la primera edición de la obra premiada. Dispondrá de

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

su promoción y distribución y/o venta, durante el término de tres años a partir de los tres meses de otorgado el premio, y entregará cien ejemplares a su autor sin cargo alguno. Cumplido los términos indicados, caducan los derechos del editor.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

IX

CREANDO COMISIÓN BICAMERAL
PERMANENTE PARA ANALIZAR
SITUACIÓN FINANCIERA DE LA
FUNDACIÓN MAINETTI

(D/1.390/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase una Comisión Bicameral Permanente para analizar la situación económica financiera de la Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina -Centro Oncológico de Excelencia-, realizar un riguroso seguimiento del proceso concursal y controlar la continuidad del

servicio y todo otro aspecto que la propia Comisión a crearse estime conveniente.

Art. 2º - Para el cumplimiento de su cometido la comisión podrá nombrar un veedor en la Administración del Centro Oncológico de Excelencia de Gonnet, con facultades suficientes para acceder a toda la información económica financiera que estime necesaria.

Art. 3º - La comisión podrá formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes, al Ministerio de Salud, a los órganos de administración del Centro Oncológico, al síndico y al juez de la quiebra.

Art. 4º - La comisión estará integrada por tres (3) senadores y tres (3) diputados, quedando facultada para designar sus autoridades y elaborar su propio reglamento. De manera supletoria será de aplicación el reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

X

RECHAZO AL VETO TOTAL DEL PODER
EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY,
EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN
TANDIL CON DESTINO A LA
COOPERATIVA DE TRABAJO IMPOP
AR

(D/1.314/03-04/II)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Tandil, con destino a la Cooperativa de Trabajo IMPOPAR, lo ha rechazado, con los dos tercios de los votos.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

XI

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

(D/332/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio de las dependencias correspondientes se sirva informar si las empresas de transporte terrestre de auto-transporte de pasajeros, como así también la empresa Trenes Metropolitanos Roca dan cumplimiento a la Ley 10.592 y sus modificaciones introducidas por la Ley 10.836 y por la Ley 11.134. Como así también si se da cumplimiento a la reglamentación provincial a través del decreto 1.149/90 del Poder Ejecutivo mediante el cual se determina las normas precisas que se deben cumplir para garantizar el acceso a los medios de transporte antes mencionados a las personas con capacidades diferentes.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/613/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemplara en el Decreto de Reglamentación de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto 6.864/58, y modificatorios, reglamentando el Régimen de Autotransporte Público de Personas) la excepción de pago de tarifa para las personas que padezcan problema de adicciones en general y que se encuentren en tratamiento ambulatorio, para que, de esta forma, puedan asistir periódicamente a la realización de tratamientos y/o consultas medicas indicadas. Asimismo se extenderán dicha excepción a los padres y/o tutores que deban acompañar a éstos a dichos tratamientos, como así también visitar a los que se encuentren internados en centros de rehabilitación, cuando justifiquen necesidad de traslado y escasos recursos económicos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.552/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad, proceda a incluir, dentro de los considerandos previos a la elaboración de proyectos estructurales y geométricos de obras de Pavimentación en áreas urbanas y semiurbanas de la provincia de Buenos Aires, estudios planialtimétricos que contemplen la construcción de bicisendas o ciclovías como parte integral de cada obra a ejecutarse.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.067/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por la suspensión del servicio del transporte modalidad Chárter, prestado por la empresa Master Bus sociedad anónima en el corredor Zárate - Capital Federal.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/713/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Transporte, extienda la concesión vigente a favor de la empresa Transporte Automotores La Plata sociedad anónima, del corredor La Plata - Lincoln, a fin de que el mismo llegue hasta la localidad de Roberts, en el partido de Lincoln.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/712/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios tendientes a retirar de circulación a todos los vehículos automotores que lo hacen con placas de identificación que hayan caducado en su validez.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

(D/1.180/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes declare de interés provincial la participación de alumnos del Centro de Educación Física N° 18 de Trenque Lauquen en el Torneo Panamericano de Karate, a realizarse en el mes de agosto de 2004.**Asimismo, instar a las autoridades provinciales a brindar el apoyo necesario a esta delegación, que representará a nuestra provincia, para hacer efectiva dicha participación.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi	Oswaldo J. Mércuri
Secretario	Presidente

(D/312/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería declarar su más absoluto repudio a las amenazas sufridas por la defensora oficial de Bahía Blanca, doctora María Graciela Cortázar, con el evidente fin de amedrentarla en el marco de sus recurrentes recla-**mos a favor de los internos encarcelados a disposiciones del Servicio Penitenciario provincial, exhortando al gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá, y al titular de ese servicio, a que adopten las medidas necesarias para preservar y resguardar la integridad personal de la funcionaria judicial.**Asimismo expresa su solidaridad, instándola con proseguir con su vital tarea en pos de la defensa pública oficial.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi	Oswaldo J. Mércuri
Secretario	Presidente

(D/1.438/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, arbitre los mecanismos conducente tendientes a incluir como puntos de atención de los hospitales móviles, las unidades carcelarias femeninas dependientes del Servicio Penitenciario, con el fin de atender las demandas sanitarias de las mujeres allí alojadas.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi	Oswaldo J. Mércuri
Secretario	Presidente

(D/1.348/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el XVI Congreso Latinoamericano de Parlamentarios Municipales, organizado por el Comité Latinoamericano de Parlamentarios Municipales y el honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Del Pilar, provincia de Buenos Aires, a celebrarse entre los días 3 y 5 de agosto del corriente año, en la ciudad de Pilar.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.439/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito por la implementación del Programa de Genero llevado adelante por la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social que depende del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y vería con agrado que dicha política penitenciaria, tenga carácter permanente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/632/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, instruyentemente los medios necesarios con el fin de organizar la atención al público de manera que los contribuyentes, sobre todo los que se dirigen a las oficinas de la ciudad de La Plata, puedan evitar colas interminables e innecesarias para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.119/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Política Ambiental, proceda al cumplimiento de la resolución 1.118/02 que, en su artículo 14, expresa la obligatoriedad de exhibir en lugar bien visible la referencia que establece que el transformador cuenta o no con PCBs.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.797/03-04)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo ponga en marcha un programa orientado a la prevención, con el fin de evitar las patologías y el daño al medio ambiente, producidos por exposición a los PCBs, propiciando la participación activa de la comunidad, y tomando como uno de los ejes de la intervención del cumplimiento del artículo 14 al de la resolución 1.118/02.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.054/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Programa de**la Garrafa Social impulsado por el gobierno nacional.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.072/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, como consecuencia de la crisis energética, instramente, por donde corresponda, una ayuda extra a los beneficiarios de los planes Jefes y Jefas de Hogar Desocupados; Plan Barrios Bonaerenses; Plan Más Vida; Servicio Alimentario Escolar (SAE) Servicio Alimentario Familiar (SAF) Programa de Unidad de Desarrollo Infantil. Plan Volver de la Tercera Edad y todo otro programa asistencial vigente.**Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/831/04-05)

*La Plata, 12 de agosto de 2004.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe, por intermedio del Ministerio de Justicia, sobre los siguientes puntos:

1. *Si esta en conocimiento de la denuncia formulada por el abogado Juan Manuel Casolati por ante el Señor Fiscal del Departamento Judicial de San Martín, y que tuviera amplia repercusión por distintos medios periódicos, sobre distintos hechos relacionados con el Servicio Penitenciario Bonaerense.*
2. *Si ha iniciado sumarios administrativos con motivo de la misma, a efectos de deslindar responsabilidades. Acompañe copia de las actuaciones.*
3. *Si es cierto que se pudo acreditar, mediante el relevamiento de distintos centros carcelarios, usos inadecuados de los fondos de la denominada caja chica. Actuaciones administrativas realizadas.*
4. *Si esas irregularidades han quedado formalizadas a través de algún medio. En especial se pide la remisión de la nota 139/03 de la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social.*
5. *Si se han efectuado regularmente controles sobre esos fondos de caja chica, en su caso indique sus resultados y si han merecido el inicio de investigaciones administrativas.*
6. *Si las listas mensuales de detenidos que trabajan es coincidente con los internos que efectivamente trabajan. Mecanismos utilizados para corroborar la información, y si se han detectado irregularidades.*
7. *Si existen controles sobre los insumos alimentarios que compra el Servicio Penitenciario Bonaerense y en su caso de que tipo, y que resultados arrojaron.*
8. *Si se realizan controles periódicos sobre el sistema contable y qué resultado arrojaron.*
9. *Todo otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.705/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe:

1. *Estado de las obras de los 6 nuevos presidios en construcción*
2. *Empresas encargadas de su construcción, debiendo indicarse si fueron las que originariamente ganaron la licitación o subcontratadas*
3. *Presupuesto ejecutado en cada una de las obras, indicando el avance de cada una de ellas*
4. *Monto pendiente de inversión en cada una de las nuevas unidades carcelarias para su habilitación*
5. *Fecha tentativa de inauguración de cada una de ellas*
6. *Cantidad de internos que se prevé alojar*
7. *Si se encuentra a estudio la construcción de nuevas unidades carcelarias*
8. *En caso afirmativo, ubicación y cantidad de plazas previstas*
9. *Pautas tenidas en cuenta para la localización de las nuevas unidades*
10. *Fechas probables de licitación o de inicio de las nuevas obras, debiéndose indicar el presupuesto que se afectará a cada una de ellas*
11. *Respecto de la Unidad N° 19 de Saavedra*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- a) *Fecha originaria prevista para su inauguración*
- b) *Motivos del retraso*
- c) *Indique los problemas edilicios que fueron identificados*
- d) *Soluciones propuestas*
- e) *Si esos problemas son imputables a la empresa constructora o al diseño del inmueble*
- f) *Acciones administrativas o judiciales seguidas para deslindar responsabilidades*
- g) *Si el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, la Secretaría de Derechos Humanos y el Tribunal de Casación Penal, efectuaron una inspección en el presidio.*
- h) *Remita copia autenticada de los resultados e informes presentados respecto del estado del penal.*
- i) *Remita copia autenticada del expediente de licitación y adjudicación de la obra.*
- j) *Toda otra información vinculada con la construcción de nuevas unidades carcelarias en la Provincia.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.630/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, al Servicio Penitenciario provincial a fin de que informe:

1. *Cantidad de suicidios y tentativas de*

suicidios de los internos, desde el año 1983 a la fecha, discriminados por unidades penales.

2. *Si se han realizado estudios o análisis de la situación por parte del Servicio y en su caso, conclusiones arribadas.*
3. *Tareas y/o programas de prevención puestos en práctica y resultados.*
4. *Si han tenido conocimiento de estudios realizados por el perito Jorge Folino, de la Asesoría Pericial de los Tribunales, respecto de la tasa de suicidios de internos.*
5. *En caso afirmativo, remita copia del informe recibido.*
6. *Medidas tomadas a partir del conocimiento del contenido del informe.*
7. *Toda otra información vinculada con suicidios ocurridos entre los internos del Servicio.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/313/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Servicio Penitenciario Provincial, a fin de que informe:

1. *Si la doctora Cortázar realiza presentaciones respecto de las condiciones de detención de internos.*
2. *En su caso, remita copia de las formuladas y tratamiento dado a las mismas.*
3. *Si particularmente en el mes de di-*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

ciembre de 2003, formuló presentaciones vinculadas con el cambio de pabellón de internos del penal N° 4.

4. Tratamiento dado a esa nota.
5. Internos involucrados en la situación.
6. Si está en conocimiento de las publicaciones periódicas que dan cuenta de la denuncia de un plan para atentar contra la doctora María Graciela Cortázar, Defensora Oficial del Departamento Judicial de Bahía Blanca.
7. En caso afirmativo, tratamiento dado a la situación.
8. Remita copia de las actuaciones labradas.
9. Nómina y antecedentes de los reclusos y personal del servicio involucrados en el tema.
10. Toda otra información vinculada con esta solicitud de informes.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.700/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes y con la mayor brevedad posible informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sobre distintos aspectos relacionados con la construcción y funcionamiento del establecimiento penitenciario a llevarse a cabo en el distrito de Saavedra que a suscitado los siguiente interrogantes

1. *Qué plazo de terminación tiene el establecimiento carcelario que esta comprometido para el partido de Saavedra.*
2. *Qué cantidad de agentes se necesita para dicho emprendimiento.*
3. *Cuál fue el criterio de selección del emplazamiento del establecimiento carcelario y a que obedece la demora de su conclusión.*
4. *Cualquier otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/505/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda y con relación a la sobreabundancia de desechos cloacales vertidos en el Río de la Plata y su vinculación con la invasión de algas cianotóxicas encontradas en sus aguas, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos:

1. *Si se producen descargas de desechos cloacales sin tratamiento previo en el Río de la Plata.*
2. *Ante la respuesta afirmativa:*
 - a) *Detalle quiénes son los responsables del vertido.*
 - b) *Si se han desarrollado acciones conducentes a la eliminación de dichas descargas y en su caso, en qué han consistido las mismas, así*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

como los plazos de concreción y avances de las obras.

c) Si ha iniciado algún procedimiento sancionatorio de los responsables.

3. Cuáles son las acciones concretas previstas para dar una solución a la proliferación de las algas potencialmente tóxicas y sus posibles consecuencias en la salud de la población y la fauna acuática.

4. Qué acciones y controles (como medidas de corto lazo), ante la aparición de algas tóxicas, realiza la autoridad de aplicación para evitar el consumo de peces extraídos del Río de la Plata y el baño de la población en sus aguas, de manera de evitar daños en los habitantes.

5. Cualquier otra información que considere de utilidad para el tema en tratamiento.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/621/0405)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder a los efectos que informe a través de los organismos competentes si la empresa Ecosystem, se encuentra recolectando residuos patogénicos generados en laboratorios de la región de la capital provincial y especialmente por el Hospital de Niños Sor María Ludovica y el Instituto Provincial de Hemoterapia, a pesar

de encontrarse clausurada su planta, que funciona en la ciudad de Azul.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/571/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sobre los distintos aspectos relacionados con la clausura de la planta de residuos patogénicos Ecosystem ubicada en el distrito de Azul y que a suscitado los siguientes interrogantes:

- 1. Por que causa se ordeno judicialmente la clausura de la planta de residuos patogénicos Ecosystem de la localidad de Azul.*
- 2. Que impacto tienen sobre el medio ambiente los hornos de incineración de residuos en la localidad de Azul.*
- 3. Si existen a la fecha denuncias por parte de los pobladores de Azul por el funcionamiento de la planta Ecosystem de residuos patogénicos.*
- 4. Cualquier otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.746/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre distintos aspectos relacionados con lo problemas al medio ambiente derivados del abandono de piletones con residuos tóxicos por parte de ex empresa IPAKO y que ha suscitado los siguientes interrogantes:

- 1. Cuál es la consecuencia que el abandono de los hidrocarburos causan al medio ambiente en la localidad de Ensenada.*
- 2. Desde que fecha se encuentran estos piletones con residuos peligrosos, y qué medidas ha tomado la Subsecretaría de Política Ambiental para evitar la contaminación terrestre y ambiental.*
- 3. Todo otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.768/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a la Subsecretaría de Política Ambiental a fin de que informe:

- 1. En relación a las tareas de remediación de suelos y agua contaminados con cromo en el predio ubicado en la calle avenida Colon 745 y 757 de la ciudad de Bahía Blanca por parte de la firma IPES sociedad anónima, si ha recibido copias de los registros de las tareas desarrolladas, según lo solicita la disposición del 5 de diciembre de 2002 de dicha subsecretaría.*
- 2. Si se ha verificado que el procedimiento utilizado por la empresa para la reducción de cromo VI a cromo III fue realizado por medio de reacción química y la estabilización y solidificación con cemento.*
- 3. Si se han realizado análisis en los materiales extraídos, para comprobar la ausencia de cromo VI. En caso afirmativo, conclusiones del procedimiento*
- 4. Si la tecnología utilizada por la empresa fueron monitoreadas por la universidad o centro de investigación con incumbencia en la materia, tal como lo estable la resolución de la SPA. En caso afirmativo, evaluación de las mismas.*
- 5. Si en los libros que debía rubricar la empresa con el procedimiento desarrollado, fue asentado el monitoreo sobre la calidad química y física de los materiales de cada partida.*
- 6. Si se ha realizado un análisis de riesgo en cuanto a la calidad del agua subterránea del predio.*
- 7. Si se ha evaluado el otorgamiento de un plazo mayor a la empresa IPES sociedad anónima, en cuanto a que el plazo de los seis meses otorgado en diciembre de 2002 ha sido sobrepasado.*
- 8. Todo otro dato explicativo sobre la tarea de la empresa encargada de la*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

remediación de los suelos y napas de agua de los predios mencionados.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Oswaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.375/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del área correspondiente, informe a esta honorable Cámara lo siguiente:

- 1. En que consiste el diseño actual de la planta de tratamiento de efluentes domiciliarios de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, a cargo de la empresa Aguas del Gran Buenos Aires, incluyendo un plano operativo de la misma.*
- 2. Capacidad operativa de la planta, para el tratamiento de efluentes y porcentaje utilizado.*
- 3. En que consiste el tratamiento primario de los efluentes y de que manera se procede a la deposición final de los barros resultantes.*
- 4. Si existe o está previsto un tratamiento secundario y terciario. En ese caso, tipos de procesos utilizados y si los mismos se están llevando adelante. Asimismo como se está realizando la deposición de los barros activados.*
- 5. Si se hizo la obra prevista en el año 1992. En caso afirmativo responder sobre caudales y cantidades de metros cúbicos tratados, caso contrario que se piensa hacer.*

- 6. Si existe espacio físico suficiente para eventuales ampliaciones de la planta y así poder cubrir el 100 por ciento de la población de área de influencia.*
- 7. Cantidad actual de población abastecida con agua potable y cantidad con red de cloacas. Previsiones futuras.*
- 8. Si existen volcamientos de industrias a la red cloacal debidamente autorizados por la autoridad competente.*
- 9. Cantidad de camiones atmosféricos domiciliarios autorizados por el municipio de San Miguel a volcar en el receptor vecino al establecimiento y si el contenido de los mismos es debidamente tratado en la mencionada planta depuradora.*
- 10. En caso de que los efluentes fueran directamente al río Reconquista, si se cumplen con los parámetros para cuerpos receptores, de acuerdo a la legislación vigente.*
- 11. Si existen estudios acerca de la contaminación existente en el río Reconquista en el lugar de vertido de los efluentes provenientes de camiones atmosféricos y aguas arriba del mismo.*
- 12. Se solicitan los siguientes análisis físico químicos y bacteriológicos en la cámara de llegada de la red cloacal; cámara de llegada de los camiones atmosféricos; a la orilla del río en el lugar de salida del establecimiento; aguas arriba del río Reconquista y aguas abajo, con una distancia de la descarga no superior a los 500 metros, que como mínimo contengan los siguientes parámetros:*

- DBO (Demanda Bioquímica de Oxígeno).*
- DQO (Demanda Química de Oxígeno).*
- Nitrógeno (nitratos y nitritos).*
- Cloruros.*
- Bacterias Coliformes totales y Fecales.*
- Sólidos o partículas en suspensión.*
- Materiales suspendidos.*
- Detergentes.*
- Hidrocarburos.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- Fenoles.
- Metales pesados.
- PH.

13. Toda otra información que tenga relación con este tema.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/585/03-04)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda informe a la brevedad y por escrito:

1. *Si existe una evaluación de impacto ambiental por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente, con relación al accidente ocurrido el 27 de mayo de 2003 en el partido de Azul, donde un camión que transitaba por la ruta nacional 3 tuvo un accidente, derramando la sustancia tóxica metanol.*
2. *En caso afirmativo, si el líquido tóxico llegó a contaminar las aguas del arroyo que se encuentra en las cercanías.*
3. *Si existen, y se cumplen las medidas de seguridad en todos los recorridos que estos camiones realizan por rutas provinciales y nacionales en jurisdicción del territorio provincial.*
4. *Si los bomberos voluntarios de las diferentes ciudades por donde transitan los camiones con metanol, se encuentran adecuadamente equipados*

para hacer frente a este tipo de emergencias ambientales.

5. *Si esta Subsecretaría tiene algún registro de la cantidad y de camiones que transitan con metanol, si éstos cumplen con las medidas de seguridad, y si la Subsecretaría de Medio Ambiente realiza algún tipo de control.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

(D/784/04-05)

La Plata, 12 de agosto de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, al secretario de Política Ambiental, luego de haber tomado conocimiento del inicio de obras para emplazar una planta de almacenamiento, clasificación, limpieza y secado de granos en la zona portuaria de la ciudad de San Nicolás, aldañas a barrios ya existentes, que motivara la presentación de un amparo ante la justicia local por incumplimiento de las normas ambientales vigentes; para que se informe sobre los siguientes puntos:

1. *El resultado obtenido de las inspecciones que realizara la Secretaría de Política Ambiental, en la zona de emplazamiento de la planta de silo en la zona aldaña al puerto y centro poblacional de San Nicolás.*
2. *Si ha tomado conocimiento del proyecto, su factibilidad y la evaluación del impacto ambiental del emprendimiento.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

3. Si para su emplazamiento se ha tenido en cuenta la población existentes, sus características geoeconómicas y la alteración que le provocaría su instalación y funcionamiento.
4. Si la titular del establecimiento a instalarse, presentó conjuntamente con e, proyecto de obra el impacto ambiental que tendrá sobre el lugar, la población y los recursos naturales, tendiente a obtener la declaración de aptitud ambiental.
5. Si se dio cumplimiento a lo especificado en el artículo 16 de la ley 11.723, poniendo a disposición de la población la evaluación de impacto ambiental presentado.
6. Si ha recibido impugnaciones u observaciones al proyecto por parte de la población nicoleña, en su caso si se contestaron las mismas y si se encuentra en trámite la fijación de una audiencia pública a los fines de informar a la población y debatir sus implicancias ambientales.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Oswaldo J. Mércuri
Presidente

2) Comunicaciones del honorable Senado.

XII

(E/92/04-05)

La Plata, 16 de junio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Oswaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dispónese la celebración anual de la Semana de la Cultura Italiana, en la provincia de Buenos Aires, la que tendrá lugar durante la tercera semana del mes de octubre de cada año.

Art. 2º - Durante el transcurso de esa semana se exhibirán en los centros culturales de los municipios, todo tipo de manifestaciones artísticas y culturales de Italia y de la colectividad italiana en la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente para su cumplimiento.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario Presidenta

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

XIII

(A/10/04-05)

La Plata, 16 de junio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Oswaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

CAPÍTULO I

Institución

Art. 1º - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, funcionará de acuerdo con las disposiciones de esta ley y su decreto reglamentario y estará destinada a realizar, en el ámbito policial, los fines del Estado en materia de previsión social. Actuará autárquicamente como persona jurídica de derecho público, dependiente del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Seguridad.

Art. 2º - Son funciones de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, las siguientes:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo sobre la política a instrumentar en la materia de su competencia.*
- b) Planificar las prestaciones a otorgar a los afiliados a la institución.*
- c) Recaudar los recursos, conceder, denegar y abonar las distintas prestaciones que determina la presente ley y su reglamentación.*
- d) Disponer la inversión de los fondos y rentas que puede capitalizar la Caja, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.*
- e) Realizar todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

CAPÍTULO II

Gobierno y Administración de la Caja

Art. 3º - La Caja será gobernada y administrada por un directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tres (3) vocales directores designados por el poder ejecutivo. Ejercerá la presidencia un oficial retirado; la vicepresidencia un suboficial retirado; una vocalía será desempeñada por un oficial retirado o en actividad; una vocalía será desempeñada por un suboficial retirado o en actividad; y una vocalía será desempeñada por un representante del Poder Ejecutivo especialista en materia previsional. Los representantes de las Policías serán designados de una terna propuesta

por las entidades que nuclean al personal policial actualmente existentes o las que se creen en el futuro y cuenten con personería jurídica, carezcan de fines de lucro y no realicen actividades políticas.

Art. 4º - No podrán desempeñarse como miembros del directorio quienes desarrollen actividades de índole privada que estén ligadas, directa o indirectamente con la materia previsional.

Art. 5º - Los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años. Se renovarán parcialmente cada dos (2) años, cesando en la primera oportunidad el Vicepresidente y la vocalía del oficial retirado o en actividad, luego los otros cargos y así sucesivamente. No podrán ser designados nuevamente sino después de transcurrido un periodo completo, por lo menos.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo podrá intervenir la Caja, por un plazo de ciento veinte (120) días, cuando las exigencias del buen servicio hicieran necesaria esta medida.

Art. 7º - Corresponde al directorio:

- a) Ejecutar las funciones atribuidas a la Caja por el artículo 2º de la presente ley.*
- b) Dictar el acto administrativo por el cual otorga, deniega o reajusta una prestación.*
- c) Proyectar el presupuesto operativo y de gastos y recursos y elevarlo anualmente a consideración del Poder Ejecutivo.*
- d) Elevar anualmente al Ministro de Seguridad la memoria y balance de la Caja.*
- e) Cancelar las prestaciones acordadas y suspender el pago de las mismas conforme con lo determinado en la presente ley y su reglamentación.*
- f) Actualizar los importes de las prestaciones, cada vez que se incrementen las remuneraciones del personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de la presente ley.*

- g) *Proponer al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad, el plantel básico del personal de la Caja.*
- h) *Proponer al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad, la designación del personal y la contratación de técnicos y profesionales. El Poder Ejecutivo podrá delegar en el directorio de la Caja la atribución de designar y contratar agentes.*
- i) *Dictar el reglamento interno de la Caja.*
- j) *Aceptar donaciones, legados y contribuciones, con o sin destino determinado, que hagan entes oficiales, privados o los particulares.*
- k) *Realizar toda otra actividad que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.*

Las resoluciones del directorio se tomarán en sesiones, asentándose en actas que refrendarán los miembros intervinientes.

Art. 8º - Mientras La Caja perciba subsidios del Estado Provincial para atender todo déficit que se pudiera producir, la misma deberá requerir, con carácter previo a la resolución por la que otorgue una prestación, la vista del Fiscal de Estado, a quien le serán notificadas las resoluciones que se aparten, o estén en oposición a dicha vista. En estos casos, el Fiscal de Estado podrá recurrir la resolución de acuerdo con lo prescripto en el artículo 58º de la presente ley.

Art. 9º - El quórum para sesionar lo constituirá la presencia del presidente o del vicepresidente y dos (2) vocales por lo menos, con excepción de la autorización para la inversión de fondos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual será necesaria la presencia de la totalidad de los miembros del directorio en ejercicio de su función. Deberán celebrarse sesiones cuatro (4) veces por mes, como mínimo.

Art. 10 - Las decisiones del directorio se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, quienes refrendarán el acta correspondiente. El presidente tendrá voz y voto y además doble voto en caso de empate.

Art. 11 - Los integrantes del Directorio tendrán derecho a percibir Gastos de Representación que fijará anualmente el presupuesto operativo de la Caja y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos por el Poder Ejecutivo, en similitud de cargos con otros organismos previsionales provinciales.

Art. 12 - En cuanto corresponda, los miembros del directorio que tuvieren estado policial, quedan relevados del deber de obediencia en todo lo referido a sus deberes y atribuciones como integrantes del directorio de la Caja.

Art. 13 - Los miembros del directorio responden en forma personal y solidaria a la Caja por los actos de administración y disposición que hayan votado, la que se hará efectiva sobre sus bienes cuando de dichos actos resulte dolo o culpa evidente o manifiesta, sin perjuicio de su responsabilidad como funcionarios públicos.

CAPÍTULO III

Autoridades de la Caja

Art. 14 - Son funciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Caja; salvo cuando deba ser representada en juicio, en cuyo caso será representada por el Fiscal de Estado.*
- b) Asistir a las reuniones del directorio y presidirlas.*
- c) Ejecutar las resoluciones del directorio.*
- d) Las demás que le señale esta ley, su reglamentación y el reglamento interno.*

Art. 15 - Son funciones del vicepresidente:

- a) Ocupar la presidencia en caso de vacancia, ausencia o impedimento temporario del presidente, con las obligaciones y atribuciones propias de éste.*
- b) Ejercer funciones de vocal.*

Art. 16 - Son funciones de los vocales:

- a) *Asistir a las sesiones del directorio con voz y voto*
- b) *Integrar las comisiones internas del directorio*
- c) *Vigilar la recaudación de los recursos y las inversiones.*

CAPÍTULO IV

De los Organos Auxiliares

Art. 17 - El asesoramiento legal, técnico y contable de la Caja se realizará a través de direcciones de asuntos jurídicos, técnico previsional y de administración, respectivamente. También existirá, con igual rango funcional, una secretaría general por cuyo intermedio se cumplirán las resoluciones del directorio. Las funciones de los mencionados órganos serán establecidas por la reglamentación de la presente ley.

TITULO II

CAPÍTULO I

Fondos de la Caja

Art. 18 - El capital y los recursos de la Caja se integrarán con los siguientes aportes y contribuciones:

- a) *Con el importe del primer mes de haberes que corresponda a los afiliados en actividad, el que se descontará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.*
- b) *Con el aporte del ciento (100) por ciento del primer mes de aumento, cada vez que se acuerde a los afiliados en actividad, retirados, jubilados o pensionados incremento en sus haberes, ya sea por aumentos generales, ascensos o cualquier otro motivo.*
- c) *Con el descuento obligatorio del dieciocho (18) por ciento de los haberes que perciban los afiliados en actividad, retirados, jubilados y pensionados por todo concepto en forma regular y habitual, excepto las asignaciones familiares.*
- d) *Con el descuento obligatorio del diecio-*

cho (18) por ciento de los haberes que perciba el personal retirado o jubilado, por las funciones docentes en los institutos policiales de la Provincia.

- e) *Con los intereses, beneficios o dividendos, procedentes de la colocación de los fondos de la Caja en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.*
- f) *Con la contribución obligatoria, a cargo del Estado Provincial, de una suma igual a la que aportan por todo concepto los afiliados a la Caja, con excepción de los casos previstos en los incisos c) y d) que será del veinte (20) por ciento.*
- g) *Con las donaciones, legados y contribuciones que le hagan entes oficiales, privados o los particulares.*

CAPÍTULO II

De la Percepción de los Recursos

Art. 19 - La Tesorería General de la Provincia, al momento de librar el pago de la remuneración del personal policial en actividad, deberá transferir a la Caja los importes liquidados en concepto de aportes y contribuciones señalados en el artículo 18 de la presente ley. La autoridad competente ministerial, una vez efectuada la rendición de cuentas de cada pago mensual de remuneraciones, podrá gestionar los ajustes pertinentes ante la Tesorería General de la Provincia y la Caja. La Caja deberá devolver, cuando corresponda y dentro de los cinco días hábiles subsiguientes, los importes que resulten de remuneraciones no percibidas o mal liquidadas. El presente artículo rige también para aquellos pagos de remuneraciones que no sean normales o regulares.

Art. 20 - En los casos de haberes indebidamente percibidos por los beneficiarios o sus representantes legales, se procederá a reclamar judicialmente su devolución a través del procedimiento fijado en la ley de Apremio.

A esos fines será suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el presidente

Sin perjuicio de lo dispuesto precedente-

mente, facultase al directorio para convenir con el deudor la forma de pago. En caso de que el deudor sea beneficiario de la Caja, el pago podrá ser efectuado en cuotas mensuales de un importe, cada una de ellas, no superior al veinte (20) por ciento de la prestación mensual. En tales casos se aplicará el interés que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento.

TITULO III

Art. 21 - El presupuesto de sueldos y gastos de la Caja será atendido con sus propios recursos.

Art. 22 - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires y todas sus dependencias, estarán exentas de todo impuesto, tasa o gravamen provincial.

Art. 23 - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, la eventual designación de personal policial en actividad en el directorio, no afectará su situación escalafonaria ni los derechos resultantes de su régimen estatutario. El mismo será considerado como un destino único y propio del servicio.

TITULO IV

CAPÍTULO I

De los afiliados y los beneficios

Art. 24 - Queda obligatoriamente afiliado y sometido al régimen establecido por esta ley:

- a) El personal en actividad y pasividad de las policías de la provincia de Buenos Aires y sus respectivos pensionados.*
- b) El personal en actividad y pasividad de la planta permanente de la Caja y sus respectivos pensionados.*

Art. 25 - Los beneficios que por esta ley se conceden son:

- a) Retiro o jubilación móvil ordinarios.*

- b) Retiro o jubilación móvil por invalidez.*
- c) Retiro o jubilación móvil extraordinarios.*
- d) Pensión móvil.*

Art. 26 - El importe de los beneficios se fijará en los porcentajes que en cada caso establece la presente ley sobre la base de la última retribución o asignación correspondiente al grado del que era titular el afiliado directo a la fecha de su cese en el servicio activo, y exclusivamente en el escalafón que revistaba en ese momento, a condición de que hubiere cumplido en el grado un período mínimo de doce (12) meses consecutivos. De no cumplirse tal recaudo, los haberes previsionales se liquidarán en función del grado de revista inmediatamente anterior al cese en el cual el beneficiario haya cumplido doce (12) meses consecutivos, salvo los casos de muerte o baja por incapacidad física o el haber alcanzado la máxima jerarquía de revista.

A los fines de esta ley se entenderá por remuneración, la retribución mensual fijada en la normativa salarial vigente por todo concepto para cada escalafón, incluidos los suplementos, bonificaciones, adicionales, servicios de extensión profesional que tengan el carácter de regulares y habituales y sobre los cuales se haga aportes previsionales, excepto las asignaciones familiares.

Art. 27 - Los importes de los beneficios establecidos en esta ley son móviles en el marco del escalafón perteneciente al momento del cese y deben ser actualizados de oficio por el Directorio de la Caja dentro de los sesenta (60) días de sancionada la norma legal que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Al sólo efecto de garantizar la movilidad del haber de los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones que hayan accedido al beneficio previsional revistando en cualquiera de los agrupamientos previstos en el decreto ley 9.550/80 el Poder Ejecutivo deberá, por vía reglamentaria, establecer las equivalencias por correlación de niveles salariales, cargos entre el nuevo régimen normado previsto en

la ley 13.201 y el regulado por el decreto ley 9.550/80.

Art. 28 - El retiro o jubilación móviles ordinarios serán iguales al cien (100) por ciento de la remuneración o asignación mensual, más las bonificaciones y otros suplementos sujetos a descuentos previsionales y se concederán al personal policial cuando reúna treinta y cinco (35) años de servicios efectivos en las policías de la Provincia de Buenos Aires en los términos de esta ley.

Art. 29 - El personal policial que percibe haberes conforme el desempeño de una función superior con relación al grado que ostenta, y fuera removido de dicha función, tendrá derecho a percibir haberes previsionales de acuerdo a la mencionada función superior, siempre que hubiere permanecido efectivamente en ejercicio de la misma durante un período de treinta y seis (36) meses consecutivos y/o sesenta (60) meses alternados, salvo los casos de muerte, incapacidad física o retiro obligatorio, que no hubiere alcanzado al cesar en el servicio la jerarquía correspondiente a dicha función.

Quedan excluidos los casos en que la separación de la función se produzca por pedido de baja a solicitud del interesado, sin haber alcanzado los términos fijados anteriormente, con excepción de aquellos funcionarios policiales que desempeñaren el máximo nivel de responsabilidad institucional, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 30 - El retiro o jubilación móvil por invalidez se acordará, cualquiera sea el tiempo de servicio del afiliado, a todo aquel que sufra accidente o contraiga enfermedad que tenga como consecuencia reducir su capacidad laborativa en no menos de un sesenta y seis (66) por ciento, para su trabajo habitual y en la medida que no pueda ser reubicado en otro destino policial.

La incapacidad física o psíquica deberá producirse durante la relación de empleo y debe responder a causas posteriores a la fecha en que el afiliado haya adquirido esta- bilidad.

El haber de retiro o jubilación se deter- minará de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la presente ley.

Art. 31 - El personal policial alcanzado por esta ley que quede incapacitado para continuar en actividad por accidente en o por acto de servicio o por enfermedad pro- veniente del mismo, cualquiera sea su anti- güedad en las policías, tendrá derecho al siguiente haber:

- a) Cuando la incapacidad sea absoluta, el ciento veinte (120) por ciento del sueldo nominal que percibía en activi- dad, computable conforme con lo de- terminado en los artículos 26 y 27.*
- b) Cuando la incapacidad sea relativa o parcial, el ciento once (111) por ciento del sueldo nominal que percibía en actividad, computable conforme con lo determinado en los artículos 26 y 27.*
- c) En caso de ascenso post mortem, se tomará el grado otorgado en esas con- diciones, a los efectos de la aplicación del inciso a) precedente.*

A efectos de determinar la incapacidad, debe entenderse como incapacidad absolu- ta aquella que inhabilite para el ejercicio de cualquier actividad, e incapacidad relativa, la que tenga como consecuencia reducir la capacidad laborativa en más del sesenta y seis (66) por ciento. En ambos casos la incapacidad debe ser de carácter perma- nente.

Art. 32 - El grado de invalidez será deter- minado por una junta médica oficial, la que deberá notificar a la Caja con la debida antelación el día y hora en que se llevará a cabo la revisión y adjuntará copia de la historia clínica y antecedentes de la enfer- medad del agente. La Caja deberá designar un facultativo a su costa a efectos de que concorra al examen, quien emitirá su propio dictamen.

En el supuesto de discrepancia entre los dictámenes de la junta médica oficial y el del facultativo designado por la Caja, se eleva- rán las actuaciones pertinentes a la Direc-

ción de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Buenos Aires para su resolución definitiva.

Art. 33 - El directorio de la Caja otorgará la prestación por invalidez producida en o por acto de servicio, teniendo como antecedente el sumario instruido por la autoridad competente.

En los casos de incapacidad, el beneficio se concederá condicional por un período de dos (2) años, durante el cual podrán efectuarse de oficio reconocimientos médicos cada seis (6) meses, en la misma forma y condiciones determinadas en el artículo anterior o por facultativos designados a tales efectos por la Caja. Si cumplido el plazo indicado la incapacidad continuare el beneficio se convertirá en definitivo. En cambio, si en el transcurso de dicho plazo la incapacidad hubiera desaparecido, caducará el beneficio.

Al afiliado que no pudiere ser reincorporado al servicio activo, se le computará, a los efectos previsionales, el tiempo de goce de retiro o jubilación, como de servicios prestados.

El beneficio por invalidez caducará automáticamente en caso de acreditarse que el beneficiario realiza cualquier actividad laboral en relación de dependencia.

Art. 34 - Las previsiones de esta ley relativas a incapacidad, serán aplicables al personal policial en situación de retiro que se incapacitare como consecuencia del ejercicio de su estado policial.

Art. 35 - Corresponde conceder retiro o jubilación móvil extraordinario:

- a) Por exceder la edad máxima prevista por la ley del Personal de las Policías para permanecer en servicio activo.*
- b) Por retiro voluntario.*
- c) Por retiro o baja por falta de aptitudes profesionales para el grado inmediato superior o el de revista.*
- d) Por baja emergente de sanción de cesantía o exoneración.*

Art. 36 - El retiro o jubilación móvil ex-

traordinario por exceso de edad se concederá a quienes, excediendo el límite de edad que fija la ley de Personal de las Policías, fueren pasados a situación de retiro o baja y contaren con no menos de veinticinco (25) años efectivos en las policías de la Provincia de Buenos Aires.

En ese supuesto, para los casos contemplados en los artículos 30, 31, 32 y 33 de esta ley, siempre que el afiliado cuente con el mínimo de servicios efectivos en las policías de la provincia de Buenos Aires previstos respectivamente por cada una de esas normas, la graduación del haber de retiro o jubilación será proporcional al tiempo de servicios y conforme con la siguiente escala:

<i>Años de servicio</i>	<i>Porcentaje a aplicar</i>
<i>25</i>	<i>60</i>
<i>26</i>	<i>66</i>
<i>27</i>	<i>72</i>
<i>28</i>	<i>78</i>
<i>29</i>	<i>84</i>
<i>30</i>	<i>90</i>
<i>31</i>	<i>92</i>
<i>32</i>	<i>94</i>
<i>33</i>	<i>96</i>
<i>34</i>	<i>98</i>
<i>35</i>	<i>100</i>

Al aplicar los porcentajes resultantes del presente artículo sobre el haber nominal se deducirá en todos los casos el aporte que corresponde efectuar a los afiliados, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18º de la presente ley.

Art. 37 - Cuando se acrediten servicios foráneos formalmente reconocidos por la caja receptora de aportes previsionales se procederá de la siguiente forma: al porcentual correspondiente a servicios prestados en las Policías de la Provincia de Buenos Aires, según la escala establecida en el artículo precedente, se la incrementará el uno (1) por ciento por cada año de otra jurisdicción hasta completar el máximo de noventa (90) por ciento correspondiente al de treinta (30) años de dicha escala, sin perjuicio de considerar período en exceso a los fines de liquidar bonificación por anti-

güedad, en caso que esto último procediere en los términos que establezca la ley de Personal y su reglamentación.

Cuando la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones deba asumir rol jubilador con cómputo de servicios por años y el agente contare con una cantidad inferior al mínimo de veinticinco (25) años prestados en las policías de la provincia de Buenos Aires, según escala del artículo anterior, por cada año policial en menos se debitará el dos (2) por ciento del porcentual de 60, previsto para veinticinco (25) años de servicios, y a partir de la base así lograda para el computo del servicio por años formalmente reconocidos se procederá conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones no asumirá rol jubilador cuando los servicios prestados en las Policías de la Provincia de Buenos Aires sean inferiores en cantidad de años a los foráneos traídos a computo, considerándose a los aportados a Cajas Nacionales de Previsión como una misma y única jurisdicción.

Al aplicar los porcentajes resultantes del presente artículo sobre el haber nominal se deducirá en todos los casos el aporte que corresponde aplicar a los afiliados, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.

En el supuesto que corresponda a la Caja de Retiros asumir rol jubilador con carácter previo al otorgamiento del beneficio, la Caja receptora de aportes de servicios foráneos deberá proceder a la transferencia de los mismos.

Art. 38 - El retiro o jubilación móvil voluntario se otorgará al personal policial, siempre que registre veinticinco (25) años de servicios efectivos en las policías de la Provincia de Buenos Aires. El haber previsional se fijará según los años de servicio computables de acuerdo con esta ley y los porcentajes de la escala del artículo 36.

Art. 39 - El personal que como consecuencia de declaración de falta de aptitudes para el grado inmediato superior o el de revista, fuere pasado a retiro obligatorio o dado de baja conforme con la ley respectiva, tendrá derecho a haber de retiro o jubila-

ción. según el caso, cuando reúna no menos de veinticinco (25) años de prestación de servicios en las policías de la Provincia de Buenos Aires. Se aplicarán los porcentajes de la escala del artículo 36º de esta ley.

Art. 40 - El personal policial que como consecuencia de sanción de cesantía o exoneración fuere dado de baja por aplicación del régimen disciplinario regido por la ley respectiva, tendrá derecho a haber de pasividad cuando reúna veinticinco (25) años de servicios efectivos en las policías de la Provincia de Buenos Aires. Se aplicarán los porcentajes de la escala del artículo 36º de esta ley.

Art. 41 - Para la obtención de las prestaciones establecidas por esta ley podrán computarse servicios efectivos prestados en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal o en otras cajas comprendidas en el sistema de reciprocidad, con los alcances de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la presente.

Art. 42 - El haber de pensión será equivalente al setenta y cinco (75) por ciento del monto del haber previsional que tuviere otorgado, o a que tuviere derecho el causante, o le hubiere correspondido si falleciera estando en actividad, salvo que la muerte ocurriera por acto de servicio o como consecuencia del mismo, en cuyo caso el importe de la pensión será igual al que le hubiere correspondido al titular por retiro o jubilación en la forma que establece esta ley.

Art. 43 - El derecho a pedir pensión móvil corresponderá desde el día inmediato posterior al fallecimiento del afiliado y se otorgará en el siguiente orden y concurrencia, con las exclusiones que expresamente se mencionan:

a) A la viuda o al viudo.

b) A las personas de uno u otro sexo que se hubieran unido y mantenido vida marital de hecho con el afiliado durante un lapso de cinco (5) años, o de tres (3) años en caso de existencia de hijos

fruto de esa unión, a la fecha del fallecimiento.

- c) A los hijos menores de edad y solteros, y a los mayores incapacitados laboralmente en más del sesenta y seis (66) por ciento, siempre que hayan estado a cargo del afiliado o de su cónyuge a la fecha de fallecimiento del primero o que resultaren hijos póstumos y carezcan de otro beneficio previsional.
- d) A los padres septuagenarios o que sufrieren una incapacidad laboral absoluta y definitiva, y que se encontraran a cargo del afiliado, siempre que carezcan de otro beneficio previsional.
- e) A las hijas solteras mayores de cincuenta y cinco (55) años de edad que se encontraren a cargo del afiliado siempre que carezcan de recursos suficientes o de beneficio previsional.

Art. 44 - En caso de concurrencia del cónyuge divorciado por culpa del afiliado, con sentencia firme, y de uno de los beneficiarios indicados en el inciso b) del artículo 43, el beneficio se distribuirá entre ambos por partes iguales, sin perjuicio de las restantes concurrencias que se establecen.

En caso de concurrencia entre los beneficiarios indicados en los incisos a) y b) del artículo 43º y de los enunciados en los incisos c), d) y e) del mismo artículo, la mitad del haber de pensión corresponderá a los mencionados en los incisos a) y b), y la otra mitad se distribuirá equitativamente «per cápita» entre cada uno de los restantes beneficiarios. A falta de estos últimos, la totalidad de la pensión corresponderá a los beneficiarios enumerados en los incisos a) y b).

Cuando se extinga el derecho a pensión de alguno de los beneficiarios indicados en los incisos c), d) y e) del artículo 43, su porcentaje acrecentará el de los iguales y restantes beneficiarios señalados en los incisos a) y b) del mismo artículo.

A su vez, los beneficiarios señalados en los incisos a) y b) del artículo 43, acrecentarán recíprocamente sus porcentajes; y extinguidos en su totalidad los derechos de

ambos, sus porcentajes acrecentarán los de los beneficiarios comprendidos en los incisos c) y d) en forma equitativa y per cápita.

Declarada la ausencia con presunción de fallecimiento del afiliado, los beneficiarios enumerados en el artículo 43, tendrán derecho a pensión a partir de la fecha en que quede firme la correspondiente sentencia dictada por autoridad judicial.

El derecho a pensión se determinará de acuerdo con la situación existente al momento del fallecimiento del afiliado directo, y no podrán alegarse ni invocarse circunstancias sobrevinientes posteriores al deceso y que no existieran en esa oportunidad.

Art. 45 - A falta de los herederos enumerados en el artículo 43, los ascendientes directos inmediatos que hubiere los sustituirán en los derechos, siempre que hubiesen estado a cargo del causante conforme con lo denunciado por él en las declaraciones juradas pertinentes, previas a la fecha del fallecimiento, y no gozaren de otro beneficio previsional.

Igual beneficio alcanzará a los nietos menores de edad o de cualquier edad incapacitados en más del sesenta y seis (66) por ciento para trabajar, que también hubiesen estado a cargo del causante, con los recaudos mencionados en el párrafo anterior.

Art. 46 - Las pensiones son vitalicias y el derecho a percibir las sólo se pierde en los siguientes casos:

- a) Para los beneficiarios enunciados en los incisos a) y b) del artículo 43, a partir del día en que contrajesen nuevas nupcias o hicieren vida marital de hecho.
- b) Para los beneficiarios indicados en los incisos c) y d) del artículo 43, a partir del día en que se emancipen, alcancen la mayoría de edad, contraigan matrimonio o nuevas nupcias o hicieren vida marital de hecho, con excepción de los incapacitados laboralmente mientras subsista dicha situación.
- c) Para todos los beneficiarios indicados en el artículo 43, cuando desapareciera la causa en atención a la cual se

hubiere acordado la pensión; o sea la incapacidad, la carencia de recursos suficientes o un beneficio previsional.

En caso de que el afiliado contraiga nuevas nupcias, el derecho emergente se trasladará al nuevo cónyuge, sin perjuicio de los derechos del cónyuge inocente en caso de divorcio.

CAPÍTULO II

De la pérdida y suspensión de los beneficios

Art. 48 - El haber de pasividad es vitalicio. En los casos de afiliados retirados o jubilados por aplicación de los artículos 30 y 31 de la presente ley, el derecho al goce del beneficio se pierde o se suspende en el supuesto de que cesara la incapacidad que determinó el otorgamiento del beneficio. En estos mismos casos, si el afiliado volviera al servicio activo, se suspenderá el derecho al beneficio previsional que estaba percibiendo y adquirirá pleno derecho sobre los servicios prestados con anterioridad y los que prestar en lo sucesivo. El lapso en que hubiese estado en situación de retiro o jubilación habrá de considerarse como una simple interrupción de servicio, cualquiera sea el tiempo que duró y las sumas percibidas.

Art. 49 - El derecho a pensión se pierde en forma irrevocable por fallecimiento del beneficiario, y no es transmisible a los herederos, sin perjuicio del derecho de acrecer que en su caso pudiera corresponder a los co-beneficiarios.

La vida marital de hecho podrá ser acreditada mediante cualquier medio de prueba y de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Art. 47 - No tendrán derecho a pensión las siguientes personas:

- a) El cónyuge del afiliado que estuviere divorciado por su culpa o por culpa de ambos, excepto cuando tiene reserva de alimentos judicialmente reconocida.*

b) El cónyuge del afiliado que, al momento del fallecimiento, estuviere separado legalmente sin voluntad de unirse, siempre que no percibiere cuota alimentaria debidamente documentada.

c) El cónyuge del afiliado que, al momento del fallecimiento estuviere separado de hecho, sin voluntad de unirse, siempre que no percibiere del afiliado cuota alimentaria judicialmente reconocida.

d) Los restantes derechohabientes en caso de indignidad para suceder.

TÍTULO V

Disposiciones generales, complementarias y transitorias

Art. 50 - Será incompatible la percepción de los haberes de retiro o jubilación con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes. El Poder Ejecutivo podrá establecer por tiempo determinado y con carácter general, regímenes de compatibilidad limitada con reducción de los haberes previsionales.

Art. 51 - En los casos en que existiere incompatibilidad total o limitada entre el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, el retirado o jubilado que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas, deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó. Igual obligación incumbe al empleador.

El retirado o jubilado que omitiera formular la denuncia, en la forma y el plazo indicados en el párrafo anterior, deberá reintegrar con intereses lo percibido indebidamente en concepto de haberes previsionales, a partir de su reingreso o continuación en la actividad y hasta la fecha de la efectiva baja en el listado de pagos. Asimismo, quedará privado automáticamente del derecho a computar los nuevos servicios desempeñados durante ese período para cualquier reajuste o transformación.

Art. 52 - El personal policial retirado o jubilado que reintrese a la actividad en cualquiera de las estructuras previstas en el Poder Ejecutivo nacional, provincial o municipal y cesare con posterioridad podrá acrecentar su haber de retiro o jubilación mediante el cómputo de nuevos servicios cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que los servicios sean compatibles con las funciones propias y específicas de las policías de la Provincia de Buenos Aires, y se traten de funciones o cargos de superior rango al que le sirvió de base para la determinación del beneficio anterior.*
- b) Haberse desempeñado por un lapso de treinta y seis (36) meses consecutivos en tales servicios a contar de la fecha del reintegro, caso contrario se abonará proporcionalmente al tiempo laborado.*
- c) Que los aportes previsionales por esa función y/o cargo se efectúen a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y en la misma proporción que se fijará para el resto de sus afiliados.*

Art. 53 - El ejercicio de una profesión, el desempeño de un empleo o la percepción de una jubilación propia no da motivo a que se declare la caducidad o reducción de la pensión que perciba por esta ley.

Art. 54 - Si un asunto no puede resolverse ni por la letra ni por el espíritu de esta ley, se aplicará supletoriamente el régimen previsional vigente en la provincia en cuanto fuera compatible con la esencia y naturaleza de la institución policial.

En caso de duda sobre la aplicación de esta ley, se estará por la norma legal que resulte más beneficiosa para el afiliado.

Art. 55 - Los beneficiarios de la Caja percibirán, juntamente con las respectivas prestaciones, el importe de las mismas asignaciones familiares que perciben los activos. Su financiación será atendida con cargo a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 56 - Acreditado por cualquier medio idóneo el derecho del afiliado a percibir retiro o jubilación, o pensión en el caso de los derechohabientes, se acordará, dentro de los treinta (30) días subsiguientes, un adelanto provisional equivalente al ochenta (80) por ciento del monto que arroje la liquidación provisoria de la prestación a conceder. En caso de acreditarse incontrovertiblemente el mismo derecho, el adelanto provisional será del cien (100) por ciento del beneficio y deberá hacerse efectivo dentro del término fijado en el párrafo anterior.

Art. 57 - En los casos en que los alumnos de institutos policiales y todos aquellos aspirantes a ingresar a las policías, se incapacitaren o fallecieren, en o por acto de servicio, serán de aplicación los artículos 30, 42 y 43 de esta ley. Para conceder las prestaciones del caso se tomará como base el sueldo o asignación correspondiente al grado jerárquico de egreso de los cursos, o el correspondiente al propio grado del beneficiario si fuere superior. El beneficio que se concede conforme con este artículo, no acuerda estado policial.

Art. 58 - Contra las resoluciones del directorio de la Caja, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria ante el mismo directorio, dentro del término de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación.

El rechazo de la revocatoria dará lugar a la acción contencioso administrativa, de conformidad con lo establecido en el código de la materia.

Art. 59 - Es imprescriptible el derecho a las prestaciones de retiro, jubilación y pensión acordadas por la presente ley.

Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes de retiro, jubilación o pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste.

La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse, el peticionario fuere acreedor al beneficio solicitado.

Art. 60 - El personal policial que se des-

empeñare como profesor en alguna de las asignaturas que se dicten en cualquiera de los institutos, academias, escuelas o cursos policiales, tendrá derecho a incrementar su haber previsional en el siguiente porcentaje de su haber como profesor:

Hasta cinco (5) años de antigüedad docente en un 5 por ciento.

Hasta diez (10) años de antigüedad docente en un 25 por ciento.

Hasta quince (15) años de antigüedad docente en un 35 por ciento.

Hasta veinte (20) años de antigüedad docente en un 45 por ciento.

Hasta veinticinco (25) años de antigüedad docente en un 59 por ciento.

Estos porcentajes se determinarán sobre el promedio de los salarios percibidos como profesor en los últimos cinco (5) años computables y siempre que se hubieren efectuado los correspondientes aportes a la Caja sobre la totalidad de los salarios.

Art. 61 - El personal policial que al momento de entrar en vigencia la presente ley contare con la antigüedad que a continuación se detalla, deberá extender su carrera para la obtención de un haber de retiro y/o jubilación, de la siguiente forma:

Años efectivos Años de servicio Porcentaje en las Policías

<i>1 a 5</i>	<i>35</i>	<i>100%</i>
<i>6 a 10</i>	<i>34</i>	<i>100%</i>
<i>11 a 15</i>	<i>33</i>	<i>100%</i>
<i>16 a 20</i>	<i>32</i>	<i>100%</i>
<i>21 a 25</i>	<i>31</i>	<i>100%</i>
<i>26 a 30</i>	<i>30</i>	<i>100%</i>

Cuando no se completen los máximos establecidos para cada rango de años efectivos en policía, se aplicará la escala del artículo 36 de esta ley.

Art. 62 - El personal que integre el nuevo escalafón surgido de la ley 13.201, o resulte beneficiario previsional como consecuencia de haber revistado en el mismo, estará habilitado para desempeñarse en cualquiera

de los cargos del Directorio de la Caja asignados al personal afiliado, activo o pasivo, según corresponda.

Art. 63 - Sustitúyese el artículo 7º del decreto ley 9.801/82 el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 7º - El Fondo de Ayuda financiera tendrá una Comisión Fiscalizadora conformada por cinco (5) titulares y tres (3) suplentes. Todos los miembros de la Comisión serán afiliados a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y designados por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por las entidades que nuclean al personal policial actualmente existentes o las que se creen en el futuro y cuenten con personería jurídica, carezcan de fines de lucro y no realicen actividades políticas. De ellos dos (2) deberán pertenecer al escalafón del decreto ley 9.550/80, de los cuales uno corresponderá al rango de oficial y el restante al rango de suboficial. Los tres (3) suplentes, serán designados por el mismo procedimiento, perteneciendo dos (2) al rango de oficial y el restante al rango de suboficial de dicho escalafón. No podrán conformar dicha Comisión los integrantes del Directorio de la Caja. El personal que integre el nuevo escalafón surgido de la ley 13.201 o resulte beneficiario previsional como consecuencia de haber revistado en el mismo, estará habilitado para desempeñarse en cualquiera de los cargos de la Comisión Fiscalizadora.

La Comisión Fiscalizadora tendrá los siguientes deberes y funciones.

- a) Informarse en cualquier momento de la situación en que se encuentre el Fondo y del desarrollo del plan de servicios a prestar durante el ejercicio financiero anual.*
- b) Fiscalizar y vigilar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del Fondo.*
- c) Considerar y aplicar el balance de cada ejercicio.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 64 - El personal de planta permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que presta servicios en la misma, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, continuará desempeñándose en ella, al margen de la correlación de cargos que les corresponda de acuerdo al nuevo escalafón.

Art. 65 - Deróganse el decreto ley 9.538/80, con las modificaciones introducidas por las leyes 10.092, 10.739, 10.750 y 11.633, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Art. 66 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Seguridad, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XIV

(A/16/04-05)

La Plata, 7 de junio de 2004.

Visto lo actuado en el expediente 21.400-1.121/04 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fecha 27 de mayo del corriente año, mediante el cual se crea, estructura y organiza la Policía Buenos Aires 2 de esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 establece que la dotación de las distintas estaciones policiales será coordinada y comandada por un funcionario destinado por este poder con la denominación de jefe, quien estará a cargo de la estación policial central.

Que esta designación podrá recaer en un

civil, o en un oficial superior de alguna de las fuerzas de seguridad o policiales, en actividad o retirado del servicio activo.

Que en atención a ello, debe observarse la frase «en actividad» del segundo párrafo del artículo citado toda vez que es una fuerza de seguridad, nueva con una jurisdicción concurrente a la de las policías de seguridad de la Provincia en su territorio de actuación.

Que asimismo designar como Jefe de Estación en esta nueva fuerza a un funcionario policial en actividad, implicaría una colisión con el espacio de creación de una Policía con organización y características propias e independiente de las policías de la Provincia.

Que la objeción que se efectúa, no va en detrimento del espíritu, unidad y sistematicidad jurídica, del proyecto en análisis.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, conforme a fundamentos de mérito y constitucionalidad y sin que ello resulte óbice para la aplicación del texto que por otra parte se aprueba; deviene ineludible ejercer la facultad conferida por los artículos: 108 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Obsérvanse los artículos 10, segundo párrafo del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha veintisiete de mayo del corriente año, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión «en actividad».

Art. 2º - Promúlgase el texto aprobado por la honorable Legislatura, con excepción de la objeción dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 4º - Este decreto será refrendado por

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA.
Magnanini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XV

(A/13/04-05)

La Plata, 7 de junio de 2004.

Visto lo actuado en el expediente 21.400-1.122/04 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la honorable Legislatura en fecha 27 de mayo del corriente año, mediante el cual se crea el Registro de personas detenidas a disposición del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa en cuestión reconoce como antecedente el Mensaje 1.309 que remitiera oportunamente este Poder Ejecutivo para su tratamiento parlamentario.

Que dicha propuesta constituirá una fuente de información fundamental respecto de los detenidos a disposición de magistrados de esta jurisdicción, a la vez que permitirá mantener actualizados los respectivos datos a fin de proveer al Poder Judicial de un efectivo elemento de control del cumplimiento de las distintas disposiciones aplicables.

Que sentado ello, debe advertirse que el texto aprobado por la honorable Legislatura no contempla la facultad, prevista originalmente en el artículo 18 del citado mensaje, otorgada al máximo tribunal provincial para disponer el acceso a la información colectada en el registro, a otras instituciones y/u organismos que por diversas razones lo justificaran.

Que en tal sentido, puntualmente, se preveía la posibilidad de utilización de tales datos por parte de organizaciones no gubernamentales que tengan por objetivo evaluar el cumplimiento de la ley por parte de los jueces y funcionarios judiciales.

Que de tal modo, los términos de la norma sancionada estatuyen el uso del Registro, con carácter exclusivo, para los miembros que taxativamente determina el artículo 17 de la misma.

Que la restricción apuntada colisiona con los postulados de la ley 12.475 que reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo, el derecho de acceso a los documentos administrativos, entre los cuales claramente se encontraría la información obrante en el novel registro, como asimismo con expresas garantías constitucionales que amparan el conocimiento de la información pública.

Que en base a lo expuesto, deviene necesario observar parcialmente el artículo aludido supra, a fin de subsanar la cuestión planteada.

Que atendiendo a las razones precedentemente expuestas y conforme a fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia, se estima procedente ejercer las facultades conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución provincial.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vétase en el artículo 17 del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha 27 de mayo de 2004, al que hace referencia el visto del presente, la expresión: «...uso exclusivo de los miembros del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.»

Art. 2º - Promúlgase el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 4º - Este decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA.
Magnanini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XVI

(A/9/04-05)

La Plata, 7 de junio de 2004.

Visto lo actuado en el expediente 21.400-1.119/04 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la honorable Legislatura en fecha 27 de mayo del corriente año, mediante el cual se establece el régimen estatutario para e personal de las policías de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 inciso n) establece como derecho del personal una indemnización en los casos de fallecimiento o incapacidad total y permanente ocasionada en ejercicio de la función de policía de seguridad.

Que en atención a ello, debe observarse la frase «de seguridad» del artículo e inciso citado considerando que la redacción de la norma puede generar errores de interpretación, toda vez que estaría circunscribiendo la indemnización al personal de la Policía de Seguridad, en desmedro del Personal de la Policía de Investigaciones en Función Judicial y de la Policía Científica en Función Judicial.

Que la objeción que se efectúa, no va en detrimento del espíritu, unidad)f sistematicidad jurídica, del proyecto en análisis.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, conforme a fundamentos de mérito y constitucionalidad y sin que ello resul-

te óbice para la aplicación del texto que por otra parte se aprueba; deviene ineludible ejercer la facultad conferida por los artículos: 108 y 144 inciso 2º de la Constitución provincial.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Obsérvese en el artículo 11 inciso n), del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha veintisiete de mayo del corriente año, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión «de seguridad».

Art. 2º - Promúlgase el texto aprobado por la honorable Legislatura, con excepción de la objeción dispuesta en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 4º - Este decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA.
Magnanini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XVII

(E/106/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agréguese a la ley 13.009, el artículo 8º bis, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 8º bis - Exceptúese a la presente de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.253/86); estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles objeto de esta norma.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XVIII

(E/101/03-04)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyense los artículos 5º, 6º, 7º, 12, 14, 15, 16, 18, 31, 32, 37, 43, 47 y 52 de la ley 12.297 -texto según ley 12.381-, por los siguientes:

Art. 5º - Los socios, directores, miembros del órganos de fiscalización, gerentes y apoderados que formen parte de las empresas de seguridad privada, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de veintiún (21) años.*
- b) No estar comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de servicios de seguridad privada previstos por esta ley.*
- c) Cumplir con las exigencias que establezca esta ley y su reglamentación.*
- d) No encontrarse inhabilitado comercialmente.*
- e) Acreditar solvencia patrimonial siguiente para responder por eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas individualmente por la presente ley.*

Art. 6º - Para desempeñarse como personal de vigilancia en las empresas de seguridad privada se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la edad mínima de veintiún (21) años.*
- b) Obtener el título de la especialidad requerido por esta ley.*
- c) Aprobar el examen psicofísico y de aptitud técnica y presentar anualmente constancia de aptitud psicofísica y técnica, expedida por la autoridad de aplicación o instituto habilitado por el Poder Ejecutivo. La reglamentación determinará los requisitos de la presentación y el monto de los costos y/o aranceles a abonar.*
- d) No estar comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de servicios de seguridad privada previstos en esta ley.*

- e) *Cumplir con las exigencias que establezca la presente ley y su reglamentación.*
- f) *Poseer libreta de vigilador privado expedida por la autoridad de aplicación, en la cual deberán constar el número de habilitación, datos identificatorios, fotografía, impresión dígito pulgar derecho, domicilio actualizado, su firma, altas y bajas en las distintas agencias de seguridad privada en que se haya desempeñado con anterioridad y las sanciones que hubiere recibido, constancia del alta en la actual y demás exigencias previstas en la presente ley y su reglamentación.*

Art. 7º - El personal de seguridad privada sólo podrá prestar servicios previa habilitación de la autoridad de aplicación e integrados bajo relación de dependencia con empresas de seguridad constituidas en los términos de esta ley.

A este personal le estará prohibido prestar servicios en forma independiente o autónoma.

Art. 12 - Los prestadores de servicios de seguridad privada tendrán la obligación de denunciar a la autoridad competente los delitos de acción pública de que tuvieren conocimiento en ocasión de la prestación de los servicios. Asimismo tendrán la obligación de comunicar por escrito a las comisarias todo objetivo a cumplir en jurisdicción de las mismas, consignando los siguientes datos:

- a) *Domicilio exacto donde ha de cumplirse el objetivo.*
- b) *Nombre o razón social del comitente.*
- c) *Nombre de la empresa de seguridad.*
- d) *Nombre del responsable del objetivo.*
- e) *Cantidad de vigiladores que habrá de utilizarse, los distintos turnos y los respectivos horarios que cumplirá cada uno de ellos, como así apellido y nombres completos de los mismos.*

- f) *En caso de utilización de armamento, descripción y número de identificación de los mismos.*
- g) *En el caso de utilización de vehículos consignar marca, modelo y chapa patente.*

Art. 14 - Los prestadores de servicios de seguridad privada tendrán prohibido:

- a) *Intervenir en conflictos de carácter político, laboral, sindical o religioso.*
- b) *Realizar investigaciones que tengan por objeto establecer, en relación con las personas, su origen racial, estado de salud, sexualidad, orientación sexual, opiniones políticas, sindicales o religiosas, controlar la expresión de tales opiniones y crear o mantener bancos de da, os con tales fines.*
- c) *Intervenir líneas de comunicaciones y transmisiones telefónicas, radiales, digitales, de circuitos de televisión o de cualquier otro tipo tecnológico, que permita la grabación o transmisión de datos, conversaciones o imágenes de terceras personas.*
- d) *Ingresar a fuentes de información computarizadas, sin autorización previa especial de autoridad competente.*
- e) *Suministrar información a terceros, acerca de personas o bienes, obtenida con motivo o en ocasión de la prestación del servicio, salvo cuando se trate de autoridad pública y en los supuestos comprendidos en esta ley.*
- f) *Vigilar, proteger o custodiar el almacenamiento o transporte de objetos con cargas o sustancias explosivas, salvo autorización especial de la autoridad de aplicación o, en su caso de las autoridades nacionales competentes, en este último caso previa información a la autoridad de aplicación.*
- g) *Interrogar a las personas que se les impute la comisión de un delito.*

- h) Realizar requisas a personas o bienes o retener documentación personal.*
- i) Prestar servicios sin habilitación de la autoridad de aplicación.*
- j) Prestar servicios sin el uniforme respectivo y la identificación personal a la vista.*

Art. 15 - A los fines del mantenimiento de la seguridad pública, las empresas prestadoras de los distintos servicios de seguridad privada solamente podrán utilizar .os medios materiales y técnicos autorizados y homologados por el Ministerio de Seguridad, para garantizar su eficacia y evitar que se produzca cualquier tipo de daño o perjuicio a terceros o se ponga en peligro la seguridad publica.

Art. 16 - El Ministerio de Seguridad prohibirá la prestación de todo servicio de seguridad privada o la utilización de determinados medios materiales o técnicos, cuando pudieran causar daños o perjuicios a terceros o poner en peligro la seguridad pública.

Art. 18 - Los prestadores del servicio de seguridad privada deberán contar con personal que acredite poseer la adecuada formación y actualización profesional especializada conforme a las distintas funciones establecidas en la presente, aún cuando se trate de quienes hayan revistado en las fuerzas armadas y de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia. La autoridad de aplicación deberá diseñar y aprobar los planes de estudio, de capacitación y formación profesional especializada. Los cursos de capacitación y formación profesional serán impartidos en la escuela de suboficiales y agentes de la Policía bonaerense o en la institución que la autoridad de aplicación determine y al finalizar el mismo se otorgará al cursante un certificado que acredite la aprobación del mismo. El costo de los cursos estará a cargo del beneficiario o, en su caso, de la empresa de seguridad y lo recaudado será destinado a la insti-

tución encargada de dictar los mismos para ser empleado en la mejora del sistema educativo policial.

Asimismo, los prestadores del servicio de seguridad privada deberán a arbitrar los medios administrativos y técnicos necesarios, para garantizar el entrenamiento permanente de su personal a fin de que el desempeño profesional se realice de conformidad a lo que establece el artículo 3º.

Art. 31 - El jefe de seguridad será el responsable de la dirección técnica, que implica el diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios de la empresa de seguridad privada. Responderá solidariamente con los prestadores del servicio de seguridad privada, en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y su reglamentación.

En el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, licencia o inhabilitación del jefe de seguridad, la prestadora del servicio deberá proceder a su reemplazo en el término de treinta (30) días hábiles, debiendo comunicar tal circunstancia a la Autoridad de Aplicación. Vencido el plazo mencionado sin que se hubiera producido en reemplazo, se procederá a la suspensión de la habilitación hasta tanto se designe el reemplazante.

Art. 32 - El jefe de seguridad deberá acreditar idoneidad en la materia, presentando al efecto ante la autoridad de aplicación un título de la licenciatura respectiva o certificado de especialización en seguridad extendido por autoridad competente

Art. 37 - El personal de vigilancia desarrollará sus tareas con el uniforme regular aprobado para la empresa, debiendo ostentar en forma visible la credencial identificatoria, en la cual conste nombre o denominación de la empresa a la que pertenece, función que cumple en la misma, denominación del cargo y nombres y apellido completo.

Art. 43 - Será autoridad de aplicación

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

de la presente ley el Ministerio de Seguridad que, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Otorgará la habilitación que soliciten las personas jurídicas, para prestar servicios de seguridad privada.
- b) Administrará un banco de datos centralizado provincial, donde deberán registrarse las prestadoras de servicios de seguridad privada y la totalidad de los recursos humanos, equipamiento y materiales que poseen, destinados al servicio que prestan, todo ello de conformidad con la Ley que disponga la reglamentación.
- c) Verificará el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.
- d) Adoptará las resoluciones necesarias para hacer efectiva la fiscalización respecto de cada prestadora de servicios de seguridad privada, en la forma y por los medios que estime procedentes, como así aplicará las sanciones que correspondieren por los incumplimientos verificados.
- e) Podrá requerir a las prestadoras del servicio de seguridad privada toda la documentación e información que fuere necesaria para facilitar la verificación del cumplimiento de esta ley y su reglamentación.
- f) Realizará, como mínimo, inspecciones anuales a las prestadoras habilitadas.
- g) Ejercerá todas las demás funciones que le asigne la presente ley y su reglamentación.

Art. 47 - Se considerarán infracciones graves:

- a) La realización de funciones y labores y/o la prestación de servicios que excedan o sean de otro tipo respecto de los establecidos en la habilitación obtenida; o fuera del lugar o del ámbito territorial correspondiente.

- b) La realización de funciones y labores y/o la prestación de servicios sin haber comunicado en tiempo y forma a la autoridad de aplicación la celebración del contrato.
- c) La demora injustificada en la prestación de auxilio o colaboración a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad en el ejercicio de sus funciones, y/o en el seguimiento de sus instrucciones en relación con las personas y/o bienes de cuya seguridad estuvieran encargados, conforme lo dispuesto en la presente ley.
- d) La utilización o empleo en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente ley.
- e) No establecer y arbitrar los medios administrativos y técnicos necesarios para impedir que algún miembro de la empresa prestataria incurra en algún o algunos de los incumplimientos o infracciones calificadas de muy graves.
- f) No establecer y arbitrar los medios administrativos y técnicos necesarios para entrenar a los miembros de la empresa prestataria en función de adecuar su desempeño profesional a los principios de legalidad, gradualidad y razonabilidad establecidos en el artículo 3º de la presente ley.
- g) La utilización de las medidas reglamentarias y/o de medios materiales y técnicos autorizados y homologados por la autoridad de aplicación, sin ajustarse a las normas que los regulen o cuyo funcionamiento genere daños o molestias a terceros.
- h) Incumplir con la exigencia prevista en el artículo 28 de la presente ley.
- i) La falta de presentación a la autoridad de aplicación de los informes que le sean requeridos a la empresa prestataria, en la forma y en los plazos establecidos por la presente ley y su reglamentación.

j) *La comisión de una tercera infracción leve en el período de un año.*

Art. 52 - Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a lo establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones:

1. *Por la comisión de infracción muy grave:*

- a) *Cancelación de la habilitación.*
- b) *La inhabilitación de los prestadores y asimismo del jefe de seguridad o director técnico por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta ley.*
- c) *Multa de veinte (20) vigías hasta ciento veinte (120) Vigías.*

2. *Por la comisión de infracción grave:*

- a) *La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año y no menor a 2 (dos) meses de la empresa así como también del jefe de seguridad y de los directores,*
- b) *Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.*

3. *Por la comisión de infracción leve:*

- a) *Apercibimiento administrativo formal; y*
- b) *Multas de tres (3) hasta cuarenta (40) vigías.*

Aquellos prestadores que desempeñen la actividad en forma clandestina, serán inhabilitados por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada en esta ley.

La falsedad u ocultamiento de los datos y antecedentes de los miembros de los órganos de gobierno y fiscalización o

del director técnico producirá la inmediata caducidad de la habilitación.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo para ordenar el texto de la ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Seguridad, Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XIX

(E/25/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1 - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, designados catastralmente como: circunscripción I, sección D, manzana 56b, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; circunscripción I, sección D, manzana 56c, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; circunscripción I, sección D, manzana 56d, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, inscriptos sus dominios bajo el folio 128 del año 1962 de General Viamonte a nom-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

bre de Herzl Adler y Juan Antonio Barreiro y/o quien o quienes resulten propietarios de los mismos.

Art. 2 - Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán transferidos en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para ser destinados a la ampliación del Complejo Deportivo donde desarrolla sus actividades el Centro de Educación Física N 94 del distrito de General Viamonte.

Art. 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General II, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XX

(E/162/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Declárase Capital Provincial del Cuero al partido de Lanús.

Art. 2 - Institúyese la fecha 9 de noviembre de cada año, como Día Provincial del Cuero.

Art. 3 - Declárase de interés provincial la Primera Exposición del Cuero en Lanús, que se llevará a cabo a partir del 9 de noviembre de 2004, en la ciudad de Lanús.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Industria y Comercio y Legislación General I.

XXI

(E/57/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase la tarifa especial para el uso de los servicios prestados por las empresas de autotransporte público de pasajeros de carácter interurbano bajo jurisdicción provincial, destinada a estudiantes y personal docente, que deban trasladarse dentro del territorio de La provincia de Buenos Aires para poder cumplir con la obligación

de votar en todo tipo de comicios municipales y/o provinciales y/o nacionales.

Art. 2 - La tarifa especial creada por el artículo anterior contendrá una reducción del cincuenta (50) por ciento sobre el valor vigente de los pasajes al momento de ser expedidos, la cual se compondrá de una reducción del treinta (30) por ciento establecida por esta ley, más la reducción del veinte (20) por ciento determinada en el artículo 4º del decreto 4.594 de fecha 22 de agosto de 1972.

Art. 3 - El Poder Ejecutivo, a través de quién corresponda, adecuara las partidas presupuestarias necesarias, a los efectos de cumplir con el objeto de la presente ley.

Art. 4 - La reglamentación determinará los requisitos que deberán cumplir, tanto los docentes como los alumnos, a los fines de acceder a los beneficios de la tarifa especial creada en el artículo 1º.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Transporte, Legislación General I, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXII

(E/102/03-04)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese como bien de interés histórico provincial al centro cultural El Retiro, de Villa Harding Green, partido de Bahía Blanca, incorporándolo definitivamente al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, cuya denominación catastral es: circunscripción II, sección B, manzana 169j, parcela 31.

Art. 2º - La presente ley se encuadra en los términos competencias establecidos por la ley 10.419 y su modificatoria ley 12.739 y por el decreto 5.39/89.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General II, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIII

(E/100/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el inciso 14) del

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

artículo 3º de la ley 12.060 (ley de Transformación de Juzgados) por el siguiente:

14. Cinco (5) en el Departamento Judicial de Quilmes.

Art. 2º - Sustitúyese el inciso 14) del artículo 4º de la ley 12.060 (ley de Transformación de Juzgados) por el siguiente:

14. Seis (6) en el Departamento Judicial de Quilmes.

Art. 3º - Sustitúyese el inciso 14) del artículo 5º de la ley 12.060 (ley de Transformación de Juzgados) por el siguiente:

14. Seis (6) en el Departamento Judicial de Quilmes.

Art. 4º - Modifícase el artículo 19 de la ley 5.827 (ley Orgánica del Poder Judicial), texto ordenado por decreto 3.702/92 según texto del artículo 22 de la ley 12.060, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 19 - texto según ley 11.718 Departamento Judicial Quilmes:

- a) Su asiento será en la ciudad de Quilmes y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Berazategui, Quilmes y Florencio Varela.
- b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados de Garantías, seis (6) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cinco (5) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, cuatro (4) Tribunales de Menores, de éstos últimos dos (2) Tribunales de Menores tendrán su asiento y jurisdicción en la cabecera del Departamento Judicial. Los dos (2) de Menores restantes tendrán su asiento uno (1) en Florencio Varela y uno (1) en

Berazategui, ambos con jurisdicción en los dos partidos mencionados; un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Agente Fiscal de Cámara Departamental, once (11) Agentes Fiscales, trece (13) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, nueve (9) Defensores Oficiales, seis (6) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) con competencia en los fueros Civil, Comercial y de Familia, nueve (9) Adjuntos de Defensores Oficiales, seis (6) con competencia en lo Criminal y Correccional y tres (3) con competencia Civil, Comercial y de Familia, cuatro (4) Asesores de Incapaces, dos de ellos exclusivos para Tribunales de Menores conforme a la ley 12.367.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Legislación General I, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIV

(E/112/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el artículo 3º de la ley 12.068, el que quedará redactado de la siguiente forma.

Art. 3º - La comisión que por la presente se crea estará integrada por cuatro (4) representantes de cada una de las cámaras, tres (3) por la mayoría y uno (1) por la minoría de cada Cuerpo Legislativo.

La comisión dictará su propio reglamento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Seguridad y Legislación General I.

XXV

(E/146/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y

sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad y partido de La Plata, sito en la calle 49 N° 432, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección E, manzana 334, parcela 26; matrícula N° 92.221, inscripta a nombre de José Miguel Repucci y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble mencionado en el artículo anterior será transferido al patrimonio del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá utilizarlo para la realización de actividades artísticas.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General I, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXVI

(E/37/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 115 de la ley 11.612 y sus modificatorias, por el siguiente:

Art. 115 - Los servicios educativos deberán cumplir con las obligaciones salariales, asistenciales y previsionales en los plazos y modalidades que la legislación vigente prevé. Los mismos, posean aporte estatal o no, deberán acreditar fehacientemente ante la autoridad de aplicación, en forma trimestral, el cumplimiento de tales obligaciones.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Educación, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXVII

(E/148/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la

provincia de Buenos Aires al maestro Jorge H. Concistre, «hacedor de escuelas», por su infatigable labor a lo largo de toda una vida en la promoción, creación y construcción comunitaria de establecimientos educativos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General I.

XXVIII

(E/164/02-03)

La Plata, 30 de diciembre de 2003.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-27.565/03 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la honorable Legislatura en fecha 4 de diciembre del corriente año, mediante el cual se crea el Sistema de Protección y Promoción del Artesano y las Artesanías Bonaerenses (PROARBO), que dependerá de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Administrador valora y comparte de manera general el sentido que conlleva la iniciativa, la cual contempla entre otros fines, el de promover la actividad artesanal, procurar el aumento de la producción, difundir la artesanía.

Que no obstante ello, es necesario destacar que por la ley 13.056, se creó el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, órgano de gobierno encargado de asistir a este Poder Ejecutivo en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, pro-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

moción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico cultural de la Provincia.

Que la citada ley tiene como objeto promover el potencial de artistas, artesanos y demás creadores de cultura popular como expresión del patrimonio vivo e intangible de este estado provincial.

Que en virtud de lo expuesto y en consideración de que la temática abordada resulta competencia del organismo antedicho, deviene necesario observar la frase «que dependerá de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires», citada en el artículo 1º del presente proyecto y la expresión «...la Dirección General de Cultura y Educación de...» del artículo 8º.

Que la ley ut supra mencionada suprimió la Subsecretaría de Cultura.

Que a fin de adecuar el texto de la presente iniciativa corresponde asimismo observar la expresión «... la Subsecretaría de Cultura de la Dirección General de Cultura y Educación de...» del artículo 5º y en el artículo 6º la frase «... por la Subsecretaría de Cultura de la Dirección General de Cultura y Educación...»

Que atendiendo a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inciso 2) de nuestra ley Fundamental.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Obsérvese en el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha 4 de diciembre del año 2003, al que hace referencia el Visto del presente, lo siguiente:

- a) En el artículo 1º «que dependerá de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.»*

b) En el artículo 5º «la Subsecretaría de Cultura de la Dirección General de Cultura y Educación de»

c) En el artículo 6º «por la Subsecretaría de Cultura de la Dirección General de Cultura y Educación.»

d) En el artículo 8º «la Dirección General de Cultura y Educación de»

Art. 2º - Obsérvese en el artículo 4º del proyecto de ley citado en el artículo anterior, modificadorio del artículo 14 de la ley 12 074, las expresiones Bahía Blanca, Mercedes, las ciudades de Salto y y respectivamente.

Art. 3º - Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las objeciones dispuestas en el artículo anterior.

Art. 4º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

*SOLA.
Magnanini.*

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIX

(E/24/04-05)

La Plata, 2 de junio de 2004.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-31.071/04 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fe/ha 20 de mayo del corriente año, mediante el cual se modifica el artículo 40 del decreto ley 9.650/80, texto ordenado decreto 600/94, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa en tratamiento, a los

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

efectos de la ley citada, define el término «remuneración» considerando como tal a todos los conceptos salariales que revistan el carácter de habituales y regulares, y además toda otra retribución percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia, que estuviera sujeta a aportes y contribuciones de la seguridad social.

Que el texto sancionado excluye de la referida definición la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, viáticos, premios por presentismo, gastos de residencia y becas.

Que además de ello, se elimina del concepto de «remuneración», la, retribuciones «no remunerativas» las que se encuentran contempladas en el texto actualmente vigente.

Que es dable destacar que la modificación contenida en el proyecto de ley, implicará la redefinición de las liquidaciones de los beneficios jubilatorios, toda vez que tales liquidaciones se efectúan actualmente en base a la interpretación del plexo jurídico que las regula, siendo tal orden normativo el mismo que se aplica para la provisiones presupuestarias.

Que, consecuentemente con ello, cualquier modificación puntual que se efectúe a las normas referidas podría llegar a vulnerar derechos adquiridos, lo que redundará verosímelmente en demandas contra el Estado con el riesgo cierto de tener que soportar gastos incrementales

Que en atención a las consideraciones vertidas y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar totalmente el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vétase el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura con fecha

20 de mayo de 2004, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Devuélvase a la honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA.
Magnanini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXX

(E/9/02-03)

La Plata, 4 de diciembre de 2003.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-26.869/03 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fecha 13 de noviembre del corriente año, mediante el cual se modifica el inciso a) del artículo 3º de la ley 4.534 que prevé como obligación de los doctores en medicina la obligación de prescribir medicamentos Y cuando se trate de monodrogas deberán realizarlo exclusivamente por su denominación genérica indicando denominación de la droga, concentración, forma farmacéutica, cantidad de unidades y su (artículo 1º), y

CONSIDERANDO:

Que también, la propuesta legislativa incorpora el artículo 60 a la citada normativa y dispone que los dentistas o doctores en odontología cuando prescriben medicamentos y se trate de monodrogas deberán realizarlos exclusivamente por su denominación genérica indicando denominación de la droga, concentración, forma farmacéutica, cantidad de unidades y su uso.

Que dichas modificaciones cambian el escenario dispuesto por la ley nacional 25.649 que promueve la utilización de medicamentos por su nombre genérico.

Que la mencionada norma nacional se elaboró con el acuerdo del Consejo Federal de Salud, ámbito de participación de todos 108 Ministerios de Salud de las provincias y de la Nación.

Que, sin perjuicio de lo expresado, sería inoportuno e inadecuado, separar a la Provincia de la línea de acción del resto del país y con ello poner en riesgo el consenso alcanzado por la comunidad toda en el tema en cuestión.

Que en atención a los fundamentos precedentemente expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 de nuestra ley Fundamental.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vétase el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fecha 13 de noviembre de 2003, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Devuélvase a la honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

*SOLA.
Scarabino*

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXI

(E/82/03-04)

La Plata, 3 de enero de 2004.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-28.219/04 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual se crea la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la provincia de Buenos Aires, derogándose la ley 10.746 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la propuesta en análisis, faculta al jubilado a solicitar la suspensión del pago del beneficio como consecuencia de su reintegro al ejercicio profesional.

Que, sin embargo el texto, en su primera parte reza: «No obstante lo establecido en el artículo anterior, en cualquier momento el jubilado ordinario proporcional, podrá solicitar la suspensión del pago del beneficio como consecuencia de su reintegro al ejercicio profesional...»

Que podría interpretarse que únicamente puede solicitar la suspensión del pago del beneficio para reingresar al ejercicio profesional el jubilado ordinario proporcional, cuando en realidad dicha facultad corresponde tanto al jubilado ordinario como al ordinario proporcional.

Que ello se desprende del último párrafo del citado artículo que prescribe una exigencia distinta para el caso del jubilado ordinario proporcional.

Que, por razones de técnica legislativa y a fin de evitar interpretaciones diversas que pudieran lesionar derechos amparados de la Constitución de la Provincia, corresponde observar el término «proporcional» de la primera parte del artículo antes mencionado.

Que en tal sentido se ha manifestado la Dirección Provincial de Informática Jurídico-legal y Entidades Profesionales dependiente del Ministerio de Gobierno.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, conforme a fundamentos de mérito y constitucionalidad y sin que ello resulte óbice para la aplicación del texto que por otra parte se aprueba, deviene ineludible ejercer la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución provincial.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Obsérvase el artículo 95, primera parte, la expresión «proporcional» del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Promúlgase el texto aprobado por la honorable Legislatura, con excepción de la objeción dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 4º - Este decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

*SOLA.
Magnanini.*

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXII

(E/136/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese la obligación de registrar los datos personales de los pasajeros que realicen viajes de larga distancia, en las empresas de transporte público de pasajeros que presten sus servicios en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Los datos personales de los pasajeros serán registrados en un libro rubricado y autorizado por la autoridad de contralor, donde constará:

- a) Nombre y apellido.*
- b) Número de documento.*
- c) Domicilio.*

Para asentar estos datos se requerirá a los pasajeros la presentación del Documento Unico de Identidad.

Art. 3º - Las infracciones a la presente ley se sancionarán con una multa cuyo monto puede fijarse entre uno (1) y diez (10) salarios mínimos correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de los choferes de empresas de transportes de larga distancia.

Art. 4º - La Autoridad de Aplicación será determinada en el decreto reglamentario.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Transporte, Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIII

(E/175/04-05)

La Plata, 29 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Desígnase con el nombre de «Gobernador Dr. Oscar Eduardo Alende» al inmueble sito en la Avenida 13 entre las calles 56 y 57 de la ciudad de La Plata, sede de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, declarado Monumento Histórico Provincial por ley 11.261

Art. 2º - Derógase la ley 12.005.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Educación y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIV

(A/17/04-05)

La Plata, 29 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El jurado de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios, previsto en el artículo 182 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, se integrará con legisladores, abogados de la matrícula provincial

y el Presidente de la Suprema Corte de la justicia, quién lo presidirá.

Art. 2º - En la primera sesión ordinaria de cada año el Presidente del Senado formará una lista de todos los legisladores abogados que se hayan incorporado a sus respectivos cuerpos. Esta lista será modificada de acuerdo con las incorporaciones o retiros de legisladores abogados, debiendo comunicarse a la Suprema Corte de Justicia y a ambas cámaras legislativas, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar por exclusión o inclusión indebida. Se utilizará para todos los sorteos que deban realizarse durante ese período.

Art. 3º - La lista de abogados de la matrícula se integrará con profesionales que reúnan las condiciones previstas al efecto en el artículo 182 de la Constitución de la Provincia y será confeccionada por la Suprema Corte de Justicia provincial. Esta lista se pondrá en conocimiento del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Suprema Corte de Justicia y no podrá ser modificada hasta el año siguiente, salvo el caso de exclusión o inclusión por error debidamente justificado. De esa lista se sortearán los abogados que integrarán el Jurado.

Art. 4º - Cada vez que se produzca denuncia, acusación o requerimiento judicial contra los magistrados o funcionarios a que se refieren los artículos 159 y 182 de la Constitución, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia dentro de los diez (10) días lo pondrá en conocimiento de este Tribunal y del Presidente del Senado.

Hasta tanto tome conocimiento el Tribunal de la denuncia o acusación, las actuaciones mantendrán el carácter de reservadas.

Art. 5º - En el plazo de diez (10) días de recibida la comunicación, el Presidente del Senado procederá en acto público a desinsacular por sorteo de la lista de legisladores, a los cinco miembros que deben formar parte del Jurado de Enjuiciamiento, a cuyo fin se notificará a las partes, acusador y acusado con anticipación de tres (3) días y

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

con citación especial de los presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y Legislación General del Senado. El resultado del sorteo se pondrá en conocimiento del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento y de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 6º - Si el número de legisladores abogados no alcanzare a cinco (5), el Presidente del Jurado procederá a constituirlo directamente con los que hubiere en la lista de legisladores, poniendo este hecho en conocimiento del Presidente del Senado.

Art. 7º - Dentro de los diez (10) días de efectuada la comunicación prevista en el artículo 5º, el Presidente de la Suprema Corte practicará en acto público notificado a las partes, acusador y acusado con anticipación de tres (3) días, el sorteo de cinco (5) abogados de entre los inscriptos en la lista respectiva, quiénes conjuntamente con los cinco (5) legisladores abogados o los que hubiere constituirán el Jurado de Enjuiciamiento.

Art. 8º - El mandato de los miembros del Jurado es irrenunciable, salvo justa causa.

De la excusación de los Legisladores conocerá la Cámara respectiva, que deberá resolverla en un plazo de diez (10) días. Si la excusación fuera aceptada, en igual plazo, deberá procederse a un nuevo sorteo para llenar el cargo vacante de acuerdo con lo prescripto en el artículo 5. Si transcurridos diez (10) días de comunicada a la Cámara respectiva la excusación de un Legislador, aquélla no se hubiera pronunciado por su aceptación o rechazo, el Jurado conocerá del caso, dictará la resolución que estime corresponder sobre la excusación del Jurado legislador y pondrá el hecho en conocimiento del Presidente del Senado para que, con las formalidades previstas en el artículo 5º, se proceda al inmediato reemplazo dentro de la lista, siempre que ésta no estuviere agotada.

Las excusaciones de los abogados sorteados de la lista prevista en el artículo 2, deberán ser resueltas por el Jurado en un plazo de diez (10) días. Si la excusación

fuere aceptada, el Jurado procederá a efectuar un nuevo sorteo para cubrir el cargo vacante dentro del mismo plazo.

En ningún caso podrá el Jurado constituirse y actuar antes que se hubiera integrado con la totalidad de sus miembros por haber quedado firmes sus designaciones.

Art. 9º - El Presidente de la Suprema Corte de Justicia presidirá el Jurado de Enjuiciamiento y citará inmediatamente a sus miembros a reunirse en el local que se establece en el artículo 58 hasta obtener quórum.

Art. 10 - El Jurado contará con la asistencia Letrada de una Secretaria de Actuación permanente con asiento en dependencias del Senado.

Su titular, deberá reunir los requisitos exigidos para los Jueces de las Cámaras de Apelación y será designado por el término de tres (3) años por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Presidencia de la Cámara de Senadores y podrá renovarse su designación.

Sus funciones serán:

- a) Atender en forma permanente al funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento previsto en el artículo 182 de la Constitución de la Provincia.
- b) Desempeñarse como Actuario durante todo el trámite de cada proceso.
- c) Velar por la reserva de las actuaciones durante el plazo en que las mismas, conforme esta ley, pasean tal carácter.
- d) Responder los pedidos de informe emitidos por el Senado o por el Consejo de la Magistratura.
- e) Dar fe de todas las resoluciones emitidas por el Jurado de Enjuiciamiento o su Presidente.
- f) Preservar y recopilar la doctrina legal del Jurado de Enjuiciamiento.
- g) Publicar las resoluciones y veredictos, conforme a lo previsto en la presente ley.

Art. 11 - Los miembros del Jurado y el Secretario de Actuación del Tribunal son

recusables y pueden excusarse por las causas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial. También será causal de recusación y excusación para los jurados legisladores y abogados el encontrarse matriculados en el departamento judicial en que se desempeñare el magistrado o funcionario acusado o requerido judicialmente.

La recusación o excusación deberá formularse dentro del tercer día de notificados los sorteos de integración correspondiente ante el Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento, fundando por escrito los motivos que la determinen. De la recusación o excusación de miembros del Jurado legisladores, el Presidente dará vista de inmediato a la Cámara respectiva que deberá pronunciarse dentro del término de diez (10) días, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de esta ley. Respecto a los abogados sorteados de la lista a que se refiere el artículo 2º, conocerá el Jurado por simple mayoría de los presentes, que forman quórum legal, a cuyo efecto el Presidente citará a sesión especial dentro de los diez (10) días de producida la excusación o recusación. En caso de que el número de miembros hábiles del Jurado, no alcanzare el quórum legal, el Presidente requerirá los sorteos necesarios para su integración al solo efecto de tratar las excusaciones o recusaciones debiendo el Tribunal pronunciarse sobre las excusaciones o recusaciones de los miembros no legisladores del Jurado. En el desempeño de esta función, los miembros del Jurado son irrecusables.

Los casos de excusación o recusación del Secretario de Actuación serán resueltos por el Jurado de Enjuiciamiento y si la excusación o recusación fuese aceptada será reemplazado por un Secretario ad hoc designado por la Presidencia del Jurado.

Art. 12 - De la excusación o recusación del Presidente conocerá la Suprema Corte de Justicia y, en caso de aceptación, será reemplazado por el miembro de este Tribunal a quien corresponda sustituirlo dentro del mismo.

Art. 13 - Los incidentes sobre excusación o recusación generados por causas sobre-

vinientes tramitarán por separado y serán resueltos por el Jurado en un término no mayor de diez (10) días, sin suspender el trámite de la causa.

Art. 14 - Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, salvo para dictar veredictos de culpabilidad en que será necesario el voto coincidente de siete (7) miembros del Jurado. Para la constitución y funcionamiento del Jurado, se requiere la presencia de seis (6) de sus miembros, como mínimo.

Art. 15 - En los casos de inasistencia reiterada e injustificada de sus miembros, el Jurado comunicará tal situación a la Cámara respectiva propiciando su remoción y reemplazo y la aplicación de una multa cuyo monto no podrá exceder de una dieta que, en el supuesto de jurados legisladores, será puesta a disposición de la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 16 - Si se tratara de los restantes miembros, el Jurado procederá a su remoción, que será comunicada a la Suprema Corte de Justicia solicitando su reemplazo y proponiendo su remoción de la lista de conjueces y al Colegio de Abogados propiciando su suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) mes a un (1) año.

Art. 17 - Son acusables ante el Jurado de Enjuiciamiento, los Jueces de Cámara de Apelación, de los Tribunales Colegiados, los de Primera Instancia, los Jueces de Paz, Juez Notarial, los miembros del Tribunal de Cuentas, y los magistrados titulares y adjuntos integrantes del Ministerio Público.

Art. 18 - La jurisdicción del Jurado se extiende a:

- a) Suspender en el ejercicio de su cargo al acusado, mientras dure el juicio.*
- b) Destituir al acusado cuando se declare su responsabilidad por delitos o faltas previstas por esta ley.*
- c) Imponer las costas al acusado en caso de destitución.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- d) *Imponer las costas al acusador cuando hubiere procedido maliciosamente o con notoria ligereza.*
- e) *Remitir el proceso al titular de la Unidad Funcional de Investigación competente, en caso de haberse declarado la responsabilidad penal de conformidad a lo previsto en el artículo 185 de la Constitución provincial.*
- f) *Remitir las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia o a la Procuración, según el caso y con la recomendación que estimare pertinente, cuando encontrare hechos o circunstancias que sin constituir causal de remoción pudieren habilitar su intervención por Superintendencia.*

Art. 19 - Si alguno de los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 17 fuere imputado como autor de delitos comunes ajenos a sus funciones, el fiscal de la causa pondrá el hecho en conocimiento del Jurado, el que se limitará a declarar si hay o no lugar a la formación de proceso de enjuiciamiento y a suspender al funcionario, todo de conformidad con el artículo 300 del Código Procesal Penal.

Declarado por el Jurado que hay lugar a la formación del proceso y suspendido el magistrado o funcionario, el Fiscal de la causa continuará conociendo en la misma y el magistrado o funcionario será juzgado en idéntica forma que los demás habitantes de la Provincia.

Art. 20 - Los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 17 serán acusables ante el Jurado de Enjuiciamiento, cuando fueran denunciados o acusados por los delitos tipificados en las leyes penales, incluidas todas las formas de participación punibles, cometidos en el desempeño de sus funciones.

Art. 21 - Los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 17, también serán acusables ante el Jurado de Enjuiciamiento por las siguientes faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

- a) *No reunir o haber perdido las condi-*

- ciones que la Constitución y las leyes determinan para el ejercicio del cargo.*
- b) *No tener domicilio real en el Partido en que ejerza sus funciones, en la medida en que esta circunstancia produzca real perjuicio a la administración de justicia.*
- c) *Incompetencia o negligencia reiterada en el ejercicio de sus funciones.*
- d) *Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo.*
- e) *Realización de hechos o desarrollo de actividades incompatibles con la dignidad y la austeridad que el cargo judicial impone.*
- f) *Vicio de juego por dinero, caracterizado por la frecuencia.*
- g) *Actos de parcialidad manifiesta.*
- h) *Dejar transcurrir los términos legales reiteradamente, sin pronunciarse en las cuestiones sometidas a su decisión o dictamen.*
- i) *Reiteración de graves irregularidades en el procedimiento.*
- j) *Intervención activa en política.*
- k) *Ejercicio de la abogacía o la procuración, aunque sea en otra jurisdicción, salvo en causa propia, del esposo o la esposa o de los descendientes y ascendientes.*
- l) *Aceptación del cargo de árbitro arbitrador.*
- m) *Ser deudor o acreedor de los litigantes o profesionales que actúen en su Juzgado o Tribunal.*
- n) *Ejercicio del comercio o de la industria.*
- ñ) *Desempeño de otra función pública no encomendada por ley, excepto el magisterio en ejercicio.*
- o) *Encontrarse concursado civilmente por causa que le fuere imputable.*
- p) *Haber sido sancionado en forma reiterada en la órbita de la Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia o de la Procuración General, según el caso.*
- q) *Estar alcanzado por las leyes 12.764 y 13.168.*
- r) *Las causales previstas y/o determinadas por otras leyes.*

Art. 22 - Los magistrados y funcionarios

enumerados en el artículo 17, también podrán ser acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento por causal de inhabilidad física o mental.

Art. 23 - Pueden denunciar o acusar ante el Jurado de Enjuiciamiento, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, los Colegios de Abogados y cualquier otra persona física o ideal que tuviere conocimiento de la existencia de un hecho que pueda configurar alguna de las causales de remoción previstas en la ley.

Toda denuncia que se formalice en el marco de esta ley, requerirá para la prosecución del trámite respectivo su ratificación por ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, excepto cuando se extienda por instrumento público o la firma del denunciante haya sido autenticada por escribano público u otro funcionario competente.

Cuando hubiere varios denunciadores o acusadores contra el mismo magistrado o funcionario, deberán obrar bajo una sola representación. Si no se pusieren de acuerdo, previa intimación por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el Presidente del Jurado resolverá quien deberá asumirla. Si el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia hubiere deducido acusación, será el representante legal de todos los demás.

Art. 24 - En caso de simple denuncia, recibida ésta, será remitida al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia para que examine la verosimilitud de los hechos en ella expuestos y emita dictamen sobre la necesidad o no de la formación de causa dentro del término de quince (15) días, que podrán ser prorrogados por otros quince (15). En el primer caso dicho dictamen hará las veces de acusación.

La acusación no podrá deducirse contra más de un (1) magistrado o funcionario, salvo el caso de delitos o faltas conexos.

La Suprema Corte de Justicia, en resolución fundada, podrá disponer el enjuiciamiento, requiriéndole al Procurador formule acusación, siendo en estos casos obligatoria para dicho funcionario. Sin perjuicio de ello, el Procurador tiene el deber de acusar cuando lleguen a su conocimiento hechos

que verosímilmente puedan constituir causales de remoción aludidas en los artículos 20, 21 y 22. -

Art. 25 - La acción civil por daños y perjuicios que autoriza el artículo 57 de la Constitución, debe deducirse ante los jueces ordinarios, independientemente a la acción a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 26 - La acusación o denuncia se presentará ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por escrito, con firma de letrado, con copia para traslado, y deberá contener:

- a) Apellido, nombres y domicilio real del denunciante o acusador.*
- b) Relación circunstanciada de los hechos en que se funde.*
- c) Ofrecimiento de toda prueba. Si fuera documental deberá acompañarse en el mismo acto y en caso de imposibilidad se indicará con precisión el lugar donde se encuentre.*
- d) Apellido, nombres y profesión de los testigos si los hubiere, e interrogatorios a tenor de los cuales deberán deponer, en su caso.*
- e) Domicilio legal del acusador, el que deberá encontrarse dentro de un radio no mayor de diez (10) cuadras del asiento del Jurado.*

Art. 27 - Si no se observaren los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente podrá ordenar su devolución sin más trámite ni recurso, previa comunicación al Procurador General.

Art. 28 - Si la denuncia o acusación reuniera los requisitos del artículo 26 y formulado el dictamen del Procurador en su caso, el Presidente citará a los miembros que deban integrar el Jurado, a fin de que se pronuncien por mayoría de votos sobre su jurisdicción y decidan si corresponde la formación de causa. En caso que los hechos denunciados fuesen ajenos a la jurisdicción del Jurado, éste así lo dispondrá por el voto coincidente de siete (7) de sus miembros

mediante auto fundado, rechazando la denuncia o la acusación y ordenando el archivo de las actuaciones.

Si prima facie fuere admisible, dará traslado al acusado por el término improrrogable de diez (10) días sin ampliación de plazo en razón de la distancia.

Art. 29 - El Jurado podrá, antes de expedirse sobre la procedencia del traslado a que se refiere el artículo anterior, levantar información sumaria sobre los hechos en que se funde la acusación. Dicha información deberá estar concluida dentro de los diez (10) días posteriores a la integración del Jurado. Vencido dicho término se fijará una audiencia a la que será citado el acusado, que tendrá derecho a ser escuchado. Dicha citación será efectuada bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en caso de incomparecencia. Acto continuo el Jurado deberá pronunciarse sobre la procedencia del traslado con los antecedentes que obren en su poder.

Art. 30 - Decidido el traslado previsto en el artículo 29, el Jurado de Enjuiciamiento o procederá a la suspensión del acusado y el Presidente comunicará esta decisión a quien corresponda.

Art. 31 - A las resultas del juicio se trabará embargo sobre el cuarenta (40) por ciento del sueldo del magistrado o funcionario suspendido. El restante sesenta (60) por ciento será percibido por el acusado hasta el momento en que el Jurado dicte su veredicto el que, de ser condenatorio, traerá aparejado el cese automático de dichos pagos.

Art. 32 - La notificación del traslado se hará por cédula que notificará el Secretario en el domicilio o despacho del acusado, adjuntando las copias a que se refiere el artículo 26. La diligencia podrá encomendarse igualmente a cualquier Juez Letrado de la Provincia, a cuyo efecto el Presidente librará oficio.

Art. 33 - Las resoluciones adoptadas por los Jurados de Enjuiciamiento, que hicieran lugar a la formación de causa, se comunica-

rán al Poder Ejecutivo y al Consejo de la Magistratura.

Art. 34 - Con los escritos de contestación se acompañarán las pruebas o se indicará con precisión dónde se encuentran, se adjuntarán los interrogatorios y se constituirá domicilio legal en la forma establecida en el artículo 26. El acusado firmará este escrito sólo o con letrado.

Art. 35 - El acusado podrá designar defensor en cualquier momento, a efectos de que intervenga en la recepción de la prueba o en la audiencia pública. Dicho defensor al aceptar el cargo, constituirá domicilio legal en la forma establecida en el artículo 26.

Art. 36 - Vencido el término para contestar la acusación, haya o no sido evacuado el traslado, el Presidente citará al Jurado dentro del término de cinco (5) días para que éste se expida sobre la admisibilidad de la prueba ofrecida. Resuelto ello, el Presidente mandará practicar con citación de parte y dentro del plazo de veinte (20) días las pruebas aceptadas que, por su naturaleza, sea imposible recibir ante el Jurado. En la misma resolución señalará la fecha con que se celebrará el juicio público, a cuyo efecto citará a los miembros del Jurado, a las partes, testigos y peritos en su caso. La fecha de celebración del juicio público en todos los casos, deberá ser fijada dentro de los veinte (20) días a partir de agregadas las pruebas.

Art. 37 - Las diligencias de prueba que no sean de testigos o peritos, así como las que se ordenen en el caso del artículo 29, estarán a cargo del Presidente del Jurado y éste, si fuere necesario, podrá encomendarlas al secretario de Actuación o a cualquier Juez Letrado de la provincia o de fuera de ella. En este último caso se libraré el exhorto correspondiente.

Art. 38 - El Presidente tendrá facultades judiciales a los efectos del trámite del juicio, pero no podrá decretar la detención del acusado.

Art. 39 - Reunido el Jurado para conocer

de la acusación, en juicio público se dará lectura de las piezas de autos que indique el Presidente y de las que soliciten los demás miembros y las partes. Inmediatamente se recibirá la prueba ofrecida que no se haya practicado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37, levantando acta de lo sustancial. Sólo podrá consignarse alguna circunstancia de detalle especial a pedido de los miembros del Jurado o de las partes, si así lo considerase pertinente el tribunal. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario de Actuación.

Art. 40 - Si el acusador particular no compareciere o desistiere, el juicio seguirá su curso con intervención de un fiscal ad hoc abogado que designará el Jurado a costa de dicho acusador. Si no compareciera el acusado, se le nombrará como defensor al de ausentes que estuviere en turno, funcionario que está obligado a concurrir a todas las audiencias, por si fueren necesarios sus servicios. En ambos casos, la causa seguirá adelante. Las costas serán a cargo del acusador, aunque desistiere, si la acusación resultare infundada.

Si la acusación fuera efectuada por el Procurador General, o el Colegio de Abogados, quedarán exentos de pagar las costas.

Art. 41 - La audiencia podrá suspenderse por falta de quórum o si no hubiere comparecido algún testigo cuya declaración sea considerada indispensable por el Jurado.

Art. 42 - Producida la prueba se concederá la palabra al acusador y luego al acusado y a su defensor, no pudiendo hablar más de dos horas cada uno.

Art. 43- Inmediatamente después de producidos los alegatos, el Presidente citará al Jurado a sesión reservada que deberá celebrarse dentro de cinco (5) días, para dictar el veredicto.

Art. 44 - Constituido el Jurado en sesión reservada a efectos de dictar el veredicto, el Presidente adoptará las medidas pertinentes para que ninguno de los jurados pueda retirarse de la casa hasta que el mismo sea

dictado e inmediatamente someterá al Jurado las siguientes cuestiones:

- a) ¿Está probado el hecho imputado?
- b) ¿Constituye este hecho la causal prevista en el artículo 20 de la ley de Enjuiciamiento?
- c) ¿Constituye este hecho la falta establecida en el artículo 21 de la ley de Enjuiciamiento?
- d) ¿Padece el acusado de inhabilidad física o mental, previstas en el artículo 22 de la ley de Enjuiciamiento?
- e) ¿Es el acusado responsable de la causal que se ha declarada probada?
Estas cuestiones se propondrán tantas veces como delitos, faltas o inhabilidades se imputen a cada acusado. Asimismo el Presidente someterá también al Jurado las siguientes cuestiones:
- f) Debe ser destituido el acusado?
- g) ¿Deben declararse las costas a cargo del acusado?
- h) ¿Deben declararse las costas a cargo del acusador?

Art. 45 - Acto continuo el Presidente sorteará el orden en que deben votar los jurados. El que resulte designado en primer término emitirá su voto sobre la primera cuestión, fundándolo por escrito. Los demás votarán en la misma forma pudiendo adherirse dando razón circunstancial de su voto. Del mismo modo se votarán las demás cuestiones de acuerdo con el voto de la mayoría que esta ley exige. El Presidente redactará la sentencia y si no fuera observada, se procederá a firmarla por los miembros presentes del Tribunal. En caso de destitución y si correspondiere se ordenará en la sentencia que pasen las actuaciones a la autoridad judicial competente.

Art. 46 - El Presidente, acompañado del Secretario de Actuación, pasará enseguida al recinto donde se ha celebrado el juicio público y ordenará la lectura del veredicto.

Art. 47 - Con respecto al juicio oral exclusivamente, serán de aplicación supletoria, en lo pertinente, los artículos. 342 a 370 del Código Procesal Penal

Art. 48 - El Jurado apreciará la prueba conforme a las reglas de libre convicción. Si el veredicto fuere condenatorio, no tendrá otro efecto que disponer la remoción del enjuiciado e inhabilitación para ocupar en adelante otro cargo público.

Si la remoción se fundare en hechos que pudieran constituir delitos de acción pública, se dará intervención a la justicia en lo penal.

Si fuere absolutorio, el juez o funcionario, sin más trámite, se reintegrará a sus funciones.

Si la acusación resultare manifiestamente temeraria o maliciosa, al momento de dictar el veredicto el Jurado podrá imponer al acusador y a su letrado patrocinante una multa de hasta diez (10) salarios mínimos vitales y móviles establecidos para el personal del poder judicial, vigentes al tiempo de la resolución.

Las resoluciones del Presidente o del Jurado son irrecurribles, salvo el recurso de aclaratoria en el caso que el veredicto disponga la remoción del enjuiciado y lo dispuesto en materia de honorarios. Dicho recurso deberá interponerse dentro de las veinticuatro (24) horas.

Firme el veredicto será publicado su parte resolutive en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del departamento judicial a que pertenezca el magistrado o funcionario enjuiciado, y en otro de mayor circulación en el territorio de esta provincia.

Art. 49 - Las pruebas producidas en la información a que se refiere el artículo 29, no pueden invocarse para fundar el veredicto, si el acusador o el acusado hubiesen manifestado no aceptarla, salvo si se tratare de instrumentos agregados con citación de las partes, de testigos que deben declarar por informe o de probanzas cuya reproducción en el juicio se haya hecho imposible.

Art. 50 - A los efectos de mantener el quórum, hacer comparecer a los abogados, peritos, testigos y a cualquier persona, conservar el orden en la audiencia y cumplir las resoluciones del Jurado, el Presidente tendrá facultades amplias, pudiendo emplear la fuerza pública, imponer correcciones disciplinarias, ordenar el allanamiento de do-

micilios y decretar el secuestro de cualquier documento o pieza de cargo o de descargo.

Art. 51 - Las partes no podrán retirar el expediente de Secretaría pero podrán informarse de sus constancias durante los días y horas hábiles que fije el Tribunal.

Art. 52 - Las resoluciones dictadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 23, 27 y 28, segundo párrafo, 30 y 36, serán notificadas a las partes en la forma establecida en el artículo 32, o personalmente en los autos.

Art. 53 - Todo traslado, vista, resolución o dictamen fiscal, que no tenga un plazo previsto por esta ley, tendrá un plazo de tres (3) días.

Art. 54 - Terminada una causa, el Presidente regulará de oficio el honorario de los jurados no legisladores, y el de los letrados, peritos y demás auxiliares que hayan intervenido en el juicio. Estas regulaciones serán apelables ante la Suple Corte de Justicia dentro del tercer día de notificadas por cédula o personalmente.

Art. 55 - El Presidente del Jurado requerirá los taquígrafos o empleados que fueren necesarios, de los Presidentes del Senado y Cámara de Diputados y del Poder Judicial.

Art. 56 - El Presidente y el Secretario de Actuación del Jurado pueden usar libremente los medios oficiales de comunicación de la provincia.

Art. 57 - Los honorarios de jurados no legisladores y peritos serán soportados por la parte condenada en costas.

Para el supuesto que el Jurado no imponga las costas, o en caso de insolvencia comprobada de la parte obligada, o que el acusador haya sido el Procurador General o el Colegio de Abogados, estos gastos se pagarán con recursos de la partida especial que al efecto contendrá el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 58 - El Jurado celebrará sus sesiones públicas o reservadas en la sala de sesio-

nes del Senado o en cualquier dependencia del Palacio Legislativo.

Por decisión de la mayoría de sus miembros podrá trasladarse a dependencias de la Suprema Corte de Justicia o a un local que designe al efecto en el departamento judicial a que corresponda al acusado.

Art. 59 - Son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial, salvo lo dispuesto en el artículo 47, en cuanto no se opongan a las contenidas en esta ley.

Los plazos indicados en la presente ley, se cuentan por días hábiles. El incumplimiento de cualquiera de ellos constituirá falta grave.

Art. 60 - El Procurador General puede delegar sus atribuciones en el Subprocurador o en cualquier Fiscal del Ministerio Público, según lo considere pertinente.

Art. 61 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 62 - Deróganse las leyes 8.085 (texto ordenado por decreto 4.621/87) sus modificatorias 10.186, 11.967, 13.086 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 63 - Promulgada la presente ley, la autoridad de aplicación deberá poner en funcionamiento la Secretaría de Actuación que se crea por la presente norma en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos. Hasta tanto se designe al titular de la Secretaría prevista en el artículo 10, el Jurado de Enjuiciamiento que deba reunirse en cada caso de acusación o denuncia de un magistrado o funcionario de los mencionados en el artículo 17, actuará con un Secretario Letrado designado al efecto por el Presidente de la Suprema Corte.

Art. 64 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXV

(A/18/04-05)

La Plata, 29 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyense los artículos 7º, 11, 12, 14, 20, 22 y 23 y el inciso b) del artículo 6º de la ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92) y sus modificatorias, por los siguientes:

Art. 6º - Departamento Judicial de Azul:

- b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, seis (6) Juzgados de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, ocho (8) Agentes Fiscales, siete (7) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Asesores de Incapaces, ocho (8) Defensores Oficiales y cuatro (4) Adjuntos de Defensores Oficiales. En la ciudad de Azul tendrán su

asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados en lo Correccional, tres (3) Juzgados de Garantías, un (1) Juzgado de Ejecución, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, cuatro (4) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Asesor de Incapaces, dos (2) Defensores Oficiales, un (1) Defensor Oficial para actuar en los fueros Civil y Comercial y de Familia, dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales y un (1) Adjunto de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional.

En la ciudad de Tandil, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado en lo Correccional, dos (2) Juzgados de Garantías, un (1) Tribunal en lo Criminal y un Tribunal de Menores, todos ellos con competencia exclusiva en el partido de Tandil. El Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Asesor de Incapaces y dos (2) Defensores Oficiales que también desempeñarán las funciones de Asesor de Incapaces, y un (1) Defensor Oficial, para actuar en los fueros Civil y Comercial y de Familia.

En la ciudad de Olavarría, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado en lo Correccional y un (1) Juzgado de Garantías, con competencia territorial sobre en el partido de Olavarría; el Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Adjuntos de Agente Fiscal, dos (2)

Defensores Oficiales debiendo estos últimos desempeñarse también como Asesores de Incapaces y un (1) Adjunto de Defensor Oficial.

Art. 7º - Departamento Judicial Bahía Blanca:

a) Su asiento será en la ciudad de Bahía Blanca y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, González Chaves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) Juzgados de Garantías, cinco (5) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, tres (3) Tribunales de Menores, y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, once (11) Agentes Fiscales, nueve (9) Adjuntos de Agente Fiscal, nueve (9) Defensores Oficiales, cuatro (4) Adjuntos de Defensor Oficial, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces, exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Bahía Blanca, tendrán su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, ocho (8) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Pri-

mera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, siete (7) Agentes Fiscales, siete (7) Adjuntos de Agente Fiscal, cinco (5) Defensores Oficiales, tres de ellos con competencia en lo Criminal y Correccional y dos para actuar en los fueros Civil y Comercial y de Familia, cuatro (4) Adjuntos de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces, exclusivo para Tribunales de Menores. En la ciudad de Tres Arroyos, tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial sobre los Partidos de Tres Arroyos y González Cháves. El Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, dos Adjuntos de Agente Fiscal, dos (2) Defensores Oficiales con competencia en lo Criminal y Correccional. Los Agentes Fiscales también desempeñarán funciones de Asesores de Incapaces. En la ciudad de Coronel Suárez, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los partidos de Coronel Suárez, Puán y Saavedra. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor Oficial.

En la ciudad de Patagones, tendrá su asiento un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el partido de Patagones. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor Oficial.

Art. 11 – Departamento Judicial La Matanza:

- a) Tendrá su asiento en el partido de La Matanza, con competencia territorial en el citado partido. Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, dos (2) Juzgados de Ejecución Penal; cinco (5) Tribunales en lo Criminal, tres (3) Tribunales de Familia, cuatro (4) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, once (11) Agentes Fiscales, once (11) Adjuntos de Agente Fiscal; un (1) Defensor General Departamental, ocho (8) Defensores Oficiales, cinco (5) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) para actuar en los Fueros Civil y Comercial y de Familia, y cinco (5) Adjuntos de Defensor Oficial con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.*

Art. 12 – Departamento Judicial La Plata:

a) *Su asiento será en la ciudad capital de la Provincia y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente.*

b) *Se compondrá: de dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, una (1) Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, Veintitrés (23) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cinco (5) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, cinco (5) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, cinco (5) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, catorce (14) Agentes Fiscales, dieciocho (18) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, once (11) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, once (11) Defensores Oficiales, seis (6) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cinco (5) para actuar en los fueros Civil, Comercial y de Familia; diez (10) Adjuntos de Defensor Oficial, siete (7) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) para actuar en los fueros Civil, Comercial y de Familia; tres (3) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.*

En la ciudad de La Plata tendrán su asiento dos (2) Cámaras de Apela-

ción en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación de Garantías en lo Penal, una (1) Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, veintitrés (23) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cinco (5) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, cinco (5) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, cinco (5) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, trece (13) Agentes Fiscales, diecisiete (17) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, once (11) Defensores Oficiales, seis (6) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cinco (5) para actuar en los fueros Civil, Comercial y de Familia, diez (10) Adjuntos de Defensores Oficiales, siete (7) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia; tres (3) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Saladillo, tendrán su asiento un (1) Agente Fiscal y un (1) Adjunto de Agente Fiscal.

Art. 14 – Departamento Judicial Mar del Plata:

a) *Su asiento será en la ciudad de Mar del Plata y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.*

b) *Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y*

de Garantías en lo Penal, catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) Juzgados de Garantías, cuatro (4) juzgados en lo Correccional, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Tribunal de Familia, tres (3) Tribunales de Menores, y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, diez (10) Agentes Fiscales, dieciséis (16) Adjuntos de Agente Fiscal; un (1) Defensor General Departamental; siete (7) Defensores Oficiales, cuatro de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) para actuar en los Fueros Civil y Comercial y de Familia, siete (7) Adjuntos de Defensor Oficial, cuatro (4) con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) para actuar en los Fueros Civil y Comercial y de Familia; dos (2) Asesores de Incapaces, y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

Art. 20 - Departamento Judicial San Isidro:

- a) Su asiento será en la Ciudad de San Isidro y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Pilar, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López.
- b) Se compondrá: de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cinco (5) Juzgados de Garantías, seis (6) Juzgados en lo Correccional, un (1)

Juzgado de Ejecución Penal, siete (7) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, seis (6) Tribunales de Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, dieciocho (18) Agentes Fiscales, veintidós (22) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, once (11) Defensores Oficiales, ocho (8) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) de ellos para actuar en los fueros Civil, Comercial y de Familia, once (11) Adjuntos de Defensor Oficial, ocho de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) de ellos para actuar en los fueros Civil, Comercial y de Familia, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

Art. 22 – Departamento Judicial Trenque Lauquen:

- a) Su asiento será en la ciudad de Trenque Lauquen y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
- b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, dos (2) Juzgados de Garantías, dos (2) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de

Menores y un Registro Público de Comercio. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, tres (3) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agente Fiscal, tres (3) Defensores Oficiales, uno (1) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y dos (2) para actuar en los fueros Civil y Comercial y de Familia, dos (2) Adjuntos de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional y un (1) Asesor de Incapaces.

Art. 23 - Departamento Judicial Zárate – Campana:

- a) Su asiento será en la Ciudad de Campana y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.*
- b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y de Garantías en lo Penal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, tres (3) Juzgados de Garantías, dos (2) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio. Dos (2) de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y un (1) Tribunal de Menores tendrán su asiento en la ciudad de Zárate. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, seis (6) Agentes Fiscales, siete (7) Adjuntos de Agente Fiscal, cuatro (4) Defensores Oficiales, dos (2) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y dos (2) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia y tres (3)*

Adjuntos de Defensor Oficial 50n competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional Los Defensores Oficiales también desempeñarán las funciones de Asesor de Incapaces.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Legislación General I, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

XXXVI

(E/94/03-04)

La Plata, 29 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese en todas las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales dedicadas al tratamiento de personas drogadependientes y con carácter obligatorio, la aplicación de las Precauciones Universales de las Naciones Unidas para el control del contagio del VIH, VHB, VHC y aquellos microorganismos que provoquen patologías infectológicas asociadas.

Art. 2º - Será obligatoria la vacunación

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

contra el virus de la Hepatitis B (VHB) para todo el personal que desarrolla actividades laborales en todas las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales dedicados al tratamiento de personas droga-dependientes, como así también a las personas que ingresen en calidad de pacientes.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará que Organismo será el responsable del cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de lo normado en los artículos 1º y 2º, excepto lo correspondiente a las Organizaciones No Gubernamentales, serán solventados por el Estado Provincial y a tal efecto el Poder Ejecutivo deberá establecer y adecuar las partidas de dinero necesarias a fin de cumplir con la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General II, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXVII

(A/15/04-05)

La Plata, 29 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, al considerar las modificaciones introducidas por esa honorable Cámara al proyecto de ley en revisión

sustituyendo artículos de la ley de Seguridad Pública de la Provincia, las ha rechazado insistiendo, en consecuencia, con el texto aprobado en sesión celebrada el 16 de junio del corriente año.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

XXXVIII

(E/253/02-03)

La Plata, 21 de enero de 2004.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-28.106/04 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fecha 18 de diciembre del año 2003, mediante el cual se modifica el artículo 6 de la ley 11.722, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la modificación citada, se faculta a los municipios a desarrollar un plan de forestación de las rutas provinciales ubicadas dentro de su ejido.

Que un plan de forestación sobre zona de caminos requiere pautas estrictas sobre seguridad vial, resultando ello competencia de la Dirección Provincial de Vialidad, quien viene desarrollando y posee planes de forestación para las áreas de rutas, contando con viveros propios para tal fin.

Asimismo es necesario destacar que la ley 12.276 de Arbolado Público, establece que los municipios podrán suscribir convenios con la Dirección de Desarrollo Forestal y la intervención de la Dirección de Vialidad a los efectos de atender el arbolado de rutas, con lo cual la norma sancionada acarreará una duplicidad de funciones a los municipios para el cumplimiento del mismo objetivo.

Que en el sentido indicado se han expedido el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Que en atención a los fundamentos precedentemente expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 de nuestra ley Fundamental.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vétase el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura con fecha 18 de diciembre de 2003, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Devuélvase a la honorable Legislatura la iniciativa mencionada

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

*SOLA.
Magnanini.*

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIX

(E/131/02-03)

La Plata 21 de enero de 2004.

Visto lo actuado en el expediente 2100-28.108/04 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la

honorable Legislatura en fecha 18 de diciembre del año 2003, mediante el cual se organiza a través de la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires, el Banco de Células progenitoras hematopoyéticas de donantes no emparentados (BANCEL) y el Comité de Investigaciones y Desarrollo del BANCEL (COID-BANCEL), y

CONSIDERANDO:

Que, la asignación de funciones y atribuciones a distintas dependencias de éste Poder importa invadir facultades que constitucionalmente son privativas del Poder Administrador, por integrar el ámbito de la denominada zona de reserva de la administración, afectando de tal modo, el principio republicano clásico, de división de funciones dentro del Poder Estatal.

Que es necesario destacar que la ley 10.586 -Creación del CUCAIBA y del Centro de Histocompatibilidad-, que regula la actividad de ablación e implante de órganos y tejidos, establece entre las funciones de dichos organismos, las de llevar un registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y trasplante, crear bancos de órganos, quedando comprendida claramente la práctica sobre la que se pretende legislar.

Que asimismo, por decreto ley 7.385 y sus modificatorias -Creación de la CIC-, se le permite a la Comisión proponer a este Poder, la realización de investigaciones o proyectos especiales, las medidas que considere adecuadas para el desarrollo y progreso de la ciencia y la técnica, crear centros de investigación y otorgar subsidios y subvenciones, dentro de lo que prevean los planes y programas aprobados y mantener relaciones con otros Organismos.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, los fines perseguidos por el proyecto bajo análisis son susceptibles de ser logrados con las estructuras institucionales y legales vigentes.

Que la ley Nacional 25.392 creó el Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas, actualmente en funcionamiento y pleno desarrollo en todo el país, con lo cual, con la

creación del Registro Provincial, podrían generarse superposiciones y conflictos jurisdiccionales, además de gastos innecesarios;

Que además, es de advertir que el legislador no ha previsto créditos específicos para atender el gasto que conlleva el proyecto de ley en análisis, razón por la cual - en la hipótesis de su conversión en ley - la norma quedaría enmarcada en las previsiones del artículo 47 de la ley Complementaria Permanente de Presupuesto (texto ordenado decreto 4.502/98), no teniendo vigencia ni aplicación hasta que eventualmente se concrete la inclusión de los recursos necesarios en el presupuesto pertinente.

Que finalmente, es del caso recordar que el artículo 144 de la ley Fundamental Bonaerense otorga al titular del Poder Ejecutivo, la jerarquía constitucional de Jefe de la Administración Provincial, de la cual deriva la consecuente obligación de administrar y gestionar adecuadamente los recursos y gastos del Fisco Bonaerense.

Que en este sentido, la misma Constitución establece en el inciso 2) del artículo 103, que con relación a nuevos gastos, dentro de la ley de Presupuesto, la iniciativa corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo, situación ésta no configurada en este proyecto.

Que en el sentido indicado se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y el Ministerio de Salud.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Obsérvense los artículos 1º y 2º del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha 6 de noviembre de 2003, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Obsérvese en el artículo 4 del proyecto de ley citado en el artículo anterior, modificatorio del artículo 14 de la ley 12 074,

las expresiones Bahía Blanca, Mercedes, las ciudades de Salto y y respectivamente.

Art. 3º - Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Art. 4º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA.
Magnanini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XL

(E/242/02-03)

La Plata, 2 de diciembre de 2003.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-27.562/03 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fecha 27 de noviembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 35 de la ley 11.430 y modificatorias (texto ordenado por decreto 1.237/95), y

CONSIDERANDO:

Que, este Poder valora y comparte la finalidad que conlleva la iniciativa en estudio.

Que no obstante ello es de señalar que el original artículo 35 de la ley 11.430 texto ordenado por decreto 1.237/95 fue modificado por ley 12.224 sancionada con posterioridad al dictado del decreto que ordena el texto legal en el año 1995.

Que asimismo, luego de dicha modificación se procedió al dictado de un nuevo

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

decreto ordenatorio 690/03 en el que el artículo 35 que se intenta modificar está identificado con el número 34, quedando sin efecto el decreto 1.237/95.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a fin de evitar equívocos deviene necesario observar en el artículo 1º la expresión «... (texto ordenado por decreto 1.237/95)...»

Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno.

Que es de destacar que la observación apuntada no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de la ley.

Que en atención a las razones expuestas y conforme a fundamentos de mérito y constitucionalidad, sin que ello resulte óbice para la aplicación del texto que por otra parte se aprueba; deviene ineludible ejercer la facultad conferida por los artículos: 108 y 144 inciso 2) de la Constitución provincial.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Obsérvese en el artículo 1º la expresión «... (texto ordenado por decreto 1.237/95)...» del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha veintisiete de noviembre del corriente año al que hace referencia el visto del presente.

Art. 2º - Promúlgase el texto aprobado por la honorable Legislatura, con excepción de la objeción dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 4º - Este decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA.
Magnanini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLI

(E/171/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 13.165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Por cada operación de venta arrendamiento, leasing, o concesión, el ente deberá imputar el ochenta (80) por ciento de los montos obtenidos a su depósito, en carácter de devolución a la Provincia, en la Cuenta Rentas Generales de la Provincia de Buenos Aires, destinado el veinte (20) por ciento restante a gastos de funcionamiento.

Transitoriamente hasta el 30 de junio de 2005 los fondos que deban ser acreditados en la Cuenta Rentas Generales de la provincia de Buenos Aires, en cumplimiento del párrafo anterior, serán retenidos por el ente con cargo a ser aplicados al futuro Ente Administrador de la ampliación del parque industrial La Cantábrica para solventar obras de infraestructura y funcionamiento del proyecto Ente de Promoción Industrial Buenos Aires-Morón II (EPIBAM II). A tales efectos se habilitará una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo los intereses que pudieren devengar los importes retenidos, utilizados para el aporte de obras de infraestructura del futuro emprendimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Hacienda, Industria y Comercio, Legislación General I y Presupuesto e Impuestos.

XLII

(E/179/04-05)

La Plata, 29 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese como fecha fundacional de la localidad de Herrera Vegas. Distrito de Hipólito Yrigoyen, el día 1 de agosto de 1911.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Asuntos Municipales y Legislación General I.

XLIII

(E/247/03-04)

La Plata, 29 de julio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese al decreto ley 16.378/

57, ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, el siguiente artículo:

Art. 36 bis - Todo usuario tendrá derecho, en caso de cancelación del servicio por parte de la empresa, al reintegro de la totalidad del importe abonado en concepto de tarifa.

Si el usuario desiste del viaje, tendrá derecho al reintegro de una proporción de la tarifa, según la anticipación con la que se haya devuelto el pasaje:

- 1. Desde las veinticuatro (24) horas anteriores y hasta la hora de salida del vehículo: setenta (70) por ciento.*
- 2. Desde las cuarenta y ocho (48) horas y hasta las veinticuatro (24) horas anteriores a la salida del vehículo: ochenta (80) por ciento.*
- 3. Antes de las cuarenta y ocho (48) horas de la salida del coche: noventa (90) por ciento.*

Art. 2º - Inclúyase en los pasajes emitidos el texto completo de lo dispuesto por el artículo 36 bis.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Transporte, Derechos del Usuario y el Consumidor, Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3) Proyectos de ley.

XLIV

(D/1.458/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Registro Provincial de Instalaciones Aéreas en el que deberán registrarse obligatoriamente todos los aeródromos públicos y privados, pistas de aterrizaje e instalaciones terrestres y acuáticas destinadas a actividades aeronáuticas que se encuentren emplazados en la provincia de Buenos Aires, con excepción de aquellas que sean de jurisdicción militar.

Art. 2º - A partir de la puesta en funcionamiento del registro creado por el artículo primero las personas físicas y/o jurídicas propietarias o tenedoras de aeródromos públicos y privados, pistas de aterrizaje, instalaciones terrestres o acuáticas destinadas a actividades aeronáuticas emplazadas en la provincia de Buenos Aires deberán proceder a registrar las mismas en el término de ciento veinte (120) días hábiles administrativos aportando con carácter de declaración jurada, como mínimo los siguientes datos:

- 1. Apellido y nombre, documento y dirección si el propietario o tenedor fuera una persona física, acompañando copia certificada del título de propiedad del inmueble en el que se encuentran emplazadas las instalaciones y/o documentación que acredite la tenencia, según el caso. Tratándose de personas jurídicas, además de la razón social, domicilio y título de propiedad deberán acompañar copia certificada de los estatutos sociales y del acta de designación del o de los representantes legales y, en su caso, la documentación que acredite la tenencia.*
- 2. Constancia de habilitación del aeródromo, pista de aterrizaje y demás instalaciones destinadas a la actividad aeronáutica extendida por la autoridad competente.*
- 3. Planos con la ubicación del aeródromo, pista de aterrizaje y demás instalaciones destinadas a la actividad aeronáutica, con el detalle de medidas y superficies respectivas.*
- 4. Identificación del carácter comercial, deportivo, recreativo o de uso particular al que se destina el aeródromo, la*

pista y cada una de las instalaciones terrestres y/o acuáticas.

- 5. Días, horarios y frecuencia de funcionamiento de las instalaciones.*
- 6. Detalle de las aeronaves que regularmente utilizan el aeródromo, pista de aterrizaje y demás instalaciones terrestres y/o acuáticas e identificación de los respectivos propietarios de las mismas.*

Art. 3º - La inscripción en el registro creado en el artículo primero de la presente ley deberá renovarse cada dos (2) años y en caso de producirse modificaciones o ampliaciones de las instalaciones destinadas a la actividad aeronáutica las mismas deberán ser declaradas por los responsables ante el registro en el término de treinta (30) días hábiles administrativos posteriores a su realización.

Art. 4º - Los obligados a cumplir con la inscripción en el Registro Provincial de Instalaciones Aéreas y con la denuncia de modificación o ampliación de instalaciones destinadas a la actividad aeronáutica deberán abonar una Tasa Administrativa obligatoria en concepto de inscripción y verificación de instalaciones, que será fijada anualmente en la ley Impositiva Provincial. El importe a abonar deberá ser suficiente para permitir la cobertura de los gastos que demande al Poder Ejecutivo Provincial la puesta en vigencia y ejecución de las obligaciones que por la presente ley se establecen al Estado. Los ingresos que se obtengan serán destinados a conformar el Fondo de Control y Verificación de Instalaciones Aéreas que funcionará en jurisdicción de la autoridad de aplicación, ingresando los mismos a la cuenta especial que se crea al efecto.

Art. 5º - Los propietarios o tenedores de cualquiera de las instalaciones que deben ser registradas en el Registro Provincial de Instalaciones Aéreas serán responsables del fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

La autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones por incumplimiento: apercibimiento, multa o clausura.

El falseamiento de los datos exigidos en la presente, la falta de renovación de la inscripción en tiempo y forma o de denuncia de modificaciones o ampliaciones de

las instalaciones a que alude el artículo tercero serán sancionadas con multa de entre 5 y 50 sueldos básicos de la administración pública provincial. La omisión de inscripción en el mencionado registro en los plazos fijados por la presente ley será sancionada con multa de entre 15 y 100 sueldos básicos de la administración pública provincial. Estos importes podrán incrementarse en hasta un cien por ciento (100%) en caso de reincidencia.

Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente ley ingresarán al Fondo de Control y Verificación de Instalaciones Aéreas, para dar cumplimiento en forma exclusiva a la presente ley.

Art. 6º - Las sanciones previstas en el artículo quinto serán aplicadas independientemente de las penas que el Código Penal impone a quienes falsearen declaraciones juradas. Para los casos no previstos en la presente ley son de aplicación supletoria el Código de Faltas de la Provincia, el Código de Procedimientos de la Provincia y las disposiciones contenidas en la Parte General del Código Penal.

Art. 7º - En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nacional número 21.521, el Poder Ejecutivo deberá realizar con la Policía Aeronáutica Nacional y con toda otra autoridad competente en la materia, los convenios necesarios para posibilitar que la autoridad de aplicación y el Ministerio de Seguridad cooperen con aquella en las funciones que le son propias y/o ejerzan por sí, entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Vigilar y controlar del despegue y aterrizaje de aeronaves que transporten personas, equipajes y mercaderías.*
- 2. Verificar la existencia de los correspondientes contratos de transporte y/o carta de porte para el tráfico de todo tipo de mercaderías.*

3. Prevenir, investigar y reprimir la comisión de delitos vinculados a migraciones clandestinas, contrabando, narcotráfico, tráfico de armas, explosivos y de todo tipo de sustancias peligrosas o elementos de peligro potencial y la realización de actividades aeronáuticas que perjudiquen el ecosistema, dando oportuna intervención a la autoridad judicial y a la Policía Aeronáutica Nacional.

4. Incautar los objetos que importen un peligro para la seguridad del vuelo o la comisión de delitos vinculados al contrabando, narcotráfico, tráfico de armas, explosivos y de todo tipo de sustancias peligrosas o elementos de peligro potencial y los elementos mencionados en el artículo 9º del Código Aeronáutico que no cuenten con la autorización especial exigida por dicha norma, dando inmediata intervención a la Policía Aeronáutica Nacional.

5. Ejercer la custodia o depósito de aeronaves que se encuentren involucradas en la comisión de los delitos detallados en los apartados 3 y 4 del presente artículo, cuando le sea requerido por la Policía Aeronáutica Nacional o las autoridades judiciales competentes.

Art. 8º - La Dirección Provincial de Aeronáutica Oficial, dependiente del Ministerio de Gobierno, será la autoridad de aplicación de la presente y deberá reglamentarla en el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de promulgación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernández (María I.).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone instrumentar mecanismos que posibiliten regular y controlar la actividad aeronáutica que se desarrolla en aeródromos públicos y pri-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

vados, pistas de aterrizaje, instalaciones terrestres y espejos de agua en los que sea posible el acuatizaje de aeronaves, existentes en la provincia de Buenos Aires y que no sean de jurisdicción militar, a partir de la creación de un registro provincial específico y la suscripción de convenios de cooperación institucional con las autoridades nacionales competentes, como la Policía Aeronáutica Nacional.

De conformidad con lo normado en el Título II Capítulo I artículo 3º del Código Aeronáutico- ley 17.258 "... el despegue, la circulación y el aterrizaje de aeronaves es libre en el territorio argentino, sus aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo que los cubre, en cuanto no fueren limitados por la legislación vigente..." y el artículo 4º del citado código dispone que salvo en casos de fuerza mayor "las aeronaves deben partir de o aterrizar en aeródromos públicos o privados" en tanto que el artículo 27 de la misma norma dispone que todo aeródromo deberá ser habilitado por la autoridad aeronáutica, a cuyo fin ésta se ajustará a las normas generales que al efecto determine el Poder Ejecutivo Nacional y que la autoridad aeronáutica fijará el régimen y las condiciones de funcionamiento en cada caso.

Por ley 21.521 el Poder Legislativo Nacional creó la Policía Aeronáutica Nacional otorgándole conforme los artículos 2º y 4º funciones de poder de policía, en el aeroespacio y el poder de policía de seguridad y judicial en los aeródromos, pistas de aterrizaje e instalaciones terrestres en lo que no afecta a la jurisdicción militar y como resulta del artículo 12 inciso 5) de la ley 21.521 dicha Policía tiene entre sus funciones el vigilar y mantener la seguridad y el orden; prevenir, investigar y reprimir la comisión de delitos y faltas dentro de los mencionados aeródromos, pistas de aterrizaje e instalaciones terrestres en lo que no afecta a la jurisdicción militar.

En el territorio de la provincia de Buenos Aires se encuentran instalados aeródromos tanto públicos como privados que, por la escasa prestación de servicios o la pequeña y discontinua intensidad de movimiento aéreo, no cuentan con el debido control de la autoridad aeronáutica nacional, recibiendo

comúnmente la denominación de aeródromos no controlados y del mismo modo se verifica falta control de la autoridad aeronáutica en aeródromos controlados, cuando se realizan actividades fuera del horario habilitado por las respectivas administraciones.

Además de los aeródromos no controlados existen en la provincia de Buenos Aires numerosas pistas de aterrizaje, instalaciones terrestres destinadas a la actividad aeronáutica y espejos de agua que por sus características y dimensiones posibilitan el acuatizaje de aeronaves, espacios físicos en los que resulta aún más patente la falta de control y de presencia efectiva de la autoridad aeronáutica, circunstancia que deja abierta la posibilidad de que los mismos se conviertan en pistas de despegue y aterrizaje de aeronaves transportando personas y equipajes sin el correspondiente contrato de transporte y/o todo tipo de mercaderías sin la carta de porte en las condiciones que disponen los artículos 119 a 124 del código Aeronáutico ley 17.285.

En las condiciones apuntadas precedentemente los aeródromos públicos y privados no controlados y las mencionadas instalaciones terrestres y acuáticas pueden llegar a ser utilizados para la comisión de delitos vinculados a migraciones clandestinas, contrabando, narcotráfico, tráfico de armas y de todo tipo de sustancias peligrosas, posibilitando a los involucrados en estas actividades delictivas burlar todos los controles a los que habitualmente se encuentra expuesto el transporte carretero, ferroviario y fluvial.

Del mismo modo estos aeródromos y demás instalaciones destinadas a la actividad aeronáutica pueden llegar a utilizarse como base de operaciones de otro tipo de actividades comerciales como la fumigación aérea que, bajo visos de legalidad, atentan contra la protección del medio ambiente, escapando a todo posible control de las autoridades ambientales en lo que se refiere al eventual riesgo y/o peligrosidad de las sustancias utilizadas y a la disposición final de los residuos. Lo apuntado precedentemente torna exigible la efectiva intervención de nuestras autoridades administrativas y judiciales puesto que, conforme

establece el artículo 28 de la Constitución provincial, la Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente y dicha norma constitucional le impone el deber de controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema, promoviendo acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo y prohibiendo el ingreso de residuos tóxicos o radioactivos al territorio bonaerense. Por su parte las exigencias de prevención y control se desarrollan en las leyes 11.723, 10.699, 11.720 y concordantes.

Si bien la Policía Aeronáutica Nacional tiene jurisdicción y competencia sobre los aeródromos, pistas de aterrizaje e instalaciones terrestres radicadas en todo el territorio nacional cabe reconocer la imposibilidad de ejercer el adecuado y constante control en aquellos aeródromos no controlados y más aún en las pistas de aterrizaje, espejos de agua y demás instalaciones terrestres destinadas a actividades aeronáuticas, circunstancia que impone la creación de mecanismos y sistemas que posibiliten que tales controles puedan ser realizados por autoridades de la provincia de Buenos Aires en cumplimiento del mandato constitucional antes mencionado.

En este aspecto y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la misión encomendada a la Policía Aeronáutica Nacional el artículo 15 de la ley 21.521 le otorga la facultad de realizar convenios con las fuerzas armadas y otras fuerzas de seguridad y policías nacionales y provinciales, en tanto que la ley 18.711 que determina las Funciones y Jurisdicciones de las Fuerzas de Seguridad en el artículo 16 inciso b) dispone que la Policía Aeronáutica de Seguridad en aeródromos, pistas de aterrizaje y demás instalaciones terrestres aeronáuticas podrá requerir la concurrencia de las policías provinciales respectivas con funciones de policía auxiliar en materia aduanera, de migraciones, sanitaria y judicial.

Ante la producción de resonantes hechos delictivos en los que se han visto involucrados aeródromos no controlados existentes en el ámbito de la provincia de Bue-

nos Aires, se propone por el presente proyecto la creación de un Registro Provincial de Instalaciones Aéreas y se contempla la necesidad de que el Poder Ejecutivo provincial suscriba con la Policía Aeronáutica Provincial convenios de cooperación institucional destinados a prevenir la realización de actividades vinculadas a migraciones clandestinas, contrabando, narcotráfico, tráfico de armas, explosivos y todo otro tipo de sustancias peligrosas, tóxicas o elementos de peligro potencial para las personas y el medio ambiente y contribuir en tareas de investigación y represión de eventuales delitos.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

Fernández (María I.).

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLV

(D/1.459/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Invertir el orden de los artículos 62 y 64, ya que resulta más conveniente señalar en primer lugar cuáles son los actos administrativos que la administración tendrá que notificar; para indicar posteriormente, cómo debe notificarlos.

Hecha la aclaración que antecede y respetando el orden en el cual se encuentran actualmente dispuestos en la ley de Procedimiento se propicia:

Art. 1º - Que el texto del artículo 62 debería ser redactado en los siguientes términos:

En las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberá transcribirse íntegramente el acto administrativo objeto de notificación, con la expre-

sión de la carátula y numeración del expediente correspondiente.

En las cédulas y oficios que se libren a tales efectos, se podrá remplazar la transcripción del acto, por una copia íntegra del mismo debidamente autenticada, debiéndose dejar constancia de ello en el cuerpo de la cédula u oficio.

Que debería agregarse un apartado dentro del Capítulo de las notificaciones dedicado especialmente al diligenciamiento, cuyo texto quedaría redactado en los siguientes términos:

Art. 62 in fine – Diligenciamiento.

Las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del acto objeto de la notificación e indicarán expresamente los recursos administrativos y/o los recursos judiciales directos que se puedan articular contra ese acto y el plazo para su interposición; o en su defecto, si el acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, informándose en este último supuesto que el plazo para interponer la acción contencioso administrativa, es de noventa (90) días hábiles judiciales, los que deberán computarse a partir del día siguiente a la notificación del acto que causa estado.

La omisión o el error en que pudiera incurrir al administración al efectuar tal indicación, no perjudicará al particular interesado ni permitirá darle por decaído su derecho. La falta de indicación de los recursos pertinentes, o de la mención de si el acto agota o no la instancia administrativa, traerá aparejada la nulidad de la notificación, debiéndose cursar una nueva en los términos establecidos precedentemente.

Art. 2º - Que el texto del artículo 64 debería ser redactado en los siguientes términos:

Deberán ser notificados en los términos previstos por el artículo 62 a la parte interesada los siguientes actos:

- a) Los actos administrativos de alcance individual que tengan el carácter de definitivo y los que, sin serlo – actos asimilables a definitivos-, obstaculicen la prosecución de los trámites.*
- b) Los que resuelvan un incidente planteado o en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos.*
- c) Los que decidan emplazamientos, citaciones, vistas y traslados.*
- d) Todos aquellos otros actos administrativos que la autoridad así dispusiera, teniendo en cuenta su naturaleza.*

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Argüello.

FUNDAMENTOS

El proceso contencioso administrativo importa la solución judicial al conflicto jurídico que crea el acto de la autoridad administrativa que vulnera derechos subjetivos o agravia intereses legítimos de algún particular o de otra autoridad administrativa, por haber infringido aquella, de algún modo, la norma legal que regía su actividad y a la vez protege tales derechos o intereses.

Será suficiente entonces decir que el proceso administrativo se ha confiado a un órgano imparcial e independiente a las partes –el judicial- que resolverá la cuestión suscitada con fuerza de verdad legal, ello de conformidad al sistema judicialista consagrado por la Constitución nacional -artículos 18, 23, 29, 106, 116, 117 y concordantes- y por la Constitución de la provincia de Buenos Aires en los artículos 15, 160, 161, 166, 168, 171 y concordantes.

Por el contrario, si nos detendremos en forma más detallada a analizar algunos aspectos que hacen al procedimiento administrativo y que serán en definitiva los que sellarán la suerte del administrado y del profesional, al momento de intentar el acceso a la justicia.

Tal como señala Cassagne: “El control

que se desarrolla en el ámbito de la Administración Pública asume distintas modalidades pero en todos los casos se realiza a través del procedimiento administrativo; es decir, a través de una serie de actos orientados a la realización del control de legitimidad y de oportunidad, mérito y conveniencia y que sirven, al propio tiempo, de garantía de los administrados.”

El procedimiento administrativo constituye una garantía formal a favor del administrado que le asegura el ejercicio del poder de reacción frente a los actos perjudiciales a sus derechos subjetivos e intereses legítimos, permitiéndole conseguir la extinción, modificación o reforma de los actos administrativos lesivos.

No debemos olvidarnos que en este tipo de procedimiento que tramita íntegramente en sede administrativa, es la administración quien lo dirige y lo coordina por ser ésta una de las partes principales del mismo, no existiendo en este caso, ningún órgano imparcial y ajeno a las mismas; sin perjuicio de la revisión judicial posterior a la cual se encuentra sometida en todo su accionar, inexcusablemente.

Si la Administración Pública es siempre actividad jurídica, debe llevar ínsito en sus actos los valores de justicia, equidad y moralidad como cumplimiento de la legalidad, debiendo velar —en pos de la satisfacción de los mismos— por el cumplimiento de ciertos principios jurídicos que actúan como directrices del procedimiento administrativo.

Si bien es cierto que existen distintos tipos de procedimientos administrativos, todos ellos declarativos (pues buscan finalmente la manifestación de voluntad de la administración a través del dictado de un acto) entre los más comunes pueden mencionarse a los procedimientos generales, especiales, disciplinarios, de control y recursivos o impugnatorios.

Ahora bien, independientemente del tipo de procedimiento administrativo que se subsancie, existen una serie de principios jurídicos que rigen la esencia misma de este como asimismo la de su tramitación, operando como verdaderas reglas que marcan en definitiva, el accionar de la administración y resguardan al mismo tiempo, las ga-

rantías y derechos consagrados a favor del administrado.

Solamente nos vamos a detener en aquellos que resultan trascendentes para el abordaje del tema propuesto en este trabajo.

2 a 1. Principios sustanciales: estos principios poseen jerarquía constitucional y justifican la existencia y la finalidad misma del procedimiento administrativo: que no es nada más ni nada menos que la de garantizar que los administrados participen en el camino de la formación de la voluntad de la administración y tutelar la legalidad que debe regir el total de los actos que ella dicta.

Mencionamos entre ellos: al principio de legalidad y al debido proceso adjetivo.

Legalidad: este principio es el principio rector por excelencia de la totalidad de la actuación administrativa. El procedimiento administrativo tiende a la protección subjetiva del administrado y a la defensa de la norma objetiva con el fin de mantener el imperio de la ley y la justicia en el funcionamiento administrativo. Como consecuencia entonces se deduce que toda la actividad administrativa debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera sea su fuente: constitucional, legislativa o reglamentaria (competencia expresamente atribuida).

Debido proceso adjetivo: este principio de jerarquía constitucional, es la manifestación más clara dentro del procedimiento administrativo del derecho de defensa consagrado en el artículo 16 de la carta fundamental, puesto que le asegura al administrado el derecho a la efectiva participación en el procedimiento.

Este principio comprende los derechos a:

a) Ser oído: es la garantía que el procedimiento debe ofrecer a los individuos como titulares de un derecho. Ello consiste en:

- El leal conocimiento de las actuaciones administrativas a través del instituto de la vista.

- La oportunidad de expresar sus razones antes y después de la emisión del acto administrativo, interponiendo los recursos o reclamos.

- El derecho a hacerse patrocinar y representar profesionalmente.

b) Ofrecer y producir prueba: correspon-

de a los órganos intervinientes en el procedimiento administrativo realizar las distintas diligencias endientes a la averiguación de los hechos que fundamentan la decisión (búsqueda de la verdad material), sin perjuicio del derecho de los interesados a ofrecer y a producir pruebas que sean pertinentes.

c) *Obtener una decisión fundada*: es obligación de la administración decidir expresamente las peticiones planteadas por los administrados y fundar sus decisiones, máxime cuando de ello dependerá la posibilidad de los particulares de interponer los recursos a fines de impugnar el acto que afecte ya sea su derecho subjetivo o interés legítimo.

d) *Impugnar la decisión*: el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa constitucionalmente resguardados exigen que no se cercene, prohíba u obstaculice con limitaciones extraconstitucionales y/o inconstitucionales la posibilidad real de impugnar las decisiones administrativas por vía administrativa recursiva o por vía judicial a través del proceso administrativo (PTN, Dictámenes, 101, 117, 103, 230, 71, 290, 73, 153).

3. *Procedimiento administrativo: agotamiento de vía administrativa. Habilitación de la instancia judicial.*

Cabe señalar que básicamente son dos los requisitos que deben cumplirse en casi todos los supuestos para poder acceder a la justicia: el agotamiento de la vía administrativa y la interposición de la acción contencioso administrativa dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles judiciales, requisitos que sin su observancia o cumplimiento, harán que la demanda sea rechazada in límine.

Debemos entonces abordar este tema desde la óptica de los instrumentos jurídicos aplicables en el ámbito de la Provincia que son la ley de Procedimiento Administrativo – decreto ley 7.647/70- y el Código Contencioso Administrativo, aprobado por ley 12.008 y sus modificatorias, pudiéndose adelantar desde ya que estos cuerpos normativos y sobre todo el último de los mencionados, exige en la mayoría de los supuestos para acceder posteriormente a la vía judicial, el agotamiento de la vía administrativa a través de la articulación de los recursos pertinentes, aún en palmaria viola-

ción a lo normado por el artículo 166 de la Constitución de la Provincia.

La norma constitucional precitada dice que “Los casos originados por la actuación y omisión de la Provincia, los municipios, los entes descentralizados y otras personas, en el ejercicio de funciones administrativas, serán juzgados por tribunales competentes en lo contencioso administrativo, de acuerdo a los procedimientos que determine la ley, la que establecerá los supuestos en que resulte obligatorio agotar la vía administrativa.”

De su lectura y sin necesidad de efectuar un análisis pormenorizado ya que surge a la vista cuál ha sido la intención del constituyente al redactar la reforma; debe concluirse que el agotamiento de la vía administrativa –para acceder posteriormente a la instancia judicial- reviste el carácter de excepción y no de regla, tal como lo ha normado lamentablemente el nuevo Código Contencioso Administrativo vigente hoy en la provincia de Buenos Aires, a través de sus artículos 14 y 16.

El primero de los artículos del Código lleva como título –para denominarlo de alguna manera- requisitos de admisibilidad de la pretensión. Supuestos de agotamiento de la vía administrativa. Cualquiera podría inferir que los casos mencionados a continuación en el resto del articulado serían precisamente unos pocos en tenor de lo prescrito por el plexo constitucional, pues he aquí la sorpresa y la palmaria inconstitucionalidad que fuera referida anteriormente, ya que si se presta atención al unto 1) del mismo, éste prescribe que: “Sin perjuicio de los demás requisitos previstos en el presente Código, será necesario agotar la vía administrativa como requisito de admisibilidad de la pretensión procesal en todos los casos salvo los siguientes supuestos: ...” Es decir entonces que una norma de rango normativo inferior como lo es la de rango normativo inferior como lo es la ley 12.008 ha avanzado desmedidamente por sobre la letra y el espíritu del artículo 166 de la Constitución de la Provincia, situación por otra parte que en la actualidad aún se mantiene vigente, ya que este artículo del Código no ha sido derogado ni modificado.

El artículo 16 por su parte, titulado Silencio administrativo, determina básicamente que cuando hubiere vencido el plazo legalmente previsto para que algunos de los entes comprendidos en el artículo 1º del Código resolviera un recurso, reclamo o petición planteados en sede administrativa por el interesado y no lo hubiesen hecho en forma expresa, éste podrá interponer pronto despacho de las actuaciones ante el órgano responsable del procedimiento o bien ante la autoridad jerárquica superior con competencia resolutoria final. Transcurridos treinta (30) días hábiles administrativos desde la presentación del pronto despacho, sin que se dictare el acto correspondiente; se presumirá la existencia de una resolución denegatoria o adversa para el interesado y quedará expedita la instancia judicial.

Es decir que de la lectura de estos dos artículos y en palmaria contradicción a lo normado por la Constitución se establece la obligación ineludible para el administrado de tener que agotar la vía administrativa -para poder acceder subsiguientemente a la justicia- ya sea con la interposición de los recursos administrativos o con la configuración de la ficción del silencio; sin dejar de mencionar -tal como lo adelantáramos- que el otro requisito fundamental para que la demanda no sea rechazada in límine, es que la acción contencioso administrativa sea articulada dentro del plazo perentorio de 90 (noventa) días hábiles judiciales contabilizados -para los distintos supuestos- en el modo y en la forma que veré el artículo 18 del Código Procesal Administrativo.

Ahora bien, uno podría concluir que si el Código Procesal no contempla el modo de cómo agotar la vía administrativa, indefectiblemente sí lo hará la ley de Procedimiento Administrativo.

Lamentablemente la realidad es otra: tampoco prescribe nada al respecto expresamente. Basta con leer los artículos pertinentes para llegar a esta triste conclusión, conclusión por otra parte -que como veremos seguidamente- deja en algunos casos en un estado de indefensión absoluta al administrado y crea en otros, serios inconvenientes a aquellos profesionales que incursionan en esta rama del derecho que, si bien es cierto

que forman parte del universo jurídico en el cual estamos acostumbrados a desempeñarnos y que se presume conocido pro todos, tiñe con matices muy particulares su ejercicio, en virtud de que uno de sus actores principales no es nada más ni nada menos que la Administración Pública que cuenta con ciertas prerrogativas exorbitantes del derecho privado y que hacen a la esencia misma de su existencia y a la satisfacción del bien común que ella debe perseguir con su accionar.

Ha quedado más que en evidencia la imperiosa necesidad de que se evalúe la posibilidad de una pronta reforma de la ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires, puesto que la insistencia de sostenerla en los términos redactados atenta contra la defensa de los derechos de los administrados, contra la legalidad que debe imperar en todo su accionar contra la misma Constitución.

En efecto y tal como lo afirma Merkl (Adolfo, "Teoría general del derecho administrativo", página 25), no debe olvidarse que el principio de legalidad "constituye un dogma tradicional del sistema administrativo que nos rige, siendo la manifestación esencial del Estado de derecho. En este principio se basa la exigencia de que la administración realice su actividad, de conformidad con el ordenamiento jurídico, o sea con sometimiento pleno a la ley y al derecho. La sujeción de la administración al bloque de legalidad puede tener interpretaciones diversas; así, por algunos y determinado momento, se ha entendido que constituía el límite del obrar administrativo. Sin embargo, modernamente se acepta que constituye el presupuesto mismo de la actividad."

Argüello.

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVI

(D/1.470/04-05)

La Plata, 7 de julio de 2004.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley, que tramita por expediente D/394/02-03, estableciendo la gestión integral de pilas y baterías de todo tipo, que se importen y/o fabriquen en territorio provincial..

Saludo a usted atentamente.

Cottini.

(D/1.470/04-05) (D/394/02-03)
(D/3.112/00-01)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Objeto

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto establecer la gestión integral de pilas y baterías de todo tipo, que se importen y/o fabriquen en el territorio provincial.

La gestión integral abarca la identificación de las mismas y un plan de retorno al fabricante para su tratamiento y disposición final, dentro o fuera del territorio provincial.

Identificación en el envase para el consumidor

Art. 2º - Las pilas y baterías en su cuerpo o en sus envases cuando el tamaño de las mismas no lo permita, así como la información adjunta o en la publicidad, deberán ir acompañadas por una leyenda o un rótulo en castellano, aportado por el fabricante o por el importador, indicando como mínimo la siguiente información:

En pilas primarias.

a) Tipo de pila, en base a su contenido.

b) Contiene mercurio / libre de mercurio.

c) Asimilable a residuos domésticos / no asimilable a residuos domésticos.

En este último caso indicar que debe ser retornada para su disposición final.

d) Precauciones:

No recargar.

No arrojar al fuego.

Evitar humedad o condensación.

Mantener fuera del alcance de niños.

e) Datos del fabricante y/o importador.

En las pilas secundarias.

a) Tipo de pila o batería en base a su contenido.

b) Contiene sustancias contaminantes. Indicar cuáles.

c) Indicar su condición de recargable.

d) Precauciones:

No arrojar al fuego.

No arrojar con los residuos domésticos.

Evitar humedad o condensación.

Mantener fuera del alcance de los niños.

e) Indicar que debe retornar o/ingresar a la cadena de retornabilidad.

f) No arrojar con los residuos domésticos.

g) Datos del fabricante y/o importador.

Toda información aportada por el fabricante o el importador debe ser lo suficientemente clara como para que las pilas y baterías sean utilizadas correctamente por el consumidor de tal modo de evitar daños y perjuicios.

Cadena de retornabilidad. Responsabilidades

Art. 3º - Todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se desempeñen como consumidores finales, comerciantes minoristas o mayoristas, distribuidores, importadores y fabricantes de pilas y baterías son solidariamente responsables en la cadena de retornabilidad de las

mismas y pasibles de las sanciones que en caso de incumplimiento se establezcan en la presente norma.

Los actores de la cadena de retornabilidad citados en el párrafo precedente están obligados a retornar aquellas pilas o baterías que contienen mercurio, litio, plomo, cadmio o cualquier otra sustancia contaminante que en el futuro forme parte de éstas y se incluyan por la vía reglamentaria.

A fin de garantizar la retornabilidad, sólo podrá materializarse la comercialización o entrega por cualquier concepto al consumidor final, contra la devolución por parte de éste de igual cantidad de pilas o baterías que las que recibe por ese acto.

Art. 4º - Aquel minorista que comercialice pilas o baterías que contengan mercurio, litio, plomo o cadmio está obligado a recibir las por parte del consumidor final, guardarlas en dispositivos a tal efecto para retomarlas al circuito de los mayoristas o distribuidores, importadores y fabricantes de las mismas.

Del ingreso de pilas al territorio provincial

Art. 5º - La presente ley establece la prohibición del ingreso a través de cualquier medio y la comercialización de pilas y baterías que contengan en su composición mercurio, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Quedan exceptuadas las destinadas a usos médicos especiales y mientras no exista reemplazo equivalente, debidamente justificado y certificado.

Consumidores institucionales

Art. 6º - Los organismos pertenecientes a la administración pública provincial, nacional, asentados en la provincia de Buenos Aires, y los municipios deberán exigir dentro de los pliegos de compras o licitaciones que los insumos o el equipamiento necesario para sus funciones utilice:

- a) *Pilas o baterías recargables y exentas de mercurio. De no existir reemplazos de pilas o baterías primarias por sus*

equivalentes recargables, se deberá adquirir baterías primarias libres de mercurio.

- b) *Pilas o batería con la identificación que alude el artículo 2º.*

Cuando por la naturaleza del equipamiento sea necesario la utilización de pilas o baterías que contengan mercurio, plomo, litio, cadmio u otro contaminante que se establezca en el futuro por vía reglamentaria, estos organismos tendrán la obligación de sumarse a la cadena de retornabilidad de las mismas.

Organismo de aplicación

Art. 7º - El Poder Ejecutivo designará el organismo de aplicación de la presente ley quien ejercerá el control y fiscalizará su aplicación y la de las normas reglamentarias que se dicten.

Por convenio con las municipalidades, delegará en éstas el control y fiscalización, de lo normado en la presente.

Las municipalidades

Art. 8º - A través de los convenios que mediaren con la autoridad de aplicación, las municipalidades planificarán con la misma, la implementación de la presente ley.

Art. 9º - Aquellas organizaciones no gubernamentales que participen de la labor del municipio para cumplimiento de la presente serán solidariamente responsables y tendrán las mismas obligaciones que el resto de los actores que componen la cadena de retornabilidad. Pautarán con los municipios respectivos la forma de participación.

Educación e información

Art. 10 - La autoridad de aplicación diseñará y ejecutará campañas de educación y concientización dirigidas a establecer pautas de consumo y manejo de pilas y baterías en el territorio provincial. En particular las mismas estarán dirigidas a:

- *Informar al consumidor en general y*

realizar campañas de educación en los distintos niveles educativos y en asociaciones intermedias a fin de internalizar en la población el concepto de adquisición de pilas o baterías por identificación y de la necesidad de retornar aquellas que por su contenido altamente tóxico traen aparejado daños futuros al ambiente como a la salud de la población.

- Usar pilas o baterías recargables.
- Retornar obligatoriamente las pilas y baterías que contengan entre sus reactivos mercurio, litio, plomo y cadmio.
- Concientizar a comerciantes y distribuidores mayoristas y minoristas cualquiera sea su rubro, e importadores que expendan directamente pilas o baterías o que las mismas se encuentren dentro de los artefactos que comercializa o distribuyen éstos, a recibir aquellas cuya identificación haga mención a la cadena de retornabilidad, cuyo destino final será el fabricante.
- Informar a los comerciantes y distribuidores mayoristas y minoristas cualquiera sea su rubro sobre la forma de recolección y acopio de las pilas y baterías para su posterior retorno al fabricante.

La autoridad de aplicación llevará a cabo programas de investigación de los consumidores a fin de establecer tipo de pilas y baterías utilizadas por la población y destino de las mismas.

Art. 11 - Los comerciantes, distribuidores mayoristas, minoristas, importadores, fabricantes deberán exhibir en sus respectivos centros de comercialización:

- a) Carteles diseñados por la autoridad de aplicación que indiquen su participación en la cadena de retornabilidad, señalando en cada caso el lugar de acopio de las mismas.
- b) Opcionalmente, publicidad propia orientada en algunos de los aspectos establecidos en la presente.

Fomento a la investigación

Art. 12 - El Poder Ejecutivo fomentará la investigación a través de las distintas universidades establecidas en el territorio provincial a fin de desarrollar tecnología para el tratamiento de las pilas y baterías y disposición final de las mismas.

Régimen de sanciones

Art. 13 - La violación a lo establecido en la presente ley, hará pasible a las personas u organismos citados en el artículo 3º, de las sanciones que seguidamente se indican y de acuerdo a lo que se establezca oportunamente en la reglamentación.

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Decomiso de la mercadería y/o producto objeto de la infracción.
- d) Clausura del establecimiento.
- e) Suspensión en el Registro de Proveedores del Estado.

Art. 14 - Para la pena de multa, se tomará como base el importe correspondiente al salario mínimo para el personal administrativo ingresante en la administración pública provincial, y se graduarán en una escala de uno a cien salarios.

La pena accesoria de clausura, será según los casos hasta de treinta días.

Art. 15 - A los fines de la comprobación y juzgamiento las infracciones que se establecen en la presente ley, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Código de Faltas de la Provincia.

Art. 16 - La distribución de los ingresos por la aplicación de multas será del 50 por ciento para los municipios, y el restante 50 por ciento ingresará a la autoridad de aplicación, debiendo en ambos casos destinarse dichos montos al financiamiento de campañas de educación e información de los objetivos que persigue la presente ley.

Disposiciones complementarias

Tratamiento y disposición final de pilas y baterías

Art. 17 - Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que lleven a cabo el tratamiento y/o la disposición final de pilas y/o baterías dentro de la provincia de Buenos Aires, deberán realizar los mismos en estricto cumplimiento a la ley 11.720 de residuos especiales y sus normas reglamentarias.

Art. 18 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande la aplicación de la presente ley.

Art. 19 - El anexo I, Glosario de Términos forma parte de la presente ley.

Art. 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Glosario de términos

Pila: Es una unidad convertidora de energía química en energía eléctrica. Formada por dos electrodos (sólido conductor electrónico) y un electrólito (sustancia sólida o en disolución conductora iónica) entre ellos.

Batería: Está formada por un conjunto de pilas (celdas) del mismo tipo conectadas en serie o en paralelo.

Pila primaria: Son las que no permiten su recarga o sea, una vez que se agotan los reactivos que producen la reacción electroquímica, deben desecharse. Entre ellas se encuentran, tanto en forma cilíndrica, prismáticas o de botón.

Pila secundaria (acumuladores): Son aquellas en las cuales los procesos de carga y descarga se pueden repetir un gran número de veces. La recarga se realiza mediante el suministro de electricidad y de acuerdo a las condiciones de carga empleadas pueden recargarse un número grande de veces.

Cottini.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVII

(D/1.478/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase como Sitio Histórico Provincial y Monumento Histórico Provincial y definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia al edificio La Azotea Grande, ubicado en el camino rural provincial (027-013), en inmediaciones del puente La Postrera, en jurisdicción de la localidad de Manuel José Cobo (Lezama), partido de Chascomús.

Art. 2º - La presente ley se encuentra comprendida en los términos y prescripciones establecidas por la ley 10.419 y sus modificaciones.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar todas las tramitaciones y gestiones que correspondan, a fin de lograr la definitiva recuperación del citado bien inmueble.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfonsín y Gobbi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar Sitio Histórico Provincial y Monumento Histórico Provincial y definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires al edificio La Azotea Grande ubicado en el camino rural provincial (027-013), en inmediaciones del puente La Postrera en jurisdicción de la localidad de José Manuel Cobo (Lezama), partido de Chascomús.

Por el año 1865 don Pedro Ruiz levantó, a la vera del camino real que cruzaba el río Salado por el Paso de La Postrera, una media legua antes de ese punto, una gran casa de ramos generales o esquina que recibió el nombre de Azotea Grande.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Fundada cuando el ferrocarril tenía su punta de rieles en Chascomús, adquirió gran notoriedad por las carreras cuadreras que allí se organizaban. Desde apartadas poblaciones se llegaban tahúres buscando juego pues era común la taba, el choclón, el monte, etcétera.

Por esa época don Pedro José Luro - pionero del adelanto marplatense- y poseedor de una importante tropa de carretas, efectuaba el recorrido de Buenos Aires hacia la Campaña del Sur llevando provisiones a esquinas y pulperías, entre ellas La Azotea Grande, regresando luego cargadas con productos del campo. En este almacén se aprovisionaban las estancias de la zona sur del partido de Chascomús, norte de Castelli y este de Pila.

Producido el fraccionamiento de la campaña en nuevos partidos -ley 422 del 25 de octubre de 1864-, surge en consecuencia el partido de Viedma, y es entonces cuando La Azotea Grande pasa a ser asiento de las autoridades comunales hasta el año 1894, fecha en que las tierras vuelven a integrar el partido de Chascomús.

Por ese tiempo al amparo del almacén se constituye el Azotea Grande Football Club, motivo de encuentros deportivos y de esparcimiento para los vecinos de Ja campaña.

A principios del 1900, como consecuencia de ser centro de aprovisionamiento, comienza a ser objeto de reuniones sociales que se llevaban a cabo en la cancha de pelota a paleta, eventos organizados por la comisión del Club..

En este lugar también presta sus servicios la Escuela Rural N° 32, desde el 15 de abril de 1944 hasta el 30 de abril de 1967.

El nuevo trazado de la ruta 2, deja de lado el camino que pasaba por las puertas de la Azotea Grande, y la nueva traza -asfaltada en el período 1936-1938- le resta movimiento al viejo camino al sur del salado y con ello el consecuente paso por el lugar, lo cual, tiempo después produce el cese sus servicios.

En el año 1988 los propietarios del lugar, la sucesión Fumasoli de Montanaro, donan al municipio de Chascomús esta histórica construcción.

Su pasado y las características peculiares del lugar hacen que en el año 1981 La

Azotea Grande sea declarado Monumento Histórico Municipal, mediante ordenanza 1.274.

Su actual estado pone en serio riesgo su vigencia en el tiempo.

Urge pues, proceder a su recuperación y con ello salvaguardar el patrimonio histórico, sino también ofrecer a las futuras generaciones un lugar que, preservado, sea fiel expresión del estilo de vida de una época y al mismo tiempo, centro de actividades históricas, culturales y de recreación en el presente y hacia el porvenir.

Por los argumentos antes esgrimidos es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Alfonsín.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVIII

(D/1.484/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 42 de la ley 10.149 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Los inspectores y funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo, debidamente autorizados, quedan facultados para:

- a) Entrar en los lugares sujetos a inspección, en cualquier hora del día o de la noche, sin necesidad de notificación previa ni de orden judicial de allanamiento.*
- b) Requerir la información y realizar las diligencias probatorias que consideren necesarias, incluida la identificación de las personas que se encuentren en el lugar de trabajo inspeccionado.*

- c) *Solicitar los documentos y datos que estimen necesarios para el ejercicio de sus funciones, intimar el cumplimiento de las normas y hacer comparecer a los responsables de su cumplimiento.*
- d) *Interrogar al empleador y a su personal antes de comenzar la labor, después de terminada, o durante la misma, si las circunstancias así lo exigen.*
- e) *Clausurar los lugares de trabajo en los supuestos legalmente previstos y ordenar la suspensión inmediata de tareas que -a juicio de la autoridad de aplicación- impliquen un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de los trabajadores.*

En todos los casos los inspectores labrarán un acta circunstanciada del procedimiento que firmarán junto al o los sujetos responsables. Los responsables del cumplimiento de la normativa del trabajo y la seguridad social están obligados a colaborar con el inspector, así como a facilitarle la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus competencias.

La fuerza pública deberá prestar el auxilio que requiera el inspector en ejercicio de sus funciones.

Art. 2º - Sustitúyese el artículo 44 de la ley 10.149, y sus modificatorias, por el siguiente:

Se consideran infracciones leves:

- a) *El pago de las remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuere de hasta cuatro (4) días hábiles si el período de pago fuera mensual, y de hasta dos (2) días hábiles si el período fuera menor.*
- b) *No exponer en lugar visible del establecimiento los anuncios relativos a la distribución de las horas de trabajo.*
- c) *No otorgar, salvo autorización, el descanso de las mujeres al medio día cuando correspondiera.*

- d) *Cualquiera otra que viole obligaciones meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves.*
- e) *Las acciones u omisiones violatorias de las normas de higiene y seguridad en el trabajo que afecten exigencias de carácter formal o documental, siempre que no fueren calificadas como graves o muy graves.*

Art. 3º - Incorpórase el artículo 44 bis de la ley 10.149, con la siguiente redacción.

Se consideran infracciones graves:

- a) *La falta, en los libros de registro de los trabajadores, de alguno de los datos esenciales del contrato o relación de trabajo.*
- b) *La falta de entrega de los certificados de servicios o de extinción de la relación laboral a requerimiento del trabajador.*
- c) *La violación de las normas relativas a monto, lugar, tiempo y modo, del pago de las remuneraciones, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior.*
- d) *La violación de las normas en materia de duración del trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo.*
- e) *La violación de la normativa relativa a modalidades contractuales.*
- f) *La falta o insuficiencia de los instrumentos individuales de control de la jornada de trabajo.*
- g) *Toda otra violación o ejercicio abusivo de la normativa laboral no tipificada expresamente en esta ley, establecida para proteger los derechos del trabajador, para garantizar el ejercicio del poder de policía del trabajo y para evitar a los empleadores la competencia desleal derivada de tales violaciones o conductas abusivas.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

- h) Las acciones u omisiones que importen el incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, siempre que no fueran calificadas como muy graves.*

Art. 4º - Incorpórase el artículo 44 ter a la ley 10.149, con la siguiente redacción:

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Las decisiones del empleador que impliquen cualquier tipo de discriminación en el empleo o la ocupación por motivos de: raza, color, ascendencia nacional, religión, sexo, edad, opinión política, origen social, gremiales, residencia o responsabilidades familiares.*
- b) Los actos del empleador contrarios a la intimidad y dignidad de los trabajadores.*
- c) La falta de inscripción del trabajador en los libros de registro de los trabajadores en la oportunidad que corresponda, salvo que se haya denunciado su alta a todos los organismos de seguridad social, incluidas las obras sociales, en cuyo caso la infracción se considerará incluida dentro de las previstas en el inciso a) del artículo anterior.*
- d) La cesión de personal efectuada en violación de los requisitos legales.*
- e) La violación de las normas relativas a trabajo de menores.*
- f) La violación por cualquiera de las partes de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en conflictos colectivos.*
- g) Las acciones u omisiones del inciso h) del artículo anterior que deriven en riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores.*

Art. 5º - Incorpórase el artículo 44 quáter a la ley 10.149, con la siguiente redacción:

1. Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo a la siguiente graduación:

- a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo con los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluadas por la autoridad administrativa de aplicación.*
- b) Multa de pesos ochenta (\$80) a pesos doscientos cincuenta (\$250).*

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de pesos doscientos cincuenta (\$250) a pesos mil (\$1.000) por cada trabajador afectado por la infracción.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de pesos mil (\$1.000) a pesos cinco mil (\$5.000) por cada trabajador afectado por la infracción.

4. En casos de reincidencia respecto de las infracciones previstas en los incisos c, d, y h del artículo 44 bis, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez (10) por ciento del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

5. En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves:

- a) Se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.*
- b) El empleador quedará inhabilitado por un año para acceder a licitaciones públicas y suspendido de los registros de proveedores o aseguradores del Estado.*

Art. 6º - Sustitúyese el artículo 45 de la ley 10.149, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación, con multa de pesos doscientos (\$200) a pesos cinco mil (\$ 5.000).

En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez (10) por ciento del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

2. Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

Art. 7º - Sustitúyese el artículo 46 de la ley 10.149 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

La autoridad administrativa del trabajo, al graduar la sanción tendrá en cuenta:

- a) El incumplimiento de advertencias o requerimientos de la Inspección.
- b) La importancia económica del infractor.
- c) El carácter de reincidente. Se considerará reincidencia la comisión de una infracción del mismo tipo dentro del plazo de dos (2) años de haber quedado firme una resolución sancionatoria que imponga multa.
- d) El número de trabajadores afectados.
- e) El número de trabajadores de la empresa.
- f) El perjuicio causado.

Art. 8º - La presente ley entrará en vigencia noventa (90) días después de su promulgación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Veramendi, Bozzano, Mircovich, Luques, Novero y Meckievi.

FUNDAMENTOS

La ley nacional 25.877, denominada de Ordenamiento Laboral, y sancionada como un imperativo ético en sustitución de la sospechada ley 25.250, reguló, en el capítulo I de su título III, el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social.

De esta manera, la ley 25.877 pretendió, en consonancia con los principios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio N° 81, encauzar el debate de un siglo en la doctrina iuslaboralista sobre el ejercicio de la denominada policía del trabajo.

En la Argentina, el ejercicio del poder de policía laboral ha sufrido los vaivenes de la institucionalidad. Se ha transitado por sistemas concentrados, desconcentrados y los denominados de facultades concurrentes, sin que ello condujera a resultados positivos en la materia.

Con la intención de compatibilizar nuestro régimen constitucional federal con las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, que señalaban la necesidad de contar con un régimen uniforme en materia de sanciones en el trabajo, el gobierno nacional comenzó a celebrar, desde 1984, convenios con distintas provincias a los fines de concertar las políticas sobre la materia.

Estos criterios fueron ratificados por el Pacto Federal del Trabajo, suscrito el 29 de julio de 1999 por la Nación y las provincias y convertido en ley 25.212. Se consolidó así el criterio que admitía la competencia de las provincias y, a la vez, la necesidad de adoptar un régimen uniforme y concentrado.

La derogada ley 25.250 estableció un primer servicio (le inspección, correlato imprescindible de cualquier régimen sancionatorio con pretensiones de efectividad).

La ley 25.877 integra a las provincias y a la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, junto con la autoridad administrativa nacional, al Sistema Integral de Inspección

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

ción del Trabajo y de la Seguridad Social. Y establece que todas actuarán "bajo los principios de co-responsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, para garantizar su funcionamiento eficaz y homogéneo en todo el territorio nacional."

A fin de hacer realidad esos objetivos, en el artículo 28 in fine de la ley se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas compatibles con la legislación nacional.

En ese orden de ideas, resulta conveniente ajustar la ley provincial 10.149 y sus modificaciones, con la intención de cristalizar un sólido bloque normativo que impida que se frustren los objetivos definidos por las autoridades políticas de cada jurisdicción.

En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado con acierto que "una legislación social, por muy avanzada que sea, arriesga a quedarse efectivamente en letra muerta si no hay en el país sistema de inspección del trabajo encargado de controlar su aplicación. La necesidad de tal control se hace sentir de manera especial cuando una coyuntura económica desfavorable puede incitar a relegar a segundo plano la mejora en las condiciones de trabajo."

El régimen sancionador propuesto, como el anterior, privilegia a la multa como tipo de sanción. En concordancia con la ley nacional, se postula un esquema de infracciones que distinga entre aquellas leves, graves y muy graves.

Se adopta así, de conformidad con lo reclamado por la doctrina especializada, "un criterio de aplicación más estricto del principio de tipicidad, acotando, de este modo, la discrecionalidad administrativa en el ejercicio del poder sancionador."²

El régimen propuesto gradúa las infracciones según su gravedad y, en aplicación del principio de legalidad específica o de tipificación, enumera las conductas que con figuran cada una de sus clases.

Las multas por infracciones a la legislación laboral, según reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "no tienen carácter retributivo del posible daño causado, sino que tienden a prevenir y reprimir la violación de carácter de infracción y no de delito, lo que no obsta

la aplicación de las disposiciones generales del Código Penal."³

Después de una extensa y controvertida evolución histórica en materia de poder de policía laboral, la Argentina adoptó, a través de la 25.212, una ley convenio, un régimen uniforme en todo el territorio del país. Esa orientación fue ratificada a través de la 25.877.

En esta línea, la provincia de Buenos Aires debe ajustar su régimen sancionatorio con la finalidad de lograr que el esquema represivo y el servicio de inspección resultan instrumentos eficaces para alcanzar los objetivos trazados años en materia laboral.

Corresponde tener presente que la mera sanción de normas laborales que contemplan condiciones mínimas e inderogables no basta para que ellas se cristalicen en el ámbito de las relaciones individuales y colectivas de trabajo. Ello requiere un efectivo sistema de contralor del cumplimiento de tales disposiciones.

Es por lo expuesto que someto este proyecto de ley a la consideración de mis pares, con el deseo de que me acompañen con su voto positivo.

¹ Organización Internacional del Trabajo. "La Inspección del Trabajo", 1985, página 12.

² Etaia, Carlos Alberto. "Infracciones y sanciones en el derecho del trabajo", DT-2003-A-176.

³ Fallos 185-251; 287-76; 302-1501, entre más.

Veramendi.

- A las comisiones de Trabajo; Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLIX

(D/1.485/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 2º del decreto ley 5.423/58 y sus modificatorias, por el siguiente:

A los efectos de instrumentar los objetivos establecidos en el artículo 1º el territorio de la Provincia se dividirá en diez distritos de acuerdo al siguiente esquema:

Distrito I.- Constituido por los partidos de La Plata, Berisso Ensenada, San Vicente, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Monte y Magdalena.

Distrito II.- Constituido por los partidos de Avellaneda, Lanús, Quilmes, Almirante Brown, Florencio Varela y Lomas de Zamora.

Distrito III.- Constituido por los partidos de Morón, Merlo, Marcos Paz, La Matanza, Las Heras, Esteban Echeverría y Cañuelas.

Distrito IV.- Constituido por los partidos de San Martín, San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.

Distrito V.- Constituido por los partidos de Luján, Zárate. San Antonio de Areco, Exaltación de la Cruz, Suipacha, Chivilcoy, Navarro, Mercedes, Pilar, Campana, General Rodríguez, Moreno y General Sarmiento.

Distrito VI.- Constituido por los partidos de Pergamino, Chacabuco, San Nicolás, Carmen de Areco, Ramallo, San Pedro Baradero, Salto, Junín, Colón, Arenales, Leandro N. Alem y Bartolomé Mitre.

Distrito VII.- Constituido por los partidos de Bragado, 9 de Julio, Pellegrini, Trenque Lauquen, General Villegas, Rivadavia, Pehuajó, 25 de Mayo, Carlos Casares, General Pinto General Viamonte, Lincoln y Carlos Tejedor.

Distrito VIII.- Constituido por los partidos de Azul, Olavarría Tapalqué, General Alvear, Las Flores, Saladillo, Roque Pérez, Lobos, Bolívar, Rauch, Tandil, Juárez y Laprida.

Distrito IX.- Constituido por los partidos de General Pueyrredón, General Alvarado, Pirán, Chascomús, Castelli, General Guido, Dolores, Tordillo, General Lavalle, Maipú, General Madariaga, Mar

Chiquita, Ayacucho, Necochea, Lobería y Balcarce.

Distrito X.- Constituido por los partidos de Bahía Blanca, Patagones, Villario, Puán, Tornquist, Tres Arroyos, Adolfo Alsina. Saavedra, Guaminí, Coronel Suárez, General La Madrid, Coronel Rosales, González Chávez, General Dorrego y Coronel ringsles.

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia noventa (90) días después de su promulgación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Veramendi, Bozzano, Mircovich, Luques, overo y Meckievi.

FUNDAMENTOS

La creación de los Colegios de Médicos en la provincia de Buenos Aires, instrumentada a través del decreto ley 5.413/58, fue impulsada con el objetivo de garantizar el libre ejercicio de la medicina.

El elevado número de profesionales que actúan en la provincia de Buenos Aires motivó, con el acuerdo expreso de las asociaciones sindicales que representaban a la actividad, la necesidad de establecer procedimientos, a partir de la regulación estatal, que resulten conducentes para establecer un marco jurídico adecuado para el ejercicio práctico de la medicina.

Con esa guía, la norma estatal mencionada prevé la creación de los Colegios Médicos de Distrito y fija pautas para su organización.

Los Colegios Médicos de Distrito, en tanto respondan a las exigencias legales, tienen la facultad de administrar el derecho de inscripción (matriculación) y cobrar una cuota periódica a los profesionales que ejerzan la medicina en el ámbito de competencias asignado a esos colegios.

En razón de los condicionamientos operativos de la época, con otra realidad en materia de transporte y comunicaciones interprovinciales, el decreto ley 5.413/58 estableció una división del territorio provincial

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

en diez sectores. Cada uno de los distritos demarcados constituyó el ámbito de competencias de un Colegio Médico, con un partido como cabecera.

Sin embargo, el fin perseguido por los autores de la norma, no se ha traducido en todos los casos en un modo efectivo.

Es por ello que resulta oportuno y conveniente introducir puntuales ajustes a la normativa, con el interés de que la misma se convierta en un instrumento eficaz para la consecución de los objetivos primarios que motivaron el dictado de esa legislación.

Con esa pretensión, se promueve una nueva división territorial, con el ánimo de facilitar el ejercicio profesional de los médicos, y sin afectar en aspectos sustanciales el funcionamiento operativo de los Colegios Médicos de Distrito.

Sucede que las distancias entre distintas localidades del interior bonaerense conllevan, de acuerdo al esquema actual de la norma, que determinados distritos carezcan de la posibilidad de contar con los servicios de profesionales especializados en diversas ramas de la medicina, por la sola razón de que la norma los obliga a someterse a una doble matriculación aunque sólo deban prestar, ocasionalmente, o incluso por única vez, una prestación en un partido distinto del que habitualmente resulta el ámbito de su desempeño.

Un ejemplo de la situación señalada se configura con el partido de General Paz, actualmente incluido en el distrito VIII, con cabecera en Azul, cuyo hospital municipal tiene graves dificultades para lograr la concurrencia de médicos de distintas especialidades ya que aquellos provenientes de La Plata o Chascomús -dos distritos cercanos con una elevada tasa de médicos matriculados- pertenecen a distritos dirigentes. Una situación similar ocurre en las localidades de Monte y General Belgrano.

La actual división de los Distritos que ordena el decreto ley puede configurar, en casos como el señalado, actos de denegación de servicios primarios de salud que afectan sensiblemente el éxito de las políticas públicas desarrolladas sobre la materia

La situación se agrava la incertidumbre que existe sobre los alcances de los llama-

dos seguros médicos de mala praxis cuando los profesionales actúan fuera de sus distritos habituales.

Actualmente, los profesionales transitan entre la realización de servicios sin cobertura, o el doble pago de un mismo seguro. En ambos casos se nos presenta una situación que los legisladores tenemos el deber de revisar

Un nuevo diseño en el ámbito de asignación de competencias de los Colegios Médicos de Distrito, conciliada con las necesidades actuales, puede conducir, sin una mayor afectación presupuestaria por parte del Estado, a una elevación en la calidad de la prestación de los servicios de salud, especialmente en la orientada hacia aquellos pacientes que por insuficiencia de medios económicos, sólo tienen la posibilidad de recibir las prestaciones que se brindan en los hospitales públicos.

En razón de los motivos expuestos, que estimo expresan en forma clara la necesidad de rediseñar el esquema legal vigente, someto a consideración de mis partes este proyecto de ley con el deseo de que me acompañen con su voto afirmativo.

Veramendi.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

L

(D/1.487/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 93 y 94 -texto según ley 5.887- del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 93 - A los fines del artículo 193 incisos 2) y 3) de la Constitución, tienen la calidad de mayores contribuyentes, los vecinos que tenían al día sus tributos

municipales. La integración y funcionamiento de la Asamblea de concejales y Mayores contribuyentes se regirá de acuerdo con las normas del presente capítulo.

Art. 94 - Para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se procederá conforme a las siguientes reglas:

1. Cada dos años, en el año que corresponda la renovación parcial del , consejo Deliberante, los contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93 podrán inscribirse, desde el 15 hasta el 30 de diciembre, en un registro especial que 'al efecto habilitará el Departamento Ejecutivo.
2. No podrán inscribirse:
 - a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el municipio. b. El intendente y los concejales.
 - c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
 - d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6º y 7º.
 - e) Las personas jurídicas.
3. Dentro de los diez días siguientes el Intendente remitirá al Concejo Deliberante la nómina de los inscriptos. Si no hubiere inscriptos o su número no alcanzare al del doble de los concejales, el intendente la integrará o completará de oficio.
4. El Concejo deliberaste comprobará si los inscriptos reúnen las condiciones establecidas en la presente ley y, en .su caso, eliminará a quienes no las llenen.
5. Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo, propondrá en sesión citada al efecto un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al

doble de concejales que integran .dicho grupo político. El presidente del Concejo, dentro de los cinco días deberá remitir dichas listas al intendente municipal quien dentro del quinto día, elegirá de cada lista, un número igual al de concejales que integrarán el respectivo grupo político proponente integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignará. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el intendente municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina, aprobada por el Concejo. Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante.

6. Son .causas de excusación para formar parte de las listas de mayores contribuyentes.
 - a) Enfermedad o edad mayor de sesenta años.
 - b) Cambio de su domicilio real.
7. La vigencia de cada lista caducará cuando las nóminas definitivas sean comunicadas al Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el inciso 5), plazo que no podrá .exceder del 1 de marzo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cartolano.

FUNDAMENTOS

La figura de los mayores contribuyentes normada por los artículos 93 y siguientes de la ley Orgánica Municipal debería ser eliminada, pero su rango constitucional no lo permite, sin una reforma previa de la Constitución provincial.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

En su artículo 193 la misma establece, que « Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por... un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales» (inciso 2) y que “no podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la municipalidad, sino por ordenanza sancionada en la forma que determina el inciso anterior....» (inciso 3).

La primera reforma que se propone, es que tendrán la calidad de mayores contribuyentes, los vecinos que tengan al día sus tributos municipales, la redacción vigente del artículo 93 ha perdido actualidad, así lo ha entendido el honorable Tribunal de Cuentas que estableció «Se entiende que el citado artículo está definiendo qué vecinos pueden tener /a calidad de Mayores Contribuyentes; estimándose necesario aclarar que como consecuencia de que el límite establecido - «... vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan de dos pesos (\$2)... - nunca fue modificado en la práctica ha perdido vigencia, pudiendo ser todos /os contribuyentes del partido. Con respecto a la inquietud concretamente formulada en relación a si constituye un requisito sustancial que efectivamente el vecino propuesto en tal carácter se encuentre al día en el pago de los tributos, se entiende que debe mantenerse vigente el criterio que primó al sancionarse la ley, al establecerse que pueden inscribirse aquellos que paguen efectivamente sus impuestos” (Sec. Doctrina).

La otra reforma que se propone, está relacionada con el plazo de duración y la forma de elección de los mayores contribuyentes, el actual sistema presente graves inconvenientes al no asegurar la continuidad de las funciones. El organigrama previsto para la elección y la duración de los mandatos dejan a menudo sin posibilidad de tratamiento por determinado lapso a importantes ordenanzas que pueden requerir el carácter de urgente.

La elección de los mayores contribuyentes cada dos años, la modificación de la fecha de apertura del registro y la duración en el cargo hasta el momento en que se remitan al Concejo Deliberante las nóminas

definitivas de los nuevos designados, solucionarían los inconvenientes señalados.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Cartolano.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LI

(D/1.490/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de interés provincial la Fiesta de las Colectividades, a realizarse en la ciudad de Dolores, cada año a partir del día 4 del mes de septiembre Día del Inmigrante.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Meckievi.

FUNDAMENTOS

La Fiesta de las Colectividades se realiza en la localidad de Dolores. La misma nuclea a los representantes de colectividades extranjeras, organizadas o no, desde hace varios años.

Dolores y su influencia ha sido, desde mediado del Siglo XIX, cuna de una importantísima corriente migratoria, cuyos integrantes pusieron sus brazos, su sangre y su mente para plasmar, primero un poblado al sur del Ríos Salado, constituyendo hoy una progresista ciudad.

Como lo señala la importante documentación que se refiere a la historia local, durante el transcurso de los siglos XIX y XX, fueron muchos los inmigrantes que se destacaron en tareas rurales, el comercio, la industria y también ocupando cargos públicos en Dolores.

Desde el año 2000, todos los 4 de septiembre de cada año (Día del Inmigrante), y durante el término de una semana, los inmigrantes en Dolores se reencuentran para rescatar vivencias de sus antepasados y fundamentalmente de sus antepasados lugareños y regionales.

La Fiesta de las Colectividades es organizada por la : Asociación Fiesta de las Colectividades, que tiene como objetivo promover anualmente una serie de actividades a fines con la cultura y tradiciones de todos los pobladores del mundo y sin distinción de razas ni ideologías.

Es por ello, que con el propósito de acrecentar el alcance cultural y destacar la importancia en nuestra sociedad de las corrientes inmigratorias, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente resolución.

Meckievi.

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior y Legislación General I.

LII

(D/1.499/04-05)

La Plata, 23 de junio de 2004.

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la reproducción legislativa, de acuerdo al artículo 118 y concordantes del reglamento interno proyecto de ley D/2.901/98-99, regulando el transporte público de pasajeros en la Provincia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Deza.

(D/1.499/04-05) (D/2.901/98-99)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I

Objeto

Art. 1º - La presente ley regula el servicio de transporte urbano de pasajeros, declarándolo público y social, y concediéndole a los municipios la facultad de crear Autoridades de Transporte Intermunicipales (ATIM), para lo cual los municipios que la componen y la Provincia deberán ceder su potestad regulatoria.

II

Política general

Art. 2º - Fíjense los siguiente objetivos para la regulación del sistema de transporte urbano de pasajeros:

- a) Establecer un sistema de transporte público integrado por todos los servicios, que permita la movilidad de las personas hacia los distintos sectores del área urbana a un costo mínimo, y cumpliendo un rol social y de formador armónico del espacio urbano.*
- b) Incentivar la eficiencia y estimular el mayor uso de la capacidad del transporte público.*
- c) Proteger adecuadamente el derecho de los usuarios, arbitrando las instancias necesarias para la defensa plena de sus derechos.*
- d) Promover la competitividad y alentar inversiones para asegurar la adecuada prestación a largo plazo, asegurando una adecuada rentabilidad, teniendo en cuenta el sistema como un todo.*
- e) Propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte.*
- f) Asegurar que las tarifas que se apliquen a los distintos servicios sean justas y razonables.*

- g) *Velar por la preservación del medio ambiente, disminuir accidentes, ruidos y contaminación ambiental, propendiendo el uso de energía renovable y menos contaminante en la propulsión de los vehículos.*
- h) *Establecer una coordinación adecuada con los servicios de jurisdicción provincial y nacional.*
- i) *Contribuir a la reducción de la congestión del tránsito y al desarrollo de aquellas áreas de la ciudad que la planificación urbana considere necesario.*
- j) *Recabar, administrar y sistematizar la información del sistema manteniendo el acceso a la misma.*
- k) *Centralizar la venta y distribución de pasajes evitando que la recaudación se encuentre sobre las unidades.*

III

Consideraciones generales

Art. 3º - El transporte de pasajeros deberá ser realizado por personas físicas o jurídicas de derecho privado a las que la ATIM haya habilitado mediante el otorgamiento de la correspondiente concesión, licencia o permiso. En esta ley, el término «habilitación» comprenderá la concesión, la licencia y el permiso, y el término «prestador» comprenderá al concesionario, al licenciatario y al permisionario.

Art. 4º - La ATIM y los municipios que la componen, por sí, o a través de cualquiera de sus organismos o empresas estatales, sólo podrán proveer servicios de transporte en el caso de que, cumplidos los procedimientos previstos en la presente ley no existieran oferentes a los que pudiera adjudicarse la prestación de los mismos; o bien si, habiéndose adjudicado tales servicios, se extinguiere la habilitación por alguna de las causas previstas en la misma.

Art. 5º - Se considera prestador del sistema de transporte público del servicio regular urbano colectivo de pasajeros a toda persona jurídica titular de una concesión de transporte otorgada a través de licitación pública,

en cuyo pliego se establecerán los recorridos, frecuencias, horarios, tarifas y parque móvil.

Art. 6º - Se considera prestador del sistema de transporte público del servicio de taxímetro a toda persona física o jurídica, titular de un permiso de transporte, cuyas tarifas, horarios de prestación y parque móvil serán reglamentadas por la ATIM.

Art. 7º - Se considera prestador del sistema de transporte público del servicio de remises a toda persona física o jurídica titular de una licencia de transporte, cuyas tarifas, diferenciales respecto del servicio de taxímetros, horarios de prestación y parque móvil serán reglamentadas por la ATIM.

Art. 8º - Se considera prestador del sistema de transporte público del servicio de turismo a toda persona física o jurídica, titular de una licencia de transporte, que hagan oferta pública de itinerarios y tarifas que deberán ser aprobadas por el directorio de la ATIM, en función de los reglamentos que se dicten, con la supervisión previa del área de turismo del o los municipios respectivos.

Art. 9º - Se considera prestador del sistema de transporte público del servicio contratado a toda persona física o jurídica titular de una licencia de transporte regular y no eventual, cuyo parque móvil será reglamentado por la ATIM.

Art. 10 - Se considera prestador del sistema de transporte público del servicio especial a toda persona física o jurídica titular de una licencia de transporte para la satisfacción de necesidades directas, cuyo parque móvil será reglamentado por la ATIM.

Art. 11 - Se considera prestador del sistema de transporte público del servicio escolar a toda persona física o jurídica titular de una licencia de transporte de escolares cuyos horarios, tarifas y horarios se fijan entre prestador y usuario, y cuyo parque móvil será reglamentado por la ATIM.

Art. 12 - Sin perjuicio de los derechos

otorgados a los prestadores por su habilitación, cualquier nuevo servicio no previsto por la presente ley será regulado por la ATIM.

IV

Disposiciones generales para el servicio de transporte de pasajeros

Art. 13 - Ningún prestador podrá abandonar total o parcialmente los servicios asignados, ni dejar de prestar los servicios a su cargo, sin contar con la autorización del directorio de la ATIM, quien sólo la otorgará después de comprobar que los servicios a ser abandonados, no resultan necesarios para la prestación general del transporte de pasajeros.

Art. 14 - El directorio de la ATIM deberá dictar resolución en los casos indicados en el artículo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de interposición de la solicitud de abandono del servicio asignado, y luego someterlo a la aprobación de la asamblea de concejales.

Art. 15 - Los sujetos del servicio de transporte están obligados a operar y mantener sus instalaciones, equipos y vehículos en forma tal que no constituya peligro para la seguridad pública, el medio ambiente y los usuarios, y a cumplir con los reglamentos que en su consecuencia dicte la ATIM, asegurando las condiciones de operabilidad del sistema y un servicio regular y continuo.

Dichas instalaciones, equipos y vehículos estarán sujetos a las inspecciones, revisiones y controles que periódicamente decida realizar el directorio de la ATIM, el que tendrá también la facultad para ordenar la suspensión del servicio, la reparación o reemplazo de instalaciones, equipos, y/o vehículos.

Los vehículos serán revisados al menos una vez al año.

Art. 16 - Cuando se suspenda a un prestador en la ejecución del servicio, como consecuencia de lo normado en el artículo anterior, el directorio de la ATIM podrá con-

tratar interinamente otra empresa para garantizar la normal prestación del servicio.

Art. 17 - En los respectivos procedimientos previstos en la presente ley para el otorgamiento de una habilitación, deberán indicarse las causales de extinción de la misma.

Art. 18 - Los prestadores no podrán realizar actos que impliquen competencia desleal ni abuso de su posición dominante en el mercado.

Art. 19 - En caso de fuerza mayor los prestadores deberán tomar los recaudos necesarios para asegurar el suministro de los servicios no interrumpibles a su cargo.

Art. 20 - La ATIM reglamentará las condiciones que deben cumplir los conductores en los exámenes de tipo físico, psicológico y técnico, en virtud de las reglamentaciones que ella misma dicte o de las leyes vigentes.

Art. 21 - Cuando la presente ley no indique lo contrario se interpretará que los prestadores no podrán vender, ni ceder total o parcialmente sus derechos sobre la habilitación. Para todos los casos en que esté permitido la misma será oponible a terceros sólo cuando la transferencia del derecho correspondiente sea autorizada por el directorio de la ATIM, y asentado en el registro que se creará al efecto.

Art. 22 - Todos los prestadores de servicios tomarán seguros para los vehículos e instalaciones cuya cobertura mínima será reglamentada por la ATIM.

V

Prestación de los servicios

Art. 23 - Los prestadores deberán satisfacer toda la demanda razonable de servicio de transporte, de acuerdo a los términos de su habilitación y a lo normado por la presente ley.

Art. 24 - Ningún prestador podrá otorgar

ventajas o preferencias en el acceso de los usuarios al servicio, excepto las que puedan fundarse en diferencias concretas que pueda autorizar el Directorio de la ATIM, previa audiencia pública, o la presente ley.

Art. 25 - Los prestadores están obligados a entregar en tiempo y forma toda la información que indica la presente ley o que requiera el directorio de la ATIM. El incumplimiento de lo prescripto anteriormente producirá de pleno derecho la automática retención de las retribuciones, sin perjuicio de las sanciones que fije la reglamentación.

Art. 26 - Las habilitaciones podrán obligar a los prestadores a ampliar y/o extender los servicios cuando ello resulte conveniente a las necesidades del servicio público, siempre que puedan recuperar, mediante tarifas, el monto de sus inversiones a la tasa de rentabilidad establecida por la presente ley.

Art. 27 - Los usuarios tendrán acceso a la información que sobre el servicio y las empresas prestadoras posea la ATIM.

Art. 28 - La ATIM reglamentará el procedimiento tendiente a garantizar el derecho de los usuarios y de sus organizaciones, a presentar reclamos por deficiencias u omisiones en los servicios. Los procedimientos de reclamación deben ser accesibles, públicos, informales y de tramitación rápida y sencilla.

Art. 29 - No podrá haber control societario de una empresa a otra dentro de un mismo servicio de transporte, ni entre diferentes tipos de servicios.

VI

Disposiciones generales para el servicio regular urbano colectivo de pasajeros

Art. 30 - Las concesiones serán otorgadas por la ATIM a través de licitación pública por un plazo de diez (10) años, a contar de la fecha de adjudicación, las que podrán ser prorrogadas por única vez por un período de cinco (5) años.

Art. 31 - Los pliegos de licitación serán confeccionados por el directorio de la ATIM y luego elevado a la asamblea de concejales para su aprobación.

Art. 32 - Ningún concesionario podrá establecer nuevos recorridos, ni la extensión o ampliación de los existentes, ni el cambio de sus frecuencias o paradas, sin obtener del directorio de la ATIM la correspondiente autorización.

La ATIM podrá otorgar dicha autorización en virtud de los objetivos establecidos en el artículo 2º de la presente ley previa convocatoria a una audiencia pública.

Art. 33 - Ante la comprobación de la existencia de nuevos recorridos, extensión o ampliación de los existentes o cambio de frecuencias, o paradas que carezcan de la correspondiente autorización, cualquier persona tendrá derecho a acudir al directorio de la ATIM para oponerse a la misma. El directorio podrá ordenar la suspensión de la prestación del servicio no autorizado hasta tanto se adopte decisión final sobre el otorgamiento de la autorización respectiva, la que deberá resolverse, previa audiencia pública, en el plazo de treinta (30) días, sin perjuicio de las sanciones que la ATIM pueda aplicar por este tipo de contravenciones.

Art. 34 - Si el establecimiento de nuevos recorridos, extensión o ampliación de los existentes, o el cambio de sus frecuencias o paradas de un concesionario interfiere o amenazare interferir el servicio de otro, este último podrá acudir al directorio de ATIM, quien oyendo a las partes interesadas y convocando a una audiencia pública resolverá la cuestión en un plazo de treinta (30) días la cuestión.

Art. 35 - Con una anterioridad no menor de dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una concesión, el directorio de la ATIM a pedido del concesionario respectivo, llevará a cabo una evaluación de la prestación del servicio, convocándose a una audiencia pública, a los efectos de proponer a la asamblea de concejales la prórroga de la concesión por un período de cinco (5)

años. En los textos de las concesiones se establecerán los recaudos que deberán cumplir los concesionarios para tener derecho a la prórroga. La asamblea de concejales resolverá dentro de los ciento veinte (120) días de recibida la propuesta del directorio de la ATIM.

Art. 36 - En los casos de extinción de una concesión por cualquier causa, cuando no corresponda la prórroga prevista en el artículo anterior, el directorio de la ATIM deberá convocar a licitación pública para adjudicar los servicios de transporte en el plazo de noventa (90) días.

Art. 37 - En el caso del artículo precedente, si la nueva concesión no pudiese ser otorgada antes de la expiración de la habilitación anterior, el directorio de la ATIM podrá requerir al titular de esta última la continuación del servicio por un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la fecha original de finalización de la concesión anterior. Esta ampliación revestirá carácter de obligatorio para el concesionario.

Art. 38 - El concesionario aportará el 3 por ciento de los ingresos totales mensuales, por la explotación de los servicios adjudicados. Los mismos serán transferidos a los municipios en base a coeficientes predefinidos en función a la población que cada uno registra en el último censo. Este aporte tiene carácter de recurso de afectación específica para el financiamiento de proyectos de infraestructura vial, semaforización, equipamiento para control de la contaminación, etcétera. Dicho porcentaje le será retenido a las empresas en cada una de la retribuciones periódicas.

Art. 39 - El capital de las sociedades deberá estar representado por acciones nominativas no endosables o escriturales.

Art. 40 - El contrato de concesión no puede transferirse entre empresas. La venta de acciones de las empresas concesionarias del servicio deberán ser autorizadas por la ATIM.

Art. 41 - La antigüedad del parque móvil no podrá ser mayor a diez (10) años.

Art. 42 - La ATIM establecerá un proceso de reemplazo de motores Diesel por otros combustibles menos contaminantes.

VII

Disposiciones para el servicio de taxímetro

Art. 43 - El servicio se presta mediante permisos otorgados por el directorio de la ATIM a todos los que cumplan con la reglamentación, previa licitación pública o concurso de oferentes.

Art. 44 - El número de permisos lo fijará el directorio de la ATIM, en base a pautas que aseguren la eficiente prestación del servicio, preservación del medio ambiente, adecuado uso del espacio vial y el mantenimiento de la ecuación económica financiera del permisionario bajo condiciones de razonable eficiencia.

Art. 45 - El permisionario debe ser propietario del vehículo y puede accionarlo en forma personal o mediante conductores.

Art. 46 - El directorio de la ATIM implementará un sistema de encuestas dirigido a los usuarios del servicio a fin de adaptar la oferta a la demanda.

Art. 47 - El directorio de la ATIM podrá eliminar las paradas fijas, cambiarlas de lugar y modificar la cantidad máxima de vehículos que podrán estacionarse en ellas, con acuerdo de la autoridad municipalidad respectiva.

Art. 48 - Los permisos son transferibles bajo las condiciones establecidas en el artículo 21 de la presente ley y la reglamentación que en su consecuencia dicte la ATIM.

VIII

Disposiciones para el servicio de remises

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 49 - El servicio se presta mediante licencias otorgadas por el directorio de la ATIM a los vehículos que cumplan con la reglamentación.

Art. 50 - El licenciatario debe ser propietario del vehículo y puede accionarlo en forma personal o mediante conductores.

Art. 51 - Las condiciones mínimas exigidas respecto del parque móvil serán: aire acondicionado y calefacción, sistema de telefonía móvil, y las que la reglamentación establezca a fin de brindar un servicio de confort diferencial y de mayor calidad respecto del servicio de taxímetro.

IX

Disposiciones para el servicio de turismo

Art. 52 - El servicio se presta mediante licencias otorgadas por el directorio de la ATIM a los que le hagan oferta pública de itinerarios y tarifas.

Art. 53 - Se podrán incorporar temporariamente unidades de otros servicios con la autorización del directorio de la ATIM, siempre que se garantice el normal funcionamiento de los mismos.

X

Disposiciones para el servicio contratado

Art. 54 - El servicio deben prestarlo los titulares de una licencia, inscriptos en el registro correspondiente y previa celebración de contrato con los usuarios.

Art. 55 - Las tarifas, itinerarios y horarios se fijan entre el prestador y el usuario previo al inicio del servicio. El directorio de la ATIM deberá establecer las cláusulas que mínimamente deberán contener los contratos que garanticen los derechos de los usuarios.

Art. 56 - El directorio de la ATIM certificará los contratos concertados y velará por el cumplimiento de los mismos.

XI

Disposiciones para el servicio especial

Art. 57 - El servicio pueden prestarlo los titulares de una licencia, inscriptos con tal fin en el registro correspondiente.

Art. 58 - El servicio se organiza para satisfacer la necesidad directa de empresa u organización. No podrá prestar servicios a título oneroso a terceros.

Art. 59 - El directorio de la ATIM autorizará los recorridos. La empresa deberá llevar un registro con la nómina del personal transportado.

XII

Disposiciones para el servicio escolar

Art. 60 - El servicio deben prestarlo los titulares de una licencia, inscriptos en el registro correspondiente.

Art. 61 - Los licenciarios deberán presentar copia del contrato con la institución educativa, el cual deberá incluir el número de rutas contratadas, los puntos de cabecera y destino de los mismos, como así también las tarifas, itinerarios y horarios acordados entre prestador y usuario. El directorio de la ATIM deberá establecer las cláusulas que mínimamente deberán contener los contratos que garanticen los derechos de los usuarios.

Art. 62 - Queda prohibido el uso de los vehículos habilitados para cualquier otro fin comercial.

XIII

Tarifas y retribuciones del servicio regular urbano colectivo de pasajeros

Art. 63 - Las tarifas y retribuciones serán fijadas por el directorio de la ATIM y las mismas deberá cubrir los costos de largo plazo del sistema. La retribución a los prestadores deberá cubrir sus costos más una

tasa razonable de ganancia en similares condiciones de riesgo.

Art. 64 - Los servicios proporcionados por los concesionarios serán ofrecidos a cambio de retribuciones que se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Proveer a los concesionarios, que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable según se determina en el siguiente artículo.*
- b) Tomar en cuenta las diferencias que puedan existir entre los distintos tipos de servicios en cuanto a la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra modalidad que la ATIM califique como relevante.*
- c) Asegurar el mínimo costo para los usuarios, compatible con la seguridad del servicio y de acuerdo con los requisitos establecidos en los incisos precedentes.*

Art. 65 - A los efectos de posibilitar una razonable rentabilidad a aquellos concesionarios que operen con eficiencia, las tarifas que se apliquen deben contemplar:

- a) Que dicha rentabilidad sea similar al de otras actividades de riesgo equiparable o comparable.*
- b) Que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios.*

Art. 66 - Las tarifas serán recaudadas en forma centralizada por el directorio de la ATIM a través de un sistema de tarjetas electromagnéticas o similar, para lo cual implementará un mecanismo de venta y distribución de tarjetas. El directorio de la ATIM podrá concesionar la totalidad o parte del mecanismo según lo crea conveniente. Los fondos recaudados serán depositados en una institución bancaria. Dicha institución bancaria será seleccionada por licitación pública entre aquellas instituciones que

posean sucursales en el área de influencia de la ATIM.

Art. 67 - Los concesionarios recibirán una retribución periódica en función de los kilómetros recorridos, corregidos por un coeficiente asociado a la eficiencia y al cumplimiento satisfactorio en la prestación del servicio.

Art. 68 - Los pliegos de condiciones por los cuales se liciten concesiones de transporte, y las acciones de las sociedades titulares de una concesión incluirán, como un anexo, el texto de las respectivas concesiones, el cual, contendrá un cuadro tarifario que fijará las tarifas máximas que corresponden al servicio ofrecido, las que serán determinadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la presente ley, como así también los criterios utilizados para determinar la estructura de costos con que fueron fijadas las tarifas respectivas.

Art. 69 - Ningún prestador podrá aplicar diferencias en sus tarifas, servicios o cualquier otro concepto, excepto que tales diferencias resulten de distinta localización, tipo de servicio o cualquier otro distingo equivalente debiendo ser autorizada, previa audiencia pública, por el directorio de la ATIM.

Art. 70 - En el curso de la concesión, las tarifas y retribuciones se ajustarán de acuerdo con una metodología elaborada en base a indicadores de mercado, que reflejen los cambios de valor de bienes y servicios representativos de las actividades de los concesionarios. Dichos indicadores serán a su vez ajustados, en más o en menos, por un factor destinado a estimular la eficiencia y, al mismo tiempo, las inversiones en material rodante e instalaciones, su operación y mantenimiento. La metodología reflejará cualquier cambio en los impuestos sobre las tarifas y retribuciones.

Art. 71 - Los concesionarios podrán reducir total o parcialmente la rentabilidad contemplada en sus retribuciones, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

pero en ningún caso podrán dejar de recuperar sus costos.

Art. 72 - Los usuarios pagarán tarifas en función de los kilómetros recorridos para lo cual el directorio de la ATIM fija las secciones en que se divide el recorrido a los efectos de la tarifación. Si existiera la tecnología adecuada podrá cobrar en función de la distancia efectivamente recorrida.

Art. 73 - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la ATIM podrá recuperar los costos atribuibles al servicio prestado a un grupo de usuarios mediante tarifas cobradas a otros. Las transferencias entre empresas, líneas, zonas y grupos de usuarios que surgieran por la aplicación de este artículo serán explicitadas y difundidas por el directorio de la ATIM.

Art. 74 - El servicio regular urbano colectivo de pasajeros como un todo no podrá ser deficitario.

Art. 75 - Cada cinco (5) años el directorio de la ATIM revisará el sistema de ajuste de tarifas y retribuciones. Dicha revisión deberá ser efectuada de conformidad con lo establecido por los artículos 64 y 65 y pudiéndose fijar nuevas retribuciones y tarifas máximas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la presente ley.

Art. 76 - Con sujeción a la reglamentación que dicte la ATIM los concesionarios deberán registrar ante esta última los cuadros tarifarios que se proponen aplicar, respetando los cuadros máximos autorizados, indicando las tarifas que correspondan a cada tipo de servicio, así como las clasificaciones de sus usuarios y las condiciones generales del servicio. Dichos cuadros tarifarios, una vez registrados, deberán ser ampliamente difundidos para su debido conocimiento por parte de los usuarios.

Art. 77 - A los efectos de facilitar el control y la transparencia en la regulación del transporte, que permita la aplicación de una adecuada política tarifaria, la ATIM reglamentará las formas a las que deberán ajustarse los

concesionarios de estos servicios, en su registro de costos y/o contable a fin de identificar la incidencia de la marcha del negocio, la evolución de sus activos y pasivos, las inversiones realizadas, los criterios de amortización, la apropiación de los costos por actividad, zona y tipo de usuarios y todo otro aspecto que la ATIM estime necesario para una regulación adecuada, tendiente a garantizar el interés general de las actividades que se desarrollen.

Art. 78 - La ATIM reglamentará las características técnicas de las máquinas, garantizando su inviolabilidad, que a bordo de los vehículos cobrarán las tarifas, recabarán la información referente a kilómetros recorridos, pasajeros transportados por viaje y toda otra información que se considere conveniente.

Dicha información será retirada de las máquinas únicamente por personal de la ATIM en base a la cual se pagarán las retribuciones que correspondan por la prestación del servicio.

Art. 79 - Los usuarios podrán solicitar a la ATIM las modificaciones tarifarias, clasificaciones de usuarios o servicios establecidos de acuerdo a los términos de la concesión, que consideren necesarias si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas.

Recibida la petición de modificación el directorio de la ATIM deberá resolver en el plazo de sesenta (60) días, previa audiencia pública.

Art. 80 - Cuando el directorio de la ATIM considere, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o denuncias de particulares, que existen para considerar que una tarifa, clasificación o servicio de un prestador es inadecuada, indebidamente discriminatoria o preferencial, notificará tal circunstancia al concesionario.

Art. 81 - Sin perjuicio que el cálculo de tarifas debe efectuarse de acuerdo a la metodología indicada en los artículos 64, 65 y 74 los departamentos ejecutivos municipales comprendidos en el área de Transpor-

te podrán otorgar subsidios a la ATIM, y contemplados en el presupuesto del respectivo municipio.

XIV

Autoridad de transporte intermunicipal

Art. 82 - Créase en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la figura de la Autoridad de Transporte Intermunicipal (ATIM), organismo descentralizado que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos enunciados en el artículo 2º de esta ley.

Art. 83 - Para conformar una ATIM se requiere al menos de dos municipios contiguos. Un municipio solamente puede participar en un área de transporte urbano intermunicipal.

Art. 84 - Para la conformación de una ATIM los municipios interesados deberán, a través de los respectivos Departamentos Ejecutivos, firmar un acta acuerdo que exprese la voluntad de los mismos de formar un área de transporte común constituyendo una ATIM, y por la cual ceden expresamente su potestad regulatoria.

Art. 85 - Los Concejos Deliberantes de los municipios que hayan resuelto conformar una ATIM deberán aprobar con 2/3 de sus miembros presentes lo acordado por los respectivos Departamentos Ejecutivos.

Art. 86 - Cuando todos los Concejos Deliberantes aprueben lo señalado en el artículo anterior, quedará constituido el cuerpo deliberativo de la ATIM, que se denomina asamblea de concejales. La misma se reunirá dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes, eligiendo de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, como así también a los miembros del directorio de la ATIM.

Art. 87 - Las ATIM gozarán de autarquía y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y

privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título.

Art. 88 - La ATIM se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de la presente ley y de los reglamentos que a tal fin se dicten. Quedará sujeto al control de legalidad del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Las relaciones con su personal se regirán por la ley de Personal de la Provincia.

Art. 89 - La ATIM confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio. Previo a su elevación al Poder Ejecutivo, será publicado por 3 (tres) días en los principales medios de comunicación del área de transporte.

Art. 90 - Las ATIM tendrán las siguientes funciones y facultades:

- a) Planificar, diseñar y desarrollar todos los servicios del sistema de transporte público de pasajeros bajo su competencia, definiendo las políticas a aplicar y la programación de las inversiones.*
- b) Propender a un progresivo uso de energía renovable y una mejora en términos ambientales y de accesibilidad al servicio.*
- c) Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o indebidamente discriminatorias entre los prestadores de cada uno de los servicios de transporte urbano, dictando las medidas necesarias a fin de asegurar el suministro de los servicios no interrumpibles.*
- d) Fijar los principios generales que deberán establecer los prestadores en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso de los usuarios a sus servicios.*
- e) Determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de habilitaciones de transporte mediante el procedimiento que para cada servicio establece la presente ley.*
- f) Determinar los casos en que corres-*

ponda la cesión, prórroga, caducidad o reemplazo de las concesiones.

- g) Coordinar, a través de la firma de convenios con los distintos organismos de la Administración Nacional, Provincial y Municipal, las inversiones vinculadas al servicio de transporte público de pasajeros.*
- h) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en el diseño y operación del sistema de transporte urbano.*
- i) Requerir de los prestadores la documentación e información necesaria para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los respectivos términos de las habilitaciones, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias con adecuado resguardo de la confidencialidad de información.*
- j) Crear registros en donde se identifique para cada uno de los servicios habilitados la titularidad, forma de adquisición, el parque móvil con que cuenta el servicio, las sanciones impuestas y todo otro dato que se estime de interés.*
- k) Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas.*
- l) Someter anualmente al Poder Ejecutivo y los Departamentos Ejecutivos de los municipios que conformen la ATIM un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público.*
- m) Establecer un procedimiento de control sobre el transporte de media y larga distancia que ingresa al área de transporte bajo su jurisdicción, en lo referente a cantidad y localización de las paradas, lugares de circulación, ubicación de terminales y toda otra medida que se considere necesaria.*
- n) Administrar las terminales de ómnibus de pasajeros del área de competencia de la ATIM.*

Art. 91 - En general realizar todo otro acto

que sea necesario para mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y de su reglamentación.

Art. 92 - Los recursos de la ATIM estarán compuestos por:

- a) Los ingresos previstos en el Presupuesto General de la Provincia.*
- b) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.*
- c) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud a las leyes y normas vigentes.*
- d) El producido de las sanciones aplicadas.*
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.*

Art. 93 - La ATIM está compuesta por la asamblea de concejales y el directorio conformados tal como se establece en los siguientes artículos.

Asamblea de concejales

Art. 94 - La Asamblea de concejales se compone de la totalidad de los concejales de los municipios que conforman la ATIM.

Art. 95 - La Asamblea de concejales tiene las siguientes funciones y facultades:

- a) Nombrar y remover a los miembros del directorio conforme lo establece la presente ley.*
- b) Dictarse su propio reglamento.*
- c) Aprobar el presupuesto anual de la ATIM elevado por el directorio, previo a su elevación al Ejecutivo.*
- d) Aprobar anualmente la memoria y balance de la ATIM.*
- e) Requerir del directorio toda la colaboración que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*
- f) Aprobar los reglamentos establecidos por la presente ley.*
- g) Aprobar lo establecido en los artículos 13, 16, 21, 24, 32, 44, 63, 66, 69, 72 y 75.*
- h) Aprobar las bases para el cálculo de*

las tarifas y la retribuciones de las habilitaciones a prestadores establecidas por el directorio.

Art. 96 - La asamblea de concejales formará quórum con la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por simple mayoría, salvo los casos en que la presente ley exija una mayoría calificada. Las votaciones serán en forma nominal.

Art. 97 - Los concejales no percibirán remuneración alguna por el cumplimiento de sus funciones dentro de la asamblea.

Directorio

Art. 98 - El directorio de la ATIM, a quien le corresponde la tarea de dirigir y administrar el organismo, estará formado por cinco miembros, uno de los cuales será el presidente, otro el vicepresidente, y los restantes vocales.

Art. 99 - Los miembros del directorio de la ATIM serán designados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia. Durarán un período de cinco (5) años, plazo que podrá ser renovado en forma indefinida. Cesarán en forma escalonada cada año. Al designar el primer directorio, se establecerá la fecha de finalización de cada uno, para permitir su escalonamiento.

Art. 100 - Los miembros del directorio tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándole las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos y sólo podrán ser removidos de sus cargos por acto fundado de la asamblea de concejales.

Art. 101 - Los miembros del directorio no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo o indirecto, en empresas proveedoras del servicio o asociados al transporte, ni podrá pertenecer a ningún gremio del sector.

Art. 102 - El presidente y vicepresidente, serán designados por los miembros del directorio, y durarán un (1) año en sus funcio-

nes pudiendo ser reelegidos. El presidente ejercerá la representación legal de la ATIM y en caso de impedimento o ausencia transitorios será reemplazado por el vicepresidente.

Art. 103 - El directorio formará quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 104 - Serán funciones del directorio:

- a) Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el marco de sus atribuciones, controlando la prestación de los servicios, a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de una habilitación.*
- b) Dictar el reglamento interno del cuerpo.*
- c) Fijar el domicilio legal de la ATIM dentro del área de transporte respectiva.*
- d) Establecer las bases para el cálculo de las tarifas y la retribuciones de las habilitaciones a prestadores y controlar que las mismas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes habilitaciones y por las disposiciones de esta ley.*
- e) Resolver los conflictos que se susciten entre los sujetos de esta ley, los particulares y la administración pública.*
- f) Asesorar al Poder Ejecutivo, a la Legislatura y a los Departamentos Ejecutivos de municipios miembros del área transporte en todas las materias de competencia de la ATIM.*
- g) Contratar y remover al personal de la ATIM.*
- h) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos que se elevará a la aprobación de la asamblea de concejales para su inclusión en el proyecto de ley provincial de presupuesto del ejercicio correspondiente.*

- i) Confeccionar anualmente su memoria y balance.*
- j) Reglamentar y aplicar el régimen de audiencias públicas previsto en esta ley.*
- k) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley.*
- l) Entregar toda la información que la asamblea de concejales requiera y asistirle en todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.*
- m) Dictar los reglamentos establecidos en la presente ley, los cuales serán elevados a la Asamblea de Concejales para su aprobación.*

Plazos

Art. 105 - Cuando el directorio deba someter algún asunto para la aprobación de la asamblea de concejales, ésta tendrá (30) treinta días para expedirse, salvo que la presente ley fije un plazo distinto. Si la Asamblea de Concejales no se expidiera dentro del plazo fijado anteriormente se dará por aprobado lo elevado por el directorio.

Art. 106 - En caso que la asamblea de concejales rechace total o parcialmente un asunto sometido a su consideración por el directorio, esta deberá consignar por escrito las causas y las modificaciones sugeridas si las hubiere, las cuales serán receptadas por el directorio.

Art. 107 - Cuando el directorio deba adoptar una resolución determinada tendrá un plazo de 15 (quince) días para hacerlo, salvo que por la presente ley se fije un plazo distinto.

XV

Régimen de audiencia pública

Art. 108 - El directorio de la ATIM deberá convocar y realizar una audiencia pública, antes de dictar resolución, en las siguientes materias:

- a) Modificación de recorridos, tarifas y ubicación de paradas, implementación de*

nuevos trayectos, y aprobación de planes directores de transporte urbano.

- b) Conveniencia, necesidad y utilidad pública de los servicios de transporte urbano.*
- c) Cuando los prestadores realicen conductas contrarias a los principios de libre competencia, o ante el abuso de situaciones derivadas de un monopolio o una posición dominante en el mercado.*
- d) En todos los casos establecidos expresamente por la presente ley.*

Art. 109 - Cuando el directorio presente, introduzca modificaciones y rinda cuentas sobre la ejecución de su presupuesto de gastos, previo al tratamiento por parte de la asamblea de concejales, deberá convocar una audiencia pública.

Art. 110 - Cuando se trate de situaciones no contempladas expresamente por la presente ley, el directorio deberá convocar a una audiencia pública cuando sea solicitada por el voto de la mitad más uno de los concejales presentes en la asamblea de concejales, o a instancia de los usuarios a través de un petitorio firmado por el 1 por ciento de los habitantes que indique el último censo de población para el área de transporte.

Art. 111 - La audiencia pública será convocada con no menos de 10 (diez) días de anticipación, debiéndose publicar su fecha y lugar de realización por 3 (tres) días en los principales medios de comunicación del área de transporte.

Art. 112 - La audiencia pública será presidida por el presidente del directorio o quien lo reemplace en sus funciones, quien asignará la palabra, determinará el tiempo de las exposiciones y establecerá los cuartos intermedios.

Art. 113 - Antes de iniciar la audiencia pública los interesados deben registrarse ante el secretario del acto, acreditando identidad y la personería invocada cuando fuere el caso.

Art. 114 - Se labrará acta de la audiencia y se registrará el acto con los medios técnicos que el directorio determine.

Art. 115 - La audiencia comienza a la hora fijada en la convocatoria. Transcurridos treinta (30) minutos y no habiéndose presentado ningún interesado el presidente declara su clausura.

Art. 116 - Abierto el acto, el presidente hace conocer los antecedentes de las actuaciones, invita a los interesados a exponer sus posiciones, la que podrá ser presentada por escrito, debiéndose presentar la documentación que se estime pertinente.

Art. 117 - En el acto de la audiencia se da vista a los interesados de los escritos y de la documentación presentada por las otras. Estas pueden ser contestadas dentro del plazo que determine quien presida la audiencia, el que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, estando facultado el interesado a requerir, a su cargo, copia del escrito y de los documentos presentados, y de los registros técnicos que se hubieran utilizado, sin que ello implique la suspensión del plazo otorgado. En el mismo plazo, los interesados pueden hacer uso de su derecho a alegar por escrito.

Art. 118 - Concluida la audiencia pública, se labra el acta pertinente, incorporándose a ésta como anexo, en un sobre cerrado y lacrado, la copia de él o los medios que se hubieren utilizado para registrar el acto. El acta y el mencionado sobre son firmados por los miembros del directorio presentes, el secretario, el o los peticionantes de la audiencia si los hubiere, y los interesados que así lo soliciten.

Art. 119 - Quien interrumpa las exposiciones, no acate las disposiciones del directorio o de su presidente, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia puede ser apercibido y/o excluido del recinto, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Procedimiento y control jurisdiccional

Art. 120 - En sus relaciones con los particulares y la administración pública provincial y municipal, la ATIM se regirá por los procedimientos establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, aplicándose supletoriamente la ley de procedimientos administrativos de la Provincia.

Art. 121 - Toda controversia que se suscite entre los sujetos de esta ley, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de los servicios de transporte urbano de pasajeros, deberán ser sometidos en forma previa y obligatoria a la resolución del directorio de la ATIM.

Contra las resoluciones que dicte el directorio de la ATIM podrán interponerse recurso de revocatoria en los términos, plazos y condiciones establecidos en la ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Art. 122 - Las resoluciones del directorio de la ATIM que acepten o rechacen un recurso de revocatoria agotarán la instancia administrativa por ante la misma, pudiendo quien o quienes consideren que sus derechos resultan afectados por dicha resolución recurrir por ante el organismo contencioso administrativo con competencia en el domicilio legal de la ATIM, en los términos, plazos y condiciones que establezca el Código Contencioso Administrativo de la Provincia.

Art. 123 - Cuando como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia, el directorio de la ATIM considere que cualquier acto de un sujeto de la actividad es violatorio de la presente ley, de las reglamentaciones dictadas por la misma o de los términos de una habilitación, el directorio de la ATIM notificará de ello a todas las partes interesadas y convocará a una audiencia pública, estando facultado para, previo a resolver sobre la existencia de dicha violación, disponer, según el acto de que se trate, todas aquellas medidas de índole preventivo que fueran necesarias.

XVII

Contravenciones y sanciones

Art. 124 - Las violaciones o incumplimientos a la presente ley y sus normas reglamentarias, serán sancionadas por el directorio de la ATIM con:

- a) Multa de entre cien (100) pesos y cien mil (100.000) pesos.*
- b) Inhabilitación especial de uno (1) a cinco (5) años para prestar algunos o todos los servicios enumerados en la presente ley.*
- c) Suspensión de hasta noventa (90) días en la prestación del servicio y actividades autorizadas por la ATIM.*

Art. 125 - En las acciones de prevención y constatación de contravenciones, así como para lograr el cumplimiento de las medidas de secuestro y otras que pudieran corresponder, el directorio de la ATIM estará facultada para requerir al juez competente el auxilio de la fuerza pública con jurisdicción del lugar del hecho.

Si el hecho objeto de la prevención o comprobación constituyera un delito de acción pública, deberá dar inmediata intervención a la justicia con jurisdicción en el lugar.

Art. 126 - La ATIM reglamentará las normas de procedimiento con sujeción a las cuales se realizarán las audiencias públicas y se aplicarán las sanciones previstas en este capítulo, debiéndose asegurar en todos los casos el cumplimiento de los principios del debido proceso.

XVIII

Disposiciones complementarias

Art. 127 - A partir de la vigencia de la presente ley sólo los municipios que conformen un área de transporte regularán el servicio de transporte público de pasajeros por la presente, quedando los municipios que no conformen áreas de transportes regidos por la legislación vigente.

Art. 128 - Dentro de los ciento ochenta días (180) días de constituida la ATIM y en uso de las prerrogativas, derechos y obligaciones relativos a la calidad de concedentes de servicios públicos de transporte que por la presente se le transfiera, procederá a renegociar los términos y condiciones de las concesiones ya otorgadas, acordando a los prestadores una opción o preferencia, según los casos, para acceder a los nuevos servicios a establecer en el ámbito territorial de la ATIM.

Art. 129 - La ATIM podrá revocar o anular las concesiones y las prórrogas otorgadas con anterioridad a la existencia de la misma, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, y en particular, cuando la subsistencia de dichas concesiones o sus prórrogas, resulte incompatible con los planes o programas aprobados para la región, en materia de transporte público de pasajeros.

Art. 130 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stegmayer.

- A las comisiones de Transporte; Derechos del Usuario y el Consumidor; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIII

(D/1.502/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires una Comisión bicameral del MERCOSUR e Integración Regional, que tendrá como misión:

- a) Promover y coordinar el intercambio comercial de la Provincia y su desarrollo exportador.*
- b) Armonizar las herramientas de ges-*

ción de nivel provincial tendientes a la promoción del comercio exterior y de la vocación exportadora de la Provincia.

- c) Alentar los intercambios de nivel subnacional, fueren regionales, provinciales, municipales o de centros urbanos, dentro del marco subregional del propio mercado común.*
- d) Dictaminar sobre los convenios y legislación relativos al desarrollo y jerarquización institucional, en especial acerca de los órganos parlamentarios.*
- e) Promover y coadyuvar a la armonización de legislaciones nacionales y provinciales en la medida del avance y profundización del proceso de integración.*

Art. 2º - La Comisión Bicameral será presidida en forma conjunta por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados y estará integrada por ocho (8) senadores y ocho (8) diputados designados por las autoridades de los respectivos Cuerpos, debiendo contemplarse en su integración la participación de la minoría.

Comisión dictará su reglamento interno, el que será aprobado por la mayoría de los miembros que la integran.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 1º de la presente, serán soportados por ambas Cámaras en partes iguales, facultándose a sus respectivas autoridades a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 4º.- La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Muñoz.

FUNDAMENTOS

Conocidas son las ideas del General Perón sobre el universalismo y el continen-

talismo. Algunos años después de formuladas, las repúblicas indoiberoamericanas avanzan hacia la constitución de los Estados Unidos de Sudamérica, como lo formulara en la cumbre del Mercosur en Puerto Iguazú el comisario Eduardo Alberto Duhalde.

En consecuencia, el Estado bonaerense por su relevancia política y en su carácter de locomotora agroindustrial del país, debe acompañar todos los esfuerzos internacionales que redunden en el logro del objetivo establecido.

Por lo expuesto, vengo a solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Muñoz.

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIV

(D/1.504/04-05)

La Plata, 8 de julio de 2004.

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.189 /02-03, estableciendo que en todas las comisarías de la provincia de Buenos Aires, deberá funcionar un servicio multidisciplinario de apoyo a las víctimas de violencia familiar y/o delitos dependientes de instancia privada..

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

D'Ambrosio.

(D/1.504/04-05) (D/1.189/02-03)
(D/258/00-01)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - En todas las comisariías de la provincia de Buenos Aires deberá funcionar un servicio multidisciplinario de apoyo a las víctimas de violencia familiar y/o delitos dependientes de instancia privada.

El Ministerio de Seguridad de acuerdo a la realidad criminológica e índice delictivo de cada lugar determinará en qué dependencias policiales funcionará el indicado servicio.

Art. 2º - Dicho gabinete intervendrá en todas las denuncias por hechos y/o actos de violencia familiar y/o delitos dependientes de instancia privada.

Se entiende por violencia familiar a los efectos de la presente ley toda acción u omisión que afecte la salud física y/o psíquica y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, comprendiendo a los cónyuges, ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de alguno de ellos.

Art. 3º - El gabinete multidisciplinario estará conformado por personal capacitado en la materia que puede pertenecer o no a la fuerza de seguridad y/o profesionales tales como psicólogos, asistentes sociales, psiquiatras, etcétera. El poder Ejecutivo mediante la reglamentación pertinente dispondrá el número de componentes en función a la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada en cada lugar.

Art. 4º - Será función de este servicio multidisciplinario: apoyar, asesorar, contener, asistir, y brindar cuanta colaboración sea necesaria a la víctima para canalizar la denuncia y para que tome su verdadero cauce procedimental.

Art. 5º - Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo de la Policía de la Provincia que determine el Ministerio de Seguridad, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4º y 12 de la ley 12.155.

Art. 6º - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días de su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Kugler.

- A las comisiones de Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LV

(D/1.507/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Cuando deba actualizarse el valor de una cosa o bien o cualquier otra prestación, aplicándose índices, estadísticas u otro mecanismo establecido por acuerdo, normas o sentencias, la liquidación judicial o extrajudicial resultante no podrá establecer un valor superior al real y actual de dicha cosa o bien o prestación al momento del pago.

Art. 2º - La presente ley se aplicará en el ámbito del sector público provincial en todas las situaciones jurídicas no consolidadas.

Art. 3º - El acreedor habrá consolidado su derecho a percibir la suma liquidada, cuando el requerimiento de pago válido haya sido intervenido por la autoridad de control con anterioridad al 30 de diciembre de 1993. A partir de esa fecha, deberá verificarse el cumplimiento de los extremos previstos en esta ley.

Art. 4º - Cuando el bien cuyo valor deba actualizarse hasta el 1 de abril de 1991 sea una suma de dinero, se actualizará hasta entonces mediante la aplicación de los índices, estadísticas u otros mecanismos establecidos en las normas de aplicación.

Art. 5º - Cuando se trate de una obliga-

ción que se resuelva en dar cantidades de cosas, de restituir o de indemnizar la expropiación de una cosa, el monto máximo a liquidar estará dado por el valor actual de la cosa en cuestión. Cuando no pueda determinarse el valor actual de la cosa por haber desaparecido del mercado o haberse modificado significativamente su relevancia económica, a los efectos de realizar una comparación equitativa, se estará a lo previsto para las deudas dinerarias

Art. 6º - Cuando deba practicarse una liquidación que se calcula en la base del salario o el valor remuneratorio de cualquier otra prestación personal, el cálculo del monto máximo a liquidar se hará considerando el valor actual del salario o retribución que corresponda para dicha actividad.

Art. 7º - En todos los casos en que deban liquidarse intereses y otros accesorios, los mismos se calcularán en base a la ley 23.982 y demás normas dictadas para conjurar la emergencia, sin computarlos para determinar el valor actual de la cosa, bien o prestación.

Art. 8º - En los casos en que la autoridad administrativa competente advierta que la liquidación de una deuda mediante el empleo de índices, estadísticas u otros mecanismos establecidos distorsionan con irrazonabilidad manifiesta el valor de la cosa, bien o prestación que constituyera la causa de la obligación al momento de pago o a la fecha de consolidación de la deuda, deberá suspender el trámite liquidatorio y remitir, dentro de los tres días todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas, conjuntamente con su opinión fundada y efectuando una nueva liquidación.

El organismo de control podrá disponer de los estudios y pericias que se consideren apropiados a la complejidad e importancia del asunto y producirá dictamen aprobando o rectificando la nueva liquidación, dentro de los 15 días de recibidas las actuaciones.

Art. 9º - Cuando se hubiere practicado una nueva liquidación coincidiendo el organismo deudor y el órgano de control, la

conformidad del acreedor habilitará la continuación del trámite de pago.

Ante la falta de acuerdo, las actuaciones se elevarán a consideración del ministro del ramo o del secretario General de la Gobernación, según corresponda, quien previa vista y traslado por el término de diez (10) días al acreedor, resolverá en definitiva. Lo resuelto será notificado al acreedor.

Art. 10 - Cuando una liquidación efectuada administrativamente, en base de un reconocimiento de deuda ya aprobado por autoridad competente, deba reliquidarse disminuyendo su importe por aplicación de los criterios expuestos, la conformidad del F acreedor con la nueva liquidación practicada permitirá continuar el trámite de pago sin necesidad de requerir una nueva intervención de la autoridad competente que hubiese autorizado el pago de la mayor cantidad.

Art. 11 - Cuando el acreedor no consintiere la liquidación de una determinada deuda o acreencia, la administración deberá articular judicialmente todas las defensas derivadas de la aplicación de la ley 24.283, además de aquellas que correspondan específicamente al caso.

En los procesos judiciales el sector público provincial deberá solicitar la aplicación de la ley 24.283 conforme a las condiciones previstas en la presente ley.

Art. 12 - El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente norma pudiendo incluso fijar los plazos y términos que resulten oportunos.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Muñoz.

FUNDAMENTOS

La presente ley tiene como propósito corregir las injusticias derivadas de los resultados obtenidos por la indexación de las deudas, que en la mayoría de los casos culminaron en montos desproporcionados

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

frente al valor real y actual de las obligaciones debidas.

La misma tiende a evitar que las actualizaciones de deudas se tornen más onerosas que en su origen, sin pretender modificar el origen obligacional, ni la frustración de los derechos del acreedor, que permanecen incólumes.

En tal sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo receptada su jurisprudencia por la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires.

La ley 24.283 trata una cuestión de orden público tendiendo a desentrañar el sentido económico real de la prestación debida, ya que no apunta a establecer diferencias por defecto, sino a evitar las injusticias por exceso. En su artículo primero establece que cuando se deba actualizar el valor de una cosa o bien o cualquier otra prestación, aplicándose índices, estadísticas u otros mecanismos establecidos por otras normas, acuerdos o sentencias, la liquidación judicial o extrajudicial resultante no podrá establecer un valor superior al real y actual de dicha cosa o bien o prestación al momento del pago.

En razón de lo expuesto en el párrafo precedente deviene necesario mencionar expresamente en el texto del proyecto la ley referida, a los fines de su mejor técnica.

Por lo expuesto, vengo a solicitar al H. Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Muñoz.

- A las comisiones de Legislación General I; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LVI

(D/1.511/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires Registro de Disparo

Testigo de toda arma de fuego que se encuentra en el territorio Provincia.

Art. 2º - En el Registro de Disparo Testigo deberá asentarse toda la información necesaria para conformar un base de datos con las huellas balísticas, particulares y únicas que brinda cada proyectil disparado y su vaina servida. Asimismo estos elementos deberán conservarse en envases inviolables.

Art. 3º - En el caso de que se encontrara un proyectil o vaina servida sin conocerse el arma con la cual se disparó, deberá procederse a registrarlos según lo prescrito por esta ley.

Art. 4º El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá llevar el Registro de Disparo Testigo actualizado y disponible para la consulta de organismos oficiales, de derechos humanos y de toda persona que lo solicite de manera fundada. Asimismo, dicha autoridad emitirá un certificado comprobante de haber realizado el disparo testigo, in perjuicio de las obligaciones dispuestas por las normativas nacionales y provinciales.

Art. 5º - Aquellas personas civiles o pertenecientes a las fuerzas de seguridad, que sean poseedoras o simples tenedoras de armas de fuego, tendrán la obligación de someterse al procedimiento del disparo testigo, que reglamentariamente se prevea, con el objeto de obtener el certificado correspondiente.

Art. 6º - Cuando se traten de armas de fuego nuevas es obligación de los vendedores, entregarla con el certificado de disparo testigo. En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, la autoridad de aplicación, podrá sancionar con multa al infractor, conforme a lo establecido en la reglamentación. Si se comprobare la reincidencia del infractor, la autoridad de aplicación podrá sancionarlo con la clausura del establecimiento.

Art. 7º - Todos los poseedores o legíti-

mos tenedores de armas de fuego, disponen de un plazo de trescientos sesenta (360) días, corridos a partir de la reglamentación de la presente ley, a los efectos de obtener el correspondiente certificado de disparo testigo, en la forma y lugares que la reglamentación determine. En caso de incumplimiento a los prescrito en este artículo, la autoridad de aplicación, podrá sancionar con multa la infractor según lo establecido por la reglamentación.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a contar a partir de su aprobación. Con el fin de obtener una pronta regularización de las personas que actualmente poseen armas de fuego, deberá estimular al cumplimiento de la presente ley, por ciento ochenta (180) días como mínimo, a través de una campaña publicitaria y la imposición de un arancel diferenciado accesible.

Art. 9º - La autoridad de aplicación queda facultada para realizar convenios de cooperación con la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras provincias, a los efectos de intercambiar bases de datos, asistencias e información sobre los registros balísticos almacenados.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni.

FUNDAMENTOS

La creación de un Registro de Disparo Testigo es considerado de suma importancia para mejorar la capacidad de investigación criminal donde se utilicen armas de fuego. Este sistema de registración consiste en crear una base de datos de balas y vainas servidas de la totalidad de las armas de fuego que se encuentran en el territorio bonaerense, hayan intervenido en un hecho delictivo o no, estén en manos de fuerzas de seguridad, delincuentes o civiles.

Al igual que una huella digital, toda bala disparada y toda vaina o cartucho descarga-

do poseen marcas únicas, según el arma que haya sido utilizada. Los rasgos propios encontrados en los proyectiles y vainas son frecuentemente conocidos como la firma balística de cada arma de fuego. Estas marcas se producen cuando al disparar un arma, el percutor y el cañón de la misma dejan grabados en la bala y en la vaina campos y estrías particulares, propios de cada una de ellas. Actualmente, estos rasgos impresos en cada bala y vaina son usados por los profesionales balísticos para cotejarlas y determinar cuál fue el arma que la disparó. Estos elementos que se recuperan en la escena del crimen se estudian a través de medios manuales o de un microscopio, para precisar de qué arma procedieron. Es decir que a través del proyectil y de su vaina podríamos saber cuál fue el arma que se utilizó para dispararla, esclareciendo, en muchos casos, crímenes que, sin estas técnicas, serían irresolutos. En nuestra Provincia los técnicos que se dedican a este tipo de investigaciones gozan de muy buena reputación, a pesar de la escasez de recursos de todo tipo. Para mostrar las limitaciones con las que se encuentra un investigador, tenemos que decir que en muy pocas dependencias de la Policía científica hay microscopios adecuados y que, al no existir una base de datos de balas y vainas, la única manera de relacionar la misma arma en dos hechos criminales es a partir de la capacidad del investigador y de la comparación posterior realizada. Con una base de datos actualizada podría saberse en todas las oportunidades que fue utilizada esa arma, no importando el curso de la investigación o el lugar del hecho criminal, teniendo de manera inmediata, los datos del poseedor si éste la hubiese registrado.

Estos sistemas de almacenamiento de datos balísticos están siendo utilizados en distintos estados y ciudades del mundo como Rusia, Grecia, Turquía, Alemania, Israel, España, Canadá, Venezuela, Taiwán, Hong Kong, Estados Unidos, etcétera, y la intención de muchos de ellos es hacer una red de cooperación internacional. En nuestro país, ya existen dos antecedentes recientes de Registro de Disparo Testigo, uno en la provincia de Córdoba y otro de semejantes

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

características en la provincia de Chubut. Es nuestro interés que la institución que tenga la tarea de llevar a cabo el registro propuesto, cuente con tecnología de informática moderna obteniendo asistencia para lograrlo de instituciones universitarias especializadas en el tema que residen en nuestra Provincia.

Los beneficios más ostensibles que obtendríamos teniendo un registro amplio y actualizado de las características propuestas por este proyecto de ley serían los siguientes: 1) Un pronunciado mejoramiento en la capacidad de investigación criminal tanto de los organismos de seguridad como de la justicia. 2) Reducción del mercado negro de armas, en especial de las llamadas armas calientes, señalando que en este sentido, y con la preocupación de retirarlas de las manos de los civiles, hemos impulsado un proyecto de ley (D/628/04-05) proponiendo un sistema de recupero de armas. 3) Control riguroso de las armas y de su utilización. 4) Reducción de la impunidad, en especial en los casos de homicidios con armas de fuego.

El presente proyecto de ley tiene por objetivo primordial reducir la criminalidad y la inseguridad que impera en nuestra Provincia, poniendo énfasis en la utilización de recursos humanos especializados y tecnologías adecuadas, de los que, sin duda alguna, podríamos disponer. Por ello, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Bruni.

- A las comisiones de Seguridad; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVII

(D/1.512/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º: Modificase el artículo 32 de la ley

5.109 (ley Electoral), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 32 - Los partidos o agrupaciones políticas para actuar en la Provincia, deberán pedir a la Junta Electoral su reconocimiento en carácter de tales, y presentar los siguientes recaudos:

- a) Copia del acta de constitución o de reorganización del partido, en su caso.*
- b) Copia de la carta orgánica o del estatuto aprobado en asamblea partidaria.*
- c) Copia del acta de designación y renovación de sus autoridades directivas.*
- d) Copia del acta de nombramiento de los apoderados generales ante la Junta Electoral.*
- e) Copia del programa aprobado por las autoridades partidarias.*

Las agrupaciones políticas deberán dar cumplimiento a las disposiciones anteriores antes de los sesenta (60) días de cada elección.

Cumplidos los requisitos que anteceden, la Junta Electoral/ deberá expedirse dentro del término de treinta (30) días acordando o denegando personería.

Otorgada la personería a un Partido Político, la Junta Electoral oficializará sus Listas de Candidatos conforme a las disposiciones legales pertinentes, las que deberán tener un mínimo del treinta (30) por ciento del sexo femenino y de igual porcentaje del sexo masculino y, asimismo, deberán tener un mínimo del treinta (30) por ciento de jóvenes de ambos sexos, de los candidatos a los cargos a elegir, en todas las categorías y en proporciones con posibilidad de resultar electo. A tal efecto se considerarán jóvenes a los ciudadanos que tengan, como máximo, hasta cinco (5) años más de la edad mínima requerida por ley para ser electos en el cargo al que se postulan. Estos porcentajes serán aplicables a la totalidad de la lista. No se oficializará ninguna Lista que no cumpla con estos requisitos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Se ha dicho, y con mucha razón, que la palabra discriminación conlleva, casi invariablemente, una carga negativa o de disvalor ético o moral, ya que la misma nos recuerda a palabras como exclusión, postergación, segregación, y alejamiento de las posibilidades. Sin embargo la experiencia reciente, y otras no tan recientes que podemos encontrar en la historia, nos han demostrado que, a veces, algunas discriminaciones que se hacen por la positiva no solo resultan necesarias sino también beneficiosas y oportunas. Tal es el caso de la entrada en vigencia, hace algunos años, de la ley 11.733 que estableció el cupo femenino mínimo que deberían contener las listas de candidatas que presentarán los partidos o agrupaciones políticas al electorado bonaerense.

Es una idea extendida, un juicio que se reitera en la ciudadanía y en los que se interesan por la cosa pública y por la participación en la misma a través de los partidos políticos, que la actividad política y los ámbitos legislativos han ganado sensiblemente en calidad y diversidad de puntos de vista en los debates con la incorporación -en creciente número- de mujeres provenientes de los distintos partidos y de distintas actividades, quienes a su vez han encontrado mejores posibilidades de incorporación y de protagonismo, y se encaminan a la equiparación -a través de la progresiva transformación cultural y social- de las posibilidades y las oportunidades con que cuentan las mujeres bonaerenses.

Estos logros no habrían sido posibles, de no haber mediado :la sanción de una ley, la ley 11.733, que seguramente es discutible aunque, indudablemente, oportuna y necesaria, y que actuó como disparador del debido reconocimiento de la diversidad que implicaba el darle el lugar que merecían las mujeres en la participación política. Esa fue la palanca que destrabó viejas construccio-

nes de hábitos y conductas que postergaban a las mujeres al momento de postular representaciones en el orden social o colectivo, conductas o actitudes no siempre asumidas suficientemente por quienes ostentaban el dominio en la situación. Porque debe quedar claro que, también en estas relaciones de grupos podemos hallar quienes se encuentran en situación de dominadores, y quienes de dominados. Y en ese sentido, la ley puede restablecer algunos equilibrios, necesarios a la hora de comenzar a edificar nuevas pautas y nuevos hábitos que propicien los cambios culturales y actitudinales de fondo.

El presente proyecto de ley pretende remediar otra desproporción notoria que se da en la representación pública en detrimento de un sector de la sociedad que, por distintas razones, no encuentra las posibilidades o no se siente convocado para tomar parte y protagonizar la vida política, o la cosa pública o colectiva. Los jóvenes sector poblacional que, en relación con el total de sufragios del mismo, tiene la más pobre representación en términos cuantitativos, y que, por otra parte, podría aportar diversidad, ingenio, audacia y vanguardia, entre otras muchas improntas, al debate colectivo.

Aproximadamente el cuarenta (40) por ciento del padrón provincial de electores tienen entre 18 y 35 años, edad en la que -en el proyecto en cuestión- quedaría comprendida el sector juvenil. Sin embargo, la representación que el sector logra en las Cámaras Legislativas provinciales es prácticamente nula, así como es muy menor a ese porcentaje en los 134 Concejos Deliberantes y consejos escolares de los distritos bonaerenses, lo que atenta directamente contra la necesaria y recomendable renovación de la dirigencia política que, desde 1983, se viene reciclando y reiterando bajo distintas formas y en distintas funciones sin dar paso, sin permitir, y obstaculizando el acceso de nuevas generaciones a las funciones a las que se han atornillado.

Como contracara de esta situación, que aparece como inmodificable a los ojos de los jóvenes que se arriman a la actividad política e institucional, la juventud se en-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

cuenta profundamente descreída, escéptica y alejada de la misma y, muchas veces, canaliza sus ganas de hacer y aportar a la construcción social en emprendimientos solidarios o en organizaciones no gubernamentales con fines específicos, y así se puede ver innumerables jóvenes trabajando activa y pujantemente en actividades o causas vinculadas con nobles valores sociales, como pueden ser la preservación de un ambiente sano, la prevención y el cuidado de la salud, la concientización social sobre los riesgos y los alcances del SIDA, entre muchas otras; causas todas encaminadas a alcanzar una sociedad más justa, más humanizada y más solidaria, objetivos que coinciden plenamente con los cometidos de la actividad política o institucional.

Para promover la integración de esos jóvenes a la actividad política, que como queda dicho consideramos deseable y oportuno, podemos recorrer muy diversos caminos, desde la educación debemos hacer algo; desde las pautas culturales y sociales debemos hacer otro aporte; pero, nosotros, como legisladores de la Provincia de Buenos Aires, desde nuestra función también debemos y podemos hacer un aporte intentando que lo que es deseable, sea posible.

La incorporación de los jóvenes en un número que tenga relación con su incidencia en los totales de la sociedad redundará en múltiples beneficios que van desde la mayor diversidad, ingenio, audacia y vanguardia en la tarea parlamentaria -como ya fue dicho-, hasta el mejoramiento de la representatividad y la renovación dirigencial tan reclamada durante los últimos años.

En la década pasada, y como prolegómeno de la sanción de la ley 24.012 por parte del Congreso Nacional, que estableció la obligatoriedad de la representación femenina en un porcentaje como mínimo del 30 por ciento-, el prestigioso constitucionalista Germán Bidart Campos señalaba que aquella norma se trataba de una discriminación positiva, aclarando que no encontraba objeciones a su constitucionalidad.

Recuperar la credibilidad en las instituciones y concebir un nuevo modelo institucional, no va a ocurrir por generación espontánea ni mágicamente, debe ser conquista-

do y moldeado artesanalmente, respetando las opiniones de las mayorías pero escuchando las voces minoritarias, posibilitando el libre juego de las fuerzas contradictorias de la sociedad, y persiguiendo el objetivo de hacer valer los derechos ciudadanos de una vida digna para todos.

Por las razones expuestas, les pido a los señores diputados tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Bruni.

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVIII

(D/1.516/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese un programa provincial de obras hidráulicas, que priorice el mantenimiento y la ejecución de obras menores, complementarias a las obras hidráulicas de porte existentes en la provincia de Buenos Aires - Plan Ameghino, plan maestro del Salado, entre otros

Art. 2º - Para cumplimentar los objetivos del programa a que hace referencia el art. 1º, se afectarán los recursos provenientes del aumento de los montos de los tributos provinciales devenidos del cambio de la valuación fiscal, de aquellas explotaciones agropecuarias que vieran mejorada su sagacidad productiva de manera fehacientemente probada, a partir de la ejecución de alguna de ellas, como así también a aquellos que estén relacionados con el aumento de ingresos.

Art. 3º - Determinase la conformación de una comisión permanente, integrada por la repartición que designe la Autoridad de Aplicación, quien podrá interactuar con organismos especializados en la temática y el Ins-

tituto Nacional De Tecnología Agropecuaria (INTA) para la conformación de una comisión permanente de seguimiento y asesoramiento.

Art. 4º - La Comisión propenderá entre sus objetivos abocarse a la correcta determinación de la implicancia de estas obras y/o mejoras en términos económicos por explotación y por región, y deberá notificar luego de cada evaluación estos valores al Ministerio de Economía, responsable de su recaudación y posterior traslado a cada cuenta especial de referencia

Art. 5º - Créase una cuenta especial por región de comité de cuenca para ser la depositaria de los fondos que se recauden por el concepto expuesto en los artículos precedentes

Art. 6º - Determínese en el seno de la Dirección de Hidráulica de la Provincia personal técnico permanente para control e interacción con los comités de cuenca, respondiendo con exclusividad a la importancia y jerarquización de esta nueva realidad que han determinado las obras de mejora contempladas.

Art. 7º - Facúltese al Poder Ejecutivo a través de su representante u organismo con competencia técnica y a los respectivos Comités de Cuenca, a formalizar convenios con los municipios de la región para nombrar personal o ejecutar trabajos de mantenimiento, de contratar empresas de acuerdo con la normativa vigente para las diferentes tareas y de actuar ante las emergencias según un criterio técnico acordado.

Art. 8º - Encomiéndese al Poder Ejecutivo provincial a proceder a reglamentar el presente régimen, en los aspectos instrumentales e institucionales del programa provincial de afectación de recursos al mantenimiento y ejecución de obras menores complementarias en la materia hidráulicas que prevé este régimen.

Art. 9º - La autoridad de aplicación podrá a partir de la publicación de la presente

proceder a la readecuación o previsión de las partidas presupuestarias de rigor, o en su defecto el régimen prescripto tendrá plena vigencia a partir del 1º de enero de 2005.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi y Pesqueira.

FUNDAMENTOS

Quizá por primera vez en muchos años de nuestra historia como país, con el comienzo de ejecución de algunas de las obras que conforman el plan maestro del río Salado nos hemos adelantado a los acontecimientos en términos de obra pública, y con el agregado además de estarlo haciendo con recursos propios como lo son los provenientes del Fondo Hídrico Nacional. Esto debería ser motivo de orgullo para los bonaerenses, dado que son este tipo de obras, como las Hidráulicas en nuestra provincia, las que se deberán ejecutarse en muchos países del planeta con el fin de contrarrestar los efectos de los desastres climáticos, que como consecuencia del calentamiento global, se supone afrontaremos en el corto plazo. Esto de acuerdo a estudios realizados en Estados Unidos y que recientemente han tomado estado público.

El plan maestro tiene como objetivos fundamentales bajar a niveles aceptables los riesgos de las recurrentes y sistemáticas inundaciones en varias ciudades de la cuenca del río Salado y de los suelos destinados a la producción agropecuaria en nuestra Provincia, algo de cuya importancia mucho se ha escrito y por ello quizá pueda considerarse remanido, no obstante difícilmente se tome real conciencia de la importancia, salvo el hecho de que se le agreguen cifras clasificatorias a las afirmaciones que se hacen. Al respecto puede ser interesante graficar lo que implica en términos de territorio afectado directamente, y para ello debemos decir que pertenecientes a La cuenca del río Salado son 56 municipios de los 134 los distritos de toda la provincia, los que a su vez implican un territorio total de nada menos que 18.589.800 hectáreas de territo-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

rio, de los cuales 17 millones son directamente pertenecientes a la cuenca del río Salado. Ello además significa algo más de la mitad misma de nuestra provincia de Buenos Aires. También recordar la implicancia en términos de producción puede ser gráfico, dado que, si consideramos el promedio de los últimos 12 años, en esta cuenca del río Salado se produce aproximadamente el 60 por ciento del trigo de todo el país, el 45 por ciento del maíz, el 20 por ciento de la cebada, el 40 por ciento de la soja (algo que varió significativamente en los últimos dos años), el 67 por ciento del girasol, el 16 por

ciento de la carne y el 8 por ciento de la leche, lo expuesto marca con claridad la trascendencia económica de garantizar los recursos para la actividad agropecuaria, evitando inundaciones en repitencia que perjudican la capacidad productiva del 20 por ciento del territorio de la cuenca del Salado. Esto que se describe, responde a los datos que emanan del plan maestro del río Salado realizado por la consultora inglesa Halcrow y que en el gráfico siguiente se observa con mayor claridad al adicionarle las cotizaciones de los primeros meses de 2004 de los principales productos.

PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA CUENCA DEL SALADO Y SUS VALORES

Producto	toneladas/año	Cotización	Valor Económico
Maíz	3.389.000 Ton	\$ 94 - P/T	\$ 318.566.000
Girasol	2.171.000 Ton	\$ 199 - P/T	\$ 432.029.000
Soja	1.014.000 Ton	\$ 600 - P/T	\$ 608.400.000
Trigo	3.441.000 Ton	\$ 126 - P/T	\$ 433.566.000
Carne	1.832.091 Ton	\$ 1,86 - P/Kg	\$ 3.407.689.260
Total Producción	11.847.091 Ton		\$ 5.200.250.260

Si se considera que cada inundación provoca pérdidas en el 20 por ciento del territorio de la cuenca del río Salado, es decir de aquello que genera \$ 1.040.050.052 de riqueza por año de producción agropecuaria, y este territorio bajara su secuencia de inundación de 8 años (ocho) a 16 años (dieciséis) por las obras hidráulicas en ejecución, se evitaría de perder unos \$ 65.003.128 anuales, que con la cotización actual significan U\$S 22.034.958. Este aumento de recaudación puede considerarse como un incremento en la producción de la cuenca y tributaría el 1 por ciento, por lo que significarán unos \$650.031 anuales en concepto de ingresos brutos adicionales.

En realidad, fundamentalmente una fuerte y moderna concepción conservacionista son lo novedoso del plan maestro del río Salado de Halcrow, dado que en ningún otro aspecto difiere demasiado de propuestas criollas anteriores, con la implícita aceptación de la corrección posterior que lo vinculado a lo ambiental irremediablemente implica, pero sorprende que a pesar de ello no se han previsto recursos en la propuesta

para afrontarlo, y esa situación es necesario revisar.

En concordancia con la mencionada característica ambientalista del plan maestro, y aún dando por sentado el hecho que siendo de tanta envergadura, las obras provocarían inevitablemente fuertes impactos ambientales que deberán ser observados y minimizados; estas se caracterizan por estar complementadas prácticamente todas por esquemas de regulación. Ello en función de mantener reservas de agua dulce, de preservar los humedales y no perjudicar más allá de lo estrictamente imposible de evitar, los complejísimos ecosistemas de una zona tan grande de nuestra provincia.

Por ello, además son tan nutridas en obras de control y abundantes en compuertas de todo tipo, con mecanismos automáticos o de accionamiento mecánico que serán imprescindible mantener; canales y reservorios con terraplenes protegidos con piedra, gaviones, bloques de hormigón u otra alternativa técnica similar, pasibles de ser dañados; cursos y espejos de agua artificiales y naturales que requerirán saneamiento

y correcciones a mediano plazo para su correcto funcionamiento, eliminación de canalizaciones clandestinas, pequeñas obras complementarias de las mayores, etcétera, todo muy expuesto y por ello pasibles de ser afectadas por el paso del tiempo, el propio clima y la acción del hombre.

Este deterioro por inexistencia de recursos afectados a mantener la red hidráulica provincial es fácilmente observable en la actualidad e implicó momentos sumamente traumáticos en el pasado reciente, en el que sobran los ejemplos de falta de mantenimiento que han ocasionado enormes problemas en las últimas inundaciones en construcciones ya existentes, mayores cuanto más antiguas la obras. Este deterioro se profundizó en alguna etapa de la historia de la Dirección de Hidráulica, en la que se pudo observar la paulatina ausencia del Canalero (persona afectada al cuidado y operación de compuertas y canales) en la mayoría de ellas, dejado de lado obviamente y ya hace varios años por cuestiones presupuestarias, como todo aquello vinculado al mantenimiento y que en periodos secos asomó como innecesario para algunos funcionarios provinciales poco previsores.

Estamos entonces sin duda, en presencia de la realización de obras hidráulicas en nuestra Provincia de una magnitud inusitada, de una dimensión y complejidad que sorprende que se estén ejecutando sin haberse resuelto adecuadamente hasta la fecha, lo vinculado a su mantenimiento en términos de recursos económicos, de personal o de equipos, lo que resulta verdaderamente inaudito.

Dicha omisión no puede sino atribuirse a la premura con que se han debido hacer muchas de ellas en respuesta a las inundaciones de los años 2001 y 2002, y a la escasa previsión que en el trabajo entregado por la consultora Halcrow se hace en este punto (quizá por lo obvio), limitándose a la mención de la necesidad de crear Comités de cuenca con facultades para administrar y determinar rutinas de funcionamiento junto con la autoridad provincial, sin muchos aportes más.

Es también de destacar que la conformación de los comités de cuenca actuales, sin recursos genuinos administrados con parti-

cipación del Estado Provincial, significarán una dificultad para el Poder Ejecutivo, dado que si no se determinan rutinas, afectación de recursos y orden de prioridades comunes, con observación global de la cuenca en todas sus regiones, podrían resurgir los mismos inconvenientes que asomaron al inicio, donde los cuestionamientos provocaron un duro enfrentamiento entre productores de diferente regiones y de los sectores que los representan con el gobierno provincial

Tal como se ha mencionado, las obras de referencia contribuirán en muy buena medida a aumentar sustancialmente la actividad económica en un aspecto de tanta significación y de enorme impacto para nuestra provincia como lo es la actividad agropecuaria en lo más importante y trascendente en términos de producción de la mismísima Pampa Húmeda, por lo que surge como inobjetable atribuirle toda la atención para que esta situación sea sustentable en el tiempo, de modo que se impida que por la falta eventual de recursos puedan ponerse en riesgo los réditos futuros de la gran inversión que ahora se hace.

Por lo expuesto es que se hace necesaria una normativa con fuerza de ley que garantice los recursos necesarios para el fin descripto de mantenimiento de las mencionadas obras, y considerando que estas mejorarán sustancialmente la capacidad productiva de muchísimas hectáreas de explotación agropecuaria, haciéndolas absolutamente más previsibles en términos de rendimiento y por ello menos expuesta a los avatares del clima es que sin duda habrán de aumentar su valuación fiscal. Al respecto se puede mencionar que tomando algunos casos testigo entre explotaciones agropecuarias con calidades de suelo similares, con condiciones también similares de acceso a los centros de entrega de producción, pero con la gran diferencia dada fundamentalmente en el hecho que unas son anegadas por el agua con una secuencia situada en los ocho años, mientras que las otras son afectadas parcialmente, cada 16 años y por lapsos cortos de tiempo, la valuación fiscal del suelo libre de mejoras es mayor en las segundas en más de 60 por ciento, por lo que las cifras totales de la nueva valuación

LIX

(D/1.517/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Estado provincial garantiza que los trabajadores activos o pasivos perciban sus haberes sujetos a la aplicación de los aportes y contribuciones, debiendo obligatoriamente devengar el financiamiento agentes y empleadores de acuerdo a porcentajes y modalidades prescritas en la materia, y a esos efectos institúyese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires un régimen de regularización y sinceramiento previsional para sus beneficiarios.

Art. 2º - Ambito de aplicación: el régimen especial creado contempla la materia de bonificaciones y especialmente las no remunerativas para los trabajadores del Estado en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, comprendiendo al personal activo que desempeñe funciones en forma permanente o temporaria, prestando servicios remunerados y en relación de dependencia, ya sea en organismos de la administración central o descentralizados, y municipalidades.

Art. 3º - Cabe consignar que asimismo docentes públicos y privados de cualquier nivel o rama de enseñanza que desempeñen funciones en establecimientos reconocidos o autorizados por la Dirección General de Cultura y Educación, y beneficiarios previsionales –pensionados y jubilados- de nuestra jurisdicción podrán adherir al presente régimen.

Art. 4º - Quedan excluidos los trabajadores que integran otros regímenes especiales, o por prescripción establecidos en la normativa de fondo.

Art. 5º - Derecho – obligación: las bonificaciones o asignaciones no remunerativas que se otorgan y perciben por los trabajadores a partir de la vigencia de la presente,

estarán sujetas a los aportes y contribuciones pertinentes sin excepción y según la modalidad de percepción de haberes y descuentos prescrita para cada actividad laboral.

Será obligación de los organismos empleadores en cada caso efectuar las retenciones correspondientes su incumplimiento constituirá falta grave a los efectos disciplinarios.

Art. 6º - Convenio – procedimiento: los derechos y obligaciones establecidos en esta normativa tendrán vigencia a partir de la suscripción del convenio sobre el reintegro de los aportes y contribuciones previsionales no retenidos y adeudados, invitándose a adherir a los sujetos comprendidos en esta normativa quienes, mediante dicho instrumento podrán regularizar su situación debiendo previamente renunciar a las acciones administrativas y/o judiciales en trámite.

Art. 7º - Cada jurisdicción u organismo deberá informar e integrar la documental con la información que surja de la regularización contemplada, y mensualmente comunicar la misma a la autoridad de aplicación.

En todos los casos se observará el procedimiento ritual general en materia administrativa municipal, requiriéndose los informes técnicos y contables exigidos por los organismos de contralor competentes.

Art. 8º - Plazo: El plazo para expedirse por la autoridad de aplicación para formalizar y autorizar los instrumentos será de treinta (30) días una vez recepcionado el requerimiento de cada organismo.

Art. 9º - Autoridad de aplicación: será autoridad de aplicación en la materia que regula el presente régimen el Instituto de Previsión Social o el que determine el Poder Ejecutivo para cumplimentar con los objetivos propuestos.

Art. 10 – Informe, seguimiento: la autoridad de aplicación remitirá cada noventa (90) días informe sustanciado sobre la ma-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

teria objeto de esta normativa a las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Trabajo de ambas cámaras legislativas.

Art. 11 – Interpretación: para la aplicación del régimen propuesto y a los efectos prácticos de proceder a determinar las remuneraciones pertinentes, denominase:

- a) *Trabajadores activos: los haberes que por todo concepto perciban los trabajadores, integrando al respecto las bonificaciones no remunerativas, devengarán obligatoriamente a partir de la promulgación de la presente, los aportes y contribuciones previsionales y a la seguridad social con los alcances y porcentajes prescritos en la legislación de fondo.*
- b) *Beneficiarios previsionales: los pensionados y/o jubilados reclamantes del incremento de sus actuales beneficios, por acreditar la percepción de una bonificación no remunerativa en los términos y plazos correspondientes, podrán cobrar sus haberes líquidos corrientes y convendrán que se les descuenten de los mismos los aportes no retenidos y adeudados, de acuerdo con la nueva escala de haberes asignada y desde le momento de su efectiva acreditación y en ningún caso afectará la intangibilidad de sus remuneraciones. En idéntica inteligencia a lo planteado el Estado, como órgano empleador deberá realizar –si correspondiera– las contribuciones pertinentes.*

Art. 12 – Prohibición: en los casos previstos en el artículo precedente la autoridad de aplicación y/o el Poder Ejecutivo tendrán la obligación de exigir las contribuciones correspondientes al organismo empleador, retener los aportes al trabajador y/o beneficiario previsional, y excluyéndosele la facultad de conceder beneficios o exenciones de aportes a las bonificaciones vigentes, con la salvedad consignada en el segundo párrafo del artículo 40 del decreto ley 9.650/80 (texto según ley 10.861, texto ordenado por decreto 600/94).

Art. 13 – Incremento: los aumentos de haberes que se otorguen, ya sea sobre el salario básico y/o en cualquier bonificación -remunerativa o no- se efectuarán observando las retenciones de los aportes correspondientes al trabajador activo y/o beneficiario previsional según sea el caso y realizar a través del empleador las contribuciones pertinentes.

Art. 14 – Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

La profunda crisis que padece el Instituto de Previsión Social, constituye una señal de alarma no sólo por las erráticas administraciones que produjeron falencias de financiamiento extremas, sino por el futuro de un organismo encargado de administrar los aportes de los trabajadores activos y pasivos, y con la clara finalidad de otorgar los correspondientes beneficios que establece nuestro sistema de contribución solidario.

Perseguimos mediante este instrumento legal –imprescindible para dotar de seguridad jurídica a la relación laboral- que el Estado provincial garantice a los trabajadores activos y pasivos la percepción de sus haberes sujetos a la aplicación de los aportes y contribuciones, y al respecto exigir obligatoriamente el financiamiento que corresponde a agentes y empleadores, observando en todos los casos los porcentajes modalidades prescritas en la materia.

En realidad bregamos por una nueva política salarial sobre bases más transparentes, sólidas y sanas de cara a los beneficiarios, y receptando cualquier conceptualización corresponde entender como salario toda contraprestación que responda a una causa de carácter laboral, y en donde el trabajador –uno de los sujetos de la relación- ha puesto su capacidad laboral a disposición del empleador –el otro sujeto o parte en la relación.

Nos preocupa también innumerables precedentes de planteos judiciales, que persi-

guiendo la regularización de los haberes del personal han encontrado eco favorable a los reclamos impetrados, y lógicamente obliga al Estado a consignar debidamente las remuneraciones, cancelándolas correctamente y debiendo tomar distancias de prácticas que atentan contra la sana registración laboral y la evasión de los aportes, siendo absurdo e intolerable que las conductas indebidas partan del empleado obligado a observar una conducta ejemplar: el Estado.

Podríamos citar numerosos casos que fijan los antecedentes mencionados que, arribados a los estrados judiciales, obligan a la regularización de los haberes de los trabajadores, y al sólo efecto ejemplificativo podemos mencionar el planteo esgrimido por el señor Ernesto Edgardo Blasetti, quien promueve acción contencioso administrativa en su calidad de empleado judicial como inspector del juzgado notarial, por ante la Suprema Corte de Justicia provincial con la finalidad de que se anule en decreto 973 del 28 de junio de 195 del gobernador de la provincia de Buenos Aires que desestimó la impugnación del actor endiente a que se deje sin efecto el decreto de alcance general 1.286/92 por ilegal y arbitrario y denegó el pedido de inclusión en los términos del segundo de los actos cuestionados reconociéndose el derecho al pago del suplemento reconocido en el mismo.

Aduna que más allá de la discrecionalidad que puede tener el Poder Ejecutivo en la fijación de pautas salariales, no es posible que bajo dichos principios se convaliden arbitrariedades. Aduce que si bien el decreto lo denomina suplemento mensual no remunerativo y no bonificable, el mismo debe ser considerado como arte integrante de la remuneración, pues la causa de su asignación en el trabajo que realizan quienes lo perciben.

De las actuaciones administrativas surge que el actor, ante el dictado por el Poder Ejecutivo provincial del decreto 1.286, acto de alcance general que fijó un suplemento mensual y no remunerativo para los magistrados y funcionarios del Poder Judicial mencionados en la planilla anexa, presentó un reclamo tendiente a impugnar el decreto en cuestión en tanto resultó excluido del beneficio por é establecido.

Por remuneración debe considerarse – según doctrina mayoritaria y reiterada de esta Suprema Corte de Justicia- a los sueldos y asignaciones percibidas por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares y toda otra retribución, cualquiera fuera la denominación que se le dé, incluidas las no remunerativas, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios restados en relación de dependencia (doctrina artículo 36 del decreto ley 9.650/80, doctrina Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, causas B. 49.908, Aguerre, sentencia 25-X-88; B. 53.031, Pereira, sentencia 11-II-92; B. 53.753, Demaría Massey, sentencia 2-XI-93; B. 53.942, Napoleone, sentencia 9-XI-93; B. 55.038, Berstein, sentencia 13-IX-94; Acuerdos y Sentencias, sentencia t. 1994-III-701; B. 54.842, González, sentencia 19-XII-95; Acuerdos y Sentencias, sentencia 1995-IV-789; B. 56.593, Ferrer, sentencia 16-XII-97; B. 55.649, Klein, sentencia 17-II-98; DJBA, t. 154, p. 257; B. 54.035, Palacios, sentencia 24-III-98).

Tampoco surge del texto del decreto mencionado cuál ha sido el criterio rector de la discriminación pues, la diversidad de funciones –que el decreto cuestionado no explica ni fundamenta-, de ningún modo puede ser el criterio utilizado para la discriminación, ya que, la labor de los excluidos, si bien es diversa a la de otros funcionarios que integran el mencionado nivel, implica a veces mayores responsabilidades que la de sus pares (ver artículos 6º 43, ley 9.020).

Por lo tanto, si las referidas pautas no han podido servir de base a la distinción, ella es, además de ilegítima como se expuso, arbitraria e irrazonable ya que, no obedecerla más que al capricho de la autoridad, desde que situaciones jurídicas y de hecho que son idénticas han sido tratadas de diferente manera, negándose sin fundamento a unos lo que a otros se les otorga y, además, no se ha basado en ningún criterio lógico y jurídicamente aceptable.

Proponemos este régimen especial que contempla la materia de haberes o remuneraciones en su amplia acepción, obviamente conteniendo a las bonificaciones y especialmente las no remunerativas para los

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

trabajadores del Estado en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, favoreciendo la regularización de situaciones anómalas y comprendiendo al personal activo que desempeñe funciones en forma permanente o temporaria, prestando servicios remunerados y en relación de dependencia, ya sea en organismos de la administración central o descentralizados, municipalidades, docentes públicos y privados de cualquier nivel o rama de enseñanza, que desempeñen funciones en establecimientos reconocidos o autorizados por la Dirección de Cultura y Educación, y beneficiarios previsionales –pensionados y jubilados– de nuestra jurisdicción podrán adherir al sistema de regularización propuesto.

Resulta razonable que el Estado no desnaturalice el concepto de remuneración, implementando rubros que lo liberen de efectuar aportes y contribuciones, a través de conceptos insostenibles y poco claros como adicionales no remunerativos, no bonificables, y por ende, incomprensible que la autoridad de aplicación no retenga los aportes previsionales de rigor, generando prácticas perversas que atentan contra el financiamiento del instituto y el futuro de los trabajadores.

La razonabilidad exige a los responsables administrar los fondos y respetar el marco normativo vigente, desterrando los conceptos o códigos no remunerativos que evaden la obligación de contribuir, y es por ello que otorgamos a la autoridad de aplicación en la materia este instrumento de sinceramiento y regularización para convenir con los actores de sus situaciones particulares y favorecer, de esta forma, al saneamiento del sistema.

Se impone que el Instituto de Previsión Social termine con la anarquía y arbitrariedad de los organismos empleadores en nuestra jurisdicción en materia salarial, obligando a los responsables de las administraciones de pago a retener los importes correspondientes a los aportes previsionales, y eliminando los adicionales no remunerativos que se abonan actualmente con regularidad y habitualidad como parte de los salarios de los agentes estatales.

Y, de la doctrina de la Suprema Corte de

Justicia se desprende que la arbitrariedad equivale a irrazonabilidad. La razonabilidad es principio o requisito que debe presidir todos los actos de los poderes públicos y esta consiste en la exigencia de fundamentación suficiente de la decisión que se adopte para justificar su dictado, especialmente cuando por ello se extingue una situación creada. El principio cobra especial vigor en materia de facultades discrecionales (doctrina, causas B. 48.119, Larralde, sentencia 11-X-80, DJBA, t. 120, página 64; B. 48.157, Bisignano, sentencia 10-II-81, DJBA, t. 120, página 223). Conviene recordar también la doctrina de nuestro superior tribunal de justicia en materia de interpretación de las leyes que dice: “la nueva redacción de una norma legal resulta relevante para resolver el caso desde que las modificaciones introducidas por el legislador a las normas vigentes pueden servir como elementos útiles para confirmar la corrección de determinado criterio interpretativo (doctrina, causas B. 53.008, Caparelli, sentencia 5-XI-91; B. 53.031, Pereira, sentencia 11-II-92; B. 54.179, Vaccare, 24-VIII-93, DJBA, t. 145, página 255; B. 54.623, Monod Nuñez, sentencia 9-XI-93; B. 55.656, Mograbi, sentencia 8-VII-97, entre otras).

Los pensionados y/o jubilados reclamantes del incremento de sus actuales beneficios, por acreditar la percepción de una bonificación no remunerativa en los términos y plazos correspondientes, podrán cobrar sus haberes líquidos corrientes y comprenderán que se les descuenten de los mismos los aportes no retenidos y adeudados, de acuerdo con la nueva escala de haberes asignada y desde el momento de su efectiva acreditación y en ningún caso afectará la intangibilidad de sus remuneraciones.

Por último en todos los casos previstos en este régimen la autoridad de aplicación y/o el Poder Ejecutivo tendrán la obligación de realizar las contribuciones correspondientes al organismo empleador, realizar las retenciones al trabajador y/o beneficiario previsional, excluyéndosele la facultad de conceder beneficios o exenciones de aportes y contribuciones a las bonificaciones vigentes, con la salvedad consignada en el segundo párrafo del artículo 40 del decreto

ley 9.650/80 (texto según ley 10.861, texto ordenado por decreto 600/94).

Por las razones expuestas requerimos de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Gobbi.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Trabajo, Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LX

(D/1.521/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 7º de la ley 5.827 (texto según ley 12.197) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º - Texto según ley 12.060) Departamento Judicial de Bahía Blanca:

- a) Su asiento será en la ciudad de Bahía Blanca y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, González Cháves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarrino.
- b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) juzgados de Garantías, cinco (5) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cuatro (4) tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, tres (3) tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Pú-

blico estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Fiscal de Cámaras Adjunto, nueve (9) Agentes Fiscales, cinco (5) Adjuntos de Agentes Fiscales, siete (7) Defensores Oficiales, tres (3) Adjuntos de Defensores Oficiales, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para tribunales de Menores.

En la ciudad de Bahía Blanca, tendrán su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, ocho (8) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) juzgados de Garantías, cuatro (4) juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio, el Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, cinco (5) Agentes Fiscales, cuatro (4) Adjuntos de Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, tres (3) Adjuntos Defensores Oficiales, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para tribunales de Menores.

En la ciudad de Tres Arroyos, tendrán su asiento dos (2) juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial sobre los partidos de Tres Arroyos y González Cháves; el Ministerio Público será ejercido por dos (2) Agentes Fiscales, un (1) Adjunto de Agente Fiscal que también desempeñara las funciones de Asesor de Incapaces por dos (2) Defensores Oficiales y por un (1) Asesor exclusivo para Tribunal de Menores.

En la ciudad de Coronel Suárez,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los partidos de Coronel Suárez, Puán y Saavedra; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes

En la ciudad de Patagones, tendrá su asiento un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el partido de Patagones, el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Varese.

FUNDAMENTOS

La ley 5.827 establece que en la ciudad de Tres Arroyos, el adjunto de fiscal cumplirá las funciones de asesor de incapaces, no contemplando el cargo de asesor exclusivo para el Tribunal de Menores con sede en la mencionada ciudad.

Ahora bien, la problemática de la minoridad, hace necesario contar con el cargo específico de asesor destinado a la justicia de minoridad, abocado solamente al trabajo de los menores y no con funciones múltiples como sucede en la actualidad en el que cumple funciones de fiscal adjunto y asesor de incapaces.

Cuando en la actualidad es tema de debate el tratamiento de la minoridad en riesgo, su participación delictiva, el juzgamiento etcétera, no existen dudas que debemos dotar a la Justicia de las herramientas necesarias para llevar su tarea adelante.

Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Varese.

- A las comisiones de Legislación General I; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LXI

(D/1.532/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 4º de la ley 3.735 y modificatorias, el que quedará re-dactado de la siguiente forma:

Art. 4º - Se considerarán órganos de prensa, a los fines de la presente ley, toda publicación que aparezca como mínimo cinco de los siete días de la semana, aun cuando no se editase en el día siguiente a los declarados feriados.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Polimante.

FUNDAMENTOS

El artículo 13 de la Constitución de la Provincia, establece como derecho de los ciudadanos, la libertad de expresar pensamientos y opiniones, por cualquier medio, así también plantea que no se dictarán medidas que restrinjan o limiten el uso de la libertad de prensa.

Asimismo el artículo 12 de la misma carta, establece el derecho de todas las personas, a la información y a la comunicación. Estos derechos, hacen a la vida en democracia de todos los habitantes de nuestra provincia, en esto, toda propuesta que tienda a ampliar el espectro de las mismas, debe considerarse en el sentido de insuflarles mayores posibilidades a los medios que mas lo necesitan.

En este sentido, nuestra provincia cuenta con innumerables publicaciones periódicas que no pertenecen a los denominados multimedios, lo que dificulta la tarea independiente que desarrollan.

Esta tarea, sin duda es la que permite a nuestros ciudadanos, el acceso a la noticia local de casi todos los días, en aquellos lugares donde los grandes medios no llegan, o de hacerlo incluyen un sobre costo que excede las posibilidades de muchos bonaerenses.

Estas publicaciones, que se realizan con mucho esfuerzo, son las que mantienen la comunicación permanente de las personas con su medio, los órganos de prensa, nacionales o regionales, difícilmente traducen los sucesos de comunidades pequeñas. En esto entonces, es importante el fomento que las autoridades provinciales, provoquen, en aras de su mantenimiento y progreso.

Esta prensa, a veces considerada menor, necesita que miremos sus dificultades y tratemos de tomar si se quiere, más equitativa la distribución de la denominada publicidad oficial, de la cual se encuentra ajena, por la circunstancia de no aparecer en forma diaria, pero su aparición durante casi toda la semana (cinco o seis días de siete), no debe ser motivo para su exclusión, sino todo lo contrario, para que el estado como ya dijéramos promueva una política de inclusión, que les permita un desarrollo más equitativo. Es por ello, que debemos plantear el dictado de medidas que amplíen el espectro de estos órganos de prensa, mojonos culturales de casi imposible remplazo por los grandes medios, a los cuales las historias de vida que tallan el perfil de una comunidad, tan sólo interesan esporádicamente, siendo para estos medios la esencia de su

La propuesta de modificación de los términos de la ley provincial 3.735, lo es en aras de establecer una política de inclusión y fomento en beneficio de los medios de prensa que mantienen una gran inmediatez con las comunidades en que se desarrollan

Por todo lo expuesto, es que solicito de este honorable Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Polimante.

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXII

(D/1.533/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase la Red Provincial de Oficinas de Empleo, la cual dependerá de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La Red Provincial de Oficinas de Empleo tendrá como misión fundamental mejorar las condiciones de empleabilidad de los trabajadores desempleados, que buscan ingresar al mercado de trabajo. Promoviendo a su vez el acceso a la entrevista laboral, la formación de empresas asociativas, familiares o unipersonales y el acceso al crédito para el fomento de iniciativas económicamente viables.

Art. 3º - La Red Provincial de Oficinas de Empleo será la Unidad Ejecutora de los programas que la misma diseñará junto con organizaciones de la sociedad civil con reconocida trayectoria en la promoción del empleo, con oficinas de empleo y/o bolsas de trabajo dependientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 4º - La Red Provincial de Oficinas de Empleo deberá, en un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la sanción de la presente, poner en marcha las experiencias piloto de dos programas de mejoramiento de las condiciones de empleabilidad y de promoción del empleo, que tengan como estrategia la articulación con ONGs y OG con objetivos afines, y como sujetos de intervención a jóvenes desempleados o en búsqueda de su primer empleo, y a trabajadores desempleados categorizados por su situación socioeconómica como pobres pauperizados .

Art. 5º - El Ministerio de Trabajo a través de las autoridades competentes deberá disponer la reubicación del personal, con la conformidad del mismo, a fin de formar un

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

equipo de trabajo idóneo que se haga cargo del diseño de los programas, mencionados en el artículo 4º, y de la puesta en marcha de las experiencias piloto.

Art. 6º - Prevéase para el ejercicio 2005, las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los programas diseñados por la Red Provincial de Oficinas de Empleo, en los términos del artículo 4º.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires, y en particular el Gran Buenos Aires presentan un mercado de trabajo caracterizado por altas tasas de desempleo y de subempleo. Según datos de INDEC para el primer trimestre del 2004, la desocupación trepa en Gran Buenos Aires al 14,6 por ciento de la PEA y la subocupación al 17,7 por ciento en igual periodo. De modo que si sumamos los desocupados y subocupados del Gran Buenos Aires alcanzan a un tercio de la PEA. En el segundo cordón del conurbano bonaerense se suma al problema mencionado la alta tasa de crecimiento demográfico. Esta situación determina una sobreoferta laboral creciente.

En este contexto, según la pertenencia de los sujetos a determinada categoría socioeconómica, existen condiciones dispares para el ingreso al mercado laboral y al acceso a los programas orientados a la promoción y al fortalecimiento del autoempleo.

Los pobres estructurales tienen serias dificultades para ingresar al mercado de trabajo, ya que por definición han sido excluidos del sistema productivo formal, perteneciendo en muchos casos a familias que por varias generaciones estuvieron fuera de dicho mercado. No es menor el impacto generado por su bajo capital cultural, como por la inexistencia de un saber-hacer acorde a los requerimientos del mercado. Por lo tanto están ajenos a la cultura del trabajo formal, ligando su dinámica laboral a la

informalidad y a la economía de subsistencia.

Los nuevos pobres, empobrecidos o pauperizados son quienes, en el contexto de las crisis recurrentes vividas en nuestro país y de las políticas de ajuste, han experimentado una fuerte y permanente movilidad descendente en la estructura social. Su situación de pobreza es adquirida no heredada, se asemejan a los no pobres en los aspectos socioculturales, acceso a la educación media y superior, número de hijos por familia; pero se acercan a los pobres estructurales respecto de su condición de desempleo o precariedad laboral, falta de cobertura en salud, nivel de ingreso, etcétera.

Los jóvenes ya sean pobres estructurales o pauperizados tienen serios problemas para conseguir empleo. Los primeros comparten en la mayoría de los casos el destino de su familia, reproduciendo las condiciones de vida de su grupo primario.

Cabe destacar que el 10,6 por ciento de la población joven en la provincia de Buenos Aires es jefe de hogar, comprendiendo aproximadamente a 350.000 jóvenes (Fuente: DINAJU).

Los jóvenes de los sectores medios dado que sus familias están ligada a la cultura del trabajo, conocen y comparten las significaciones y valores dominantes en el mercado de trabajo, tienen menos dificultades para ingresar a este. Generalmente acceden a mayores niveles de capacitación adaptándose con más facilidad a los requerimientos de la demanda laboral. A su vez pueden acceder a contactos cercanos al grupo familiar que por estar incluidos dentro del mercado de trabajo le facilitan el acceso a la entrevista laboral, pese a ello la sobreoferta de mano de obra y la exigencia de experiencia previa en el marco de un mercado restringido también es un obstáculo para ellos.

Los jóvenes pertenecientes a grupos familiares categorizados como pauperizados o empobrecidos comparten algunos atributos con los sectores medios, ya que sus grupos familiares han pertenecido a estos, hasta que fruto de las crisis cíclicas de nuestra economía, en particular la de los noventa, fueron expulsados del sistema productivo.

Si bien decíamos que estos comparten algunos atributos que le permiten adaptarse a los requerimientos de la cultura empresarial, están en inferioridad de condiciones respecto de los sectores medios, ya que no les resulta fácil acceder a cursos de capacitación, actualización o de perfeccionamiento, por su costo o por falta de información o dificultades materiales para el acceso en términos de localización geográfica de la oferta. A su vez sus contactos con personas que integradas al mercado formal de trabajo puedan actuar como nexo con potenciales empleadores disminuye en relación directa con el tiempo de desocupación del jefe de familia. Existe una correlación inversamente proporcional entre tiempo de desocupación y las posibilidades de acceso al circuito formal, alejándose cada vez más del desempleo friccional para acercarse al crónico.

Respecto de los adultos pauperizados podemos decir que si bien comparten algunas dificultades con los jóvenes, tienen las propias para acceder al mercado de trabajo.

La probabilidad de conseguir empleo puede ser definida como condición de empleabilidad, la misma disminuye a medida que aumenta el tiempo de permanencia en situación de desempleo. Esto puede ocurrir por el desaliento que invade al desempleado, la pérdida de su calificación profesional, o debido a la política de los empleadores que interpretan que un largo periodo de desempleo es un indicador negativo acerca de sus competencias. Los empleadores suelen entender que la calificación de un trabajador desempleado deviene obsoleta en el tiempo, por lo tanto suponen que la productividad potencial de un trabajador con largo tiempo de desocupación será menor que la de otro con menos tiempo en la misma condición.

A su vez la empleabilidad del desocupado disminuye a medida que aumenta la edad y el nivel de capacitación. Muchas empresas consideran que el costo de capacitación para adaptar las calificaciones del empleado a los requerimientos laborales es tanto mayor cuanto menor es el nivel de capacitación inicial. Los beneficios futuros esperados por la empresa respecto de la productividad del trabajador estarían positivamente relacionados con el nivel de capa-

citación inicial y la cantidad de años que trabajara para la empresa.

Hasta aquí hemos visto a partir de un primer abordaje a la problemática del desempleo la complejidad de la misma, y las dispares posibilidades de acceso al mercado de trabajo.

Si bien los mas desfavorecidos son los pobres estructurales, quizás sean los que mayores posibilidades tienen para acceder a los programas de empleo transitorio.

Lamentablemente estos programas no apuntan, en la práctica, a mejorar las condiciones de empleabilidad de los beneficiarios, transformándose en un subsidio selectivo al desempleo. Claro esta, que estos han cumplido un papel importante en el periodo de profundización de la crisis producida por la devaluación. Pese a esto estamos convencidos que es necesario un subsidio universal que ayude a cubrir las necesidades básicas y/o a complementar el ingreso familiar.

En estos últimos meses el gobierno nacional con la finalidad de ir disminuyendo la cantidad de beneficiarios de programas de empleo transitorio, implemento medidas que apuntan a fortalecer la economía social. Las mismas revisten la forma de programas de apoyo financiero a emprendimientos económicos, siendo los mas accesibles los dirigidos a los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar. Esto implica que una parte importante de desempleados, aquellos que no accedieron a los mencionados programas de empleo, dada su particular forma de asignación de cupos, quedan excluidos en el acceso a los programas de apoyo a las microempresas o al fomento de las mismas. Los excluidos de estos programas son en general aquellos desempleados que pertenecen a la categoría pobres pauperizados.

Los pobres pauperizados son en general aquellos trabajadores excluidos por el modelo económico y social de la década del 90. Es decir que muchos de ellos son trabajadores calificados, con conocimiento de la organización empresarial y su lógica de funcionamiento, muchos de ellos tienen un conocimiento global del proceso de producción y de comercialización, y tienen potencialidades para la gestión.

La experiencia nos dice que la mayoría de las microempresas financiadas desde el Estado, sin un estricto seguimiento y sin capacitación para la gestión de las mismas termina fracasando. Produciendo varios efectos no deseados, tales como la pérdida de recursos públicos, la decepción de los beneficiarios y en algunos casos la utilización de estos programas para beneficios personales no ligados al trabajo.

Estamos convencidos que cuanto mas heterogéneos, en cuanto a la capacitación y la experiencia laboral previa, sean los grupos autogestivos que inicien una actividad económicamente productiva, mayores serán las posibilidades de generar puestos de trabajo estables.

También sabemos que estos grupos no se pueden formar por generación espontánea, es necesaria la intervención del Estado en este proceso de selección, formación, y seguimiento del grupo y de la actividad económica.

Respecto de los trabajadores que buscan empleo con relación de dependencia, pensamos que es el Estado quien tiene la obligación de democratizar el acceso al mercado de trabajo. Y esto es posible tomando medidas, entre otras, tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad de los trabajadores desempleados. Esto implica facilitar el acceso a la capacitación, a la reconversión laboral, a la actualización, a la entrevista laboral, a la mediación con el potencial empleador, al apoyo psicológico y a la contención social del trabajador desempleado.

De algunos de los aspectos antes mencionados respecto del acceso al mercado de trabajo y del mejoramiento de las condiciones de empleabilidad se ocupan en forma fragmentada: oficinas de empleo, bolsas de trabajo, algunos gremios, organismos no gubernamentales.

Generalmente cada una de ellas abordan parcialmente el problema y actúan en circuitos diferenciados de la sociedad, interviniendo en la problemática de distinto grupo de desempleados, relacionándose a su vez con determinados grupos de potenciales empleadores. Ejemplo de ello son las bolsas de trabajo de las iglesias generalmente

orientadas al sector servicios, en particular servicio domestico, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento de edificios. Las bolsas de trabajo de sindicatos orientadas a intervenir en la búsqueda de empleo ligado a su gremio. Las bolsas de trabajo de las cámaras de comercios que generalmente tienen mayor llegada a los comerciante recogiendo sus demandas y haciéndose mas dificultosa la vinculación con el trabajador desempleado.

A su vez la zona de intervención de las oficinas de empleo o bolsas de trabajo están acotadas por su localización geográfica, por su accesibilidad y por la persistencia de la difusión de su actividad. Esto es un obstáculo ya que en muchos casos no pueden dar respuesta a la demanda de un potencial empleador por no contar con el perfil laboral requerido en sus registros. En este sentido resulta conveniente la articulación con organizaciones similares a fin de dar pronta respuesta a la demanda..

Estamos convencidos que las oficinas de empleo son el medio mas adecuado para democratizar el acceso al mercado de trabajo, haciendo a su vez mas eficiente la promoción del autoempleo y las empresas asociativas.

Es importante señalar que muchas de las oficinas de empleo municipales, que hasta el año 2001 cumplían un papel importante como articuladoras entre la oferta y la demanda de trabajo, hoy casi exclusivamente ponen sus recursos en tareas ligadas con la administración de planes de empleo transitorio.

Una Red Provincial de Oficinas de Empleo con capacidad técnica y operativa localizada regionalmente con el criterio antes expuesto permitiría potenciar la tarea de las bolsas de trabajo y oficinas de empleo municipales. Permitiría a su vez reorientar la oferta oficial de capacitación laboral y haría mas eficientes y transparente la utilización de los recursos destinados a la promoción de emprendimientos económicos autogestivos. Por otra parte la misma red podría cumplir las veces de un sistema de vigilancia y monitoreo permanente del mercado laboral en la provincia, posibilitando detectar con suma rapidez el impacto de las

innovaciones tecnológicas y de la aplicación de determinadas políticas públicas sobre la actividad laboral.

Desde esta perspectiva pensamos que hay que tomar medidas urgentes con el fin de dar respuesta a los problemas del empleo, que sería conveniente y viable diseñar y poner en marcha programas que potencien los recursos disponibles en la sociedad y en el Estado. Tendiendo así al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de los trabajadores desocupados, posibilitando a su vez la democratización en el acceso al mercado de trabajo y a los planes de fomento del empleo autogestivo, creando mecanismo que faciliten el acceso al trabajo a los jóvenes desocupados o aquellos que buscan su primer empleo. Es con ésta finalidad que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Trabajo; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXIII

(D/1.534/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Queda establecida la suspensión preventiva del uso, la distribución, la comercialización de percloroetileno, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, hasta tanto se demuestre, con el consenso de la comunidad científica, que los procesos empleados para su utilización son inocuos para la salud humana y para el medio ambiente, y que se dispone de recursos eficaces para su monitoreo permanente, como también para la vigilancia epidemiológica de la población en riesgo de contaminación.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de

noventa (90) días y fiscalizará su cumplimiento, estableciendo las medidas de control pertinentes, promoviendo a partir de la sanción de la presente mecanismos tendientes al reemplazo de la sustancia mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - Los municipios de la provincia de Buenos Aires deberán adaptar la normativa local respecto de las habilitaciones de comercios o industrias a la medida cautelar establecida en el artículo primero de la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su reglamentación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

El percloroetileno de frecuente uso en las tintorerías llamadas en seco, es un producto químico sintético constituido por dos átomos de carbono ligados con doble ligadura, cada uno de ellos unido a dos átomos de cloro, recibe también el nombre de: tetracloroetileno, tetracloroeteno, PERC, PER, PCE, etcétera.

Un informe de Greenpeace revela que en Estados Unidos los trabajadores de las tintorerías o lavaderos en seco, los clientes y el público en general se exponen de forma rutinaria a un disolvente cancerígeno. El informe también cita un estudio del gobierno de aquel país, que relaciona el disolvente (PERC), con 266 casos de muerte de trabajadores por cáncer, en cuatro de sus ciudades más importantes (Nueva York, Chicago, Detroit, y San Francisco).

El mismo asegura que un millón doscientos mil americanos se exponen al PERC a través del agua potable en niveles que exceden el límite de seguridad dictado por la Environmental Protection Agency (EPA) y que entre el 75 y el 90 por ciento de todas las tintorerías no disponen en forma adecuado los residuos del proceso de trabajo de la limpieza en seco, causando una grave contaminación en las aguas subterráneas.

El percloroetileno libera al medio am-

biente elementos órganoclorados que se descomponen por la acción de los rayos ultravioletas del sol, creando productos resultantes de gran persistencia, convirtiéndose en un elemento más peligroso que la sustancia original.

Comprobaciones efectuadas por consultores ambientales en los Estados Unidos encontraron alimentos contaminados con este elemento en locales de venta de comestibles próximos y/o en la parte superior de los lugares donde funcionan tintorerías que usan el sistema del lavado en seco, o contiguos a éstos. En mayor proporción esto sucede en los alimentos grasos, llegándose a valores ochocientas veces mayores que los aceptables.

Está comprobado por estudios científicos que el percloroetileno, actúa como represor del sistema nervioso central. Su alto poder residual también afecta al hígado, los riñones y otros sistemas corporales, causando daños irreversibles en el corto y mediano plazo, en aquellas personas expuestas a este elemento, el cual una vez que es inhalado o ingerido se acumula en el cuerpo. Fue encontrado en la sangre, en tejidos grasos y en la leche materna de las personas expuestas al tóxico que luego fueron sujetos de estudio.

Su liberación o degradación es uno de los principales causantes de la reducción de la capa de ozono. Durante el proceso industrial de recuperación del solvente, el mismo se destila separando los residuos del líquido. Además de la destilación la mayoría de las máquinas tienen filtros para limpiar el solvente usado. Una vez terminado el proceso de purificación los filtros que contienen solventes en pequeñas cantidades junto con otros residuos, deben ser tratados como residuos peligrosos. Esta obligación no es cumplida por todos los que utilizan el mencionado compuesto, en estos casos el subproducto tiene como destino los desagües cloacales y como disposición final los cursos de agua, con su consiguiente degradación del medio ambiente.

El informe elaborado por Greenpeace recomienda dos métodos de limpieza que ofrecen las mejores expectativas: sistemas de limpieza húmeda y sistemas de limpieza

mediante dióxido de carbono líquido. Ambos procedimientos eliminan las manchas mejor que el PERC, son libres de tóxicos, y se utilizan actualmente en muchos países.

Un análisis de más de cincuenta investigaciones toxicológicas, realizado por el doctor Osvaldo Fridman, investigador del CONICET, sirven de apoyo a las consideraciones realizadas por la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto del tema en cuestión. En los considerandos de la resolución de la defensoría, que lleva el número 3.768 del 26 de noviembre de 2001, se detallan los efectos toxicológicos del percloroetileno, muchos de ellos en coincidencia con el informe de Greenpeace titulado La verdad sobre la limpieza en seco de las llamadas tintorerías ecológicas.

Dicha resolución señala que:

- El percloroetileno puede producir serios daños neurológicos en los trabajadores de tintorerías, vecinos de las mismas y usuarios de las prendas tratadas.

- Provoca cambios en el comportamiento de las personas.

- Es tóxico para el hígado, riñón y el sistema nervioso central. Tiene también efectos tóxicos sobre el corazón, vinculados con las alteraciones que provoca en la dinámica del calcio durante los movimientos (excitación-contracción) del corazón.

- En el ser humano puede ser cancerígeno. Sus efectos cancerígenos se vinculan con su capacidad para producir la ruptura de los cromosomas (efectos clastogénicos).

- Se documentan la mayor frecuencia de cánceres de intestino, páncreas y vejiga en esta industria.

- Provoca un ligero aumento del riesgo de cáncer de riñón. Puede provocar cáncer de lengua y de laringe.

- Puede provocar abortos espontáneos.

- Puede provocar escleroderma localizada (una enfermedad de la piel).

- Es frecuente que se produzca la alteración de la visión de los colores (daltonismo) por exposición al percloroetileno.

- Provoca alteraciones en el sistema inmunológico.

- Se observó en animales expuestos la atrofia de los nervios olfatorios.

- Hay casos documentados de muertes

de bebés por utilizar prendas tratadas con percloroetileno.

- El percloroetileno puede transmitirse a los lactantes a través de la leche materna, con todos los riesgos que aquí se señalan.

- A pesar de los bajos niveles de exposición, las funciones del sistema nervioso central pueden ser afectadas por el tetracloroetileno en los sujetos que viven cerca de una lavandería de lavado en seco, si la exposición se produce durante varios años.

- La exposición al producto no afecta sólo a los trabajadores de las tintorerías sino también a los choferes de los vehículos que transportan las prendas tratadas .

- Los miembros de la familia de trabajadores de lavanderías en seco se encuentran más expuestos que la población en general.

- Las personas que viven cerca de las lavanderías o que guardan en su casa ropa lavada en ellas presentaron una mayor exposición fuera y dentro de su casa que otras personas. En algunos casos individuales, se vieron valores por lejos superiores al promedio.

- Debe tenerse como objetivo la implementación de controles para reducir la exposición de los operarios a solventes. Pero el uso de la ventilación tiene problemas y estos problemas suelen ser más severos en las pequeñas empresas .

- La instalación de este tipo de tintorerías en hipermercados que venden comestibles, significa agregar residuos tóxicos a esos alimentos.

- Cuando los clientes retiran una prenda tratada y recorren con ella las góndolas del supermercado, están esparciendo una sustancia tóxica que se puede agrega a los alimentos sin envoltorio.

Visto el alto grado de toxicidad del pero los especialistas en toxicología laboral recomiendan se realicen a los trabajadores, que estén en contacto con el solvente, hepatogramas semestrales, ya que un órgano sensible a este tipo de tóxicos es el hígado, análisis de orina semestrales, y ECG, examen clínico riguroso, y función pulmonar, una vez por año.

Dada la peligrosidad de los compuestos halogenados, como los mencionados, resulta imprescindible realizar relevamientos

y estudios tóxico-epidemiológicos, hasta la fecha inexistente en nuestro país, ya que sólo se dispone de publicaciones de organismos internacionales realizados en países desarrollados.

Resulta imperioso contar con métodos accesibles para la medición de tóxicos que garanticen el monitoreo continuo de los mismos en el ámbito laboral y urbano en general.

La intervención no deberá restringirse al uso del percloroetileno en tintorerías solamente, sino en todas las actividades que lo empleen: metalúrgicas, curtidores, peleterías, fábricas de calzado, etcétera.

En estos casos en los que esta en riesgo la salud, la vida y el hábitat humano deberá siempre prevalecer el principio de precaución, que explícita que cuando un riesgo no es suficientemente conocido, deberán instrumentarse medidas de seguridad como si fuera máximo.

Así también se deberá aplicar el principio de minimizar todo lo posible la descarga al ambiente de cualquier tóxico.

En este sentido es conveniente la suspensión preventiva del uso de percloroetileno y su reemplazo por otras sustancias, hasta tanto se demuestre que los procesos empleados para su utilización son inocuos para la salud humana y que se dispone de recursos eficaces para su monitoreo permanente, como también para la vigilancia epidemiológica de la población en riesgo de contaminación.

Por su parte la Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de Buenos aires nos ofrecen un marco jurídico claro para dar repuesta a la preocupación de la población afectada en forma directa, de los grupos ambientalistas y de los trabajadores del sector, respecto de los problemas que ha producido y produce a la fecha la utilización de compuestos altamente tóxicos como el percloroetileno y cuyas consecuencias han sido mencionadas.

A continuación transcribo las partes pertinentes de las mencionadas normas a fin de darle más claridad a lo expresado en el párrafo anterior:

- Artículo 41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibra-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

do, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

• **Artículo 42:** Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud.

• **Artículo 27:** La libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la provincia, siempre que no ofenda o perjudique a la moral o a la salubridad pública, ni sea contrario a las leyes del país o a los derechos de tercero.

• **Artículo 28:** Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Por lo hasta aquí expuesto y en cumplimiento de los artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional y de los artículos 27 y 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Industria y Comercio; Derechos del Usuario y el Consumidor; Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXIV

(D/1.542/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Alcances y Ambito de aplicación

Art. 1º - Se considera ejercicio profesional de la musicoterapia, a los efectos de la presente ley, por parte de los profesionales de la musicoterapia en función de los títulos

obtenidos, a la aplicación y/o indicación de teorías, métodos, recursos, técnicas y procedimientos musicoterapéuticos para:

- a) El diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondiente a la rehabilitación y recuperación de la salud de las personas, dentro de los límites de su competencia e incumbencia de los respectivos títulos.*
- b) La organización, implementación y dirección de programas de docencia y perfeccionamiento en Musicoterapia para la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de las personas.*
- c) La realización de estudios e investigaciones referidos al desarrollo y la aplicación de procedimientos musicoterapéuticos para la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de las personas.*
- d) El asesoramiento, la planificación, la organización, la dirección, la supervisión, la evaluación y la auditoría de unidades técnico-administrativas de tratamientos musicoterapéuticos.*
- e) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos por designaciones de autoridades públicas o privadas.*
- f) La emisión, expedición y presentación de certificaciones, asesoramiento, estudios e informes.*

Art. 2º - El ejercicio de la Musicoterapia queda sujeto a las normas de la presente ley y su reglamentación que al efecto dicte la autoridad de aplicación.

Art. 3º - El control del ejercicio de la profesión y de la matrícula respectiva será ejercido por la autoridad sanitaria que al efecto designe el Poder Ejecutivo.

TITULO II

Condiciones para el ejercicio de la profesión

Art. 4º - El musicoterapeuta podrá ejercer su actividad en forma autónoma y/o inte-

grando equipos específicos, inter o transdisciplinarios, ya sea en forma privada como en Instituciones Públicas o Privadas que requieran sus servicios. En todos los casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas en otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia profesional.

Art. 5º - El ejercicio profesional de la Musicoterapia sólo está autorizado a las personas que posean:

- a) Título de grado en Musicoterapia, expedido por Universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada, debidamente acreditadas.*
- b) Título de Musicoterapeuta otorgado por Universidades extranjeras que haya revalidado el título en el país.*
- c) Título otorgado por Universidades Extranjeras que en virtud de tratados internacionales en vigencia haya sido habilitado por una Universidad de la República Argentina.*
- d) Profesionales extranjeros con título en musicoterapia contratados por Instituciones Públicas o Privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento. Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que fue contratado o convocado.*

La autoridad de aplicación establecerá las formas y el ejercicio de la profesión en los supuestos precedentes.

Toda persona que sin reunir los requisitos establecidos en el presente artículo ejerciere prácticas de esta naturaleza estará incurso en las previsiones del artículo 247 y concordantes, del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normas.

TITULO III

Derechos y obligaciones

Art. 6º - Los profesionales musicoterapeutas están habilitados para:

- a) Certificar las prestaciones de servicios que efectúen.*
- b) Emitir las conclusiones diagnósticas referentes a los estados patológicos de las personas en consulta.*
- c) Implementar tratamientos de musicoterapia.*
- d) Supervisar tratamientos de musicoterapia.*
- e) Organizar, implementar y dirigir programas de docencia y perfeccionamiento en Musicoterapia.*
- f) Realizar estudios e investigaciones musicoterapéuticos.*
- g) Desempeñar cargos de conducción y asesoramiento de unidades de tratamientos musicoterapéuticos.*
- h) Efectuar interconsultas con otros profesionales de la salud.*
- i) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud, cuando la naturaleza del problema así lo requiera.*

Art. 7º - Los profesionales Musicoterapeutas están obligados a:

- a) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.*
- b) Concluir la intervención cuando ya no resulte beneficiosa para quien recibe la prestación.*
- c) Proteger a las personas que están en tratamiento reasegurándose que las pruebas y resultados obtenidos serán utilizados de acuerdo con las normas éticas y profesionales.*
- d) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencia.*
- e) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión.*
- f) Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.*

TITULO IV

Prohibiciones

Art. 8º - Queda prohibido a los Musicoterapeutas:

- a) Realizar indicaciones o acciones ajenas a su incumbencia.*
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar en prácticas que signifiquen un menoscabo de la dignidad humana.*
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.*
- d) Anunciar o hacer anunciar su actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, falsas estadísticas, datos inexactos, prometiendo resultados en la curación o cualquier otra afirmación engañosa.*
- e) Participar honorarios con personas, profesionales o auxiliares que no hayan intervenido en la prestación profesional que de lugar a esos honorarios.*
- f) Tener participación en beneficios que obtengan terceros por prestaciones profesionales en las que no hayan intervenido con su ejecución personal.*
- g) Ejercer la profesión cuando se encontrare inhabilitado para ello.*

TITULO V

Registro y matriculación

Art. 9º - Para el ejercicio profesional de la Musicoterapia se deberá inscribir el título Universitario expedido por las Instituciones reconocidas en la presente ley, en el Ministerio de Salud Pública de la provincia de

Buenos Aires o autoridad equivalente que en el futuro pudiera reemplazarlo, la que autorizará el ejercicio profesional otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

TITULO VI

Disposiciones generales

Art. 10 - El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y procederá a reglamentar la misma.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Caballero.

FUNDAMENTOS

La musicoterapia es la aplicación científica de los sonidos para efectuar objetivos terapéuticos. Estos objetivos están dirigidos a pacientes con perturbaciones de la comunicación, perturbaciones psíquicas, perturbaciones motrices así como al encauzamiento de muchos otros aspectos del desarrollo humano.

La musicoterapia es reconocida a partir de 1950 como carrera de estudios médicos y está registrada en las universidades de los Estados Unidos de Norteamérica. Los profesionales que de allí egresan se desempeñan en los centros de enfermedades mentales, hospitales, institutos especializados, escuelas diferenciales, jardines de infantes, entre otros. Las organizaciones internacionales médicas han incorporado esta disciplina según consta en el Index Medicus.

En el mundo la carrera de Musicoterapia puede describirse de la siguiente forma:

<i>PAIS</i>	<i>Cant. Univ. Grado</i>	<i>Posgrado universitario</i>
<i>Alemania</i>	<i>2</i>	<i>6</i>
<i>Argentina</i>	<i>4</i>	
<i>Australia</i>	<i>4</i>	<i>2</i>
<i>Austria</i>		<i>1 doctorado</i>
<i>Brasil</i>	<i>11</i>	
<i>Canadá</i>	<i>5</i>	

Agosto, 12 de 2004	LEGISLATURA DE BUENOS AIRES	13a. sesión ordinaria
Chile		1
Corea	5	
Dinamarca	1	1
Estados Unidos	70	26
España		11
Finlandia	4	1
Francia		7
Gran Bretaña	4	
Grecia	2	
Holanda	5	
Bélgica		1 maestría
Irlanda		2 maestrías
Italia	13 terciarios	
Japón	15	
Lituania	11	
Noruega		2 posgrados, 2 maestrías y 1 doctorado
Portugal		2
Suiza	5 terciarios	
TOTAL	151 (*)	65 (*)

(*) fuente Federación Mundial de Musicoterapia.

En nuestro País la Universidad del Salvador desde 1967 dicta la Carrera de Musicoterapia, siendo la primera en Latinoamérica, desde 1994 la Universidad de Buenos Aires realiza lo propio, siendo la primera carrera de la especialidad inserta en el ámbito público y desde 1996 se dicta en la Universidad Abierta Interamericana.

Los profesionales de la musicoterapia pueden estar asociados a las Asociaciones que los agrupan: Asociación Argentina de Musicoterapia (desde 1966) y la Asociación de Musicoterapeutas de la República Argentina, desde 1986. Ambas entidades son miembros de la Federación Mundial de Musicoterapia y del Comité Latinoamericano de Musicoterapia.

El gobierno de la Ciudad de Buenos Aires permitió la incorporación de Musicoterapeutas en las los planteles de los hospitales de la Ciudad desde 1994 estableciendo un Plan de Concurrencias para esta profesión.

Las provincias del Neuquén y Río Negro han establecido mediante leyes 2.111/95 y 3.112/97, las disposiciones pertinentes para regular el ejercicio de dicha profesión. La provincia de La Pampa en la ley 2079, ar-

tículo 87 y concordantes hace lo propio, Chaco ha regulado el ejercicio mediante ley 4478.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires el día 10 de mayo de 1993 creó, como adelantáramos, la carrera de Musicoterapia en la Facultad de Psicología. El plan comprende áreas interrelacionadas de formación en Ciencias de la salud y de formación musical orientadas hacia su aplicación en el campo de la musicoterapia. El musicoterapeuta es un profesional de la salud cuya formación específica (musical, psicológica y neurológica) le permite actuar en la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de diversas afecciones, utilizado para tal fin, y como recursos específicos, el sonido, la música, la voz, los instrumentos musicales y todas las formas rítmicas y sonoras expresadas a través del cuerpo, los objetos y los medios analógicos y digitales de comunicación. Con tales recursos promueve la comunicación, colabora con la recuperación de las capacidades de expresión, la detección de problemáticas psicomotrices, de lenguaje y de aprendizaje, interviene en los distintos cuadros psicopatológicos, rea-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

liza estudios e investigaciones y desarrolla los métodos y técnicas musicoterapéuticas.

Por otra parte el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación reconoció mediante Resolución 744 del 13 de mayo de 1997, la validez oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de Musicoterapeuta en Prevención de la Salud y Licenciado en Musicoterapia que expide la Universidad del Salvador. Por el artículo 2 de dicho acto administrativo se aprobaron las competencias de dichos títulos:

a) Musicoterapeuta en Prevención.

- Colaborar en la organización y ejecutar la implementación de planes y programas de tratamientos musicoterapéuticos.*
- Ejecutar tareas de rehabilitación y recuperación de la salud, mediante la aplicación de técnicas musicoterapéuticas.*

b) Licenciado en musicoterapia

- Organizar, implementar y dirigir programas de perfeccionamiento en prevención de la salud, de rehabilitación y de recuperación, a través de la expresión musical-corporal.*
- Realizar estudios e investigaciones referidas al desarrollo y aplicación de técnicas musicoterapéuticas para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.*
- Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de tratamientos musicoterapéuticos.*

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el ejercicio de esta profesión y que repercute en la salud de la población, solicitamos de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley que regula el ejercicio profesional de la musicoterapia en la provincia de Buenos Aires.

Caballero.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXV

(D/1.543/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyanse los artículos 1º, 2º, 3º, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 28, 30, 33 y 42 de la ley 10.392- Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias, por los siguientes:

Art. 1º - Créase con carácter de personería jurídica del derecho Público No Estatal y con sede en la Ciudad de La Plata, el Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires. En él deberán matricularse, obligatoriamente, los profesionales de la Kinesiología que ejerzan su profesión en el ámbito provincial.

Art. 2º - Para ejercer la representación del Colegio y actuar en calidad de agente del mismo, conforme las atribuciones de la presente ley, se crearán delegaciones Regionales o Zonales del Colegio, de conformidad con las necesidades que establezca el Consejo Directivo.

Art. 3º - El Colegio tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar y defender a los colegiados, asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión, como también sostener la organización y gobierno de la matrícula provincial, habilitar los Establecimientos donde los matriculados ejerzan su profesión, en las formas y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, y colaborar con los Poderes Públicos del Estado, asegurando el cumplimiento de las finalidades asistenciales de la actividad profesional.

Art. 11 - Es función del Colegio promo-

ver las especialidades de la Kinesiología. Estará a cargo del Colegio otorgar títulos de especialistas así como la certificación y re-certificación o renovación periódica de los títulos de Especialistas, todo ello en cumplimiento de las normas vigentes. A tales efectos la Entidad se encuentra facultada a celebrar los convenios necesarios. Asimismo el Consejo Directivo dictará el Reglamento de Especialidades.

Art. 13 - El Colegio tiene la facultad para procurar la percepción de la matrícula anual, los recargos por mora que determine el Consejo Directivo, las multas que como sanción disciplinaria imponga el Tribunal de Disciplina y toda otra obligación dineraria que establezca como obligatoria la Asamblea de la Entidad o el Consejo Directivo en uso de las atribuciones establecidas por la presente ley por la vía procesal del Apremio vigente en la provincia de Buenos Aires, siendo título suficiente la liquidación que expida el Colegio con la firma del presidente y tesorero.

Art. 14 - Se reconoce como Kinesiología a la ciencia y arte de la salud, orientada a la promoción, prevención, educación y reeducación, rehabilitación terapéutica motriz o neurológica de la salud del individuo. Cuando se trate del abordaje profesional de patologías, de acuerdo al diagnóstico médico u odontológico, se iniciará la actuación del profesional universitario de la kinesiología quien tendrá a su cargo y responsabilidad la evaluación, determinación y aplicación de los distintos agentes fisiokinésicos en el tratamiento correspondiente. Para ello el profesional derivante indicará el tipo de afección del paciente y las posibles contraindicaciones. Queda a criterio del profesional de la kinesiología solicitar al profesional derivante toda la información necesaria antes de evaluar e indicar el tratamiento kinésico. Sin perjuicio de las incumbencias profesionales adjudicadas a cada título profesional de grado, se considerará ejercicio de los profesiona-

les de la Kinesiología toda acción o actividad profesional que desarrolle y aplique kinesioterapia, kineflaxia y fisioterapia y las actividades de asesoramiento, auditoría, peritaje, docencia, investigación y otras con ellas vinculadas. Se entiende por kinesioterapia las técnicas de masaje, movilización, vibración, percusión, reeducación, maniobras y manipulaciones, osteopatía, quiropraxia, técnicas de acción reflejo-digito-presión, estimulación, relajación-, acupuntura, técnicas corporales, estimulación temprana, técnicas psicomotrices -psicomotricidad aplicada-, técnicas de ejercitación con o sin aparatos, programas de ejercicios especiales de la rehabilitación, rehabilitación computacional, rehabilitación cardiovascular y respiratoria, reeducación postural, gimnasia correctiva, drenaje linfático, tracción cervical y pelviana, evaluaciones musculares, posturales, respiratorias, psicomotrices, ergonómicas y funcionales, aplicación de técnicas evaluativas y cualquier otro tipo de movimiento metodizado, manual o instrumental que tenga finalidad terapéutica, así como la planificación de las formas y modos de aplicación de las técnicas descritas. Se reconocerá como Fisioterapia la aplicación de técnicas de termoterapia -con dispositivos electrofísicos a base de radiación térmica e infrarroja-, la electromioevaluación, técnicas de fototerapia- con dispositivos electrofísicos en base a radiación ultravioleta o espectro visibles-, láser, técnicas de aplicación de campos electromagnéticos fijos o de frecuencia variable- con dispositivos electro físicos a base de radiofrecuencia desde frecuencias extremadamente bajas -ELF- hasta microondas MW-, magnoterapia, técnicas de bioestimulación, con dispositivos electrofísicos en base a láser bioestimulante, técnicas de terapia de ondas magnéticas-sónicas, infrasónicas y ultrasónicas, biofeedback presoterapia climatoterapia, hidroterapia, talasoterapia, baños de parafina, crioterapia, iontoforesis, ayuda respiratoria en área de cuidados intensivos y domiciliaria (PPI, CPAP, PEEP, PROETZ; VNI

ventilación no invasiva), aspiraciones, instilaciones, nebulizaciones, técnicas de electroterapia variables en amplitud, forma de onda y frecuencia, técnicas de estimulación eléctrica nerviosa, transcutánea (TENS) y la aplicación de todo otro medio y técnica no comprendida en la presente enumeración pero que tenga la finalidad terapéutica kinésica.

Se reconoce como Kinefilaxia el masaje y la gimnasia higiénica, estética y deportiva, los exámenes y evaluaciones funcionales y todo otro tipo de movimientos metodizados con o sin aparatos y de finalidad estética, higiénica o preventiva: primaria, secundaria o terciaria en establecimientos de gestión estatal o privada, integrando gabinetes de evaluación física en establecimientos educacionales o laborales, kinefilaxia pre-parto y post-parto y todo otro tipo de actividad física reglada con finalidad preventiva. Los profesionales de la kinesiología y sin perjuicio de las funciones que les acuerdan otras disposiciones legales, están facultados para ejercer la dirección e inspección de establecimientos o servicios públicos o privados dedicados a la promoción, prevención, educación o reeducación, rehabilitación y terapéutica, motriz o neurológica de los individuos, a la higiene y estética y actividades físico deportivas y aplicar todo otro tipo de medio o técnica, no comprendido en la presente ley, pero que pertenezca a la incumbencia profesional de los mismos.

Los profesionales comprendidos en la presente ley podrán ejercer la actividad en forma individual o integrando grupos transdisciplinarios respetando las incumbencias profesionales de cada uno de sus integrantes y haciendo respetar las propias. Podrán ejercer en todos los subsectores del sistema de salud público o privado y de la seguridad social, habilitadas a tal fin por la autoridad sanitaria respectiva.

Será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento, pericias y auditoría sobre temas de su incumbencia profesio-

nal, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionen con los conocimientos adquiridos en la medida que el título así lo determine o bien sea dispuesto por la autoridad de aplicación.

Las actividades enumeradas sólo podrán ser ejercidas por los profesionales matriculados en los términos del artículo 15 de la presente ley.

Art. 16 - El Colegio podrá denegar la inscripción de la matrícula de todo profesional afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o cuando existiere una condena judicial firme por delito doloso. La resolución que recaiga será apelable dentro del plazo de cinco (5) días de notificada en los términos de la ley 12.008 y sus modificatorias y ampliatorias, dentro del proceso contencioso administrativo, previo informe que solicitará al Colegio. Una vez firme la denegatoria, el profesional no podrá volver a solicitarla hasta transcurrido un (1) año desde la fecha de notificación de la denegatoria. Los profesionales podrán solicitar la cancelación voluntaria de la matrícula. Deberán hacerlo por escrito con las causales que la originan. El mismo será analizado por el Colegio quien podrá otorgar dicha cancelación por el término de un (1) año como mínimo contado desde la fecha de notificación de la misma. La resolución que deniegue dicha petición será apelable en las formas que establece el presente artículo.

El Colegio se halla facultado para suspender transitoriamente la matrícula profesional por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19 inciso a) de la presente ley. Dicha suspensión regirá hasta tanto el matriculado regularice su situación, hecho que será certificado por el Colegio.

Las resoluciones deberán efectuarse previa intimación al matriculado deudor.

Art. 18 - Efectivizada cada inscripción en la matrícula profesional, el Colegio expedirá un carné o certificado habilitante y devolverá su diploma con la constan-

cia de inscripción. El Colegio comunicará a la Autoridad Sanitaria y a todas las Autoridades que crea conveniente, las altas y bajas de la matrícula profesional.

Todo establecimiento sanitario o asistencial que deba contar con profesionales de la kinesiología deberá requerir del Colegio el certificado actualizado de la vigencia de la matrícula del profesional.

Art. 19 - Constituyen derechos y obligaciones de los matriculados

- a) Abonar con puntualidad las cuotas de matrícula anual, los recargos por mora que imponga el Consejo Directivo, las multas aplicadas por el Tribunal de Disciplina como sanción disciplinaria y toda otra obligación de carácter pecuniaria que establezca como obligatoria la Asamblea de la Entidad o el Consejo Directivo en uso de las atribuciones establecidas por la presente ley.*
- b) Emitir su voto en las elecciones del Colegio para la formación del Consejo Directivo, Tribunal de disciplina y delegaciones Regionales.*
- c) Ser electos para el desempeño de las funciones, en las formas que establezca la reglamentación.*
- d) Cumplir las normas vigentes que hagan al ejercicio profesional.*
- e) Proponer al Colegio las iniciativas que consideren útiles para el mejor desenvolvimiento del mismo y de la profesión.*
- f) Comunicar al Colegio todo cambio de domicilio real o profesional.*
- g) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Consejo Directivo salvo cuando éste, por mayoría de sus miembros, disponga lo contrario.*
- h) Ser defendido por el Colegio cuando fueren lesionados, atacados o impedidos en el ejercicio profesional y ser representado por la Entidad ante Obras Sociales, Mutuales o Entidades de prepago médico con las que el Colegio suscriba mediante convenios.*

- i) Utilizar y gozar de los servicios y beneficios que emanan de las actividades del Colegio o del cumplimiento de las funciones que derivan de la presente ley, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.*
- j) Denunciar al Consejo Directivo los casos que considere ejercicio ilegal de la profesión.*
- k) Contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión, prestigiando a la misma con su correcto y honesto ejercicio.*

Art. 28 - No podrán elegir ni ser elegidos los profesionales que a la fecha de vencimiento para la presentación de las listas de candidatos, adeudaren cuotas de la matrícula anual, recargos por mora, multas por omisión de votos en elecciones anteriores o aquellas impuestas por el Tribunal de disciplina y cualquier otra obligación pecuniaria comprendida en el inciso a) del artículo 19 de la presente ley.

Art. 30 - Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Hallarse matriculado en el Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires.*
- b) Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en la provincia de Buenos Aires.*
- c) Hallarse habilitado para ejercer la profesión en la provincia.*
- d) No encontrarse procesado ni haber sido condenado por delito doloso contra las personas, la propiedad, la salud o la Administración Pública.*
- e) No haber resultado inhabilitado totalmente por mal desempeño de sus funciones en cualquier Colegio de Kinesiólogos del país.*
- f) Haber transcurrido cinco (5) años desde su rehabilitación por la que fueron declarados fallidos o concursados culpables por causas civiles o comerciales.*

Art. 33 - Al Consejo Directivo corresponde:

- a) *Organizar y otorgar la matrícula profesional habilitante y resolver los pedidos de inscripción.*
- b) *Designar representantes del Colegio ante entidades que tengan por objeto la defensa de los intereses profesionales que agrupen a profesionales de la kinesiología o de otras profesiones con intereses comunes y designar y remover representantes ante los organismos públicos o privados de jurisdicción nacional, provincial o municipal, para la defensa de la profesión, su jerarquización y ejercicio.*
- c) *Crear Delegaciones Regionales donde sea necesario.*
- d) *Ejecutar las resoluciones de la asamblea, las propias y las resoluciones del Tribunal de Disciplina.*
- e) *Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes por faltas previstas en la presente ley, Código de Ética o las reglamentaciones vigentes.*
- f) *Conocer en grado de apelación de las resoluciones que dicte el Tribunal de Disciplina.*
- g) *Nombrar y remover a los empleados del Colegio.*
- h) *Adquirir, enajenar, hipotecar o gravar bienes inmuebles ad referendum de la Asamblea, adquirir o enajenar bienes muebles, solicitar préstamos, comunes, prendarios o hipotecarios y realizar todo acto de administración o disposición necesario para el cumplimiento de las finalidades de la presente ley.*
- i) *Determinar y ejecutar el presupuesto anual de recursos y gastos, establecer el monto de la matrícula anual, las cuotas, los recargos por mora en el cumplimiento de esta obligación y todo otro recurso necesario para el funcionamiento de la entidad.*
- j) *organizar y extender las habilitaciones sanitarias de los lugares privados donde se ejercite la profe-*

sión de conformidad con lo que determine el Ministerio de Salud.

- k) *Velar por el cumplimiento de la presente ley y las disposiciones vigentes del ejercicio profesional.*

Art. 42 - El Colegio se halla facultado para organizar y otorgar las habilitaciones sanitarias de los lugares privados donde ejerza la profesión, en las formas que determine el Ministerio de Salud.

Las resoluciones que denieguen la habilitación sanitaria serán apelables ante el Ministerio de Salud dentro de los cinco (5) días contados desde el día posterior al de la notificación.

La fiscalización sanitaria podrá ser conjunta con la autoridad de aplicación o indistintamente en las formas y condiciones que se establezcan.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Caballero.

FUNDAMENTOS

La ley 10.392 vigente en la provincia de Buenos Aires regula la actividad de la Kinesiología.

El texto de la ley contempla todos los aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión kinesiológica y la creación y organización del Colegio, pero desde la sanción de la norma -1986- se han modificado situaciones que hacen al desarrollo y organización de la propia actividad y que deben enmendarse.

La propuesta que materializa en el presente proyecto abarca lo siguiente:

a) se introducen modificaciones al artículo primero por cuanto el término profesionales kinesiólogos no coincide con los profesionales de la kinesiología que dimanen de la oferta académica del país. Existen diferentes denominaciones para los títulos de grado con sus correspondientes incumbencias.

b) La modificación al artículo 2 está relacionada con la propia actividad de descen-

tralización que debe operar para que las funciones que cumple el referido Colegio se desarrollen con eficiencia.

c) La propuesta del artículo 3 se refiere, expresamente, a facultar al Colegio en la habilitación de los establecimientos destinados a dicha especialidad.

d) La certificación y recertificación periódica de los títulos nacionales es incorporada en la nueva redacción del artículo 11.

e) Se introducen modificaciones al artículo 13 relacionados con la imposición de sanciones y su metodología en los casos de incumplimiento del pago de la matrícula por parte de los colegiados.

f) El artículo 14 se relaciona con el ejercicio de la profesión. De manera tal que queden excluidas todas las personas que no sean aptas para realizar actividades que le incumben a la kinesiología y que de persistir podrían ocasionar serios riesgos a la salud de las personas.

g) La modificación del artículo 16 está referida a las condiciones que deberán cumplir los matriculados en el caso de suspensión de la matrícula.

h) La nueva propuesta del artículo 18 está referido al ejercicio profesional por parte de profesionales de la kinesiología sin previa certificación de la existencia y vigencia de la matrícula provincial.

i) El artículo 19 propuesto incorpora a las delegaciones Regionales como Organos del Colegio con diferentes funciones.

j) La propuesta de modificación del artículo 30 está referida a las condiciones que deberán cumplir aquellas personas que pretendan ser electos para cargos dentro de la conducción del Colegio.

k) La nueva modificación del artículo 33 permitirá ser más expeditivo al Colegio en los casos en que deban crearse delegaciones para atender a sus matriculados.

Por último la nueva redacción del artículo 42 se compadece con el nuevo ordenamiento propuesto cuando se hace mención a la facultad de habilitación sanitaria que, como mencionáramos *ut supra*, se presenta como una nueva misión a cumplir por parte del Colegio de los Profesionales de la Kinesiología.

Estos son los motivos por los cuales

solicitamos de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Caballero.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVI

(D/1.550/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 9º de la ley 10.205 (texto ordenado decreto 176/94 y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º - Sólo tendrán carácter vitalicio las pensiones a la vejez y por invalidez. El monto de los beneficios otorgados por el artículo primero de la presente ley equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo, incluyendo compensaciones especiales, vigente para los beneficios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires. Dicho monto será automáticamente reajustado, toda vez que se incremente el mínimo vigente .

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tabarés, Otharán y Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El artículo 9º de la ley 10.205 (texto ordenado decreto 176/94 y modificatorias), dedica específicamente su texto a la determinación del monto de las pensiones sociales.

Para ello, se remite al monto del haber jubilatorio mínimo del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires y establece que el de las pensiones equival-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

drá al 70 por ciento de ese haber; además, deja explícito que deberá reajustarse automáticamente toda vez que se incrementen los mínimos vigentes.

Dado que el haber jubilatorio mínimo es en la actualidad de \$300, con una simple cuenta matemática se obtiene el monto de la pensión que nos ocupa que por cierto no coincide con el monto que cobran nuestros pensionados, entendiéndolo, entonces, que no se respeta el texto del artículo 9º. Observemos que no alcanza la suma de un plan social jefas y jefes de hogar.

La causa del desfase entre la letra de la ley y el exiguo cobro de nuestros pensionados sociales nacen de las diferencias en el concepto de haber jubilatorio mínimo. Dicho concepto participa de un mínimo puro y un haber compensatorio. Para los jubilados ordinarios de IPS el haber jubilatorio mínimo es resultado de la suma del mínimo puro (\$165) más el compensatorio (\$135). Para los pensionados sociales se tiene en cuenta el mínimo puro, sin el compensatorio.

Este concepto creativo y novedoso de haber jubilatorio mínimo surge de decretos que se actualizan en el tiempo desde el año 1993, y que conducen a la modificación que propongo al artículo 9º. Busco que nuevos conceptos no trastoquen la voluntad del legislador de ayer, que aún hoy permanece acertada y justa, ante el panorama social de las pensiones no contributivas.

Tabarés.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVII

(D/1.554/04-05)

La Plata, 27 de julio de 2004.

Señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del reglamento interno de esta honorable Cámara, la reproducción del proyecto de ley D/355/02-03, modificando el artículo 1º de la ley 12.002, creando un seguro escolar obligatorio.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Pérez (Marcelina).

(D/1.554/04-05) (D/355/02-03)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 12.002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Será a cargo de todos los Establecimientos Educativos, públicos o privados, contratar con un organismo asegurador, una póliza por la que todos los alumnos y docentes titulares de los mencionados establecimientos se encuentren asegurados (sin costo alguno para los alumnos, ni para los docentes ni sus familias) contra los riesgos enumerados en el artículo cuarto, cuando los mismos fueran derivados de accidentes.

Art. 1º bis - En los casos de los Establecimientos Públicos será a cargo de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires el costo de la póliza de cobertura del Seguro Escolar Obligatorio. En el caso de los Establecimientos Educativos Privados, dicho costo será afrontado por los dueños y/o explotadores de dichos establecimientos.

Art. 2º - Para el cumplimiento de dicho objetivo, la Dirección General de Cultura y Educación, deberá, conforme al modo, características, tiempos y multas que establezca la reglamentación:

1. Planificar y asegurar la provisión e

instalación de elementos de seguridad para la prevención y asistencia de accidentes en los establecimientos educativos que dependen de esta Dirección.

2. *Planificar y realizar las adecuaciones edilicias necesarias, conforme a lo establecido en el artículo primero de la presente ley.*
3. *Planificar e implementar la capacitación e información necesarias periódica y sistemáticamente, a la comunidad educativa en materia de prevención y asistencia de accidentes y/o siniestros de distinta naturaleza.*

Art. 3º - Los establecimientos de enseñanza no oficial deberán dar cumplimiento a esta ley y su reglamentación, para la habilitación y funcionamiento de los mismos.

Art. 4º - Los alumnos regulares y docentes titulares que concurran a Establecimientos Educativos de carácter público o privado estarán asegurados contra los siguientes riesgos:

1. *Incapacidades totales y permanentes.*
2. *Incapacidades parciales y permanentes.*
3. *Incapacidades temporarias.*
4. *Fallecimiento.*
5. *Gastos médicos.*
6. *Gastos farmacéuticos.*
7. *Curaciones.*
8. *Análisis.*
9. *Radiografías.*
10. *Tratamientos especiales.*
11. *Prótesis.*
12. *Atención odontológica.*
13. *Prótesis dentales, etcétera.*

Art. 5º - Los montos de dichas coberturas o indemnizaciones serán determinados proporcionalmente a la afección o incapacidad o daño sufrido por el alumno o docente, fijándose como tope para el caso de fallecimiento la suma que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 6º - Dichos riesgos deben resultar como consecuencia de accidentes ocurridos en ho-

rario escolar dentro o fuera del ámbito escolar, en el traslado de la escuela al hogar o viceversa, en cualquier actividad programada por los Establecimientos Educativos durante todo el transcurso del año calendario, ya sea cumpliendo tareas curriculares, extracurriculares o pasantías, comprendiendo también el viaje de estudiantes o de egresados (en cuyo caso la cobertura ampara a los alumnos y docentes las 24 horas del día) y mas allá de otros seguros de las compañías de turismo o viajes que los organicen.

Art. 7º - Todos los Establecimientos Educativos a que se refiere la presente ley, contarán con un Consultorio Médico Sanitario Escolar para atender las necesidades de primeros auxilios médicos para los alumnos y cuerpo docente, el que estará a cargo de médicos y enfermeros y que funcionará durante todo el tiempo de dictado de clases y horario escolar y dentro del predio del Establecimiento Educativo.

Art. 8º - Asimismo, todos los Establecimientos Públicos y Privados, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que ampare a todos los docentes, no docentes y directores de los mismos contra las posibles responsabilidades del personal mencionado por los infortunios que padezcan los alumnos y que se encuentran contemplados en el Seguro Escolar Obligatorio, y en el caso de que no mediare culpa o dolo de los mismos.

Art. 9º - Se creará en la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires un Cuerpo de peritos especialistas en seguridad e higiene escolar, los cuales determinarán los ámbitos totalmente salubres y seguros para los Establecimientos Educativos, que contemple cuestiones higiénicas, estado y capacidad de los consultorios de sanidad escolar, ventilación, instalaciones eléctricas, calefacción, estado y conservación de los baños, vibraciones, calidad del agua, prevención de incendios y/o siniestros, etcétera.

Art. 10 - Dicho cuerpo de peritos especialistas en seguridad e higiene escolar perió-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

dicamente harán inspecciones en los Establecimientos a fin de verificar el cumplimiento de las normas a determinarse y el estado de los mismos.

Art. 11 - Se formará un Cuerpo de docentes de suplencias de urgencia, los cuales trabajarán en el sistema de guardias de docentes en todas las asignaturas, que serán destinados a los diferentes Establecimientos en los casos de inasistencias de los profesores titulares, interinos y/o suplentes, a fin de evitar las horas libres de los alumnos evitando que los mismos deambulen por las calles en horas libres, cuenten o no con la autorización de sus padres, tutores o encargados.

Art. 12 - En el caso de que las horas libres no puedan evitarse por falta de aviso con la antelación suficiente de los docentes responsables, o cuando las ausencias superen al cuerpo de docentes de guardia designados para cada asignatura, los alumnos, cuando dichas horas libres coincidan con las últimas del día, podrán retirarse del Establecimiento cuando sus padres así lo hayan autorizado o se presenten personalmente en el Establecimiento a retirarlos.

Art. 13 - La autorización a que se refiere el artículo anterior se hará al comienzo de cada ciclo lectivo, en el formulario tipo individual para cada alumno, en el que los padres o tutor o encargado del alumno, certificarán su firma y autenticidad de la misma ante autoridad policial o Juzgado de Paz de la zona, los que se otorgarán gratuitamente para los establecimientos públicos.

Art. 14 - Los trámites para reclamar el pago del Seguro Escolar se iniciarán por ante el Establecimiento Educativo del que el accidentado sea alumno, mediante nota que relate los hechos que dieron lugar al accidente, conformada por el docente responsable del alumno al momento del siniestro, que deberá ir acompañada por solicitud de padre o persona con derecho al reintegro o indemnización y certificado del médico a cargo de Sanidad Escolar.

Se deberá efectuar la denuncia corres-

pondiente ante la policía con constancia del día y hora en que se produjo el accidente y circunstancias en que ocurrió el mismo. Si el alumno, luego de los primeros auxilios de Sanidad Escolar, fue atendido por médicos de alguna Obra Social, se deberá consignar el nombre de la cobertura y número de la afiliación.

Art. 15 - Una vez cumplidos los requisitos del artículo anterior, la dirección del Establecimiento Educativo remitirá tal documentación al Organismo Asegurador, el cual deberá abonar la suma reclamada dentro del plazo de 10 días de remitida la documentación.

Art. 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, para los ejercicios anuales las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Educación; Legislación General I y Presupuesto e Impuestos.

LXVIII

(D/1.578/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 15 de la ley 9.319, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 15 - Los beneficios que recibirán total o parcialmente, las bibliotecas públicas incorporadas al sistema bibliotecario provincial serán los siguientes:

a) Subvención mensual para el pago

de gastos de funcionamiento y adquisición de material bibliográfico, cuyo monto será equivalente al cuádruplo del sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado perteneciente a la Dirección de Cultura y Educación de la provincia.

- b) Subsidios especiales para el acrecentamiento sistemático y significativo de la colección de material bibliográfico y especial, en relación directa con las necesidades de los servicios y radio de acción a cubrir.*
- c) Subsidios especiales para mobiliarios y equipos.*
- d) Becas para estudios o perfeccionamiento del personal.*
- e) Procesamiento técnico de los materiales bibliográficos y especiales.*
- f) Asesoramiento en organización y servicios.*

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Polimante.

FUNDAMENTOS

Cuando nos referimos a la educación en general, rara vez está incluido en el concepto, la tarea que se desarrolla a través de las denominadas bibliotecas populares en la provincia.

Alentados por la idea de Sarmiento generadora con su espíritu de la creación de muchas bibliotecas, a pura voluntad de trabajo y generosidad cívica, casi todas las comunidades, son poseedoras de una biblioteca popular. Así sus asociados, se han ocupado a través de los años, de dotar de mobiliario, libros y todo aquello que fuera necesario para su mejor funcionamiento, así como de levantar sus primeros edificios con el producto en gran parte de la generosidad de tantos ciudadanos, logrando, para satisfacción de sus localidades, que estos emprendimientos perduraran en sus actividades más allá de los avatares económicos que ha sufrido este país.

Si bien la ley 9.319, hace ya 25 años, en

épocas oscuras de nuestro país, reordenó el apoyo estatal, tratando de tener en cuenta las cualidades del servicio comunitario que prestan las bibliotecas, el paso de los años, junto a un notable crecimiento de sus actividades, las obligó a cubrir nuevas y mayores necesidades planteadas por los habitantes de las localidades que utilizan sus servicios, siempre en crecimiento y ávida de más conocimientos.

En la actualidad, una biblioteca, no solo cubre la necesidad del préstamo de libros, sino que practica una interacción, permanente con todas las instituciones y personas de la comunidad, brindando un sinnúmero de otras colaboraciones de apoyo, abarcando con sus actividades el más variado espectro de las artes, la ciencia y la literatura, para así estimular el desarrollo de las zonas sensibles, espirituales e intelectuales de una comunidad que disfruta con las manifestaciones culturales.

Estas instituciones brindan a la sociedad una política de puertas abiertas, para todos aquellos que consideran al Libro, no solamente al servicio de la escuela, sino para el perfeccionamiento posterior del adolescente, para la madurez intelectual del adulto y en fin para fundamentar la cultura general de un pueblo.

En esto, es de vital importancia para el desarrollo de un país, acercar las fuentes de conocimiento a quienes menos posibilidades de acceder a ellas tienen, debido a problemas socioeconómicos y de allí la trascendencia de las bibliotecas, que son la polea de transmisión de la educación de todas las comunidades.

En esta última década, el rápido avance de la tecnología, ha originado la proliferación de nuevas fuentes de información, que si bien no han sustituido al libro, los revolucionarios sistemas de cómputos y la inesperada velocidad de la expansión de las redes de computadoras han facilitado, el procesamiento, la distribución y la explotación de este tipo de información, día a día, nuestras actividades se involucran más con los nuevos avances y el intercambio de información se ha convertido en una necesidad primaria de muchos sectores, que tienen a su biblio-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

teca local, como único medio posible de acceso.

Es por ello, que entendemos esta propuesta de ampliación de los subsidios, prevista en la legislación vigente, si bien no cubrirá las enormes necesidades actuales de las bibliotecas, será por lo menos una ayuda para el desarrollo de sus tareas y una señal de las autoridades provinciales, que cuando nos referimos a la educación en general, las incluimos en el concepto.

Por todo lo expuesto, es que solicito de este honorable cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Polimante.

- A las comisiones de Educación; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXIX

(D/1.579/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Monumento Histórico y bien incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, según los términos de las leyes 10.419 y 12.739, al inmueble ubicado en la calle 49 N° 844 de la ciudad de La Plata, casa en la que habitara el doctor Ricardo Balbín hasta su fallecimiento .

Art. 2º - En testimonio de la presente declaración definitiva de Monumento Histórico de la Provincia, dispónese la imposición de una placa en el frente del inmueble mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías.

FUNDAMENTOS

Ricardo Balbín nació en la Ciudad de

Buenos Aires el 29 de julio de 1904. De muy joven debió afrontar grandes responsabilidades, en 1916 tuvo su primer acercamiento con la política, ya que viajó a Buenos Aires junto con su padre para asistir a los actos de asunción del presidente Hipólito Yrigoyen, consagrado por primera vez por el voto popular.

Ese mismo año comenzó sus estudios secundarios en el Colegio San José de la Capital Federal. En 1921 egresa de ese establecimiento con el título de bachiller con diploma de honor e ingresa en la Universidad de Buenos Aires para cursar la carrera de Medicina.

En 1922 se afilió a la Unión Cívica Radical, por entonces Marcelo T. de Alvear asume la Presidencia de la Nación, sucediendo a Hipólito Yrigoyen.

Por problemas familiares, en 1924 debe trasladarse a la Ciudad de La Plata, donde residirá por el resto de su vida. Por entonces, abandona los estudios de medicina y se inscribe en la Facultad de Derecho en la Universidad platense.

Hacia fines de 1926 aprueba la última materia de abogacía y es expulsado provisoriamente de la facultad por su activa militancia estudiantil. En 1927 se recibe de abogado y consigue un empleo en la Biblioteca de la Legislatura Bonaerense. En 1928 Balbín contrae matrimonio con Indalia Ponzetti. Es ya un activo dirigente del radicalismo de La Plata y como tal actúa en la campaña electoral de 1928 que conduce por segunda vez a la primera magistratura de la República a Hipólito Yrigoyen. Es designado Fiscal del Crimen por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza a cargo de Carlos Borzani.

En 1930 cuando por primera vez un golpe de Estado quiebra el orden constitucional en la Argentina Ricardo Balbín es elegido presidente del Comité de la UCR de la Primera Sección de La Plata. Cuando la dictadura de Uriburu convoca a elecciones en la provincia de Buenos Aires como testeo de la situación política, Ricardo Balbín es candidato a Diputado Provincial. Tras el triunfo radical, los comicios son anulados por el gobierno de facto y no pudo asumir su cargo.

Durante toda la década del treinta, Balbín desarrolla una febril actividad política tendiente a derrotar al régimen fraudulento, lo que le deparó persecución y cárcel. Fue orador de las campañas de don Marcelo T. de Alvear y orientó el Movimiento Revisionista de la UCR Bonaerense junto a Alejandro Leloir y Luis Cetrá. En 1940 es nuevamente electo diputado provincial, pero renunció a su banca debido a que los comicios habían sido escandalosamente fraudulentos.

Cuando los sectores alvearistas de la UCR comenzaron a propugnar una coalición electoral con otras fuerzas políticas, la Unión Democrática, Balbín se opuso rotundamente y trabajó activamente para nuclear a todos los sectores radicales intransigentes. En 1945 se cumple su objetivo, cuando funda junto a otros dirigentes como Frondizi, Lebensohn, Larralde, Noblía, Sobral y otros el Movimiento de Intransigencia y Renovación (MIR).

En las elecciones de 1946 cuando triunfa el peronismo sobre la Unión Democrática, integrada por la UCR y otras fuerzas, Balbín es electo Diputado Nacional y sus pares lo eligen presidente del que se conocerá como Bloque de los 44.

Desde el parlamento desarrolla una firme acción opositora contra el Gobierno de Perón. Su ferviente defensa de la libertad le cuesta múltiples procesos por desacato a la figura presidencial. En 1949 es expulsado de la Cámara de Diputados para ser sometido a proceso penal. Elegido por su candidato a Gobernador de la provincia de Buenos Aires en 1950, es detenido el mismo día de los comicios. Fue procesado por desacato al presidente de la

Nación y cumplió condena en el penal de Olmos. A fines de 1950 es indultado por el presidente Perón, medida rechazada por Balbín quien solicita que continúe el proceso, ya que en la causa no había recaído sentencia firme contra él.

Ya liberado, la Convención radical lo proclama candidato a presidente de la República, acompañado en la fórmula por Arturo Frondizi para las elecciones de noviembre de 1951. El peronismo derrota a la UCR y Perón es reelecto. Ricardo Balbín continúa su militancia en el sector intransigente del

radicalismo. En 1954, apoya la elección de Arturo Frondizi como presidente del Comité Nacional de la UCR.

En 1955 la llamada Revolución Libertadora derroca al régimen peronista y su líder debe exiliarse. En 1957, la UCR se divide en torno a la candidatura presidencial de Arturo Frondizi, proclamado por la mayoría de la Convención del Partido en Tucumán. Los disidentes, unionistas, sabatinistas e intransigentes bonaerenses liderados por Balbín, se nuclean en la UCR del Pueblo que preside Crisólogo Larralde. Los partidarios de Frondizi formaron la UCR Intransigente.

Balbín es elegido en elecciones internas como candidato presidencial por la UCR del Pueblo, acompañado por Santiago del Castillo como vicepresidente y fue derrotado por Frondizi en los comicios presidenciales de 1958, el cual, jaqueado por las presiones militares y la pérdida de apoyo del sindicalismo peronista, fue removido del mando en marzo de 1962.

Por entonces, Balbín impulsa desde la presidencia de la UCR del Pueblo un acuerdo programático llamado Asamblea de la Civilidad en defensa de las instituciones republicanas entre todas las fuerzas políticas incluyendo al peronismo.

En 1963 renuncia a la posibilidad de ser nuevamente candidato a presidente e impulsa la candidatura del cordobés Arturo Umberto Illia quien, proclamado candidato por la UCR del Pueblo, triunfa en los comicios de ese año asumiendo la presidencia el 12 de octubre.

A pesar de presidir un gobierno austero y que exhibía notables índices de eficacia administrativa, Illia fue derrocado en 1966 por el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas, el sindicalismo, la prensa y algunas empresas multinacionales. Se establece la dictadura del General Juan Carlos Onganía.

Hacia 1970, Ricardo Balbín continúa su prédica en pos de la unidad nacional e impulsa la creación de la Hora del Pueblo, donde se integran los partidos políticos argentinos mayoritarios en reclamo de la vuelta a la legalidad constitucional.

A fines de ese año, cuando Juan Perón

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

retorna por unas semanas al país, ambos líderes se encuentran y en su abrazo sellan para los tiempos la unidad de las fuerzas democráticas y populares argentinas.

En las elecciones del 11 de marzo de 1973 Balbín obtiene algo más del 22 por ciento de los votos siendo derrotado por la fórmula del FREJULI Cámpora-Solano Lima que no obtiene más del cincuenta por ciento de los votos

Tras el regreso definitivo de Perón al país, Cámpora, objeto de múltiples presiones, renunció a la Presidencia. Su sucesor Lastiri convocó a comicios presidenciales para setiembre de 1973. Hubo gestiones oficiosas para lograr una fórmula de unidad nacional Perón-Balbín, pero esto no fue posible. Cada partido concurriría con sus candidatos. El arrollador triunfo del General Perón, después de 18 años de exilio y proscripción era inevitable.

El 1 de julio de 1974 falleció Perón y en su sepelio, fue Balbín quien realizó el más sentido homenaje: "Este viejo adversario, despide a un amigo". El gobierno presidido por Isabel fue decayendo en la consideración y el apoyo popular.

Balbín intentó varias veces convencer a la presidente que era necesario introducir cambios en el rumbo y despedir a funcionarios como José López Rega para llegar a las elecciones que evitaran una nueva ruptura institucional.

A principios de 1976 impulso varias reuniones multipartidarias para intentar reencausar al país y evitar el golpe militar, pero no fue posible. A mediados de marzo Balbín se dirigió al país por televisión llamando a la unidad nacional y a apoyar la legalidad. Dijo "Si se espera la ruina, en la ruina encontrarán una bandera. No se realizará el país sino sobre la base de la unión de los argentinos..." El 24 de marzo Isabel era derrocada, clausurado el Congreso y proscritos los partidos políticos. Comenzaba el llamado proceso de Reorganización Nacional.

Durante los años duros de la dictadura militar, procuró por todos los medios mantener unido al radicalismo y conservar la línea de diálogo entre los partidos políticos. En 1980 viajó al Vaticano a entrevistarse con el Papa Juan Pablo II y a su regreso, impulsó

el nacimiento de la Convocatoria Multipartidaria, recreando el espíritu de unidad nacional que venía pregonando desde varias décadas atrás.

Hacia 1981 su actividad política fue declinando, debido a su estado de salud. Aún en una cama ortopédica instalada en su casa de La Plata, seguía recibiendo dirigentes políticos que concurrían a pedir consejo o a intercambiar ideas.

Finalmente su vida se apagó el 9 de septiembre de 1981. Su sepelio, que convocó a millares de argentinos, se transformó de hecho en el primer acto de oposición masivo al régimen militar imperante que reclamaba igual que lo había hecho Balbín - el retorno a la democracia.

En tiempos signados por la inestabilidad institucional y el desencuentro, marcó el sendero de la búsqueda de la armonía entre las tuerzas políticas populares y democráticas de la Argentina para reconstruir el ideal republicano.

La figura de Ricardo Balbín, su ejemplo de vida, su modelo de conducta, su compromiso con una causa, siguen siendo un norte para la dirigencia política y el pueblo argentino todo.

La casa que se propicia declarar Monumento Histórico, sita en la calle 49 N° 844 - entre 12 y diagonal 74- de la ciudad de La Plata, fue construida en la década de 1920 por el ingeniero Julio A. Barrios, es fiel testimonio de la arquitectura doméstica platense de principios del siglo XX, fue proyectada según líneas academicistas, se desarrolla en dos plantas y su fachada muestra el típico revestimiento en símil piedra París, almohadillado con zócalo liso. Arcos afrancesados ornamentan las aberturas de la planta alta, que están enmarcadas por pares de pilastra. En planta baja la entrada imperial, a la moda de la época, está jerarquizada por un frontis triangular apoyado sobre dos ménsulas ornamentales. Abre a un vestíbulo con escalera, a cuyo alrededor se organizan las zonas de recibo; sala de estar, estudio del doctor Balbín, y comedor principal. El área de servicio se extiende hacia el fondo de la casa abierta a un patio trasero. En la parte alta esta el área privada compuesta por tres dormitorios.

Sin duda, mas allá del valor de la propiedad en cuanto a sus aspectos arquitectónicos, no puede dejarse de resaltar el valor histórico de la misma, dado la persona que la habitó y la vasta actividad política desarrollada en su interior.

En virtud de lo expuesto, se solicita a los señores legisladores la aprobación de la iniciativa sometida a tratamiento.

Elías.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXX

(D/1.580/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquense los artículos 14, 15 y 16 de la ley 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 14 – En los planes de enseñanza oficiales, dentro de las asignaturas ya existentes, se incorporarán entre otros, los siguientes elementos sobre educación para el consumo:

- a) Características del mercado.*
- b) Vulnerabilidad del consumidor.*
- c) Calidad de los productos y servicios.*
- d) Artículos y servicios de primera necesidad.*
- e) Salubridad de alimentos.*
- f) Prevención de accidentes.*
- g) Peligros de los productos y servicios.*
- h) Información, rotulado y publicidad.*
- i) Organismos de defensa del consumidor.*
- j) Pesas y medidas.*

- k) Precios de productos y servicios y empleo eficiente de recursos.*
- l) Técnica de comercialización.*
- m) Consumo y sustentabilidad del medio ambiente.*
- n) Prevención de las adicciones.*

Art. 15 – Al formular los programas generales de educación e información a los consumidores y usuarios, el gobierno deberá prestar especial atención a las necesidades de los consumidores y usuarios que se encuentren en situación desprotegida tanto en las zonas rurales, urbanas y suburbanas.

Art. 16 – La autoridad de aplicación ejecutará programas de divulgación pública sobre los derechos de los consumidores y usuarios, las normas vigentes y las vías para reclamar. Garantizará que la información esté destinada a alcanzar a todos los sectores de la población, a través de os medios de comunicación. Formulará campañas especiales de manera regular y permanente, para alertar sobre los riesgos que determinados productos y servicios importan para la salud y seguridad de la población. Asimismo, estimulando el consumo sustentable y desalentando el consumo de tabaco, los excesos en los consumos de bebidas alcohólicas, la automedicación y todo otro tipo de adicciones.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luces.

FUNDAMENTOS

En principio debo aclarar que la siguiente reforma creo que es necesaria para aportarle un poco más de claridad a los postulados que plantea la ley 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.

Estos derechos denominados de nueva generación por la doctrina y la jurisprudencia, se incorporaron a nuestra Constitución nacional (artículo 42) a partir de la reforma

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

de 1994 y en la misma fecha fue incorporado en nuestra Carta Magna provincial (artículo 38), la normativa mencionada.

Si bien el reconocimiento constitucional, es demostrativo de una clara tendencia favorable a su instauración, lejos de agotar esta problemática, debía hacer frente al desafío de nuestra época, que exige la rápida adecuación de los instrumentos procesales que posibiliten su efectiva vigencia. Debemos recordar que la realización práctica de la libertad y no su mera proclamación teórica, es objetivo fundamental del orden constitucional, tanto nacional como provincial, y este código contribuye a esta ansiada necesidad de hacer efectivos aquellos derechos que se reconocieron en las reformas constitucionales del año 1994.

Este es un aporte más a esta legislación que vino a ocupar el vacío legislativo que había en el tema de derechos de consumidores y usuarios y a la protección integral de todos los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto y como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, elegido por el voto popular, es que solicito a mis pares me acompañen aprobando este proyecto.

Lucas.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor; Educación; Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXI

(D/1.582/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Las salas de juegos de azar, hipódromos, agencias de lotería habilitadas y afines que funcionen en la provincia de Buenos Aires, deberán exhibir en un lugar notorio la frase: "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud", la cuál deberá ser

acompañada por el número de la presente ley.

Art. 2º - Será pasible de una multa de pesos dos mil diarios (\$ 2.000), quien incumpla la precedente disposición.

Art. 3º - El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, reglamentando la misma dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

Durante la última década las salas de juegos de azar, las que incluyen principalmente a casinos y a salas de bingo han aumentado significativamente en el territorio nacional, y por ende en la provincia de Buenos Aires, gozando las mismas de una importante afluencia de público.

Debe tenerse en cuenta que si bien es imposible encontrar virtudes morales en este tipo de juegos, las cargas que tributan casinos y afines permiten la implementación de diversas políticas sociales, el propio teniente general Juan Domingo Perón nacionalizó los hipódromos de Palermo y San Isidro en 1953 y uso los impuestos del juego (impuesto al bobo como el mismo los definiera en su inigualable estilo) para financiar obras de justicia social.

Estos antecedentes mencionados no implican desconocer la lamentable patología que padecen los jugadores empedernidos, y las consecuencias que esta provoca en sus grupos familiares, las que han sido tenidas en cuenta para la redacción del artículo 152 bis del Código Civil, al crear la figura del inhabilitado, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio de estas personas.

La ludopatía es una enfermedad y debe ser tratada como tal, ya que la misma es tan delicada como el tabaquismo, el alcoholismo o incluso la drogadependencia. La propia Organización Mundial de la Salud la considera una patología desde hace más de

dos décadas. Con tal de tener el dinero para una apuesta el jugador es capaz de delinquir, fractura sus vínculos familiares y se sumerge en un mundo que lo lleva a su destrucción.

Recientemente un magistrado de la ciudad de Mar del Plata, hizo lugar a una medida cautelar, que solicitó se advierta a la sociedad sobre los delicados riesgos de la adicción a las apuestas. La resolución judicial ordena al Instituto Provincial de Loterías y Casinos que, en un plazo de cinco días hábiles instale en todas las salas de juego los respectivos carteles en lugares claramente visibles. El juez aporta un dato lugareño: la cantidad de testimonios y comentarios en una ciudad con un monumental casino en donde muchas personas lo han perdido todo, víctimas del juego compulsivo.

Es de público conocimiento que en los alrededores de los lugares de juegos de azar pululan los prestamistas de dinero, la compra y venta de oro y otros valores de los que los apostadores se desprenden en busca de recursos para una revancha frente a la ruleta, las cartas, los dados, el bingo, los caballos o las máquinas tragamonedas.

La existencia de una resolución judicial de primera instancia, obliga en pos de la seguridad jurídica a la sanción de una norma emanada de este órgano legislativo que trate tal cuestión de modo íntegro, evitando litigios innecesarios.

La legislación provincial tiende desde hace tiempo a proteger a los grupos sociales en riesgos, y la norma que se propicia tiende a proteger la salud de quienes son jugadores compulsivos.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la norma es necesaria la instalación de carteles en lugares visibles indicadores de la frase "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud".

Es por todo lo expuesto que solicito el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones; Salud Pública; Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXII

(D/1.583/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adecuar las partidas presupuestarias del presente ejercicio y sus diferidos, para la realización de las obras hidráulicas complementarias y el ensanche de la calle 7 en el tramo comprendido entre las calles 90 v 659, del partido de La Plata.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Entre las muchas obras que se solicitan a lo largo de estos últimos años por los vecinos de la zona sur de la ciudad de La Plata. el ensanche de la avenida 7 desde la calle 90 hacia la calle 659, se encuentra entre las principales prioridades.

Han sido muchas las voces que se alzaron reclamando esta obra, dado el crecimiento demográfico que en los últimos años ha tenido la zona sur de la ciudad de La Plata. Realizarla se ha convertido en una necesidad imperiosa por la seguridad de los vecinos que diariamente deben transitar la avenida 7 en el tramo indicado.

Precisamente entre las calles 90 y 659, la avenida 7 es muy estrecha para la cantidad de transportes (ómnibus camiones, transportes de carga y automóviles) que la circulan y el no contar con banquetas, ni suficiente iluminación, ni veredas adecuadas, con escasas señalizaciones ni semáforos. es actualmente un riesgo para quienes la recorren. situación que se refleja en la alta incidencia de accidentes viales ocurridos, consecuencia de los cuales ya han sido víctimas tres vecinos.

Siendo la calle 7 el único acceso sur a la ciudad, que comunica a siete barrios de la localidad de Villa Elvira (Barrio San Carlos, Frisón, Monoblock, Villa Montoro, Aeropuer-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

to, Garibaldi y Parque Sicardi) a la localidad de Ignacio Correa, las obras hidráulicas y de ensanchamiento de la principal arteria, beneficiaría a más de 3.000 familias que diariamente circulan por la misma por ser como expresar, el único acceso a la ciudad capital de la Provincia.

El Consejo Deliberante de la ciudad de La Plata sancionó la ordenanza Municipal 9.599 que autoría al Ejecutivo municipal a iniciar los estudios y las obras necesarias para realizar el ensanche de la avenida 7 desde la calle 90 y hasta la calle 659, las mismas se llevarían a cabo en tres etapas, autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Gobierno Provincial para que éste incorpore al presupuesto del año 2004 una partida destinada a solventar los gastos que demande la obra, como asimismo el municipio debe incorporar en el presupuesto del mismo año una partida destinada a completar los fondos aportados por la provincia.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores, apoyen con su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIII

(D/1.587/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los menores de edad que circulen en la vía pública luego de las 22 horas, concurren a espectáculos y/o boliches, discotecas o lugares de esparcimiento deberán contar con la autorización correspondiente de sus padres o tutores.

Art. 2º - A los efectos de cumplimentar lo normado en el artículo anterior, se creará un Registro en cada municipio, en donde los

padres certificarán la autorización otorgada, entregándose a cada menor una credencial.

Art. 3º - Cuando personal policial, identifique a menores en los lugares establecidos en el artículo 1º, sin la correspondiente autorización expedida por la autoridad competente, lo reintegrará inmediatamente a su hogar.

Art. 4º - Los menores que hubieran cometido alguna contravención en los términos del decreto ley 8.031/73 (Código de Faltas), dentro o en las adyacencias de los lugares establecidos en el artículo 1º, se lo sancionará como accesoria de suspensión de asistir a tales eventos por el término de quince días a tres meses.

La reincidencia dará lugar a la suspensión por seis meses o hasta alcanzar la mayoría de edad.

Art. 5º - En los supuestos establecidos en el artículo 19 inciso b) del decreto ley 8.031/73 serán responsables los padres, o tutores legales por las contravenciones cometidas por los menores.

Art. 6º - En los supuestos que los menores cometieren alguna de las contravenciones establecidas en los artículos 35 y 72 del decreto ley 8.031/73, deberá asistir a un gabinete psicológico público /o privado, centro de prevención a las adicciones y/o violencia o similar quienes deberán realizar la correspondiente evaluación y control.

Art. 7º - Los propietarios u organizadores de los lugares establecidos en el artículo 1º, que permitieran el ingreso o permanencia de menores sin la correspondiente credencial de autorización será pasible de las sanciones previstas en el artículo 71 del decreto ley 8.031/73.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Varese.

FUNDAMENTOS

Los diversos hechos de violencia que se

registran a la salida de los boliches bailables o espectáculos públicos hacen necesario tomar una serie de medidas a los efectos de prevenir estas situaciones. Para ello es necesario trabajar mancomunadamente con los padres, y o tutores en todo lo atiente a la violencia juvenil, y al consumo de alcohol.

Lo cierto es que en primer término sería de importancia que los menores cuenten con la expresa autorización de los padres tanto para deambular luego de las 22 horas, cuanto para asistir a boliches, espectáculos etc.

Por lo tanto se propone la creación de un registro en cada municipio en donde los padres o tutores certifiquen la autorización conferida a los menores. En los supuestos en que personal policial encuentre menores sin la correspondiente autorización, deberá reintegrarlos inmediatamente a su hogar, bajo la presunción que no se encuentran autorizados a andar en la vía pública ni en boliches o espectáculos en los horarios señalados.

Las conductas que usualmente se registran, configuran el la legislación provincial contravenciones establecidas en el decreto ley 8.031/73 por lo que al margen de las sanciones establecidas en la legislación reseñada se agrega como accesorio, la suspensión de poder asistir a los eventos en cuestión. La reincidencia dará lugar hasta la suspensión total.

En los supuestos establecidos en el artículo 35 del código de faltas (el que provocar o incitare a otro a pelear, en la vía pública o parajes públicos o lugares expuestos al público) y del artículo 72 (el que transite o se presente a lugares accesibles al público en estado de ebriedad o se embriague en lugar público o abierto al público. La pena se duplicara se ocasionare molestias a los demás); los menores involucrados deberán someterse a tratamiento psicológico o similar, en donde se evaluará y controlará los estados de ebriedad y/ o violencia.

En los supuestos de las contravenciones cometidas por los sujetos comprendidos en el artículo 19 inciso b) es decir menores que no tengan 16 años cumplidos a la fecha de la comisión de la falta y que no son punibles; serán responsables los padres o tutores de los mismos.

Finalmente se prevé que los organizados

o propietarios de los lugares mencionados en el artículo 1º, que permitan el ingreso de menores sin la debida credencial de autorización serán pasible de las sanciones establecidas en el artículo 71 del código de faltas. (quienes venden bebidas alcohólicas a menores.

Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Varese.

- A las comisiones de Desarrollo y Derechos Humanos; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIV

(D/1.588104-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los titulares de locales públicos, bailables, discotecas, u organizadores de espectáculos públicos, ante la comisión de alguna de las contravenciones establecidas en el decreto ley 8.031, en las instalaciones del lugar o en adyacencias del mismo deberá comunicar inmediatamente a la autoridad policial.

Idéntica obligación le corresponde a quienes presten servicios de vigilancia privada en los términos del artículo 35 de la ley 12.297.

Art. 2º - El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, por parte de los titulares y/ u organizadores establecidos en el artículo 1º, que derivare en la comisión de otras contravenciones fuera del ámbito de los locales públicos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 71 del decreto ley 7.031/73.

Art. 3º - Los presuntos infractores serán demorados en el lugar hasta la llegada del personal policial.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 4º - El incumplimiento por parte quienes presten servicios de vigilancia privada de lo establecido en el artículo 1º, será considerado falta grave en los términos del artículo 46 de la ley 12.297 y se aplicarán idénticas sanciones.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Varese.

FUNDAMENTOS

Las situaciones de violencia, que se producen en boliches bailables, espectáculos públicos o en sus adyacencias hacen necesario que se establezcan mecanismos de control, coordinación y trabajo mancomunado, preventivos en resguardo de la seguridad e integridad de las personas.

La realidad nos demuestra que los enfrentamientos que se producen dentro de un local público, se desarticula cuando los responsables de la seguridad del lugar, retiran del mismo a las personas involucradas en el hecho.

De esta manera trasladan el problema a la vía pública y las contravenciones que allí se cometen (provocar o incitar a otro a pelear en la vía pública o lugares expuestos al público; presentarse en lugares públicos en estado de ebriedad o embriagarse en lugar público o abierto al público etcétera) se transforman en hechos delictivos tales como lesiones, homicidios etcétera.

La norma propuesta analiza en primer lugar la responsabilidad que deben asumir los titulares de esos lugares públicos o los organizadores de los espectáculos ante la comisión de contravenciones establecidas en la ley 7031 dentro de sus locales o en sus adyacencias.

De idéntica forma prevé la responsabilidad de quienes prestan servicios de seguridad privada en los términos establecidos en la ley 12.297 de seguridad privada.

La propuesta establece la obligación de los sujetos reseñados ante la comisión de alguna contravención de avisar inmediatamente a la autoridad policial, quedando los presuntos infractores demorados en el lugar. Esto permitirá prevenir el agravamiento de los actos de violencia que se suscitaren.

Por otra parte se establece las penas que se aplicará ante el incumplimiento de la obligación de comunicar al personal policial. Para los dueños de los lugares establecidos en el artículo 1º se aplicaran las penas establecidas en el artículo 71 del código de faltas (será penado con multa de 20 al 60 por ciento del haber mensual del agente de seguridad (agrupamiento comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y en caso de reincidencia clausura de 10 a 30 días).

Por los fundamentos expuesto se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Varese.

- A las comisiones de Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXV

(D/1.611/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en villa Las Tunas, barrio Las Quintitas, del partido de Tigre, identificados catastralmente como:

1. Circunscripción III, sección N, quinta 31, parcelas: 1 a 14.

2. Circunscripción III, sección N, quinta 34, parcelas: 1 a 34.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropiaran por la presente ley serán transferidos al dominio de la municipalidad de Tigre, para ser afectados al destino previsto en las Ordenanzas 2.283/00 y 2.317/00.

Art. 3º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo

para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

Art. 4º - Autorízase a la municipalidad de Tigre a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la municipalidad de Tigre.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Muñoz.

FUNDAMENTOS

El denominado barrio Las Quintitas se encuentra ubicado en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre. Los inmuebles del mencionado barrio se encuentran en su gran mayoría ocupados por personas que no resultan ser sus legítimos propietarios.

Las primeras ocupaciones se remontan a principios del año 1993. Durante el año 1994 se formó la primera comisión de vecinos que se acercó a la municipalidad a solicitar posibles soluciones para regularizar la situación dominial de los terrenos, como asimismo el mejoramiento de las condiciones del barrio que se encontraba en zona prácticamente rural alejado de los centros poblacionales. Se realizaron obras de alumbrado público, se concretó el asfalto de la calle Céspedes y comenzó a prestarse el servicio de recolección de residuos.

El barrio Las Quintitas se compone de alrededor de 800 familias y presenta una situación ocupacional estable cuantitativamente pues se hallan ocupados prácticamente todos los lotes existentes. Las viviendas construidas son en su gran mayoría de material y sólo algunas son de madera.

En cuanto a la organización barrial cuenta con tres agrupaciones de vecinos que realizan todo tipo de tareas comunitarias sociales basándose en las necesidades de la gente. En las instalaciones de la comisión

barrio Las Quintitas hay consultorios de ginecología, pediatría y clínica médica.

La municipalidad de Tigre, decidió dentro del marco legal establecido en el artículo 58 de la ley Orgánica de las Municipalidades proceder a iniciar los trámites de expropiación de los inmuebles ocupados, afrontando el pago de las indemnizaciones para luego vender los inmuebles a sus ocupantes.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados me acompañen con su voto favorable.

Muñoz.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Hacienda, Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVI

(D/1.622/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

SECCION PRIMERA

Disposiciones generales

Art. 1º - Curadurías Oficiales Departamentales: Se crean por la presente ley, las Curadurías Oficiales Departamentales, con radicación en cada uno de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires y dependientes en cuanto a su funcionamiento, del Curador General de Alienos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Representación: La representación de presuntos insanos o inhabilitados que carecieren de bienes o los que tuvieren solo alcanzaren para sus subsistencia, o en su caso carezcan de familiares en condiciones de representarlos, estará en cada departamento judicial a cargo del Curador Oficial Departamental.

Art. 3º - Equiparación y estabilidad: Los miembros de la Curaduría General de

Alienados de la Provincia de Buenos Aires y Curadurías Oficiales Departamentales tienen los mismos derechos e inmunidades que los Jueces y conservarán sus cargos mientras dure su buena conducta pudiendo ser removidos conforme los procedimientos de juicio político o enjuiciamiento previstos por los artículos 73 inciso 2) y 182 de la Constitución de la Provincia en los casos respectivos.

Art. 4º - Recursos: Además de los recursos previstos en el Presupuesto General del Poder Judicial, la Curaduría General de Alienados contará con una partida especial que será destinada por la Procuración General a los efectos de solventar los gastos de equipamiento de los órganos, capacitación de sus miembros, sostenimiento de programas de asistencia y protección al representado y el debido cumplimiento de sus funciones. Asimismo dispondrá de una cuenta especial formada con honorarios y costas regulados a favor de los Curadores Oficiales Departamentales o del Curador General de Alienados, impuestas en procesos de interdicción, inhabilitación, internación, ex-ternación o análogo.

SECCION SEGUNDA

Organización

TITULO PRIMERO

De los miembros

Art. 5º - Miembros: Son miembros de la Curaduría General de Alienados dependiente del Procurador General de la Provincia de Buenos Aires:

1. El Curador General de Alienados.
2. Los Curadores Oficiales Departamentales.
3. Los Secretarios de los Curadores Oficiales Departamentales.

Art. 6º - Curador. Requisitos: Para ser Curador Oficial de Alienados Departamental deberán reunirse los requisitos establecidos en el Art. 25º de la presente ley.

Art. 7º - Curador General. Juramento: El Curador General de Alienados y los Curadores Oficiales Departamentales deberán prestar juramento ante la Suprema Corte de Justicia, la que podrá delegar la realización de tales actos en el Procurador General.

CAPITULO I

Curador General

Art. 8º - Responsabilidad: El Curador General de Alienados es responsable del correcto funcionamiento de la Curaduría General de Alienados, en la que ejerza su cargo.

Art. 9º - Funciones: Corresponde al Curador General de Alienados:

1. Fijar las políticas generales de la Curaduría General y controlar su cumplimiento, pudiendo dictar instrucciones generales a sus efectos.
2. Proponer el nombramiento de los curadores oficiales departamentales al Procurador General.
3. Intervenir en todas las causas que lleguen a la Suprema Corte de Justicia para las que se encuentre legitimado.
4. Sostener los recursos interpuestos por los Curadores Oficiales Departamentales o desistir de ellos mediante dictamen fundado y recurrir y actuar por ante los Tribunales Superiores cuando lo estime pertinente.
5. Dictar reglamentos y resoluciones que hagan al funcionamiento de las Curadurías Oficiales Departamentales que integran la Curaduría General.
6. Proponer a los funcionarios auxiliares y empleados de la Curaduría General y sostener las propuestas de los demás titulares de las Curadurías Departamentales para su nombramiento por la Suprema Corte.
7. Administrar los recursos humanos y materiales de la Curaduría General de Alienados, conforme las reglas generales dictadas para el Poder Judicial.
8. Dictaminar sobre la procedencia de

las prestaciones asistenciales previstas por la ley 10315, o la que en el futuro la modifique, las que serán otorgadas por el Procurador General a propuesta de la Curaduría General de Alienados y con intervención de la Subsecretaría de Administración de la Procuración General. Las prestaciones asistenciales mencionadas serán equivalentes a la jubilación mínima que otorgue el Instituto de Previsión Social de la Pcia. De Buenos Aires y se actualizarán automáticamente cuando dicha equivalencia se vea afectada.

9. *Organizar y propiciar actividades académicas tendientes a una mayor capacitación y especialización de los miembros de las curadurías.*

CAPITULO II

Curador departamental

Art. 10 – Responsabilidad: El Curador Oficial Departamental, es responsable del correcto funcionamiento de la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial respectivo.

Art. 11 – Funciones:

1. *Intervenir en todo asunto judicial o extrajudicial que interese a la persona o bienes de los presuntos insanos, interdictos e inhabilitados, cuando las leyes lo dispongan, so pena de nulidad de todo acto o proceso que tuviere lugar sin su participación, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes -por acción u omisión- la hubieren impedido.*
2. *Tomar contacto inmediato y directo con los incapaces que representen judicialmente, y con aquellos que requieran su asistencia, aunque no exista causa judicial en trámite. Asistirá al incapaz en toda audiencia ante los jueces de la causa, cuanto de cualquier otro magistrado que requiera su comparendo.*
3. *Peticionar en nombre de ellos, por propia iniciativa, cuando carezcan de*

representantes o existan entre éstos y los incapaces conflicto personal u oposición de intereses o resulte necesario para impedir la frustración de los derechos a la vida, salud, identidad y de ser oídos por el juez de la causa.

4. *Tomar contacto con la comunidad a través de instituciones vinculadas con la protección y asistencia de los incapaces a fin de coordinar acciones conducentes a tales fines.*
5. *Efectuar un control de la situación de los incapaces alojados en establecimientos sanitarios de detención, velando por el respeto de sus derechos y garantías, formulando las denuncias y requerimientos pertinentes, y promover su externación cuando corresponda.*
6. *Fiscalizar que se cumplan en tiempo y forma los tratamientos médicos de los internados, llevando control de la actuación de los médicos y periodicidad de diagnósticos de cada uno de los pacientes.*
7. *Llevar un registro de sentencias de interdicción o inhabilitación que se dicten en el Departamento Judicial en el que desempeña sus funciones.*
8. *Realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución de los insanos y/o presuntos insanos, previamente a la internación, durante la misma y al momento de su externación.*
9. *Controlar las prestaciones otorgadas a los enfermos mentales externados, cuando tal control se vea imposibilitado por falta de parientes en condiciones de recibirlo o por carencias económicas del núcleo familiar para admitirlo en su seno.*
10. *Ordenar a las Asistentes Sociales dependientes de la Curaduría Oficial la confección de informes socio ambiental a fin de brindar elementos a la Curaduría General de Alienados para dictaminar sobre la procedencia de las presentaciones previstas por ley 10.315 o la que en el futuro la reemplaza o modifique.*

CAPITULO III

Secretarios

Art. 12 – Responsabilidad: El Secretario del Curador Oficial Departamental es responsable del funcionamiento de la Secretaría, ejerce la custodia de los expedientes radicados en la Curadurías y confecciona y actualiza los registros de insanos, inhabilitados, internados, y externados así como del Registro de tratamientos médicos indicados en cada caso particular.

Art. 13 – Funciones. Corresponde a los Secretarios:

1. *Cumplir las funciones que le sean encomendadas con las mismas facultades que el titular, a excepción de emitir instrucciones generales.*
2. *Reemplazar al respectivo titular en caso de vacancia, ausencia temporal o impedimento legal, hasta el cese de dichas causales.*

SECCION TERCERA**Organización****CAPITULO I****Instrucciones**

Art. 14 - Los miembros de la Curaduría General de Alienados podrán impartir de acuerdo a sus atribuciones, instrucciones necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Art. 15 - Las instrucciones generales del Ministerio Público serán impartidas a través de la Curaduría General de Alienados, con el propósito de adecuar las políticas de representación y defensa de los intereses de los incapaces, orientándose a lograr la recuperación del enfermo mental y en lo posible lograr su externación.

Art. 16 - Las instrucciones particulares o específicas de las Curadurías Departamentales, serán impartidas por los Curadores Oficiales Departamentales conforme los presupuestos establecidos para las instruccio-

nes generales y estarán orientadas a un caso determinado.

CAPITULO II**Relaciones con la comunidad**

Art. 17 – Los integrantes de la Curaduría General de Alienados y de cada una de las Curadurías de Oficiales Departamentales se relacionarán con las organizaciones y asociaciones públicas y privadas cuya actividad se vincule con su función requirente. A tal efecto, cada una de las Curadurías Oficiales departamentales llevará un registro de aquellas, pudiendo convocarlas a reuniones de coordinación e información, promoviendo el quehacer común con el objetivo de lograr el mas adecuado tratamiento a cada particular situación de los representados. El referido registro debe ser comunicado a la Curaduría General de Alienados y actualizado periódicamente.

Art. 18 – Los Curadores oficiales deberán relacionarse también con los familiares de los presuntos insanos, interdictos o inhabilitados a efectos de que puedan colaborar en su tratamiento y recuperación.

SECCION CUARTA**Estructura y funcionamiento****CAPITULO I****Curador general**

Art. 19 - La Curaduría General de Alienados será desempeñada por un Curador General de Alienados que dependerá de la Procuración General y por Curadores Oficiales Departamentales que dependerán funcionalmente del Curador General. Actuarán observando los acuerdos de la Suprema Corte de Justicia y las instrucciones que imparta el Procurador General, en los supuestos contemplados por el artículo 622 del Código Procesal, cuando un insano carezca de familiares o estos se hubieren excusado con causa suficiente o no existan personas habilitadas para asumir tal representación.

Art. 20 - Para ser Curador General de Alienados se requieren cinco años de ejercicio de la profesión y las demás condiciones necesarias para ser juez de primera instancia.

Art. 21 - El Curador General de Alienados y los Curadores Departamentales, tendrán las funciones que emanan de la representación que establece el artículo 468 del C.C. y sus concordantes y de las disposiciones que imparta la Procuración General. Corresponde al Curador General de Alienados proponer al Procurador general el nombramiento de los Curadores Oficiales Departamentales.

A Art. 22 - Con la finalidad de cumplir con sus objetivos y lograr la eficaz ejecución de las políticas a su cargo, la Curadurías General de Alienados se halla integrada por las siguientes áreas funcionales:

1. De superintendencia.
2. De política asistencial del insano.

Art. 23 - Superintendencia. Tiene a su cargo la organización administrativa y funcional interna de la Curaduría General y el contralor de superintendencia de las Curadurías Departamentales y su representación ante la comunidad y los medios de prensa por Delegación del Procurador General.

Art. 24 - Política asistencial del insano. Corresponde al Curador General de Alienados fijar una política de asistencia integral del insano, observando al efecto la legislación vigente en materia de salud mental, internación y externación de dementes procurando que se respeten sus derechos y acceda a un adecuado tratamiento de su patología. En tal sentido debe coordinar y dirigir la labor a desarrollar por los Curadores Oficiales Departamentales pudiendo convocarlos periódicamente a fin de elaborar líneas de acción que tiendan al mejoramiento del servicio de asistencia al insano.

CAPITULO II

De las Curadurías Oficiales Departamentales

Art. 25 - La Curaduría Oficial Departamental será desempeñada por un Curador Oficial que dependerá funcionalmente del Curador General de Alienados. Para ser Curador Oficial Departamental se requieren tres años de ejercicio de la profesión y las demás condiciones necesarias para ser juez de primera instancia. El Curador Departamental será designado por el Procurador General a propuesta del Curador General de Alienados.

Art. 26 - Asesorará a su representado, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y garantías, ejerciendo las funciones desempeñan de la representación que establece el Art. 468 y concordantes del Código Civil y las instrucciones que imparta la Curadurías General de Alienados en los supuestos contemplados por el Art. 622 del Código Procesal, cuando un insano carezca de familiares o éstos su hubieran excusado con causa suficiente o no existan personas habilitadas para asumir la representación.

Art. 27 - Cada Curadurías Departamental estará conformada por un Curador, un Secretario, dos asistentes sociales, un contador público, un oficial 5º, un auxiliar 4º y un auxiliar 5º. La designación del Secretario y el Contador Público será efectuada por el Curador Oficial Departamental.

CAPITULO III

Reglas de actuación

Art. 28 - El Curador Departamental desarrollará su tarea debiendo iniciar el correspondiente proceso de rehabilitación en aquellos casos en que el mismo sea procedente, de acuerdo a los resultados obtenidos en el tratamiento médico brindado al insano. Asimismo debe procurar su externación en los supuestos en que la misma proceda, gestionando por ante la Curadurías General el otorgamiento de la prestación referida en el artículo 15 de la presente ley.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 29 - Llevará un registro de cada uno de los insanos cuya representación ejerce; el que debe contener:

1. Control periódico de tratamiento médico.
2. Control periódico de exámenes de diagnóstico.
3. Control de externados, cuando el mismo no pueda ser realizado por falta de parientes en condiciones de recibirlo.
4. Control de prestaciones asistenciales otorgadas.

Art. 30 - En aquellos supuestos contemplados por el artículo 623 del Código Procesal, una vez ordenada la internación por el señor juez en un establecimiento público o privado, si el nombramiento de curador provisional recayera en el Curador Oficial Departamental, éste debe tomar conocimiento directo y personal del presunto insano, y cerciorarse previa consulta con el médico tratante de la necesidad de mantener su internación y en su caso si la misma debe proseguir en el establecimiento en que se encuentre o corresponde su traslado a otro que brinde adecuado tratamiento a la patología que padezca.

Art. 31 - Efectuará una fiscalización del régimen de internación en los términos previstos por el Art. 630 del Código de Procedimiento, concurriendo a los establecimientos correspondientes, con la periodicidad que indique la Curaduría General en cada caso, debiendo informar sobre la evolución de la enfermedad y el régimen de atención al que se encuentra sometido el insano, presunto insano o inhabilitado.

CAPITULO IV

Ubicación según función

Art. 32 - Establécese que a partir de la promulgación de la presente ley, el personal de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires que cumple las siguientes funciones será incluido en el nivel salarial de la ley 10.374 y sus modificatorias:

Nivel 20: Curador Oficial de Alienados.

Nivel 21: Curador General de Alienados de la Provincia de Buenos Aires.

Esta recategorización no implica la pérdida de derechos o beneficios otorgados por leyes anteriores.

Art. 33 - Sustitúyese el artículo 2º del decreto ley 7.918/72 por el siguiente:

Art. 2º - A los efectos dispuestos en el artículo 1º, quedan comprendidos en la presente ley: secretarios de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General; jueces de cámara de apelación, fiscales de cámara de apelación, jueces de primera instancia, jueces de menores, jueces de tribunal el trabajo, jueces de tribunal colegiado de instancia única del fuero de familia, juez notarial, jueces de paz letrados, agentes fiscales, asesores de incapaces, defensores de pobres y ausentes, curadores oficiales de alienados y curador general de alienados.

Art. 34 - La ley de Ministerio Público 12.061 será de aplicación supletoria en todo aquello que no hubiera sido motivo de modificación por la presente. Derógase el Capítulo IV de la ley 12.061 (artículos 87 a 90) y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 35 - La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Art. 36 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Meckievi, Novero, Luques, Veramendi, Bozzano, Municoy y Mircovich.

FUNDAMENTOS

El servicio de Justicia, por el valor que representa en una sociedad democrática, requiere ser sometido a una revisión permanente, en el entendimiento de que sólo ese procedimiento podrá constituirlo en una herramienta eficaz para operar sobre la realidad.

Bajo esa perspectiva, la organización judicial ofrece varios aspectos susceptibles

de reformas tendientes a lograr su perfeccionamiento. Entre las más urgentes aparece la necesidad de profundizar y acelerar el tránsito de la estructura de las Curadurías Oficiales hacia un sistema descentralizado.

Las Curadurías Oficiales, con sus funciones de representación y asistencia, constituyen un elemento que contribuye al ejercicio efectivo del Patronato de los enfermos mentales y a la apropiada defensa de los derechos de los discapacitados mentales. Es el medio elegido por el legislador para lograr la realización de los preceptos constitucionales vigentes sobre la materia (artículos 33 y 75 inciso 23 de la Constitución nacional y artículo 36 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

La concepción actual del Ministerio Público, cristalizada en la Exposición de Motivos de la ley provincial 12.061, lo ubica como un defensor del interés social y el Estado de derecho. En esa línea de pensamiento se inscribe el proyecto propuesto a consideración.

El objetivo central de esta iniciativa es asegurar el funcionamiento de una Curaduría Oficial en cada Departamento Judicial de la provincia. Esta estructura, más flexible y ágil que la actual, permitirá que los funcionarios judiciales estén más cerca de los problemas y puedan acentuar su trabajo en materia de prevención de los conflictos.

Luego de más de dos décadas de funcionamiento de las Curadurías Oficiales, resulta ostensible que la única forma de ofrecer una solución adecuada mediante el servicio de Justicia es estableciendo contacto directo entre los agentes de la Justicia y los sujetos causantes, las instituciones y la red social inmediata.

En ese sentido, el proyecto propuesto persigue el interés de romper la barrera que muchas veces significa la llamada «burocracia judicial» para obrar con inmediatez, eficacia y prevención.

Se trata, simplemente, de lograr que a partir de la descentralización de la estructura de las Curadurías Oficiales, el servicio alcance a territorios hoy alejados de las ciudades que ofician como sedes del sistema judicial de la provincia de Buenos Aires.

De esta manera, los Departamentos Ju-

diciales de las localidades bonaerenses de Mercedes, Lomas de Zamora, La Matanza, Quilmes, Dolores, Zárate-Campana, Pergamino, Trenque Lauquen, Azul, Necochea y Junín conformarán el mapa de las Curadurías Departamentales que representarían la nueva herramienta de acción del Ministerio Público Pupilar de la provincia.

La estructura que se propone crear, naturalmente, debe ser acompañada por partidas presupuestarias y recursos humanos que permitan la consecución de los objetivos señalados.

Por ello la iniciativa comprende a su vez la conformación de equipos de carácter interdisciplinario en cada una de las Curadurías, capaces de operar con versatilidad sobre la realidad social.

Se propone, en ese aspecto, la conformación, en primer término, de Curadurías en los Departamentos Judiciales con mayor demanda y complejidad. Luego, en forma paulatina, el esquema puede trasladarse y extenderse hacia otros distritos, en forma racional y a partir de los elementos que arrojan los análisis estadísticos recogidos en las respectivas regiones.

Este proyecto resulta concordante con los estudios realizados sobre la materia por el propio Ministerio Público Pupilar de la provincia de Buenos Aires, que desarrolló trabajos concordantes tendientes a avanzar hacia la descentralización del esquema de las Curadurías Oficiales.

En su momento, la organización judicial bonaerense fue pionera al ofrecer una estructura institucional que comprendiera la apropiada asistencia de los enfermos e incapaces mentales. Ahora la provincia se encuentra frente a la posibilidad de reformular a tiempo su propia estructura para mantener y superar los estándares de su servicio especializado.

En razón de los argumentos expuestos, someto este proyecto de ley a consideración de mis pares diputados con la expectativa de que me acompañen con la expresión de su voto afirmativo.

Meckievi.

- A las comisiones de Legislación Gene-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

ral I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVII

(D/1.625/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase en cada municipio de la provincia de Buenos Aires un Centro de Orientación y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar, mediante la suscripción de convenios entre los municipios y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Dichos Centros funcionarán dentro de las áreas de Mujer y Familia de cada uno de los municipios que adhieran a los convenios mencionados en el artículo primero.

Art. 3º - Los Centros de Orientación y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar intervendrán en todas denuncias por hechos de violencia familiar y/o delitos de instancia privada.

Art. 4º - Se entenderá por violencia familiar a los efectos de la presente ley, a toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual, y/o a la libertad de una persona en el ámbito de su grupo familiar aunque no configure delito conforme a lo establecido en el artículo primero de la ley 12.569.

Art. 5º - Dichos centros estarán compuestos por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de las siguientes ramas: psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos psiquiatras y un representante del Centro de Atención a la Víctima de cada Departamento Judicial, el que deberá estar presente en dichos centros al menos una vez por semana.

Art. 6º - Dicho equipo interdisciplinario

tendrá como función primordial asesorar, asistir y contener a las víctimas de violencia familiar orientándolas hacia un efectivo acceso a la justicia.

Serán funciones secundarias llevar un registro de cada caso con las acciones realizadas, que servirá como base de datos de seguimiento de las denuncias y también organizará actividades destinadas al fortalecimiento de estructuras sociales para así mejorar la calidad de vida de las víctimas de violencia familiar y sus grupos familiares.

Art. 7º - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

La cohesión y armonía familiar se ve amenazada, día a día, a causa de hechos de violencia provocados entre los mismos miembros de la familia.

Tomando como supuesto que la Violencia Familiar no puede concebirse como un acto privado sino como un problema de salud pública por los daños que ocasiona, no sólo en el ámbito doméstico sino también en la comunidad, la intervención del Estado se torna indispensable para la prevención y atención de este mal.

Por consiguiente, el presente proyecto tiene como finalidad promover mecanismos de contención psicosocial y jurídicos para la atención de víctimas de violencia familiar, por fuera del ámbito policial, debido a que las víctimas, muchas veces, abandonan la búsqueda de solución por la demora burocrática o por que se les toma la denuncia como una mera exposición, sin obtener una respuesta concreta.

Estos mecanismos de contención estarán a cargo de un equipo interdisciplinario, que funcionará dentro del ámbito municipal.

Por último, es necesario resaltar que la violencia doméstica se constituye como una violación a los derechos humanos básicos,

y posibilita la destrucción de los lazos afectivos familiares.

Este proyecto intenta brindar contención y una respuesta eficaz a las víctimas, para así evitar consecuencias mayores, tales como la repetición de formas violentas de socialización.

Es por lo expuesto que solicito el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Legislación General II y Presupuesto e Impuestos.

LXXVIII

(D/1.629/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establecer con carácter obligatorio en todas las salas de casino, bingo, hipódromos, agencias de lotería, y cualquier otra en la que se desarrollen juegos de azar explotados y/o autorizados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, carteles en tamaño legible con la leyenda «El Juego compulsivo es perjudicial para la salud».

Art. 2º - El Poder Ejecutivo dispondrá programas de asistencia y ayuda a las personas en las que se les reconozca el padecimiento de ludopatía o trastornos de conducta derivados del juego compulsivo, procurando su ayuda, asistencia, tratamiento y rehabilitación.

También procurará la ayuda y asistencia del grupo familiar del afectado.

Art. 3º - La Dirección General de Cultura y Educación junto a la Secretaria de Medios de Comunicación Social dispondrá la realización de campañas de concientización e información sobre los perjuicios para la salud y núcleo familiar de la ludopatía.

Art. 4º - Facultase al Poder Ejecutivo a disponer de las partidas del presupuesto general del Instituto Provincial de Lotería y Casinos necesarias para el cumplimiento de los fines de la ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Atrip.

FUNDAMENTOS

Entre las enfermedades sociales que podríamos describir como silenciosas se encuentra la ludopatía, que como conocemos se trata según el diccionario de la real academia española como Impulso morboso e irresistible por los juegos de azar .

Esta enfermedad no está firmemente reconocida por los organismos oficiales de salud, siendo que sólo algunas organizaciones no gubernamentales o asociaciones cíviles se ocupan de ésta problemática.

La ludopatía es un problema que afecta no sólo al enfermo sino que pone en crisis a todo el núcleo familiar, provocando la destrucción económica y la degradación de los lazos afectivos que lo componen.- Todos conocemos algún caso real que vimos como el jugador compulsivo puso en quiebra a todo el patrimonio familiar, endeudándose de manera irracional, y hasta comprometiéndose a lo que no posee.

Recientemente un Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Mar del Plata acogió una acción de amparo impulsada por la entidad civil Jugadores Anónimos Compulsivos, instando al Estado Provincial a la adopción de una serie de medidas para asistir y ayudar a los individuos (y grupo familiar) que se encuentran afectados por la ludopatía.

Resulta un dato objetivo de la realidad que el aumento desenfrenado de los juegos de azar autorizados por la autoridad pública, estimulan desesperadamente a personas que en situación económica de riesgo, acuden al juego como mecanismo para solucionar los problemas.

En el convencimiento que los juegos de azar son naturalmente para el esparcimiento

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

to y la diversión, no podemos tolerar que el Estado promueva en exceso a los instrumentos de azar como una cultura que conduzca al bienestar económico y social, Y es precisamente ahí donde las autoridades públicas equilibren las fuerzas de la tentación juego y una verdadera cultura del trabajo como mecanismo de progreso.

Consideramos necesario que el Estado Provincial asuma sus roles de educación (Dirección General de Cultura y Educación) y el Ministerio de Salud elaboren programas que tiendan a reconocer a la ludopatía como una enfermedad social y en su consecuencia asistir, cooperar y establecer programas de rehabilitación.

Conforme las razones indicadas, solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de ley.

Atrip.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones; Salud Pública; Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIX

(D/1.630/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 15 de la ley 10.917, el siguiente:

Art. 15 - Los estatutos de las asociaciones de bomberos voluntarios deberán prever el destino de los bienes, tanto muebles como inmuebles, integrantes del patrimonio de las mismas, en caso de disolución.

Art. 2º - Incorpórase como artículo 20 de la ley 10.917, el siguiente:

Art. 20 - Los estatutos de las federaciones de asociaciones de bomberos

voluntarios deberán prever el destino de los bienes, tanto muebles como inmuebles, integrantes del patrimonio de las mismas, en caso de disolución de alguna de ellas.

Art. 3º - Incorpórase como artículo 33 de la ley 10.917, el siguiente:

Art. 33 - El Poder Ejecutivo podrá establecer anualmente en el presupuesto General de la Provincia, a partir del año siguiente a que sea sancionada la presente, una partida específica destinada a contribuir al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios, la que será distribuida por la Coordinación General de Defensa Civil entre todas las asociaciones de la Provincia.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Gobbi y Ferrari.

FUNDAMENTOS

La ley 10.917 sancionada por esta Legislatura en el año 1990 regula la organización y el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sus respectivos Cuerpos Activos en el territorio provincial, y fue promulgada por el entonces gobernador, doctor Antonio Cafiero, mediante el decreto ley 2.266 del mismo año, el cual introdujo veto parcial a los artículos 15, 20 y 33.

Aunque esta ley representó un verdadero aporte para dotar de una organización estable a esta actividad solidaria por excelencia, el veto significó un indiscutible cercenamiento en una de las justas y naturales aspiraciones de los miles de hombres que, diaria y anónimamente, entregan sus más valiosas horas y su desinteresado esfuerzo en socorro de otros integrantes de la comunidad en que viven, ya que dejó sin efecto la fijación de un subsidio provincial que, sin perjuicio de los subsidios o asignaciones que pudieran corresponderles provenientes del orden nacional o municipal, ayudaría al sostenimiento de las numerosas asociaciones actuantes en la Provincia.

En los considerandos del veto señalado

se expresan los motivos que llevaron al señor gobernador a adoptar tal decisión, sin embargo hoy resulta necesario y oportuno insistir en la conveniencia de que desde el gobierno provincial se asuma un rol comprometido y activo en la financiación de las asociaciones de bomberos voluntarios actuantes en el territorio provincial.

El presente proyecto de ley propone introducir al texto de la ley 10.917 los artículos 15, 20 y 33 -que fueran vetados oportunamente- intentando salvar los aspectos cuestionados en el veto del gobernador. A tal efecto se estipula que los estatutos de las asociaciones y de las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios deberán prever el destino que se les dará a los bienes, tanto muebles como inmuebles, en caso de disolución de las mismas. Asimismo, se establece que el Poder Ejecutivo podrá establecer, año tras año, una partida destinada a contribuir al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios, la que deberá ser distribuida por la Coordinación General de Defensa Civil entre todas las Asociaciones de la Provincia.

Sabemos de las múltiples necesidades que se registran en nuestra Provincia, y de las múltiples combinaciones que, año tras año, se intentan al momento de sancionar el presupuesto general provincial, pero entendemos que el servicio público que prestan los bomberos voluntarios de cada una de nuestras localidades amerita un esfuerzo y un reconocimiento superlativo a la labor de estos hombres que justifican con su trabajo cotidiano permanente, con su consabido esfuerzo solidario y desinteresado, y -en ocasiones- con su temeridad las situaciones más difíciles, la más alta estima y consideración por parte de las comunidades.

Por las razones expuestas, les pido a los señores diputados tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Bruni.

- A las comisiones de Seguridad; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXX

(D/1.632/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial el libro «Rafael José Hernández y Pueyrredón (1840-1903) - Apuntes de su vida y de su obra», biografía del fundador de la Universidad Provincial de La Plata y personaje de destacada trayectoria en la historia de nuestra Provincia, perteneciente al escritor pehuajense Viterbo Pedro Ferrer, publicado por ediciones Pampa de Pehuajó, en el año 2003.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Rafael José Hernández nació el 1º de setiembre 1840 en la Chacra de Pueyrredón, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Hermano menor de José Rafael, el autor del "Martín Fierro", desde muy joven, se incorporó al ejército de la Confederación y participó de las batallas de Cepeda (1859) junto a Urquiza y de Pavón (1861), salvando milagrosamente su vida, y emigrando al Uruguay.

Paralelamente, combate sus ideales, desde sus artículos periodísticos, que constituyen la mayor parte de su producción literaria, aunque también se destacó en prosa y verso. Entre otras obras, escribió: «Cartas Misioneras», «Justicia Criminal», «Viaje de un peso», «Materialismo y Espiritualismo», «Pehuajó: Nomenclatura de las calles», «Cartilla Taquigráfica», «Irrigación de la Provincia con aguas del Riachuelo», «El 25 de Mayo», «Nafragio Calificado», «Patria y Caridad», «El Mus» y «Armonías Industriales», que representan progresos en la historia del desarrollo industrial y comercial de la República.

En 1869, de regreso en Buenos Aires, fundó el periódico «El Río de la Plata». En

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

1882, después de fundada la ciudad de La Plata, fue nombrado miembro de la Comisión de Progreso de la Ciudad y del Puerto.

En 1875 fue elegido diputado provincial por el Partido Autonomista y en 1887 se incorporó al Senado de la Provincia, ocupando el directorio del Ferrocarril Oeste. En 1888 fundó «Nueva Plata», partido de Pehuajó, conocido como pago hernandiano, en homenaje a su hermano José. En el año 1897 presidió el Concejo Deliberante de Pehuajó.

Para el periodo 1891-1893 fue reelecto senador provincial y, desde este cargo, fue autor de numerosos proyectos educativos entre ellos el de la fundación de la Universidad Provincial de La Plata. Esta universidad comienza a funcionar el 18 de abril de 1897 bajo el mandato del doctor Dardo Rocha, que fuera elegido como su primer rector, y extendió su vida académica hasta 1905. En ese año, el entonces ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Joaquín Víctor González, concibió la idea de nacionalizarla, dotando a la capital de la Provincia de una universidad moderna, con base científica.

Por los fundamentos vertidos, y porque la obra del escritor pehuajense, don Viterbo P. Ferrer, refleja la vida de una figura que enaltece a la Provincia, como agrimensor nacional, soldado, político, legislador, escritor, fundador de pueblos, industrial, educador, inventor del sistema de taquigrafía y de marcas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Bruni.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General II.

LXXXI

(D/1.637/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés histórico

testimonial incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires en los términos de la ley 10.419 y su modificatoria ley 12.739, al inmueble ubicado en la calle Plaza Brown N° 80 de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, identificado catastralmente como: circunscripción la, sección L, manzana 581, parcela I, de titularidad de Dirección General de Escuelas, donde funciona la Escuela N° 1 General José de San Martín, declarado como monumento histórico perteneciente al patrimonio histórico cultural del partido de Almirante Brown por ordenanza 6287 promulgada el ocho de julio de 1992..

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Helguero.

FUNDAMENTOS

La Escuela N° 1 General José de San Martín, institución pionera ubicada en Plaza Brown 80 de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, posee méritos suficientes para ser declarada de Interés Histórico Testimonial y su incorporación al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires como hito cultural y testigo de ciento treinta años de historia del mencionado partido.

Esta fue la primera escuela oficial del pueblo de Almirante Brown, hoy ciudad de Adrogué, diseñada en noviembre de 1873 por el arquitecto José Canale.

Para ese entonces, año 1873 en época de la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento, don Esteban Adrogué -fundador del pueblo de Almirante Brown- lleva a cabo el diagrama del centro cívico, considerando a la Escuela N° 1 General José de San Martín, como estructura fundamental del mismo. Fue decisión de éste, que la escuela quedara terminada antes que la casa municipal, ante el litigio entre los pueblos de Almirante Brown y Ministro Rivadavia, que se disputaban el constituirse en cabecera del partido.

Este establecimiento educativo, fue el primer edificio público terminado. Por otra parte, brindó un espacio en la planta baja de la edificación, para el funcionamiento

de la iglesia, aún no terminada por aquellos días. También, fue el primer centro político, además de desarrollarse en su edificio, los eventos que hacían a la vida comunitaria.

El día 24 de abril de 1874 se inaugura la Escuela N° 1 General José de San Martín, con 35 varones y 40 niñas. En la planta baja del edificio, funcionaba la Escuela N° 1, de varones, cuyo director y maestro fuera el señor don Eduardo Torres, quien llegó junto a su familia, a la estación del pueblo de Almirante Brown. La Escuela N° 2, de niñas, llamada Escuela del alto, tuvo como directora y maestra a Doña María Ignacia Butty, integrándose a este plantel la auxiliar Dolores Butty, en cuyo ámbito se dictaban cinco horas de clases sin recreos. En el año 1904 se unifican las dos escuelas, formando una sola mixta.

El juez de Paz del distrito establecía que las materias obligatorias fueran: lectura, aritmética, elementos de gramática, nociones de geografía, costura a las niñas y catecismo debiendo ser, éste, aprendido de memoria.

El busto del General San Martín, situado dentro de la misma, es típico del siglo XIX el cual nunca se ha restaurado.

Así, después de tanto mérito, esfuerzo, capacidad de trabajo y esmero al servicio de la educación y a la comunidad la Escuela N° 1 General José de San Martín, fue declarada en el año 1992, monumento histórico municipal.

Este valor cultural y histórico municipal, cumplió el día 24 de abril de 2003 ciento treinta años de vida, celebrados con júbilo por su comunidad educativa, autoridades municipales y provinciales; todos ellos mancomunados para que este firme proyecto de progreso siga manteniéndose a lo largo del tiempo, con la delicadeza que nos deja el paso del mismo.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto.

Helguero.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General I y Presupuesto e Impuestos.

LXXXII

(D/1.647/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación de la presente ley el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima por deudas contraídas a partir del no pago de las tasas impuestas por esta empresa en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. La suspensión tendrá efecto y abarca a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieran sentencia firme y/o estuvieran en etapa de ejecución de sentencia. Quedan comprendidas en la suspensión, las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos y/o promovidos por terceros valiéndose de la documentación entregada por la empresa contratista, siempre que pueda comprobarse que la misma tiene relación con la ejecución de las obras realizadas.

Art. 2º - Serán beneficiarios de la presente ley los propietarios o poseedores a título de dueños de inmuebles afectados provenientes de deudas mencionadas en el artículo 1º y que sean única vivienda familiar, ocupada por el titular y/o su grupo familiar.

Art. 3º - La presente ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los jueces que entiendan en las respectivas acciones judiciales.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Los vecinos del distrito de Merlo, en la provincia de Buenos Aires, solicitan la promulgación inmediata de una ley que suspenda la ejecución de los remates judiciales

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

de inmuebles promovidos por la empresa AGBA por deudas contraídas a partir del no pago de las tasa impuestos por esta empresa, quien como es de conocimiento público, además de otras irregularidades graves, ha dispuesto un cuadro tarifario abusivo e inequitativo, recurre a practicas extensivas y confiscatorias, no preserva el recurso agua a partir de la explotación del acuífero Puelche, ha generado el ascenso de napas causales de inundaciones y destrucción del pavimento del partido. No cumple con las disposiciones normadas en el contrato de concesión, entrega un producto de pésima calidad y contrario a lo establecido por el Código Alimentario Nacional y los acuerdos internacionales a los cuales la Argentina ha adherido expresamente -Vancouver entre otros-, vulnerando asimismo el artículo 28 de la Constitución reformada de la provincia de Buenos Aires, poniendo en grave riesgo la salud de la población.

Además reclaman que es menester, la urgente rescisión del contrato de concesión de esta empresa en forma inmediata a efectos de evitar gravísimas consecuencias sociales, que podrían generar situaciones imprevisibles y que serían absoluta responsabilidad de los administradores sociales, tanto distritales como provinciales, quienes deben velar por la seguridad y calidad de vida de todos los bonaerenses, y que se encuentran al tanto de la situación desde hace varios meses.

Finalmente, los ciudadanos manifiestan y proponen que una de las mejores soluciones a los problemas expuestos, sería la de cooperativización en el corto plazo del servicio de agua y cloacas -que aún no existe- en el distrito de Merlo, y que es promovido por la mayoría de los ciudadanos de esta comunidad tan castigada en materia de ecología, calidad de vida y pésima gestión de muchos servicios privatizados.

Los tiempos de la comunidad se han acortado drásticamente, los riesgos de graves alteraciones d la paz social están latentes, es por ello que solicitamos la intervención de esta honorable Cámara, para devolverle la paz y tranquilidad a miles de personas, que como ciudadanos bonaerenses se sienten abandonados a sus suerte en una

lucha desigual frente a una empresa extranjera que hace uso de su poder para imponer una estrategia de obtención de lucro sin prever las gravísimas consecuencias sociales que sus políticas han desatado en el partido de Merlo.

Antonuccio.

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIII

(D/1.654/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 39 de la ley 11.612 (texto según ley 13.154), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 - Los consejeros durarán un año en su función y podrán ser reelectos. Todos los consejeros serán retribuidos con un sueldo igual al fijado en el presupuesto para los directores provinciales, a excepción del vicepresidente primero que tendrá una retribución igual a la asignada a los subsecretarios de la administración provincial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalesio.

FUNDAMENTOS

Los consejeros generales percibirán la bonificación por antigüedad conforme a los porcentajes del Estatuto del Empleado Público (ley 10.430 y sus modificatorias). En caso que dichos funcionarios fueren docentes, su desempeño será computado como ejercicio activo de la docencia a todos los restantes efectos.

El presente proyecto instaura una modificación al esquema retributivo de los consejeros generales de cultura y educación y

se funda en estrictas razones de equidad, compadecidas con las responsabilidades funcionales asignadas al Vicepresidente primero de dicho cuerpo.

Las razones fundantes son manifiestas. El vicepresidente primero del Consejo inviste el carácter de reemplazante natural del director general de Cultura y Educación. Tal condición no solo le da un plus funcional de responsabilidad, sino que, le asigna incumbencias propias que están sobreadgregadas a su rol de consejero.

En tal sentido, el Vicepresidente primero, tiene que estar en condición permanente de cubrir la ausencia temporaria del director general. Esto presupone un conocimiento, aún de detalle, de las políticas en ejecución, del funcionario que las impulsa, de los mecanismos de gestión y control, en fin, de todas las muchas competencias y distribuciones orgánicas que son el compromiso constante de la conducción ejecutiva.

Esto explica que, en toda gradación institucional, los vicefuncionarios ocupen el peldaño funcional y también retributivo inmediato inferior al funcionario que acompañan y, eventualmente, reemplacen, pero por sobre sus colegas pares en la composición, por ejemplo, de cuerpos colegiados.

En suma, aunque su función básica sea deliberativa y/o colegiada, también ostenta responsabilidades diferenciadas de orden ejecutivo, que deben ser equitativas y condignamente retribuidas.

Por las razones expuestas es que solicito a los señores legisladores, acompañen favorablemente, el presente proyecto de ley.

Dalesio.

- A las comisiones de Educación; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIV

(D/1.655/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Exímese por el término de 2 años el pago del tributo por ingresos brutos a todos aquellos integrantes de cooperativas de trabajo que lleven a cabo obras públicas contratadas por municipios de la Provincia, que se realicen con fondos nacionales, provincial o municipales.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aisa, Helguero, Medina y Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

Es muy importante el volumen de fondos asignados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de obras públicas en todo el territorio de la Provincia. Se destacan en este sentido, los planes Aguas y trabajo y Trabajo y vivienda, que se caracterizan por la asignación de fondos para el tendido de redes de aguas corrientes y la construcción de viviendas económicas.

La característica sobresaliente de ambos planes, es la de la concreción para la concreción, de la mano de obra, de cooperativas de trabajo formadas por beneficiarios de planes sociales (Jefes y Jefas de Hogar) y desocupados.

No es nuestra intención analizar la importancia de estos planes que no sólo redundan en beneficio, por la concreción de la obra, sino que, fundamentalmente, da trabajo a nuestra gente.

Estas cooperativas de 16 miembros recibe un monto asignado a cada obra, el que incluye conceptos como materiales, herramientas y salarios.

Cada importe que estas cooperativas ahorran se vuelcan en más cantidad o mejor calidad de materiales con el consabido beneficio al resultado final.

Es por ello que la eximición del tributo de referencia sería un importante aporte de la Provincia a la concreción de los objetivos que guían todas estas iniciativas.

Es por lo antes expuesto que solicitamos nos acompañen don su voto afirmativo.

Argüello.

- A las comisiones de Asuntos del Conur-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

bano; Hacienda; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXV

(D/1.656/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase la certificación Cultura Bonaerense destinada a bienes y productos culturales representativos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El objeto de la presente norma es la promoción y el fomento de los bienes y productos culturales bonaerenses, tales como una obra de arte, una artesanía, una obra literaria, un espectáculo, un programa de televisión una película, una pieza musical, etcétera, los que llevarán grabada o impresa la certificación Cultura Bonaerense.

Art. 3º - El Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de la presente norma.

Art. 4º - La autoridad de aplicación deberá, en el plazo de sesenta (60) días establecer los requisitos para otorgar la certificación cultura bonaerense.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

Tengo el honor de dirigirme a usted con el propósito de efectuar las siguientes consideraciones en pos de la protección y el fomento de la cultura de nuestra provincia de Buenos Aires.

Que los bienes y productos culturales no pueden asemejarse a los bienes y manufacturas de la industria y el comercio, por tal motivo no pueden ser librados a las fuerzas

del mercado. Se corre así el riesgo de que productos vulgares o inauténticos ayudados por una campaña publicitaria o un marketing exitoso, desplacen a las auténticas creaciones artísticas. El resultado sería entonces, y lamentablemente ejemplos sobran, el empobrecimiento y la degradación de los valores culturales, que deben ser preservados del extremo comercialismo y tutelados en algún sentido.

Que los bienes culturales deben ser objeto de un cuidado especial del Estado, ya que en cierta medida de ellos depende la identidad de nuestro pueblo, que no es mas que el denominador común entre sus ciudadanos, su estética, sus tradiciones, que conforman su aglutinante moral. Si una región quiere conservar su esencia debe preservar su cultura de la aniquiladora globalización.

Estos preceptos no implican desconocer las culturas extranjeras, ni negar su difusión, ya que el intercambio cultural ha sido permanentemente una fuente de desarrollo y progreso de los pueblos. Tampoco podemos reducir toda nuestra tradición a lo gauchesco, no podemos olvidarnos de los pueblos originarios, del componente inmigratorio tanto extranjero como nacional, y porque no de la cultura que rodea a la clase trabajadora que en ningún lugar del país ha sido tan desarrollada como en el Gran Buenos Aires

En realidad lo que se busca es preservar nuestros principios y valores, pero sin hacerlos incompatibles con otros, ni permitiendo con estos argumentos la subordinación de la vida intelectual y artística a una comisión de burócratas.

Los bienes de la cultura son distintos a los otros, el mercado no determina la calidad sino la popularidad de un producto, y ya sabemos que ambas cosas no siempre coinciden. Pero negar en función de la defensa de nuestra identidad, lo que el hombre y la mujer del común prefieren, puede llevarnos a un resultado opuesto al buscado. Desde luego que sería todo mas sencillo si en los consumidores siempre prevaleciera el buen gusto a la hora de elegir un libro, un espectáculo, una película, una obra musical o un programa de televisión. Pero para esto es necesario la instrumentación por parte del

estado de una serie de políticas que estimulen la acción cultural. La preservación del patrimonio es una responsabilidad central del Estado, y la cultura es una parte fundamental de nuestro patrimonio, para lo cuál deben promoverse medidas inteligentes, que estimulen el desarrollo y la creatividad en un ámbito de libertad en el amplio sentido de la palabra.

La creación de una norma de certificación cultural, significa dotar de una marca, de una designación de prestigio a bienes culturales que el estado quiere difundir. Esta denominación si se hace en un marco de prestigio, permite otorgar una especie de franquicia al trabajador de la cultura, que le permita promocionar y difundir sus creaciones con un soporte reconocido. De este modo podrá la cultura bonaerense desarrollarse en igualdad de condiciones ante la diversidad de artículos que tiene a disposición una persona común.

La certificación Cultura Bonaerense grabada en artículos artesanales, ilustra desde el vamos al adquirente por más neófito que este fuera acerca de su origen y su alcance. Nos referimos a las artesanías solo como ejemplo, ya que no se pretende la exclusión de ninguna rama de la cultura.

Para no otorgar esta designación de manera indiscriminada, se requiere a la autoridad de aplicación la determinación de los requisitos que un bien cultural debe cumplir para poseerla, como también que la misma sea accesible de un modo sencillo para que el trabajador de la cultura la posea en forma práctica.

Es indispensable para lograr el objetivo buscado que la certificación goce de prestigio y represente genuinamente a la cultura bonaerense, las marcas prestigiosas son un pasaporte único hoy para lograr la inserción que se pretende.

Es por lo expuesto que solicito el voto afirmativo del presente proyecto de ley.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXVI

(D/1.661/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 4 de la ley 10.585 -creación del Círculo de Legisladores de la provincia de Buenos Aires-, de acuerdo al siguiente texto:

Art. 4º - El Círculo de Legisladores tendrá su sede social en el lugar que determinen sus autoridades.

La comisión directiva, para el debido cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos los actos de disposición y administración de bienes, de cualquier carácter que ellos fueren.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mércuri, Elías, Atrip, Ferrara, Deza y Pérez (Claudio).

FUNDAMENTOS

La ley 10.585 de creación del Círculo de Legisladores de la provincia de Buenos Aires estableció en 1987 el marco de actuación entre legisladores y ex legisladores con el fin del afianzamiento de la institución legislativa.

Tal es así que mediante el decreto 1.468/88 del Poder Ejecutivo se reglamentaron los aspectos funcionales del organismo creado, en particular las atribuciones a los deberes de la comisión directiva.

En tal orden de ideas, en el inciso d) del artículo 37 se dispuso que para administrar bienes muebles e inmuebles por un monto superior a cien (100) veces el valor equivalente a lo establecido como salario mínimo, vital y móvil mensual, y en el caso que se concrete lo establecido en el inciso b) del artículo 3º será necesaria la autorización previa de los presidentes de ambas cámaras legislativas (...). Así, la norma hace referencia al caso de la contribución al patrimonio del Círculo con los fondos que anual-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

mente se fijaren en el presupuesto de la honorable Legislatura, en ítem I, erogaciones corrientes

Como se lleva dicho, la modificación propuesta que autoriza al círculo la disposición plena de sus bienes, tiende a agilizar la administración general dentro de la ley, eliminando previas venias esencialmente burocráticas que atentan contra la celeridad y la economía diarias.

Por lo expuesto, vengo a solicitar al honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Mércuri.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXVII

(D/1.666/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérese a los términos de la ley nacional 25.415, sobre detección temprana de hipoacusia.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo reglamentará su aplicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Varese.

FUNDAMENTOS

La ley 25.415 crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia.

b) Coordinar con las autoridades sanita-

rias y educativas de las provincias que adhirieran al mismo y, en su caso, de la Ciudad de Buenos Aires las campanas; de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a la concientización sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos, incluyendo la inmunización contra la rubéola y otras enfermedades inmuno prevenibles.

c) Planificar la capacitación del recurso humano en las prácticas diagnósticas y tecnología adecuada.

d) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley.

e) Arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología y/u otorrinolaringología los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios.

f) Proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médica asistencial.

g) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, las normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente ley, los protocolos de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de las hipoacusias.

La importancia de preservar la salud y prevenir esta enfermedad hacen necesario adherir a la ley, estableciendo desde el poder ejecutivo el trabajo mancomunado con el ministerio de salud de la Nación.

Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Varese.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXVIII

(D/1.667/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 43 de la ley 10.081 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 43 - El organismo competente ejercerá el contralor de la subdivisión de inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, asegurando que los lotes resultantes no estén por debajo de las superficies mínimas que el Poder Ejecutivo determine mediante reglamentación, como constitutivas de la unidad económica de explotación. La determinación de las superficies constitutivas como unidad económica, deberá efectuarse teniendo en cuenta las características de la zona, la calidad de la tierra, el tipo de cultivo y la existencia o falta de riego, estableciéndose su extensión de modo de permitir una explotación próspera.

La unidad económica de explotación será inembargable, debiendo determinar la reglamentación los requisitos a cumplir para su respectiva inscripción en los registros notariales y provinciales.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Varese.

FUNDAMENTOS

El Código Rural de la provincia de Buenos Aires establece los principios que rigen la unidad económica de explotación, es decir la unidad mínima en que se puede subdividir las parcelas rurales atendiendo a los principios que la citada extensión pueda permitir una explotación próspera.

La normativa en vigencia determina que la reglamentación deberá determinar la superficie constitutiva de esa unidad económica, teniendo en consideración diversos parámetros tales como las características de la zona, la calidad de la tierra, el tipo de cultivo y si cuenta o no con sistema de riego.

Tan celosa es la norma respecto a la subdivisión de tierras destinadas a la activi-

dad agropecuaria, que el titular de dominio previo a subdividir debe contar con la respectiva autorización del Poder Ejecutivo a los efectos de poder inscribirla en las correspondientes dependencias provinciales y en su protocolización en los registros notariales.

Sin lugar a dudas el espíritu de la ley es proteger al productor de forma tal que cuente con la extensión de tierras suficientes para que la actividad sea próspera y por ende le permita vivir de la producción.

En este aspecto consideramos que la protección debe extenderse aún más, determinando la inscripción en los respectivos registros provinciales de la cláusula de inembargabilidad de la unidad económica de explotación.

En los últimos tiempos y en la actualidad asistimos a los permanentes remates de los campos, quedando las familias desprotegidas y carentes de sus fuentes de sustentos. El estado no puede permanecer impasible ante estos hechos debiendo proteger de alguna manera al menos la unidad económica.

Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Varese.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios; Tierras y Organización Territorial; Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIX

(D/1.670/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley regirá la transferencia de inmuebles ubicados en las áreas rurales del territorio provincial. A tal efecto, se considerará áreas rurales a los territorios definidos en el artículo 5º del decreto ley 8.912/77.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 2º - Prohíbese la adquisición de inmuebles rurales por personas extranjeras, físicas no residentes o jurídicas no autorizadas para desarrollar actividades en el país.

Las adquisiciones que se efectúen en violación de esta prohibición serán consideradas nulas de nulidad absoluta.

Art. 3º - Estarán sometidas a las restricciones y limitaciones establecidas por la presente ley:

- a) Las personas físicas extranjeras cuya residencia tenga una antigüedad menor de cinco (5) años.*
- b) Las personas jurídicas constituidas en el extranjero autorizadas para desarrollar actividades en el país en el cumplimiento de su objeto social; y que lo realicen en forma esporádica o habitual, a través de sucursales o representaciones permanentes o transitorias.*
- c) Las personas jurídicas constituidas en el país y en las cuales, personas físicas extranjeras o jurídicas constituidas en el extranjero sean propietarias, directa o indirectamente, de la mayoría accionaria, v/o cuenten con la mayoría de votos; y*
- d) Las personas jurídicas que se encuentren en posición de controladas o vinculadas en más de un veinticinco por ciento (25%) por una sociedad extranjera, conforme al artículo 33 de la ley nacional 19.550.*

Art. 4º - Las personas comprendidas en el artículo 3º sólo podrán adquirir por si y/o en condominio, inmuebles rurales que no excedan en forma continua o discontinua de una unidad económica de producción, de acuerdo a lo establecido en el título II, capítulo único, del Código Rural de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - La prohibición y/o la restricción en la adquisición de tierras establecidas por la presente, se extiende a cualquier tipo de modificación en la titularidad del dominio, quedando comprendidas la fusión, incorporación de empresas, alteración del control

accionario, transformación de persona jurídica nacional en persona jurídica extranjera o cualquier otro tipo de modificación.

Sin perjuicio de los requisitos y condiciones que se establecen las sociedades titulares de inmuebles rurales deberán ajustarse al siguiente régimen específico al momento de la adquisición:

- a) No serán filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por persona física o jurídica extranjera.*
- b) Los socios deben ser personas físicas.*
- c) Las acciones serán nominativas y no podrán emitirse debentures.*
- d) Sólo podrán adquirir inmuebles rurales destinados o vinculados al cumplimiento de su objeto social.*

Art. 6º - Toda adquisición deberá realizarse previa demostración ante la autoridad de aplicación de la capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar v del origen de los fondos.

Art. 7º - La suma de las áreas rurales pertenecientes a personas extranjeras, físicas o jurídicas, comprendidas en el artículo 3º de esta ley, no podrán exceder de un veinticinco (25) por ciento de la superficie rural total de los municipios donde se sitúen.

Dichas personas físicas o jurídicas, de una misma nacionalidad extranjera, no podrán ser en su conjunto titulares de más del cuarenta (40) por ciento de la superficie referida.

Art. 8º - Créase el Registro de Inmuebles Rurales de Titularidad de Extranjeros en el ámbito del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble. En el mismo se inscribirán todas las operaciones alcanzadas por esta ley, discriminadas por municipio y conforme a la reglamentación que se dicte.

Art. 9º - El notario que interviniere en una operación de adquisición de tierras rurales por personas físicas o jurídicas extranjeras, en los términos de esta ley, deberá consultar el Registro de Inmuebles Rurales de Titularidad de Extranjeros, a los efectos de

cumplimentar lo establecido por el artículo 7º de la misma, bajo pena de nulidad absoluta.

Art. 10 - La adquisición de un inmueble rural que viole las prescripciones de esta ley es nula de nulidad absoluta. El Notario que realice la escritura traslativa de dominio en violación a la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, responderá por los danos y perjuicios que causare a los contratantes.

Resuelta la nulidad, el vendedor estará obligado a restituir al ad rente el precio del inmueble con más la actualización correspondiente.

Art. 11 - Las personas jurídicas comprendidas en el artículo 3º de la presente ley, que resultaren titulares de inmuebles rurales al momento de la entrada en vigencia de la misma, dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos -contados a partir de tal circunstancia- para denunciar esta situación ante el Registro de Inmuebles Rurales de Titularidad de Extranjeros.

Art. 12 - Toda modificación en la integración societaria de personas jurídicas que resulten titulares de inmuebles rurales deberá ajustarse a lo prescripto por la presente ley y deberá ser comunicada al Registro de Inmuebles Rurales de Titularidad de Extranjeros.

Las personas jurídicas que incumplieran o violaren lo establecido por la presente ley quedarán sujetas a las sanciones que la reglamentación prevea.

Art. 13 - El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación para la presente ley en un plazo de noventa (90) días y determinará el organismo que actuará como autoridad de aplicación de la misma.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni y Ferrari.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa recoge la preocu-

pación que ha generado un gradual e incesante proceso de transferencia de grandes extensiones territoriales de nuestra Provincia a manos de personas extranjeras que no piensan radicarse en ellas ni explotar las mismas, y que las adquieren con meros fines especulativos o siguiendo una marcada moda o tendencia de quienes dominan el mundo a través del poder que les da el dinero o la fama. El proceso de pauperización y de descalabro económico por el que atraviesa nuestro país, sumado a la globalización, en su más amplia concepción, ha devenido en un creciente interés de parte de personas extranjeras, sin residencia ni vinculación de ningún tipo con nuestro país, en la compra de grandes extensiones de inmuebles rurales los cuales, la mayoría de las veces, se mantienen improductivos.

Como resulta fácil deducir, para el poder adquisitivo de los habitantes del primer mundo, venir a comprar tierras a nuestro país resulta tan accesible y tan sencillo como un paseo de fin de semana; sin embargo, desde nuestra óptica, esta es una de las nuevas formas que, al amparo de la mundialización de la economía, adopta el imperialismo y la vieja concepción colonialista para asegurar la supremacía y el dominio sobre los pueblos del Tercer Mundo para los años que vendrán.

Nuestro país inició, en el año 1990, una suicida política económica de apertura total e irrestricta y de privatización a rajatablas, y así desmanteló organismos específicos y renunció a regular la actividad agropecuaria, limitando la acción sectorial del Estado a meras políticas asistenciales, sanitarias y de promoción de negocios. Nuestra Provincia no logró diferenciarse suficientemente, y hoy sufre las consecuencias de aquella década desafortunada.

Hoy, desde el punto de vista social y económico, deviene en una cuestión sustantiva, que merece nuestra ineludible atención, asegurar la supervivencia de las pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias por el número de personas involucradas, directa o indirectamente, ya que muchos de los pueblos de nuestro interior subsisten en función de las mismas, por el aporte al producto bruto agropecuario y la

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

flexibilización y eficiencia que han demostrado para adaptarse a diferentes contextos. Desde el punto de vista político, resulta imprescindible propiciar y afianzar las pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias, para comenzar a revertir el proceso de concentración e iniciar el tránsito hacia una sociedad más equitativa y democrática y con mejor distribución de los ingresos.

El presente proyecto tiene por objeto comenzar a andar un camino que conduzca a corregir defectos de la estructura agraria representados por la presencia de la acumulación de tierras en manos de grandes grupos económicos y la exclusión de miles de productores agropecuarios que, en los últimos años, perdieron sus tierras.

A través de su contenido político se establece la orientación que deben tener los poderes públicos, fijando la intervención del Estado en la defensa de su territorio, sus recursos naturales y su producción. Además, se propone comenzar a modificar el actual régimen de tenencia de la tierra, la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del productor agropecuario.

Se podría escribir un libro para destacar la importancia estratégica que se le asigna a Latinoamérica para un futuro no muy lejano, por constituir un reaseguro en materia de alimentos, de agua potable, de reservas petrolíferas y de fuentes alternativas de energía, entre otros recursos naturales básicos para asegurar la vida futura. Sin embargo, aunque no nos queremos extender en este tipo de consideraciones, resulta estratégicamente necesario tenerlas presentes y no subestimar estas razones al momento de pensar el planeamiento futuro de nuestra Provincia.

La tierra y sus reservas naturales constituyen un legado estratégico para las futuras generaciones y es hoy, el invalorable y único capital que les podemos asegurar a los argentinos del mañana. Los conflictos por su adquisición y propiedad tienden a agravarse por esos motivos. Por eso, es nuestro irrenunciable deber legislar salvaguardando nuestra soberanía sobre aquellos recursos.

Por último, es dable destacar que el pre-

sente proyecto de ley camina en consonancia con nutrida legislación existente en los países más desarrollados de la tierra, quienes imponen estrictas prohibiciones y restricciones para la adquisición de inmuebles rurales por parte de personas no nacionales. Asimismo, podemos citar como antecedente inmediato del presente el proyecto de ley de la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, que cuenta con media sanción, así como los presentados ante la Cámara de Diputados de la Nación por varios legisladores, a instancias de la Federación Agraria Argentina.

Por las razones expuestas, les pido a los señores diputados tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Bruni.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Asuntos Agrarios; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XC

(D/1.682/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese el día 15 de julio de 1888, como fecha de fundación de la localidad de José Hernández, partido de La Plata.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto se pretende establecer como fecha fundacional de la localidad de José Hernández, perteneciente al partido de La Plata, el día 15 de julio de 1888.

De acuerdo a un informe realizado por la Dirección de Geodesia del Ministerio de

Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires en el año 1983, surge que en la localidad en cuestión, la fecha de inicio del nucleamiento de la población corresponde al día en que fue librada al servicio público, la estación de ferrocarril del Oeste de la Provincia, hoy ferrocarril Roca, siendo la misma el día 15 de Julio de 1888.

Las tierras sobre las cuales hoy se asienta la localidad de José Hernández remontan su origen de títulos al año 1695, cuando el padre Gregorio Cabral, rector del Colegio de la Compañía de Jesús, otorga instrumento de trueque en el Registro de don Juan Castaño Becerra, a favor de Luis Pessoa de Figueroa.

En 1761, los herederos de Pessoa de Figueroa venden un terreno de la estancia a don Francisco Rodríguez de Vida, y ya en 1768, su hijo Gonzalo Rodríguez de Vida, transmite esta propiedad, siendo finalmente adquiridas por Rojas, Ximenez de Paz y Carballido.

En el siglo XIX, en 1872 don Jorge Bell compró al Estado un sobrante de tierras de la denominada Estancia Grande, cuyos derechos le había transferido don Luis Vernet. El 16 de enero de 1879. Jorge Bell adjudica a su hijo dicha estancia en el partido de la Ensenada.

Al fundarse la Ciudad de La Plata en 1882, parte de las tierras de la Estancia Grande de Bell fueron expropiadas para la traza del ejido, que es la franja noroeste del mismo. El 6 de octubre de 1886, don Teodoro Serantes compró al fisco de la Provincia, la chacra número dos de la sección D, del ejido de la ciudad de La Plata, con una superficie de aproximadamente trece hectáreas.

Fundada la nueva Capital se hizo necesario extender los ramales ferroviarios para unirla con los demás centros de población, por lo que se dicta la ley del 13 de julio de 1882, por la cual se establece la construcción de un ramal que sirva de unión con el ferrocarril del sur.

En 1883, el ferrocarril de la Provincia autoriza a efectuar los ramales proyectados entre las Lomas de Tolosa y la estación Ferrari (hoy Brandsen) del Ferrocarril del Sud.

El directorio del ferrocarril de la Provincia, resolvió autorizar la construcción de la estación José Hernández el 25 de enero de 1888. Dicha estación había sido solicitada por los vecinos de la zona y debía establecerse en el kilómetro 10 del ramal Ringuélet-Ferrari (hoy Brandsen).

La estación José Hernández fue establecida en tierras de don Teodoro Serantes, conocida como Villa Serantes, quien escrituró al ferrocarril dos fracciones de campo. Fue librada al servicio público el 15 de julio de 1888.

Según surge del plano agregado al Protocolo de La Plata, la Villa mencionada constaba de veintiséis manzanas irregulares y una plaza, ubicadas a un costado de la estación José Hernández.

Con el correr del tiempo, el nombre Villa Serantes fue absorbido por el de la Estación, pasando a ser conocido el centro de población como Hernández, denominación que fuera oficializada por parte de las autoridades municipales mediante Ordenanza 6.950 del 15 de julio de 1988.

El nombre de la Estación se estableció como una manera de honrar al autor del Martín Fierro, y se denominó de esa forma por haber sido construida dos años después del fallecimiento del poeta y joven legislador, quien se emparentaba con el dueño de las tierras, señor Serantes.

Por los motivos expuestos es que solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa, por medio de la cual se pretende fijar la fecha fundacional de la localidad de José Hernández, el día 15 de julio de 1888.

Bonicatto.

- A las comisiones de Asuntos Municipales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCI

(D/1.701/04-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Art. 1º - Ambito de aplicación - Establézcase el Programa Provincial de Fomento de la Inversión Turística, tendiente al incentivo de la iniciativa privada en la creación y/o mejoramiento de emprendimientos para el sector, y pudiendo adherir a este régimen los beneficiarios que cumplan los extremos administrativos e impositivos planteados.

Art. 2º - Adhesión - Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas físicas o jurídicas que detenten un emprendimiento o inversión turística en la provincia de Buenos Aires, y a esos efectos se operará una reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la ley Impositiva.

Art. 3º - Interpretación - Determinase la equiparación a las prestaciones turísticas con las establecidas para la industria en la ley de Promoción 10.547 estableciendo - mediante un sistema de reducción progresiva - la reducción de la alícuota en forma paulatina del 3,5 por ciento al 1,5 por ciento y en todos los casos previo análisis de admisibilidad de los requisitos exigidos.

Art. 4º - La exención de referencia en los artículos precedentes, será de aplicación en la temporada turística que certificará y priorizará cada municipio, y la provincia de Buenos Aires analizará las presentaciones, visando y certificando los extremos requeridos según el área de aplicación que corresponda.

Art. 5º - Tramitación - Procedimiento - La exención establecida en el presente régimen se establecerá mediante las presentaciones que formalizarán los interesados, y debiendo acreditar con la documental de rigor la situación tributaria de cada emprendimiento.

Art. 6º - Autoridad de aplicación - Será autoridad de aplicación en la materia el órgano o dependencia competente que necesariamente deberá articular con el Ministerio de Economía, quienes emitirán la resolución o certificación pertinente, pudiendo prorrogar los plazos prescritos y/o ampliar los beneficios estipulados.

Art. 7º - Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

Art. 8º - Las disposiciones contenidas en la presente ley serán de aplicación y tendrán plena vigencia a partir del 1º de enero de 2005.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi y Bruni.

FUNDAMENTOS

Consideramos imprescindible cubrir un vacío normativo existente en nuestra provincia y en un sector productivo de enorme crecimiento y desarrollo como es el turismo, tanto para una sostenida, seria y coherente política estatal como para el desarrollo estratégico de las distintas regiones y nuestros municipios

Seguramente este diagnóstico encontrará fuertes acompañamientos, y de hecho el pasado 10 de diciembre de 2003, el ingeniero Felipe Solá al prestar juramento ante la Asamblea Legislativa como gobernador de nuestra Provincia por el período 2003-2007 se refirió y abordó la temática que nos ocupa.

En esa oportunidad el señor gobernador pronunció un mensaje en el que entre otras cosas, se refirió a la nueva etapa iniciada: - "Ya no seré el gobernador de la emergencia que recibí una brasa caliente. Ahora tendremos cuatro años para hacer el gobierno que siente las bases materiales e institucionales que hagan que cada familia bonaerense pueda alcanzar su propio sueño de bienestar."

El gobernador también aseguró que: nos sentimos incluidos en el llamado presidencial a la reconstrucción de un capitalismo nacional que permita reinstalar la movilidad social ascendente. Buenos Aires es eso, capitalismo nacional: productores rurales, proveedores del campo, abastecedores de la industria de insumos y de la industria de transformación. Buenos Aires es la primera exportadora de valor agregado nacional, es una provincia preparada para el cambio eco-

nómico que ya ha comenzado en la Argentina.

El abandono del régimen cambiario a comienzos de 2002, marcó el inicio de una nueva etapa, a partir de la cual las condiciones macroeconómicas resultan favorables para los complejos industriales y de servicios. En otros términos, el cambio ventajoso de los precios relativos deberían dar el impulso que estuvo ausente en la última década, provocando condiciones favorables para las actividades transables exportadoras y sustitutivas de importaciones- y de los procesos intensivos de trabajo y servicios.

En este sentido se debe puntualizar que el esperado crecimiento productivo con una baja también en los niveles de desocupación, no podrá ser inmediato, ya que la mayoría de las industrias de nuestra Provincia se vieron seriamente afectadas durante la década pasada no pudiendo competir en mercados externos y en algunos casos tan siquiera poder realizarlo a nivel local ante el valor de los productos importados que llenaron el mercado interno, imposibilitándolos por lo tanto, de realizar inversiones de importancia para el mejoramiento de la productividad debiendo en muchos casos bajar sus persianas ante la situación imperante.

Similares características tuvieron los prestadores de servicios turísticos, ya que nuestro país era muy caro para los visitantes extranjeros y a los argentinos nos resultaba más económico realizar turismo fuera del país por las mismas razones.

La actividad industrial a contado desde la sanción de la ley 10.547 -de Promoción Industrial- y su decreto reglamentario 1904/90, con distintos beneficios y franquicias determinados en el artículo 5º de la normativa en sus incisos a), b), c), d), e), f) y g).

Complementando la ley se han sancionado los correspondientes decretos del Plan de Desarrollo Industrial que determinan las zonas, actividades promocionadas, períodos de promoción etcétera.

No obstante la actividad de servicios turísticos, nunca ha contado con una ley específica de promoción ni se la ha incluido en selectivos niveles de imposición de tributos provinciales.

No obstante la actividad de servicios tu-

rísticos, nunca ha contado con una ley específica de promoción ni se la ha incluido en selectivos niveles de imposición de tributos provinciales.

Según lo determinado por la política tributaria para el año en curso, se consignaron incrementos sobre aquellos sectores que se consideran poseen una mayor capacidad contributiva, o bien sobre aquellos productores de bienes cuyo consumo es perjudicial para la salud de la población, a simple modo de ejemplo se ha elevado el nivel de imposición sobre la elaboración de bebidas alcohólicas pasando la carga del 1,5 por ciento al 3,5 por ciento y la producción de tabaco del 2,5 por ciento al 3,25 por ciento, pero a su vez para el sector transporte, que está considerado de manera diferencial, la Provincia ha modificado el régimen transformando en permanente la reducción de la alícuota del 3,5 por ciento al 1,5 por ciento.

Asimismo se ha mantenido en el 1,5 por ciento la correspondiente a la mayoría de las actividades incluidas en la normativa del plan de desarrollo industrial complementario de la ley de Promoción 10.547. Nuevamente este año, en la política tributaria prevista no se ha incluido modificación alguna a los niveles de imposición correspondientes a las actividades de servicios turísticos.

Nuestra Provincia es la de mayor oferta de turismo emisor y receptor del país y en la temporada 2003-2004 ha recuperado los niveles históricos de movimiento turístico y en muchos casos superado a las de mayor nivel del que se tenga registro, significando por lo tanto una de las mayores actividades económicas provinciales y resultando por consiguiente necesaria su estimulación.

Esta actividad de la cual dependen casi exclusivamente cuidadas del corredor atlántico provincial, es además una de las pocas que continuó realizando inversiones durante la última década a pesar de la recesión, claro ejemplo de esto es el crecimiento dado en el ámbito provincial de actividades de turismo de estancia, turismo de lagunas y praderas, turismo de sierras, turismo de aventura y turismo histórico, acompañando al tradicional de playas y mar.

Es destacable además que la mayoría de las empresas que explotan los distintos ser-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

vicios turísticos son PyMES de capital nacional.

La condición de ser un servicio generador de mano de obra en forma intensiva, ya que no existe posibilidad de reemplazar con tecnología las tareas habituales, la convirtió en la actividad con mayor demanda en la toma de personal a partir del cambio en la paridad cambiaria.

Por lo antes expuesto y en franca comunión con lo expresado por el señor gobernador en su discurso de apertura de sesión es creemos que se hace necesario incentivar la actividad que mayor demanda ha generado el último año.

Para ello estimamos conveniente se aplique una quita gradual en la imposición sobre los ingresos brutos a las actividades de servicios en hotelería y restaurantes, inicializadas en la ley como Código Fiscal 551.220 servicios de alojamiento en camping, Código Fiscal 551220 servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal -excepto por hora; Código Fiscal 5.521- servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, directos prestadores de servicios turísticos.

No obstante se propone que la misma sea de aplicación gradual, a partir del primero de enero de 2005 imponiéndose una baja gradual en el primer año del 3,5 por ciento al 2,5 por ciento, el segundo año del 2,5 por ciento al 2 por ciento y el tercer año (2007) del 2 por ciento al 1,5 por ciento.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos el apoyo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Gobbi.

- A las comisiones de Turismo y Deportes; Asuntos Municipales; Legislación General I y Presupuesto e Impuestos.

4) Proyectos de resolución.

XCII

(D/1.460/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la campaña de donación de órganos organizada por la municipalidad de La Matanza.

Aisa.

FUNDAMENTOS

La iniciativa llevada adelante por el municipio de La Matanza, es designar un establecimiento por localidad entre aquellos en los que se realicen actos eleccionarios para elegir autoridades en el distrito, donde deberá existir un sitio exclusivo destinado a informar y recabar consentimientos de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos en los términos de la ley nacional 24.193.

Desde el 19 de abril de 1993, está vigente la mencionada ley, que regula la práctica transplantológica en todo el territorio de nuestro país.

Es de público conocimiento que existen ciudadanos con la vital necesidad de recibir un órgano, de lo cual depende su futuro y aún su vida.

Es tarea imperiosa del Estado procurar la toma de conciencia de la población sobre la importancia de la donación de órganos.

Colaborar en tan relevante tema con las instituciones responsables como el CUCAI-BA, enaltecen las virtudes humanas y no es un tema menor ya que hacen a la salud de innumerables habitantes.

Adherimos, por lo tanto a la iniciativa del municipio de La Matanza, y creemos que meritúa ser declarada de interés legislativo.

Es por lo antes expuesto que solicitamos nos acompañen con su voto afirmativo.

Aisa.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

XCII

(D/1.461/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la fiesta popular con desfile cívico militar que organizará todos los años la municipalidad de La Matanza en conmemoración del aniversario del fallecimiento del General Don José de San Martín, a realizarse en el mes de agosto.

Aísa.

FUNDAMENTOS

La identidad cultural de una nación se refleja también a través de las fiestas populares donde se recuerdan acontecimientos y protagonistas de nuestra historia. Es así, que se realizara el traslado de la flama votiva, que en memoria del general San Martín, arde en el frontispicio de la Catedral Metropolitana, a través de los gauchos matanceros pertenecientes a centros tradicionalistas de dicho distrito, en marcha a caballo hasta el monumento erigido en honor al padre de la patria, que se encuentra ubicado en la plaza central de la ciudad de San Justo.

Este tipo de eventos se deben institucionalizar y conservar porque forman parte de los profundos sentimientos de argentinidad y patriotismo del pueblo.

Es necesario recordar la figura, la obra y personalidad del general San Martín, rescatar su patriótica capacidad de entrega a la patria ante la prepotencia colonialista, la que tiene palpitante actualidad en estas épocas en que se habla de una globalización que pretende borrar fronteras y banderas en exclusivo beneficio de los poderosos.

Los valores con los que ponderó su tiempo protagónico fueron soberanía, independencia, orden, disciplina social, siendo lo esencial para el jefe del Ejército de los Andes, la inde-

pendencia y la soberanía de Hispanoamérica y condicionar los gobiernos en función de esos objetivos superiores, a los que después agregó la felicidad del pueblo, como él mismo decía: "Que el mejor gobierno no es el más liberal en sus principios, sino aquel que hace la felicidad de los que obedecen."

San Martín fue un hombre muy sobrio en sus costumbres, modesto, desinteresado y de una moral intachable. Sus ideales de libertad forjaron en él el deber de consagrar su vida a la emancipación americana.

Tan arduo propósito puso a prueba no sólo sus aptitudes y conocimientos militares sino una denodada tenacidad, una insobornable fortaleza y espíritu de sacrificio.

Ni sus enfermedades, ni las ingratitudes lograron disuadirlo de empresas que parecían imposibles para el común de la gente.

Uno de los aspectos más admirables de su personalidad ha sido siempre su integridad ética, es decir su rectitud, su probidad. Esta honradez de conducta lo inducía a valorar en alto grado la lealtad y la justicia de los hombres.

El poder y las glorias del triunfo no lo envanecieron ni excitaron su ambición, por el contrario, su modestia y su desinterés ejemplares, lo movieron a rechazar premios, ascensos y honores y a vivir austeramente.

Manejó con honestidad los caudales públicos, desdeñó toda pompa y, al cabo de sus fatigas, deseó retirarse a la vida sencilla del campo.

Un evento de estas características tiene como objetivo la integración sin exclusiones, la difusión del acervo tradicional argentino, fuerza principal de la cultura cívica.

Aísa.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

XCIII

(D/1.467/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

RESUELVE

Declarar su más auspicioso beneplácito a la resolución del presidente del Banco Provincia de Buenos Aires, Jorge Sarghini y su directorio, por la implementación de una nueva línea de créditos a sola firma y de resolución en 72 horas para los empleados de los tres poderes del estado bonaerense.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Resulta auspiciosa esta decisión de política social y económica resuelta por el Banco Provincia y su directorio, para efectivizar una línea de prestamos personales a sola firma y con plazos de hasta 48 cuotas, con una tasa razonable y con una cuota de \$ 28 cada \$ 1000 requerido y con montos de hasta 10.000 sin garantía y hasta \$ 30000 con una garantía propietaria. Resulta, serio y responsable la no afectación de mas del 25 por ciento del sueldo en dicha operación.

La implementaron de esta nueva operatoria crediticia del Banco Provincia llena un vacío importante, luego de la emergencia económica y mas allá de la importancia social objetiva en beneficio de los trabajadores estatales.

Es importante destacar es el efecto reactivador de la economía provincial y del consumo. Este tipo de iniciativas pone al Banco Provincia de cara a la gente, que necesita sentir el respaldo del estado en esta materia.

Antonuccio.

- A la Comisión de Hacienda.

XCIV

(D/1.480/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el XVI Congreso nacional de estudiantes de agronomía, que se llevará a cabo los días 23, 24, 25 y 26 de setiembre en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.

Atrip, Piemonte, Fabris y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

El Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía (CNEA) se viene realizando hace más de diez años en diferentes Universidades del País, como ha sucedido en Luján (1994 y 1999), La Plata (1996), Mendoza (1995 y 2003), Río IV (1997), Tucumán (1998), Córdoba (2000), Comahue (2001), Buenos Aires (2003), etcétera.

El Congreso esta dirigido a estudiantes de agronomía de todo el país, en el cual se profundiza sobre cuestiones relacionadas al sector agropecuario y la universidad, a través de talleres y paneles con actores especializados en diferentes temas.

Las distintas problemáticas tratadas se refieren a economías regionales y pampa húmeda, agroecología, impactos ambientales generados por los monocultivos (soja, maíz, trigo), bancos de semillas, Universidad y las Comunidades indígenas, extensión universitaria, planes de estudios y acreditaciones de CONEAU. (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria).

Se considera este Congreso como una actividad de trascendental importancia para la formación de profesionales críticos, concibiendo a éstos como agentes de transformación de la realidad actual.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Fabris.

- A la Comisión de Educación.

XCV

(D/1.483/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 80 Aniversario de la escuela de educación técnica N° 1 Bartolomé Mitre, de la ciudad de Pergamino.

Sequeiro.

FUNDAMENTOS

En el año 1924, por iniciativa de una Comisión de vecinos comienza a funcionar la escuela de artes y oficios con el nombre de Bartolomé Mitre, con una matrícula de 18 alumnos.

A partir de ese momento la escuela adquirió distintas denominaciones, Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 (ENET N° 1), luego el traspaso a la Provincia de Buenos Aires: Escuela de Educación Técnica N° 1.

Infinidad de jóvenes se formaron como artesanos o técnicos en diferentes disciplinas, con una salida laboral garantizada y mano especializada; nutriendo así con sus saberes los talleres e industrias locales y regionales, acompañando los avances tecnológicos y las necesidades de cada momento.

Importante ha sido el esfuerzo de las autoridades en el crecimiento de esta Institución, la compra del edificio y durante años, ampliación, remodelación, construcción de laboratorios equipados con máquinas de última generación e inversión en una significativa infraestructura y fundamentalmente en un continuo perfeccionamiento de sus docentes, el apoyo del personal no docente y de sus cooperadores..

A partir de la transformación Educativa llevada a cabo en la provincia de Buenos Aires la Escuela de Educación Técnica N° 1, asimilo el proceso de transición hacia el nuevo sistema.- Así comparte su edificio con la EGB. Nro. 22 y la articulan cursos de 8º y 9º respectivamente

Actualmente posee una matrícula de 1.300 alumnos, abierta a la comunidad y bajo el paradigma «Educación y Servicio», ofreciendo una oferta educativa que les permita acceder a puestos de trabajo, la generación de emprendimientos productivos, continuidad en estudios universitarios, a través de:

- *Tecnicaturas Polimodal y TTP - Técnicos en Equipos e Instalaciones electromecánicas, - Técnico en Informática Personal y Profesional, - Técnico en Construcciones, Maestro Mayor de Obras.*

- *Bachillerato para Adultos: - Bachiller con Orientación Tecnológica.*

- *Carreras para adolescentes v adultos: - Carpintería de muebles, - Instalaciones Eléctricas, Industriales y Domiciliarias, - Mecánica del Automotor, - T. Mecánica.*

Sobre la base de una red de Intercambio Tecnológico que se ha conformado, adaptada a los tiempos que vivimos y a las necesidades del futuro, esta Institución esta capacitada para dictar cursos a profesores de otras Escuelas Técnicas de la región y a empresas que lo soliciten, destinado a enseñanza de la Neumática-Electrónica, Sistemas de Control, Automatización, Informática, Dibujo Asistido por Computadora, Calidad Total, Inglés.

A cumplirse en el mes de agosto sus 80 años, la Ciudad de Pergamino, reconoce, y quiere homenajear a hombres y mujeres que con vocación y servicio lucharon por una Escuela modelo, a hombres y mujeres que aprendieron y supieron adquirir conocimientos adaptándose a distintas realidades y a los jóvenes de hoy que buscan una digna inserción en la sociedad.

Por lo expresado, es que solicito se declare de interés legislativo el 80 aniversario.

Sequeiro.

- A la Comisión de Educación.

XCVI

(D/1.520/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar satisfacción por el acuerdo al que llegara la república Argentina y la provincia de Buenos Aires con la hermana república bolivariana de Venezuela para la construcción y reparación de buques tanque en el astillero Río Santiago, ubicado en la localidad de Ensenada.

Luces.

FUNDAMENTOS

Los trabajadores de Astilleros Río Santiago, no olvidarán fácilmente el día 8 de julio, cuando se presentaron en la localidad de Ensenada el señor presidente de la Nación Néstor Kirchner, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipe Solá y el señor presidente de la República bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, quienes presentaron un proyecto, que acabará con la angustia e incertidumbre laboral de los actuales trabajadores del Astillero Río Santiago y que, además, generará aproximadamente 5.000 nuevos puestos de trabajo en la región y sin contar los que generará de forma indirecta.

El acuerdo se trata sobre la construcción y reparación de buques tanques transportadores de petróleo y afines a realizarse en el astillero. Debemos recordar que el Astillero Río Santiago fue creado en 1963 durante el período correspondiente al segundo gobierno del general Perón, convirtiéndose en el más grande de Latinoamérica.

La gestión de Carlos Menem intentó vaciarlo, por lo que concretó masivos despidos de personal, pero a partir de la lucha de los trabajadores pudo resurgir y ahora mira al futuro.

Este acuerdo marca claramente la política que llevan adelante tanto el gobierno nacional como provincial, regeenrando la industria nacional y así reincorporar al mercado laboral a la gran cantidad de argentinos que se encuentran desocupados.

También marca claramente la estrategia continental que lleva adelante el presidente Kirchner, uniéndose con los países hermanos de Latinoamérica para el desarrollo regional y así combatir los grandes males que nos tocan tan de cerca en estos tiempos, como son la desocupación y el hambre.

Por lo expuesto y como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, elegido por el voto popular, es que solicito a mis pares me acompañen aprobando este proyecto.

Luces.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.

XCVII

(D/1.524/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la creación y puesta en marcha de la nueva empresa Indular, que contará con aproximadamente 2800 empleados y derecho a operar cuatro plantas industriales que pertenecieron a Gatic sociedad anónima en territorio de la provincia de Buenos Aires.

Rego.

FUNDAMENTOS

Para tener una referencia precisa acerca del presente proyecto y, esencialmente, sobre aquellas razones que lo impulsan, será necesario desandar algunos caminos y ubicarnos en tiempo y espacio en aquella época que la producción textil y de calzado deportivo argentino tenía a la firma Gatic sociedad anónima como uno de sus más calificados exponentes. Era ese el resultado directo de un proceso de desarrollo y evolu-

ción que se prolongó por algo más de 50 años, en los cuales se mantuvo un aceptable nivel de crecimiento y permanente actualización industrial, tanto se trate de sus plantas y parque de maquinarias, como de la formación de una calificada dotación de personal que, en el conjunto de Gatic y sus empresas vinculadas osciló en alrededor de 4.000 personas.

La realidad actual nos demuestra que todos los activos de Gatic se deterioran aceleradamente, porque la empresa a perdido capacidad de reacción frente a la crisis y, lo que es peor aún, ha consumido su capital de trabajo.

Esta especial situación de absoluta precariedad financiera, implica -entre otras cosas- la imposibilidad de aportar en forma directa capital de trabajo; de forma tal que le permita emerger y repotencializar su producción.

Es a partir de esta nueva realidad, que se hace tangible la idea de creación de una nueva empresa, con capacidad suficiente para reencausar aquel proyecto productivo que -como queda dicho- llegó a ocupar cerca de 4.000 personas.

Así nace la nueva empresa INDULAR, que contará con aproximadamente 2.800 empleados y con cuatro (4) plantas industriales funcionando en territorio de la Provincia de Buenos Aires. Ya que como resulta importante destacar, se crea una nueva empresa que tiene derecho a operar las siguientes plantas:

- Pigüé (cantidad de empleados: 286, capacidad de producción máxima 4.800 Ton. de tela por año).*

- Suárez con vinculada Colonia (cantidad de empleados: 1.600, capacidad de producción 4 millones de pares de calzado por año).*

- Las Flores con vinculadas Rauch y Pardo (planta de indumentaria, cantidad de empleados: 455).*

- Pilar (cantidad de empleados: 373, capacidad de producción 580. 000 pares de calzado por año, abastecimiento y distribución).*

No solo resulta gratificante destacar la creación de esta nueva empresa, que cuenta desde el arranque con una acreditada estructuración de producción y distribución, sino que es dable advertir el efecto multiplicador que se produce en las demás industrias, tal como es

el caso de la textil para la fabricación de capelladas; lo que redundará en un innegable beneficio social.

El Proyecto INDULAR no es un propósito aventurado de empresarios negados a toda realidad, sino que constituye un esfuerzo ponderable en pos de la recuperación definitiva de una fuente de trabajo genuina, que cuenta -además- con una muy importante red comercial distribuida a lo largo y ancho del país, abarcando 22 provincias argentinas y el territorio nacional de Tierra del Fuego, con un total de 653 clientes. La importancia de este proyecto se sustenta en las ventajas y beneficios que se desprenden directamente de la creación de la nueva empresa, a saber.

- Al reactivar las plantas de Pigüé, Suárez, Las Flores y Pilar, se preserva el valor de las mismas.*

- Las marcas - ya acreditadas - retoman su presencia en el mercado.*

- Las cadenas minoristas reactivan sus ventas por un aumento en el giro de la mercadería nacional.*

- Se reducen los pasivos concursales, sobre todo los laborales.*

- La empresa recibe un flujo de dinero constante para atender pagos exigibles.*

- Socialmente se solucionan los conflictos regionales y se rescata empleo calificado.*

- Se mejora la cobertura social.*

- Se mejora la ecuación impositiva.*

Las razones que han sido expuestas, ameritan el acompañamiento legislativo del proyecto, y es en tal sentido que solicito a los señores diputados quieran tener a bien emitir su voto positivo.

Rego.

- A la Comisión de Industria y Comercio.

XCVIII

(D/1.527/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a las primeras jornadas del MERCOSUR sobre patrimonio cultural y vida cotidiana y Segundas jornadas bonaerenses sobre patrimonio cultural y vida cotidiana, que se realizarán los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año en el teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Guaraglia.

FUNDAMENTOS

Durante los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, se realizarán en el Teatro Argentino de La Plata las Primeras Jornadas del MERCOSUR sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana y Segundas Jornadas Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana, organizadas por el Instituto Cultural del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y el Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios (CEPEI).

En el contexto de un profundo proceso de afianzamiento del MERCOSUR en pos de la integración regional se impone considerar el componente cultural, como expresión de las identidades; como expresión de la identidad.

La integración no es un fin en sí misma; sino es un medio para alcanzar el bien común de nuestros pueblos, y así concretar los principios de soberanía política, independencia económica y justicia social.

El Mercosur es la clave única de nuestro destino económico, político, cultural. Es nuestro destino manifiesto de crecimiento y posibilidad. (Abel Posse - El Eclipse Argentino, Emecé - Bs. As. - 2003).

En su origen, el MERCOSUR, se propuso objetivos de carácter económico. La verdadera integración debe complementarse con los aspectos político, social, cultural. Es preciso destacar el rol de la Cultura como base fundamental para la búsqueda de soluciones a dificultades comunes entre los pueblos.

Es la cultura el elemento aglutinador de

ideales, la sostenedora de las tradiciones y de la identidad. La que infunde respeto por la diversidad, la que contrapone su espíritu generoso al individualismo salvaje.

Es la cultura como ¿manera de vivir, como autoconciencia de la sociedad y como determinante del sentimiento de pertenencia la que puede poner en marcha para siempre el verdadero desarrollo social a través de su herramienta privilegiada: la integración de los pueblos.

Actualmente asistimos a un proceso de construcción de una nueva identidad cultural regional que supone una redefinición colectiva y plural en relación a los componentes étnicos, geográficos, históricos, políticos.

En este marco, la integración propuesta desde el MERCOSUR, pasando por sus distintas etapas; países miembros primero; MERCOSUR ampliado después; y a meses, de formalizarse la comunidad de América Latina; requiere de una visión simultánea, singular y plural, donde coexistan la multiculturalidad y los valores locales, para dar paso a nuevas tradiciones, representaciones y símbolos surgidos del natural devenir histórico regional.

Los organizadores de las presentes Jornadas se proponen:

Rescatar y promover los valores de la cultura de lo cotidiano en el MERCOSUR, concebido como espacio social en el que cada uno de los pueblos miembros se halla configurado por la trama de roles y relaciones sociales que integran toda sociedad, y por el marco físico y simbólico que le ofrecen a dicho espacio los elementos tangibles e intangibles que definen la identidad de cada una de esas culturas.

Acrecentar el intercambio de experiencias entre profesionales, estudiosos, trabajadores e instituciones del campo cultural de los países miembros, dedicados al rescate del patrimonio en sus formas cotidianas más variadas.

Apuntar al reconocimiento y la difusión de los bienes del patrimonio cultural, generando la reflexión y el debate sobre las producciones y creaciones culturales desde una perspectiva interdisciplinaria, aspirando a que el intercambio de investigaciones,

experiencias y saberes desde las distintas disciplinas permita una apreciación vívida y cercana a las culturas regionales y locales comunitarias, potenciando su rol identitario, estimulando la conciencia social hacia el respeto y disfrute del patrimonio cultural integral.

Por todo lo ut supra expresado, solicito a los señores diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Guaraglia.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

C

(D/1.531/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º - Créase en el ámbito de esta honorable Cámara de Diputados la Comisión Permanente del MERCOSUR.

Art. 2º - Competencia. La comisión MERCOSUR entenderá, dictaminará y emitirá recomendaciones y/o sugerencias sobre todo asunto o proyecto provincial relacionado al MERCOSUR.

Impulsará un proceso de comparación y compatibilización legislativa de la provincia, con las normas vigentes.

Fomentará las acciones y actividades que contribuyan a la integración regional económica, política y social.

Art. 3º - Modifícase el artículo 46, inciso 37 capítulo VII, de las comisiones, del reglamento de la honorable cámara de diputados, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 46 – Las comisiones permanentes de la cámara tendrán las siguientes denominaciones: (...) 37: MERCOSUR.

Art. 4º - Modifícase el artículo 83, correspondiente al capítulo VII, de las comisiones, del reglamento de la honorable cámara de diputados, cuyo nuevo texto será el siguiente:

Art. 83 – Corresponde a la comisión de MERCOSUR entender, dictaminar y emitir recomendaciones y/o sugerencias sobre todo asunto o proyecto provincial relacionado al MERCOSUR.

Impulsar un proceso de comparación y compatibilización legislativa de la provincia con las normas vigentes.

Identificar, formular y/o expedirse acerca de planes, programas, proyectos y actividades conducentes a la regionalización.

Fomentar las acciones y actividades que contribuyan a la integración regional económica, política y social.

Art. 5º - Realícese la adecuación pertinente del reglamento de la honorable cámara de diputados conforme a las modificaciones introducidas por la presente resolución.

Fernández (Susana), Guaraglia, Díaz, Varese, Pérez, Bautista, Dalesio, Antonuccio, Fernández (María).

FUNDAMENTOS

Transcurría el año 1968 y Juan Domingo Perón decía: «Las mayores reservas de comida y materia prima están en la América Ibérica, pero la historia muestra que cuando los fuertes han necesitado de ellas, las han tomado donde existieran, por las buenas o por las malas, lo que nos hizo decir hace más de veinte años, que el 2000 nos encontrará a los hermanos latinoamericanos unidos o dominados. Consecuente con ello durante nuestro gobierno, 1948 -dos años antes que Europa lo hiciera- promovimos la integración latinoamericana con un tratado multilateral de complementación económica que firmaron Argentina, Chile, Paraguay, Bolivia, Venezuela, Colombia y quedó abierto a que lo hicieran los demás países de nuestro continente. La finalidad de esta iniciativa era crear un mercado común sudamericano, poner fin a las divisiones artificiales creadas

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

entre nuestros países, mejorar el nivel de vida de nuestros pueblos, dar a nuestro continente latinoamericano el puesto que le corresponde frente al dinamismo de los grandes y el despertar de los continentes, echando las bases para los futuros estados unidos de Sudamérica (Juan Perón 27 de enero de 1969 - Madrid)).

No es nuevo el conocimiento de la voluntad de nuestra América latina de ir integrándose a lo largo de toda nuestra historia, ya estaba en la mente de San Martín y de Bolívar al momento de nuestra independencia, y esto se ve reflejado en el transcurso de nuestra historia.

- *En 1920 se registran las primeras propuestas de eliminación de barreras aduaneras.*

- *En 1948 surge el primer órgano de cooperación a nivel panamericano, la OEA, Organización de los Estados Americanos.*

- *En la década de 1950 surge la CEPAL - Comisión Económica para América Latina que contribuyó a definir el concepto de integración económica regional.*

- *En el año 1953 el gobierno del General Perón impulsa el ABC (Argentina, Brasil y Chile) como corredor principal de América Latina.*

- *En el año 1960 se firma en Montevideo el ALALC (Asociación Latinoamericana de Libre Comercio).*

- *En el año 1964 se crea el Parlamento Latinoamericano de carácter consultivo compuesto por legisladores de todos los países miembros.*

- *En el año 1980 el ALALC se convierte en ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), estableciendo mayor flexibilidad en sus mecanismos que su predecesor.*

- *En el año 1985 se forma el grupo Lima con el fin de diseñar un plan de paz global para la región.*

- *En el año 1991 se firma el Tratado de Asunción por el cual se crea el MERCOSUR dentro del marco del ALADI, el que se perfecciona con los tratados de Brasilia 1991 y Ouro Preto 1994.*

El Mercosur es la clave única de nuestro destino económico, político, cultural. Es nuestro destino manifiesto de crecimiento y

posibilidad - Abel Posse - El Eclipse Argentino, Emecé - Bs. As. - 2003.

En el marco de la evolución de los acontecimientos internacionales, en cuanto a la conformación de mercados comunes y tratados de libre comercio, el MERCOSUR constituye, sin lugar a dudas, una propuesta geopolítica adecuada a los actuales procesos de integración regional, verificada en sus distintas etapas: consolidando las relaciones de sus Estados miembro, primero; MERCOSUR ampliado luego; y, actualmente, a meses de ver concluida y formalizada la comunidad de América Latina: los Estados Unidos de Sudamérica.

Esta tendencia gregaria, deriva de una necesidad natural de Latinoamérica para sostener y afianzar sus democracias, reivindicar sus culturas y su identidad y avanzar definitivamente hacia la soberanía política, la independencia económica y la justicia social de sus países. ("la cooperación es la forma más inteligente del egoísmo André Malraux: ideólogo de la CEE).

Si bien es necesario progresar en el libre comercio para llegar a la integración política y social, principios éstos, insoslayables en el proceso que nos ocupa, se impone la creación de una Comisión legislativa, específica del MERCOSUR, diferenciada de Comercio Exterior para contribuir a que nuestra provincia ejerza un rol protagónico y una adecuada inserción, en beneficio y protección de los intereses de los bonaerenses.

En el contexto actual, los legisladores debemos considerar la definición de objetivos y mecanismos compatibles con la realidad provincial, impulsando acciones de cooperación, participando activamente de la renovación del proceso de integración económica, compatibilizando con la legislación comparada, velando por una correcta y armónica inserción, para que no se produzcan impactos asimétricos negativos sobre las zonas de menor desarrollo económico relativo debido a sus modo o escala productiva.

El MERCOSUR ha logrado avances importantes, entre ellos, la puesta en funcionamiento de una política aduanera progresiva de arancelamiento cero, como primer paso hacia la construcción del mercado común.

Los legisladores debemos impulsar la conformación de un esquema de cooperación horizontal entre la provincia y sus áreas de integración, inspirado en los principios del derecho internacional, considerando el pluralismo, sustentado en la voluntad integradora de los pueblos, por encima de la diversidad política y económica.

Asimismo, se impone la profundización de los vínculos de esta legislatura con los organismos institucionales del MERCOSUR.

Es preciso destacar el rol de la Cultura como base fundamental para la búsqueda de soluciones a dificultades comunes a otros pueblos. Es la cultura el elemento aglutinador de ideales, la sostenedora de las tradiciones y de la identidad. La que infunde el respeto por la diversidad, la que contrapone su espíritu generoso al individualismo salvaje. Es la cultura como manera de vivir, como autoconciencia de la sociedad y como determinante del sentimiento de pertenencia la que puede poner en marcha para siempre el verdadero desarrollo social a través de su herramienta privilegiada: la integración de los pueblos.

Será elemental, entonces, que esta Cámara fomente el intercambio cultural, tanto como el deportivo y turístico. Bregue por la compatibilización de contenidos de la currícula académica y contribuya a la conformación del Parlamento común.

Por todo lo ut supra expresado, solicito a los señores diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Guaraglia.

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CI

(D/1.560/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la fiesta de la alegría que celebrará la comunidad mapuche con apoyo de las direcciones de cultura y de turismo de la municipalidad, en la ciudad de los Toldos, partido de General Viamonte, los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de febrero de 2005.

Ferrara y Fernández (Osvaldo).

FUNDAMENTOS

La localidad de Los Toldos se encuentra enclavada en el centro del noroeste de la provincia de Buenos Aires, y cuenta entre sus características destacables, con la única comunidad indígena que sobrevivió a la conquista europea en el territorio de nuestra provincia, descendientes de la tribu del cacique Coliqueo, y asentada desde mediados del siglo XIX en nuestra ciudad.

Tal vez las características propias de su pasado, y seguramente las influencias de las comunidades que colonizaron la zona, hacen de la celebración del Dios de la Locura y la Risa, que era propia de la cultura mapuche, se canalice a través de los tradicionales corsos de carnaval, destacándose en la región por ser una festividad de carrozas, murgas, cabezudos, espuma y bailes que hacen la delicia del público bonaerense de la región que ya lo ha identificado como uno de sus preferidos, con una concurrencia de casi 10.000 personas por noche en ediciones anteriores y con entrada libre y gratuita con el fin de posibilitar la presencia de todos.

De esta forma la Comisión de Corsos, el municipio, empresas zonales auspiciantes, diseñadores, arquitectos, iluminadores, medios de comunicación, trabajadores del arte y público todo, se reúnen para crear cada año un festividad que tenga el brillo que la distingue.

Por ello se solicita de la honorable cámara, esta actividad cultural sea declarada de Interés Legislativo.

Ferrara.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

CII

(D/1.561/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada sobre fábricas recuperadas por los trabajadores organizada por el Movimiento nacional de fábricas recuperadas por los trabajadores (MNFRT), a realizarse el día 29 de julio de 2004 en la ciudad de Bahía Blanca.

Masson.

FUNDAMENTOS

Es por todos conocido el resultado nefasto de las políticas de desindustrialización, que no sólo arrasaron con miles y miles de puestos de trabajo, sino que alteraron profundamente el tejido social -ciertamente hasta su descomposición- tornando estéril el esfuerzo de muchas generaciones e hipotecando el futuro de las por venir.

El trabajo, en tanto expresión cultural por excelencia, es el camino válido para construir una sociedad en la que el Hombre sea sujeto destinatario del fruto producido por su comunidad.

En ese sentido, quienes consideran al trabajador como un insumo más en la cadena de costos de una mercancía, además de lesionar la dignidad de la persona humana, fomentan la exclusión social como método de acrecentar sus ganancias y, finalmente, alimentan la tragedia de la violencia en todas sus formas.

El ejemplo brindado por los trabajadores que decidieron recuperar las fábricas en las que laboraban, nos demuestra que el capital más importante de una empresa es, precisamente, la riqueza de experiencia que cada trabajador agrega a la maravillosa tarea de transformar un bien material en un bien al servicio del progreso del hombre.

Conteste con esta visión axiológica del

mundo del trabajo, esta Cámara de Diputados no puede ser ajena a tan importante jornada; ello así, es necesario manifestar expresamente nuestro apoyo declarando de interés legislativo la Jornada sobre Fábricas Recuperadas por los Trabajadores, a realizarse el 29 de julio de 2004, en la ciudad de Bahía Blanca y organizada por el Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas por los trabajadores.

Por todo lo expuesto, pido al honorable Cuerpo el voto afirmativo del presente proyecto.

Masson.

- A la Comisión de Trabajo.

CIII

(D/1.562/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Apoyar la propuesta de candidata de la Dra. María del Carmen Falbo a la procuración general de la suprema corte de justicia de la provincia de Buenos Aires.

Guaraglia.

FUNDAMENTOS

La propuesta de candidata a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires de la doctora María del Carmen Falbo, es sin lugar a dudas un reconocimiento a la trayectoria y al don de gentes, de una mujer profundamente comprometida con la democracia y la justicia.

La doctora Falbo, docente, escribana y abogada con su capacidad técnica y sus atributos personales ha logrado ganarse el respeto y la consideración, tanto de los profesionales del derecho, como de sus

pares legisladores y de distintos sectores de la comunidad, que valorizan su vocación por el estudio, su dedicación, y su constante defensa del principio de equidad. Asimismo goza del perfil humano necesario para ejercer la función para la cual se la propone.

Ocupó los siguientes cargos Institucionales: Integrante del Consejo Directivo del Centro de Abogados de Quilmes y Berazategui. Miembro de la Comisión Directiva del Complejo Cultural Mariano Moreno de Bernal, Quilmes. Integrante de la Asociación de Entidades de Profesionales Universitarios de Quilmes (AEPUQ). Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes (1992 - 1995). Miembro integrante del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, (mayo 1992/ marzo 1995). Miembro integrante de la Comisión de Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en representación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, (1992/995). Miembro integrante de la Federación Argentina del Colegio de Abogados, (mayo 1992/ marzo 1995). Miembro fundadora y presidenta de la Asociación Civil sin fines de lucro «Participar y Crecer» de Quilmes. Conjuez de la Provincia de Buenos Aires, designada por la Suprema Corte de Justicia en 1994. Convencional Nacional Constituyente año 1994. Trabajó especialmente en temas vinculados al Consejo de la Magistratura; Previsión y Seguridad Social; Nuevos Derechos y Garantías y Defensa del Medio Ambiente. Subsecretaría de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, (marzo 1995 / abril 1998). Secretaria de Justicia (abril 1998 / diciembre 1999). Presidente del Consejo Federal de Justicia (COFEJUS), integrado por los secretarios y/o ministros de justicia de todo el país (1996/1999). Consejera titular del Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires, desde su creación 1997 hasta febrero de 2000. Diputada de la Nación por la provincia de Buenos Aires (mandato 1999-2003), reelecta Diputada de la Nación para el período 2003-2007.

Labor parlamentaria: Período parlamentario diciembre de 1991) diciembre 2003; integró siete Comisiones: Justicia (donde desempeñó el cargo de Presidente desde marzo de 2001). Legislación Penal. Legisla-

ción General (en la que desempeñó el cargo de Secretaria 1999-2001). Peticiones Poderes y Reglamento (en la que ejerció como Secretaria 1999-2001). Derechos Humanos y Garantías. Drogadicción. En el período parlamentario iniciado en diciembre de 2003; integra seis comisiones: Comisión de Justicia, (Presidente). Comisión de Legislación Penal. Comisión de Legislación General. Comisión de Derechos Humanos y Garantías. Comisión de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico. Designada por Resolución 1062/02 de Presidencia de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, para asistir en representación de la Cámara a la Reunión Constitutiva de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción. Ottawa, Canadá, octubre 2002. Miembro de la Comisión Especial de Unificación del Código Civil y Comercial, en el ámbito de la Comisión de Legislación General de la honorable Cámara de Diputados de la Nación; organizando Jornadas de Análisis y Propuestas en todo el país, años 2000/2001. Miembro del Parlamento Latinoamericano, en la Comisión Especial de Políticas Carcelarias en América Latina, año 2000. Presidente de la Comisión de Asuntos Subregionales y Municipales del Parlamento Latinoamericano, años 2001-2003. integrante de la Comisión Especial Investigadora sobre «Fuga de Divisas», que funciona en el ámbito de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, marzo de 2002. Miembro del Grupo de Parlamentarios de Lucha Contra la Corrupción (GOPAC), 2003 hasta la fecha. Miembro de la Mesa Directiva del Grupo de Parlamentarios Latinoamericanos Contra la Corrupción- PLACC-, junio 2003 hasta la fecha. – Vicepresidenta de la Comisión de Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), año 2004.

Participaciones especiales: Diseñó el Programa «Crece en Justicia» en 1996, que implicó la transformación del sistema judicial y la creación de nuevos órganos judiciales de acuerdo a las prioridades fijadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Implementó e integró la Comisión de redacción del proyecto de ley de creación del Consejo de la

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, sancionada en 1996. Conformó, coordinó e integró la Comisión redactora del Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires que fue aprobado por la Legislatura Provincial en 1996. Integrante de la Comisión que estudia la ley de Responsabilidad Penal Juvenil, organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y convocada por UNICEF (2001). Integrante de la Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro de Personas, presidida por el doctor León Arslanián, designada por decreto del Presidente de la Nación, doctor Eduardo Duhalde, (septiembre 2002). Durante la Presidencia del doctor Néstor Kirchner fue confirmada en esta función. Coorganizadora del Seminario sobre Inteligencia Estratégica Nacional para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Participaron todos los Departamentos Judiciales de la Provincia. Fue Organizado por la Secretaría de Inteligencia del Estado, conjuntamente con la Subsecretaría de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, (1995-1996). Integrante de la Comisión Asesora de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (1995/1997). Convocó y coordinó la Comisión para la modificación de la ley de Amparo de la Provincia de Buenos Aires, año 1996. Convocó y coordinó la Comisión Redactora del proyecto de ley de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, (1996).

Ha recibido importantes distinciones: Premio «Sol de Oro» otorgado por el Diario El Sol de Quilmes, en reconocimiento a su trayectoria 1995. Premio «Coincidencias», por cablevisión Sur, en reconocimiento por su labor como Secretaria de Justicia de la Prov. de Buenos Aires, 1999. Premio «El Parlamentario», por su intensa labor en la honorable Cámara de Diputados de la Nación, marzo 2004. Buenos Aires.

Es por ello que esta propuesta de candidata a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires constituye un reconocimiento y a su vez un gran desafío para esta destacada jurista que tenemos el honor de contar entre los bonaerenses.

Por todo lo ut supra expresado, solicito a los Señores Diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Guaraglia.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CIV

(D/1.568/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la edición del libro Introducción a la gramática de la lengua de señas argentina, de los profesores Marcelo Bitti y Daniela Baniñ, primer trabajo en lengua española que describe la estructura gramatical de la lengua de señas.

Rioboó.

FUNDAMENTOS

El reconocimiento de la lengua de señas como lengua natural implica mucho más que una cuestión lingüística.

En la actualidad, se realizan trabajos de investigación sobre las lenguas de señas en todo el mundo, proceso que por supuesto incluye a nuestro país. Existen avances en los cuales se describen fenómenos que establecen principios generales del lenguaje que se realizan o corporeizan de manera diferente en cada lengua jeraquizándolas como las lenguas naturales de las comunidades sordas y ya no como meros códigos.

Sin embargo, a pesar del trabajo de muchos profesionales dedicadas desde hace años al estudio lingüístico de las lenguas de señas, no se ha abordado aún desde la reflexión metalingüística de las comunidades sordas. Esto significa, que se han tomado siempre como punto de partida de las len-

guas orales y a partir de éstas se ha intentado transpolar el método de análisis y encontrar correspondencia exacta entre ambas lenguas, tarea harto difícil debido a la diferencia fundamental entre las mismas dada su naturaleza.

En la Argentina, por ejemplo, la hipótesis que sugiere que la Lengua de señas Argentina es español signado, arroja como resultado la supuestas inferioridad de la lengua viso manual frente a la lengua oral. Esto lleva a confesiones que aún perduran y dan lugar a prejuicios tan arraigados que se convierten en paradigmas sin lugar a discusión y llevan a considerar a la Lengua de señas Argentina como un sublenguaje una lengua artificial inventada para suplir una patología.

Creencias como que los sordos acortan las frases, no tienen flexión verbal y utilizan verbos sólo en infinitivo, que las señas son palabras sueltas, que representan ideas, son muy comunes. Aún dentro de la comunidad sorda hay quienes, sufriendo la comparación constante de su Lengua con el español por un lado, y por otro una educación deficiente motivada por la enseñanza del español como lengua materna, terminan por asumir también esas afirmaciones como verdades absolutas.

El trabajo en cuestión tiene adjetivos didácticos y pedagógicos, así lo resalta el respaldo al mismo dado por la Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua, institución fundada en 1912.

Por todo lo expuesto es que solicito a la honorable Cámara acompañe con el voto positivo el presente proyecto de resolución.

Rioboó.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CV

(D/1.575/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la labor desarrollada por la escuela de estética de Azul que, desde su creación hasta la fecha ha cosechado innumerables premios nacionales e internacionales entre los que podemos mencionar: finalista por América en el concurso de la cruz roja Víctimas de la guerra (1990); 1º premio en dibujo de la revista Paz y Cooperación en España (1993); 1º premio por Argentina en los años 1994, 1995, 1996 y 1997 en el concurso Un cartel para la paz, organizado por el club de leones; 1º premio 1997, 1999 y 2001 en distintas categorías del concurso Aspirineta Bayer; etcétera.

Castiglione y Cartolano.

FUNDAMENTOS

La Escuela de Estética de Azul fue creada por resolución 9.999/87 y comenzó a funcionar en el año 1998 con cuatro áreas expresivas: literatura, música, plástica y teatro.

Esta institución trabaja desde siempre con una concepción del arte inserto en lo social y en la actualidad cuenta con una matrícula de más de 400 alumnos, distribuidos e tres turnos,

Su accionar está constantemente presente en los medios de comunicación masiva y es objetivo fundamental de sus docentes hacer trascender el producido de la misma, por tal motivo han participado como expositores en distintos concursos y torneos a nivel nacional e internacional.

En 1990 un trabajo plástico de la Escuela es finalista por América en el concurso de la Cruz Roja «Víctimas de la Guerra» y viaja a Suiza para recibir el Premio, la obra tiene que como eje la preservación del patrimonio cultural, a través de la propuesta integrada denominada « No más historia hecha escombros» que muestra la demolición de la casa del Cacique Catriel, también es presentada en el 4º Congreso de Educación Artística de la Habana,

En 1993 recibe el 1º Premio en dibujo de la Revista Paz y Cooperación en España y una mención especial para la institución,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

En los años 1994/95/96/97 recibe el 1º Premio por Argentina en el concurso «Un Cartel para la Paz» organizado por el Club de Leones y viaja a Estados Unidos.

En los años 1997/99 y 2001 recibe el 1º Premio en distintas categorías del Concurso Aspirineta Bayer.

Desde el año 1992 hasta el año 2002 el Coro Juvenil de la Institución es finalista por la Región XIII en los Torneos Juveniles Bonaerenses,

Asimismo podemos mencionar la participación en campañas para tarjetas de fin de año, almanaques recordatorios, etcétera.

La Escuela de Estética de Azul posibilita el acceso de los niños a la cultura e identifica y preserva, desde la educación el patrimonio natural y cultural.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Cartolano.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CVI

(D/1.592/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la XII Bienal internacional de arte infantil y juvenil, y el X encuentro internacional de arte y educación, organizados por la municipalidad de Avellaneda, a celebrarse durante el mes de octubre del corriente año e la ciudad homónima.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

La XII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el X Encuentro Internacional de

Arte y Educación, organizados por la municipalidad de Avellaneda, a celebrarse durante el mes de octubre del corriente año en la ciudad homónima, constituyen una loable iniciativa que cuenta con la participación de instituciones y personalidades en el campo de la especialidad.

Así las cosas, resulta conducente se declare de interés legislativo los eventos supra indicados.

Por lo expuesto, solicito al honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mércuri.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CVII

(D/1.612/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Repudiar el secuestro y amenazas sufridas por el fiscal general de La Plata Carlos Dalau Dumm.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Desde esta honorable Cámara queremos remarcar la profunda preocupación ante la reiteración de actos intimidatorios contra los integrantes del tribunal que lleva adelante el denominado Juicio por la Verdad, que buscan impedir e accionar de la justicia en el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos perpetrados por le terrorismo de estado implantado en el país durante la última dictadura militar.

Debemos levantar nuestra voz para pedir en contra de la impunidad y contra las prácticas mafiosas.

Este hecho no debe quedar impune y es

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

por eso que los representantes del pueblo de la Provincia de Buenos Aires debemos utilizar todos los resortes a nuestra disposición para lograr que el esclarecimiento de este echo destierre para siempre estas practicas aberrantes, que no hacen más que ensombrecer la vida de un estado de derecho, que no es otra cosa que el gobierno de la ley.

Antonuccio.

- A la Comisión de Seguridad.

CVIII

(D/1.623/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar el beneplácito y respaldo a la nominación y designación de la doctora María del Carmen Falbo, para ocupar el cargo de procurador general de la provincia de Buenos Aires.

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Esta nominación representa una justa revalorización del rol de la mujer, en un puesto históricamente ocupado por hombres, y abre una perspectiva de enriquecimiento a la función. Máxime en una persona intelectualmente muy dotada -formada en las entrañas de la Provincia-, pero singularmente en la praxis desde las funciones docentes escolares, hasta su enérgico desarrollo como abogada.

Es decir, que además de una cuestión de género, es justo defender su integridad para la función, al haber comenzado junto al andar democrático tras la dictadura, desde los escalones mismos de la enseñanza básica. Y esto, sumado a sus saberes jurídi-

cos, su tremendo oficio y ecuanimidad en las distintas labores como abogada que desempeñó, es una escuela de vida en cualquier vocación y servicio futuro, que la dignifica. Seguro estoy, un aprendizaje que valoro, que el instrumento de autoridad a su cargo, dará un dote de equilibrio aún mas correcto y certero, en la aplicación de leyes, códigos y procedimientos.

Mi ilusión entonces de que mediante su trabajo cotidiano, la libertad y el estado de derecho y la administración de justicia, continúen vigorosos; jerarquía y sanidad que los servicios de la doctora Falbo seguro contribuirán.

Pérez (Raúl).

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CIX

(D/1.626/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 75º Aniversario de la Escuela Media N° 5 (ex Colegio Nacional) de la ciudad de Pergamino.

Sequeiro.

FUNDAMENTOS

La creación del Colegio Nacional en la Ciudad de Pergamino se inicia con las gestiones del doctor Eugenio Valentini en su carácter de Intendente Municipal en el año 1927, mediante un proyecto presentado al Diputado Nacional Juan O'Farell.

De posteriores entrevistas el 23 de julio de 1929 se dicta el decreto de creación del Colegio Nacional.

El día 5 de agosto de 1929 comienza a funcionar el Colegio en calle Florida 425,

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

ofrecidas por el señor Oliva Vilar donde funcionaba el Instituto Almirante Brown, con una matrícula de 110 alumnos, 88 de los cuales pertenecían al mencionado instituto. El colegio tuvo su primer promoción en 1919.

De acuerdo lo expresado en la historia del Colegio, el Instituto Almirante Brown no fue nacionalizado, ni la creación del Colegio Nacional fue hecha en base al mismo. Se crea una Institución nueva, en la ciudad que solo contaba por entonces con la Escuela Normal y la de Artes y Oficios.

El mismo año de la creación el doctor Valentini presenta (como Concejal Municipal), un proyecto de ordenanza para donar a la Nación un terreno Municipal donde construir el edificio propio, en la manzana comprendida entre las calles Castelli, Rivadavia, 3 de Febrero y Libertad (hoy Estrada). Había también otros lotes, uno fue donado y otros comprados con contribuciones de vecinos y del municipio.

El gobierno nacional llama a licitación para la construcción en diciembre de 1941 y el 15 de marzo de 1944 el edificio es inaugurado. En este mismo edificio se inauguraría como anexo la Escuela Nacional de Comercio el 26 de marzo de 1947.

Una referencia especial merece el nombre impuesto al colegio. Con motivo a honrar la memoria del almirante Guillermo Brown en el centenario de su fallecimiento el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 12 de marzo de 1957 dicta un decreto por el cual se le asigna el nombre del Almirante Guillermo Brown al Colegio nacional honrando así al ilustre marino quien participara de los comienzos de nuestra vida independiente.

Desde su creación, el Colegio Nacional formó bachilleres, con programas que apuntaban a la cultura general, puesto que su objetivo fundamental era preparar a sus alumnos para la Universidad.

En la década del 80 se suma la especialidad de Perito Mercantil, con miras a formación laboral y preparación para carreras universitarias del área contable.

En 1993, los colegios Nacionales se transfieren al ámbito de la Provincia de Buenos Aires, pasándose a llamar Escuela de Educación Media N° 5.

En 1994 se modifican los planes para

adecuarlos a los de las escuelas provinciales. Las modalidades fueron Ciencia Exactas y Naturales, y Gestión y Administración. En este periodo el Colegio gestiona y obtiene la construcción de un amplio gimnasio acorde a la matrícula del momento.

De acuerdo los lineamientos trazados por la Provincia con la transformación educativa, la Institución articula con las EGB N° 1 y N° 4. Los 8° y 9°. Los alumnos de dichas EGB permanecieron tiempo en las instalaciones del colegio, hasta que edificaron sus propias aulas. En el año 2000 egreso la última promoción de bachilleres, ya que en 1999 se organiza el nivel Polimodal, de tres años de duración, con dos modalidades: Ciencias Naturales y Economía y Gestión de las Organizaciones.

El próximo 5 de Agosto esta Institución cumple sus 75 años, homenajeando a quienes transitaron estos años, y con su esfuerzo y vocación hicieron posible una educación mejor, personal docente y no docente, integrantes de la Asociación Cooperadora, padres que apoyaron a la institución, egresados y hoy particularmente a los alumnos que buscan en su Colegio Nacional como todos recordamos, un eslabón importante del futuro para acceder a otras posibilidades de estudios o a un trabajo digno.

Sequeiro.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CX

(D/1.631/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro "Rafael José Hernández y Pueyrredón (1840 - 1903) Apuntes de su vida y de su obra", publicado por ediciones Pampa de Pehuajó, biografía del fundador de la Universidad

provincial de La Plata y personaje de destacada trayectoria en la historia de nuestra Provincia, perteneciente al escritor pehuajense Viterbo Pedro Ferrer, publicado por Ediciones Pampa de Pehuajó, en el año 2003.

Rocca.

FUNDAMENTOS

Rafael José Hernández nació el 1º de setiembre 1840 en la Chacra de Pueyrredón, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Hermano menor de José Rafael, el autor del "Martín Fierro", desde muy joven, se incorporó al ejército de la Confederación y participó de las batallas de Cepeda (1859) junto a Urquiza y de Pavón (1861), salvando milagrosamente su vida, y emigrando al Uruguay.

Paralelamente, combate sus ideales, desde sus artículos periodísticos, que constituyen la mayor parte de su producción literaria, aunque también se destacó en prosa y verso. Entre otras obras, escribió: «Cartas Misioneras», «Justicia Criminal», «Viaje de un peso», «Materialismo y Espiritualismo», «Pehuajó: Nomenclatura de las calles», «Cartilla Taquigráfica», «Irrigación de la Provincia con aguas del Riachuelo», «El 25 de Mayo», «Naufragio Calificado», «Patria y Caridad», «El Mus» y «Armonías Industriales», que representan progresos en la historia del desarrollo industrial y comercial de la República.

En 1869, de regreso en Buenos Aires, fundó el periódico «El Río de la Plata». En 1882, después de fundada la ciudad de La Plata, fue nombrado miembro de la Comisión de Progreso de la Ciudad y del Puerto.

En 1875 fue elegido diputado provincial por el Partido Autonomista y en 1887 se incorporó al Senado de la Provincia, ocupando el directorio del Ferrocarril Oeste. En 1888 fundó «Nueva Plata», partido de Pehuajó, conocido como pago hermandiano, en homenaje a su hermano José. En el año 1897 presidió el Concejo Deliberante de Pehuajó.

Para el periodo 1891-1893 fue reelecto senador provincial y, desde este cargo, fue

autor de numerosos proyectos educativos entre ellos el de la fundación de la Universidad Provincial de La Plata. Esta universidad comienza a funcionar el 18 de abril de 1897 bajo el mandato del doctor Dardo Rocha, que fuera elegido como su primer rector, y extendió su vida académica hasta 1905. En ese año, el entonces ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Joaquín Víctor González, concibió la idea de nacionalizarla, dotando a la capital de la Provincia de una universidad moderna, con base científica.

Por los fundamentos vertidos, y porque la obra del escritor pehuajense, don Viterbo P. Ferrer, refleja la vida de una figura que enaltece a la Provincia, como agrimensor nacional, soldado, político, legislador, escritor, fundador de pueblos, industrial, educador, inventor del sistema de taquigrafía y de marcas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Bruni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXI

(D/1.636/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar el más categórico rechazo a las manifestaciones del doctor Mauricio Eskinazi, presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Buenos Aires, quien, en nota publicada por el diario matutino La Nación, aseveró que por razones de conciencia los médicos colegiados en la entidad que preside se negarán a asistir a secuestradores y delincuentes responsables de crímenes aberrantes.

Este Cuerpo de representantes del pueblo bonaerense, se hace eco del clamor de justicia que exprese cualquier persona afectada.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

tada por la comisión de un delito; ello así, el bregar por una rápida dilucidación de los hechos y la obtención de una sentencia justa, cualquiera fuese el caso, es premisa irrenunciable de esta institución gubernamental.

Pero también, y por las mismas razones de representación antedichas, entre otras, tiene el deber de expresar institucionalmente su opinión ante manifestaciones que configuran una falsa concepción conmutativa del derecho, una antojadiza y discriminatoria percepción de las obligaciones profesionales y, finalmente, una valoración del prójimo impropia del más elemental ejercicio de la ética.

En tal entendimiento, esta Cámara de Diputados, además de ratificar el expresado rechazo, también llama a la reflexión a quienes, probablemente atravesados por el dolor de experiencias personales, tienen la responsabilidad de representar tan noble profesión, exhortándolos a transitar por el camino del diálogo, la fraternidad y el reconocimiento de que la dignidad del Hombre es una categoría axiológica que no admite discriminación.

Masson.

FUNDAMENTOS

Profunda preocupación han causado las declaraciones del doctor Mauricio Eskinazi, Presidente del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, a raíz de los conceptos vertidos en la nota que publicara el diario La Nación, manifestando que, por razones de conciencia, los médicos de la provincia de Buenos Aires se negarán a asistir a secuestradores y delincuentes responsables de delitos aberrantes.

Ciertamente que cualquier colectivo social tiene el derecho inalienable de expresar sus opiniones respecto de situaciones que lo afecten; tanto la Constitución nacional, como el resto del plexo normativo de grado inferior, así lo garantizan.

En tal sentido, compartimos el dolor y la preocupación expresada por el Colegio de Médicos al dar a conocer su solidaridad y apoyo al médico Carlos Garnil, matriculado

en esta provincia y padre de Nicolás, el joven secuestrado desde el domingo 25 del mes pasado.

Como cuerpo de representantes del Pueblo Bonaerense, nos hacemos eco del clamor de justicia que exprese cualquier persona afectada por la comisión de un delito; es por ello que el bregar por una rápida dilucidación de los hechos y la obtención de una sentencia justa, cualquiera fuere el caso, es premisa irrenunciable de esta institución gubernamental.

Pero también, y por las mismas razones de representación antedichas, entre otras, tenemos el deber de expresar institucionalmente nuestra opinión ante manifestaciones que configuran una falsa concepción conmutativa del derecho, una antojadiza y discriminatoria percepción de las obligaciones profesionales y, finalmente, una valoración del prójimo impropia del más elemental ejercicio de la ética

Arrogarse, de hecho, representación suficiente para ser portavoz de la conciencia de todos los médicos es, por lo menos, un acto temerario. Y es entonces, a partir de esto, que surgen interrogantes acerca de 18 forma en que se materializaría la objeción de conciencia:

- ¿Cómo sabría el médico que la persona que debe atender es responsable de crímenes aberrantes; ¿le pediría, antes de atenderlo, un informe de antecedentes penales?; ¿o tal vez le bastaría con la palabra del guardia que acompaña al ya juzgado delincuente?*

- ¿Ese médico que ejerce la objeción de conciencias negando atención al ya juzgado delincuente, no estaría disponiendo de la vida del prójimo a su arbitrio, tal como lo hacen algunos de los homicidas que él critica?*

- ¿Acaso él mismo no se convierte en el responsable de una actitud aberrante como la que dice repudiar?*

El yerro en la opinión es algo de lo que nadie está exento; por esta razón, es necesario evaluar, contextualmente, los sucesos que configuran referencias sociales que incidirán en la construcción axiológica que, día a día, realiza nuestro pueblo.

En tal entendimiento, esta Cámara de

Diputados, debe expresar su rechazo a manifestaciones como las realizadas por las autoridades del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, indudablemente atravesadas por el dolor de experiencias personales; pero también es nuestro deber, teniendo en cuenta que dichas autoridades médicas tienen la responsabilidad de representar a tan noble profesión, exhortarlos a transitar por el camino del diálogo y la fraternidad, convencidos de que el reconocimiento de la dignidad del Hombre es una categoría axiológica que no admite discriminación.

Por todo lo expuesto, pido al honorable Cuerpo que acompañe el presente proyecto de resolución con el voto afirmativo.

Masson.

- A la Comisión de Salud Pública.

CXII

(D/1.640/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio a las declaraciones de la señora Nina Peloso, quien afirmó que se estaría gestando un alzamiento popular para voltear al gobierno del doctor Néstor Kirchner, similar al que terminó en el gobierno del doctor Fernando de la Rúa.

Luces.

FUNDAMENTOS

Luego de tanta lucha por parte de la mayoría del pueblo argentino, para el retorno a la democracia y todo el esfuerzo que a partir de la restauración de la mismísima sigue haciéndolo, grupos que siempre, de una u otra manera, son peculiares a los sectores

que históricamente tratan de desestabilizar a los gobiernos democráticos, se ponen a pronunciar proclamas, casi rayando al golpismo, con términos altisonantes en contra de un gobierno popular, elegido en forma democrática, estos elementos que pueden pronunciarse de esta manera gracias a este sistema, hoy no dudan en utilizar y usufructuar de las necesidades del pueblo, para cooptar adherentes a su propuesta, sin darse cuenta que la única que hacen, es llevar a crear caos para luego ponerse en víctimas, porque es su razón para sobrevivir.

Estos sectores que ya han llevado al hastío a la mayoría del pueblo, no sólo merecen el repudio y el rechazo de todos, sino también que quienes corresponden ponga en funcionamiento los instrumentos de la democracia, para que estos dichos no queden sólo en eso, sino que no vuelvan a ocurrir, para evitar males mayores como la que ya sufrió el pueblo argentino en su pasado reciente.

Por lo expuesto y como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, elegido por el voto popular, es que solicito a mis pares me acompañen aprobando este proyecto.

Luces.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXIII

(D/1.665/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Primera Edición de la Fiesta de la Apicultura, que se realizará del 10 al 12 de setiembre, en el distrito de Tres Arroyos.

Varese.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

FUNDAMENTOS

La actividad apícola, de gran importancia para las exportaciones de nuestro país en los últimos tiempos ha sufrido considerables restricciones merced a la falta de previsión por parte de la autoridad de aplicación en los controles, lo que a llevado a la contaminación de la miel y por ende al decomiso de gran parte de la producción y merma de las exportaciones.

El trabajo que realizan los apicultores debe ser valorizado contando con el apoyo de los estamentos estatales de cara a la recuperación del sector productivo y la generación de fuentes de trabajo genuino.

En Tres Arroyos, transcurrieron 14 años desde que se esbozara la primera fiesta de la miel, y hoy los apicultores vuelven con la Primera edición de la fiesta de la apicultura.

Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

Varese.

- A la Comisión de Producción.

CXIV

(D/1.669/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su preocupación por la inacción del gobierno nacional frente a la flagrante comisión de graves delitos, cuyas imágenes llegan a millones de argentinos.

Cartolano, Morán, Peralta, Mandolini, Polimante, D'Ambrosio, Tunessi, Crocco, Bruni, Uña, Rioboó, Gobbi, Ferrari, Elías, Alfonsín, Pesqueira, Filloy y Dileo.

FUNDAMENTOS

Es obligación del estado garantizar los bienes y las personas, sin distinción alguna, y hacer cumplir las leyes.

No existe una violencia de izquierda y otra de derecha; la violencia es una sola y siempre condenable.

Ninguna legislación contempla la ideología del presunto delincuente cuando define los delitos comunes Tampoco los organismos judiciales investigan sobre la militancia política de las personas que deben juzgar.

Resulta paradójal que mientras se aumentan las penas de los delitos y se disminuyen los derechos de los condenados a penas privativas de la libertad -acertada o equivocadamente- determinadas categorías de delincuentes comunes gozan de total impunidad.

Es inaceptable que la flagrante comisión de graves delitos de acción pública a la vista de millones de personas que los ven por televisión, sea considerada por algunos funcionarios como una simple provocación a la que han decidido no responder.

Las fuerzas de seguridad que pertenecen al estado no necesitan ningún tipo de orden o directiva -ni judicial ni política- para detener a quienes se encuentran cometiendo graves y flagrantes delitos a la vista de todos, porque eso es lo menos que se puede esperar de ellas ¿En que país del mundo la policía debe esperar la orden de un juez, de un ministro o del presidente para detener a quien esta cometiendo un delito?.

El país ha visto con incredulidad como se destruyeron, ante la pasividad del gobierno nacional y de sus fuerzas de seguridad, valiosos bienes que a todos nos pertenecen mientras se puso en grave peligro la seguridad de centenares de personas, verdaderos rehenes cuyos reclamos de socorro fueron sistemáticamente desoídos por quienes tiene la obligación de cumplir su deber.

Las propias autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron abandonadas por quienes tenían la obligación de responder a sus urgentes requerimientos de ayuda

El ejemplo que reciben los jóvenes argentinos sobre el cumplimiento de normas

mínimas que aseguran la convivencia en cualquier sociedad civilizada es lamentable.

Quienes tienen la responsabilidad de dirigir un país no pueden incurrir en elementales confusiones conceptuales y pretender ellas sean compartidas por la ciudadanía. Mantener el orden, evitar las agresiones a bienes o personas y hacer cumplir las leyes son responsabilidades indelegables del Estado, que debe monopolizar la fuerza y utilizarla conforme a sus atribuciones y dentro de los límites que la Constitución Nacional y las leyes establecen. Esto no puede considerarse represión, con la connotación que el término supone en la Argentina, salvo que lo hagan quienes interesadamente se auto protegen ante una eventual sanción o quienes tienen miedo de asumir las consecuencias de cumplir con sus obligaciones.

Las personas sensatas saben que lo sucedido en la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no puede calificarse como derrota de los violentos, criterio hecho público por un alto funcionario del gobierno nacional, sino como un ejemplo más de la deserción del Estado en materia de seguridad.

Las opiniones dentro y fuera del país sobre el crecimiento de la violencia en la Argentina son coincidentes. También la preocupación por el futuro si se persiste en negar la realidad y actuar como si no existiera.

Quienes representamos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires en este ámbito legislativo no podemos transitar el camino fácil del silencio.

Debemos expresarnos en consecuencia con el pensamiento del ciudadano común que transita nuestras calles, aún previendo reacciones desmedidas y juicios descalificadores.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Cartolano.

- A la Comisión de Seguridad.

CXV

(D/1.673/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Congreso de Historia de la Confederación Argentina, organizado por el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, a celebrarse los días 11 y 12 de noviembre del corriente año en San Miguel del Monte.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

El Congreso de Historia de la Confederación Argentina, organizado por el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, a celebrarse los días 11 y 12 de noviembre del corriente año en San Miguel del Monte, constituye una loable iniciativa que cuenta con la participación de instituciones y personalidades en el campo de la especialidad.

Así las cosas, resulta conducente se declare de interés legislativo el evento supra indicado.

Por lo expuesto, solicito al honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mércuri.

- A la Comisión de Asuntos Culturales

CXVI

(D/1.675/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 8 Congreso Argentino del Medicamento que, organizado por el Colegio de Farmacéuticos de la

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

provincia de Buenos Aires, se desarrollará durante los días 30 de setiembre, 1 y 2 de octubre de 2004, en las instalaciones del hotel 13 de julio, en la ciudad de Mar del Plata.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

Bajo el lema el Farmacéutico frente a la realidad de los Medicamentos en el nuevo siglo, el Colegio de Farmacéutico de la provincia de Buenos Aires, en conjunto con la Caja de Previsión Social para profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia, la Asociación Mutual Farmacéutica Florentino Ameghino y la Federación de Cooperativas Farmacéuticas, organizan el 8º Congreso Argentino del Medicamento, la XX Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéuticas y el XIX Encuentro Educativo de Cooperativas Farmacéuticas.

En este importante encuentro de profesionales y actores del sector salud se abordarán, desde distintas ópticas, cuestiones referentes a los medicamentos, en el contexto de las grandes transformaciones que se producen actualmente en el campo de la salud y en la profesión farmacéutica.

Entre otros objetivos en este congreso se buscará estimular el intercambio de experiencias entre los profesionales farmacéuticos y de otras ramas afines; difundir los avances y logros científicos, técnicos y sanitarios en el campo de la salud.

Preciso es destacar la conveniencia y oportunidad de debatir los tópicos mencionados en el área de la salud, no solo para los profesionales de las ciencias farmacéuticas sino para todos los actores del sector.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los demás legisladores se sirvan acompañar esta resolución.

Mércuri.

- A la Comisión de Salud Pública.

CXVII

(D/1.680/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la III Jornada Bonaerense de Traducción e Interpretación La Traducción Especializada, un valor agregado, que se llevará a cabo en San Isidro.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Esta jornada, como las que se realizaron en los años anteriores, está organizada por el Círculo de Traductores Públicos de Zona Norte, el Círculo de Traductores Públicos e intérpretes de la zona Oeste, el Círculo de Traductores Públicos del Sur y el Círculo de Traductores Públicos de La Plata.

Los círculos son entidades sin fines de lucro, cuyo propósito es contribuir a la jerarquización de las profesiones de Traductor Público e Intérprete, a través de diversas actividades, entre ellas, difundir la importancia de la actividad, brindar asesoramiento a Traductores e Intérpretes, así como a entidades públicas y privadas, impartir cursos y seminarios de especialización y perfeccionamiento y mantener contacto con otras asociaciones profesionales e instituciones universitarias.

La primera institución de Traductores Profesionales se creó en la Provincia de Buenos Aires en la Zona Norte en 1991, luego se creó el Círculo Oeste en 1994 y finalmente el Círculo Sur en 2002.

Las jornadas bonaerenses sirven al propósito de brindar actualización académica a los traductores e intérpretes de la Provincia y ampliar el panorama sobre los ámbitos de ejercicio profesional. Asimismo, es el lugar donde intercambian sus conocimientos los traductores, intérpretes, estudiantes y docentes de la carrera.

Es por todo lo expuesto precedentemen-

te que convoco a los señores legisladores a acompañarme en la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXVIII

(D/1.697/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta honorable Cámara la puesta en marcha de un proceso de migración a software libre de todas las computadoras que integran su red informática.

El mismo deberá implementarse de acuerdo a un programa gradual que incluya capacitación y asistencia a los usuarios finales, en un plazo máximo de 360 días.

Elías y Rioboó.

FUNDAMENTOS

La red informática de esta Cámara de Diputados utiliza programas de computación denominados libres para algunos servicios, y programas de computación denominados privativos para otros (especialmente los programas considerados de escritorio).

Como sabemos, para utilizar los programas privativos es necesario adquirir una licencia de uso para cada computadora que los vaya a utilizar.

Los datos procesados en dichos programas privativos se almacenan en formatos secretos, limitando su uso y recuperación, en muchos casos obligando a la utilización de los mismos programas u otros del mismo proveedor, generando en consecuencia una dependencia con los mismos.

Por otra parte se trata de programas de imposible modificación y adaptación a propó-

sitos específicos pues el código original del programa (código fuente) no se encuentra disponible para el usuario. Más grave aún, es la imposibilidad de auditar eventuales fallas de seguridad y mucho menos corregirlas.

En consecuencia el control sobre las computadoras que operan este tipo de programas y sobre los datos e información que ellas almacenan, no está en manos de los usuarios finales, ni en este caso, de esta honorable Cámara, sino en mano de los proveedores de estos programas.

Los programas libres, en cambio permiten al usuario el uso sin restricciones de los mismos, incluyendo la posibilidad de estudiarlos, modificarlos, copiarlos y distribuirlos, facilitando para ello el acceso a su código fuente.

Se pueden utilizar sin necesidad de pagar licencias individuales de uso y sus formatos abiertos y documentados para la manipulación y almacenamiento de los datos, evitan toda dependencia con un proveedor en particular.

Un sistema operativo libre GNU/Linux contiene suficientes programas de escritorio (procesadores de texto, planillas de cálculo, clientes de correo electrónico, de mensajería instantánea, navegadores WEB, herramientas de trabajo en grupo, etcétera), como para cubrir todas las necesidades de una oficina moderna.

Está suficientemente demostrado que se trata de sistemas seguros y estables, que proveen entornos gráficos de fácil utilización, que son prácticamente invulnerables a virus informáticos y programas espías (spyware), denominando así a pequeños programas que se instalan en las computadoras sin autorización de sus usuarios para remitir a terceros información por medio de Internet, generalmente de interés comercial o político.

Finalmente, traen aparejado un mejor funcionamiento de la red, evitando el tráfico no autorizado proveniente de este tipo de programas (virus, gusanos informáticos y spyware).

Atento a lo expuesto, solicito a los señores Legisladores acompañen esta resolución con su voto favorable.

Elías.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

CXIX

(D/1.704/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el VI Congreso Internacional 80 años de Sociedad Odontológica de La Plata, organizado por dicha entidad en la ciudad de La Plata, a realizarse el día 5 de agosto de 2005.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

La Sociedad Odontológica de La Plata es una entidad científica y gremial sin fines de lucro, que fue creada el 5 de agosto de 1925 por un grupo de profesionales de la odontología, quienes intentaban instalar un signo de calidad en el ejercicio de la profesión, manteniendo la actualización de los conocimientos en la disciplina.

En esa dirección se destacó, por ejemplo, la Escuela de posgrado, brindando los cursos más relevantes de la Región, contando con los directores más destacados en todas las ramas de la odontología.

Hoy, la Sociedad Odontológica de La Plata cuenta con diferentes niveles de formación educativa, como la terciaria, la universitaria e incluso cursos de posgrado, que gozan de un gran prestigio en la Región, en el país y en el exterior.

En su seno se publica, además, una Revista científica declarada de nivel 1 por el CONICET, y la misma es materia de consulta por parte de prestigiosas Universidades, tanto de América como de Europa.

La Sociedad Odontológica de La Plata cuenta hoy con más de 1900 socios en la Provincia de Buenos Aires realizando distintos programas comunitarios de prevención y también de ayuda para instituciones que representan a la franja más carenciada de la población.

En cuanto a lo que a Seguridad Social se refiere, la Sociedad Odontológica de La Plata ha celebrado más de 85 convenios con diferentes Obras Sociales, prepagas y mutuales para poder, de esa manera, brindar atención a sus asociados.

En la sede de su edificio funciona la Biblioteca científica, una de las más completas de la Región en cuanto a obras referidas a la materia odontológica, además de contar con una. Proveeduría en la que los profesionales pueden adquirir los materiales necesarios para el ejercicio profesional.

Finalmente, queremos destacar que el mensaje que profesa esta entidad es de formación continua y permanente, en defensa del sistema solidario que hace de la Sociedad Odontológica de La Plata una sociedad con principios sólidos, cuyo compromiso se cristaliza en el estudio, la actualización y perfeccionamiento permanentes, tanto entre sus pares, como en relación con la comunidad.

En este VI Congreso internacional, a desarrollarse en el mes (le agosto de 2005, la Sociedad Odontológica de La Plata festejará sus 80 años, manteniendo a la ciudad de La Plata a la vanguardia como polo cultural científico que siempre fue.

Es por todo lo expuesto precedentemente que convoco a los señores legisladores a acompañarme en la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A la Comisión de Salud Pública.

5) Proyectos de declaración.**CXX**

(D/1.462/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Eje-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

cutivo, a través de sus organismos competentes, disponga los trabajos de estructura necesarios para garantizar la transitabilidad permanente del camino provincial que une las localidades de Coronel Mom y Coronel Seguí con la ciudad de Alberti, cabecera del partido al que pertenecen.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Las localidades de Coronel Mom y Coronel Seguí, en el partido de Alberti, son dos pequeñas poblaciones del noroeste de nuestra provincia que viven al ritmo de los trabajos del campo y sujetas a la ventura o no, que les depare la producción agrícola-ganadera la cual es indiscutiblemente, la principal fuente de ingresos de los habitantes de la zona. El camino provincial que une a Coronel Mom con la ciudad de Alberti, cabecera del partido del mismo nombre, pasando también -en este trayecto- por la localidad de Coronel Seguí, es un camino de tierra que se torna intransitable con relativa facilidad en épocas de frecuentes lluvias. Esto conlleva innumerables dificultades que se materializan en aislamiento para estas poblaciones y en pérdidas irreparables -en muchas ocasiones- por la imposibilidad de trasladar los frutos de la tierra en el momento mas oportuno.

Cabe destacar que oportunamente los propietarios frentistas sobre el camino en cuestión cedieron a la Provincia una porción de sus terrenos para proceder al ensanchamiento y alteo del camino bajo la promesa de parte de Vialidad de la Provincia que se haría un trabajo que aseguraría la transitabilidad permanente de la vía en cuestión.

Pensar estratégicamente una Provincia requiere siempre asignar prioridades de acuerdo a determinados para metros que interesan al interés colectivo; en tal sentido las obras solicitadas resultan prioritarias en cualquier desarrollo estratégico provincial, y particularmente en esta época de reactivación y recuperación de la producción provincial por tratarse de un camino que se utiliza intensivamente para sacar la producción granífera y ganadera de la zona.

La ley 13.010 de Descentralización Administrativa Tributaria prevé una partida con afectación específica, que queda en manos del Estado provincial, para este tipo de tareas extraordinarias sobre la red vial provincial.

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bruni.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CXXI

(D/1.469/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su categórico rechazo al avance de las acciones tendientes a facilitar la privatización del Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante la inminente adjudicación de la auditoría comprometida en el memorando de política económica acordado por el gobierno nacional con el Fondo Monetario Internacional, titulado Memorando de política económica y financiera del gobierno argentino para 2003-3006.

Gobbi y Bruni.

FUNDAMENTOS

Ha sido posible conocer por distintos medios periodísticos que en las próximas horas se anunciaría a través de la Secretaría de Finanzas de la Nación el nombre de la consultora que intervendrá en la reestructuración del Banco de la Provincia de Buenos Aires y que se declararía desierta la licitación abierta, para el mismo fin respecto del Banco de la Nación.

También de acuerdo a dicha informa-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

ción, Booz Allen Hamilton sería la consultora elegida para auditar la llamada reconversión del Banco Provincia, habiendo superado dicha consultora por escasos dos puntos, el piso establecido de 70 puntos para poder calificar.

Surge ante toda una duda: por qué se resolvió adjudicar en el caso del Provincia y declarar la licitación desierta en el del Nación, cuando las presentaciones eran para ambas entidades.

También resulta preocupante la escasa calificación obtenida por la consultora a elegir.

Pero mucho más preocupante la misión que habrá de realizar.

Vale la pena reproducir un párrafo del artículo publicado el 7 de Julio de 2004 por el diario Clarín: «Las tareas fijadas para las consultoras figuran en un verdadero manual de 93 páginas difundido algunos meses atrás por la Secretaría de Finanzas. Incluye algunos clásicos del ajuste: retiros voluntarios y jubilaciones anticipadas del personal, cierre de sucursales, unidades de negocios que puedan ser discontinuadas y hasta cambios en los estatutos laborales y reformas en las leyes de creación de las entidades. También contempla otros puntos si se quiere más llamativos, como identificar créditos que podrían haber sido acordados por motivaciones políticas o bajo la influencia de directores u otras autoridades de los bancos.»

Como se recordará, esta auditoria surge del Memorando de Política Económica acordado por el gobierno nacional con el Fondo Monetario Internacional, titulado «Memorandum de Política Económica y Financiera del Gobierno argentino para 2003-06», que en su punto 38, trata la Reforma de la banca pública, allí expresa textualmente: «El paso inicial de la reforma de la banca pública será completar los actuales estudios de due diligence y revisiones estratégicas de su rol futuro. Se ha lanzado el concurso para realizar esta tarea para el Banco de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En el caso del Banco de la Nación, las empresas internacionales que realizarán el estudio serán seleccionadas a mediados de noviembre de 2003 y la tarea de los consulto-

res quedará concluida para junio de 2004. En el caso del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se seleccionará a las empresas internacionales a mediados de febrero de 2004 (criterio estructural para fines de febrero de 2004), finalizando la revisión en agosto de 2004. En base a las recomendaciones resultantes, se desarrollará una estrategia consensuada para el sector de la banca pública, identificando su rol en la intermediación financiera, además de un plan de acción detallado para la reestructuración y el fortalecimiento de los bancos públicos. La preparación del plan quedará finalizada para septiembre de 2004, permitiendo que la implementación empiece poco después de dicha fecha. En cuanto al tercer banco público más grande, nuestra intención es supervisar sus operaciones y cumplimiento con las normas regulatorias a través de la Superintendencia de Bancos.»

Ya al momento de firmarse este acuerdo desde la Unión Cívica Radical se sostuvo que llamaba poderosamente la atención que esta carta de intención contenga medidas a adoptar respecto al Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuando no existe norma legal alguna que permita incluirlo en las tratativas con el Fondo Monetario Internacional.

El propio Señor Gobernador, en ocasión del informe final de la Comisión Bicameral de Investigación del Banco de la Provincia de Buenos Aires (ley 12.729), que le fuera presentado el día 27 de diciembre de 2002, y ante el silencio de éste, de la reiteración efectuada el 11 de abril del corriente año, donde se le recomendaba la adopción de determinadas medidas, en resguardo del patrimonio de la Institución Bancaria, se limitó a declarar que «el Banco de la Provincia de Buenos Aires es una institución autárquica de Derecho Público, con el origen, las garantías y privilegios declarados en el preámbulo y en los artículos 31 a 104 de la Constitución Nacional, en la ley Nacional de origen contractual número 1029 y en las leyes de la Provincia (artículo 1º del decreto 9166/86 - Texto ordenado del decreto ley 9.434/79). Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 8º de la norma mencionada precedentemente, el Banco posee total au-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

tonomía, quedando su gobierno a cargo exclusivo de su directorio «.

Frente a la inminente concreción de la adjudicación de esta auditoría, y sus previsibles conclusiones a favor de una reducción y o privatización del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y coherentes con nuestra defensa de la banca pública, es que vemos con preocupación esta decisión y por ello solicitamos el acompañamiento de los señores diputados para con el presente proyecto.

Gobbi.

- A la Comisión de Hacienda.

CXXII

(D/1.471/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios a su alcance para lograr la repavimentación e iluminación del acceso a Santa Clara del Mar ubicado en el kilómetro 385 de la ruta nacional 2.

Medina.

FUNDAMENTOS

En el partido de General Pueyrredón en el kilómetro 385 de la ruta nacional 2, se encuentra el acceso a la Localidad Balnearia de Santa Clara del Mar, acceso este que permite el descongestionamiento del tránsito a las localidades de Mar del Plata y Mar Chiquita.

El acceso premencionado, desde hace tiempo se encuentra deteriorado y sin iluminación ni señalización, provocando serios accidentes e inseguridad a los pobladores residentes y es indudable que será peor con la llegada de los turistas de esas zonas de veraneo.

Por lo expuesto se solicita a esta honorable Cámara la aprobación del proyecto de declaración que antecede.

Medina.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CXXIII

(D/1.481/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el XVI Congreso nacional de estudiantes de agronomía, que se llevará a cabo los días 23, 24, 25 y 26 de setiembre de 2004 en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.

Fabris, Atrip, Piemonte y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

El Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía (CNEA) se viene realizando hace más de diez años en diferentes Universidades del País, como ha sucedido en Luján (1994 y 1999), La Plata (1996), Mendoza (1995 y 2003), Río IV (1997), Tucumán (1998), Córdoba (2000), Comahue (2001), Buenos Aires (2003), etc.

El Congreso esta dirigido a estudiantes de agronomía de todo el país, en el cual se profundiza sobre cuestiones relacionadas al sector agropecuario y la Universidad, a través de talleres y paneles con actores especializados en diferentes temas.

Las distintas problemáticas tratadas se refieren a economías regionales y pampa húmeda, agroecología, impactos ambientales generados por los monocultivos (soja, maíz, trigo), bancos de semillas, Universi-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

dad y las Comunidades Indígenas, Extensión Universitaria, Planes de Estudios y Acreditaciones de CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria).

Se considera este Congreso como una actividad de trascendental importancia para la formación de profesionales críticos, concibiendo a éstos como agentes de transformación de la realidad actual.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Fabris.

- A la Comisión de Educación.

CXXIV

(D/1.486104-05 Señor Diputado Cartolano, declaración, solicitando la construcción o adquisición de un edificio para el funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 505 de la ciudad de Azul.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado la construcción o adquisición por parte de la Dirección General de Cultura y Educación, de un edificio para el funcionamiento de la escuela de educación especial N° 505 Fernando Fader, de la ciudad de Azul.

Cartolano.

FUNDAMENTOS

La Escuela Especial N° 505 Fernando Fader de Azul atraviesa una grave situación edilicia.

La institución, que funciona desde hace aproximadamente cincuenta años, atiende una matrícula de alrededor de cien alumnos discapacitados provenientes de Azul y loca-

lidades vecinas como Cacharí, Chillar y Tapalqué, comprendidos en seis servicios: Retardo Mental Moderado, Retardo Mental Severo, Disminuidos Motores, Ciegos y Disminuidos Visuales, Sordos e Hipoacúsicos Domiciliarios.

Esta matrícula se distribuye en tres edificios -ninguno propio- que no cumplen con condiciones mínimas de seguridad y espacio para la debida atención de quienes a ellos concurren. Los equipos directivo, técnico, de preceptores y auxiliares deben trasladarse entre los distintos establecimientos, que distan unas veinte cuadras entre uno y otro, lo que provoca una disminución en la calidad educativa por la pérdida de tiempo que se produce.

El servicio de ciegos y disminuidos visuales funciona en la planta alta de la EGB N°1, a la que se accede por una escalera con su baranda rota, en un salón dividido por un tabique de durlock, precaria división para que del otro lado funcione el gabinete donde trabajan los docentes de Articulación del Servicio de Sordos e hipoacúsicos regulando audífonos. Se dificulta la tarea para todos por ruidos molestos, gritos de niños hipoacúsicos, uso de voz alta en los docentes para que puedan ser entendidos por sus alumnos, etcétera. Además debe compartirse con la EGB N° 1 baños, mobiliario, comedor y patio, que no puede ser usado por los alumnos discapacitados dado el alto riesgo que supone. Por otra parte la EGB reclama permanentemente la restitución de los salones cedidos, por su importante crecimiento vegetativo.

En otro de los edificios, donde concurren niños con Retardo Mental Moderado y Disminuidos Motores, los salones no cuentan con iluminación natural ni ventilación adecuada y son de difícil acceso, debiendo sortearse umbrales y pasillos para llegar a ellos, dificultad que se acrecienta para los alumnos que se desplazan en sillas de ruedas. Tampoco se cuenta en el lugar con espacios adecuados para recreación y educación física.

El Concejo Deliberante de Azul aprobó la resolución 2.136/2004, solicitando a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la compra o

construcción de un inmueble con destino al funcionamiento de esta escuela.

Los docentes del establecimiento y la asociación cooperadora vienen realizando gestiones en pos de un edificio propio, sin que hasta el momento hayan obtenido resultados concretos.

Por todo lo expuesto se solicita a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Cartolano.

- A la Comisión de Educación.

CXXV

(D/1.488/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Banco de la Provincia de Buenos Aires proceda a la instalación de un cajero automático o n su defecto prestar el servicio de un banco móvil en la localidad de Colonia Seré, partido de Carlos Tejedor.

Uña.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto, pretendemos concretar un postergado anhelo de los habitantes del pueblo de Colonia Seré, partido de Carlos Tejedor, como es la instalación de un cajero automático del Banco de la Provincia de Buenos Aires o en su defecto la prestación del servicio de un banco móvil en esta pujante localidad del interior bonaerense.

La misma cuenta actualmente con una población de 700 habitantes aproximadamente, que se incrementa si tenemos en cuenta su zona de influencia, ya que se trata de un lugar cuya principal actividad es agrí-

cola ganadera, contando con una fábrica de productos lácteos y cooperativa de servicios eléctricos, un importante sector comercial, además de servicios educativos, policía y delegación municipal, además de un CEPT (Centro Educativo para la producción Total), institución que fomenta el arraigo de los jóvenes a su comunidad.

No es difícil imaginar los distintos inconvenientes que acarrea el no contar con éste servicio esencial para éstos ciudadanos que deben trasladarse más de 25 kilómetros, hasta la ciudad cabecera para realizar un simple trámite como puede ser pagar un impuesto o un servicio, el imprescindible cobro de un sueldo de un maestro, un agente o un empleado municipal, y que decir de un jubilado o pensionado, todos ellos deben recorrer esta distancia por medio de una ruta no pavimentada en mal estado, utilizando el único medio de transporte disponible como es el remis, agregando un costo extra a los de por si magros haberes.

No debemos olvidar, que esta concreción sería una poderosa herramienta de desarrollo productivo para esta localidad, librando una importante lucha contra el desarraigo de los jóvenes que indefectiblemente dejan estos lugares ante la falta de oportunidades.

Por los motivos expresados, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Uña.

- A la Comisión de Hacienda.

CXXVI

(D/1.500/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Acción Social, repusiera al comedor infantil

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

que funciona en la capilla Nuestra Señora de Pompeya, del partido de Baradero, los elementos sustraídos por el vandálico hecho del que ésta fuera objeto en el mes de junio de 2004.

Dileo.

FUNDAMENTOS

El día 27 de junio próximo pasado, en el Comedor Infantil que funciona en las instalaciones de la Capilla Nuestra Señora de Pompeya, sita en la intersección de las calles Uriarte y Maipú de la ciudad de Baradero, sufrió un ataque vandálico que conmovió a la comunidad católica y a los vecinos de la localidad.

En la oportunidad, ingresaron desconocidos al edificio de esta sede religiosa, en la que también funciona un comedor infantil al que concurren todos los fines de semana alrededor de 60 niños de la zona.

Los vándalos accedieron tras violentar la reja de una de las ventanas laterales, romper vidrios del salón multiuso, provocando diversos desórdenes en otras dependencias y se ensañaron con los insumos y mercaderías destinadas a paliar las necesidades de alimentación y de recreación de los niños que allí concurren semanalmente.

En efecto, estos se llevaron 10 kilogramos de milanesas, 20 kilogramos de salchichas, una bolsa de papas, un radiograbador, una cafetera eléctrica y otros elementos de uso necesario para la labor comunitaria que viene desarrollando las personas que desinteresadamente trabajan para ayudar a estos niños, que por segunda vez en el año sufren un robo de estas características.

Una vez descubierto el hecho delictivo, tomaron intervención los efectivos policiales, apoyados por peritajes realizados por sus efectivos, quienes se abocaron a la ardua tarea de investigar el hecho e informar a la Unidad Funcional de Instrucción correspondiente.

El hecho descrito es uno más de los episodios de violencia que en los últimos tiempos han afectado a las organizaciones dedicadas a las tareas de ayuda comunitarias y que no cuentan con una presencia

efectiva y permanente en sus instalaciones, y se halla enmarcado en el contexto mayor de la problemática que en materia de seguridad afecta a la Provincia.

Si bien no es posible una reparación total del daño moral que se ha causado a esta comunidad religiosa, creemos imprescindible que el Ministerio de Acción Social intervenga solidariamente, colaborando en la reposición del material afectado.

Es de público conocimiento los esfuerzos que realizan las personas que solidaria y desinteresadamente se unen para completar la comida diaria que numerosos niños no pueden lograr de sus padres y cuanto cuesta el sostenimiento de esta acción comunitaria. Esto da sentido a la solicitud que realizamos en este proyecto.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores acompañen la presente iniciativa.

Dileo.

- A la Comisión de Acción Social.

CXXVII

(D/1.503/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Banco de la Provincia de Buenos Aires arbitre las medidas necesarias a fin de emplazar una sucursal de la entidad en la localidad de Garré, distrito de Guaminí.

Tunessi.

FUNDAMENTOS

La localidad de Garré está situada en el límite del distrito de Guaminí, con Tres Lomas y Trenque Lauquen. Emplazada a 22 kilómetros de Casbas, es una población

eminentemente agrícola-ganadera, de más de mil habitantes, que hoy vive un momento casi de ocupación plena, por el gran desarrollo agrícola que tiene la región.

Su comunidad viene reclamando desde hace tiempo la instalación de una sucursal del Banco Provincia, ya que la importante actividad de los contratistas rurales le han dado a la población una importante reactivación y movimiento económico y social, que hoy no se ve correspondido ante la falta de un servicio bancario permanente

En la actualidad cuentan con el servicio móvil del Banco una vez por semana, pero según los vecinos este sistema no cubre para nada las expectativas y las exigencias del quehacer diario de la comunidad, pues la gente tiene que esperar en la intemperie, hay numerosas personas mayores, y la mayoría de las veces el cajero no funciona o no dispone de dinero, obligando al traslado de la personas hasta la sucursal de Casbas.

Todo el potencial económico- financiero de la zona ha sido estudiado por las entidades crediticias, aunque no se ha llegado aún a efectivizar ningún emplazamiento fijo, a pesar de los años de lucha de su población.

Todo el movimiento comercial que se ha mantenido en los últimos años, deriva en un desarrollo no solo económico-financiero, sino social y hasta institucional de Garré y otros partidos aledaños, para lo cual, contar con una agencia o sucursal del Banco de la provincia de Buenos Aires, sería óptimo para el logro de un desarrollo sostenido de la zona.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Tunessi.

- A la Comisión de Hacienda.

CXXVIII

(D/1.515/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo ponga en marcha a la brevedad posible, sostenidas políticas activas tendientes a crear conciencia entre los productores agropecuarios bonaerenses sobre la importancia y la conveniencia de sembrar para las abejas, es decir, emprender cultivos consociados integrando a la siembra principal, una porción de pasturas y de especies aptas para el pecoreo de las abejas, y logrando una redituable y sustentable ecuación agro ecológica: más productos derivados de la colmena y suelos menos castigados.

Bruni.

FUNDAMENTOS

La apicultura de nuestro país, fuente de importantes divisas producidas por la exportación de sus productos y con un potencial enorme para su desarrollo, se encuentra inmersa en una profunda crisis que afecta a todos los estamentos de la actividad - tras una contaminación con nitrofuranos detectada en un embarque de producto que arribó al Reino Unido de Inglaterra-, pero conserva, pese a todo, esa importantísima potencialidad para su desarrollo, con muy buenas posibilidades de contar, en un futuro cercano, con precios convenientes de acuerdo a sus costos y con mercados compradores en el extranjero, lo que derivaría en mayores arribos de divisas para el país, que tanto las necesita.

Una apicultura sustentable puede ser uno de los términos de una novedosa ecuación agroecológica que nos puede llevar a concebir una beneficiosa modalidad que, además, potencie el suelo y multiplique los réditos de otras explotaciones

En efecto, sembrar para las abejas puede, ser perfectamente rentable en términos de miel y sub productos de la colmena, tanto o más que los monocultivos de cereales u oleaginosas, con la ventaja que permitiría la rotación de cultivos evitando la degradación del suelo.

Las experiencias surgidas en Argentina, si bien aún son focalizadas, indican que la siem-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

bra de pasturas consociadas con pastos con flores aptas para las abejas, es absolutamente viable en términos económicos, ya que la producción de mieles o derivados apícolas y la producción de pasto, iguala la rentabilidad que se, obtiene con los cereales y, aún, la que se, obtiene con la soja.

Si bien dicha posibilidad exige, a los agricultores cambios culturales y cambios en la modalidad de contratación para el alquiler o en los contratos a porcentajes, también es cierto que, el suelo necesita ciclos alternativos que, reciclen su fertilidad y no se debe dejar de insistir sobre ello.

Las experiencias del Grupo Cambio Rural Apicultores de Chivilcoy, en San Sebastián pequeña localidad rural del partido de Chivilcoy y la realizada por el INTA de Venado Tuerto, indican que la rentabilidad, hace factible no solo la asociación de un apicultor con un productor ganadero, sino también la posibilidad de que un apicultor tome un campo para cultivarlo con especies de interés apícola.

Y si estos argumentos esgrimidos no fueran suficientes, debe considerarse que la apicultura, hoy prácticamente expulsada del territorio provincial, genera beneficios en otras explotaciones, los cuales resultan muchas veces superiores a la renta obtenida específicamente por los apicultores. Como ejemplo deberíamos citar que la fruticultura no existiría o no tendría las mismas posibilidades de desarrollo, de no mediar la polinización de la abeja.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados tengan la amabilidad de acompañar con su voto favorable la presente iniciativa.

Bruni.

- A la Comisión de Producción.

CXXIX

(D/1.522/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y por intermedio de los organismos competentes, analice la factibilidad de incorporar en las partidas presupuestarias los cargos destinados a poner en funcionamiento el Centro de Asistencia a la Víctima, con asiento en las dependencias judiciales de Tres Arroyos, organismo establecido por ley N° 12.061 del Ministerio Público Fiscal.

Varese.

FUNDAMENTOS

La ley 12.061 establece que el Ministerio Público atenderá y asesorará a la víctima garantizándole sus derechos y facultades establecidas en el Código Procesal Penal, suministrándole la información que le posibilite ser asistida por el Centro de Asistencia a la Víctima.

La normativa establece que el Ministerio Público deberá: a) brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima procurando evaluar el daño psicológico y social sufrido; b) asesorar a los familiares para que puedan colaborar en su tratamiento y recuperación, c) orientarla y derivarla hacia centros especializados de atención, d) divulgar los derechos de las víctimas y desarrollar acciones tendientes a que los organismos estatales y la población tomen conciencia sobre su respeto e) realizar investigaciones y estudios que permitan comprender la magnitud de los padecimientos de las víctimas entre otros.

Al contar Tres Arroyos, con Juzgado en lo Correccional, Tribunal en lo Criminal, Ministerio Público, y Juzgado de Menores se hace imprescindible contar con el Centro de Asistencia a la Víctima y los equipos de contención necesarios. Los hechos de violencia que acompañan el accionar delictual hacen necesario contar con el centro señalado. Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Varese.

- A la Comisión de Legislación General I.

CXXX

(D/1.523/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes, brinde el acompañamiento necesario al proyecto de creación y puesta en marcha de la nueva empresa Indular, que contará con aproximadamente 2800 empleados y derecho a operar en cuatro plantas industriales que pertenecieron a Gatic, sociedad anónima en territorio de la provincia.

Rego.

FUNDAMENTOS

Para tener una referencia precisa acerca del presente proyecto y, esencialmente, sobre aquellas razones que lo impulsan, será necesario desandar algunos caminos y ubicarnos en tiempo y espacio en aquella época que la producción textil y de calzado deportivo argentino tenía a la firma Gatic sociedad anónima, como uno de sus más calificados exponentes. Era ese el resultado directo de un proceso de desarrollo y evolución que se prolongó por algo más de 50 años, en los cuales se mantuvo un aceptable nivel de crecimiento y permanente actualización industrial, tanto se trate de sus plantas y parque de maquinarias, como de la formación de una calificada dotación de personal que, en el conjunto de Gatic y sus empresas vinculadas osciló en alrededor de 4.000 personas.

La realidad actual nos demuestra que todos los activos de Gatic se deterioran aceleradamente, porque la empresa a perdido capacidad de reacción frente a la crisis y, lo que es peor aún, ha consumido su capital de trabajo.

Esta especial situación de absoluta pre-

cariedad financiera, implica -entre otras cosas- la imposibilidad de aportar en forma directa capital de trabajo; de forma tal que le permita emerger y repotencializar su producción.

Es a partir de esta nueva realidad, que se hace tangible la idea de creación de una nueva empresa, con capacidad suficiente para reencausar aquel proyecto productivo que -como queda dicho- llegó a ocupar cerca de 4.000 personas.

Así nace la nueva empresa INDULAR, que contará con aproximadamente 2.800 empleados y con cuatro (4) plantas industriales funcionando en territorio de la Provincia de Buenos Aires. Ya que como resulta importante destacar, se crea una nueva empresa que tiene derecho a operar las siguientes plantas.

- Pigüé (cantidad de empleados: 286, capacidad de producción máxima 4.800 Ton. de tela por año).*

- Suárez con vinculada Colonia (cantidad de empleados: 1.600, capacidad de producción 4 millones de pares de calzado por año).*

- Las Flores con vinculadas Rauch y Pardo (planta de indumentaria, cantidad de empleados: 455).*

- Pilar (cantidad de empleados: 373, capacidad de producción 580.000 pares de calzado por año, abastecimiento y distribución).*

No sólo resulta gratificante destacar la creación de esta nueva empresa, que cuenta desde el arranque con una acreditada estructuración de producción y distribución, sino que es dable advertir el efecto multiplicador que se produce en las demás industrias, tal como es el caso de la textil para la fabricación de capelladas; lo que redundará en un innegable beneficio social.

El proyecto INDULAR no es un propósito aventurado de empresarios negados a toda realidad, sino que constituye un esfuerzo ponderable en pos de la recuperación definitiva de una fuente de trabajo genuina, que cuenta -además- con una muy importante red comercial distribuida a lo largo y ancho del país, abarcando 22 provincias argentinas y el territorio nacional de Tierra del Fuego, con un total de 653 clientes.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

La importancia de este proyecto se sustenta en las ventajas y beneficios que se desprenden directamente de la creación de la nueva empresa, a saber:

- *Al reactivar las plantas de Pigüé, Suárez, Las Flores y Pilar, se preserva el valor de las mismas.*

- *Las marcas -ya acreditadas- retoman su presencia en el mercado.*

- *Las cadenas minoristas reactivan sus ventas por un aumento en el giro de la mercadería nacional.*

- *Se reducen los pasivos concursales, sobre todo los laborales.*

- *La empresa recibe un flujo de dinero constante para atender pagos exigibles.*

- *Socialmente se solucionan los conflictos regionales y se rescata empleo calificado.*

- *Se mejora la cobertura social.*

- *Se mejora la ecuación impositiva.*

Es por las razones que han sido expuestas, que considero de vital importancia la reafirmación del compromiso del Estado provincial en apoyo a este tipo de iniciativas privadas, esencialmente porque se orientan a la incorporación de mano de obra bonaerense. En tal sentido, solicito a los señores diputados quieran tener a bien acompañar con su voto favorable este proyecto.

Rego.

- A la Comisión de Industria y Comercio.

CXXXI

(D/1.528/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización de las Primeras jornadas del MERCOSUR sobre el patrimonio cultural y vida cotidiana, y las Segundas jornadas bonaerenses sobre patrimonio cultural y vida cotidiana, que se realizarán los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Guaraglia.

FUNDAMENTOS

Durante los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, se realizarán en el Teatro Argentino de La Plata las Primeras Jornadas del MERCOSUR sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana y Segundas Jornadas Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana, organizadas por el Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y el Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios (CEPEI).

En el contexto de un profundo proceso de afianzamiento del MERCOSUR en pos de la integración regional se impone considerar el componente cultural, como expresión de las identidades; como expresión de la identidad.

La integración no es un fin en si misma; sino es un medio para alcanzar el bien común de nuestros pueblos, y así concretar los principios de soberanía política, independencia económica y justicia social.

El Mercosur es la clave única de nuestro destino económico, político, cultural. Es nuestro destino manifiesto de crecimiento y posibilidad. (Abel Posse - El Eclipse Argentino, Emecé - Bs. As. - 2003).

En su origen, el MERCOSUR, se propuso objetivos de carácter económico. La verdadera integración debe complementarse con los aspectos político, social, cultural. Es preciso destacar el rol de la Cultura como base fundamental para la búsqueda de soluciones a dificultades comunes entre los pueblos.

Es la cultura el elemento aglutinador de ideales, la sostenedora de las tradiciones y de la identidad. La que infunde respeto por la diversidad, la que contrapone su espíritu generoso al individualismo salvaje.

Es la cultura como manera de vivir, como autoconciencia de la sociedad y como de-

terminante del sentimiento de pertenencia la que puede poner en marcha para siempre el verdadero desarrollo social a través de su herramienta privilegiada: la integración de los pueblos.

Actualmente asistimos a un proceso de construcción de una nueva identidad cultural regional que supone una redefinición colectiva y plural en relación a los componentes étnicos, geográficos, históricos, políticos.

En este marco, la integración propuesta desde el MERCOSUR, pasando por sus distintas etapas; países miembros primero; Mercosur ampliado después; y a meses, de formalizarse la comunidad de América Latina; requiere de una visión simultánea, singular y plural, donde coexistan la multiculturalidad y los valores locales, para dar paso a nuevas tradiciones, representaciones y símbolos surgidos del natural devenir histórico regional.

Los organizadores de las presentes Jornadas se proponen:

Rescatar y promover los valores de la cultura de lo cotidiano en el MERCOSUR, concebido como espacio social en el que cada uno de los pueblos miembros se halla configurado por la trama de roles y relaciones sociales que integran toda sociedad, y por el marco físico y simbólico que le ofrecen a dicho espacio los elementos tangibles e intangibles que definen la identidad de cada una de esas culturas.

Acrecentar el intercambio de experiencias entre profesionales, estudiosos, trabajadores e instituciones del campo cultural de los países miembros, dedicados al rescate del patrimonio en sus formas cotidianas más variadas.

Apuntar al reconocimiento y la difusión de los bienes del patrimonio cultural, generando la reflexión y el debate sobre las

producciones y creaciones culturales desde una perspectiva interdisciplinaria, aspirando a que el intercambio de investigaciones, experiencias y saberes desde las distintas disciplinas permita una apreciación vívida y cercana a las culturas regionales y locales comunitarias, potenciando su rol identitario, estimulando la conciencia social hacia el respeto y disfrute del patrimonio cultural integral.

Por todo lo ut supra expresado, solicito a los señores diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Guaraglia.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXXXII

(D/1.530/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Vialidad construya dársena sobre ambas manos e instale dos refugios en la avenida 44 y 190 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Cuando se construyó el barrio Servicio Penitenciario, de 250 viviendas, no fue contemplado el acceso a ese complejo habitacional.

Hoy para poder ingresar al mismo, los vehículos deben doblar a 90° en una avenida de cuatro carriles, dos que van hacia la ruta 2 y los otros dos hacia La Plata, por lo que a esta altura el desplazamiento de los vehículos se produce a alta velocidad, con el agravante que aquellos que se dirigen hacia la ruta, se encuentran con la rotonda donde se interceptan la avenida 44 y la ruta provincial 36.

En este punto ya han ocurrido varias accidentes porque hay cordón cuneta, entonces muchas veces los que quieren doblar son embestidos por los que no advierten las maniobra.

Por lo tanto es imperioso que se realice

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

esta obra para no tener que lamentar pérdidas humanas, pudiendo prevenirlas.

Pérez (Raúl).

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CXXXIII

(D/1.536/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Cultura y Educación, preserve el objetivo consensuado de mantener el piso mínimo de ciento ochenta días efectivos de clases.

Dalesio, Fernández (Susana) y Caterbetti.

FUNDAMENTOS

Más allá de la legítima defensa de los derechos del sector docente y del acabado cumplimiento de las responsabilidades del poder administrador, subyace un acuerdo básico de respeto irrestricto por los derechos primarios de, los alumnos a aprender, traducido en un acuerdo expreso, como política de estado, de preservar, entre otras cosas, un dictado mínimo y básico de 180 (ciento ochenta) días de clase, que tiene carácter de intangible para todos los involucrados, como operadores del acto educativo.

Pocas cosas preocupan más a los padres, que brindar la mejor educación a sus hijos. La familias, aun en la más crítica situación social, llevan a sus hijos a la escuela y esperan que sus hijos en la escuela aprendan.

El Sistema Educativo Bonaerense fue profundamente afectado por la crisis nacional.

Los maestros hacen cada día un enorme esfuerzo para atender a los alumnos, motivarlos para el aprendizaje y compensar sus insuficiencias y sus dificultades.

El desafío de nuestra época consiste en lograr una educación de calidad para todos. Mejorar la educación es mejorar la sociedad.

Este gobierno provincial concibe a la educación como una responsabilidad social, por ello asume la inclusión en el sistema educativo como un mandato central de la sociedad.

En las Bases del Plan Educativo 2004-2007 entre sus principales líneas de acción, el quinto punto se refiere a la escuela exigente, centrándose en la actividad educativa. Donde se enseñe mejor y se aprenda más, se valore el estudio, el esfuerzo y la responsabilidad de todos, citando allí los 180 días efectivos mínimos de clase por año. Inclusive la revisión del calendario escolar para incrementar dichos números de días de clases.

El artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de enseñar y de aprender a todos los habitantes de nuestro país.

En la reunión realizada en esta honorable Cámara con el Frente Gremial Docente, el día 19 de mayo de 2004, en el marco de la ronda de consultas, para la Reforma Educativa Bonaerense, éste sostuvo "...hay una crisis en términos generales que se está viviendo en la República Argentina, pero en materia educativa, esta crisis es muy profunda y tenemos que ver cuáles son los mecanismos para salir de ella..."

Por todo ello, aún en el contexto de la confrontación, entre el reclamo de los legítimos derechos por un lado y las limitaciones objetivas de la realidad socioeconómica por el otro, la Dirección General de Cultura y Educación en diálogo abierto y solidario con los sectores docentes debe instar a la preservación de las condiciones básicas e ineludibles del servicio educativo y en especial, del objetivo consensuado de mantener el piso mínimo de 180 (ciento ochenta) días efectivos de clases.

Porque la educación es hoy el nombre de la justicia social, solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto de declaración.

Dalesio.

- A la Comisión de Educación.

CXXXIV

(D/1.549/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su rechazo al proyecto de ley de responsabilidad fiscal remitido por el Poder Ejecutivo Nacional (expediente 057-S-04). Asimismo manifiesta la necesidad de buscar los consensos que permitan sancionar un proyecto que garantice la autonomía de los estados provinciales y el apoyo a todas las decisiones que en tal sentido tome el foro de legisladores nacionales por un estado que garantice la igualdad y el desarrollo.

Elías.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley de Responsabilidad Fiscal, que cuenta con media sanción del Senado de la Nación, está muy lejos de ser una regla que incentive el mejor uso de las herramientas fiscales y la búsqueda de criterios de eficiencia en las políticas económicas. Este régimen plantea que el incremento del gasto público primario no podrá superar la tasa de crecimiento del PBI nominal, y en caso de caída del producto, se congela el gasto público en aquel nivel.

Se cuestiona asimismo el tope fijado por el proyecto de ley para los servicios de deuda de las provincias, que no podrán superar el 15 por ciento de los recursos corrientes netos de las transferencias por coparticipación a los municipios. Esta restricción fue cumplida por las provincias durante la mayor parte de la década de 1990. En cambio, en el 2001 la situación se modificó debido a la baja de los ingresos, producto de la crisis, y al excesivo volumen de intereses vencidos de endeudamientos pasados.

Ya existen normas vigentes que, de una u otra manera, establecen reglas de com-

portamiento para el mejor funcionamiento de las finanzas públicas. El problema de estas leyes es que no se han cumplido, o han sido sometidas a sucesivas modificaciones, quitándole el espíritu por el que fueron creadas, entre esas leyes, está la 24.629 de 1996, conocida como ley Cafiero, y la ley de Convertibilidad Fiscal de 1999, como así también existen sin el valor de una ley los Programas de Financiamiento Ordenado (PFO) de los años 2002, 2003 y 2004.

Durante el último medio siglo, el nivel de autofinanciamiento de las provincias se redujo sistemáticamente: desde el 50 por ciento de principios de los '50, hasta poco más del 30 por ciento en la actualidad (cuando hace un siglo superaba el 90 por ciento).

En los últimos 25 años se concretó además en la Argentina una muy fuerte descentralización del gasto público (en educación, salud e infraestructura, en especial), lo que agravó el desequilibrio entre los recursos de recaudación directa y los gastos de provincias y municipios. Este serio desbalance fue cubierto por los giros del régimen de coparticipación y por otras transferencias nacionales afirmando de este modo un sistema fiscal federal que impide el ejercicio de la responsabilidad fiscal por parte de los distintos niveles de gobierno.

Comenzar a corregir esta grave anomalía está necesariamente vinculada con la reforma pendiente del régimen de coparticipación federal de impuestos. Durante las últimas dos décadas las crecientes distorsiones de los sucesivos regímenes de coparticipación (con la finalidad de expropiar recursos de las provincias y municipios) y la paralela acentuación de la centralización tributaria fueron los dos instrumentos claves para financiar los crecientes déficit del sistema previsional y atender los servicios de una deuda externa tomada y administrada con total irresponsabilidad.

Por lo mencionado esta ley destruye toda posibilidad de afirmar un Estado capaz de reconstruir social y productivamente la Nación. El nivel actual de gasto público de nuestro país se encuentra entre uno de los mas bajos de la historia (24 por ciento del total de la economía) lo que explica la incapacidad del Estado de garantizar la salud, la

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

educación, la provisión, el desarrollo productivo y la seguridad de sus habitantes. Los sucesivos ajustes promovieron una reorganización de las funciones del Estado, transformando al Estado nacional en garante de los pagos de la deuda y a las Provincias en responsables del nivel de vida de sus habitantes.

Este proyecto, de ser aprobado, trae aparejado serias y graves consecuencias institucionales, económicas y sociales:

- *Vulnera las autonomías provinciales.*
- *Lesiona los principios constitucionales.*
- *Posterga nuevamente la discusión de fondo de las relaciones Nación - provincias en su integralidad, condenando a los ciudadanos a seguir recibiendo insuficientes servicios básicos.*

- *Privilegia a los acreedores financieros.*

Frente a esto creemos que el verdadero debate Nación - Provincia es la discusión integral de un nuevo proyecto de país, cuya agenda debería contener:

- *Una verdadera reforma impositiva.*
- *Un replanteo del régimen previsional.*
- *Un nuevo sistema universal de políticas públicas en materia social, dirigido a erradicar el hambre y la pobreza.*
- *Un nuevo proyecto productivo que integre las economías regionales.*

• *Un nueva ley de coparticipación federal que garantice la igualdad de derechos para los habitantes de las diferentes regiones del país.*

Esta es la verdadera responsabilidad que todos tenemos que asumir.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Elías.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

CXXXV

(D/1.556/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda preocupación ante los procesos de intimidaciones de deudas y tributos provinciales que realiza la Secretaría de Ingresos Públicos a través de los organismos pertenecientes, ante el reconocimiento expreso que los mismos son realizados sin contar con metodología de análisis y corroboración de la certeza y existencia de esas deudas y reclamar la más rápida dilucidación de las responsabilidades de los funcionarios intervinientes y la renuncia de los mismos, toda vez que esas prácticas constituyen un gravoso perjuicio al patrimonio del estado.

Cinquerrui, Piemonte, Fabris y Atrip.

FUNDAMENTOS

Tal como advirtieron cientos de contribuyentes, había errores en la ola de intimidaciones realizadas por la Dirección Provincial de Rentas, reconoció públicamente ayer el Ministerio de Economía bonaerense.

Esa dependencia ya había enviado 62.000 advertencias y tenía previsto remitir otras 220.000. Todas, a personas con sueldos superiores a los 2000 pesos. De las 62.000 intimaciones, la cartera reconoció que fueron injustas 4009.

No bien fueron remitidas las primeras cartas oficiales, las oficinas de Rentas se atestaron de contribuyentes que afirmaban no tener deudas. Tras la avalancha de quejas, los funcionarios del área empezaron a revisar los casos.

Según se informó oficialmente, Rentas no iniciará acciones judiciales de cobro ni embargo de sueldo a un sector de los contribuyentes de los impuestos inmobiliario y a los automotores que, debido a dificultades de información, hayan recibido intimaciones de pago por deudas de 1996 y 1997.

En esos años hubo errores en las rendiciones bancarias y los pagos no se registraron, por lo que se decidió no cobrar las deudas correspondientes a esa época, según explicara el propio Licenciado Santiago Montoya, Subsecretario de Ingresos Públicos Bonaerense.

Dijo textualmente este funcionario: Eso es lo que llamo un error grosero; es decir, que los molestamos injustamente. Otros 17.344 contribuyentes tenían deudas de 1996 y 1997, pero también de años posteriores. No les vamos a cobrar las de esos años, porque la intención no es inflar las deudas, pero las otras, sí.

Además de los pagos no imputados en los dos años mencionados, las equivocaciones descubiertas en el caso del impuesto a los automotores fueron transferencias y bajas por robos no registrados. Ese documento sólo exime al vendedor de la responsabilidad civil, pero no de la fiscal. En los casos de robo, también hay que presentarse en Rentas con los documentos que acrediten la sustracción. Mientras tanto se suspendió el envío de las otras 220.000 intimaciones, con el propósito de detectar los contribuyentes con deudas de los años en los que hubo conflictos con las rendiciones bancarias. Toda esta situación pone de relieve una vez más las desprolijidades confesadas de los funcionarios del área que traen aparejados distintos inconvenientes a los contribuyentes y perjuicio para el patrimonio del Estado Provincial y demuestran claramente la inexistencia de mecanismos de contralor eficaces en el área tributaria. De allí esta presentación para determinar fehacientemente la responsabilidad de esos funcionarios y solicitar el esclarecimiento de esta situación.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

CXXXVI

(D/1.557/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los cor-

sos denominados Los Toldos capital de la alegría, que se celebrarán con motivo de la festividad de carnaval, con el apoyo de las direcciones de Cultura y de Turismo de la municipalidad, en la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de febrero de 2005.

Ferrara.

FUNDAMENTOS

La localidad de Los Toldos se encuentra enclavada en el centro del noroeste de la provincia de Buenos Aires, y cuenta entre sus características destacables, con la única comunidad indígena que sobrevivió a la conquista europea en el territorio de nuestra provincia, descendientes de la tribu del cacique Coliqueo, y asentada desde mediados del siglo XIX en nuestra ciudad.

Tal vez las características propias de su pasado, y seguramente las influencias de las comunidades que colonizaron la zona, hacen de la celebración del Dios de la Locura y la Risa, que era propia de la cultura mapuche, se canalice a través de los tradicionales corsos de carnaval, destacándose en la región por ser una festividad de carrozas, murgas, cabezudos, espuma y bailes que hacen la delicia del público bonaerense de la región que ya lo ha identificado como uno de sus preferidos, con una concurrencia de casi 10.000 personas por noche en ediciones anteriores y con entrada libre y gratuita con el fin de posibilitar la presencia de todos.

De esta forma la Comisión de Corsos, el municipio, empresas zonales auspiciantes, diseñadores, arquitectos, iluminadores, medios de comunicación, trabajadores del arte y público todo, se reúnen para crear cada año un festividad que tenga el brillo que la distingue.

Por ello se solicita se dirija al Poder Ejecutivo requiriendo el apoyo a esta festividad de todas las fuerzas vivas de Los Toldos, mediante su declaración de interés provincial.

Ferrara.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

CXXXVII

(D/1.563/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Cultura y Educación, considere el pedido efectuado mediante resolución 2136/2004 por el Concejo Deliberante del partido de Azul, referido a la construcción o adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de la escuela de educación especial N° 505 Fernando Fader, de la ciudad de Azul.

Castiglione.

FUNDAMENTOS

La escuela de Educación Especial N° 505 Fernando Fader de la ciudad de Azul hace cincuenta años que brinda sus servicios. Cobija, en la actualidad, una matrícula de alrededor de cien alumnos con capacidades distintas, tanto de esta ciudad, como de las localidades vecinas de Chillar, Cacharí y del partido de Tapalqué. Atiende retardos mentales moderados y severos, disminuidos motores, ciegos y disminuidos visuales, sordos e hipoacúsicos, como así también realiza atención domiciliaria cuando la necesidad lo requiere.

Este servicio a la comunidad se cumple entres edificios distintos, ninguno de ellos es propio y lo que es peor no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, ni cuentan, tampoco, con el espacio necesario que la atención a los matriculados requiere, sumando a esto la distancia que separa a los establecimientos, la cual dista aproximadamente 2 kilómetros una de otra, con las molestia que conlleva el traslado tanto de directivos, docentes y auxiliares.

Lo expuestos en el considerando por el Concejo Deliberante de Azul, en la resolu-

ción 2.136/2004, da detalles verdaderamente ilustrativos de la precariedad edilicia de los tres edificios y las dificultades que deben soportar el personal técnico y docente para cumplir con sus funciones.

Indudablemente es una aspiración de la comunidad azuleña resolver esta situación que, sin bien enorgullece por el esfuerzo realizado por todo el personal para la mejor atención de los niños, no deja de preocuparnos seriamente en las condiciones que deben trabajar y en la precariedad que esos niños se encuentran.

Este reclamo tiende a reivindicar las aspiraciones y los objetivos que el gobierno provincial ha manifestado a lo largo de su gestión y que los legisladores, cumpliendo con el mandato otorgado por el pueblo, acompañamos desde nuestro lugar de trabajo.

Es por estas entre otras muchas razones que solicito el voto favorable de los legisladores presentes.

Castiglione.

- A la Comisión de Educación.

CXXXVIII

(D/1.564/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de quien corresponda, proceda a la creación y apertura de un centro de formación profesional en el partido de Bartolomé Mitre, distrito Arrecifes.

Mandolini.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Arrecifes se halla ubicada en la zona norte de la provincia de Buenos

Aires. Existen allí 21 (veintiuno) escuela de Educación General Básica, ubicadas no solo en la ciudad cabecera sino también en zonas rurales y en las localidades de Todd y Viña. Una escuela de Educación Especial y otra de Educación para adultos. Asimismo en Arrecifes se encuentran 5 (cinco) establecimientos educativos con las siguientes orientaciones: Producción de Bienes y Servicios con TTP en Producción Agropecuaria y TTP Electromecánica, Gestión Comercial, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Arte, Diseño y Comunicación. En cuanto al nivel terciario poseen el Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 123 donde se dicta el profesorado para EGB.

Para acceder a carreras universitarias, los estudiantes deben trasladarse a las ciudades Buenos Aires, Pergamino, Rosario y La Plata, entre otras.

En el marco de esta oferta educativa existe la imperiosa necesidad de contar con un Centro de Formación Profesional que permita dar respuesta a una importante franja poblacional.

La creación de este centro permitiría que un sector de la población puedan integrarse al mercado laboral, actualizando sus capacidades o adquiriendo nuevos conocimientos.

La necesidad de creación del Centro fue plasmada mediante expediente que tramita ante la Dirección General de Cultura y Educación bajo el número de expediente 5.809-104-2.406/01 y expediente 5.809-195-7.781/02, y que se encuentra actualmente en la Dirección de Adultos.

En los mencionados expedientes se encuentra la adhesión de diversos organismos y entidades que conforman la comunidad de Arrecifes.

Por lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto favorable este proyecto de declaración.

Mandolini.

- A la Comisión de Educación.

CXXXIX

(D/1.565/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de quien corresponda proceda a la instalación de una línea telefónica en el jardín de infantes N° 910 de la ciudad y partido de Zárate.

Mandolini.

FUNDAMENTOS

El Jardín de Infantes N° 910 de la ciudad de Zárate, se encuentra ubicado en calle 2 e Itzaingó del barrio Orsi, cuenta con una matrícula de 220 alumnos, en su mayoría de un nivel socioeconómico bajo.

La Asociación cooperadora realiza esfuerzos para mantener el edificio en condiciones y proveer de todo lo necesario para que el desarrollo de las actividades educativas en el establecimiento sea óptimo. Esto se logra con el aporte que realizan los padres a través de la cuota de Cooperadora, por rifas, y otras donaciones que se reciben.

Es dable destacar que la comunidad en que se encuentra inmersa el jardín necesita en forma urgente una línea de teléfono.

Cabe aclarar que este jardín poseía una línea de teléfono semipúblico, que era utilizado por toda la comunidad lindante y aledaña al mismo. En el año 1999 el mencionado aparato telefónico fue robado y destruyeron parte de las instalaciones del Jardín.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta favorable a la solicitud de instalación de una nueva línea que se hiciera por aquel momento a la Dirección General de Cultura y Educación.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mandolini.

- A la Comisión de Educación.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

CXL

(D/1.566/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a su par de la nación a los efectos de solicitarle propicie la reducción de la alícuota del impuesto al valor agregado con que se encuentran gravados los productos de la canasta básica de alimentos, con el objeto de incrementar el poder adquisitivo de los sectores más desprotegidos y de menores recursos, y a fin de dar a estos sectores una señal cierta y clara de la voluntad de iniciar una etapa de redistribución de la riqueza y del ingreso.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Hace pocos días se conocieron los índices oficiales elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) que muestran la relación entre los ingresos de los distintos sectores que integran la sociedad; es decir, refleja cuánta riqueza fue a parar a manos de los que ya eran ricos y cuánta fue a los sectores más desprotegidos y de menores ingresos. Lamentablemente nos enteramos que, pese a declamadas intenciones en contrario, la nueva riqueza creada, fruto de una sostenida recuperación económica que ya lleva casi un año y medio, ha ido a parar a manos de los sectores más privilegiados tendiendo a la mayor concentración, mientras que los sectores postergados y excluidos de nuestra sociedad ha disminuido su participación en el ingreso. Consecuentemente, hoy la franja del 10 por ciento más rico concentra cincuenta veces el ingreso de la franja del 10 por ciento más pobres en tanto

que hace dos años esta relación se encontraba en treinta a uno.

Por la presente declaración le invitamos al señor gobernador se dirija al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle a aquel que propicie reducir la alícuota del Impuesto al Valor Agregado con que se gravan los -aproximadamente- cincuenta productos que componen la canasta básica alimenticia con el propósito evidente de poner a los mismos un poquito más cerca del alcance de los que tienen el menor poder adquisitivo, y que muchas veces, no alcanzan a alimentarse o a alimentar a sus niños como es debido. Cabe señalar que la canasta básica alimenticia para una familia tipo, conformada por los productos en cuestión que resultan los mínimos para la subsistencia, alcanza la suma de trescientos treinta pesos (\$ 330), y que los sectores de menores recursos, mayoritariamente, destinan casi la totalidad de los magros recursos que obtienen a satisfacer sus básicas necesidades de alimentación, y que esos productos, hoy, pagan un distorsivo 21 por ciento de IVA, al igual que una joya, un lujoso auto, o cualquier otro bien suntuario. A simple vista se podrá ver que, por razones de solidaridad, de equidad, y de justicia, la reducción propuesta resulta conveniente y conveniente y oportuna, si consideramos el sorprendente aumento que ha tenido la recaudación tributaria que ha logrado oxigenar las arcas públicas y ha generado inéditos superávits fiscales primarios.

Realizar alguna medida como la propuesta, significaría además, comenzar a transitar un camino de redistribución y dignificación social que el gobierno nacional ha pronunciado reiterada y ostentosamente, Sería ésta, una señal clara e inequívoca de una férrea voluntad de encaminarnos hacia un destino de integración social y de reparación de toda una larga época de desencuentros con el pueblo más postergado, y que posibilitaría comenzar a imprimir un carácter de progresividad que, notoria y llamativamente, falta en el sistema tributario actual.

Por las razones expuestas, les pido a los señores diputados tengan la amabilidad de

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

acompañar con su voto afirmativo la presente declaración.

Bruni.

- A la Comisión de Hacienda.

CXLI

(D/1.567/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, declare de interés pedagógico la edición del libro "Introducción a la gramática de la lengua de señas argentina", de los profesores Marcelo Bitti y Daniela Bambill, primer trabajo en lengua española que describe la estructura gramatical de la lengua de señas.

Rioboó.

FUNDAMENTOS

El reconocimiento de la lengua de señas como lengua natural implica mucho más que una cuestión lingüística.

En la actualidad, se realizan trabajos de investigación sobre las lenguas de señas en todo el mundo, proceso que por supuesto incluye a nuestro país. Existen avances en los cuales se describen fenómenos que establecen principios generales del lenguaje que se realizan o corporeizan de manera diferente en cada lengua jeraquizándolas como las lenguas naturales de las comunidades sordas y ya no como meros códigos.

Sin embargo, a pesar del trabajo de muchos profesionales dedicadas desde hace años al estudio lingüístico de las lenguas de señas, no se ha abordado aún desde la reflexión metalingüística de las comunidades sordas. Esto significa, que se han tomado

siempre como punto de partida de las lenguas orales y a partir de éstas se ha intentado transpolar el método de análisis y encontrar correspondencia exacta entre ambas lenguas, tarea harto difícil debido a la diferencia fundamental entre las mismas dada su naturaleza.

En la Argentina, por ejemplo, la hipótesis que sugiere que la Lengua de señas Argentina es español signado, arroja como resultado la supuestas inferioridad de la lengua viso manual frente a la lengua oral. Esto lleva a confesiones que aún perduran y dan lugar a prejuicios tan arraigados que se convierten en paradigmas sin lugar a discusión y llevan a considerar a la Lengua de señas Argentina como un sublenguaje una lengua artificial inventada para suplir una patología.

Creencias como que los sordos acortan las frases, no tienen flexión verbal y utilizan verbos sólo en infinitivo, que las señas son palabras sueltas, que representan ideas, son muy comunes. Aún dentro de la comunidad sorda hay quienes, sufriendo la comparación constante de su Lengua con el español por un lado, y por otro una educación deficiente motivada por la enseñanza del español como lengua materna, terminan por asumir también esas afirmaciones como verdades absolutas.

El trabajo en cuestión tiene adjetivos didácticos y pedagógicos, así lo resalta el respaldo al mismo dado por la Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua, institución fundada en 1912.

Por todo lo expuesto es que solicito a la honorable Cámara acompañe con el voto positivo el presente proyecto de declaración.

Rioboó.

- A la Comisión de Educación.

CXLII

(D/1.571/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso de la Nación ponga en tratamiento el proyecto impulsado por la diputada nacional Susana García, bajo el expediente 3661-D-04, el cual establece restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales.

Atrip, Piemonte, Fabris y Cincuerrui.

FUNDAMENTOS

La transformación que sufrió el sector agropecuario argentino en la últimas décadas nos sumergió en un modelo de producción rural basado en grandes unidades productivas, agudizó el empobrecimiento de los pequeños y medianos productores generando, en muchos casos, su expulsión y, en otros, un alto grado de endeudamiento. Las deudas comprometidas con el sector financiero se encuentran garantizadas con hipotecas, por tal motivo, una porción altamente significativa de las explotaciones agropecuarias está amenazada por las dificultades para saldar las deudas que podrían derivar en ejecuciones judiciales. Una de las características principales de la estructura agraria nacional en la actualidad es la presencia de grandes concentraciones de la producción, el capital y la tierra, dominados en su gran mayoría por grupos económicos extranjeros.

El modelo económico neoliberal expulsó a más de 200.000 agricultores, trabajadores rurales y sus familias; se impulsó una agricultura industrial sin agricultores, que convierte un recurso renovable como el suelo, en un recurso no renovable o altamente degradado en su estructura físico-química y en 8U diversidad biológica. Así, la agricultura se convierte en un simple paso de mediación en la reproducción del capital financiero, que invierte en el recurso tierra extrayéndole todo su potencial rentable hasta agotarlo; expulsa a los agricultores, y se va después hacia nuevos destinos más lucrativos, dejando un desierto a sus espaldas. El proceso de extranjerización de la tierra nos está diciendo que, mientras productores y

trabajadores locales afrontan situaciones tan adversas como arbitrarias, que no logran modificarse a pesar de sus esfuerzos, los multimillonarios extranjeros se apropian sin ninguna dificultad de la tierra de los argentinos.

Dicha coyuntura se puede ejemplificar si analizamos las siguientes estadísticas:

1) Los hermanos Benetton poseen 900.000 hectáreas de campo en la Patagonia, el empresario Ted Turner compró 70.000 hectáreas en el Sur Argentino, y el estado-unidense Charles Lewis tiene 11.200 hectáreas.

2) El Banco de la Nación argentina tiene en su poder 11 millones de hectáreas hipotecas en su poder.

3) Recientemente fueron habilitadas, mediante una ley provincial, para la venta 7.000 hectáreas de terrenos de reserva natural del departamento salteño de Anta.

4) Recientemente se vendió un latifundio de 116 mil hectáreas en Catamarca.

Como puede apreciarse la situación es compleja, por lo tanto merece un serio tratamiento por parte del Estado Argentino, en este sentido, en el año 2002 la entonces diputada nacional Elisa Carrió presentó un proyecto de ley, bajo expediente 6.097-02, a los efectos de establecer restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales, lamentablemente dicho proyecto se naufragó, ya que no existía voluntad política de los bloques mayoritarios. Por tal motivo, teniendo en cuenta la gravedad de la problemática planteada más arriba, la actual diputada nacional Susana García presentó un proyecto en el mismo sentido, cuyo número de expediente es 3.611-04.

Creo que la situación por la que atraviesa en campo argentino amerita la pronta sanción de una ley que regule y reglamente la adquisición de territorio en el suelo nacional, que ponga límites específicos y restricciones tanto a la extranjerización de tierras, como a su concentración en general de su propiedad y utilización.

Finalmente, es necesario aclarar que como la gran mayoría de los argentinos, descendiente de inmigrantes, no estoy en contra ni me opongo a que tierras argenti-

nas sean vendidas a quienes vienen a trabajar la tierra argentina, tal como lo hicieron nuestros abuelos. Por el contrario, lo que resulta inaceptable es que se siga el actual proceso de venta indiscriminada de inmensas extensiones de nuestro territorio afectando nuestra soberanía territorial y expulsando a los trabajadores del agro de su ámbito de vida.

Por lo expuesto, solicito a esta honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

CXLIII

(D/1.576/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la labor desarrollada por la escuela de estética de Azul, que desde su creación hasta la fecha ha cosechado innumerables premios nacionales e internacionales, entre los que podemos mencionar: finalista por América en el concurso de la Cruz Roja Víctimas de la Guerra (1990); 1º Premio en dibujo de la revista Paz y Cooperación en España (1993); 1º Premio por Argentina en los años 1994, 1995, 1996 y 1997 en el concurso Un cartel para la paz, organizado por el Club de Leones; 1º Premio 1997, 1999 y 2001 en distintas categorías del concurso Aspirineta Bayer.

Cartolano y Castiglione.

FUNDAMENTOS

La Escuela de Estética de Azul fue creada por resolución 9.999/87 y comenzó a funcionar en el año 1998 con cuatro áreas expresivas: literatura, música, plástica y teatro.

Esta institución trabaja desde siempre con una concepción del arte inserto en lo social y en la actualidad cuenta con una matrícula de más de 400 alumnos, distribuidos en tres turnos,

Su accionar está constantemente presente en los medios de comunicación masiva y es objetivo fundamental de sus docentes hacer trascender el producido de la misma, por tal motivo han participado como expositores en distintos concursos y torneos a nivel nacional e internacional.

En 1990 un trabajo plástico de la Escuela es finalista por América en el concurso de la Cruz Roja «Víctimas de la Guerra» y viaja a Suiza para recibir el Premio, la obra tiene que como eje la preservación del patrimonio cultural, a través de la propuesta integrada denominada « No más historia hecha escombros» que muestra la demolición de la casa del Cacique Catriel, también es presentada en el 4º Congreso de Educación Artística de la Habana,

En 1993 recibe el 1º Premio en dibujo de la Revista Paz y Cooperación en España y una mención especial para la institución,

En los años 1994/95/96/97 recibe el 1º Premio por Argentina en el concurso «Un Cartel para la Paz» organizado por el Club de Leones y viaja a Estados Unidos.

En los años 1997/99 y 2001 recibe el 1º Premio en distintas categorías del Concurso Aspirineta Bayer.

Desde el año 1992 hasta el año 2002 el Coro Juvenil de la Institución es finalista por la Región XIII en los Torneos Juveniles Bonaerenses,

Asimismo podemos mencionar la participación en campañas para tarjetas de fin de año, almanaques recordatorios, etcétera.

La Escuela de Estética de Azul posibilita el acceso de los niños a la cultura e identifica y preserva, desde la educación el patrimonio natural y cultural.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cartolano.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

CXLIV

(D/1.584/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, adhiera al censo organizado por el gobierno nacional de veteranos de guerra de Malvinas que se desarrollará el 1 de agosto y el 31 de octubre.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

El pueblo argentino y principalmente sus gobernantes tienen una deuda de gratitud para con los ex combatientes o veteranos de la guerra por la recuperación de la Islas Malvinas, que desde 1982 hasta la fecha fueron olvidados y apartados de las decisiones que en esa materia se han llevado adelante, además no se ha logrado que este tema constituya, hasta el momento, una verdadera política de estado o sea una causa nacional.

Es en ese contexto que debemos adherir y apoyar la iniciativa del gobierno nacional de realizar un censo para todos los veteranos de guerra, para poner blanco sobre negro en este tema, para integrar a quienes todavía no hemos integrado y depurar a quienes han adquirido beneficios que no tienen los que han estado en el campo de batalla, poniendo en riesgo su vida y su destino.

Es por todo lo expuesto y por la memoria de aquellos que ofrendaron su vida que venimos a solicitar la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonuccio.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

CXLV

(D/1.585/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación adopte con urgencia las acciones necesarias para resolver el conflicto planteado en la escuela N° 148 de Virrey del Pino, en el distrito de La Matanza, en relación a las refacciones edilicias necesarias para el funcionamiento normal de las clases.

Piemonte, Atrip y Fabris.

FUNDAMENTOS

Al regreso de las vacaciones de invierno, Alumnos, padres y docentes de la escuela N° 148, de Virrey del Pino, en el distrito de La Matanza se encontraron con una escuela en peores condiciones edilicias: techos caídos, varios pasillos seguían inundados, la humedad está instalada en las paredes, y con baños químicos, que a pesar de ser provisorios, no cumplen con las normas previstas para su uso.

La empresa contratista que debió hacer estas refacciones no cumplió con los plazos previstos, situación que motivó la indignación de la comunidad educativa cuando se encontró con la escuela del baño en condiciones deplorables.

La escolaridad en estas condiciones no está garantizada y el responsable inmediato es el gobierno de la provincia de Buenos Aires que no tomó los recaudos necesarios para que estas obras estén terminadas para después de las vacaciones de invierno, situación que motivó que desde junio los alumnos asistieran a clase dos horas por día.

El reclamo de todos, menos de las autoridades competentes hizo que la comunidad educativa ocupara la escuela, permanecien-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

do en el edificio hasta que la empresa contratista realice los arreglos que se requieren para que los alumnos puedan asistir a clase en forma normal.

Calidad y Equidad educativa, dos principios de la política educativa provincial no se están cumpliendo, ya que no sólo no se atienden las necesidades urgente para que un edificio funcione en condiciones dignas sino además se resiente la escolaridad y los 180 días de clase pasan a ser incumplidos por los que deben garantizar que se cumplan

Piemonte.

- A la Comisión de Educación.

CXLVI

(D/1.589/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Educación, realice las gestiones tendientes a incorporar el sistema telefónico de la Escuela N° 47 de la localidad de Orense, partido de Tres Arroyos, a la red privada virtual.

Varese.

FUNDAMENTOS

La escuela 47 de la localidad de Orense, es un colegio rural, estatal, con matrícula carenciada, que ha debido incorporar una línea telefónica en razón de la importancia que adquiere, frente a cualquier situación que requiera de emergencia, estar comunicado con centros por ejemplo de salud.

Actualmente los costos de mantenimiento los cubre la cooperadora, lo que es cada vez más difícil, si se considera la matrícula

que asiste al establecimiento es carenciado y que el 90 por ciento de los padres subsisten con planes jefes y jefas de familia.

En este aspecto, es justo que la telefonía de la escuela pase a pertenecer a la red privada virtual. Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Varese.

- A la Comisión de Educación.

CXLVII

(D/1.596/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación y desagrado ante la política que está llevando adelante el gobierno de la municipalidad de Lobos, en contradicción con la ley 10.740 y el artículo 75 de la ley 11.769, al cobrar tasas generales de servicios urbanos en las facturas de energía eléctrica de la empresa EDEN, en forma encubierta y sin troquelarlas.

Que si bien, el objetivo sería el de mejorar la recaudación, esto no se puede hacer violando la legislación vigente, ni presionando a los que menos tienen tratando de efectuar cobros compulsivos.

Deza y Zimmerman.

FUNDAMENTOS

En el municipio de Lobos se ha desatado una aguda controversia entre los vecinos y el gobierno municipal. El fondo de la cuestión es el cobro de la tasa de alumbrado público a través de la factura de EDEN S.A., que es la empresa concesionaria del servicio de energía eléctrica.

El municipio adhirió a fines de 1991 a la ley 10740, que establece la posibilidad de

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

llevar adelante este cobro como una herramienta financiera que posibilite a los municipios pagar el alumbrado público asegurándose su cobro al hacerlo a través de la empresa que presta el servicio.

Esto fue llevado a la práctica, en el primer

bimestre de 1992, mediante el dictado de la correspondiente Ordenanza Impositiva. Cuatro años más tarde, a través de la Ordenanza N° 1718 Impositiva correspondiente al ejercicio 1996, se modificaron las alícuotas según las siguientes categorías.

TARIFA	CATEGORIA	
1.B.1	1 Residencial	23%
1.B.2	2 Comercial (servicios generales)	14%
1.B.3	3 Industrias chicas (servicios generales)	14%
1.B.4	4 Industrias medianas (potencia)	8%
1.B.5	5 Industrias grandes (potencia)	0%
1.B.6	6 gobierno e instituciones	0%

En presentaciones realizadas por los vecinos, cuestionan la aplicación de los porcentajes, ya que no se tendría en cuenta lo consumido en la vía pública, no la vigencia de la ley sino la forma en que es aplicada en el municipio. Se cuestiona la aplicación de porcentajes sobre la consumido en la vivienda y además los consideran elevados.

Esta situación continuó de la misma manera hasta este año, cuando luego de numerosos intentos, finalmente se modificó la Ordenanza Impositiva y la Ordenanza Fiscal, para permitir el cobro de una suma fija que se agrega a los porcentajes ya aplicados, en concepto de cobro de la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos

y/o Tasa de Salud, Seguridad, Educación, Defensa Civil y Asistencia Social. Es así que mediante la Ordenanza N° 2180 del 6 e abril de 2004, se modifica el cuadro tarifario para el cobro del alumbrado público y en el inciso B) del artículo 1° se señala que los usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenios con empresa prestadora de servicios, según tarifas de EDEN desde o kilovatios en adelante (a excepción de aquellos contribuyentes que se encuentran exceptuados de la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos y/o de la Tasa de Salud, Seguridad, Educación, Defensa Civil y Asistencia Social) abonarán las siguientes alícuotas:

Tarifa 1-R	23 por ciento más un cargo fijo mensual de \$ 5,00
Tarifa 1-g	8 por ciento más un cargo fijo mensual de \$ 5,00
Tarifa 2	8 por ciento más un cargo fijo mensual de \$ 5,00

Además en el artículo 2° de la misma Ordenanza se señala que los usuarios afectados por el consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio según las tarifas de EDEN recibirán un descuento mensual en la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos de peso cuatro (4,00). En caso de que estos usuarios estén eximidos o no alcanzados por esta Tasa, el descuento se aplicará a cualquier otra Tasa municipal que tributen, del Ejercicio en curso, o a deudas de Ejercicios anteriores, o a la partida catastral en donde efectivamente se preste el servicio público.

Este proceder que cristalizó en el corriente año, luego de numerosos intentos en los últimos años que no prosperaron debido a la oposición de los bloques de concejales que en ese momento no eran oficialistas y por un dictamen de la Asesoría Legal del gobierno de la Provincia, en marzo de 2001, donde se señalaba que el cobro de tasas municipales en la factura de EDEN solo era posible si la misma venía troquelada.

En octubre del 2000 desde el gobierno municipal se formuló la propuesta con el objetivo de mejorar la cobrabilidad de las tasas, la reforma fiscal propuesta incluía la incorporación en la factura de energía eléc-

trica el cobro anticipado de tres pesos (3,00) correspondiente a la Tasa de Servicios Generales Urbanos. La idea era mejorar la recaudación en alrededor de trescientos mil pesos. Como los ediles de la oposición rechazaban esta propuesta, el Concejo Deliberante resolvió de común acuerdo realizar una consulta a la Asesoría de gobierno de la provincia de Buenos Aires.

La respuesta fue la siguiente "El artículo 75 de la ley 11.769 que regula las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires autoriza a incluir en las facturas conceptos ajenos a la prestación de dicho servicio público, pero siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del servicio eléctrico."

Además se agrega que "por tal motivo fácilmente se concluye que no podría incluirse en la facturación de la empresa prestadora del servicio eléctrico el cobro de tasas municipales, en la medida que no se permita al usuario la posibilidad de pagarla por separado de la respectiva facturación de energía eléctrica."

Debido a este informe se desestimó la propuesta, no obstante lo cual no fue obstáculo para que en el año en curso si se lleve adelante la reforma de la Ordenanza Impositiva enumerada anteriormente.

Como resultado de este proceder no sólo se está violando la legislación vigente, sino que se está presionando impositivamente a los sectores menos pudientes, ya que se ha agregado la suma fija en la factura sumándola directamente en el ítem ley 10.740 tasa de iluminación municipal 23 por ciento. Como resultado de esto el importe puede llegar a resultar entre un 40 a un 70 por ciento del importe correspondiente al consumo. Es decir se está cobrando en forma encubierta otras tasas que correspondería troquelar.

Esta declaración tiene por objeto no sólo repudiar este accionar, sino también llamar la atención no sólo al municipio de Lobos sino también a todos aquellos donde se intente vulnerar las reglas vigentes. Si bien es cierto que en una época como la actual muchas veces se hace muy difícil recaudar

y la morosidad en el pago de tasas municipales es alta. No es de esta manera como se van a lograr obtener más recursos. Porque si existe una importante masa de deudores que están en esa situación por carecer de empleo, a causa de la implementación de las políticas neoliberales, especialmente en la década de los '90, que los ha excluido. Lo que se está haciendo es tratar de extraer donde no hay ninguna capacidad de pago. Lo lógico sería una política impositiva progresiva que recaiga sobre los sectores de mayores recursos. Si hay deudores en estas condiciones, seguramente el municipio va a poder ejecutar la deuda.

Otro problema agregado, es el intento del gobierno municipal de enfrentar a pobres contra pobres, al atar el cobro de estas a tasas a un aumento en los haberes de los empleados municipales. En julio se informó que los empleados municipales van a volver a cobrar a partir de agosto el premio por presentismo que habían perdido durante la gestión anterior, esta mejora implicaría un aumento en los egresos anuales en aproximadamente trescientos sesenta mil pesos. Según el Secretario de Hacienda una parte de estos fondos van a salir del cobro de las Tasas de Servicios Generales Urbanos con la factura de luz.

Esta situación abarca a casi todo el espectro político, ya que los que antes se oponían, hoy desde el gobierno lo están llevando adelante. Al decir de ediles que se resistieron en el 2001 a la implementación de esta modalidad de cobro "esto está en contradicción con la ley 11769. En este caso debe ser expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el organismo de control y siempre que se permita el pago por separado, caso contrario es compulsivo. En este sentido, no se puede permitir que al usuario se le corte la luz por no pagar las tasas."

Teniendo en cuenta esto es que sería muy saludable que se revirtiera esta política porque no es vulnerando la ley ni presionando compulsivamente a los que menos tienen como se obtienen mas recursos y se gestionan exitosamente tanto en el nivel nacional, provincial y municipal.

Por lo expuesto solicito a los señores

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

diputados me acompañen en el presente proyecto.

Deza.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

CXLVIII

(D/1.621/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y preocupación debido a la situación que tuviera que atravesar el señor Hugo Tames, ciudadano de nuestra provincia, con motivo de efectuar los trámites correspondientes a la denuncia de la comisión de delitos, que lo enfrentara a la agresión por parte de personal policial, cuya obligación es la custodia de la seguridad de los bonaerenses y debe ser sin duda motivo de alerta de nuestra parte, en el sentido de velar por las conductas que deben tener los miembros de organismos del estado, que tienen relación directa con la seguridad de las personas.

Polimante y Elías.

FUNDAMENTOS

Los miembros de esta honorable Cámara no pueden dejar pasar inadvertidos, los sucesos por los que tuviera que atravesar el señor Hugo Tamer, ciudadano de esta provincia, hace muy pocos días y en relación a un robo y persecución de delincuentes que asolan nuestras comunidades.

En esto la participación de la policía provincial nos ofrece una dicotomía, en cuanto a su actitud, enfrentada a lo que se espera de ella. Que un ciudadano de nuestra provincia sea maltratado con motivo de efectuar los trámites correspondientes a la denuncia de los sucesos acaecidos, debe ser

sin duda motivo de preocupación y de repudio de nuestra parte, en el sentido de velar por las conductas que deben tener los miembros de organismos del Estado provincial, que tienen relación directa con la seguridad de las personas.

Para algunos, 21 años de democracia, no han sido suficientes para aprender que convivir en ella es demostrar permanentemente tolerancia en un marco de libertad. Que los argentinos hemos decidido superarnos todos los días en pos de mejorarnos y que rechazamos a todos aquellos que demuestran con sus actitudes, caminos contrarios a los que se necesitan para establecer un marco, manifestaciones que contradicen las conductas de una sociedad que desea mejorar en todos sus ámbitos.

Por todo lo expuesto, es que solicito de los miembros de este honorable Cámara, la aprobación del proyecto de declaración que acompaño.

Polimante.

- A la Comisión de Seguridad

CXLIX

(D/1.624/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la concreción del llamado a licitación por parte del Poder Ejecutivo, para la construcción de autovías en los tramos de la ruta 63 entre autovía 2 y Esquina de Crotto, y de la ruta 74 entre General Madariaga y Pinamar.

Aisa.

FUNDAMENTOS

Un viejo anhelo de toda la Provincia es la concreción de las dos obras licitadas; obras

que redundarán indiscutiblemente en mayor seguridad vial para millones de personas que diariamente circulan por dichos tramos, más aún en épocas estivales.

Solamente en el tramo Madariaga – Pinar se ha registrado como promedio, en los últimos años 80 muertes anuales por choques frontales y el tramo ruta 2 – Esquina del Crotto, tiene el mayor índice de accidentes de toda la región balnearia según declaraciones periodísticas del intendente de Dolores.

Este es un importante paso adelante, es un mirar a la Provincia en serio con la infraestructura necesaria para una proyección seria y responsable.

Es por lo antes expuesto que solicitamos nos acompañen con su voto afirmativo.

Aísa.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CL

(D/1.627/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la conmemoración del XX Aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, que fuera cerrada por el gobierno de facto durante la última dictadura militar.

Atrip.

FUNDAMENTOS

El pasado 30 de julio la Universidad Nacional de Luján conmemoró el XX aniversario de su reapertura institucional. Es importante recordar que el gobierno de facto surgido del golpe militar efectuado el 24 de marzo de 1976, mediante el decreto ley

22.167, del 21 de febrero de 1980, derogó la ley de creación de la Universidad Nacional de Luján, dicho acto mereció el repudio generalizado de la sociedad civil, de la comunidad académica, estudiantil y de intelectuales que marcaron a fuego la historia de nuestra literatura como son Jorge Luis Borges y Ernesto Sábato. Este acto, como tantos otros, puso de manifiesto el avasallamiento a las libertades y el control ideológico que se pretendía lograr de las futuras generaciones. El 30 de julio de 1984, con el comienzo de la apertura democrática, 81 gobierno popularmente electo reabrió la Universidad Nacional de Luján. Así, mediante la ley 23.044, sancionada el 1º de febrero de 1984, la Universidad Nacional de Luján recuperó su personería jurídica. El proceso de reapertura culminó el 30 de julio de 1984 cuando se realizó el acto formal de reapertura, el cual coincidió con el comienzo de los cursos.

Creo que la conmemoración de este XX aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján nos llena a todos de alegría, ya que se logró reabrir un espacio para el conocimiento y para el ejercicio de la libertad; pero creo que también debe provocar en cada uno de nosotros y en la sociedad toda un profundo acto de memoria para que NUNCA MAS vuelvan a producirse en el país hechos de lesa humanidad.

Por lo expuesto es que solicito a esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip.

- A la Comisión de Educación.

CLI

(D/1.628/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Eje-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

cutivo proceda a la pronta reglamentación y designación de la autoridad de aplicación de la ley 12.855 (reglamentación de los sistemas de juegos electrónicos y software de juegos en computadoras).

Asimismo disponga la íntegra aplicación y vigencia de las disposiciones establecidas en la citada norma, procurando la urgente aplicación por los locutorios, cyber café y centros de juegos electrónicos.

Atrip.

FUNDAMENTOS

La problemática actual por la que están atravesando muchos jóvenes se caracteriza, entre múltiples factores, principalmente por el aumento de la violencia. A nadie escapa que el desarrollo tecnológico e informático es en la actualidad no solo fuente de conocimientos y de incorporación de herramientas, sino también una fuente de diversión para muchos niños y adolescentes. Dentro de esta realidad, a nadie escapa que muchos juegos electrónicos, programas de computación y software contienen escenas de violencia implícita y explícita, o en los que el protagonista es inducido a cometer actos delictivos.

Por tal motivo, se sancionó la ley 12.855, mediante la cual estipula que todo programa de computación, juego electrónico o software que contenga escenas de violencia o en los que el protagonista sea inducido a cometer actos delictivos, deberá contener en la portada de su envoltorio y en tipografía visible y destacada, la siguiente inscripción: "La utilización del presente, por sus contenidos violentos puede alterar la formación y educación del usuario". Además de esto, se dispone también que en todo establecimiento en los que se exploten las modalidades denominadas videojuegos, sus responsables o encargados deberán hacer figurar en cada una de las máquinas en las que el juego contenga escenas de violencia la inscripción anteriormente descrita.

La sanción de esta ley fue importante a los efectos de proceder a controlar y supervisar este material informático que se encuentra al alcance de los jóvenes, sin embargo, después de tres años de la sanción de la misma, la

presente ley no se ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial, ni ha sido designada la autoridad de aplicación de la presente ley.

Evidentemente la urgencia y necesidad de poner en práctica la ley, hacen que se proceda a su pronta reglamentación, máxime teniendo en cuenta el riesgo social que implica el fomento de determinados juegos electrónicos cuyo contenido es altamente perjudicial para los niños, dado los niveles de violencia que se encuentran en los mismos.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip.

- A la Comisión de Industria y Comercio.

CLII

(D/1.633/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para el rápido comienzo de las obras que permitan el restablecimiento del paso por la ruta nacional 7 a la altura de la laguna La Picassa.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo pedirle al Poder Ejecutivo Nacional el inmediato restablecimiento del paso vehicular por la ruta nacional 7 situado a la altura de la Laguna La Picassa.

El registro de aguas caído en los últimos años causaron diversos daños en las vías de circulación. En el caso que nos ocupa, la situación no ha tenido mejoras desde cuatro años a la fecha.

La ruta nacional 7 tiene una incuestionable importancia por ser una de las vías más importantes del país para el intercambio comercial de mercaderías.

La zona mencionada es predominantemente agropecuaria y requiere de buenas condiciones de transitabilidad para el transporte ganadero y cerealero, provocando la falta de obras, graves trastornos vehiculares, atento el tránsito debe ser desviado por un camino de tierra unos 35 kilómetros para luego retomar la ruta 7 bordeando la laguna, generando con ello trastornos de tiempo que podrían evitarse. A ello hay que sumarle que los días de lluvia se agrava la situación pues el camino de desvío se torna intransitable y de una incuestionable falta de seguridad.

La urgencia adelanta los motivos que imponen la aprobación del presente proyecto, es por ello que solicito a los señores diputados la aprobación de la presente iniciativa.

Ferrari.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLIII

(D/1.634/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, reglamente el uso de contadores domiciliarios de pulsos telefónicas, a fin de permitir que los usuarios del servicio puedan controlar su consumo.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de declaración tie-

ne como fin permitir que los usuarios del servicio básico telefónico tengan la posibilidad de controlar su consumo a través de la instalación de contadores de pulsos en sus domicilios.

La pronta implementación de estos medidores posibilitará que los usuarios, a través de la supervisión de su consumo, decidan como, cuando y cuanto gastar en el servicio, permitiendo mejorar su economía domiciliaria, efectuando una distribución de sus egresos de acuerdo a los ingresos.

Ello constituiría un indudable adelanto, ya que el gasto que realiza adquiere publicidad inmediata y por lo tanto se podrá llevar un control día a día del consumo, posibilitando la programación mensual o bimensual del servicio.

Por otra parte, podría brindar solución a un sinnúmero de conflictos entre el usuario y el prestador del servicio, entre ellos cabe mencionar a modo de ejemplo:

A. Disipa dudas en cuanto a la facturación remitida por la prestataria, evitando supuestos de sobrefacturación. Actualmente el usuario está desprotegido en lo que respecta a la medición, ya que es la empresa la que confecciona la factura, en base a sus propios parámetros, y éste debe pagarla bajo amenaza de corte del servicio.

B. Aumentaría los elementos probatorios de los cuales podría eventualmente servirse el usuario ante conductas abusivas de las empresas del sector, ora en la faz administrativa, ora judicial. En la actualidad son escasos los medios probatorios.

Además ante la irracionalidad del monto de la factura mencionado anteriormente con el sistema a implementar el usuario tiene en su poder un importantísimo medio de prueba que antes no poseía el cual ayudará sobremanera a la hora de demostrar que el gasto imputado no es el correcto ya que él posee otra medición demostrando que la realizada por la empresa es incorrecta.

Esta iniciativa está en perfecta armonía con nuestra constitución nacional y también con la provincial, ya que se infiere de los artículos que tratan estos temas que se busca la protección del usuario y del consumidor. La puesta en marcha de estos medi-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

dores de pulsos en los hogares ayudará a cumplir esas mandas constitucionales ya que otorga publicidad y además protege el interés económico del usuario buscando un mayor grado de igualdad y equilibrio.

La Constitución Nacional dispone en su artículo 42: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno."

En la Constitución provincial el artículo 12º y 38º primer párrafo, se establecen los derechos que poseen los consumidores, así establece el artículo 12: "Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos:"

Inciso 4. A la información y a la comunicación.

El artículo 38º preceptúa: "Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz."

Como se expresaba más arriba no hay oposición al respecto y se estaría cumpliendo con la intención del constituyente y el verdadero espíritu de la ley al crear este sistema dándole una herramienta más al usuario para defender sus derechos.

Por todo lo expuesto, es que solicito se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Ferrari.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

CLIV

(D/1.635/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Administración General de Vialidad, arbitre los medios necesarios para la construcción de dársenas en los accesos a las localidades de Ascensión, General Arenales y Arribeños, todas integrantes del partido de General Arenales.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad solicitar la construcción de dársenas en los accesos a las localidades de Ascensión, General Arenales y Arribeños debido a los inconvenientes vehiculares que se generan en dichos lugares.

Urge la necesidad de realizar las construcciones viales citadas a los efectos de ordenar el tránsito vehicular.

Las mismas deben ser ubicadas fuera del borde de la calzada de las vías de circulación principal para ser destinadas a la detención transitoria de vehículos, para el desarrollo general de maniobras, especialmente para hacer giros hacia vías de circulación transversal.

La implementación de dársenas otorgaría mayor seguridad tanto a los vecinos del lugar, como a quienes visitan y transitan dichos caminos y rutas.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Ferrari.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLV

(D/1.646/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su rechazo al proyecto de ley de responsabilidad fiscal que impulsa el gobierno nacional, por constituir un avasallamiento al sistema federal, adoptado por la Constitución de la Nación Argentina.

D'Ambrosio.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley de Responsabilidad Fiscal, pone límites al gasto público y al endeudamiento provincial, en sintonía con una aspiración histórica del FMI. De hecho, la aprobación de la ley forma parte de las condiciones exigidas por el organismo para mantener en pie el acuerdo con la Argentina.

Esta ley, en caso de aprobarse, destruye toda posibilidad de afirmar un Estado capaz de reconstruir social y productivamente la Nación.

Debemos ser conscientes de la importancia de lo que está en discusión y que nos permita mantener autonomía en la definición de la política económica, sin atarnos de manera inconveniente a las exigencias del Fondo Monetario Internacional

La vigencia sistemática de las políticas de ajuste puso el gasto público en los niveles más bajos de la historia de nuestro país. Este representa apenas el 24 por ciento del total de nuestra economía. En Brasil significa el 43 por ciento, en Chile el 39 por ciento, y en los países más desarrollados promedia el 50 por ciento. El nivel de gasto público que hoy tiene nuestra Argentina explica porque tenemos un Estado incapaz de garantizar la salud, la educación, la previsión, el desarrollo productivo y la seguridad de sus habitantes. La denominada ley de Responsabilidad Fiscal propone congelar esta situación.

Los ajustes promovieron también una reorganización de las funciones del Estado. Así, transformó al Estado nacional en garante de los pagos de la deuda y a las Provincias en responsables del nivel de vida de sus habitantes. En ese marco se desplegó también un proceso de concentración de

los recursos públicos en la Nación, a costa del deterioro de los ingresos provinciales.

D'Ambrosio.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos

CLVI

(D/1.657/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Primer congreso regional de economistas agrarios 2004, organizado por la Asociación Argentina de Economía Agraria, conjuntamente con la Sociedad Uruguaya de Economistas Agrícolas y la Asociación Chilena de Economistas Agrarios, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2004.

Pángaro y Astorga.

FUNDAMENTOS

Trata el proyecto que se pone a consideración de los señores legisladores sobre la solicitud al Poder Ejecutivo de declaración de Interés Provincial del Primer Congreso Regional de Economistas Agrarios 2004.

El objetivo de esta conferencia es abordar los desafíos económicos que presenta el sector agropecuario en los años venideros. Una amplia gama de importantes tópicos incluyendo comercio, manejo de la producción y de los sistemas productivos, producción orgánica, sistema agroalimentario, tecnología de la información, análisis y aplicación de políticas, seguridad y calidad de los alimentos entre otros será analizada y discutida.

El Congreso centrará la atención en tres

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

importantes temas: Aspectos distributivos de los ajustes de mercado, inserción de los productores pequeños y medianos en las nuevas modalidades de mercado y los nuevos enfoques de desarrollo económico rural. Si bien esta conferencia regional concentrará su atención en las problemáticas del sector agroalimentario del Cono Sur estará también abierta a la información y experiencias provenientes de otras regiones. En este sentido otros miembros de asociaciones internacionales serán invitados.

Uno de los miembros organizadores del evento es la Asociación Argentina de Economía Agraria (AAEA), organización sin fines de lucro cuyo propósito esencial es fomentar el desarrollo científico de la Economía Agraria en la República Argentina. Agrupa, aproximadamente, a 230 socios; la mayoría de los cuales son docentes e investigadores de universidades nacionales; del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPYA); del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y de otros organismos públicos y privados.

Las actividades de la Asociación se iniciaron en el año 1970 con la realización de la Primera Reunión Nacional sobre Economía Agraria; desde entonces se han realizado los encuentros en distintas ciudades de nuestro país. Estas Reuniones Anuales tienen como objetivo fundamental crear un espacio de reflexión y de discusión acerca de los temas que son de interés para los Sectores Agropecuario y Agroalimentario.

Entre otras actividades llevadas a cabo por la AAEA, cabe destacar la organización de las Jornadas de Perspectivas Agropecuarias que anualmente se realizan en la ciudad de Buenos Aires; en las mismas, reconocidos especialistas analizan la posible evolución de los mercados nacionales e internacionales de los principales rubros agropecuarios. Para el bienio 2004/2005 el tema convocante de las Jornadas, a realizarse en junio próximo, es: "La Política Fiscal y el Sector Agroalimentario."

En abril de 1998, se concretaron las Primeras Jornadas Binacionales de Perspectivas Agropecuarias con la participación de la Sociedad Uruguaya de Economistas Agrícolas; en octubre de 2001, se llevó a cabo el 1º Congreso Rioplatense de Economía Agraria y, en marzo último, la 1ª Jornada de Perspectivas Hortícolas. Junto con la Asociación Internacional de Economistas Agrícolas (IAAE), la AAEA organizó el XX Congreso Internacional de Economía Agraria en el año 1988.

Asimismo, a AAEA publica semestralmente la Revista Argentina de Economía Agraria, correspondiendo sus ediciones al otoño y a la primavera del Hemisferio Sur.

Dentro del ámbito del Congreso, reconocidos académicos y expertos nacionales e internacionales en el Sector Rural de América Latina discutirán metodologías y estudios aplicados a cuestiones relacionadas con la problemática productiva y agroindustrial.

Teniendo en cuenta que este Congreso contará con la presencia de más de 300 participantes provenientes de los principales organismos públicos y privados de nuestro país y de la región, su realización contribuirá al fomento y a la discusión de los avances de la producción científica y tecnológica en el campo de la Economía Agraria. De este modo, se creará un ámbito de discusión y de reflexión sobre los principales temas vinculados con el manejo de la producción y de los sistemas productivos, la producción orgánica, el sistema agroalimentario, la tecnología de la información y la seguridad y calidad de los alimentos, entre otros. Es a partir de la presentación de numerosos trabajos que surgirá:

- Información estratégica para mejorar la toma de decisión en los sectores agropecuario y agroalimentario.

- Recomendaciones de política para mejorar la competitividad y la integración de los pequeños y medianos productores en el proceso de crecimiento de los sectores agropecuario y agroindustrial.

- Medidas tendientes a promover el desarrollo sustentable del Sector en la región.

- Nuevas líneas de investigación en el ámbito académico-científico para dar res-

puesta a los problemas productivos, de comercialización y de inserción en los mercados internacionales.

En razón de lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pángaro.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

CLVII

(D/1.662/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso Nacional estableciera para las empresas prestadoras de medicina prepaga y para las obras sociales reguladas conforme las leyes 23.660, 23.661, 24.455 y 24.754, y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones, la obligación de aceptar, como mínimo, un cupo de afiliados portadores de patologías preexistentes, lo que constituiría una muestra del compromiso social y solidario que debe prevalecer en el accionar de las mismas para procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país.

Bruni y Ferrari.

FUNDAMENTOS

Las leyes nacionales 23.660, 23661, 24.455 y 24.754 regulan el funcionamiento y las prestaciones que deben brindar las obras sociales y las empresas de medicina prepaga. En el artículo 1º de la ley 23661 se crea el Sistema Nacional de Seguro de Salud a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país. Por otra parte, el decreto del Poder Ejecutivo nacional 576 del año 1993 regla-

menta en forma conjunta las dos primeras leyes mencionadas y establece en uno de los párrafos del artículo 1º del Anexo II que integra el mismo: Queda prohibido realizar exámenes psicofísicos equivalentes, cualquiera sea su naturaleza, como requisito para la admisión”.

Sin embargo, recibimos numerosos testimonios de ciudadanos que se ven impedidos de afiliarse a diversas obras sociales o a empresas que brindan el servicio de medicina prepaga, ya que son rechazados por padecer de patologías genéticas, o preexistentes al momento en que solicitan la afiliación.

Por la presente declaración invitamos a los señores integrantes del Congreso nacional se sirvan legislar estableciendo la obligación, para las obras sociales y para las empresas de medicina prepaga, de aceptar un cupo mínimo, en relación con el total de las plantillas de afiliados, de personas que sean portadoras de patologías congénitas o enfermedades preexistentes al momento de ser aceptados como beneficiarios de las mismas.

Contamos de antemano con la aprobación y la anuencia de numerosos legisladores nacionales que, lo han demostrado en más de una ocasión, tienen la sensibilidad, la apertura de ideas y el coraje imprescindibles para dar impulso a una iniciativa como la que reclamamos, que redundará beneficiosamente a favor de personas que, por distintos motivos que huelga desmenuzar en este acápite, se sienten discriminadas y postergadas en algunos de sus más elementales derechos. Descontamos también que los señores representantes del pueblo de la Nación han de tener la sapiencia necesaria para concebir una ley de progresiva y expansiva aplicación, y que, partiendo de un cupo mínimo aceptable para las partes, se proponga ir eliminando este tipo de diferenciaciones y de discriminaciones que sufren algunos argentinos.

Por las razones expuestas, les pido a los señores diputados tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo la presente declaración.

Bruni.

- A la Comisión de Salud Pública.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

CLVIII

(D/1.663/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Educación y por intermedio de las áreas competentes, considere la incorporación de la construcción del jardín N° 913 del distrito de Tres Arroyos, como obra prioritaria.

Varese.

FUNDAMENTOS

El jardín N° 913 del distrito de Tres Arroyos, funciona actualmente en un anexo perteneciente a la escuela N° 15. El aumento de la matrícula de la mencionada entidad educativa requieren de las instalaciones cedidas para uso del jardín, circunstancia que hacen imprescindible catalogar el comienzo de las obras como prioritarias.

Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Varese.

- A la Comisión de Educación.

CLIX

(D/1.664/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Prime-

ra edición de la fiesta de la apicultura, que se realizará del 10 al 12 de setiembre en el distrito de Tres Arroyos.

Varese.

FUNDAMENTOS

La actividad apícola, de gran importancia para las exportaciones de nuestro país en los últimos tiempos ha sufrido considerables restricciones merced a la falta de previsión por parte de la autoridad de aplicación en los controles, lo que a llevado a la contaminación de la miel y por ende al decomiso de gran parte de la producción y merma de las exportaciones.

El trabajo que realizan los apicultores debe ser valorizado contando con el apoyo de los estamentos estatales de cara a la recuperación del sector productivo y la generación de fuentes de trabajo genuino.

En Tres Arroyos, transcurrieron 14 años desde que se esbozara la primera fiesta de la miel, y hoy los apicultores vuelven con la Primera edición de la fiesta de la apicultura.

Por los fundamentos expuestos se solicita de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Varese.

- A la Comisión de Producción.

CLX

(D/1.668/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, y en el marco de la ley 7.016, en virtud de las competencias atribuidas por el decreto 805/67 y considerando que la región sanitaria I por su vasta extensión geográfica y

cantidad de distritos que la componen debería ser reestructurada con el propósito de llevar a cabo las funciones de recuperación, protección y promoción de la salud, analice la factibilidad de subdividirla en dos regiones con sede del área desmembrada en el distrito de Tres Arroyos.

Varese.

FUNDAMENTOS

Por ley 7.016 se establece la regionalización sanitaria de la provincia de Buenos Aires a los fines de coordinar y ordenar las instituciones sanitarias en un conjunto orgánico y articulado, con el fin de lograr el abastecimiento integral, planificado y suficiente de los servicios sanitarios de cada región. La misma se llevará a cabo por intermedio del Ministerio de Salud, en consideración a lo establecido en la normativa mencionada y en el decreto-reglamentario 805/67. Que tanto la normativa cuanto la reglamentación establecen como pautas a considerar en la regionalización factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, de comunicación y transporte, de equipamiento sanitario, de características sanitarias y demás.

La Región Sanitaria I, comprende una vasta extensión geográfica comprensiva de una considerable cantidad de distritos, circunstancia por la cual se hace necesario realizar la división de la misma, estableciendo como sede de una de las divisiones a la ciudad de Tres Arroyos.

Por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Varese.

- A la Comisión de Salud Pública

CLXI

(D/1.676/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de informar, coordinar y asistir técnica y económicamente a los municipios que estén dispuestos a desarrollar planes de gestión integral de residuos sólidos urbanos interviniendo desde una perspectiva que dé prioridad al aprovechamiento de la materia orgánica, con capacidad para integrar los sistemas de recuperación y reciclado dentro de una estrategia amplia de recolección selectiva basada en la educación, participación ciudadana y la integración de empresas sociales formadas por trabajadores des-
empleados.*

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

La cuestión de los residuos afecta en general y de forma horizontal a todas las actividades, personas y espacios, convirtiéndose en problema no sólo por lo que representa en términos de recursos no utilizados, sino por la creciente incapacidad para encontrar lugares que permitan su correcta disposición desde un punto de vista ecológico. Esta incapacidad viene determinada no sólo por la excesiva cantidad de residuos que generamos sino por la peligrosidad de algunos, tal el caso de pilas, baterías, envases o pequeños equipos que contienen residuos de productos organoclorados, o tóxicos en general.

Partiendo de la premisa que el mejor residuo es el que no se produce, se llega lógicamente a entender que la prevención debe ser el objetivo prioritario, para aquellos residuos de difícil o nulo aprovechamiento. Pero no todos los residuos que se generan pueden ser fácilmente evitados, por lo que aún siendo la prevención el objetivo principal a conseguir, entendida como la máxima reducción de residuos y no el desplazamiento geográfico o el cambio de estado de los mismos, ésta debe ser contemplada conjuntamente con la reutilización, reciclado y disposición final de los inevitables residuos que se obtengan. Sólo

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

podremos encontrar un destino final aceptable, ecológicamente hablando, para los residuos si estos no son excesivos y, sobre todo, si carecen de peligrosidad para el medio ambiente.

Una gestión sostenible de los recursos naturales traspasa necesariamente el marco espacial de la ciudad y obliga a actuar de forma global y coordinadamente a lo largo de todas las actividades económicas: extracción, transformación, distribución y consumo.

Gestionar de forma más sostenible los recursos implica acercarse progresivamente hacia la producción limpia, objetivo que implica no sólo el menor consumo de recursos (materias primas y energía), sino la drástica disminución de los residuos, cosa que es posible a través de la integración de la reutilización y el reciclado de los mismos en el proceso productivo.

No obstante la producción limpia y las estrategias de durabilidad, sólo son posibles en países de alto nivel tecnológico y gran capacidad de planificación e integración social entre los sectores productivos y los consumidores.

Reciclar los residuos orgánicos fermentables debería ser prioritario. La prevención mediante un proceso de fermentación aeróbica controlada permite la obtención de un compost o abono orgánico cuya adecuada utilización, ya sea urbana (en parques), agrícola (en cultivos ecológicos) o forestal (en la recuperación de espacios quemados), permitiría ir devolviendo al suelo la materia orgánica y los nutrientes. Aún compostando todos los residuos orgánicos no se cubriría más que una pequeña parte de las necesidades.

Compostar masivamente estos residuos exige hacerlo desde una perspectiva que contemple no sólo objetivos puramente ecológicos, sino otros de contenido también económico y social. En este sentido es posible y conveniente poner el acento en la recuperación y mantenimiento de espacio públicos y el desarrollo de una agricultura ecológica y sostenible que pueda ir prescindiendo de los enormes costos ambientales y económicos de los fertilizantes inorgánicos de síntesis. Sustituyendo al máximo las cuan-

tiosas importaciones de estos abonos por el compost, cuya producción debería al menos ser apoyada técnica y económicamente, de la misma forma que lo es la de fertilizantes sintéticos.

Una nueva forma de gestionar los residuos que establezca objetivos ambientales prioritarios propios de nuestras necesidades ecológicas: deberá dar prioridad al aprovechamiento de la materia orgánica, siendo además capaz de integrar los sistemas de recuperación y reciclado de los residuos sólidos urbanos dentro de una estrategia amplia de recolección selectiva basada en la educación y participación ciudadana.

Desde este marco conceptual y en el contexto del llamado a licitación pública para la construcción de la infraestructura y la operación de un centro de disposición final de residuos por el método de relleno sanitario realizada por el CEAMSE, y convencidos que la disposición final de los residuos, independientemente de la eficacia del tratamiento, es solo una etapa en el proceso de gestión de residuos sólidos urbano, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

CLXII

(D/1. 678/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

El total apoyo al decreto 312 mediante el cual se invertirán diez millones de pesos en la restauración de valiosas construcciones del patrimonio edilicio, con el propósito de restaurar la identidad en cada distrito por el cual cada uno de los 134 partidos de la provincia podrán elegir una obra que deseen restaurar y fundamentar dicha elección ante el Poder Ejecutivo, quien financia-

rá las obras con \$50 mil a \$100 mil para cada municipio.

Se invita a todos los municipios que aún no se hayan presentado en el programa, a que lo hagan antes de fin de año, con el fin de conservar el patrimonio distrital y provincial.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

En nuestra Provincia hay patrimonio cultural, historias vitales de alegrías, tristezas, nacimientos, entierros, abrazos y guerras, hay reliquias históricas importantísimas.

Con el fin de restaurar la identidad en cada distrito, el gobernador de la provincia de Buenos Aires firmó el decreto 132, por el cual cada uno de los 134 partidos de la provincia podrán elegir una obra que deseen restaurar y fundamentar dicha elección ante el Ejecutivo Provincial, quien financiará las obras con \$50.000 a \$100.000 para cada municipio.

Entre las obras que se recuperarán está la capilla de Glew, los Palacios municipales de Alberti y de Coronel Pringles, la Plaza de Tres Lomas y su matadero, todas estas obras fueron proyectadas por Salamone. Asimismo, la famosa Casa del Puente, en Mar del Plata que diseñó el arquitecto Amancio Williams y fue declarada monumento histórico nacional y provincial, como así también se restaurarán el Palacio Campodónico de La Plata y la Casa Costa de Campana. En algunos distritos se optó por preservar la arquitectura de inmigrantes, como el caso de Carlos Casares. En otro distritos se eligió recuperar ámbitos que estuvieron ligados con la industria: la antigua usina de Ayacucho, la usina eléctrica de General Villegas, la Hilandería de Berisso y el puente colgante que une Necochea con Quequén y en otros se incluyó el patrimonio ferroviario como los galpones de Lobos y Las Heras, la estación de Ramos Mejía y un taller en Darregueira

El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y el Instituto Cultural Bonaerense trabajarán en conjunto con los municipios y recibirán la colaboración del

sector privado y así las obras estarán supervisadas por las comunas y por el gobierno de la provincia.

Es por lo expuesto que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

CLXIII

(D/1.679/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la III Jornada bonaerense de traducción e interpretación, La traducción especializada, un valor agregado, que se llevará a cabo el día 25 de setiembre de 2004 en San Isidro.

Bonicatto.

Esta jornada, como las que se realizaron en los años anteriores, está organizada por el Círculo de Traductores Públicos de Zona Norte, el Círculo de Traductores Públicos e intérpretes de la zona Oeste, el Círculo de Traductores Públicos del Sur y el Círculo de Traductores Públicos de La Plata.

Los círculos son entidades sin fines de lucro, cuyo propósito es contribuir a la jerarquización de las profesiones de Traductor Público e Intérprete, a través de diversas actividades, entre ellas, difundir la importancia de la actividad, brindar asesoramiento a Traductores e Intérpretes, así como a entidades públicas y privadas, impartir cursos y seminarios de especialización y perfeccionamiento y mantener contacto con otras asociaciones profesionales e instituciones universitarias.

La primera institución de Traductores

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

Profesionales se creó en la Provincia de Buenos Aires en la Zona Norte en 1991, luego se creó el Círculo Oeste en 1994 y finalmente el Círculo Sur en 2002.

Las jornadas bonaerenses sirven al propósito de brindar actualización académica a los traductores e intérpretes de la Provincia y ampliar el panorama sobre los ámbitos de ejercicio profesional. Asimismo, es el lugar donde intercambian sus conocimientos los traductores, intérpretes, estudiantes y docentes de la carrera.

Es por todo lo expuesto precedentemente que convoco a los señores legisladores a acompañarme en la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXIV

(D/1.686/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado la radicación en la ciudad de Junín de una delegación del Organismo de Control de Energía Eléctrica.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

El proceso de privatización del servicio público de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires trajo aparejados cambios sustanciales en la relación prestador - cliente, vinculados con la concesión de esas actividades de interés general.

En ese sentido, una de las consecuencias de la sanción de la ley 11.769, fue la creación de un Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), que tiene su razón de ser en aquel nuevo rol del Estado.

El sistema normativo que aplica OCEBA se relaciona con el marco regulatorio de las actividades de generación y distribución de energía eléctrica, y el contralor consecuente de la prestación ejecutada ahora por empresas privadas, cuerpo normativo de carácter técnico, económico y jurídico, integrado por la ley 11.769, el decreto Reglamentario 1.208/97, los anexos correspondientes al contrato de concesión provincial y de concesión municipal, las reglamentaciones, actos administrativos de alcance particular y jurisprudencia que al efecto se dicten en el ejercicio de la función administrativa regulatoria y judicial respectiva.

Si bien las actividades eléctricas comprenden a la generación, transporte y distribución, OCEBA cumple un rol destacado en esta última, así ejerce el control sobre las tres (3) distribuidores con concesión provincial: EDEN sociedad anónima, EDEA sociedad anónima, EDES sociedad anónima - y los casi doscientos (200) distribuidores con concesión municipal bajo la forma de Cooperativa o Sociedad de Economía Mixta, en la dilatada superficie territorial de casi 300.000 kilómetros cuadrados, excluyéndose el Conurbano Bonaerense y la ciudad de La Plata y sus alrededores, pertenecientes hasta hoy a la jurisdicción nacional.

La Provincia se divide en tres grandes zonas, en cada una de ellas opera una empresa distribuidora distinta, teniendo el OCEBA tres delegaciones en distintas ciudades del interior de la provincia de Buenos Aires, entre ellas Bahía Blanca, Mar del Plata y San Nicolás.

A pesar de la existencia de estas tres delegaciones regionales, y dada la vastedad territorial de la Provincia, creemos que el organismo podrá cumplir mejor sus funciones descentralizando las actividades, en beneficio de usuarios del sistema, que no deberían trasladarse para sus reclamos y/o consultas.

En el caso específico que aquí nos ocupa, la llamada zona norte tiene aproximadamente una superficie de 110.543 kilómetros cuadrados, esta a cargo de la distribuidora EDEN sociedad anónima, con una cantidad

aproximada de 278.854 usuarios y contando con 16.798 kilómetros de líneas de distribución, cuenta con la delegación regional de San Nicolás, situada en el extremo norte de la Provincia, siendo dificultoso para los usuarios de las ciudades ubicadas en el centro - oeste y sudoeste de la Provincia, realizar cualquier clase de reclamo dado las distancias comprendidas, así como también por los mismos motivos, para el OCEBA llevar un eficaz control.

Estimo que la creación de una delegación en la ciudad de Junín, por su ubicación geográfica, así como por la cantidad de usuarios que comprende ese distrito y las zonas aledañas al mismo, posibilitará un mejor desempeño de las funciones al OCEBA, así como también los usuarios tendrán una efectiva defensa de sus derechos.

En el mismo sentido lo ha manifestado la comunidad juninense a través de su honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto aquí, solicito a mis pares la sanción del presente proyecto de declaración.

Ferrari.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

CLXV

(D/1.694/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a su par nacional, para que por medio del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se proceda a la mayor brevedad y por razones de seguridad vial, a la reconstrucción de la carpeta asfáltica y su demarcación horizontal y vertical, de la ruta nacional 8, en el tramo comprendido entre Villa Lynch y el

camino Parque del Buen Ayre, en el distrito de San Martín.

Caterbetti.

FUNDAMENTOS

La ruta nacional 8, que cruza al partido de General San Martín, presenta un elevado nivel de deterioro de su carpeta asfáltica y en su demarcación horizontal y vertical, específicamente entre Villa Lynch y el Camino Parque del Buen Ayre.

Es de suma importancia para la seguridad vial que dicha ruta sea reconstruida, y así garantizar la integridad de las personas que utilizan los distintos medios de transporte automotor que transitan por la misma y que no pueden eludir su utilización en razón del trazado estratégico que presenta para todos los habitantes de la zona y en particular para aquellos que no tienen elevados ingresos para hacer uso del cinturón de autopistas que circunscriben la región como el Camino Parque del Buen Ayre, el acceso Oeste y Norte y el límite de la Avenida General Paz.

Si bien es cierto que el deterioro es significativo en todo el tramo indicado, se pone especial énfasis en el tramo de 5 kilómetros que recorre y linda con las Villas 18 de Julio y Carlos Gardel. La solución a este serio inconveniente, permitirá afianzar la seguridad vial y personal de aquellos que deben utilizar dicho camino en el desenvolvimiento de sus actividades cotidianas.

Es por ello que solicito a los señores diputados acompañen con su voto este proyecto de declaración, para que la jurisdicción nacional a cargo del señor ministro de planificación federal, inversión pública y servicios resuelva este requerimiento, ya que dicha ruta está bajo su competencia y no está sometida al régimen de peaje.

Caterbetti.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXVI

(D/1.695/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, realice las gestiones y ofrezca la colaboración necesaria ante el municipio de General San Martín, para que se proceda a la regularización del trazado e inmediata pavimentación de las calles, actualmente de tierra, en el barrio Villa La Rana de la localidad de Villa Ballester, a efectos de permitir, con la apertura de las mismas, la libre circulación del tránsito y las fuerzas de seguridad.

Caterbetti.

FUNDAMENTOS

Según versiones periodísticas de importantes medios de comunicación de el partido de General San Martín indican que, últimamente se ha incrementado en forma considerable el índice de delitos perpetrados.

Asimismo, según dichas fuentes, sería causa determinante de este preocupante aumento en el índice delictual, los operativos efectuados por las fuerzas de seguridad en distintas zonas de partidos circundantes, específicamente, en diversos asentamientos o villas tales como Fuerte Apache, La Cava y Carlos Gardel entre otras, donde se habrían refugiado gran cantidad de delinquentes.

Dichos operativos, habrían provocado la mudanza o éxodo de los malvivientes a diversas zonas, como sería en la denominada villa La Rana ubicada en la localidad de Villa Ballester.

Es por ello que se pretende contribuir a mejorar la infraestructura de la villa, asfaltando algunas de sus calle y abriendo las trazas de otras, (en total, no más de 500 metros), para facilitar las acciones y el desplazamiento de las fuerzas policiales y de seguridad, contribuir a mejorar la calidad de vida de sus activos vecinos y hacer cierta,

una vez más, la nueva estrategia de seguridad provincial.

Es por lo expuesto que solicito a los señores diputados, me acompañen con el voto favorable de la presente iniciativa.

Caterbetti.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXVII

(D/1.696/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dé instrucciones al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, para que a través de la Dirección de Vialidad arbitre los medios y acciones necesarias a fin de realizar las obras de remodelación su ampliación que permitan solucionar el problema de congestión en el puente metálico sobre las vías del ferrocarril General Bartolomé Mitre, en inmediaciones de la estación José León Suárez, sobre la ruta provincial 14 (avenida Márquez), partido de San Martín.

Caterbetti.

FUNDAMENTOS

Resulta de vital importancia la ampliación y remodelación del Puente Metálico sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, próximo a la Estación José León Suárez sobre la ruta provincial N° 4, tramo de la Avenida Márquez en el partido de General San Martín, a efectos de resolver la congestión vehicular que ocasiona el tránsito de aproximadamente 40.000 vehículos por día.

Esta obra permitirá resolver, no solo los

problemas de congestión ya indicados, sino que contribuirá a disminuir los costos de transporte e incrementará los niveles de seguridad en el tránsito en dicha zona. Todo ello es de significativa importancia, en razón de la expansión económica que se está consolidando y que impactará necesariamente en un aumento de la demanda de transporte.

Para ello, resulta imperioso concluir el proyecto Técnico de la obra e incluirla en el Programa de Infraestructura Provincial del período 2004-2007, de manera tal de poder financiar su construcción con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el marco del Préstamo que la Provincia tramita ante dicha institución y que permitirá financiar dicho programa de infraestructura.

Caterbetti.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXVIII

(D/1. 699/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso Nacional considerara favorablemente el proyecto de ley expediente S-1909/2004 por el cual se establece el régimen promocional para la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos, como alternativa al uso de hidrocarburos que, como sabemos, es un recurso agotable.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que correspondiere, realizase los estudios de factibilidad y conveniencia acerca de la implementación de políticas de producción, comercia-

lización y consumo de los denominados biocombustibles.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Tras la crisis del petróleo de la década '70 en que los países productores le mostraron al mundo su verdadero poder y a dónde podían llegar con sólo manejar el precio y las condiciones de comercialización del crudo, la dirigencia muchos países del mundo se anoticiaron del carácter de limitado y no renovable de este recurso que, hoy, resulta vital para mover el mundo.

Nuestro país, aunque no se encuentra entre los caracterizados países productores y exportadores de petróleo ha logrado, sin embargo, autoabastecerse en la materia, consiguiendo incluso saldos exportables. Recientemente, la crisis energética que nos toca, ha desatado un nuevo debate con respecto a los métodos de generación energética, ya que nuestro país depende en gran medida de sus medida de recursos fósiles, es decir del petróleo y del gas, lo que nos genera una nueva debilidad ya que éstos se encuentran atados a los precios internacionales

En nuestros días, numerosos países se manejan, casi en exclusividad, con combustibles como la alconafta, el biodiesel y el bioetanol, ciudades enteras se movilizan con motores que utilizan combustibles que se obtienen mediante una reacción de aceites vegetales con un alcohol liviano como el metano, el etanol o el butanol.

Los combustibles que se obtienen a partir de diversos productos orgánicos como la caña de azúcar, el girasol, la soja, la papa, el maíz o la banana, tienen la gran ventaja de no resultar un recurso agotable, no producir contaminación ambiental ni aumentar el efecto invernadero, y ser muy baratos en caso de producirse en forma masiva.

En el Senado nacional se encuentra en tratamiento un proyecto de ley presentado por un legislador patagónico, mediante el cual se promueve, para dentro de cinco años, un corte (mezclado) obligatorio del gasoil con un 5 por ciento de biodiesel (que

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

se hace con aceite vegetal), y de la nafta con igual porcentaje de etanol (que se produce con maíz o caña de azúcar). De esta forma se generaría un pequeño mercado obligatorio lo cual haría que se empiece a producir en mayor escala y disminuyendo costos. Además el proyecto intenta impulsar la investigación y el desarrollo de este tipo de biocombustibles, se propone la promoción impositiva de esta producción que podría convertirse en una industria que ocupara cerca de cuarenta mil empleados y, por último, se propicia la utilización de este tipo de combustibles lo que conllevaría un importante ahorro de petróleo y gas.

La presente declaración tiene por objeto expresar al Congreso nacional nuestro interés por el citado proyecto, y solicitar para el mismo, su pronta sanción.

Por otra parte, esta declaración se propone también interesar a las autoridades provinciales sobre el tema, e instarlas a aquellas a emprender estudios de factibilidad y conveniencia acerca de la implementación de políticas de producción, comercialización y consumo de los denominados biocombustibles.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar con su voto favorable a la presente iniciativa.

Bruni.

- A la Comisión de Producción.

CLXIX

(D/1.703/04-05)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el VI Congreso internacional 80 años de Sociedad Odontológica de La Plata, organizado

por dicha entidad, a realizarse el día 5 de agosto de 2005 en la ciudad de La Plata.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

La Sociedad Odontológica de La Plata es una entidad científica y gremial sin fines de lucro, que fue creada el 5 de agosto de 1925 por un grupo de profesionales de la odontología, quienes intentaban instalar un signo de calidad en el ejercicio de la profesión, manteniendo la actualización de los conocimientos en la disciplina.

En esa dirección se destacó, por ejemplo, la Escuela de posgrado, brindando los cursos más relevantes de la Región, contando con los directores más destacados en todas las ramas de la odontología.

Hoy, la Sociedad Odontológica de La Plata cuenta con diferentes niveles de formación educativa, como la terciaria, la universitaria e incluso cursos de posgrado, que gozan de un gran prestigio en la Región, en el país y en el exterior.

En su seno se publica, además, una Revista científica declarada de nivel 1 por el CONICET, y la misma es materia de consulta por parte de prestigiosas Universidades, tanto de América como de Europa.

La Sociedad Odontológica de La Plata cuenta hoy con más de 1900 socios en la Provincia de Buenos Aires realizando distintos programas comunitarios de prevención y también de ayuda para instituciones que representan a la franja más carenciada de la población.

En cuanto a lo que a Seguridad Social se refiere, la Sociedad Odontológica de La Plata ha celebrado más de 85 convenios con diferentes Obras Sociales, prepagas y mutuales para poder, de esa manera, brindar atención a sus asociados.

En la sede de su edificio funciona la Biblioteca científica, una de las más completas de la Región en cuanto a obras referidas a la materia odontológica, además de contar con una. Proveeduría en la que los profesionales pueden adquirir los materiales necesarios para el ejercicio profesional.

Finalmente, queremos destacar que el

mensaje que profesa esta entidad es de formación continua y permanente, en defensa del sistema solidario que hace de la Sociedad Odontológica de La Plata una sociedad con principios sólidos, cuyo compromiso se cristaliza en el estudio, la actualización y perfeccionamiento permanentes, tanto entre sus pares, como en relación con la comunidad.

En este VI Congreso internacional, a desarrollarse en el mes (le agosto de 2005, la Sociedad Odontológica de La Plata festejará sus 80 años, manteniendo a la ciudad de La Plata a la vanguardia como polo cultural científico que siempre fue.

Es por todo lo expuesto precedentemente que convoco a los señores legisladores a acompañarme en la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A la Comisión de Salud Pública.

6) Proyectos de solicitud de informes

CLXX

(D/1.492/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Política Ambiental, para que se sirva informar a la brevedad y por escrito a ésta Cámara Legislativa, en relación a los siguientes puntos:

- a) Cuáles son los objetivos, finalidades y pautas establecidas en el programa denominado Plan de Manejo Costero.*
- b) Qué localidades de litoral marítimo bonaerense se encuentran comprendida en el programa.*
- c) Qué medidas efectivas se han dispuesto para la preservación, conser-*

vación, recuperación y manejo de las playas costeras.

- d) Indique qué personas físicas y/o jurídicas se encuentran relevadas como autorizadas para la extracción de arena desde la Bahía de Samborombón y hasta el sur de la localidad de Necochea.*
- e) En caso de encontrarse vedada o prohibida la extracción de arena, qué medidas se disponen en forma coordinada con las autoridades Municipales, fuerzas policiales, autoridad provincial de minería, y fuerzas vivas locales de la región, para evitar la extracción irracional o furtiva del recurso arenero.*
- f) Qué estudios se han realizado para determinar los criterios y/o índices de factibilidad para la extracción racional del recurso arenero, indicando zonas geográficas que toleran su extracción, cupos para su extracción, y medidas para la preservación ambiental de las playas.*
- g) Si existen denuncias formuladas por autoridades municipales o vecinos de la costa atlántica provincial que anotan de la extracción indiscriminada e irracional de arena en playas. En su caso, qué tratamiento le fue dado y resultado de las actuaciones.*
- h) Cualquier otro dato de interés.*

Atrip, Cinquerrui, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

Las playas de litoral marítimo provincial se encuentran afectadas por un grave proceso de degradación y/o destrucción que responde a dos factores esenciales: uno la naturaleza y otro la actividad del hombre. Lamentablemente, en los últimos tiempos la actividad humana ha sido el factor más importante en la degradación de las playas provinciales, acompañados por la extracción ilegal indiscriminada del recurso minero (arena) y la ausencia de un políticas pública para el manejo de playas.

Debe asumir responsabilidad los funcio-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

narios públicos provinciales y municipales que las playas representan un recurso natural con implicancias ambientales, paisajísticas, turísticas, económicas y sociales, que por su trascendencia intrínseca como sitios a rescatar y preservar, deben ser pasibles de una firme decisión para su protección.

Desde tiempo atrás venimos conociendo distintas denuncias de vecinos y asociaciones civiles ambientalista de la costa atlántica que formulan hechos serios de degradación y desarrollo de actividades ilícitas de extracción de arenas, y creación de centros de explotación, que operan al margen de las autoridades públicas provinciales y/o municipales, que día a día afianzan un incipiente explotación Irracional del recurso.

En éste sentido, la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires lanzó un programa de manejo costero del que se desconoce los objetivos y medidas que a partir del mismo se implementarán, así como las áreas o regiones comprendidas en el programa, además de poder conocer si el mismo otorgará una efectiva solución a la problemática.

En síntesis, resultado necesario que se nos informe sobre los alcances del programa, solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Atrip.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CLXXI

(D/1.495/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su

intermedio, al Ministerio de Salud, para que se sirva informar a la brevedad y por escrito a esta honorable Cámara Legislativa, en relación a los puntos que a continuación se detallan:

- a) Cuáles son las estadísticas oficiales que maneja el Ministerio de Salud, que den cuenta de abortos mal realizados o denominados también abortos caseros.*
- b) Cuántos casos de abortos mal realizados han sido atendidos en Hospitales Públicos tanto provinciales como municipales.*
- c) Cuál es la proporción de edad de las mujeres que han recurrido a la práctica del aborto casero.*
- d) Cuál es la distribución geográfica de los casos de abortos mal realizados, discriminando regiones, edad, condiciones y clases sociales, y demás parámetros socioambientales.*
- e) Cuántos de esos casos han derivado en la muerte de la paciente.*
- f) Si existe plan o programa específico que implemente el gobierno provincial que tenga como finalidad específica la prevención y la concientización sobre los problemas que acarrea la realización estas prácticas de abortos.*
- g) Cualquier otro dato de interés.*

Atrip, Cinquerrui, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

Si bien nuestra provincia sufre muchos problemas sociales, fundamentalmente aquellos que provienen de la pobreza y la desocupación, existen derivaciones que son consecuencia indirecta de la situación económica. En este sentido, los casos registrados de abortos mal realizados en el hogar de origen de las embarazadas, es una problemática que el estado provincial debe contemplar ya que según estadísticas no oficiales se registra un fuerte aumento tanto de las víctimas como de los casos de abortos mal realizados.

Resulta preocupante ver las estadísticas no oficiales, provenientes de organizacio-

nes dedicadas a la problemática de la mujer, las cuales aseguran que en la Argentina hay entre 360 mil y 400 mil abortos por año, y que en la provincia de Buenos Aires muere una mujer cada 13 días como consecuencia de la realización de un aborto mal realizado.

La sanción de la ley de Salud Reproductiva tiene por objetivo concienciar desde la más temprana edad de los jóvenes sobre estas problemáticas, por tal motivo, creo oportuno que se ponga en funcionamiento la ley, a los efectos de comenzar a educar y concientizar a los jóvenes bonaerenses sobre temas tan importantes como los abordados y contemplados en dicha norma.

Lamentamos que ha meses de sancionada la ley provincial de salud reproductiva no haya sido implementada por las autoridades oficiales, promoviendo su vigencia irrestricta, elaboración de los programas establecidos e instrumentación de políticas oficiales para la educación sexual y reproductiva en los adolescentes.

En síntesis, resulta necesario que se nos informe sobre los puntos solicitados, por lo tanto, solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Atrip.

- A la Comisión de Salud Pública.

CLXXII

(D/1.496/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe a la brevedad y por escrito, sobre cuestiones relacionadas con el consejo escolar de Quilmes:

1. informe si existe una denuncia penal

efectuada a tres consejos escolares del distrito de Quilmes.

2. En caso afirmativo explicité número de denuncia y juzgado que interviniente.
3. Enumere y explicité los motivos que originaron la denuncia.
4. Indique si a la fecha están realizados los libros contables correspondientes a la gestión en cuestión. Explicité cuáles y si responden a la normativa se establece la ley de contabilidad de la Provincia.
5. Informe si se realizaron las inscripciones de proveedores con todos los avales que establece la reglamentación vigente.
6. Informe si el cuerpo de consejeros escolares en su conjunto cumplía con el régimen de sesiones estatutarias. En caso afirmativo explicité si todas las cuestiones mencionadas en los puntos anteriores eran tratadas.
7. Otras cuestiones que considere importantes o que complementen los datos solicitados.

Piemonte, Atrip y Fabris.

FUNDAMENTOS

El consejo escolar de Quilmes está pronto a ser intervenido por la Dirección General de Cultura y Educación, ya que los consejeros escolares Inés Providenza, Mirta Rodríguez y Néstor Argento, fueron denunciados por falta de transparencia en el manejo de los fondos que la provincia de Buenos Aires entrega a los consejos escolares para fines relacionados con la refacción de escuelas, comedor y otras necesidades.

La ley de educación de la provincia 11.612 en sus artículos 90, 92 y 93 establece las obligaciones que tienen los consejeros escolares en el desempeño de sus funciones y para con la ley de contabilidad y el Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Además otras normativas internas y propias de la Dirección de Consejos Escolares, como circular 14/97 establecen y ordenan el estado financiero y patrimonial de los consejeros escolares y consejeros escolares.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

La documentación que normatiza la función del cargo de consejeros escolares es suficiente para el ejercicio del rol. No son menos importantes las responsabilidades políticas y para con la comunidad educativa. El rol político de este funcionario consiste en organizar y dar respuesta a las demandas solicitadas por las comunidades educativas a las que representan con equidad y transparencia.

Nos encontramos con un cuerpo de consejeros escolares que no ha cumplido con el rol que la comunidad educativa del distrito de Quilmes le ha conferido a través del voto popular.

Por las razones expuestas solicitamos a los señores legisladores acompañen la presente iniciativa

Piemonte.

- A la Comisión de Legislación General II.

CLXXIII

(D/1.498/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin que por intermedio del Ministerio de Salud se sirva informar por escrito y a la mayor brevedad posible los siguientes puntos a saber:

- 1. Producida a partir del 1 de julio del corriente año la caducidad de los convenios en materia atinente a la compra de insumos para laboratorios firmados entre el Ministerio de Salud y algunas empresas, cual va ser a partir de la fecha mencionada la metodología de implementación para dicha provisión.*
- 2. Si el Ministerio en el marco de la ley de*

contabilidad que rige para toda la Provincia en el rubro de las contrataciones ha tomado la decisión de firmar nuevos convenios.

- 3. Cual es la modalidad imperante en estos momentos.*
- 4. Cual es el monto de sumas destinadas a la compra de estos elementos luego de finalizados los convenios.*
- 5. Cualquier otra información que sirva de interés al presente.*

D'Ambrosio.

FUNDAMENTOS

Existe una preocupación con respecto al procedimiento de compra de insumos para laboratorios que adoptará el Ministerio de Salud a partir del 1º de julio del corriente año debido a que de acuerdo a los convenios firmados éstos caducan en esa fecha.

Los decretos firmados por el señor gobernador y el Ministerio de Salud, han encuadrado este tipo de contrataciones en las excepciones previstas por el artículo 26 apartado 3 incisos c) y n) del decreto ley 7.764/71 de Contabilidad, fundamentando el procedimiento de contratación directa por razones de urgencia o emergencia imprevisible y cuando los bienes o servicios sean limitados a experimentación, investigación o simple ensayo

Nada sabemos de cual van a ser los pasos a seguir en esta materia desde la caducidad de los convenios y también desconocemos las sumas que se han destinados a la compra de estos elementos.

Fundamentamos nuestra solicitud de pedido de informes pensando que la metodología correcta a partir de la fecha de caducidad de los convenios sería el procedimiento de licitación pública establecido en las leyes vigentes, garantizando de esta manera la transparencia, evitando la discrecionalidad y como una forma de regularizar la compra de insumos sin valerse de excepciones que si bien están contempladas legalmente entendemos que no existen condiciones para recurrir a las mismas.

Por lo expuesto es que solicito a los

señores diputados me acompañen en este proyecto de solicitud de informes.

D'Ambrosio.

- A la Comisión de Salud Pública.

CLXXIV

(D/1.505/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a las autoridades y organismos competentes de aplicación y control, se sirva informar exhaustivamente sobre los siguientes puntos:

- 1. Si la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires ha tomado intervención en relación al incendio producido el pasado 28 de abril de 2004, en la planta de tratamiento de PCB perteneciente a la empresa EDENOR sociedad anónima, ubicada en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, y en caso afirmativo, en qué ha consistido dicha intervención.*
- 2. Si ha adoptado medidas de prevención para evitar la contaminación de las inmediaciones de la planta referida, y cuáles han sido las mismas.*
- 3. Si se han desarrollado tareas de la Secretaría de Política Ambiental en forma conjunta con Defensa Civil en relación a dicho hecho y en qué consistieron las mismas.*
- 4. Qué dotaciones de bomberos y personal policial o de defensa civil han intervenido para sofocar el incendio, y en su caso, qué medidas se adoptaron para proteger a dicho personal de la posible contaminación con PCB.*
Si se han cumplimentado las normas

nacionales e internacionales que rigen la materia; y en caso afirmativo detalle cuáles han sido las medidas tomadas por aplicación de las mismas (señalización y evacuación de la zona afectada, protección a los trabajadores involucrados, etcétera.

- 6. Cuál es el estado actual de la zona afectada, y qué medidas de prevención y contención fueron adoptadas por la Secretaría, que se encuentren vigentes a la fecha de la contestación del presente.*
- 7. Informe e ilustre con plano o croquis de ser posible, cuáles son los establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales, de depósito y distribución de productos, etcétera radicados en el radio de 10 kilómetros de la planta de tratamiento del PCB de referencia, y zonas pobladas en el mismo radio.*
- 8. Informe cuáles han sido las medidas adoptadas para la protección de los moradores o trabajadores de la región.*
- 9. Informe cuáles han sido las medidas adoptadas para evitar la propagación de la contaminación con PCB en los productos cultivados, explotados, elaborados, depositados o comercializados en los establecimientos radicados en la zona del incendio.*
- 10. Informe cuáles han sido las medidas dispuestas para informar a la población, así como para la difusión de las prevenciones a adoptar por dichas personas, hasta tanto se determine fehacientemente la magnitud del daño ambiental.*
- 11. Informe cuáles han sido las medidas adoptadas por la Secretaría para determinar la magnitud del daño ambiental; si se ha comprobado la presencia efectiva de PCB en el momento del incendio; si se tomaron muestras para estudios o pruebas; acompañe copia de los estudios realizados y sus resultados.*
- 12. Informe si la empresa EDENOR estaba habilitada para realizar los trabajos de descontaminación de aceites con PCB s Caso afirmativo, acompañe copia del expediente de habilitación.*
- 13. Informe cuál es el mecanismo que la Secretaría tenía previsto para controlar*

el funcionamiento de la planta procesadora de PCBs.; si la Secretaría había cumplido con dichas previsiones; si se habían realizado inspecciones para controlar el estado de las instalaciones y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que rige el tratamiento del PCB. Caso afirmativo, acompañe copia de las actas de inspección.

14. *Informe si la planta de tratamiento incendiada estaba señalizada para advertir a los pobladores de las inmediaciones sobre el tipo de operaciones que efectuaba, y las medidas a adoptarse en caso de accidentes.*
15. *Informe cuáles han sido las medidas adoptadas para evitar situaciones similares en otras plantas de procesamiento de PCB radicadas o a radicarse en la Provincia; y si la Secretaría cuenta con un listado actualizado de las empresas cuyos establecimientos industriales, agrícolas y ganaderos lindan con las plantas de tratamiento de PCB radicadas en la Provincia.*
16. *Informe si se ha aplicado algún tipo de sanción a EDENOR S A en relación al hecho señalado; si se ha impuesto la remediación de posibles daños ambientales ocasionados; si se han iniciado acciones administrativas o judiciales a tales fines.*
17. *Informe sobre el motivo de la falta de comunicación a los medios masivos de información sobre el evento, teniendo en cuenta que el derecho a la información de los ciudadanos está constitucionalmente protegido y el caso, por su peligro potencial, ameritaba una pronta y clara comunicación de la situación de riesgo creada.*
18. *Informe qué tipo de requerimientos formula la Secretaría a las empresas dedicadas al tratamiento del PCB a los fines de prevenir daños ambientales y a la salud en caso de accidente y si los mismos incluyen planes de emergencia u otras medidas especiales.*
19. *Todo otro dato interés sobre el tema de referencia.*

Casals.

FUNDAMENTOS

El pasado 28 de abril de 2004, en la planta de tratamiento de PCB perteneciente a la empresa EDENOR sociedad anónima ubicada en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, se produjo un incendio de proporciones que ocasionó la destrucción de las instalaciones y equipos allí existentes. Según averiguaciones practicadas, se habrían encontrado en la planta, al momento del siniestro, numerosos transformadores en tratamiento.

Como es sabido, la combustión de PCB genera dioxinas, sustancia altamente tóxica y contaminante. De confirmarse la presencia de PCB en el lugar, ello significaría un serio peligro para el ambiente y para la salud de los bomberos y personal intervinientes, así como para los pobladores de las cercanías que pudieron haber estado en contacto con partículas en suspensión o bajo el área de expansión de la columna de humo producto del incendio. Según referencias de pobladores y testigos, dicha columna de humo se habría desplazado por sobre zonas habitadas de General Rodríguez, así como en proximidades de una planta de elaboración de productos lácteos, con lo cual aumenta el riesgo sanitario.

Cabe señalar que personal de la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires se habría constituido en el lugar y tomado muestras para su análisis, no contándose hasta la fecha con información sobre los resultados de las pruebas efectuadas. Para mayor abundamiento, según informaciones extraoficiales, la planta en cuestión carecería de habilitación en debida forma.

Reviste, pues, enorme interés el disponer de datos completos, oficiales y fehacientes acerca del hecho de marras, así como de las medidas y sanciones que se hubieren adoptado o estuvieren en curso, en relación al presente caso y otras eventualidades similares que pudieran acaecer en el futuro.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores tenga a bien acompañar el presente pedido de informes con su voto.

Casals.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CLXXV

(D/1.506/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse a la Unidad Ejecutora del Plan Ferroviario Provincial dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia, a fin de que informe los siguientes puntos:

- 1) *Cantidad de máquinas, vagones y motores con las que cuenta la empresa del Estado bonaerense Ferrobaires.*
- 2) *Cantidad de talleres con que cuenta, con indicación de sus ubicaciones.*
- 3) *Mecanismos de control de la maquinaria y efectos existentes en los talleres.*
- 4) *Frecuencia con la que se realizan los controles de stock de la maquinaria.*
- 5) *Sistema de seguridad implementados para resguardar los accesos a los talleres y la maquinaria.*
- 6) *Si la Unidad Ejecutora del Plan Ferroviario Provincial ha denunciado la desaparición de 18 motores de tracción de un taller de la empresa Ferrobaires.*
- 7) *Personas responsables del taller y de la seguridad del mismo.*
- 8) *Valor aproximado del faltante.*
- 9) *Fecha en la que se detectaron los faltantes.*
- 10) *Si la falta de dichos motores comprometió el normal funcionamiento de la empresa y en qué medida.*
- 11) *Si se formuló denuncia penal y activi-*

dad desarrollada en la misma por el Estado provincial.

- 12) *Actuaciones administrativas labradas con motivo del hecho, debiendo remitir copias autenticadas de lo actuado.*
- 13) *Si se han detectado otros hechos de faltantes de maquinarias en talleres de la empresa y en su caso, medidas tomadas.*

Tunessi.

FUNDAMENTOS

Según noticias periodísticas, habrían desaparecido de un taller de la empresa estatal

Ferrobaires, ubicado en la localidad de Maldonado, partido de Bahía Blanca, 18 motores de tracción.

Por las características del hecho y el gran porte de los motores, es dable suponer que no se trata de un robo común, sino de una maniobra a gran escala tendiente a vaciar de elementos a la prestadora estatal.

El silencio oficial resulta alarmante, teniendo en cuenta el gran valor económico de los equipos sustraídos y que se evidencia un absoluto descontrol de los bienes sometidos al cuidado de los responsables de los diversos talleres.

No puede dejar de llamar la atención, que esta desaparición se haya evidenciado en momentos en que el Poder Ejecutivo ha convocado a la presentación de propuestas por parte de particulares para la explotación de los ramales.

Resulta por ende imprescindible que se exterioricen los pormenores de este suceso, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

Tunessi.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXXVI

(D/1.508/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a los efectos de que se sirva informar respecto de los siguientes puntos, relacionados con el Convenio Marco celebrado el 19/5/2003 entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y las empresas Werfen Medical sociedad anónima, V. Tokatlán sociedad anónima, Aadee sociedad anónima, Biodagnóstico sociedad anónima, Productos Roche sociedad anónima, química e industria, Bayer sociedad anónima Wiener Laboratorios sociedad anónima, industria y comercial, Gematet sociedad de responsabilidad limitada, y Sipla sociedad de responsabilidad limitada.

- 1. Programa a desarrollar entre El Ministerio y La Empresa, objetivos, metodologías y demás aspectos técnicos, acorde a lo establecido en las cláusulas Primera y Tercera del convenio. Remita fotocopia del programa. Informe sobre su evaluación final. Opinión sobre las actividades desarrolladas, resultados y conclusiones. Señale el cumplimiento de los objetivos en cada uno de los hospitales sometidos al programa.*
- 2. Remita nómina de los efectores seleccionados y su distribución por zona sanitaria, el diagnóstico de las necesidades específicas de cada uno, y los estudios que indicaron la necesidad de implementar el programa.*
- 3. Informe respecto a la propuesta de reformulación hospitalaria y sus objetivos sanitarios. Remita documentación.*
- 4. Acciones desarrolladas en el marco del proceso de reconversión y redimensionamiento del Hospital Público. Remita los estudios realizados, cuadros comparativos y todo otro elemento diagnóstico que de-*

terminó la necesidad de redimensionar y reconvertir.

Señale los efectores por donde se inició el proceso, las causas que determinaron su elección y el modo de establecer las prioridades.

Informe si se tuvieron en cuenta aspectos relacionados con los restantes subsectores y, en tal caso, remita las evaluaciones e indique los elementos considerados, a fin de conocer fehacientemente todos los recursos de salud provinciales.

- 5. Remita fotocopia de las actas de las reuniones celebradas. (Cláusula 4ª Convenio Marco).*
- 6. Indique si se efectuaron convenios con otros laboratorios. Remita los convenios específicos, celebrados con cada una de las empresas incorporadas al programa, y señale número de decreto y fecha de publicación en el "Boletín Oficial".*
- 7. Especifique en qué casos las empresas proveyeran sus equipos. Señale tipo de aparatología, nosocomio y lapso durante el cual fueron utilizados.*
- 8. De haberse instalado equipos de última generación se requiere: nombre y razón social de la empresa y del efector donde se instaló. Tiempo en que estuvieron al servicio del hospital. Modalidades de capacitación al personal, a este respecto se solicita:*
 - Cantidad de agentes capacitados.*
 - Instrucción recibida y tiempo demandado.*
 - Desglose la información por hospital.*
- 9. Remita todos los informes producidos por la comisión de laboratorio, relacionados con esta temática y los requerimientos efectuados por los efectores involucrados dentro del programa.*
- 10. Señale dirección u organismo que tuvo a su cargo la fiscalización. Responsables del control, como se ejerció, periodicidad y resultados de los mismos.*

11. De haberse detectado incumplimientos por parte de las empresas, informe sobre las medidas adoptadas.
12. Señale el procedimiento de compras que adoptará el Ministerio de Salud con referencia a la compra de insumos para laboratorios.
13. Si se retiró alguna empresa, exponga los motivos argumentados e indique el modo en que se continuó con el programa. Remita toda la documentación obrante.
14. Toda otra información que resulte de interés para la presente.

Elías.

FUNDAMENTOS

A los diecinueve días del mes de mayo del 2003, el Ministerio de Salud firmó un Convenio Marco con diversas empresas, -al menos las que especificamos en la parte dispositiva de esta solicitud-, y posteriormente celebró los acuerdos comerciales específicos, vigentes hasta el 1 de julio del corriente año.

En los considerandos del convenio marco se explicita: "El presente Marco tiene por objeto la investigación sobre la capacidad de gestión en logística-técnico-económico-financiero de un conjunto seleccionado de efectores del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a nivel de informe preliminar."

Afirma que el mismo se enmarca en la política de descentralización encarada por el gobierno provincial y forma parte de la propuesta de reformulación hospitalaria del Ministerio de Salud, donde se hace necesario un estudio profundo de las realidades vigentes en materia de gestión, de manera de lograr el cumplimiento de los objetivos sanitarios previstos

Más allá del objeto del convenio y el modo en que ha sido expresado, es importante señalar, que las empresas seleccionadas para llevar adelante el programa, fueron contratadas directamente por el Poder Ejecutivo.

Hasta donde conocemos, los respectivos decretos encuadran la contratación en las

excepciones previstas por el artículo 26 apartado 3) incisos c) y n) del decreto ley 7.764/61 de Contabilidad, modificado por ley 12.496.

Celebramos que las autoridades del Ministerio de Salud, se hayan decidido a encarar un proceso de reconversión y redimensionamiento del hospital público.

Celebramos que cuente con una propuesta de reformulación hospitalaria y por supuesto, nos interesa conocerla y realizar los aportes correspondientes. Por ello, solicitamos el programa que acordaron desarrollar el Ministerio y las empresas, y los resultados sanitarios relevantes del mismo (punto 1).

En los puntos 2), 3) y 4), requerimos el diagnóstico de situación previo a la firma de los convenios, la propuesta de reformulación hospitalaria y el estudio de todos los elementos que indicaron la necesidad de redimensionar y reconvertir.

Desde esta honorable Cámara, hemos advertido sobre la grave crisis por la que atraviesa el sector salud, señalamos la necesidad de efectuar un relevamiento del recurso humano disponible y de la infraestructura existente en cuanto a servicios, nivel de complejidad, capacidad instalada y tecnología.

Solicitamos reiteradamente un profundo estudio del sector público, privado obras sociales, entidades mutuales, coseguros y sistemas prepagos que actúan en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Contar con un sistema de información de salud, que incluya la totalidad de los efectores existentes en la provincia, es una vieja aspiración aún no concretada. No es posible diseñar una política sanitaria sin una evaluación integral del sistema.

Reafirmamos la necesidad de avanzar en un proceso de reconversión serio, ordenado y consensuado, de modo de alcanzar la transformación que nos permita garantizar la accesibilidad, aumentar la calidad de las prestaciones, la eficiencia del gasto en salud y de la asignación y gestión de los recursos y, sostenemos, que si no se ha realizado un buen diagnóstico, nos permitimos dudar respecto a los resultados de la propuesta.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

En realidad no es esta la única duda que tenemos, todo indicaría que más que un programa de investigación inserto dentro de una política global, en este caso, los convenios han sido el instrumento de una verdadera contratación de provisión de insumos médico hospitalarios.

Nos interesa saber la política de compras que adoptará el ministerio y quienes fueron los responsables de monitorear y auditar el programa. Una herramienta de uso excepcional, como la imprevisibilidad, no puede utilizarse sin una efectiva y real justificación y mucho menos, sin controles. Por el contrario, la fiscalización debería ser aún mayor.

Atento a lo expuesto, esperamos que el Poder Ejecutivo conteste la presente con carácter de muy urgente, nos haga conocer las ventajas de este procedimiento, y el modo en que se incrementó la capacidad real de cada hospital, en términos de productividad y eficiencia.

Elías.

- A la Comisión de Salud Pública.

CLXXVII

(D/1.509/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a fin de que informe los siguientes puntos:

- 1. Remisión del acta acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo sobre la prestación del servicio ferroviario en la Provincia.*
- 2. Si la dad Ejecutora del Plan Ferroviario Provincial ha realizado provisiones para ampliar prestaciones del servicio ferroviario en la Provincia, sin perjui-*

cio de lo establecido en el decreto 315/04, en referencia al llamado de presentación de las propuestas de inversión y gestión operativa para el corredor ferroviario Constitución - Mar del Plata.

- 3. Si se tiene conocimiento de las inversiones planificadas por parte de la Nación o de los concesionarios, para el mejoramiento de los ramales troncales de las vías ferroviarias y también en las vías complementarias.*
- 4. Si existe intención del Poder Ejecutivo o la Unidad Ejecutora del Plan Ferroviario Provincial de llevar a cabo una política de transporte ferroviaria con criterios comerciales, o si por el contrario sólo apunta a un sistema subsidiado de transporte para sectores más carenciados.*
- 5. Si se está en conocimiento de la rehabilitación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros a la ciudad de San Carlos de Bariloche, en conexión con la empresa Servicios Ferrobaires Patagónicos de Río Negro. En caso afirmativo, si existe la previsión de cuáles serían las ciudades bonaerenses donde el servicio tenga paradas.*
- 6. Si existe un acuerdo con la Nación para extender el servicio de transporte de pasajeros a la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).*
- 7. Si se ha planteado la posibilidad de que la Provincia rehabilite servicios de transporte ferroviario de pasajeros a las ciudades cabeceras de región.*
- 8. Si se tiene previsto la extensión del ramal ferroviario entre las ciudades bonaerenses de San Carlos de Bolívar - Daireaux - Guaminí - Carhué, como se anunciara oportunamente.*
- 9. Si se tiene conocimiento de la inversión por parte de los concesionarios en el mejoramiento y rehabilitación de las vías de acceso a puertos para trenes de carga.*
- 10. Si se ha previsto inversión en nuevo material rodante y en equipamiento ferroviario.*
- 11. Si se han recibido propuestas de inversión y gestión operativa de las lí-*

neas ferroviarias que explota la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el D/315/04, en especial para el ramal Constitución – Mar del Plata.

12. Si se ha planteado la posibilidad de ampliar los alcances de la convocatoria a otros ramales explotados actualmente por Ferrobaires.

13. Todo otro dato que se sirva de interés.

Tunessi.

FUNDAMENTOS

A través del decreto 315/04 el Poder Ejecutivo convocó a la presentación no vinculante de proyectos y propuestas alternativas para el servicio ferroviario bonaerense, específicamente iniciativas que contengan un estudio y propuesta de inversión y gestión operativa para cada corredor de los servicios que atiende Ferrobaires en la Provincia, con aplicación específica al ramal que une Constitución con Mar del Plata.

El anuncio de la medida surge en el marco de un acta acuerdo que se firmó en febrero último con el gobierno nacional para la coordinación de las políticas de desarrollo del servicio ferroviario provincial. Recordemos que, en dicho mes, se produjeron serios reclamos por centenares de pasajeros afectados por un viaje Capital Federal – Mar del Plata que duró más de 15 horas, lo que motivó la intervención de la Nación.

La actual convocatoria se realiza bajo el régimen de la ley 11.184, y todo el proceso será manejado por el Ministerio de Servicios Públicos bonaerense, bajo el mecanismo de iniciativas privadas, que otorga prioridad a las iniciativas que se presenten por ese sistema, en eventuales licitaciones posteriores de las obras o servicios de que se trate.

La operatividad de los ramales ferroviarios a cargo de Ferrobaires, ha sido fuertemente criticada por parte de los usuarios y los intendentes de los distritos por los cuales pasa el servicio, por el creciente deterioro y falencias del mismo, sin contar con los inconvenientes producidos por los reclamos y demandas salariales de los trabajadores de la empresa estatal.

Esta convocatoria establece que las propuestas deberán basarse en un servicio de calidad, confiable, eficiente y competitivo con los otros sistemas de transporte y se indica que para eso es previsible la incorporación de material rodante (trenes) nuevo y la realización de otras nuevas y de renovación o mejoramiento de la red, su infraestructura y sistemas.

En definitiva la intención del gobierno provincial de concesionar la explotación de los trenes, en especial del ramal marplatense, queda reforzada en el punto del llamado que señala que los proyectos deberán contemplar el control del servicio por parte del Estado bonaerense y la continuidad laboral de los trabajadores existentes a la fecha de la presentación.

En dicho marco se vuelve imprescindible que la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Unidad Ejecutora del Plan Ferroviario provincial especifiquen los alcances de esta nueva política del Estado provincial en materia ferroviaria, y específicamente cuál va a ser el rol específico de Buenos Aires y de la Nación en el diseño del servicio ferroviario prestado en la Provincia.

Tunessi.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXXVIII

(D/1.510/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse a la empresa Ferrobaires a fin de que informe:

- 1. Cantidad de empleados que prestan servicio en dicha empresa, discriminados por tipo de contratación.*

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

2. Fecha de asunción de las actuales autoridades.
3. Cantidad de empleados designados durante la gestión de las actuales autoridades, debiendo remitir nómina, profesión u oficio de cada uno de ellos, si cuenta con antecedentes penales, fecha de designación, tareas asignadas, lugar de cumplimiento de labores y salarios.
4. Cantidad de personas que desempeñan tareas administrativas y cantidad asignada para el funcionamiento y mantenimiento de las vías férreas, maquinarias y convoyes.
5. Salarios promedios del personal de planta permanente y el personal contratado, con indicación del mínimo y el máximo.
6. Remita cuadro salarial vigente.
7. Presupuesto anual para el pago de salarios y qué porcentual implica dentro del presupuesto general de la empresa.
8. Metodología y procedimiento empleado para la designación de empleados, debiendo indicar si se la realiza por concurso, como se publicita y demás detalles.
9. Toda otra información vinculada con el nombramiento de empleados de la empresa Ferrobaires.

Tunessi.

FUNDAMENTOS

El servicio de transporte público por trenes en la Provincia es prestado por la empresa estatal Ferrobaires.

Este servicio esencial, por sus tarifas sociales, permite que gran cantidad de personas pueda trasladarse desde y hacia distintos puntos de la Provincia a un costo accesible.

La existencia de tarifas subsidiadas importa que el Estado, en su condición de prestador del servicio, debe evitar gastos superfluos e innecesarios para su prestación optimizando tanto los recursos humanos como materiales a su alcance.

Recientes noticias periodísticas dan cuen-

ta de numerosos nombramientos de personal con importantes sueldos, por el régimen de contratados, cuyas funciones no estarían perfectamente asignadas, causando preocupación en la planta permanente del personal cuyos salarios son sensiblemente inferiores a los de estos contratados.

A fin de conocer si realmente se han cumplido con pautas razonables de designación, esto es llamamiento a concurso de antecedentes y otros mecanismos transparentes de designación a nombramiento es que solicito la aprobación del presente pedido de informes.

Tunessi.

- A la Comisión de Trabajo.

CLXXIX

(D/1.553/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a quien corresponda, a los efectos de informar a este cuerpo, sobre los hechos que se desecadenaron a raíz de la explosión de un transformador de energía eléctrica, en la ciudad de La Plata y que ha suscitado los siguientes interrogantes:

1. *Si se padecen problemas continuos de esta índole.*
2. *Si se están realizando tareas de mantenimiento en la región.*
3. *Si se han hecho mejoras en plataformas y conexión.*
4. *Si se ha iniciado sumario administrativo por estas irregularidades.*
5. *Se requiere toda otra información que ayude a dilucidar los hechos.*

Luces.

FUNDAMENTOS

Sentimos preocupación ante hechos de estas características, el cual trajo como consecuencia inicial la lesión auditiva de un chico de 9 años, por la explosión del transformador de energía eléctrica, en el barrio de San Carlos, en la ciudad de La Plata.

Otra consecuencia de este hecho es que los vecinos del barrio se quedaron sin servicio y no hubo ningún tipo de explicación por parte de las autoridades de la empresa EDELAP.

Creemos que los responsables del hecho mencionado deben hacerse cargo del mismo reparando tanto los daños físicos, morales y materiales que ha producido y es por eso el pedido que antecede.

Por lo expuesto y como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, elegido por el voto popular, es que solicito a mis pares me acompañen aprobando este proyecto.

Luces.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

CLXXX

(D/1.572/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al ministro de Infraestructura, Servicios Públicos y Vivienda y el titular de la empresa provincial Ferrobaires, a efectos se sirva responder a la brevedad y por escrito a esta Cámara Legislativa, en relación a los siguientes puntos:

- 1. Cuál es la cantidad de empleados de planta permanente, transitorio y con-*

tratado posee a la fecha 1/8/2024 en ente provincial Ferrobaires.

- 2. Cuál es la erogación mensual en salario del personal que realiza Ferrobaires.*
- 3. Individualice los empleados (apellidos y nombres), las funciones, lugar de desempeño de las tareas, especialidad en materia de transporte y/o ferroviaria, y monto de sus salarios mensuales.*
- 4. Que elementos y evaluaciones técnicas para determinar la idoneidad, se realizaron para la designar como subadministrador de Ferrobaires al ingeniero Capeletti.*
- 5. Cuál es el plan de desarrollo ferroviario que se diseñó para aplicar en la provincia de Buenos Aires (objetivos, finalidades, modalidades de implementación, plazo de desarrollo, etcétera). Indique que localidades comprende, destinos iniciales y finales con sus intermedias, tarifas proyectadas, y la frecuencia del servicios.*
- 6. Qué medidas se adoptan para optimizar los servicios con destino a Bahía Blanca, Carmen de Patagones, Lincoln, Miramar, Necochea, Tandil y Junín.*
- 7. Cualquier otro dato de interés.*

Atrip, Cinquerrui, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

La empresa provincial Ferrobaires nuevamente nos sorprende por la suscripción de aproximadamente cincuenta (50) contratos de empleados transitorios que percibirán salarios desde los \$ 2.000 (pesos dos mil) y hasta los \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos), los que hemos tomado conocimiento que no poseen ninguna especialidad o antecedente vinculado al servicio público ferroviario. Por el contrario se trataría de publicistas, periodistas, y personas vinculadas a medio de comunicación.

Debemos sumar a ello, la reciente designación del ingeniero Capeletti como subadministrador, persona que no sólo no posee antecedentes vinculados a los ferrocarriles sino que, además, pesan sobre el mismo denuncias penales por diversos delitos.

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

En nuestro carácter de legisladores queremos conocer cuáles son los elementos tenidos en cuenta y las valoraciones realizadas para estas designaciones de personal, en el ente ferroviario de la provincia de Buenos Aires. Nos llama poderosamente la atención que se realicen contratos de importante volumen económico sin que el Estado tenga una efectiva contraprestación y beneficio de las actividades de quienes designa.

Nadie puede desconocer que el servicio público de ferrocarriles que brinda el Estado bonaerense es por demás deficitario, con baja calidad del servicio brindado y permanentes suspensiones de servicios o incumplimientos en su frecuencia. En tal sentido consideramos necesario que se nos explique en que consiste el plan ferroviario para la Provincia, informándonos de los planes, proyectos, objetivos, plazos, y servicios con sus destinos.

Conforme lo expuesto, solicitamos a los señores diputados nos acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Atrip.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXXXI

(D/1.590/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, a fin de que informe:

- 1. Si ha suscrito convenios de cooperación y auditoria con la Universidad Nacional de La Plata.*

- 2. Fecha de suscripción de dichos convenios y por cuales Resoluciones por las que fueron aprobados, debiendo remitir copia de las mismas.*
- 3. Si previo a la firma de las resoluciones, dio intervención a los organismos constitucionales de contralor y en su caso, motivos.*
- 4. si se designaron los representantes de cada parte para el desenvolvimiento del convenio y en su caso, personas designadas y fecha de designación.*
- 5. si se designaron los directores de cada parte y en su caso, personas designadas y fecha de designación.*
- 6. si se requirió la intervención de la Dirección Jurídico Legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos para que dictamine respecto de los citados convenios, con indicación de fecha y si lo fue por iniciativa del propio Instituto o a requerimiento de algún otro organismo y alcances que tenían esas intervenciones.*
- 7. Motivos por los cuales no se dio intervención a esa Dirección y a los demás organismos constitucionales de contralor, previo a la suscripción de los citados convenios.*
- 8. Opiniones vertidas por los organismos constitucionales de contralor respecto de los contratos aludidos.*
- 9. si la Universidad Nacional de La Plata cumplió las obligaciones asumidas en los convenios referidos en las condiciones pactadas.*
- 11. Si al 1 de junio de 2004 se adeudan a la Universidad Nacional de La Plata servicios prestados conforme los citados convenios.*
- 11. En caso afirmativo, montos y conceptos.*
- 12. Motivos por los cuales no fueron abonados.*
- 13. Fecha en la que se prevé regularizar la situación.*
- 14. Atento las diferentes opiniones vertidas por la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado respecto de la necesidad del dictado de un decreto para la ratificación de los convenios, cuál será el criterio a seguir*

por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

15. *Remita fotocopias autenticadas del expediente 2319/34.409/03.*

16. *Toda otra información vinculada con el desenvolvimiento de los contratos aludidos.*

Tunessi.

FUNDAMENTOS

La implementación del sistema de contralor en tiempo real de la actividad de las tragamonedas, generó la necesidad de contar con asesoramiento técnico serio y confiable, ya que se vislumbraba una evidente crecimiento en la recaudación fiscal.

Con plausible criterio, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos convino con la Universidad Nacional de La Plata para desarrollar conjuntamente actividades de cooperación y capacitación y también de auditoría del sistema de contralor en tiempo real.

Según información no oficial, esos convenios, fueron aprobados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos por resoluciones 2.519/02 del 8.8.02 y 2.975/03 del 21.8.03.

De acuerdo a las informaciones que pudimos recabar, la Universidad Nacional de La Plata a través del órgano gestor Cespí cumplimentó acabadamente sus tareas, pero al gestionar el pago de sus servicios, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos comenzó un derrotero burocrático que generó no sólo el no pago hasta la fecha, sino además, la posibilidad que esos convenios se encuentren viciados por no haberse respetado los procedimientos administrativos que rigen este tipo de contrataciones.

Se conformó el expediente D/2.319/34.409/03.

Es así que tardíamente requerida de opinión y a raíz del pase efectuado por la Dirección provincial de Auditoría y Control de Gestión, la Dirección Jurídico Legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos dictaminó que no se cumplieron los informes previos de los organismos de la Constitución y que la convalidación debía hacerse por decreto del Poder Ejecutivo.

En los sucesivos trámites, los distintos organismos opinaron de consuno en cuanto a que no se habían cumplido los pasos legales previos, pero difirieron en cuanto a la necesidad del dictado del decreto, ya que tanto Contaduría como Fiscalía refieren que no es necesaria la intervención del gobernador.

Varias son los interrogantes que surgen de la tramitación del expediente, entre los que fluyen porque no se dio intervención originariamente a los mismos constitucionales de contralor y así no poner en tela de juicio la legalidad de los proceder, cual es el motivo por el que no se le abonaron a la Universidad Nacional de La Plata los servicios prestados, entre otros aspectos relevantes.

Solicito consecuentemente la aprobación de la presente solicitud de informes.

Tunessi.

- A la Comisión de Hacienda.

CLXXXII

(D/1.601/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección de Transporte, se sirva informar a este Cuerpo las siguientes cuestiones relacionadas con el control de la emisión sonora y emisión de monóxido de carbono e hidrocarburos, de los vehículos automotores que se encuentran afectados al transporte público en todo el territorio bonaerense, en especial los que prestan su servicio interurbano en La Plata, Ensenada, Berisso y Berazategui, a saber:

- 1. Si se realizan controles vehiculares del transporte público de pasajeros*

teniendo en cuenta los niveles de emisión sonora y de negro de humo. En caso afirmativo, indique con qué periodicidad y en que lugares se realizan estos tipos de controles especificando los métodos utilizados para cada caso.

- 2. si se han constatado infracciones al artículo 27 de la ley 11.420 - Código de Tránsito (texto ordenado decreto 690/03) y su decreto Reglamentario 2.719/94 y modificatorias, En caso afirmativo individualice los infractores, especificando el tipo de infracciones y las sanciones aplicadas.*
- 3. Cualquier otra cuestión que considere de interés para el tema en tratamiento.*

Bruni y Gobbi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene su origen en distintas denuncias periodísticas y de vecinos, en donde se manifiesta que distintas líneas del transporte público de pasajeros contamina de manera evidente el medio ambiente.

Una de las formas mas frecuentes de contaminación en las grandes ciudades es la producida por el ruido y el humo que encuentra una de las causas mas común de estas formas de contaminaciones el transporte colectivo de pasajeros.

En nuestra provincia existe una reglamentación detallada sobre los niveles de emisión de polución que deben respetarse tanto para los decibeles que producen los automotores, como así también con relación al monóxido de carbono e hidrocarburos que se encuentran en el humo que despiden de sus caños de escape. Tanto la emisión de gases como la emisión de ruidos se encuentran reglados en el decreto Reglamentario 2.719/94 y modificaciones, del Código de Tránsito (ley 11.430) donde se expresan explícitamente los valores límites.

Si bien esta reglamentación se encuentra vigente, las mediciones que han realizado distintos organismos no gubernamentales y dependientes de la Universidad; como también la sencilla experiencia que adquie-

re cualquier transeúnte que camina por la ciudad, permite comprobar que una gran parte de los vehículos que circulan por la vía pública producen ruidos y humo que exceden largamente los niveles tolerables.

Este tipo de polución en la mayoría de los casos podría reducirse ostensiblemente con mejoras que no implican grandes costos para las empresas prestatarias del servicio. Algunas de estas mejoras residen sencillamente en pequeñas reparaciones mecánicas en los motores, en su puesta a punto, que podrían realizarse en los mismos talleres con los que cuentan las empresas. Todo esto acompañado, sin lugar a dudas, por el control de la autoridad competente, en el cumplimiento de la normativa vigente. Remarcando que los costos sociales en salud generados por este tipo de polución, exceden de manera abismal los costos de mantenimiento en estado de los motores de los vehículos.

Sin extendernos mucho en nuestra fundamentación haremos una mención general de algunos de los trastornos producidos por estos tipos de contaminación. En cuanto al exceso de humo, sabemos acabadamente de los trastornos bronquiales, alergias, asma, irritación de las mucosas, etcétera llegando en algunos casos cuando la exposición a gases de los hidrocarburos es prolongada, a provocar enfermedades aun más graves.

En cuanto a la contaminación sonora o auditiva, por exceso de ruido, debemos señalar que cuando se excede el umbral de 60 decibeles -A comienza a repercutir dicha polución en el comportamiento de las personas, produciendo en muchos casos reducción de la capacidad de trabajo y molestias. Cuando los decibeles superan los valores de 80 puede producirse trastornos auditivos, en el sueño y exasperación. si los valores superan los 100 decibeles -A como sucede en algunos puntos de los centros urbanos o cruces donde se entremezclan ruidos de distintos tipos, los daños pueden ser irreversibles perjudicando seriamente la salud de las personas que se exponen a dichos ruidos.

Es decir que, el exceso de contaminación auditiva puede producir efectos nocivos sobre la salud que van desde la intranquilidad,

la disminución del potencial productivo, hasta la pérdida de la capacidad auditiva, problemas psicológicos agudos y estrés, y es por ello que hay que otorgarle la importancia que se merece.

Por todo esto solicito a mis pares acompañen en la presente iniciativa legislativa.

Bruni.

- A la Comisión de Transporte.

CLXXXIII

(D/1.610/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que informe a la brevedad y por escrito, en relación a la posible contratación irregular entre el Estado de la provincia de Buenos Aires y una empresa vinculada al ex ministro de las carteras de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, y de Seguridad don Raúl Rivara, los requerimientos que a continuación se detallan:

- 1. Informe, conforme a la documental existente, que vinculación existe entre el ex Ministro Raúl Rivara y la empresa Rivara sociedad anónima.*
- 2. Manifieste si existió o existe en la actualidad algún tipo de contratación o licitación que haya vinculado o vincule a la empresa prestadora referida con la provincia de Buenos Aires. En caso afirmativo, detalle los contratos o licitaciones que hubiere, su fecha de celebración y vencimiento de los mismos, y número e individualización de los expedientes administrativos en los que tramitaron su aprobación.*
- 3. En caso de que se haya efectuado una compra o contratación directa con la*

empresa Rivara sociedad anónima, explique los motivos por los cuáles se obvió el proceso de licitación pública.

- 4. si los motivos anteriormente mencionados fuesen una cuestión de urgencia, indique porqué se produjeron tantas situaciones de urgencia, es decir falta de planificación con suficiente tiempo, que terminaron siempre teniendo y beneficiando al mismo comprador.*
- 5. En caso afirmativo, indique el monto total de los pagos efectuados por la Provincia a la empresa Rivara sociedad anónima o sus representantes, por órdenes de compra originadas en tales contratos.*
- 6. Indique, de haber existido tales contrataciones, si las mismas fueron celebradas encontrándose el señor Rivara en el ejercicio de funciones ministeriales.*
- 7. Precise, si se han iniciado actuaciones administrativas con propósito investigativo por parte del Estado provincial, a los efectos de esclarecer los alcances de la negociación referida, y su ilicitud; y/o denuncia penal ante la justicia ordinaria.*
- 8. En caso de haber la provincia efectuado varias compras directas a una empresa de un funcionario público y amigo del gobernador, independientemente de acapararse dicha compra en un decreto de emergencia, considere si es ético y si dicha operatoria no atenta contra la credibilidad del sistema político*

Piemonte.

FUNDAMENTOS

Frente al estallido producido por la crisis del año 2.001, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró en el territorio provincial la emergencia alimentaria, a través del decreto 2.025/01. El mencionado decreto, permitiría la compra directa de alimentos sin aguardar los dictámenes de los distintos organismos de control provincial.

La empresa Rivara sociedad anónima, dedicada a la venta de productos manufacturados en el rubro cereales, a la que se encontraría vinculado el ex Ministro de In-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

fraestructura, Vivienda y Servicios Públicos don Raúl Rivara, por pertenecer a la familia propietaria de la firma; habría realizado contrataciones directas con el gobierno de la provincia de Buenos Aires por un valor de aproximadamente 12.000.000 de pesos. Dicha compra estaría destinada a la provisión de alimentos para el plan Mas Vida, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.

Si bien versiones periodísticas afirman, que la contratación fue prorrogada a partir de febrero de este año, cabría preguntarse ¿por qué no se cumplió con el régimen legal llamando a una licitación? Y las razones por las cuales se prorrogó el contrato mas allá del vencimiento del término de validez del decreto 2.025/01.

Frente a una ciudadanía que reclama ansiosamente, transparencia y honestidad a los dirigentes y funcionarios políticos, esta forma de ejercer la función pública realizando negocios con empresas vinculadas -o posiblemente pertenecientes a miembros del propio elenco gobernante, no hace más que agravar el estado de sospecha que viene pesando sobre las sucesivas gestiones de idéntico signo político del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

La necesidad de esclarecimiento de este tipo de hecho, es obligación para un estado democrático y republicano, y sus posibles efectos beneficiosos tienen el objeto de buscar el reencuentro de la ciudadanía con quienes asumen frente a las instituciones y el pueblo su representación, razón por la cual solicito al resto de los legisladores acompañen esta iniciativa legislativa.

Piemonte.

- A la Comisión de Legislación General I.

CLXXXIV

(D/1.619/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta honorable Cámara lo siguiente:

- 1. En que condiciones de mantenimiento se encuentra la planta incineradora de residuos industriales, a cargo de la empresa Martini Marcos sociedad anónima, situada en el barrio La Lonja, partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.*
- 2. Si la empresa cuenta con estudio de impacto ambiental; en caso afirmativo, fecha y categoría en que ha sido incluida. De acuerdo a las leyes 11.459 y 11.723.*
- 3. Tipos de residuos tratados y/o depositados en dicha planta, y origen de los mismos.*
- 4. Si la planta cumple con los requisitos de seguridad industrial establecidos en la legislación vigente.*
- 5. Si se han recibido denuncias sobre el efecto negativo en relación al medio ambiente, y la salud de los vecinos, en caso afirmativo, curso dado a las mismas.*
- 6. Toda otra información que tenga relación con este tema.*

Deza, Zimmerman y Cáffaro.

FUNDAMENTOS

La planta industrial de incineración de residuos Marcos Martín sociedad anónima, ubicada en la localidad de La Lonja, partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, se dedica a la incineración de residuos industriales, en su mayoría tóxicos.

Los habitantes del barrio La Lonja y los del barrio Malvinas Argentinas, situados muy cerca de la planta, denuncian continuamente estar sufriendo las consecuencias del funcionamiento del incinerador de residuos.

En 1995 se instaló este incinerador de residuos tóxicos en el kilómetro 51 de la ruta 200. Desde ese momento empezaron los problemas y los reclamos de los vecinos.

El trabajo que realiza la empresa es incine-

rar residuos que pueden ser pinturas residuales, medicamentos vencidos, agrotóxicos y otros productos industriales que no pueden salir a la venta por distintas razones, objetos requisados por la Aduana, entre otros.

Según denuncias de los vecinos y organizaciones defensores del medio ambiente, el incinerador trabaja normalmente durante el día, mientras que en la madrugada, los hornos trabajan a pleno, pero no a la temperatura correspondiente, lo que le permitiría un importante ahorro de combustible. De esta manera el grueso de las cenizas con metales pesados, arsénico, cromo, cadmio, se van por la boca de la chimenea y se depositan sobre una amplia zona.

El presente pedido de informes se realiza con el fin de conocer la real situación y que medidas se están tomando para proteger la salud de los habitantes de la zona y el impacto ambiental que se está registrando.

La situación actual es muy delicada porque la empresa debe renovar su certificado de aptitud ambiental ante las autoridades provinciales, antes del 20 de agosto de 2004 y en Marcos Paz numerosos vecinos están juntando firmas y haciendo campana para que esta renovación no sea concedida, lo cual nos demuestra ambiente de inquietud en que viven los habitantes de la zona.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados, me acompañen en el presente proyecto.

Deza.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CLXXXV

(D/1.638/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su

intermedio al ministro de Salud de la Provincia, a los efectos se sirva informar a esta honorable Cámara sobre los casos detectados de agudas infecciones respiratorias (bronquiolitis) y que ha suscitado el siguiente interrogante:

- 1. Qué peligro reviste para los convivientes, personal de salud y la comunidad.*
- 2. Si realmente es una epidemia o son casos aislados.*
- 3. Si es cierto que los casos de los niños afectados es contagio a través del contacto físico con el enfermo.*
- 4. Cuántos niños fueron afectados.*
- 5. De acuerdo a estas infecciones respiratorias agudas, determinar si los hospitales de la Provincia cuentan con la medicación necesaria.*
- 6. Se requiere poner en conocimiento a esta Cámara y a través de ella a los medios públicos de información, como medidas de prevención y protección de la salud.*

Luces.

FUNDAMENTOS

Como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, sentimos preocupación, por la cantidad de casos que sumaron un 200 por ciento a raíz de infecciones agudas respiratorias, la cual han generado en distintos hospitales sobrecargas sorprendentes.

Según Jorge Arbizu (coordinador del programa materno infantil del Ministerio de Salud provincial), el aumento de estas afecciones respiratorias comenzó a observarse la última semana de junio, por eso de acuerdo a esta clase de epidemia consideramos que es un tema delicado, al estar en juego la salud de niños como también de adultos, lo cual debemos tutelar, el bien más preciado como es la vida.

Las zonas más afectadas de acuerdo a esta virus respiratorio fueron los hospitales Evita de Lanús; Evita Pueblo de Berazategui; y el municipal de Niños de San Justo, partido de La Matanza.

En la mayoría de estos casos son produci-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

dos por el virus sincial respiratorio (VSR), de acuerdo a lo que sabemos los síntomas característicos son la agitación al respirar, la tos. También recordamos que podríamos encontrarnos con manifestaciones más graves si afecta a bebés prematuros y a niños con enfermedades con respiratorias previas.

Por lo expuesto y como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, es que solicito a mis pares me acompañen aprobando este proyecto.

Luces.

- A la Comisión de Salud Pública.

CLXXXVI

(D/1.639/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio al Servicio Penitenciario bonaerense, a los efectos se sirva informar a esta honorable Cámara sobre un hecho ocurrido en la Unidad N° 19 del partido de Saavedra que involucra al recluso Rolón Pintos y que ha suscitado los siguientes interrogantes:

1. Cuál es el tiempo de condena que tiene que cumplir este recluso.
2. Cuál fue el delito cometido.
3. Cuántos eran los jefes penitenciarios que estaban al cuidado y cargo de este recluso.
4. Si tras la denuncia policial del error formulado por el Servicio Penitenciario bonaerense ¿cuántas comisarias fueron alertadas sobre este hecho?
5. Con cuánto personal dispone el Servicio Penitenciario bonaerense, Unidad N° 19 del partido de Saavedra.
6. Si se ha iniciado sumario administrativo por este hecho.

7. Se requiere todo informe y aquello que ayude a esclarecer el hecho y a castigar a los culpables.

Luces.

FUNDAMENTOS

Como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, sentimos preocupación, no podemos dejar de hacer una observación, ante este grave error por parte del Servicio Penitenciario bonaerense, Unidad N° 19 del partido de Saavedra.

Creemos que en estos casos se deben tomar todas las diligencias, cuidado y tratar de no ser negligentes, porque se trata de la libertad de una persona después de haber cumplido un condena y de otra persona que no merecía gozar de la libertad.

El Servicio Penitenciario bonaerense, realizó una denuncia policial del error, donde sabemos que la comisaría primera de la localidad de Figüé, implementaron un operativo cerrojo en la zona, los agentes policiales detectaron al recluso a bordo de un colectivo con destino hacia Coronel Suárez siendo éste interceptado en la ruta.

Por lo expuesto y como representante del pueblo de la provincia de Buenos Aires, es que solicito a mis pares me acompañen aprobando este proyecto.

Luces.

- A la Comisión de Asuntos Penitenciarios.

CLXXXVII

(D/1.648/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a

través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre los distintos aspectos relacionados al tratamiento de los líquidos lixiviados que se generan en el centro de disposición final de residuos de la localidad de Ensenada, operado por el CEAMSE y que ha suscitado los siguientes interrogantes:

1. Para que se informe características de la planta de tratamiento de líquidos lixiviados existente en el predio del CEAMSE sito en la localidad de Ensenada.
2. Tipo de tratamiento que se aplica a los citados líquidos.
3. Cantidad de líquidos que se generan en el predio de Ensenada previo a tratamiento.
4. Si se realizan controles y monitoreos de los mantos freáticos en el predio que ocupa el centro de disposición final de residuos de Ensenada.
5. Destino final de los líquidos tratados en la planta existente en el predio de Ensenada.
6. Tipo de controles y periodicidad de los mismos que se realizan a los líquidos tratados en la planta de Ensenada.

Aispurú.

FUNDAMENTOS

Lo atinente a la regulación jurídica del medio ambiente reconoce un antes y un después a partir de la reforma constitucional de 1994, en la que quedó plasmado el enfoque holístico del tema y el mandato protectorista que se ha hecho nítido no sólo en el texto expreso del artículo 28 de la carta magna provincial, sino también en la prolifera normativa infraconstitucional que regula los distintos aspectos relacionados con los recursos naturales, su aprovechamiento y el impacto de la actividad del hombre sobre el ecosistema.

En relación con los centros de disposición final de residuos como el del caso que nos ocupa existen distintas sustancias que se generan en el tratamiento de los mismos que pueden ser nocivos a la salud y a la fauna, sin un adecuado proceso.

En este aspecto resultan potencialmente perniciosos los líquidos lixiviados que se trasminan al subsuelo y por lo tanto van a dar a los mantos freáticos y a los cuerpos de agua que rodean la zona donde se emplazan estos centros de disposición de residuos

Es por ello que resulta de especial importancia conocer las medidas preventivas que se toman en el sitio en donde se depositan los residuos sólidos y si los mismos cumplen con la normatividad que requiere un centro de las características como el de Ensenada dado el volumen de los desechos que se depositan en el mismo.

En especial conocer de que forma pueden estos centros afectar la calidad de agua subterránea imprescindible para el desarrollo humano como de la fauna y flora circundante.

Este último aspecto ha cobrado singular importancia en los últimos tiempos ante la creciente toma de conciencia de la afectación que se hace del entorno, lo que motivando la inquietud de pasar a la etapa de la regulación de la sustentabilidad.

En este marco resulta importante entender y atender la afectación que la falta de control de los aspectos ambientales causa a la salud de la población en especial a los más desprotegidos como son los niños y los ancianos.

Es por ello que se hace necesario conocer el tipo y calidad de tratamiento que se efectúa a los líquidos lixiviados que se generan de los residuos en el predio del CEAMSE sito en la localidad de Ensenada, con el fin de aportar nuevas herramientas a través de una adecuación de la legislación vigente en la Provincia para de esta forma generar políticas tempranas de prevención en la materia superadoras de las políticas tardías de resolución.

Aispurú.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CLXXXVIII

(D/1.681/04-05)

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al organismo competente, a los efectos de que se sirva informar respecto de los siguientes puntos:

- 1. Motivo de la intervención ordenada por el Poder Ejecutivo, a la empresa Astilleros Río Santiago, ubicada en la ciudad bonaerense de Ensenada.*
- 2. Informar sobre la existencia de denuncias penales respecto de su administración y si de dichas actuaciones judiciales, surgen imputados. En caso afirmativo indicar en que estado procesal se encuentran.*
- 3. Toda otra información sobre el tema de referencia que pueda resultar de interés, y que pueda llevar tranquilidad a los familiares de los miles de trabajadores que allí se desempeñan.*

Lara.

FUNDAMENTOS

Atento el estado público que ha tomado la intervención ordenada por el Poder Ejecutivo, a la empresa Astilleros Río Santiago, y la preocupación que esta genera, no sólo en los trabajadores, sino en toda la región, moviliza la presentación de éste pedido de informe.

Todo ello aunado a las recientes declaraciones periodísticas realizadas en los días 16 y 20 de julio del corriente año, en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata, por el subsecretario de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, señor Hugo Bilbao, ante la pregunta sobre la existencia de 300 presuntos ñoquis en la planta naval, el responde: "No solamente se investiga eso sino otras cuestiones más profundas para establecer si se han lesionado intereses del fisco..." Además manifestó que: "Habrá una

auditoría contable y se verá todo el tema de contrataciones..."

Habida cuenta la gravedad de dichas declaraciones, estamos obligados como legisladores provinciales, de solicitar el presente pedido de informe, con el fin de esclarecer a toda la ciudadanía y en especial a los trabajadores, sobre irregularidades que se hallan cometido y responsabilidades de las mismas.

Aún más si se tiene en cuenta que dichas irregularidades podrían poner en peligro la continuidad de la fuente de trabajo más importante de la región, como la de los Astilleros Río Santiago.

Es por todo lo expuesto, que solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto favorable.

Lara.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.

CLXXXIX

(D/1.687/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe:

- 1. Si los instrumentos necesarios para realizar audiometrías que utiliza la Dirección de Reconocimientos Médicos provincial funcionaron normalmente durante el transcurso del año 2004.*
- 2. Si debido a esa circunstancia los exámenes obligatorios que allí se deben realizar los agentes públicos o los aspirantes a serlo, debieron ser sufragados por los mismos en el ámbito privado.*

3. Si esa condición se encontraban los aspirantes a cargos titulares docentes.
4. Si en el caso de ser positiva la respuesta anterior, la Dirección General de Cultura y Educación tomo alguna medida a los efectos de solucionar este inconveniente.
5. Cualquier otro dato de interés.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto de solicitud de informe la situación que actualmente están sufriendo los aspirantes a ocupar cargos titulares docentes.

Los mencionados deben realizar en forma obligatoria exámenes de aptitud física para el cargo, entre ellos el de audiometría.

Los equipos pertenecientes a la Dirección de Reconocimientos Médicos, que se utilizan para la realización de estos exámenes gratuitos actualmente no funcionan, teniendo que realizar los postulantes a los efectos de quedar en condiciones de ocupar el cargo las audiometrías en consultorios privados.

Es de propender que conozcamos adecuadamente la situación planteada y las resoluciones adoptadas por las autoridades competentes para dar una solución al asunto, dado que aparece como injusto que para satisfacer con una obligatoriedad impuesta por la administración, quienes deban cumplirla sufragan de su bolsillo el examen.

Ferrari.

- A la Comisión de Salud Pública.

CXC

(D/1.693/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Seguridad se sirva informar acerca de los puntos que se detallan seguidamente:

- a) Si se ha observado un incremento de hechos delictivos en el partido de General San Martín en los últimos meses y en caso afirmativo, si se puede señalar aproximadamente desde cuándo.
- b) Causas que a criterio de ese organismo habrían determinado dicho incremento del delito.
- c) Si existen evidencias de que presuntos delincuente hubiesen adoptado como centro de operaciones a la denominada Villa La Rana ubicada en la localidad de Villa Ballester y si consecuencia de ello se decidió la realización de algún operativo por fuerzas de seguridad de la Provincia.
- d) Remita estadísticas y estudios realizados por ese organismo sobre hechos delictivos perpetrados en el partido de General San Martín en los últimos dos años, determinando tipo número de delitos, fecha y lugar de los mismos, cantidad de delincuentes participantes, cantidad de víctimas de dichos hechos delictivos, zonas de mayor conflictividad, medidas preventivas y coercitivas adoptadas al respecto, cantidad detenidos por los hechos y delitos cometidos sin resolver.
- e) Indique la cantidad de personal de las fuerzas de seguridad asignados a dicha jurisdicción y los elementos materiales con que cuentan para prevenir y reprimir el delito en la zona.
- f) Si en el partido de General San Martín las fuerzas de seguridad de la Provincia cuentan con colaboración de sus similares, pertenecientes al Gobierno Nacional, y en caso positivo, en qué consiste la misma.
- g) Qué opinión posee ese organismo respecto a las iniciativas que propugnan la participación de los empleados

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

municipales en las tareas administrativas de las fuerzas de seguridad provinciales.

h) Cualquier otro dato o información que estime de interés con relación al objeto de esta solicitud de informes.

Caterbetti.

FUNDAMENTOS

Según versiones periodísticas de importantes medios de comunicación de el partido de General San Martín indican que, últimamente se ha incrementado en forma considerable el índice de delitos perpetrados.

Asimismo, según dichas fuentes, sería causa determinante de este preocupante aumento en el índice delictual, los operativos efectuados por las fuerzas de seguridad en distintas zonas de partidos circundantes, específicamente, en diversos asentamientos o villas tales como Fuerte Apache, La Cava y Carlos Gardel entre otras, donde se habrían refugiado gran cantidad de delinquentes.

Dichos operativos, habrían provocado la mudanza o éxodo de los malvivientes a diversas zonas del partido de General San Martín y la mayor concentración sería en la denominada villa La Rana ubicada en la localidad de Villa Ballester.

Es deber de este Cuerpo informarse a través del organismo Institucional competente acerca de la veracidad de las versiones de los medios de comunicación y, en caso afirmativo, adentrarse en las causas de tan delicada situación y el accionar de las fuerzas de seguridad.

Es por lo expuesto que solicito a los señores diputados, me acompañen con el voto favorable de la presente iniciativa.

Caterbetti.

- A la Comisión de Seguridad.

CXCI

(D/1.698/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe los siguientes puntos:

- 1. Si la Provincia de Buenos Aires adhirió al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la empresa Microsoft Argentina, que lleva el número 122/04, realizado el 21/5/04, y que tiene por nombre Partners in Learning (Socios en Enseñanza).*
- 2. En caso de ser afirmativo, remita a esta Cámara toda la documentación correspondiente a dicho convenio, incluyendo, pero no limitándose a:

 - 2.1. Antecedentes del convenio.*
 - 2.2. Texto del mismo.*
 - 2.3. Texto de la adhesión.*
 - 2.4. Alcances operativos que tendrá el mismo en nuestra Provincia.**
- 3. Si en las currículas oficiales de enseñanza de la informática, en cualquiera de los niveles (inicial, EGB, Polimodal, Superior o Técnico), se hace referencia a marcas comerciales en relación al software que se utiliza.*
- 4. En caso de ser afirmativo, remita a esta Cámara:

 - 4.1. Texto de las currículas en cuestión.*
 - 4.2. Resoluciones correspondientes a las mismas.*
 - 4.3. Fundamentos acerca del uso de marcas comerciales en las mismas.*
 - 4.4. Toda otra información de interés.**

Elías y Rioboó.

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología de la Nación ha suscrito el pasado 21 de mayo de 2004 un convenio con la empresa norteamericana de software Microsoft convenio denominado Partners in Learning que prevé la provisión gratuita de licencias de uso de los sistemas operativos de su propiedad Windows 98 y 2000, actualizaciones sin cargo al sistema operativo Windows XP Pro (para aquellas computadoras que cuenten con licencia de una versión anterior), y la provisión de licencias para el paquete de programas de oficina Microsoft Office XP Pro a un costo simbólico, pero no especificado.

Además, el convenio establece un acuerdo de confidencialidad entre las partes, en sus puntos 4) y 6), en función del cual los ciudadanos que lo soliciten no podrán obtener el expediente completo del mismo, sino sólo la parte dispositiva del convenio.

Este acuerdo, que a primera vista parece levemente ventajoso para el Ministerio de Educación de la Nación, ya que le permite obtener gratis licencias de uso de los programas, merece algunas consideraciones.

En primer lugar, los sistemas operativos Windows 98 y Windows 2000 son programas de cierta antigüedad, y lo que se ofrece respecto de otro sistema operativo más moderno es una actualización, es decir que debe contarse con la licencia de un programa previo para poder ser actualizado

En segundo lugar, y mucho más importante, resultan inadmisibles las condiciones de confidencialidad establecidas en el convenio, y contrarias al sistema republicano que establece nuestro ordenamiento legal.

En tercer lugar, que se trata de un tipo de programas que por sus características de distribución y licenciamiento no los hacen precisamente los más aptos para ser utilizados en la educación. Se trata de programas cuya instalación en una computadora implica aceptar un contrato de uso que impone, entre otras, las siguientes restricciones:

a. El programa sólo se permite instalarlo y utilizarlo en una única computadora.

b. En consecuencia, el alumno no se puede llevar copias del programa a su casa, ni compartirlo con otros alumnos.

c. El contrato prohíbe expresamente al usuario averiguar cómo funciona el sistema.

Vale decir que en las escuelas que sean beneficiarias de este convenio, no se enseñará informática sino que sólo se enseñará a operar un producto comercial particular. Significa que si algún alumno muestra curiosidad por conocer los mecanismos de funcionamiento de sus programas, la escuela no sólo no podrá brindarle ningún tipo de información (porque el código de estos programas es secreto), sino que además deberá impedirle toda investigación que ese alumno intente para aprender los fundamentos de los programas que utiliza.

En la actualidad existe un cuerpo suficiente de programas libres, que no imponen ninguna de esas restricciones a los usuarios, no exigen el pago de ninguna licencia, y cubren todas las necesidades de uso de la informática en la escuela. Estos no empujan a los docentes a un rol policiaco, y pueden estimular a los alumnos a que compartan los programas, que los copien en su casa, que los investiguen, o que los modifiquen si tuvieran la vocación necesaria.

No todos los alumnos desean ser programadores, pero todos están inmersos en esta nueva técnica cultural que son los programas de computación. Hay quienes piensan que no tiene sentido apropiarse de esta técnica novedosa y compleja, que es suficiente con usar (y pagar) los programas que otros hacen. Nosotros, por el contrario, pensamos que una sociedad que desconoce cómo se utilizan las herramientas fundamentales de su época, será colonizada tecnológicamente y condenada al atraso.

En nuestra currícula oficial, se ha caído en esta trampa. Hay materias en las que no se enseña a utilizar un procesador de texto: se enseña Microsoft Word; no se enseña a utilizar planillas de cálculo, se enseña Microsoft Excel; no se aprende a utilizar la Internet, sino a manejar el Internet Explorer. La utilización de marcas comerciales en los programas oficiales es de por sí un despropósito, una discriminación hacia el resto de las marcas comerciales que ofrecen los mismos productos y una severa limitación de la libertad. Es como si la escuela, en lugar de enseñar a escribir, enseñara sólo a escribir con lapiceras Parker (o Silvapen, o BIC, o cualquier otra marca). En este caso, ade-

Agosto, 12 de 2004

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

13a. sesión ordinaria

más, sería una lapicera que no se puede prestar, ni mucho menos investigar cómo funciona para intentar reproducirla.

Es necesario que desde los ámbitos legislativos comencemos a prestar atención a los nuevos desafíos de esta época. De otra manera corremos el riesgo de crear nuevas dependencias y nuevos desequilibrios entre los que controlan el conocimiento y la información, y quienes son relegados al papel de consumidores pasivos y acrílicos

Es importante considerar en este sentido experiencias internacionales de gran éxito, en particular la desarrollada por la Región de Extremadura en España donde a partir de tomar una firme decisión respecto de la utilización de programas libres en todos los ámbitos de la administración pública, no sólo ha producido ahorros considerables, sino que tiene hoy la tasa más alta de Europa de utilización de computadoras por cantidad de alumnos.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores que me acompañen en esta solicitud.

Elías.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

CXCII

(D/1.700/04-05)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda informe a esta Cámara de Diputados a la brevedad, sobre distintos aspectos relacionados con la administración de los fondos específicos determinados por ley, destinados al funcionamiento y/o construcción de viviendas de interés social en el marco del sistema federal de vivienda, a saber:

- 1. Resumen de los fondos percibidos por giros desde el Banco de la Nación Argentina y/o el Tesoro Nacional, producto de la distribución de los recursos del FONAVI (artículo 13, inciso a) de la ley nacional 24.464), así como los recaudados a través del FONAVI (decreto ley 9.573/80, texto según ley 10.352) correspondientes al período 1995-2003. Respecto de la distribución de recursos del FONAVI, si el Banco de la Nación Argentina y/o el Tesoro Nacional, han girado regularmente los fondos que corresponden por ley a la provincia de Buenos Aires. Si se han producido compensaciones, quitas o reducciones, los motivos y el estado de la cuenta en esta materia.*
- 2. Si la asignación de los fondos específicos en materia de inversiones efectivamente realizadas para financiar total o parcialmente los diferentes rubros que hacen al hábitat urbano construcción y/o compra de viviendas, obras de urbanización, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario en el período referido en el punto).*
- 3. Los resultados globales de los diferentes programas y/o planes aplicados, montos invertidos en los mismos y grados o porcentajes de ejecución o pendientes de terminación, características constructivas y niveles de terminación previstos y alcanzados en cada caso.*
- 4. Los resultados obtenidos respecto de los parámetros establecidos por la ley Nacional 24.464 para redeterminar los coeficientes de distribución de los fondos del FONAVI: porcentaje de recupero, nivel de inversión realizado específicamente en obra directamente, o por medio del crédito, y la variación que se hubiere producido en el déficit habitacional de acuerdo a las cifras del INDEC y al dictamen del Consejo Nacional de la Vivienda o el organismo específico que corresponda.*
- 5. Cuáles han sido durante el período referido, los coeficientes de distribución y los montos de financiamiento*

de los recursos administrados por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, asignados a los distintos municipios. Los instrumentos jurídicos que han determinado dichos coeficientes, así como el número de unidades habitacionales convenidas y/o ejecutadas mediante asistencia financiera o créditos directos individuales, discriminadas por municipios, y consignando el porcentaje de ese financiamiento aplicado a obras de infraestructura, servicios y/o equipamiento.

6. Cuáles han sido en el período detallado en el punto 1), y discriminados por partidos, los porcentajes de inversión realizada en los mismos canalizados a través de las propias municipalidades, de asociaciones civiles, de organizaciones no gubernamentales y/o de cooperativas locales refiriendo el grado de cumplimiento tanto en la ejecución como en el recupero de los fondos y los niveles de eficiencia observados en los diferentes casos.
7. El grado de perjuicio económico, actuaciones administrativas y judiciales y estado de los mismos, como consecuencia de las presuntas irregularidades cometidas por ex funcionarios del Instituto Provincial de la Vivienda durante el período 201-2002, denunciados por el ex interventor de dicho organismo, arquitecto Alfredo Ibarlucía, en el mes de mayo de 2002, procesos judiciales originados en cualquier fuero por los referidos sucesos y específicamente los que afecten al fisco bonaerense.
8. Cuál es el nivel de endeudamiento comprometido por el Instituto Provincial de la vivienda y consecuentemente por el tesoro provincial, producto de la ejecución de las obras financiadas por el Banco Hipotecario Nacional en el marco del Convenio firmado entre dicha entidad financiera y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento operaba el 31 de diciembre de 2001, indicando las contrapartes de cada organismo a

que obliga dicho convenio respecto del aporte de fondos, financiamiento y recupero de los fondos.

9. Localización, estado físico, dominial y financiero, costo de construcción y venta y mecanismo de recupero de las cuotas de las unidades de viviendas construidas en el marco del convenio referido en el punto anterior.

Gobbi y Bruni.

FUNDAMENTOS

El Sistema Federal de la Vivienda fue creado con el objeto de facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a la población los recursos insuficientes, en forma rápida y eficiente, para el acceso a una vivienda digna. Ello, conforme lo previsto en el artículo 14 de la Constitución nacional.

Así lo establece el artículo 1º de la ley nacional 24.404.

El Sistema Federal de la Vivienda está constituido por el Fondo Nacional de la Vivienda, los organismos específicos provinciales y de la ciudad de Buenos Aires, y el Consejo Nacional de la Vivienda.

Nuestra Provincia, adhiere al Sistema Federal de la Vivienda mediante la ley 11.663, estableciendo que los recursos del FONAVI serán integrados al FOPROVI, creado por decreto ley 9.573/80 y designando al Instituto Provincial de la Vivienda como organismo de aplicación.

Muchos son los factores que han condicionado las políticas de promoción, programación y producción de la vivienda social desde el Estado, en particular las sucesivas crisis de la economía global y consecuentemente de las economías regionales y locales. Circunstancias que a la vez de afectar sensiblemente la gestión de la oferta pública, agudiza y acrecienta la demanda, con el consecuente resultado del incremento en el déficit habitacional de nuestro

En ese marco, a la vista de los resultados' en materia de política de vivienda social en nuestro país, no solo a partir de la creación del Sistema Federal de Vivienda, sino remontándonos a décadas anteriores, puede decirse que la respuesta del Estado

en la materia, dista mucho de la esperada o esperable, pudiendo atribuirse esta realidad a una cantidad de factores de diferente importancia, que será materia de un debate y una reformulación que trasciende la escala y la problemática de nuestra provincia, si bien esta contiene aproximadamente un 38 por ciento de la población nacional y consecuentemente del déficit habitacional creciente de nuestro país.

Son conocidos además los numerosos recortes efectuados desde la Nación a los recursos específicos, ya sea por determinación de las leyes presupuesto de recursos y gastos de diferentes ejercicios, o por aplicación de medidas puntuales de la autoridad económica nacional amparadas en la declaración de estados de emergencia económica, que implicaron echar mano de recursos correspondientes a distintos fondos específicos instituidos por leyes de la Nación.

En la provincia de Buenos Aires en especial en los últimos años, la situación habitacional, no obstante las circunstancias de orden general que han contribuido a la agudización del problema, se ha tornado especialmente crítica, por lo que las respuestas y la eficiencia de los instrumentos dispuestos por los distintos niveles del Estado, organismos, recursos económicos y humanos. deberían extremarse hacia lo que se constituye en un objetivo estratégico y deber moral cual es el de mejorar el máximo aprovechamiento de los recursos y los esfuerzos orientados a dar respuesta a una de las necesidades más elementales del hombre y la familia y derecho humano elemental, garantizado constitucionalmente, cual es el de acceder a una vivienda digna.

Por el contrario, los indicadores muestran que en los últimos años, la situación habitacional en la provincia de Buenos Aires ha sufrido un creciente deterioro.

La política implementada en la materia ha sido cuanto menos errática e incluso relativamente relegada en el contexto de las políticas en materia de obras públicas.

Ha sido entre otros factores de público conocimiento implementación de políticas y operatorias de incuestionable inconveniencia y de considerable perjuicio para los re-

ursos afectados a las políticas de vivienda social en la Provincia

A los fenómenos estructurales y funcionales enunciados debe agregarse la comisión de graves irregularidades en algunos períodos en el manejo de los fondos específicos, por parte de funcional los jerárquicos e incluso con altas responsabilidades políticas conferidas por el entonces gobernador de la Provincia, con la consecuencia de un considerable perjuicio económico a los recursos públicos, situación que hace más grave aun la calificación del desempeño y la eficiencia del organismo. Estas circunstancias y sus consecuencias no han sido suficientemente esclarecidas, o cuanto menos informadas pormenorizadamente a la comunidad.

Por otra parte, debe considerarse las diversas situaciones en la que se encuentran los municipios bonaerenses, tanto sea en su relación con el organismo de aplicación como en la situación habitacional existente en sus distritos. tanto en lo referente al déficit de vivienda como en las soluciones concretas aportadas desde el Sistema Federal de Vivienda.

Es necesario analizar prospectivamente los criterios o parámetros que han determinado la distribución de los fondos específicos efectivamente asignados a la construcción de viviendas e infraestructura urbana complementaria. Sin perjuicio de la consideración de factores que se constituyen en condicionantes de la cuestión tales como la atención de situaciones en las que existe concentración de demandas críticas, en un contexto de verdadera emergencia habitacional, y de las diferentes niveles de eficiencia en el cumplimiento de compromisos y en la gestión de las operatorias por parte de algunos municipios, resulta necesario verificar la justicia y equidad en la asignación de los recursos volcados a la materialización de soluciones habitacionales en la provincia de Buenos Aires.

Es claro que son los municipios los eslabones finales del sistema, sobre los que termina recayendo el esfuerzo en la compleja tarea de canalizar los instrumentos del sistema, así como sus falencias estructurales, que hacen que a lo largo de los años se

consolide un escenario caracterizado por las dificultades en el recupero de los fondos, el incremento de sus deudas con el Instituto de la Vivienda, la insuficiente calidad de las respuestas constructivas y consecuentemente una desfavorable relación costo / calidad.

En este marco, entendemos que resulta prioritario e impostergable conocer y dar a conocer en profundidad el estado de situación del sistema, así como la determinación de las responsabilidades de los distintos niveles del Estado y la formulación en base a la información producida, de los lineamientos necesarios para establecer las bases de las nuevas políticas en la materia.

Apuntamos con esta solicitud de informes a contribuir al debate indelegable que

demanda la compleja situación habitacional de nuestra Provincia, entendiendo que la correcta interpretación de las virtudes y fallencias del sistema vigente, habrá de contribuir entre otros aportes e ideas, a la hora de encarar la redefinición de los mecanismos públicos dirigidos a la implementación de políticas habitacionales.

Por los argumentos expuestos y teniendo como premisa la formulación de propuestas basadas en el conocimiento cabal de la situación existente en la materia, solicito se dé curso favorable al presente proyecto de solicitud de informes.

Gobbi.

- A la Comisión de Vivienda.